

**MEMORIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

# MEMORIA

DEL

# MINISTERIO DEL INTERIOR

PRESENTADA

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1925 - 1926



BUENOS AIRES

Establecimiento Gráfico A. DE MARTINO, 24 de Noviembre 47 al 65

1926

Buenos Aires, 16 de agosto de 1926.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

En cumplimiento de la disposición del artículo 90 de la Constitución, presento a V. H. la Memoria del Ministerio del Interior correspondiente al período 1925 - 1926.

Al hacerme cargo del Ministerio el 5 de agosto del año pasado se encontraban intervenidas las provincias de La Rioja, Mendoza y San Juan. La primera, por decreto de fecha 13 de febrero de 1925, del P. E. en el receso legislativo, y las dos últimas por leyes nacionales N.º 11.313 de 2 de octubre de 1924 y la N.º 11.323 de 28 de julio de 1925, respectivamente.

En el corriente año, el 3 de enero en la provincia de Mendoza y el 7 de marzo en la de La Rioja, se realizaron las elecciones de sus autoridades provinciales en la forma de que se da cuenta en los capítulos respectivos de esta Memoria.

La provincia de San Juan ha sido convocada a elecciones para el último domingo de octubre del corriente año.

Las elecciones nacionales de renovación de la Cámara de Diputados realizadas en toda la República, a excepción de la provincia de San Luis, arrojan un porcentaje de 48,07 % de sufragantes. La disminución creciente de electores debe preocuparnos y a parte de la acción de los partidos estimulando la concurrencia de los ciudadanos a los comicios, se hace necesario un nuevo empadronamiento para corregir las deficiencias y omisiones del actual, que data de 1911.

No ha sido escaso el número de quejas y denuncias contra autoridades provinciales de toda jerarquía enviadas al Ministerio sin que estuviese justificada su intervención legal. Cuando la denuncia revestía "prima facie" carácter de seriedad ha sido retransmitida a los gobiernos provinciales a título informativo, recayendo en las demás, por lo general, la resolución de que se ocurriese donde correspondiera.

La ley 8871 ha satisfecho solamente en parte los móviles que inspiraron su sanción y urge complementarla con una legislación de partidos políticos tendiente a darle a éstos carácter de entidades jurídicas permanentes y a evitar los actos de corrupción electoral no previstos en la ley en vigencia.

Para el saneamiento de nuestras costumbres políticas y aún para el mejor y mayor rendimiento de la labor administrativa, se hace impostergable la sanción de una ley que reglamente la carrera administrativa.

Eran frecuentes las quejas que por incumplimiento de la ley de descanso dominical y sus sucesivas reglamentaciones, por lo que con fecha 1.º de marzo de 1926 se dió un decreto reglamentario, estudiado por una comisión presidida por el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, con el propósito de hacer más fácil y eficaz su aplicación, el que entró en vigencia el 10 de junio de 1926.

Con este motivo se renovó la discusión pública sobre incumplimiento de las leyes de trabajo y el acuerdo parece unánime en atribuirlo a deficiencias de las leyes, a lenidad de las penalidades, a lo moroso del procedimiento y a la falta de un fuero del trabajo.

Para coordinar la legislación existente en materia de trabajo y proyectar las que reclaman empeñosamente las cada vez más complicadas relaciones entre empleadores y obreros, nombróse una comisión ad-honorem de profesores universitarios encargados de redactar un código del trabajo.

En lo que respecta a la legislación sanitaria no tenemos sino pocas y anticuadas leyes, haciéndose sentir la necesidad de una codificación sobre tan importante materia, por lo que con fecha 12 de enero del corriente año el Poder Ejecutivo dictó un decreto encomendando al Presidente del Departamento Nacional de Higiene la preparación de un código sanitario o ley de sanidad, asesorándose de las corporaciones, instituciones, comisiones o técnicos que crea conveniente consultar.

Los territorios nacionales, algunos de los cuales están en las condiciones exigidas por la Constitución para ser declarados provincias, necesitan del estímulo del Poder Federal. Con la sanción de una ley que autorizase la inversión en obras públicas de las rentas nacionales recaudadas en los mismos, al crear su independencia económica, se facilitaría su preparación para su libertad política limitada actualmente a la vida de los municipios.

Saludo a V. H. respetuosamente.

JOSÉ P. TAMBORINI.

# PRIMERA PARTE

---

# MOVIMIENTO GENERAL DEL MINISTERIO

---

# ESTADISTICA - AÑO 1925

## SUBSECRETARIA

Expedientes entrados . . . . .	16.473
„ salidos . . . . .	17.849
Notas remitidas . . . . .	4.077
Mensajes enviados al H. Congreso Nacional . . . . .	75
Telegramas enviados . . . . .	553
Decretos del Poder Ejecutivo Nacional . . . . .	916
Resoluciones ministeriales . . . . .	366
Providencias varias . . . . .	26.967

## CONTABILIDAD

Expedientes entrados . . . . .	11.558
„ salidos . . . . .	11.728
Expedientes de años anteriores a 1925 . . . . .	170
Planillas de sueldos — entradas . . . . .	2.959
„ „ „ — salidas — . . . . .	2.188
Memorándums entrados . . . . .	415
„ salidos . . . . .	371
Mensajes al H. Congreso . . . . .	7
Acuerdos de Ministros . . . . .	79
Decretos del Poder Ejecutivo . . . . .	254
Ordenes generales de pago . . . . .	1.315
Resoluciones Ministeriales . . . . .	279
Notas del señor Ministro . . . . .	157
Notas del señor Subsecretario . . . . .	1.224
Notas varias . . . . .	225
Telegramas . . . . .	204
Informes varios . . . . .	296
Planillas conformadas de TT. NN. . . . .	624
Ordenes de Pasajes . . . . .	104
Ordenes de carga . . . . .	19
Liquidaciones de TT. NN. . . . .	720
Planillas de sueldos y gastos . . . . .	25
Rendiciones de cuentas . . . . .	12
Acreditaciones . . . . .	340
Planillas de firmas . . . . .	212

**MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS, ARCHIVO Y  
LEGALIZACIONES**

Expedientes iniciados . . . . .	28.759
„ (tramitados) . . . . .	79.277
„ (archivados) . . . . .	4.835
Informes expedidos por escrito . . . . .	650
Correspondencia, memorándums y citaciones	1.122
Legalizaciones (pasaportes-documentos varios)	10.945

**PADRON ELECTORAL**

Expedientes tramitados . . . . .	628
Notas cursadas . . . . .	385
Telegramas . . . . .	176

**TERRITORIOS NACIONALES**

Expedientes entrados (asuntos nuevos) . . .	2.625
„ salidos (asuntos nuevos y anteriores) . . . . .	3.625
„ „ (iniciados años anteriores)	600
„ archivados . . . . .	1.502
Decretos . . . . .	222
Resoluciones definitivas . . . . .	1.732
Ordénes de pasajes expedidas . . . . .	715
„ de carga o transporte . . . . .	183
Notas remitidas . . . . .	1.401
Circulares . . . . .	20
Telegramas . . . . .	300
Informes escritos . . . . .	170

---

# **ADMINISTRACION Y POLITICA**

---

**Renuncias y nombramientos de ministros secretarios de Estado. — Convocatoria del H. Congreso a sesiones extraordinarias, y decreto de clausura del mismo. — Convocatoria a sesiones ordinarias. — Homenajes y monumentos. — Estampillas conmemorativas. — Discurso del Ministro del Interior en la inauguración de la Estatua a Leandro N. Alem. — Feriados. — Honores fúnebres. — Inauguración de un cable submarino entre la R. Argentina e Italia. — Se crea una publicación mensual en el Ministerio del Interior. — Se designa una comisión para proponer nueva división del Municipio de la Capital. — Nombramientos y cesantías.**

**PROVINCIAS:**

**Relaciones políticas: Buenos Aires. — Entre Ríos. — Corrientes. — Intervenciones Nacionales: La Rioja. — San Juan. — Mendoza.**

**RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS DE MINISTROS  
SECRETARIOS DE ESTADO**

**Decretos aceptando la renuncia del Dr. Vicente C. Gallo del cargo de Ministro del Interior y encargando interinamente del Despacho al titular de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Antonio Sagarna.**

Buenos Aires, julio 27 de 1925.

Vista la renuncia interpuesta por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, doctor Vicente C. Gallo y atentas las causales invocadas en la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Vicente C. Gallo, del cargo de Ministro Secretario de Estado

en el Departamento del Interior y dénese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados a la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
ANTONIO SAGARNA.

---

Buenos Aires, julio 27 de 1925.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Encárgase interinamente del despacho del Ministerio del Interior al Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública doctor Antonio Sagarma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
ANTONIO SAGARNA.

**El P. E. nombra Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior al Dr. José P. Tamborini.**

Buenos Aires, agosto 4 de 1925.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, al doctor P. Tamborini.

Art. 2.º — Señálase el día 5 del corriente a las 16 horas, para que el nombrado preste juramento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
ANTONIO SAGARNA.

**Renuncia del Dr. T. A. Le Bretón del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.**

Buenos Aires, agosto 31 de 1925.

*Excmo. señor Presidente de la Nación, Doctor Marcelo T. de Alvear.*

Excmo. señor:

Presento al Excmo. señor Presidente de la Nación mi renuncia de Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura por no serme posible continuar por más tiempo en esta tarea.

Es sumamente grato para mí el manifestar todo mi reconocimiento por la constante deferencia y confianza con que he sido favorecido en el desempeño de tan honroso cargo.

Reitero al señor Presidente los fervientes votos por el mayor éxito de su alta y noble misión, con las seguridades de mi consideración más respetuosa.

T. A. LE BRETÓN.

---

Buenos Aires, septiembre 1.º de 1925.

Vista la precedente nota del doctor Tomás A. Le Bretón haciendo renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y atentas las causas que la determinan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Tomás A. Le Bretón del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 2.º — Dénsese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al país en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

**ALVEAR.**

**JOSÉ P. TAMBORINI.**

---

Buenos Aires, septiembre 1.º de 1925.

Al Doctor Tomás A. Le Bretón.

Tengo el honor de dirigirme a Vd. llevando a su conocimiento que por decreto de la fecha, cuya copia legalizada acompaño, el Excmo. señor Presidente de la Nación ha aceptado la renuncia que presentara del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Al comunicar a Vd. la resolución adoptada cumpla con el deber de expresar a Vd. en nombre y por encargo del señor Presidente la estimación que le merece la eficaz colaboración prestada a la labor de su gobierno.

Me es grato reiterarle a Vd. personalmente las expresiones de mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**El Poder Ejecutivo nombra Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura al Dr. Emilio Mihura.**

Buenos Aires, septiembre 1.º de 1925.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura al Sr. D. Emilio Mihura.

Art. 2.º — Señálase el día 3 del corriente a las 16, para que el nombrado preste juramento.

Art. 3.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**CONVOCATORIA DEL H. CONGRESO A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS**

Buenos Aires, noviembre 9 de 1925.

Haciendo uso de la atribución conferida por la Constitución Nacional en su artículo 86, inciso 12.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Convócase al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias para el día 23 del corriente a objeto de tomar en consideración los asuntos siguientes:

Presupuesto y leyes impositivas.

—Ley de Bancos.

—Ley 11.289.

—Consolidación de la deuda con el Banco de la Nación.

—Modificaciones de la ley 11.278.

—Creaciones de Embajadas en Italia y Méjico.

—Ratificaciones de Tratados y convenios internacionales.

—Legislación del petróleo.

—Censo ganadero.

—Concurrencia a las exposiciones de Sevilla y Filadelfia.

—Ley de edificación escolar.

—Construcciones ferroviarias y consolidación de la deuda de los Ferrocarriles del Estado.

—Ley orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

—Ampliación de las obras de salubridad, saneamiento y desagüe en la Capital Federal, provincias y territorios.

—Concesión de líneas y ramales ferroviarios.

—Legislación sobre alquileres ley 11.231.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

**ALVEAR.**

**José P. TAMBORINI.**

**DECRETO DE CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL H. CONGRESO**

Buenos Aires, marzo 31 de 1926.

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido convocado el H. Congreso a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones, el 9 de noviembre de 1925, con objeto de tomar en consideración asuntos de grave interés de orden y de progreso para el país, y entre los que se incluía en primer término la ley de presupuesto;

Que hasta la fecha no ha tenido sanción ninguno de los asuntos sometidos al Honorable Congreso;

Que el Poder Ejecutivo contemplando dicha actitud como una grave perturbación para la marcha normal de la administración y a la vez como una limitación de las facultades que le son propias durante el receso parlamentario,

*El Presidente de la Nación Argentina.*

DECRETA:

Artículo 1.º — Quedan retirados los asuntos incluidos en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Art. 2.º — Clausúranse las sesiones extraordinarias para que fuera convocado el Honorable Congreso por decreto de fecha 9 de noviembre de 1925.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, junio 25 de 1926.

---

*A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación:*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para llevar a su conocimiento en copia legalizada el decreto de la fecha por el que se señala el día 1.º de julio próximo, a las 15 horas, para la solemne apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso Nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**DECRETO CONVOCANDO AL H. CONGRESO A SESIONES ORDINARIAS**

Buenos Aires, junio 25 de 1926.

Habiendo comunicado los señores presidentes de ambas Cámaras legislativas que éstas se hallan constituidas en quórum legal; y en uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 11 de la Constitución Nacional.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Señálase el día 1.º de julio próximo a las 15, para la solemne apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación, correspondientes al presente año de 1926.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

## HOMENAJES Y MONUMENTOS

### Homenaje a los héroes de la Reconquista

Buenos Aires, agosto 4 de 1925.

Visto lo solicitado por la Comisión de Homenaje y monumento a los héroes de la Reconquista, para que los edificios públicos de la Nación sean iluminados y embanderados el 12 del corriente, con motivo de celebrarse en dicho día el 119.º aniversario de la defensa de Buenos Aires.

*El Ministro del Interior,*

RESUELVE:

Autorizar la referida iluminación y embanderamiento de los edificios de las oficinas dependientes de este Ministerio.

Dirigir nota a los Ministerios haciendo conocer esta resolución y el pedido respectivo, para las medidas que cada uno estime conveniente adoptar.

Hágase saber y archívese.

SAGARNA

### Monumento a Bernardino Rivadavia

Buenos Aires, octubre 23 de 1925.

En cumplimiento de la Ley 11.326 que autoriza la erección de un monumento público en la ciudad de Buenos Aires a la memoria de Don Bernardino Rivadavia,

Art. 2.º — Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes necesarias para que las fuerzas del Ejército y Armada Nacional tributen los honores correspondientes.

Art. 3.º — Hágase saber a la Municipalidad de la Capital a sus efectos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, octubre 9 de 1925.

Debiendo procederse a la inauguración del monumento erigido a la memoria del eminente ciudadano doctor Leandro N. Alem el sábado 10 del corriente;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Ministro del Interior para que haga uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo en el acto de la inauguración del monumento al doctor Leandro N. Alem.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL Sr. MINISTRO DEL INTERIOR, Dr. JOSE P. TAMBORINI, EN LA INAUGURACION DE LA ESTATUA A LEANDRO N. ALEM**

Octubre 10 de 1925.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Señoras: Señores:

No pudo haberme deparado mi actuación pública emoción más honda, que la de traer, en mi carácter de Ministro del Interior, la palabra del Poder Ejecutivo en la inauguración de la estatua de Leandro Alem, erigida por subscripción popular y autorizada por la ley de la Nación y en la que todo es argentino: el escultor, los obreros, el mármol y el arsenal donde se fundió el cobre de nuestras minas de Andalgalá.

Nuestra joven nacionalidad que pasó de improviso de la quietud del virreynato al delirio republicano, que propagó la declaración de los derechos del hombre, hubo de realizar el aprendizaje del gobierno propio a través de las vicisitudes de las luchas civiles. Cuando consolidada la Nación en 1853, instituido el sufragio en nuestro derecho escrito, conspiraron, para impedir su ejercicio honrado, la falta de estímulo a las aptitudes necesarias en el pueblo para practicarlo y el temor de las clases dirigentes a la aparición de inesperadas consecuencias que alterasen la fisonomía política del país, aparece Alem, poniendo en la magna empresa el noble apasionamiento que encendía su gran alma.

Arrogante la recia y enjuta figura, las facciones severas, subyugadora la aguda mirada, la barba en abanico reposando sobre el noble pecho, apagada la voz que cobraba insospechadas vibraciones en el anatema, presentábase en la tribuna, enroscado al cuello el fino poncho de vicuña, y su sola presencia parecía dominar a los hombres y a los acontecimientos.

Hizo sus primeras armas en la vida pública a la sombra de Adolfo Alsina, a quien había de suceder en el ascendiente popular y con quien tenía tanta semejanza su vigorosa personalidad de conductor de muchedumbres.

La personalidad de Alem ha quedado fijada ante la posteridad por su acción en la Unión Cívica de la que fuera presidente y alma máter. Fué el nervio de la jornada revolucionaria de 1890, cuyos resultados, que recién ahora advertimos, nos hacen meditar en el sentencioso decir de Montalvo: "la libertad podrá perder todas las batallas, pero ganará seguramente la última".

Era, sin embargo, una personalidad de relieves propios muchos años antes, puesto que en 1871 triunfa su candidatura en una lista del partido autonomista, en la que figuraba la plana mayor de la intelectualidad de Buenos Aires.

La guerra con el Paraguay lo improvisó soldado. Abandonó el aula universitaria, acudió a los esteros, conquistó sus grados militares sobre el campo de batalla y volvió a Buenos Aires después de Curapayti a ejercer su profesión de abogado, desdeñando las posiciones burocráticas que para un hombre político de su temple hubieran significado una fácil renuncia a la lucha, a "esa lucha de abajo" en que había de comprometerse todo entero, hasta la noche trágica en que su incurable desesperanza y la honda melancolía, que fué la atmósfera moral de su trabajada existencia, lo alejaron para siempre, substrayéndolo al amor y a la veneración popular.

Alem escribió versos que adquirieron fácil popularidad. Su poesía está impregnada de una profunda, de una recóndita tristeza, que parece un eco lejano y desvanecido del pesimismo oriental, que imprimió un carácter singularísimo a su personalidad y a su obra.

En el debate de 1880 sobre la federalización de Buenos Aires, es el orador a cuyo cargo está la oposición al proyecto. Pone en evidencia su nutrida preparación jurídica y la firmeza de sus convicciones autonomistas a las que su partido había declinado. En tres sesiones consecutivas mantiene la discusión en el terreno de la doctrina con vigorosa argumentación y sobria elocuencia; no concede a las pasiones que caldeaban a la barra sino lo que hace de su propia acendrada pasión de porteño.

Un episodio de su actuación parlamentaria revela la austeridad de su vida. Se discutía en la legislatura de Buenos Aires un proyecto de supresión de dietas. La mayoría de los diputados contrarios a la iniciativa se dirigieron a Alem y le manifestaron que era menester que un hombre de su autoridad moral fuese quien la combatiera. Alem acepta la tarea, hace renuncia previa de las dietas que pudieran corresponderle a beneficio del Hospital de Niños y pronuncia un discurso decisivo. Terminado el debate, al retirarse los legisladores, alguien comprobó — según un pintoresco chisme del día siguiente — que, entre todos, Alem era el diputado más pobre.

Alberdi, Sarmiento y Alem perseguían las mismas finalidades de progreso político de la República. Los procedimientos y los hombres fueron diferentes, pero la aspiración fué la misma. Alberdi quería lograrlo inspirando a las clases dirigentes ideas de gobierno; Sarmiento educando al niño, en el que sólo veía al ciudadano del futuro; Alem, trabajando directamente el alma popular por la fuerza de su palabra y de sus convicciones. Con él aparece en nuestra historia la figura del tribuno caudillo, y es, en todo caso, nuestro primer caudillo civil.

No deja como el autor de las Bases un libro de doctrinas, ni como el ciclópeo sanjuanino un conjunto genial de iniciativas; pero puede manifestarse, sin que el juicio sea tachado de ligereza, que cumplió la tarea de poner en función al ciudadano de nuestra democracia.

En el 90 el agudo instinto popular, adelantándose a los sucesos inevitables, afirmó que la revolución estaba vencida, pero el gobierno derrocado. Alem pudo irse en medio de la dolorosa tristeza de su última hora, con el convencimiento de que sus patrióticos anhelos, malogrados en el momento, se cumplirían fatalmente como la obra de todos los precursores en un porvenir cercano.

“La conciencia me obliga a decir, señores, ha podido declarar hace pocos días, el actual Presidente de la Nación, que solamente en parte, escasa por cierto, podríamos invocar la preocupación superior de afianzar el respeto de nuestras libertades cívicas, como tema capaz de atraer la atención de los hombres dirigentes y apartarla de la tarea que nos compete de fomentar el progreso político de la Nación. No estamos libres aún de la tarea de di-

fundir el ejercicio franco y sincero de la democracia pero felizmente, para su prestigio quedan, como resabios del pasado, pocos obstáculos a remover para ello”.

A medida que los años pasen se verá con más claridad la obra que le tocara realizar en nuestro país, y es indicio halagador de nuestra cultura cívica el hecho de que apenas transcurridos 29 años de su muerte, serenas las pasiones de los hombres, el sentimiento unánime de los argentinos lo consagra como a uno de sus varones predilectos.

Tocóle ser el exponente de anhelos colectivos, de los cuales fuera intérprete fervoroso, y así se explica su ruidosa popularidad, la delirante adhesión de la multitud y el éxito de sus arengas, en las que con una sola frase, como aquella famosa del Frontón Buenos Aires, definidora en su brevedad del grave momento político, enardecía a los oyentes a quienes ya había conquistado con su sola presencia en la tribuna.

Alem estaba llamado a ser el hombre simbólico, el que señalaría para nuestro pueblo la iniciación de un período de nuestra historia, del que se caracteriza por el decidido empeño popular de conquistar el sufragio.

Nadie se le acercó, así tuviera motivos para no estar predisposto en su favor, que no fuese cautivado por la llaneza de su trato y por su sincero apasionamiento por la cosa pública.

Paul Groussac, cuya inquebrantable amistad con Pellegrini aleja toda sospecha de parcialidad, aludiendo a las circunstancias en que trabó relación personal con Alem, dice: “este trato familiar me lo dió a conocer mejor. Así pude apreciar sus estimables prendas de carácter y esas corazonadas que explicaban su indiscutible prestigio, y que no se traslucían siempre en sus actos juzgados a la distancia o con mala voluntad.”

La democracia moderna que ama la paz, no obstante la desoladora experiencia de que la guerra es una triste realidad, espera encontrar sus héroes en la vida civil, y éste que nos congrega junto a su bronce consagratorio lo fué ampliamente en días agitados, que muchos de vosotros habéis vivido y en la contemplación de cuya vida ejemplar las nuevas generaciones encontrarán estímulo para su acción cívica, y el pueblo todo númen propicio a sus nobles afanes democráticos.

De nada valdría la estatua del tribuno y fuera menguado nuestro homenaje, si sólo habría de servir para suscitar la curiosidad del visitante o para ornamento de la ciudad. Sea este monumento una cátedra permanente de moral cívica y sirva para recordar a la conciencia de los argentinos, el cumplimiento de los deberes cívicos que importa la condición de ciudadano, hasta arraigar en los espíritus el convencimiento de que nuestra sociedad política habrá de mejorarse en la medida que nos mejoremos cada uno de nosotros mismos.

Señor Intendente Municipal: queda a cargo de vuestro celo de funcionario este monumento, que entregó en nombre del señor Presidente de la Nación al respeto del pueblo argentino.

### **Monumento al Coronel Manuel Dorrego**

Buenos Aires, noviembre 21 de 1925.

Visto este expediente relativo al pago de mayor valor de costo del monumento que por Ley 4666 se mandó levantar en esta Capital al prócer argentino, Coronel D. Manuel Dorrego; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la gratitud nacional está en retardo respecto a una de las figuras de significación política en la historia del país, y el P. E. dando forma a la misma, estima que es su deber contribuir con un apoyo práctico a salvar los inconvenientes con que se tropieza para dar término a la consagración dispuesta por la citada Ley, cuyos fines serían en cierto modo desvirtuados, si el emplazamiento de la obra demora más tiempo, desde que ya se encuentra terminada;

Que el P. E., en virtud de lo informado por la Comisión ad-hoc nombrada para correr con todo lo relativo a la erección de ese monumento, estima que nada se opone en aprobar la gestión iniciada en 1906 y arbitrar, finalmente, las medallas conducentes a la total realización del pensamiento de la Ley, demorado por circunstancias fortuitas:

Que las obras que deben ser allanadas consisten en el pago del mayor valor de la obra contratada en cien mil pesos con el artista argentino D. Rogelio Yrurtia; mayor valor que asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos;

Que el artista Yrurtia se vió en la necesidad de alterar su presupuesto de gastos, a causa, principalmente, del encarecimiento de la materia prima y de la mano de obra durante los últimos años, hecho así constatado por el representante de la comisión destacado ante el autor del monumento, en París y que, por otra parte, es de pública notoriedad;

Que por tales motivos, la Comisión estima legítimo el reclamo que formula el Sr. Yrurtia, como mayor valor de costo de la obra, renglón que involucra no solamente los ya nombrados sino también los complementarios hasta la erección del monumento; y el P. E. considera, además, que por razones de equidad, debe ser abonado ese exceso de importe, admitiendo, como admite, que la bonificación reclamada deriva de circunstancias especiales que

la hacen procedente, toda vez que si la ejecución de la obra comenzó en 1907, lógico es reconocer que desde aquella fecha hasta hoy el costo calculado ha de haberse alterado fundamentalmente;

Que, finalmente, solo resta señalar el hecho de que los fondos con que se pagará la obra provenían de una colecta pública, en la que el Gobierno de la Nación solamente contribuyó con pesos 10.000 m|n.;

Por lo expuesto y atentas las precedentes manifestaciones de la Comisión,

*El Presidente de la Nación en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la gestión de la Comisión Nacional del Monumento a Dorrego nombrada para proyectar y decidir todo lo concerniente al cumplimiento de la Ley N.º 4666, que autoriza la erección de una estatua en esta Capital al Coronel D. Manuel Dorrego.

Art. 2.º — Autorízase a la referida Comisión para abonar al artista D. Rogelio Yrurtia, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 75.000 m|n.), en concepto de mayor valor de la estatua mandada erigir en esta Capital al Coronel D. Manuel Dorrego.

Art. 3.º — El Ministro de Hacienda dispondrá que, previa intervención, se entregue por la Tesorería General de la Nación, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 75.000 m|n.), a la Comisión Nacional del Monumento a Dorrego, para ser abonada al artista D. Rogelio Yrurtia por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 4.º — La suma de setenta y cinco mil pesos m|n., a que se refieren los artículos anteriores se tomará de Rentas Generales en concepto de anticipo sobre el crédito que se solicitará oportunamente al H. Congreso.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ANGEL GALLARDO. — VÍCTOR M. MOLINA. — AGUSTÍN P. JUSTO. — R. M. ORTIZ.

---

A S. E. el señor *Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

En nombre de la Comisión del monumento a Dorrego que tengo el honor de presidir y a los efectos del decreto que corresponde, me es grato dirigirme al señor Ministro para poner en su conocimiento la completa terminación del citado monumento, el que se halla ya en condiciones de ser descubierto y librado a la contemplación pública, en la ceremonia oficial de práctica.

Teniendo presente diversas circunstancias de orden privado y público, y en especial la conveniencia de dar a ese acto toda la solemnidad y publicidad necesarias para que revista un carácter educativo y patriótico, esta Comisión, previa consulta al Excmo. señor Presidente de la Nación, ha considerado oportuno señalar el sábado 24 de julio para la realización de la ceremonia de que se trata.

La fijación de esta fecha permitirá a la Comisión preparar y realizar con el tiempo debido el programa de festejos que dé al acto su merecido realce, invitándose a participar del mismo a las naciones chilena y uruguaya y a los gobernadores de provincia, vinculados todos a la intensa y destacada actuación del prócer.

Saluda al señor Ministro con su más alta consideración.

*Antonio Dellepeniane.*

---

Buenos Aires, mayo 12 de 1926.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional encargada de la erección de una estatua en la Capital Federal a la memoria del Coronel don Manuel Dorrego haciendo saber que ha quedado terminada la construcción del monumento y,

CONSIDERANDO:

Que entre los actos más descollantes de la actuación política del Coronel Don Manuel Dorrego, se destacan los servicios prestados a la causa de la Independencia Sud Americana;

Que es un deber de los poderes públicos honrar la memoria de los héroes de nuestra emancipación política y de la organización nacional;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Señálase el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, para que tenga lugar la inauguración del monumento erigido en esta Capital a la memoria del Coronel don Manuel Dorrego.

Art. 2.º — El Ministro del Interior hará uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — Invítese a los miembros del Honorable Congreso, Poder Judicial, Cuerpo Diplomático, Gobiernos de Provincias, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada y funcionarios del Estado.

Art. 4.º — Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes necesarias para que las fuerzas del Ejército y la Armada tributen los honores militares correspondientes.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

ALVEAR

JOSÉ P. TAMBORINI,

**FERIADOS**

Buenos Aires, febrero 2 de 1926.

Cumplíendose el día 8 del mes en curso el Primer Centenario de la fausta fecha en que se hizo cargo de las funciones de Presidente de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata el eminente estadista D. Bernardino Rivadavia, marcando así un acontecimiento trascendental en la historia de la organización del país; y siendo uno de los deberes morales de los poderes públicos honrar y perpetuar la esclarecida memoria de los prohombres que con abnegado patriotismo trabajaron por el engrandecimiento de nuestra nacionalidad permitiendo a las generaciones posteriores el goce de los bienes de una gestión intensa y clarividente que el transcurso del tiempo ha demostrado.

*El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase feriado para las oficinas públicas de la Nación en todo el territorio de la República el día 8 del corriente mes, debiendo permanecer izada la bandera nacional.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se tomarán las medidas necesarias para que el acontecimiento que motiva el presente acuerdo sea conmemorado en los establecimientos educacionales de su dependencia.

Art. 3.º — Procédase a la publicación de los documentos existentes en el Archivo General de la Nación que se refieren a las misiones diplomáticas de Rivadavia en Inglaterra en 1814-1820 y 1824.

Art. 4.º — Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes necesarias para que las fuerzas del Ejército y Armada Nacional rindan los honores militares correspondientes.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ANGEL GALLARDO. — VÍCTOR M. MOLINA. — ANTONIO SAGARNA. — AGUSTÍN P. JUSTO. — M. DOMECCO GARCÍA. — EMILIO MIHURA. — ROBERTO M. ORTIZ.

---

Buenos Aires, abril 27 de 1926.

CONSIDERANDO:

Que siendo tradición que los trabajadores reafirmen el 1.º de Mayo sus anhelos de justicia social y perfeccionamiento colectivo, en armonía con los ideales de renovación que inician un nuevo período en la historia humana;

Que correspondiendo aquellas aspiraciones y estos ideales a la más firme y decidida orientación espiritual de nuestro país, según lo revela el preámbulo de la Constitución que nos rige y que los convencionales reunidos en Santa Fe, sancionaron en esta misma fecha;

Y que nada puede sernos tan grato como el celebrar conjuntamente la fiesta del trabajo y el advenimiento de una Constitución que llama a todos los hombres del mundo a trabajar por el porvenir de la República;

Que hasta el H. Congreso no lo sancione como día feriado, en forma permanente y para toda la República,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase día de fiesta en toda la República el 1.º de mayo próximo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

## HONORES FUNEBRES

Buenos Aires, junio 23 de 1925.

Habiendo fallecido el doctor Miguel S. Ortíz, ex Ministro del Interior, y ex Senador Nacional; y atento los importantes servicios que ha prestado al país en el ejercicio de los diversos cargos que ha desempeñado;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2.º — Designase al Jefe de la Guarnición Militar de Salta, Coronel Carlos Smith, para que en el acto de la inhumación represente al Poder Ejecutivo de la Nación y haga uso de la palabra.

Art. 3.º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes para que en el acto del sepelio se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
VICENTE C. GALLO.

---

Buenos Aires, junio 23 de 1925.

Habiendo fallecido en la ciudad de La Plata el señor Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires, Ing. D. Luis Monteverde;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto del sepelio se tributen al extinto, los honores militares correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
ANGEL GALLARDO.

Buenos Aires, junio 28 de 1925.

Habiendo fallecido el señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, don Manuel Costa, y en atención a los servicios prestados:

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Durante el día del sepelio, la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto de la inhumación de los restos se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
VICENTE C. GALLO.

---

Buenos Aires, julio 31 de 1925.

Habiendo fallecido el señor Diputado Nacional por el Distrito Electoral de la Capital Federal, don Manuel Rocca;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Durante el día del sepelio, la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto del sepelio se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
ANTONIO SAGARNA

---

Buenos Aires, septiembre 17 de 1925.

Vista la nota que antecede del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Nación, comunicando el fallecimiento del Secretario de ese alto Cuerpo, doctor Benigno Ocampo;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Durante el día del sepelio, la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto de la inhumación de los restos se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI,

---

Buenos Aires, abril 12 de 1926.

Habiendo fallecido el señor Diputado Nacional por el Distrito Electoral de Santa Fe, D. Ignacio B. Iturraspe,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto del sepelio se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI,

---

**INAUGURACION DE UN CABLE SUBMARINO ENTRE LA  
REPUBLICA ARGENTINA E ITALIA**

**Telegramas cambiados entre el señor Ministro del Interior, doctor  
José P. Tamborini y el Ministro de Comunicaciones de Italia.**

12 de octubre de 1925.

*A S. E. Ministro Argentino Interno.*

Buenos Aires.

Inaugurandosi il cavo sottomarino che congiunge L'Italia all'Argentina stabilendo un nuovo vincolo di solidarietà fra i due paesi uniti sulle traccie del grande Genovese con legami che rinsaldano vieppiú i potenti interessi economici dei due popoli gradisca V. E. il mio cordiale ed augurale saluto.

*Ministro Comunicazioni Ciano.*

---

*Eccellenza Ciano, Ministro Delle Comunicazioni.*

Roma.

Al inaugurarse el cable submarino que une a la Argentina con Italia agradezco y retribuyo a V. E. su cordial y augural saludo, haciendo votos para que la nueva línea de comunicación de ambos países fortalezca cada día más los estrechos vínculos que mantenemos con la gran nación cuyos hijos contribuyen tan eficazmente a nuestro progreso.

JOSÉ P. TAMBORINI.  
Ministro del Interior.

---

**SE CREA UNA PUBLICACION MENSUAL EN EL MINISTERIO  
DEL INTERIOR**

Buenos Aires, noviembre 7 de 1925.

Teniendo presente la conveniencia que existe en reunir, coordinar, sistematizar y publicar los actos y resoluciones de este Ministerio y de las reparticiones y dependencias administrativas que de él dependan,

*El Ministro del Interior,*

**RESUELVE:**

Artículo 1.º — Créase, bajo la dirección inmediata de la Subsecretaría, una publicación mensual con el título de "Crónica Informativa del Ministerio del Interior" y en la que se insertarán los documentos que oportunamente se disponga.

Art. 2.º — Comuníquese esta resolución a los señores jefes de las reparticiones a que hace referencia el artículo anterior, solicitándoles el envío periódico de las informaciones pertinentes.

Art. 3.º — La suscripción será gratuita, debiendo disponerse su envío a todas las personas y entidades a quienes su lectura resulte de interés.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**SE DESIGNA UNA COMISION PARA PROPONER UNA NUEVA  
DIVISION DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL**

Buenos Aires, octubre 26 de 1925.

**CONSIDERANDO:**

Que existe manifiesta conveniencia en proceder a una nueva división administrativa general del territorio de la Capital Federal a efectos de fijar zonas de demarcación para las diversas actividades de manera que, en cuanto ello sea posible, pueda lograrse una coincidencia local entre los distintos servicios públicos,

*El Ministro del Interior,*

**RESUELVE:**

Designar una comisión de representantes-delegados para que, teniendo presente la densidad de población, la extensión territorial, la mejor eficiencia en la administración y la comodidad de los vecindarios, proceda a preparar y proponer una división racional del municipio que se acerque, en lo posible, al deseo de lograr una identidad de límites para todas las actividades administrativas.

Invitar a que se designen delegados a tal fin, a los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y Guerra, a la Intendencia Municipal, Consejo Nacional de Educación, Policía de la Capital, y Dirección General de Correos.

JOSÉ P. TAMBORINI.

## COMUNICACIONES DE NOMBRAMIENTOS Y CESANTIAS

Buenos Aires, septiembre 28 de 1925

Existiendo la conveniencia de que el Ministerio se encuentre informado de los nombramientos, pases y cesantías que se produzcan en el personal de sus dependencias sin su directa intervención, en virtud de autorizaciones a ellas conferidas;

*El Ministro del Interior,*

### RESUELVE:

Las Reparticiones de este Ministerio autorizadas para nombrar y remover personal de su dependencia, deberán comunicar semanalmente la nómina del personal designado o que quedare cesante, con especificación del cargo, número de la Cédula de Identidad y demás antecedentes que correspondan.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI,

# PROVINCIAS

---

Relaciones políticas: Buenos Aires - Entre Rios - Corrientes.

Intervenciones Nacionales { La Rioja  
San Juan  
Mendoza

**BUENOS AIRES**

**ASUME EL P. E. DE LA PROVINCIA EN GOBERNADOR  
Dr. VALENTIN VERGARA**

La Plata, 1.º de mayo de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Tengo el honor de dirigirme a V. E. comunicándole que en el día de la fecha he prestado juramento constitucional y me he hecho cargo del mando Gubernativo de la Provincia de Buenos Aires. Con tal motivo me es grato expresar a V. E. que propenderé al cumplimiento de la Constitución y leyes nacionales dentro de los elevados y patrióticos sentimientos que inspiran los actos de ese Gobierno.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.

VALENTÍN VERGARA,  
Gobernador de Buenos Aires

---

Buenos Aires, mayo 3 de 1926.

*A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, doctor  
Valentín Vergara.*

La Plata.

Acuso recibo del telegrama de V. E. en que comunica haber asumido el gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Me es grato con tal motivo formular votos por el éxito de los patrióticos propósitos manifestados por V. E.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**ENTRE RIOS**

## INCIDENTE MUNICIPAL DE GUALEGUAYCHU

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 1925

*A. S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

El presidente de la Municipalidad de Gualeguaychú cumple el ineludible deber de llevar a su conocimiento los lamentables sucesos ocurridos en esta ciudad, originados por la obstinación del inspector local de Obras Sanitarias, que en connivencia con la empresa constructora de esas obras, han atropellado considerables intereses del vecindario e invadido la jurisdicción Municipal. Ayer solicité apoyo de fuerza pública al jefe de policía local basándome en los artículos 190 de la constitución provincial y 120, incisos 2 y 3 de la ley orgánica de las corporaciones municipales de la provincia de Entre Ríos. Este pedido fundado en la defensa de intereses que han trascendido al dominio público por graves y categóricas denuncias de la prensa y de los mismos particulares, no ha tenido eco en la policía, habiendo procedido el jefe de acuerdo con instrucciones del Ministro de Gobierno. El pueblo indignado está a punto de hacerse justicia con sus propios medios ante el atropello que se hace a sus derechos y que importa una subversión institucional. Esta municipalidad ha creado un cuerpo de policía, acogiéndose a las atribuciones que le confiere el artículo 117, inciso 14 de la constitución provincial y 120, inciso 3 de la misma, con la finalidad de oponer la fuerza a la fuerza hasta tanto no se restablezca la normalidad institucional y para que no queden cercenadas sus garantías y atribuciones. Ruego al señor Ministro se sirva proveer lo que estime oportuno en honor de la justicia, y hacerse intérprete ante el Excmo. señor Presidente de la República, de los deseos de este pedazo de suelo entrerriano asegurándole evitar el derramamiento de sangre inminente hasta tanto se conozca su última palabra. Saluda al señor Ministro con toda consideración. — Claudio Méndez Casariego. Presidente Municipal.

*A. César Scoane,*  
Secretario Municipal.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1925.

*Presidente de la Municipalidad D. Claudio Méndez Casariego.*

Gualeguaychú.

Acuso recibo de su telegrama de fecha de ayer dirigido a este Ministerio y en respuesta hago saber a usted que he resuelto llevar a conocimiento del Excmo. señor Gobernador de la Provincia el texto del mismo, en el concepto de que el asunto que lo motiva debe sustanciarse dentro del régimen de las instituciones locales.

Por la cultura del país y en especial la de Entre Ríos, no puedo aceptar que invoque usted, para urgir la solución del pleito local, posibles sucesos delictuosos, que está en el deber de evitar como ciudadano y funcionario.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

El Ministerio por telegrama de la misma fecha llevó a conocimiento del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el texto de los dos despachos anteriormente transcritos.

---

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 1925.

*A. S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

Interpretando como el señor Ministro, que los motivos del asunto expuesto deben sustanciarse dentro del régimen de las instituciones locales, me dirigí al Excmo. señor Gobernador de la provincia al mismo tiempo que al Excmo. señor Presidente de la Nación por su intermedio, precisamente para evitar sucesos delictuosos que preveía dada la excitación del pueblo y la negativa de la cooperación policial.

Llevo por el presente a su conocimiento que la cultura de Gualeguaychú es tradicional y ha tolerado en este momento, por esfuerzo extraordinario, que me he impuesto como funcionario y ciudadano, el atropello que implica la falta de respeto de la empresa e inspector local de obras sanitarias con el apoyo de la fuerza pública hacia la autoridad municipal. Saluda al señor Ministro con especial consideración.

*C. Méndez Casariego.*

Paraná, septiembre 15 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

En contestación a su atento telegrama de ayer por el que se sirve hacerme saber la comunicación recibida en ese Ministerio del presidente de la Municipalidad de Gualeguaychú y la resolución consiguiente adoptada por V. E., cúmpleme expresarle que los antecedentes relativos a la extraordinaria actitud del referido señor presidente se han remitido al Juez del Crimen de la jurisdicción correspondiente a las efectos a que hubiere lugar y que en todo caso ella ha de encontrar un digno remedio dentro de nuestro régimen legal.

Saludo a V. E. con distinguida consideración.

RAMÓN MIHURA,  
Gobernador.

*L. J. Beracochea,*  
Ministro Gobierno.

## DECRETO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES

Paraná, abril 23 de 1926.

Debiendo procederse a la elección de electores de gobernador y vicegobernador de la Provincia para el próximo período constitucional, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 153 de la Constitución; cesando en su mandato el 30 de Junio del corriente año los Sres. Diputados por los círculos: La Paz - Feliciano, Uruguay - Colón y Gualeguaychú, y los señores Senadores por los distritos electorales Feliciano, Concordia, Tala, Diamante y Nogoyá; y atento a las disposiciones contenidas en los arts. 103 y 153 de la Constitución y en el título 17, capítulo 1 de la ley N.º 2471,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase a los ciudadanos de los círculos electorales de la provincia para el día 6 de junio del corriente año, a fin de elegir en cada uno seis electores de gobernador y vicegobernador para el próximo período constitucional.

Art. 2.º — Convócase a los ciudadanos de los círculos electorales La Paz - Feliciano, Uruguay - Colón, y Gualeguaychú para la elección de tres señores Diputados en cada uno.

Art. 3.º — Convócase a los ciudadanos de los Distritos electorales Feliciano, Concordia, Tala, Diamante y Nogoyá para elegir un señor Senador en cada uno.

Art. 4.º — El acto del comicio comenzará a las 8 horas y terminará a las 16 horas del día designado en el art. 1.º.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MIHURA.

L. J. Beracochea.

---

## **CORRIENTES**

**ASUME EL P. E. DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, EL  
Dr. BENJAMIN S. GONZALEZ**

Corrientes, diciembre de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

En la fecha he recibido de mi antecesor el gobierno, con las insignias, el mando gubernativo de la provincia a mérito de la renovación normal de su autoridad suprema establecida por la Constitución.

En esta ocasión, y al comunicar a V. E. este acto, me es grato hacerle llegar la expresión de mi más patriótica aspiración de, al llevar los destinos de la provincia de mi mando por el camino de conquistas reales en todos los órdenes de sus actividades, mantener las más cordiales relaciones con el Gobierno de la Nación, ofreciéndole mi leal colaboración como agente natural de dicho gobierno en este Estado Federal, y reclamándole su poderoso concurso para realizar los anhelos de progreso que me animan. Al mismo tiempo cumplo en comunicar a V. E. que he designado Ministros de Gobierno, Justicia y Culto al Dr. Felipe C. Solari y de Hacienda e Instrucción Pública al Sr. J. Federico Fernández Serrano.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

*Benjamín S. González.*

---

Buenos Aires, diciembre 26 de 1925.

*A S. E. el señor Gobernador de la Provincia.*

Corrientes.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para acusar recibo de su telegrama de ayer, en el que comunica haberse hecho cargo del Poder Ejecutivo de esa Provincia, y designado Ministros de Gobierno, Justicia y Culto al Dr. Felipe C. Solari y de Hacienda e Instrucción Pública al Sr. J. Federico Fernández Serrano.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

**JOSÉ P. TAMBORINI.**

---

**CORDOBA**

Córdoba, mayo 17 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. Vicente C. Gallo.*

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., para comunicar que en el día de la fecha he tomado posesión del Gobierno de la Provincia, nombrando ministro de Gobierno, al Dr. Hipólito Montagné, ministro de Hacienda, al Dr. José H. Martínez y ministro de Obras Públicas, al Dr. Pedro J. Frías. Con tal motivo saludo a S. E. con mi consideración distinguida.

R. J. CÁRCANO,  
Gobernador.

---

Buenos Aires, mayo 18 de 1925.

*A S. E. el señor Gobernador de la Provincia.*

Córdoba.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para acusar recibo de su telegrama fecha de ayer, en el que comunica haberse hecho cargo del Poder Ejecutivo de esa provincia, designando a los doctores Hipólito Montagné, José H. Martínez y Pedro J. Frías, Ministros de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas, respectivamente. Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

VICENTE C. GALLO.

# **LA RIOJA**

---

**INTERVENCION NACIONAL**

## SEÑALANDO VIATICOS AL PERSONAL DE LA INTERVENCION

Buenos Aires, octubre 28 de 1925.

Vistas las manifestaciones del Señor Comisionado Nacional en La Rioja, prestando su conformidad a la escala de retribuciones y gastos de residencia del personal de la Intervención; y

### CONSIDERANDO:

Que, como lo tiene reiteradamente manifestado, el P. E., en el deseo de no recargar el Erario público, se ha visto en la necesidad de efectuar diversas economías; y estima, con tal criterio, que el presupuesto de sueldos y viáticos del personal de las intervenciones federales en las provincias puede ser reducido, sin que ello vaya en desmedro de los servicios públicos, o los funcionarios encargados de los mismos se perjudiquen mayormente;

Que el propósito principal que informa el espíritu del presente decreto no es otro que el expresado, o sea, el de ajustar el presupuesto de gastos de las Intervenciones a una estricta economía; y en consideración, por otra parte, a que dentro de las sumas que se fijan, podrán igualmente desenvolver con eficacia su gestión;

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

### DECRETA:

Artículo 1.º — Déjense sin efecto los decretos de fechas 30 y 31 de Agosto próximo pasado, por los que se fijó la retribución y los viáticos del personal de la Intervención Federal en La Rioja.

Art. 2.º — Señálase, a partir del 1.º de Noviembre próximo la retribución que a continuación se determina, y que será liquidada mensualmente, al personal de la Intervención Nacional en La Rioja:

Comisionado Nacional, dos mil pesos moneda nacional	\$	2.000.—
Secretarios, un mil doscientos pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	1.200.—
Subsecretarios, seiscientos cincuenta \$ $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	650.—
Contador Habilitado, seiscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	600.—
Oficiales Mayores, quinientos pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	\$	500.—
Oficiales Primeros, cuatrocientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	400.—
Secretario privado, cuatrocientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	400.—

Art. 3.º Fijase, a partir del 1.º de Noviembre próximo, la siguiente escala de gastos de residencia mensuales para los funcionarios de la misma Intervención:

Comisionado Nacional, novecientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	\$	900.—
Secretarios, seiscientos pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	600.—
Subsecretarios, cuatrocientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ c u. . . . .	„	450.—
Contador Habilitado, trescientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	300.—
Oficiales Mayores, trescientos pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	300.—
Oficiales primeros doscientos pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	200.—
Secretario Privado, doscientos pesos moneda nacional . . . . .	„	200.—
Telegrafista, doscientos diez pesos moneda nacional . . . . .	„	210.—
Jefe General de Policía, seiscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	600.—
Comisionado Municipal, seiscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	600.—
Director General de Escuelas, cuatrocientos \$ $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	400.—
Director General de Rentas, doscientos \$ $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	200.—
Comisario de Ordenes, doscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	200.—
Comisario de Investigaciones, doscientos \$ $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	200.—
Jefes Políticos, cuatrocientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ c u. . . . .	„	450.—
Auxiliares, trescientos pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	300.—
Comisionado Municipal de Chilcito, cuatrocientos pesos moneda nacional . . . . .	„	400.—
Presidente del Consejo de Higiene, cuatrocientos pesos moneda nacional . . . . .	„	400.—
Para gastos del personal de policía de campaña, y otros imprevistos y para servicios extraordinarios, cuatro mil pesos $\frac{m}{n}$ mensuales . . . . .	„	4.000.—

Art. 4.º Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

## CONVOCATORIA A ELECCIONES

Buenos Aires, enero 27 de 1926.

*Comisionado Nacional.*

La Rioja.

Proceda V. E. a convocar a esa Provincia para el 7 de marzo a elección de diputados nacionales en reemplazo de los ciudadanos Daniel Bausch y Alejandro E. Moreira. Conjuntamente dicte el decreto de convocatoria a elecciones provinciales para la misma fecha.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

La Rioja, enero 28 de 1926.

Atento a la comunicación del Ministerio del Interior, fecha de ayer, y

### CONSIDERANDO:

El decreto del Poder Ejecutivo de la Nación fecha febrero 13 de 1925, que declara intervenida a esta Provincia;

El decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 18 de diciembre ppdo., por el cual se pone al infrascripto en ejercicio de la autoridad ejecutiva de la misma;

Lo establecido por los artículos 52 y 83 de la Constitución de la Provincia; 83 de la Ley Electoral N.º 197 y demás prescripciones legales en vigor;

Y conforme a las instrucciones recibidas del Poder Ejecutivo de la Nación;

*El Comisionado Nacional Interino,*

### DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase al electorado de la Provincia para el día domingo 7 de marzo próximo, a fin de elegir electores de Gobernador y Vice - Gobernador y Diputados a la H. Legislatura de la Provincia, en la siguiente proporción:

*Departamento Capital:* Incluidos los de Sanagasta e Independencia, en total cuatro electores y dos Diputados.

*Departamento de Chilecito:* Cuatro electores y dos Diputados. Y dos Electores y un Diputado por cada uno de los siguientes Departamentos: Castro Barros; Arauco, Pelagio B. Luna; Famatina, General Lavalle, General Lamadrid, General Sarmiento, Gobernador Gordillo, Vélez Sarsfield, General Belgrano, Rivadavia, General Ocampo, General Roca y General San Martín.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

JOSÉ DELPIANO.  
*Pedro Goyena.*

## AMPLIANDO EL DECRETO ANTERIOR

La Rioja, febrero 18 de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.

Buenos Aires.

Representantes de los tres partidos políticos organizados que concurrirán a los comicios de marzo en esta provincia, se han dirigido al que suscribe, solicitando que las elecciones provinciales se realicen de acuerdo con la Ley Nacional 8371, exponen como razones de este petitorio, los inevitables inconvenientes de orden práctico que ofrecerán al funcionamiento de las distintas mesas y urnas que será forzoso establecer en cada comicio a estar a las disposiciones de las leyes nacionales y provincial y la procedencia de orden legal sustentada en precedentes sentados por la intervención del Dr. Frías en esta Provincia en 1918 y en otras más recientes de otras provincias que han unificado el procedimiento electoral adoptando la Ley Nacional para salvar en beneficio del electorado aquellas dificultades, de esta manera en cada comicio no habría más que una Junta Escrutadora que serviría la Nacional y una sola urna y el votante votaría en una sola boleta, perforada con los candidatos a diputados nacionales, provinciales y electores de gobernador y vice. El escrutinio de las tres elecciones se haría por la Junta Electoral Nacional al practicarse la de diputados nacionales, de lo contrario habría que constituir en cada comicio, tres mesas con tres juntas escrutadoras que ya se está haciendo difícil integrar que absorberían la mayor parte del electorado, al efecto en perjuicio de la dirección y fiscalización del acto por los partidos, con los consiguientes entorpecimientos y confusiones que pueden producir casos de nulidad que harían acaso necesaria una nueva elección, demorando la solución definitiva de esta situación política y a méritos de tales consideraciones que han unificado la opinión y el anhelo de los partidos interesados en la contienda. Me permito significar a V. E. la conveniencia de que el P. E. se apresure a hacer lugar al petitorio mencionado modificando el decreto de intervención en cuanto se refiere a la aplicación de las leyes provinciales y facultarme a decretar que las elecciones provinciales se realicen de acuerdo con la Ley Nacional.

Saludo a V. S. con mi consideración más distinguida.

MANUEL MORA Y ARAUJO.  
Comisionado Nacional

Buenos Aires, febrero 22 de 1926.

*Comisionado Federal.*

La Rioja.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. comunicándole que en atención a lo manifestado en su telegrama de fecha 18 del corriente, queda V. E. facultado para dictar el correspondiente decreto disponiendo que las próximas elecciones provinciales se realicen aplicando las disposiciones de la Ley Nacional N.º 8871.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

La Rioja, febrero 23 de 1926.

Vista la comunicación telegráfica de S. E. el señor Ministro del Interior, de fecha de ayer, facultando a este Gobierno a disponer que las elecciones provinciales a que ha sido convocada la Provincia para el 7 de marzo próximo se rijan por las disposiciones de la Ley Nacional 8871, y

CONSIDERANDO:

Que los partidos políticos organizados en la Provincia han solicitado que las elecciones a practicarse el 7 de marzo próximo se rijan por la Ley Nacional de Elecciones, a fin de unificar y simplificar el procedimiento, evitando los insalvables inconvenientes de orden práctico que ofrecería la aplicación de las leyes nacional y provinciales en la celebración simultánea de las tres elecciones;

Que con la aplicación de la Ley Nacional no se afectan las disposiciones de las leyes provinciales que son coincidentes en sus finalidades fundamentales, sino en detalles de forma, que con aquella se amplían y se perfeccionan en beneficio del electorado;

Que esta medida tiene precedentes autorizados que abonan su legalidad indiscutible en la Intervención a esta Provincia de 1918, y en posteriores a otras provincias, como la de Santiago del Estero en 1924, la de Jujuy en 1923, y otras.

*El Comisionado Nacional,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Ampliase el Decreto N.º 333 de fecha 28 de enero ppdo., estableciendo que los actos electorales a practicarse

en virtud de dicho decreto de convocatoria el 7 de marzo próximo se registrarán exclusivamente por la Ley Nacional de Elecciones 8871.

Art. 2.º — Las mesas y urnas constituidas en cada comicio para la elección de diputados nacionales servirán para la de diputados provinciales y electores de Gobernador y Vice, debiendo cada elector sufragar en una sola boleta por las diversas listas de candidatos separadas por perforaciones de la misma.

Art. 3.º — El escrutinio de dichas elecciones se practicará por la Junta Electoral Nacional, separando en el acto de practicarlo las listas de candidatos, que se guardarán a los efectos de la verificación a que hubiere lugar por la Cámara de Diputados Nacionales y la Legislatura Provincial; librándose un acta del escrutinio de cada elección.

Art. 4.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 345 de fecha 9 del corriente.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

MANUEL MORA Y ARAUJO.

*Pedro Goyena.*

### EL COMISIONADO NACIONAL SOLICITA OFICIALES Y TROPA PARA VIGILAR LOS COMICIOS

La Rioja, 18 de febrero de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

Como el personal de Policía de la Provincia es escaso y dentro de la Ley de Presupuesto y de su capacidad rentística no sería posible aumentarle en relación a los servicios que impondrá la realización de los actos electorales de marzo próximo, solicito a V. E. quiera requerir del señor Ministro de Guerra autorice al Jefe del Segundo Batallón del Regimiento 15 de línea destacado en esta Capital, que ponga a disposición de esta Intervención el personal de oficiales y tropa que fuera necesario para vigilar los comicios y el transporte de las urnas en los lugares que le serán indicados.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

MANUEL MORA Y ARAUJO,

Comisionado Nacional.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1926.

Señor Ministro:

Correspondiendo al pedido trasmitido por V. E. en nota número 547, de fecha 19 del corriente, me es grato llevar a su conocimiento que en la fecha se ha resuelto telegráficamente que el Comando de la 4.ª División de Ejército ordene que el II.º Batallón del Regimiento 15 de Infantería, de guarnición en La Rioja, facilite personal del mismo a efecto de que en los actos electorales a realizarse en aquella Provincia, en marzo próximo, vigile los comicios y el transporte de urnas.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

AGUSTÍN P. JUSTO. . .

---

Buenos Aires, febrero 24 de 1926.

*Comisionado Nacional.*

La Rioja.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. comunicándole que el Ministerio de Guerra ha hecho saber a este Departamento que con fecha 22 del actual ha dispuesto que el Comando de la 4.ª División de Ejército ordene que el II.º Batallón del Regimiento 15 de Infantería en esa Provincia, facilite personal del mismo, a efecto de que en los actos electorales a realizarse en marzo próximo, vigile los comicios y el transporte de urnas.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI. . .

## RESULTADO DE LAS ELECCIONES NACIONALES (1)

(Elegió 2 diputados)

Departamentos	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS				Anulad. y blanc.
					U. C. R. Personal.	U. C. R. Princip.	U. C. R. Antipers.	Varios	
Capital . . . . .	3.663	2.117	18	58	915	929	234	6	28
Sanagasta . . . . .	382	265	2	69	101	24	137	—	3
Castro Barros . . . . .	1.098	717	6	65	228	205	273	—	11
Arauco . . . . .	1.200	572	6	47	115	140	309	—	7
Pelagio B. Luna . . . . .	1.088	591	6	53	240	—	336	—	15
Chilecito . . . . .	2.690	1.491	13	55	423	408	632	—	28
Famatina . . . . .	1.453	714	8	49	370	131	197	—	15
General Lavalle . . . . .	1.505	760	7	50	194	234	311	—	21
General Lamadrid . . . . .	491	257	3	52	101	33	120	—	3
General Sarmiento . . . . .	797	418	3	52	143	63	208	—	4
Independencia . . . . .	457	243	3	53	76	126	38	—	3
Gob. Gordillo . . . . .	1.200	698	6	58	283	228	170	—	13
Vélez Sársfield . . . . .	593	322	3	54	97	45	177	—	3
General Belgrano . . . . .	1.293	673	7	52	252	170	233	—	10
Rivadavia . . . . .	984	439	5	45	95	106	223	—	18
General Ocampos . . . . .	1.483	853	6	57	272	361	209	—	17
General Roca . . . . .	1.696	922	9	52	393	429	72	—	36
San Martín . . . . .	1.097	491	5	43	160	165	161	—	7
<b>Totales . . . . .</b>	<b>23.170</b>	<b>12.548</b>	<b>116</b>	<b>54,15</b>	<b>4.458</b>	<b>3.797</b>	<b>4.040</b>	<b>6</b>	<b>242</b>

### VOTOS POR CANDIDATOS

U. C. RADICAL: **Ricardo Corominas**, 4.475 votos, y **Ramón Brizuela y Doria**, 4.473 votos.

U. C. RADICAL (Antipersonalistas): **Julián Cáceres**, 4.034 votos; y **Dionisio Peñaloza Vera**, 4.040 votos.

U. C. RADICAL (Principista): **José López González**, 3.797 votos, y **Juan P. Arabel**, 3.771 votos.

(1) La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

## RESULTADO DE LAS ELECCIONES PROVINCIALES

(Elegió electores de Gobernador y Vice y diputados)

Departamentos	Inscrip.	Votant.	Mesas	U. C. Radical		U. C. Radical Principista		U. C. Radical Antipersonalista	
				Electores	Diputa- dos	Electores	Diputa- dos	Electores	Diputa- dos
Capital . . . . .	3.663	2.117	18	919	918	929	929	232	237
Sanagasta . . . . .	382	265	2	101	101	24	24	137	138
Castro Barros . . . . .	1.098	717	6	228	229	200	200	273	274
Arauco . . . . .	1.200	572	6	254	4	248	249	309	309
P. B. Luna . . . . .	1.088	591	6	240	240	—	—	336	338
Chilecito . . . . .	2.690	1.491	13	424	423	407	409	631	633
Famatina . . . . .	1.453	714	8	370	372	128	130	197	198
General Lavalle . . . . .	1.505	760	7	195	195	233	230	308	308
General Lamadrid . . . . .	491	257	3	101	101	33	33	120	121
General Sarmiento . . . . .	787	418	3	143	143	61	37	208	208
Independencia . . . . .	457	243	3	76	78	126	126	88	88
Gob. Gordillo . . . . .	1.200	698	6	284	282	227	227	169	169
Vélez Sársfield . . . . .	593	322	3	96	96	45	45	173	172
General Belgrano . . . . .	1.293	673	7	262	264	163	163	228	228
Rivadavia . . . . .	984	439	5	98	96	102	104	224	226
General Ocampos . . . . .	1.483	858	6	272	272	357	359	209	209
General Roca . . . . .	1.636	922	9	408	407	428	428	62	63
San Martín . . . . .	1.097	491	5	160	158	165	165	161	161
<b>Totales . . . . .</b>	<b>23.170</b>	<b>12.548</b>	<b>116</b>	<b>4.631</b>	<b>4.379</b>	<b>3.876</b>	<b>3.858</b>	<b>4.615</b>	<b>4.030</b>

La Rioja, abril 1.º de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.

Buenos Aires.

Me es grato comunicar a V. E. que el Colegio Electoral en sesión celebrada con el quórum constitucional de veinticuatro miembros, acaba de elegir gobernador y vicegobernador de la Provincia, por unanimidad de votos, a los ciudadanos, Adolfo Lanús y Carlos Quiroga.

Acuso recibo igualmente de su telegrama de la fecha, comunicándome que el P. E. ha resuelto clausurar el período extraordinario de sesiones del H. Congreso y retirar los asuntos sometidos a su consideración.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

MANUEL MORA Y ARAUJO,  
Comisionado Nacional.

---

Buenos Aires, abril 5 de 1926.

*Comisionado Nacional.*

La <sup>1</sup>Rioja.

Acuso recibo del telegrama de V. E. de 1.º del corriente, en el que hace saber que el Colegio Electoral ha elegido Gobernador y Vicegobernador de esa Provincia a los ciudadanos Adolfo Lanús y Carlos Quiroga.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI

### ASUNCION DEL P. E. DE LA PROVINCIA

La Rioja, mayo 10 de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.

Buenos Aires.

Acabo de poner en posesión del Gobierno al Sr. Gobernador Dr. Adolfo Lanús asistiendo al acto vicecónsules extranjeros, legisladores, magistrados, funcionarios nacionales, provinciales y numeroso público que testimonió el ambiente popular de la situa-

ción creada quedando así cumplidos los patrióticos anhelos del Señor Presidente de la República y su Gobierno. Regresaré con el personal de la Intervención el sábado próximo. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

MANUEL MORA Y ARAUJO,  
Comisionado Nacional.

---

Buenos Aires, mayo 10 de 1926.

*Al Señor Comisionado Nacional de la Provincia.*

La Rioja.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para acusar recibo de su telegrama de la fecha, en el que hace saber que ha puesto en posesión del gobierno de esa Provincia al señor Gobernador Dr. Adolfo Lanús.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

La Rioja, mayo 10 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para comunicarle que, habiendo prestado el juramento de Ley ante la Asamblea Legislativa, he asumido el mando gubernativo de la Provincia en mi carácter de Gobernador de la misma, en el día de la fecha, habiendo designado Ministro General de Gobierno al ciudadano Dr. Enrique S. Chumbita.

Con este motivo, me complazco en saludar a V. E. con mi consideración distinguida.

ADOLFO LANÚS.  
*Enrique S. Chumbita.*

La Rioja, mayo 10 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. comunicándole que en el día de la fecha he asumido la Presidencia de la H. Cámara de Diputados, en mi carácter de Vice-Gobernador de la Provincia.

Con tal motivo, saludo a V. E. con mi distinguida consideración.

CARLOS M. QUIROGA.

### INFORME DEL COMISIONADO

Buenos Aires, julio 3 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Elevo a V. E. la memoria de la Intervención a la provincia de La Rioja, que tuve el honor de desempeñar en mi carácter de Comisionado Nacional.

Ella contiene la exposición sintética de la labor realizada, que si pudiera carecer de mérito en cuanto a su trascendencia, espero que no ha de desmerecer ante el juicio de V. E. y del Excmo. Señor Presidente, en cuanto representa de esfuerzo y de empeñosa consagración al logro de sus altos propósitos políticos y de gobierno.

Se administró con celo, cordura y templanza, como era menester en un Estado cuyos exiguos recursos fiscales imponía limitaciones infranqueables aún para gastos reclamados por evidentes necesidades públicas. De ello encontrará V. E. la prueba más elocuente por sí que todo comentario, en la amplia información de las oficinas encargadas del manejo directo de las rentas, que forman el cuerpo de esta memoria.

Los resortes activos de la administración resentidos por efecto de la anormal situación en que se debatiera el gobierno, se reajustaron gradualmente y la percepción de la renta, que al principio pareciera una cuestión muy difícil sinó imposible de resolver, fué regularizándose a medida de las dificultades que se conjuraban mediante la aplicación de medidas de gobierno tendientes a armonizar las exigencias fiscales con la precariedad económica de la masa contribuyente y a vencer la sistemática resistencia opuesta al pago de todo impuesto.

Esta tarea iniciada por la Intervención desde el primer día no terminó hasta la transmisión del mando. Y no era posible que terminara, porque si la finalidad primordial de la Intervención

era la solución del problema político, en la gestión administrativa que no admitía solución de continuidad, fincaba la satisfacción impostergable de la necesidad fiscal, de la necesidad social, de cada día, de cada hora.

---

Los servicios públicos que respondían a estos fines se llenaron con la regularidad y la precisión compatibles con la capacidad rentística del gobierno.

La policía casi totalmente renovada en su personal, cumplió su misión dignamente. Fué en todas partes una garantía de orden y seguridad social. Y cuando alguna vez se formuló contra ella denuncias que comprometían la rectitud de su conducta, se procedió de inmediato a la más escrupulosa investigación de los hechos, pudiendo informar con íntima satisfacción que — con muy rara excepción — de las investigaciones que se hicieron resultó siempre a salvo su responsabilidad y justificada su conducta.

La administración de justicia, confiada a magistrados que unían a su preparación antecedentes de orden moral inobjectables, satisfizo plenamente a la opinión. La labor realizada por los jueces de ambas instancias fué intensa como lo comprueban los cuadros estadísticos que se acompañan. Y esa labor realizada por la honestidad de los procederes creó a los magistrados, especialmente dentro del foro, un ambiente de dignificante consideración y respeto.

---

La Dirección de Irrigación que desempeña funciones tan importantes como son las que comprenden el gobierno y control del agua, elemento fundamental de vida y de producción en aquella Provincia, fué objeto de mi preferente atención; habiendo sido secundado con celo realmente encomiable tanto por el personal de la repartición como por la Dirección General de la Nación en todas las medidas que fué preciso adoptar para asegurar el derecho de los regantes, mantener en buen estado los canales, extender y perfeccionar los servicios. En el amplio informe del Jefe de aquella repartición y en los decretos y resoluciones que a él se acompañan, encontrará V. E. elementos de juicio que le permitirán apreciar la labor realizada.

Hacer perforaciones para sacar agua es una empresa de gobierno reclamada con justificada insistencia por todos los pueblos de la Provincia. A fin de satisfacerla mientras llegasen las máquinas ofrecidas por el Ministerio de Agricultura, dispuse se armara la que existía depositada en el molino harinero próximo a la ciudad y se le hicieron las reparaciones que demandaba. Anticipándome a la terminación de esas reparaciones, solicité del

Ministerio de Agricultura la cañería necesaria, que fué remitida y se halla depositada en la localidad de Chamental a la espera de comenzar los trabajos.

A pesar del empeño que puse en la obra, me he ausentado de la Provincia sin que ella tuviera principio de ejecución, porque las reparaciones no se terminaron.

El Ministerio de Agricultura respondió a las solicitudes de la Intervención destacando con carácter permanente al Veterinario, Dr. Arturo Sabin Paz. La colaboración prestada por este funcionario a la Municipalidad, permitió a ésta modificar en beneficio de la higiene y la salud pública muchos servicios que se hacían con notoria deficiencia, especialmente los del abastecimiento de la ciudad. Mediante su asidua intervención el faenamiento de los ganados mejoró en sus procedimientos y en la calidad de los productos destinados al consumo, que antes se hacían sin ningún control y hasta con inminente peligro para la salud de los consumidores; se estableció la inspección de los negocios que expenden artículos alimenticios, obligándolos a observar con estrictez las reglas de higiene establecidas en las ordenanzas municipales; se proyectaron las obras de ampliación y modernización del matadero público, que tuvieron principio de ejecución en la construcción de un cómodo galpón destinado al resguardo de los animales faenados, y que se completarán seguramente por el actual gobierno a costa de cualquier esfuerzo, porque son necesarias.

---

Las gestiones hechas para impulsar las obras públicas que se costean con fondos del erario nacional, fueron acogidas por el Ministro de Obras Públicas con el mayor interés. Los decretos dictados con respecto a ellas, que se incorporan a esta memoria lo demuestran. Se aprobaron las reformas proyectadas al primitivo plano del Dique de los Sauces, sin cuya aprobación la obra habría continuado paralizada en detrimento de la economía de su costo y de las positivas conveniencias de la región agrícola que será regada por él.

Se arbitraron recursos para impedir la paralización de los trabajos del camino de la "Cuesta de Miranda", que no solamente habría producido la desocupación inmediata de cientos de obreros con sus aflictivas consecuencias, sino que se hubiera retardado el progreso de una obra esperada con explicable anhelo por las poblaciones del Oeste, ricas por sus tierras productivas y sus yacimientos minerales, pero retrasadas por el aislamiento que les impone las altas sierras del Velazco. Es esta una obra urgente para remover las barreras que la naturaleza opone a la expansión de esos pueblos que por razón de ella se encuentran más cerca de Chile para los menesteres de su comercio que del resto del país.

Debe pedirse al Congreso que en vez de partidas exiguas que la prolongue por años, vote para ella la que fuere menester para su más pronta terminación.

Se dió comienzo a la construcción del edificio de la Escuela Normal de Chilecito, demorado hacía ya tiempo y para el cual existían recursos acumulados.

Se terminaron las obras de riego de Famatina, que fueron entregadas a la Dirección General de Irrigación; quedaron a terminarse las de Sanagasta, que fueron también, entregadas a la Dirección General en virtud de un convenio celebrado por el gobierno de la Provincia con el de la Nación.

De acuerdo con la Dirección Nacional de Irrigación se dispuso la construcción del cerco de aislamiento de las vertientes de Aimogasta que proveen de agua a la población, para evitar la contaminación de éstas.

---

Conforme a las indicaciones propuestas por el representante de las Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Klein, se ultimaron los trámites de la expropiación de los terrenos destinados al desagüe de la cloaca máxima de las obras de salubridad, paralizados desde hacía varios años; faltando ahora únicamente que la administración central remita los fondos correspondientes para escriturar aquellos llenándose el requisito previamente exigido por dicha Administración para aplicarlos a su destino. Es tanto más urgente la remisión de esos fondos, cuanto que de la construcción de dicha cloaca depende que las obras ya terminadas se libren al servicio público.

---

Correspondiendo al deseo manifiesto de los cultivadores y consumidores de trigo de la zona agrícola de la capital, me propuse hacer funcionar el Molino que se halla ubicado en los églidos de ella.

A fin de que ese funcionamiento se hiciera con el menor gasto posible era menester sustituir el combustible de leña por la corriente eléctrica que la usina inmediata, de pertenencia de las Obras Sanitarias, podía suministrar a costo reducido. Consulté con el Jefe de ella, Ingeniero Mariategui, y me manifestó que estaba en condiciones de prestar ese servicio en cuanto fuese autorizado por la Administración central, bastando solamente que se le proveyera de los postes de hierro que se necesitaba para sostener el cable conductor de la corriente. Dicha autorización fué obtenida sin ningún inconveniente, a los pocos días de solicitada al Directorio de las Obras.

Como la adquisición de los postes habría encarecido el servicio, me dirigí al señor Administrador de los FF. CC. del Estado so-

licitándole unos cuantos metros de rieles viejos que ya no tuvieran aplicación, para utilizarlos como postes. Se me hizo la promesa verbal de que el pedido sería favorablemente resuelto, pero la promesa no se cumplió. En vísperas de la transmisión del mando, recién recibí una comunicación del señor Administrador, haciéndome conocer la resolución que establecía un precio de costo por dicho material. No obstante que en esas condiciones se modificaba el plan económico de la obra proyectada, habría podido arbitrase los medios de llevarla a cabo, a no haberse retrasado la esperada resolución hasta el momento de finalizar sus tareas la Intervención.

Creo conveniente dejar constancia de estos antecedentes para poner a salvo de toda imputación de negligencia al Comisionado y los funcionarios que lo secundaran con el propósito de satisfacer los justos anhelos de ese vecindario.

---

La Provincia fué invitada a participar en varios Congresos, unas veces por intermedio de V. E. y otras de los gobiernos provinciales que los auspiciaban. A todos ellos envió su delegado.

Los Congresos fueron: de Estadística, de Comercio, Artes e Industrias de las Provincias del Norte, reunidos en la ciudad de Córdoba; de Vialidad en la ciudad de La Plata; de Carreteras, Odontológico y de la Industria en esta capital, Exposición de Higiene, Arte e Industria en la ciudad de Rosario con motivo de su centenario; y Algodonero en Resistencia.

Fueron designados delegados respectivamente: el Jefe del Registro Civil y Estadística de la Provincia, Sr. Vicente Ares de Paraga, Dr. David Linares, el subsecretario de gobierno Sr. Pedro Goyena, Ingeniero Pedro Bazán, el Dr. P. Capdevila, el subsecretario de Hacienda de la Provincia Sr. Federico Migllano, el Dr. Nicolás Vera Barros y el señor Onias Acosta.

Había conveniencia de constituir estas delegaciones porque no imponían ninguna erogación y en esas Asambleas debían tratarse cuestiones que tenían atingencia con intereses de orden social, económico y de gobierno de la Provincia, como eran, por ejemplo, las referentes a la mejor organización de la Estadística, que tiene allí una muy embrionaria; a los caminos; al fomento de las industrias y el comercio.

El resultado obtenido no ha podido palpase de inmediato, porque ya se sabe que esos Congresos carecen de medios y autoridad ejecutiva; pero además de las vinculaciones que crean entre los Estados, controvierten y dilucidan temas de interés público, siembran ideas y concretan iniciativas que después pueden traducirse en acción social y medidas de gobierno.

Coadyuvé con el mayor interés a una acción social de reparación histórica que significaba la repatriación de los restos del patricio Pedro Ignacio de Castro Barros, hijo ilustre de La Rioja.

A este efecto reconstituí la comisión popular creada hacía años por el gobierno, que se hallaba desintegrada por muerte y ausencia de sus miembros y gestioné del Superior Gobierno la cooperación que era necesaria para llevar a cabo el noble y patriótico propósito.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores prestó su más decidido apoyo a las solicitudes que se le hicieron, obteniéndose del P. E. nombrara su representante en la delegación que debía trasladarse a Chile a recibir y conducir los restos y proveyera de los fondos necesarios al cumplimiento de esa misión.

La tarea ha sido cumplida, y esta es la hora en que aquellos restos venerandos reposan ya en la Provincia que fué su cuna, custodiados por el respeto y la veneración de la posteridad agradecida.

Con motivo de los solemnes homenajes que se les tributaron recibí del Sr. Presidente de la comisión popular el siguiente telegrama:

---

“Rioja, mayo 29 de 1926.

En todos los actos de homenaje a Castro Barros hemos tenido presente la decisiva cooperación que ha prestado para reimpatriar sus restos, que sin ella no se hubiera realizado esta aspiración de tantos años. Oficialmente ha quedado constancia de las gestiones que la Intervención que Vd. desempeñara con tanto acierto llevó a cabo para conseguirlo. He dado cuenta a la Comisión de sus patrióticos sentimientos, que los aprecia y estima en todo lo que valen. Salúdalo afectuosamente.”

*Wenceslao Frías.*

Excuso detenerme acerca de la labor realizada por el Consejo de Educación y la Intendencia Municipal porque ella está ampliamente expuesta en los informes elevados por los funcionarios que han tenido a su cargo la dirección superior de ambas reparticiones, e integran esta memoria.

Pero sí debo referirme especialmente a un hecho que reputo auspicioso para los intereses educacionales de La Rioja: la inauguración del taller de telares que tuvo lugar en el mes de noviembre, bajo el patrocinio de la Comisión de damas riojanas que desde hacía tiempo empeñaba sus esfuerzos por establecerlo, y la dirección técnica del Sr. Dirube, competente funcionario del Ministerio de Agricultura.

El acto inaugural que tuve el honor de presidir, revistió el carácter de una elocuente consagración social. Es que latía en el espíritu de esa sociedad la convicción de que ese taller iniciaba, especialmente, para la mujer, una nueva era educacional, al abrirle nuevos horizontes a la aplicación de su actividad inteligente.

La profesión de maestra normal que cuenta con un numeroso y selecto cuerpo de diplomadas que se dedican con amor a las delicadas y fatigosas tareas de la enseñanza — como lo comprueban los cuadros estadísticos que ilustra el informe la Dirección General de Escuelas — ha ido alambicándose cada día más, al punto de que actualmente ha de ser muy apreciable el número de las que contribuyen desde allí a formar la alarmante cifra de quince mil maestros que están sin ubicación. Y cerradas para la mujer las perspectivas de esta carrera, la única allí abierta hasta hoy a sus nobles aptitudes, era necesario facilitarle otro campo de acción en que pudiera desenvolverse para labrar sin desmedros su bienestar y asegurar su independencia.

Ninguna podía ser más adecuada a las modalidades de su temperamento y la medida de sus fuerzas que la labor de ese taller, que al mismo tiempo que le servirá de escuela ha de ponerla en condiciones de ser un factor útil de producción industrial.

Por otra parte, el ensanche que puede tener este taller bajo el impulso de una acción social bien encaminada y la necesaria protección de los poderes públicos, ha de influir eficazmente en otros aspectos de la vida económica de ese Estado. Habiendo de ser la materia prima de su laboración industrial el algodón y la seda, no es aventurado inducir que a medida que ensanche su esfera de acción, estimulará el cultivo de tales productos para el cual las tierras de esa región son excepcionalmente aptas. Y demás estaría decir cuántos beneficios reportaría esas dos actividades mancomunadas: la producción de la materia prima y su industrialización inmediata.

Basta considerar la cuestión en sus aspectos más elementales para inducir sus posibles proyecciones, y ver como el encadenamiento de los fenómenos económicos y sociales, la solución de ciertos intereses aparentemente pequeños provoca y afianza la de otros de carácter más general.

Las damas riojanas han iniciado, pues, una obra que puede ser de trascendencia para el bienestar futuro de esos pueblos; de desear es que no reduzcan su visión y descuiden una de las condiciones esenciales al logro de su gran iniciativa: la dirección técnica del Establecimiento, que no puede librarse a personas inexpertas o de escasa competencia.

Permítome opinar además que el Gobierno Federal restaría a La Rioja y a la Nación un servicio eminente propendiendo a que esa obra no se malogre y alcance un amplio desenvolvimiento.

La restauración de las explotaciones minerales del Famatina, a la que el Banco de la Nación ha resuelto prestar su poderoso apoyo, ha despertado en la Provincia nuevas y grandes ilusiones.

Las primeras disposiciones tomadas con objeto de estudiar detenidamente el estado actual de las explotaciones y planear el programa de acción a desarrollar, ha levantado desde luego el espíritu industrial y comercial de Chilecito, que es uno de los centros de población y de trabajo más importante de la Provincia. La llegada del alto funcionario del Banco, Sr. A. López Navia, a cuya capacidad y experiencia se confiara la delicada misión de ver y de informar sobre lo que podía y debía hacerse, fué saludada como el advenimiento de días promisoros para el progreso y bienestar de esa región.

Nadie pone en duda las riquezas de esos yacimientos. Calcúlase en más de veinte millones de pesos el valor de los minerales que están a la vista. El porcentaje de cobre puro que ha llegado a obtenerse en los hornos de "Santa Florentina" — prescindiendo de otros minerales — es muy superior al de las minas de Chile, en cuya explotación se han invertido ingentes caudales.

Será una obra de trascendencia nacional la que haga el Banco de la Nación, restableciendo la explotación minera del Famatina en forma que evite los abusos y disipaciones que han producido hasta hoy el fracaso de la magna empresa librada a la dirección de malos administradores.

Esa explotación ha de fomentar el de otras coadyuvantes de diverso carácter industrial que no esperan sino el aporte de capitales para surgir y prosperar alimentadas por los recursos naturales que entrañan esas tierras. Y cuando eso sea un hecho real y edificante ya no podrá decirse que la ley del federalismo argentino no ha alcanzado a redimir de su pobreza al Norte de la República.

Requerido insistentemente por los centros de población de la campaña, resolví visitarlos, no solamente para satisfacer a los amables requerimientos, sino para recoger impresiones personales sobre dichos centros, su importancia social y económica, vincularme a sus hombres y penetrarme de sus necesidades y aspiraciones. He creído siempre que la obra de gobierno, menos que de gabinete debe ser de información directa y personal de la región o Estado que se gobierna, porque es la única que puede dar la comprensión exacta de las necesidades locales y de los medios a emplearse para satisfacerlas. Hay obras públicas que se demoran indefinidamente en tramitaciones burocráticas mientras se ahogan en la esterilidad o el aislamiento zonas de trabajo y de producción que con aquella habrían alcanzado alto grado de prosperidad, solamente porque los informes administrativos no han

logrado llevar al despacho del gobernante o del legislador la impresión real de su importancia y su urgencia.

Pudo haberse argüido que esa tarea de información era infelicitosa para un funcionario de duración perentoria — como es un Interventor — que carecía de medios y facultades legales para realizar obras públicas por urgentes que fueran; llegándose hasta atribuir como único propósito el de sentir la banal satisfacción de obsequiosas recepciones. Escapaba, sin embargo, a ese criterio de crítica superficial, que si carecía de las atribuciones inherentes a un gobernante autónomo, no me estaba vedado realizar ante el gobierno federal gestiones que tradujeran ante él los anhelos de esos pueblos, que explicaran la urgencia de las obras referidas por su desenvolvimiento y bienestar, y obtuviese resoluciones — como las que he obtenido — para que no se detuvieran aquellas que estaban en ejecución; y acaso sin el conocimiento adquirido sobre el terreno, esas gestiones habrían quedado relegadas a simples apuntes de cartera.

Así debe explicarse que no coincidieran los pueblos riojanos con aquellas críticas; que me recibieran con elocuentes manifestaciones de regocijo, que se hacían más efusivas cuando recordaban que era la primera vez que recibían la visita de un gobernante, porque nunca llegaban hasta ellos sino los políticos afanados por la conquista de votantes en vísperas electorales, como lo dijo con viva emoción en Famatina el ciudadano encargado de expresarme el saludo y los sentimientos del pueblo, en un discurso que conservo como un grato recuerdo.

Visité Chilecito, Famatina, Castro Barros, Aimogasta, San Blás de los Saucos, Olta, Chamental, Tama y Malanza.

La principal industria de Chilecito es la vitivinícola. Posee bodegas que producen vinos exquisitos de mesa y dulce, que podrían competir sin desventaja con muchos de los que se consumen como muy buenos en el país; y no es aventurado predecir que esos establecimientos han de seguir ampliando sus instalaciones y acrecentando su producción, porque las tierras son esencialmente pródigas para el cultivo de la vid. Las uvas de Nonogasta, distrito de ese departamento, pueden clasificarse como de las mejores de la República, por su tamaño, por su sabor, por su sanidad.

Ofrece también otros productos industriales de eximia calidad, como, por ejemplo, los duraznos en almíbar al natural, que no desmerecen en nada a los del Tigre; la salsa y conserva de tomates, superior a la de consumo general en esta Capital, etc., que desgraciadamente no pueden exportarse a los mercados consumidores del país, porque según la propia información de los industriales, los fletes que tendrían que soportar no les permitiría afrontar una competencia con los similares del litoral.

Castro Barros es también un departamento productor de buenos vinos, como que sus tierras son excelentes para el cultivo de

la uva. Su producción vinícola es de más o menos veinte mil bordalesas por año, cifra ya bastante apreciable y que aumentará sin duda una vez que se construya el nuevo camino a la capital proyectado y presupuestado, que le facilitará el acceso a la estación del ferrocarril sin las dificultades y penurias que le ofrece actualmente el que hace trepando la cuesta de Huaco. Para formar idea de las dificultades que ofrece este camino bastará decir que no es posible trasponerlo con camiones, y los carros de transporte a sangre emplean no menos de siete días para ir y volver con carga en distancias que con automóvil se recorren en algunas horas.

Aimogasta es la prodigiosa región de los olivares. Basta verlos para darse cuenta de la importancia que tienen por la abundancia y calidad de sus frutos, cuya riqueza oleaginosa puede competir ventajosamente con los mejores del extranjero a estar a los análisis que ya se han hecho de ellos y formar idea de lo que podemos llegar a ser como fabricantes de aceite en el futuro.

San Blas y Olta se distinguen por la variedad y exhuberancia de su producción agrícola. En todas partes a donde llega la gota de agua, la tierra que parecía un paramo se convierte en un vergel. Los frutales, los alfalfares, los trigales, las legumbres, surgen de la tierra con una prodigalidad que admira. La pasa de uva que produce San Blas anualmente excede de un millón de kilos. Si en ese departamento se ampliaran las obras de riego sacando a la superficie las corrientes subterráneas que encubre el Río Seco, que abarca una vasta extensión, la colonización de esas tierras sería fácil y profícua. La población concentrada alrededor de los terrenos de regadío deja al transeunte la impresión que produce la tierra pródiga bajo la mano del hombre capaz de labrarla con inteligencia y con amor.

Los departamentos llamados de los Llanos, desde Chemical a Malanzán son ganaderos. La mestización ha llegado hasta allí y dentro de sus bosques interminables se ven pastar animales en buen estado y de buena clase. El riego que hace brotar los pastos, proviene de las lluvias, y los bebederos en las estancias se forman con grandes represas que resisten a los intervalos a veces muy largos que reproducen aquellas. Las perforaciones se imponen en esa región para sacar al agua que la defiende de las prolongadas sequías. Los habitantes de Chemical tienen la seguridad de encontrarla a no muy gran profundidad. A lo largo de la sierra extendida entre Tama y Malanzán se descubren muchas vertientes que salen de la montaña y que captadas convenientemente formarían caudales apreciables que asegurasen los beneficios del riego para una amplia zona.

Pero todas esas bondades naturales del suelo y su productividad no bastarán a resolver la situación precaria en que se debaten esos pueblos, mientras no se les allegue el concurso de factores de otro orden sin los cuales no sería posible dar al organismo económico la vitalidad expansiva que necesita.

Las observaciones hechas en las jiras que dejo suscintamente descriptas, me han sugerido los tres grandes remedios que reclama de inmediato el estado anémico de la economía de esa Provincia: el fomento de sus obras de riego para ampliar sus zonas de producción agrícola y facilitar la colonización, que es la que ha de renovar y vigorizar las energías nativas agobiadas por la reducción de sus medios de lucha contra la naturaleza y el aislamiento; una política ferroviaria que la acerque a los centros de intercambio comercial sin oprimirla con el peso de las tarifas; la rápida conclusión de los grandes caminos llamados a suprimir la barrera de la montaña que aleja y que divide.

Remedios son estos que no sería patriótico librarlos exclusivamente a los exiguos recursos provinciales, porque eso importaría prolongar indefinidamente aquel estado en desmedro de la solidaridad de intereses que vincula a la Nación con las provincias. Al gobierno y el Congreso les incumbe arbitrar los recursos que fueren menester para hacerlos efectivo. Sería así, y no solamente con elecciones libres, que había de restablecerse el equilibrio federal perturbado en una de sus bases más fundamentales: la capacidad económico - financiera de los Estados autónomos.

Habría considerado incompleta la labor realizada al frente de la Intervención si no me hubiera sido posible consignar las informaciones y juicios precedentes sobre el estado general de una Provincia cuyo gobierno se me confiara, aunque fuera transitoriamente, y en el que me he visto más de una vez precisado a dictar resoluciones que se relacionaban con sus vitales intereses. Había, pues, entonces motivos que explican y justifican las giras realizadas.

---

Réstame ahora referirme a la acción política desenvuelta por la Intervención para reorganizar constitucionalmente los poderes del Estado.

Esta reorganización pudo anticiparse, sin duda, a no haberse decretado la renovación del Padrón Electoral de la Nación que es el adoptado en la Provincia para sus actos electorales.

A falta de él habría tenido que decretarse la elección a base del padrón existente contra cuyas deficiencias e impurezas se habían formulado serias impugnaciones por los partidos interesados en asegurar en lo posible la pureza de los comicios. Y no sólo era de indiscutible conveniencia que se realizase con el padrón depurado y renovado, sino también teniendo en cuenta el éxodo periódico de trabajadores a las Provincias vecinas, buscando empleo en la recolección de las cosechas, para que la fecha electoral no coincidiese con ese ausentismo que habría privado del ejercicio del voto a una apreciable masa electoral.

A merito de tales consideraciones el P. E. resolvió la convo-

ctoria para el 7 de marzo, fecha fijada también para la elección de diputados nacionales.

La Intervención que desde su hora inicial había prometido presidir elecciones libres, cumplió su promesa garantizando a todos los partidos el amplio ejercicio de sus derechos cívicos.

La coincidencia de la elección nacional con la provincial sugirió la necesidad de unificar el procedimiento electoral para evitar las dificultades que ofrecería la aplicación simultánea de las leyes nacional y provincial.

Y las juntas de gobierno de los partidos peticionaron que así se dispusiera.

En atención a esos petitorios y previa autorización del P. E. dicté el decreto disponiendo que ambas elecciones se practicaran en el mismo acto, la misma urna, la misma boleta perforada, en los comicios instalados por la junta nacional y que el escrutinio se practicara oportunamente por la Junta Escrutadora Nacional. La simplificación del procedimiento facilitó la realización de ambas elecciones sin los conflictos y los vicios que de lo contrario se habrían originado. En la sección correspondiente se acompañan los documentos relativos.

El escrutinio practicado por la Junta Escrutadora Nacional en virtud del acuerdo de todos los partidos, fué sin embargo observado posteriormente por los candidatos de uno de ellos en cuanto a los electores de gobernador, invocando contra su validez la prescripción legal que lo difiere a la Asamblea Legislativa. Tal impugnación que habría procedido en un caso normal de renovación del gobierno, carecía de fundamento ante la inexistencia del Poder Legislativo, el consenso de los partidos, inclusive el de los protestantes, el decreto de la Intervención y los precedentes autorizados por otras Intervenciones en casos análogos.

En la documentación relativa al proceso electoral, que se acompaña, está la información de detalle de los hechos e incidencias ocurridos durante la intensa agitación pública que precedió al comicio y a la constitución definitiva de los Poderes de gobierno, que si demandó extraordinarias medidas de previsión y vigilancia para mantener el orden público y el principio de autoridad amenazado por rumores inquietantes de subversión, puso a prueba la conducta templada, ecuánime y justiciera de la Intervención, revelada por otra parte en los resultados del escrutinio y el porcentaje de votantes, superior al de los anteriores comicios, y al que no se habría llegado seguramente bajo el imperio de un gobierno sin garantías.

Cábeme repetir aquí lo que dije en el acto de la transmisión del mando: que "a ningún reclamo, a ninguna petición formulada en nombre de los legítimos intereses comprometidos en la contienda se mostró sordo el poder público. Atento a todas las sollicitaciones la influencia serena de su acción se hizo sentir en to-

das partes con una ecuanimidad y templanza que lo ponen a cubierto de toda sospecha de parcialidad, de todo propósito de coersión tendiente a estorbar el libre ejercicio de los derechos tutelados por la Constitución y las leyes.

---

No debo terminar este capítulo sin dejar expreso testimonio a la inteligencia, austera contracción y eficacia con que colaboraron en la delicada misión que me fuera confiada, desde los Secretarios de Gobierno, todo el personal civil y militar que estuvo a mis órdenes y el Batallón del Regimiento 15 de Línea destacado en la ciudad Capita; haciéndose acreedores a la alta consideración del Superior Gobierno.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

MANUEL MORA Y ARAUJO,

**SAN JUAN**

---

**INTERVENCIONAL NACIONAL**

# LEY DE INTERVENCION

Buenos Aires, junio 28 de 1925.

**POR CUANTO:**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1.º — Declárase intervenida la Provincia de San Juan a los efectos de la reorganización de sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la Administración Municipal.

Art. 2.º — La renovación total de los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y del régimen Municipal será presidida por el Comisionado Federal, aplicando la Constitución y leyes vigentes en la Provincia.

Art. 3.º — Los gastos que demanden la ejecución de la presente ley, se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 25 de Julio de 1925.

ELPIDIO GONZÁLEZ. *Mario M. Guido. Adolfo Labougle.*  
*Carlos G. S. Bonorino.*

-----  
Registrada bajo el N.º 11.323.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

**ALVEAR.**  
**ANTONIO SAGARNA**

## NOMBRAMIENTO DEL COMISIONADO

Buenos Aires, julio 28 de 1925.

En ejecución de la Ley N.º 11.323 de 28 del corriente mes y a los efectos en ella expresados,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

### DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Nacional para intervenir en la Provincia de San Juan al Señor General de División, D. Eduardo Broquen.

Art. 2.º — Por el Ministerio del Interior se darán al Comisionado las instrucciones necesarias.

Art. 3.º — Autorízase al Comisionado para hacer uso del correo, del telégrafo y demás servicios nacionales cuando lo requiera el desempeño de sus funciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

ANTONIO SAGARNA

---

Buenos Aires, julio 28 de 1925.

*A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia.*

San Juan.

Pongo en conocimiento de V. E. que el P. E. en cumplimiento de la Ley N.º 11.323, ha designado Comisionado Nacional para intervenir en esa Provincia, al señor General de División D. Eduardo Broquen.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

ANTONIO SAGARNA.

Ministro del Interior Interino.

San Juan, julio 29 de 1925.

*Doctor Antonio Sagarna. Ministro Interino del Interior.*

Buenos Aires.

Acuso recibo del telegrama de V. E. por medio del cual se sirve comunicarme que el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley 11.323, ha designado Comisionado Nacional para intervenir en esta Provincia al Señor General de División Don Eduardo Broquen.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

F. CANTONI.

Gobernador de San Juan.

---

### INSTRUCCIONES AL COMISIONADO FEDERAL

Buenos Aires, agosto 6 de 1925.

*Al Señor Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan, General de División D. Eduardo Broquen.*

Acompaño a V. E. copia de la ley de intervención a la provincia de San Juan y de acuerdo con el artículo 2.º del decreto de designación de V. E. para ejercer el cargo de Comisionado me es grato formular las instrucciones que la complementan y a las que habrá de vincularse su ejecución.

Al hacerlo, por mi intermedio, el Poder Ejecutivo reitera en resumen las instrucciones oportunamente impartidas, en casos análogos, a los comisionados nacionales en Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero, La Rioja y Mendoza, y que traducen el criterio institucional que profesa en materia de intervenciones del gobierno federal en las provincias.

Según el Art. 1.º de la ley N.º 11.323, el objeto de la Intervención es la reorganización de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y la Administración Municipal de la Provincia. En consecuencia, inmediatamente de llegar a San Juan V. E. procederá a declarar la caducidad de los dos primeros, asumiendo la autoridad ejecutiva de la Provincia y a adoptar las medidas pertinentes para reorganizar la Administración Municipal y el Poder Judicial, sin interrumpir su funcionamiento, y en la medida necesaria para satisfacer las finalidades de la Intervención a su respecto.

La convocatoria al pueblo de la Provincia para elegir Gobernador y vice y miembros de la Legislatura, la hará luego V. E. con sujeción a las instituciones y leyes locales, de acuerdo con lo que dispone el Art. 2.º de la Ley de Intervención y teniendo en cuenta que la intervención federal en las provincias como recurso institucional y político

extraordinario, debe ser en cuanto al tiempo de duración estrictamente limitada a la realización de sus finalidades. V. E. cuidará celosamente de infundir, con sus actos, en la opinión, la certidumbre de que el Gobierno Nacional va a organizar y presidir el acto electoral de la constitución de los poderes locales con imparcialidad y rectitud y dentro de garantías y libertades efectivas, ofrecidas por igual a todos los partidos.

Con ese propósito y como un medio de concurrir a su realización, V. E. deberá tener presente además de las reglamentaciones locales que sobre la materia rijan en la Provincia, las disposiciones que con referencia a la actuación en política de funcionarios públicos, contiene el acuerdo de ministros del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 2 de enero de 1923, que también en copia acompaño. El señor Comisionado resolverá directamente los reclamos relativos a funcionarios provinciales y realizará la investigación correspondiente cuando se trate de denuncias contra empleados nacionales, comunicando sus resultados y conclusiones a este Ministerio, a fin de que, por intermedio de los departamentos a quienes aquellos pertenecen se adopten las resoluciones pertinentes.

En el orden administrativo, la Intervención se ajustará a las disposiciones de la ley de presupuesto y demás leyes orgánicas de la Provincia y limitará su acción a la atención de las necesidades normales de la administración local, cualquier caso imprevisto o situación de urgencia que llegara a plantearse, deberá consultarse al Poder Ejecutivo de la Nación, para resolver lo que corresponda. Sin perjuicio a ello, V. E. deberá recordar que, en armonía y como consecuencia de este concepto y como lo tiene ya expresado el Poder Ejecutivo, la Intervención no está autorizada para crear ni suprimir empleos provinciales ni municipales, ni para alterar sus atribuciones y sueldos, ni para celebrar contratos en nombre de la Provincia y sus municipios, ni para iniciar pleitos en representación de esas personas jurídicas, ni para dictar medidas que requieran una ley con arreglo a la Constitución de la Provincia.

Estudiada por V. E. la condición de los miembros del Poder Judicial, con todo el detenimiento que juzgue necesario, procederá en cada caso a efectuar las remociones y designaciones pertinentes, debiendo estas últimas limitarse al término de la Intervención o hasta que los poderes Legislativo y Ejecutivo constituidos a su amparo, se pronuncien y hagan las confirmaciones o rectificaciones que su juicio y postestad les aconseje.

Los cargos declarados vacantes serán provistos con abogados que reunan los requisitos exigidos por la Constitución y leyes de la Provincia.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo tiene la convicción de que V. E. compenetrado del propósito de austeridad cívica y de rectitud institucional que lo anima, ha de ser su más celoso intérprete y ejecutor, en el desempeño de las funciones que se confían a su patriotismo.

Por tal concepto, me es grato reiterar a V. E. los sentimientos de mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI,

**EL COMISIONADO FEDERAL ASUME EL PODER EJECUTIVO  
DE LA PROVINCIA**

Buenos Aires, agosto 7 de 1925.

*A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia.*

San Juan.

Llevo a conocimiento de V. E. que por tren de las quince partió con destino a ésa el señor Comisionado Nacional en esa provincia, General de División Don Eduardo Broquen, acompañado del personal de esa Intervención.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

San Juan, agosto 7 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

Acuso recibo del telegrama de V. E. por el que se sirve comunicarme que en el tren de las quince horas partió de ésa el señor Interventor Nacional, General Don Eduardo Broquen acompañado por el personal de la Intervención.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

F. CANTONI.

Gobernador de la Provincia.

---

San Juan, agosto 8 de 1925.

*Excmo. señor Ministro del Interior,*

Buenos Aires.

Me es grato poner conocimiento de V. E. que he asumido el gobierno de la Provincia en presencia del Gobernador y sus Ministros.

Saluda a V. E. con toda consideración.

EDUARDO BROQUEN,  
Interventor Nacional.

San Juan, agosto 8 de 1925.

A S. E. el Señor Ministro del Interior.

Buenos Aires.

Cúmpleme dirigirme a V. E. transcribiéndole el decreto que el Sr. Cantoni ha dictado con motivo de mi asunción del mando, cuya copia legalizada me fué entregada por el General Solá al llegar a la estación de esta ciudad, y de la que se ha dejado a la vez constancia en el libro de decretos del Ministerio de Gobierno, dice así: "Debiendo hacerse cargo el Sr. Interventor Nacional, del Gobierno de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la ley 11.323 y, considerando: que la ley promulgada ataca los principios de las Autonomías Provinciales consagrado por la carta fundamental. Que la sanción producida no se ha encuadrado en los artículos 5.º y 6.º de la Constitución Nacional, únicos que prevén los casos en que procede intervenir un Estado Argentino. Que este gobierno se ha desarrollado de acuerdo con la Constitución, leyes nacionales y Constitución y leyes provinciales, ajustándose en todo momento a los postulados que se consagran en ellas. Que es un deber para todo gobernante ante el pueblo que lo eligió, que la intromisión del Poder Central en la vida autonómica de las provincias, es un ataque al sistema federalista, cuando no se observan ni lejanamente las condiciones de los artículos 5.º y 6.º de la Constitución Nacional, irrespetuoso por principio de las sanciones del Congreso Argentino, el gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros, decreta:

Artículo 1.º — Hacer entrega del mando de la Provincia al Interventor Nacional, General de División D. Eduardo Broquen y dejar constancia de su protesta contra este avance a la autonomía provincial.

Art. 2.º — Comuníquese y dése al Boletín Oficial. (Firmado: Cantoni - C. Valenzuela. Es copia. José Montilla C. Subsecretario de Gobierno e Instrucción Pública).

Este decreto se limitó a firmarlo en momentos en que me hice cargo del gobierno y en seguida se retiró con su Ministro siendo acompañado por el suscripto hasta la puerta de la Casa de Gobierno.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

EDUARDO BROQUEN,  
Interventor Nacional.

Buenos Aires, agosto 1.º de 1925.

*Comisionado Nacional.*

San Juan.

Me es grato acusar recibo del telegrama de V. E. fecha ocho del corriente, en el que comunica haber asumido el Poder Ejecutivo de esa Provincia y da a conocer el texto del decreto dictado por el ex Gobernador Cantoni en ese acto.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

Buenos Aires, agosto 1.º de 1925.

Visto lo solicitado en la precedente nota por el señor Comisionado Nacional en la provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Nómbrase Subsecretario de Gobierno e Instrucción Pública de la Intervención Nacional en la provincia de San Juan, al doctor Alfredo Parodie Mantero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, agosto 4 de 1925.

Vista la precedente nota del señor Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Nómbrase para la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, el siguiente personal:

*Secretarios:* Doctor Domingo Schiaffino y D. Manuel Alvarez Reynolds.

*Secretario privado:* D. Eduardo A. Broquen.

*Habilitado:* Mayor D. Alfredo Urien.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
ANTONIO SAGARNA

---

Buenos Aires, agosto 24 de 1925.

Visto lo solicitado en la precedente nota por el señor Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Subsecretario de Hacienda y Obras Públicas de la Intervención Nacional en la provincia de San Juan, al señor Mariano Otero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, agosto 27 de 1925.

Visto el precedente telegrama del señor Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de 24 de agosto del corriente año, por el que se nombraba Subsecretario de Hacienda y Obras Públicas en la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan a don Mariano Otero y nómbrase para dicho cargo al doctor Luis Carlomagno Puccio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1925.

Vista la propuesta formulada por el Comisionado Nacional en la provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Subsecretario de Gobierno e Instrucción Pública en la Intervención Federal en la provincia de San Juan al doctor Antonio Cammarota, en reemplazo del doctor Alfredo Parodié Mantero, que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, octubre 9 de 1925.

Vista la precedente propuesta formulada por el Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, al Teniente Coronel de Administración don Amaro Avalos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, octubre 21 de 1925.

Visto lo solicitado precedentemente por el Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Nómbrase Subsecretario de Hacienda y Obras Públicas en la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, a don Juan R. Montes de Oca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, diciembre 28 de 1925.

Vista la precedente propuesta formulada por el Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, al doctor Leopoldo Loredo Juárez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, enero 12 de 1926.

Vista la precedente renuncia y atento lo manifestado por el Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Antonio Cammarota, del cargo de Subsecretario de Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia de San Juan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, enero 21 de 1926.

Vista la propuesta formulada por el Comisionado Nacional de la Provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Subsecretario de Gobierno e Instrucción Pública de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, al señor Mario González del Solar, en reemplazo del doctor Antonio Cammarota, que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

### RENUNCIAS DE PERSONAL

Buenos Aires, octubre 6 de 1925.

Vistas las precedentes comunicaciones telegráficas del señor Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan en las que hace saber que ha recibido las renunciaciones de los Secretarios de la Intervención, doctor Domingo Schiaffino y don Manuel Alvarez Reynolds, y solicita la aceptación de las mismas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, doctor Domingo Schiaffino y don Manuel Alvarez Reynolds, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, octubre 16 de 1925.

Visto lo solicitado precedentemente por el Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Hacienda de la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, doctor L. Carlomagno Puccio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

#### EL P. E. FIJA VIATICOS AL PERSONAL DE LA INTERVENCION

Buenos Aires, septiembre 30 de 1925.

Siendo necesario fijar los sueldos y gastos de residencia que el personal de la Intervención Nacional en San Juan debe percibir en el desempeño de sus cargos respectivos, y teniendo en cuenta la naturaleza y responsabilidad de las funciones conferidas, las condiciones de vida en esa Provincia y la diversidad de obligaciones y gastos que deben atender con esas retribuciones,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Señálase la retribución que a continuación se determina, y que será liquidada mensualmente, al personal de la Intervención Nacional en San Juan:

Comisionado Nacional, dos mil	$\frac{2}{3}$	...	\$ 2.000.—
Secretarios, un mil doscientos pesos	$\frac{2}{3}$	cada uno	.. 1.200.—
Subsecretarios, seiscientos cincuenta pesos	$\frac{2}{3}$	c/uno	.. 650.—
Oficial Mayor, quinientos pesos moneda nacional		..	500.—
Secretario Privado, cuatrocientos pesos	$\frac{2}{3}$	..	400.—
Auxiliar, ciento sesenta pesos moneda nacional		..	160.—

Art. 2.º — Fijase la siguiente escala de gastos de residencia mensual para los funcionarios de la misma Intervención:

Comisionado Nacional, ñovecientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	\$	900.—
Secretarios, seiscientos pesos moneda nacional . . . . .	„	600.—
Subsecretarios, cuatrocientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ c uno . . . . .	„	450.—
Oficial Mayor, trescientos pesos moneda nacional . . . . .	„	300.—
Secretario Privado, doscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	200.—
Intendente Municipal, seiscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	600.—
Jefe de Policfa, seiscientos pesos moneda nacional . . . . .	„	600.—
Habilitado, cuatrocientos pesos moneda nacional . . . . .	„	400.—
Presidente del Crédito Pùblico, cuatrocientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	450.—
Secretario de la Gobernación, ciento cincuenta \$ $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	150.—
Presidente Gerente del Banco Municipal de Préstamos, doscientos pesos moneda nacional . . . . .	„	200.—
Director de Rentas, doscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	200.—
Contador General, doscientos pesos moneda nacional . . . . .	„	200.—
Tesorero General, doscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	200.—
Jefe de Contribuciones Directas y Patentes, doscientos pesos moneda nacional . . . . .	„	200.—
Jefe de Suministros, doscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	200.—
Director General de Escuelas, cuatrocientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	400.—
Jefe del Departamento del Trabajo, doscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	200.—
Comisario de Investigaciones, doscientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	200.—
Inspector General de Bodegas, ciento ochenta pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	180.—
Comisarios de Policfa, ciento cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ c u. . . . .	„	150.—
Auxiliares de Secretaría, cientos veinte pesos $\frac{m}{n}$ c u. . . . .	„	120.—
Telegrafistas, doscientos pesos moneda nacional . . . . .	„	200.—
Auxiliar 1.º, doscientos pesos moneda nacional . . . . .	„	200.—
Tesorero de Policfa, ciento cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	150.—
Auxiliares, ciento veinte pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	120.—
Ayudante 2.º, ciento veinte pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	120.—
Mecánico del Garage, cien pesos moneda nacional . . . . .	„	100.—
Chauffeur, cien pesos moneda nacional . . . . .	„	100.—

Art. 3.º — Autorízase al Comisionado Nacional en San Juan para abonar quince pesos diarios (\$ 15.00), de viático a los militares al servicio de la Intervención.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
 JOSÉ P. TAMBORINI.

**MENDOZA**

---

**INTERVENCION NACIONAL**

## DEJANDO SIN EFECTO LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Buenos Aires, julio 30 de 1925.

Vistos los pedidos de prórroga de las elecciones para la constitución de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Mendoza, formulados por la "Unión Cívica Radical de Mendoza", la "Unión Cívica Radical Unificada", la "Unión Industria, Comercio y Producción de Mendoza", la "Industria Vitivinícola de Mendoza", la "Juventud del Partido Liberal", del Departamento de Maipú; teniendo en cuenta la oposición que a dicha prórroga manifiestan la "Unión Cívica Radical Lencinista", el "Partido Liberal", el "Centro Empleados de Comercio e Industria" y un grupo de "Industriales del Vino y la Uva"; y

### CONSIDERANDO:

1.º — Que, como se desprende del exordio, la demanda de prórroga es formulada por núcleos políticos y económicos de arraigo y responsabilidad, respetables por la cantidad y calidad de opinión que representan y cuya concurrencia a los comicios en que ha de resolverse el problema político-administrativo de Mendoza al amparo del Poder Federal, debe ser mirada con simpatía y auspiciada lealmente; todo esto sin desmedro de la alta consideración que merecen y el P. E. tributa a las entidades opositoras a la prórroga;

2.º — Que, ante la observación de las entidades que solicitan la prórroga, debe considerarse el argumento fundado en el artículo 120 de la Constitución de Mendoza y sus concordantes a los que, según el artículo 2.º de la ley N.º 11.313 debe ajustarse su conducta el Comisionado Federal. La sola posibilidad de que su inobservancia determinara ulteriores dificultades y conflictos institucionales, debe decidir la rectificación del error en la convocatoria a elecciones para el 9 de agosto;

3.º — Que el recordado artículo 120 de la Constitución mendocina preceptúa que las elecciones de Gobernador y Vicegobernador deben realizarse el primer domingo de enero y la excep-

ción que, en contrario, se arguyó, fundada en el artículo 117 resulta ineficaz porque ésta se refiere solo a casos de integración de período gubernativo y no a los que, como en el presente, persiguen la apertura de un nuevo e íntegro período que no puede ser registrado ni ampliado "por ningún evento" (art. 114);

4.º — Que las elecciones no pudieron realizarse en enero del año en curso porque, habiéndose hecho cargo el Comisionado Nacional del Gobierno de Mendoza en el mes de octubre, el estudio de la situación y las medidas preparatorias — solicitadas por los partidos políticos y la opinión pública de Mendoza — reclamaron un tiempo que imposibilitó la convocatoria para la época indicada.

5.º — Que, siendo uno de los fines de la Intervención, categóricamente mencionado en el artículo 3.º de la ley N.º 11.313 y en los fundamentos de la misma, según se desprende del debate parlamentario el retiro de las "Letras de Tesorería" en circulación, él no ha podido cumplirse sino parcialmente por carencia de los recursos indispensables, pero está en vías de su realización pues descontadas las letras e incineradas ya, lo invertido en Títulos conforme a la Ley Provincial N.º 871 y lo retenido en reparticiones públicas, el remanente, inferior a 2.500.000 pesos, es posible que sea retirado a fin de año, con las rentas ordinarias de la Provincia, salvo circunstancias imprevistas.

6.º — Que está sujeto a consideración del H. Congreso un proyecto de ley renovando el Padrón Militar y Registro Cívico Nacional y si ello se sancionara brevemente, podría Mendoza beneficiarse y afirmarse así la nueva situación en las máximas garantías posibles para la expresión de la voluntad soberana de su pueblo;

7.º — Que ante los fundamentos expuestos no pueden ser óbice a la prórroga las circunstancias de una prolongada agitación política, desgastes de fuerza, anormalidad institucional por desmedro de la autonomía provincial, maniobras de agrupaciones tendientes al aumento ficticio de su capital electoral, etc.; pues ellas serían — de ser reales todas — consecuencias de la anormalidad que determinó la Intervención y no de la actuación de ésta cuya corrección es inobservable y ofrece así, a todos los habitantes de Mendoza, plena garantía.

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la convocatoria a elecciones en la Provincia de Mendoza, hecha por el señor Comisionado Federal, para el día 9 de agosto próximo.

Art. 2.º — Proceda el mismo señor Interventor a ordenar una convocatoria conforme al artículo 120 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

ANTONIO SAGARNA

### ESCALAFON DE VIATICOS

Buenos Aires, octubre 25 de 1925.

Vistas las manifestaciones del señor Comisionado Nacional en Mendoza, prestando su conformidad a la escala de retribuciones y gastos de residencia del personal de la intervención; y

#### CONSIDERANDO:

Que, como lo tiene reiteradamente manifestado el P. E. en el deseo de no recargar el erario público, se ha visto en la necesidad de efectuar diversas economías; y estima, con tal criterio, que el presupuesto de sueldos y viáticos del personal de las Intervenciones Federales en las Provincias puede ser reducido, sin que ello vaya en desmedro de los servicios públicos, o los funcionarios encargados de los mismos se perjudiquen mayormente;

Que el propósito principal que informa el espíritu del presente decreto, no es otro que el expresado, o sea, el de ajustar el presupuesto de gastos de las Intervenciones a una estricta economía; y en consideración, por otra parte, a que dentro de las sumas que se fijan podrán igualmente desenvolver con eficacia su gestión;

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

#### DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto los decretos de fecha 23 de octubre y noviembre de 1924, enero 8 y febrero 9 de 1925, por los que se fijó la retribución y los viáticos del personal de la Intervención Federal en Mendoza.

Art. 2.º — Señálase a partir del 1.º de noviembre próximo, la retribución que a continuación se determina, y que será liquidada mensualmente, al personal de la Intervención Federal en Mendoza.

Comisionado Nacional, dos mil pesos moneda nacional	\$	2.000.—
Secretarios, un mil doscientos pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . .	„	1.200.—
Subsecretarios, seiscientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ c/u. . .	„	650.—
Contador de la Intervención, setecientos pesos $\frac{m}{n}$ . . .	„	700.—
Contadores, Sres. Eduardo Zanoni y Antonio Rodríguez Gordón, seiscientos pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . .	„	600.—
Secretario privado, cuatrocientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	400.—
Habilitado, quinientos pesos moneda nacional . . . . .	„	500.—
Oficiales de Secretaría, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno . . . . .	„	350.—

Art. 3.º — Fíjase, a partir del 1.º de noviembre próximo, la siguiente escala de gastos de residencia mensuales, para los funcionarios de la misma Intervención:

Comisionado Nacional, novecientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	\$	900.—
Secretarios, seiscientos pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	600.—
Subsecretario de la Intervención, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional . . . . .	„	450.—
Contador de la Intervención, trescientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	300.—
Secretario privado, doscientos pesos moneda nacional. . . . .	„	200.—
Subsecretario de Ministerios, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno . . . . .	„	450.—
Habilitado, trescientos pesos moneda nacional . . . . .	„	300.—
Jefe de Policía, novecientos pesos $\frac{m}{n}$ . . . . .	„	900.—
Intendente Municipal de la Capital, novecientos pesos moneda nacional . . . . .	„	900.—
Personal militar y civiles a cargo de jefatura política, cuatrocientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ cada uno . . . . .	„	450.—
Telegrafistas, y otros funcionarios a quienes se crea conveniente la asignación, doscientos diez pesos moneda nacional cada uno . . . . .	„	210.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

ALVEAR.  
 JOSÉ P. TAMBORINI.

**CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA EL DIA  
 3 DE ENERO DE 1926**

Mendoza, 17 de Noviembre de 1925.

*Decreto N.º 791.*

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de 30 de Julio de 1925 dispuso que el Comisionado Nacional procedería a ordenar una nueva

convocatoria conforme al artículo 120 de la Constitución de la Provincia;

Que este artículo establece que el Gobernador y Vicegobernador serán elegidos directamente por los electores de la Provincia a simple pluralidad de sufragios el primer domingo de Enero;

Que si bien el artículo 61 de la misma Constitución dispone con relación al régimen electoral que las elecciones se practicaran en días fijos determinados por la ley, y la N.º 771 en su artículo 51 establece que la de Diputados, Senadores y Concejales Municipales tendrán lugar el primer domingo de Abril, hay conveniencia de que todas las elecciones a realizarse para integrar los poderes de la Provincia que se hallan caducos se verifiquen en un mismo acto, no sólo como el objeto de restituir al Estado al goce pleno de su autonomía, sino también para evitar la repetición de actos electorales a cortos plazos de intervalo;

Que esta solución la autoriza asimismo la situación excepcional de intervención en que se encuentra la Provincia;

Por lo expuesto, de acuerdo con la ley nacional N.º 11.313 y siguiendo las instrucciones recibidas.

*El Comisionado Nacional,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase: al pueblo de la Provincia para la elección de Gobernador y Vicegobernador de la misma; a las primera, segunda y tercera Secciones Electorales de la Provincia para la elección de nueve Diputados y seis Senadores a la Honorable Legislatura de la Provincia, por cada sección; a los electores de los Municipios de la Capital, Las Heras, Lavalle, Guaymallén, San Martín, Maipú, Rivadavia, Junín, Santa Rosa, La Paz, Godoy Cruz, Luján, Tunuyán, San Carlos, San Rafael, General Alvear y Tupungato, para la elección de quince Concejales Municipales para el primero de los Municipios nombrados y diez Concejales Municipales para cada uno de los otros Municipios.

Art. 2.º — Fíjase el día domingo tres de Enero de 1926 para que tengan lugar todas las elecciones expresadas en el artículo anterior.

Art. 3.º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Electoral, fíjase que cada elector de las secciones electorales convocadas podrá votar por seis Diputados y cuatro Senadores; que cada elector del Municipio de la Capital, podrá votar por diez Concejales Municipales y que cada elector de los otros Municipios de la Provincia podrá votar por siete Concejales Municipales.

Art. 4.º — Determinase que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 835, el Gobernador y Vicegobernador que resulten electos durarán tres años en el ejercicio de sus mandatos, debiéndose contar dicho término desde el día que los electos, o uno de ellos, asuman sus funciones.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Mosca.

*E. F. Gustavo.*

## VIGILANCIA DE LAS URNAS

Buenos Aires, diciembre 11 de 1925.

*Señor Doctor Enrique Mosca, Comisionado Nacional.*

Mendoza.

Informado de la solicitud del Partido Liberal "para que los fiscales de los partidos políticos puedan vigilar las urnas desde el momento en que se cierre los comicios hasta que sean recibidas en el local de la H. Legislatura y ya sea en el tránsito del comicio hasta las oficinas del Correo, en estas mismas, y en su envío al local donde ha de verificarse el escrutinio", considero que V. E. debe autorizar la vigilancia con la salvedad de que la juzga una medida innecesaria, porque la custodia de las urnas se hace bajo la garantía de la autoridad de V. E., que representa al Poder Ejecutivo de la Nación. V. E. queda facultado para acceder a lo solicitado por el Partido Liberal y oportunamente este Ministerio impartirá las órdenes del caso a la Dirección de Correos y Telégrafos.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI

---

Mendoza, diciembre 12 de 1925.

Vista la nota presentada por el representante del Partido Liberal con fecha 9 del corriente en la que solicita la debida autorización para que los fiscales de los partidos políticos puedan vigilar las urnas desde el momento en que se cierran los comicios del 3 de enero próximo hasta que sean recibidas en el local de la Honorable Legislatura, y ya sea en el tránsito del comicio hasta las oficinas de correo, en estas mismas y en su envío al local donde ha de verificarse el escrutinio, y,

### CONSIDERANDO:

Que aunque la vigilancia que se gestiona es una medida innecesaria porque la custodia de las urnas se hace bajo la garantía de la autoridad del suscripto que representa al P. E. Nacional, no hay inconveniente en acceder a ella en el interés de ofrecer a los partidos políticos las más amplias seguridades de que el resultado del comicio será fielmente respetado.

Que en lo que respecta a la vigilancia en las oficinas del correo, el suscripto ha sido autorizado por el P. E. Nacional para concederla.

Por lo expuesto:

*El Comisionado Nacional,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Los fiscales de los partidos políticos podrán vigilar las urnas electorales desde el momento que se cierran los comicios del 3 de enero próximo hasta que sean recibidas en el local de la Honorable Legislatura, y ya sea en el tránsito del comicio hasta las oficinas de correos, en estas mismas, y en su envío al local donde ha de verificarse el escrutinio.

Art. 2.º — Envíese copia de este Decreto al Ministerio del Interior para que se sirva impartir las órdenes del caso a la Dirección de Correos y Telégrafos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MOSCA.

*E. F. Gustavino.*

---

Buenos Aires, diciembre 12 de 1925.

*A S. E. el Señor Comisionado Nacional en la Provincia de Mendoza.*

Con referencia a mi despacho telegráfico de ayer y de conformidad a lo que en él manifestaba, me es grato dirigirme a V. E. para llevar a su conocimiento que en la fecha se han dirigido al Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Correos y Telégrafos las notas que en copia legalizada se acompaña a fin de que se faciliten a los fiscales de los partidos políticos actuantes la vigilancia de las urnas desde el cierre de los comicios a realizarse el domingo 3 de enero próximo hasta su entrega en el local donde ha de verificarse el escrutinio.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, diciembre 12 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro de Obras Públicas.*

A solicitud del Partido Liberal en Mendoza, la Intervención Federal en esa Provincia ha procedido a autorizar a los fiscales de los partidos políticos para vigilar las urnas desde el momento

en que se cierran los comicios del domingo 3 de enero próximo hasta su conducción al local donde ha de verificarse el escrutinio.

En tal virtud, me es grato dirigirme a V. E. para solicitarle quiera servirse disponer, si en ello no hubiere inconveniente, que las empresas ferroviarias permitan a las personas que acrediten ser delegados de los partidos políticos actuantes en la Provincia de Mendoza, viajar en el furgón del tren, si así lo desean, con el objeto de proseguir la vigilancia de las urnas hasta el lugar de destino.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, diciembre 16 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. manifestándole con referencia a su nota de fecha 12 del corriente que he dispuesto dar traslado de la misma a la Dirección General de Ferrocarriles a fin de que imparta las instrucciones necesarias para que con motivo de las elecciones a realizarse el 3 de enero próximo en la Provincia de Mendoza, las empresas ferroviarias permitan que las personas que acrediten ser delegados de los partidos políticos actuantes en dicho acto, viajen en el furgón de los trenes en los cuales se conducen urnas electorales, a los fines de control y garantías que se persiguen.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

R. M. ORTIZ.

---

Buenos Aires, diciembre 12 de 1925.

*Al Señor Director General de Correos y Telégrafos.*

A solicitud del Partido Liberal de Mendoza, la Intervención Federal en esa provincia ha procedido a autorizar a los fiscales de los partidos políticos para vigilar las urnas desde el momento en que se cierran los comicios del domingo 3 de enero próximo hasta que sean recibidas en el local de la H. Legislatura y ya sea en el tránsito del comicio hasta las oficinas del Correo, en estas mismas, y en su envío al local donde ha de verificarse el escrutinio.

En atención a ello, me es grato dirigirme a V. S. para solicitarle se sirva impartir las órdenes del caso a los Jefes de las oficinas de su dependencia en la provincia de Mendoza a fin de facilitar a las personas que acrediten su carácter de delegados de los partidos políticos actuantes la vigilancia autorizada, procediendo en la forma que se hiciera con motivo de las elecciones realizadas en las provincias de Santa Fe y Córdoba y que motivaran las resoluciones de este Ministerio de fechas febrero 2 de 1924 y marzo 5 del corriente año.

Saludo a V. S. con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

### SOLICITUDES DE PRORROGA DE LAS ELECCIONES

Buenos Aires, diciembre 26 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

La Unión Cívica Radical de la Provincia de Mendoza, por intermedio de su mesa directiva se dirige a V. E. el señor Ministro del Interior y le formula por la representación que inviste en la Provincia y como parte integrante del radicalismo nacional, la prórroga de las elecciones que deben celebrarse el próximo día 3 de Enero para la renovación de los poderes públicos Legislativo y Ejecutivo. Esta prórroga debe ser hasta que la Provincia se encuentre en las condiciones electorales indispensables para que el acto se verifique con amplia conciencia, tranquilidad y libertad; circunstancias que hoy no existen, como lo demostraremos brevemente a V. E.

El Señor Ministro debe saberlo, porque es público y notorio que la Provincia se encuentra bajo la acción de un procedimiento judicial que abarca en sus diferentes ramas a los hombres de todos los partidos que han desempeñado en el depuesto gobierno y en los anteriores, funciones públicas de todo orden. Las investigaciones se extienden día a día y las complicaciones surgen a cada rato complicando a ciudadanos de acción militante en la presente contienda y que además de ser dirigentes son candidatos a los cargos electivos.

Nadie puede prever hasta dónde llegará la acción de la justicia en este orden de actividades, sembrando la desconfianza y el malestar general en el electorado con la permanente amenaza sobre sus hombres dirigentes.

Es evidente, que bajo una situación semejante, no hay libertad para la acción política, máxime cuando la acción de la justicia puede complicar y frustrar los resultados electorales.

Por otra parte, el debate de la actual Ley de Intervención que hoy se cumple en esta Provincia, y el propio texto de esa Ley, establecen

que la misión federal debía venir a Mendoza a hacer obra de reparación política y administrativa, saneando el ambiente perturbado por toda clase de gérmenes de disolución y preparándolo para producir un nuevo gobierno propio que fuere un exponente de aptitud y de honorabilidad. Esto fué lo que se dijo en el Congreso Nacional concretando el sentir de la opinión de toda la República, dada la unanimidad de las sanciones de las Cámaras Nacionales.

Pues bien, señor Ministro: es incomprensible que habiendo entrado recién el señor Interventor a llenar aquel cometido, se venga a producir una elección general, que le dará fin a la misión federal sin haber hecho nada de lo que constituía su mandato y objeto principal de su venida a la Provincia.

Queda patentizado así que la elección se hará antes de que la Ley de Intervención se cumpla y en medio de una situación de profunda perturbación pública, cual es la que emerge del procesamiento que se sigue y que día a día extiende su acción a mayor número de personas, precisamente de las que están al frente de las actividades políticas provinciales en el actual momento.

Como si esto no fuera suficiente, un hecho insólito ha venido a sembrar la alarma y a introducir una nueva expectativa pública, y es la invasión producida por los hermanos Cantoni, quienes han sentado sus reales en esta Provincia, con sus hombres de partido, sus comités, medios de movilidad, propagandistas, etc., presionando material y moralmente al pueblo con su rara prédica bolchevique, todo lo cual crea un estado de perturbación próximo al de calamidad pública a que se refiere el artículo 62 de la Constitución de la Provincia.

Estos hechos anárquicos que ya se creían para siempre enterrados en el polvo del subsuelo histórico, han reaparecido como invención moderna en el presente momento, y el paso de la horda sanjuanina el día de ayer por las calles de Mendoza ha impuesto a esta Provincia una penosa vejación, dejando el germen de una supremacía que el pueblo se prepara a rechazar en el terreno y forma que sea necesaria.

Si a la situación de anormalidad, de desorientación, de desconcierto que reina en este momento en Mendoza por obra de los procesamientos criminales, se agrega la perturbación que debe producir la presencia de un caudillo de extraña Provincia, con todo el acompañamiento de elementos electorales y de propaganda que le son conocidos, bien podrá V. E. ver que el ambiente público no está preparado para una elección ni hay garantías de orden y seguridades para consumarlo.

No basta con que los partidos actuantes que abrigan la seguridad de triunfar acepten este estado de subversión y vayan a la lucha; el derecho público no admite tales convenciones tácticas o expresas; las condiciones electorales deben imperiosamente existir bajo pena de nulidad del acto, porque surgen de la Ley y no de la

voluntad de las partes. Sólo habiéndose logrado un estado de tranquilidad, propicio al discernimiento público, se podrá construir una situación política que sea la expresión de un estado de conciencia pública normal.

Otra de las causales fundamentales para que la elección se suspenda, en cuanto es prematura, sería que el Poder Ejecutivo Nacional no ha dado cumplimiento al artículo 3.º de la Ley de Intervención Federal a esta Provincia y por el cual disponía el retiro de las letras de Tesorería en circulación.

Al asumir el Congreso Nacional el ejercicio de las facultades que le son privativas por el artículo 108 de la Constitución, proveyendo al fiel cumplimiento de las leyes monetarias de la República, el Interventor ha debido ser un fiel mandatario del Gobierno Federal y no ha debido pretender delegar en el futuro Gobierno Provincial el cumplimiento de esa parte de la Ley; este género de facultades no es susceptible de delegación ni de renuncia, porque son de la esencia del poder federal y para que las ejercite directamente, a cuyo efecto se le dan por la Constitución todos los poderes expresos y los implícitos. ¿Qué sucedería si el Gobierno Provincial omitiera cumplir el encargo que le quiere dejar el señor Interventor de retirar las letras de Tesorería?

Que el Gobierno Nacional quedaría burlado y que para imponer su voluntad y cumplir fielmente las leyes de la Nación, tendría que enviar a la Provincia otra Intervención; es decir, repetir la situación actual, habiéndose perdido el tiempo inútilmente.

Estas son las razones que obligan a la Unión Cívica Radical a pedir a V. E. la prórroga de las elecciones que deben celebrarse el próximo 3 de Enero y que por su peso y fondo legal que revisten espera se tengan en cuenta y se haga lugar al presente petitorio.

Saludamos a V. E. con toda consideración.

*Pedro Franklin Estralla,*  
Secretario.

*R. Palero Infante,*  
Vicepresidente 1.º

---

*A S. E. el Señor Presidente de la Nación Argentina.*

Excelentísimo Señor:

La Unión Cívica Radical Unificada por órgano de su Junta de gobierno se dirige a S. E. el Señor Presidente de la República y con el mayor respeto expone:

1.º — Que uno de los fundamentos de la Intervención a Mendoza lo constituye el artículo tercero de la ley 11.313 que en modo imperativo establece el retiro de las Letras de Tesorería y hasta la forma de realizarlo;

- 2.º — Que sin entrar al análisis de las causas que han impedido el cumplimiento de este artículo fundamental de la Ley, el hecho cierto es que este no se ha cumplido ni podrá cumplirse si las elecciones se realizan el 3 de enero próximo;
- 3.º -- Que si se argumentara que el Comisionado Nacional carece de medios para cumplir el artículo tercero de la Ley, cabe hacer notar que ha debido comunicarlo al Poder Ejecutivo Nacional para que éste recabase del H. Congreso los recursos y los medios de dar cumplimiento a dicha disposición legislativa;
- 4.º — Que la falta de cumplimiento de la Ley de Intervención no sólo es inadmisibles como concepto de gobierno, sino que tal omisión importa un renuncio a las facultades de mantener en vigencia y en toda su integridad las leyes sobre unidad y circulación de moneda en el territorio de la República; facultades que por el artículo 108 de la Constitución Nacional están conferidas exclusivamente al Gobierno Nacional;
- 5.º — Si la Intervención Federal abandonara la Provincia de Mendoza sin operar el retiro de las letras de tesorería en el ejercicio privativo de una facultad del Gobierno Nacional, habría fracasado la Ley de Intervención y por ende la misión Federal y la principal finalidad que la trajo a la Provincia; y a la vez que el funesto precedente habría asesado un golpe mortal a la unidad monetaria de la República abriendo el camino del abuso y de la corruptela con incalculables perjuicios para la vida económica e institucional Argentina;
- 6.º — Que fuera de estas razones de orden legal existen otras no menos dignas de ser tenidas en cuenta por cuanto atañen al estado social porque atraviesa la Provincia de Mendoza, estado que no deja de ser verdaderamente alarmante por cuanto revela un grado de descomposición de la moral política que amenaza hacer desaparecer los conceptos básicos de la ética en una confusión lamentable de valores morales, y solo como un producto de esta situación anormal, es que se concibe que los Partidos políticos levanten como estandarte nombres de personas sobre las cuales pesan las más graves acusaciones y sobre las que está pendiente la sanción de la justicia en procesos ya indicados.

¿Cómo es posible, señor Presidente, exponerse a que hombres señalados por el delito puedan por una aberración de la conciencia popular, llegar a verse investidos de la representación del pueblo? ¿Cómo puede exigirse a los ciudadanos que se manifiesten sobre los méritos de los candidatos antes de que se

terminen las investigaciones pendientes y antes de que la justicia establezca responsabilidades en los procesos sometidos a ellos?

Es la influencia nociva de estos factores la que ha contribuido a desvirtuar los conceptos fundamentales de la democracia hasta el punto de ofrecer al país, especialmente a la opinión de la Provincia, el poco edificante ejemplo de solicitar el voto para ciudadanos que hoy se encuentran en libertad bajo fianza o encarcelados en virtud de autos fundados de prisión preventiva de los delitos de defraudación o malversación calificada.

Cada día que transcurre, la enorme tarea de los jueces del crimen va descubriendo nuevas transgresiones y va señalando nuevos culpables de los excesos que vino a reparar la Intervención.

No obstante los catorce meses transcurridos en los que la labor de la intervención se ha intensamente aplicado a realizar la obra que le correspondía; a pesar de la tenaz acción de la justicia por llevar a término los procesos incoados, ni el tiempo ni la diversidad de las investigaciones practicadas y el número de acusados, continuamente en aumento, han permitido hacer efectivas, siquiera en parte, las enormes responsabilidades demandadas por este pueblo para reasumir la plenitud de sus derechos y revivir su vida institucional.

Mientras los jueces se esfuerzan en realizar las investigaciones destinadas a orientar la opinión pública sobre las responsabilidades de esta actuación, los culpables de la misma descontando la complicidad del tiempo y continúan en libertad contrariando el juicio de sus conciudadanos y amenazando nuevamente con el resurgimiento de lo que precisamente vino a destruir la Intervención.

En una de las listas proclamadas aparecen incluidos los nombres de procesados, algunos de ellos encarcelados y otros en libertad bajo fianza y este detalle que refleja el verdadero estado de la conciencia colectiva, evidencian que la falta de tiempo ha sido el principal obstáculo que se ha opuesto al amplio cometido del Comisionado Federal.

La ley electoral excluye del padrón de electores a los deudores por apropiación o defraudación de caudales públicos y a los detenidos por juez competente, y sin embargo ocurre entre nosotros el hecho sin precedentes, de que éstos incapacitados son los que destacan sus nombres como candidatos a Legisladores, para representar al pueblo en las Cámaras Provinciales, es decir, a convertirse en jueces de los jueces que hoy los procesan y de los futuros gobernantes y a intervenir en la elaboración de las leyes que han de amparar los intereses de la provincia y de las normas que han de regir su propia conducta.

Este fenómeno ha de subsistir mientras la conciencia colectiva se debata en la incertidumbre, que comparta la falta de

substanciación de todas estas causas en las que se encuentran comprendidos no solamente los que ya han sido sometidos a las decisiones de la justicia sino también los que aún no lo están y esperan la terminación de la Intervención para alcanzar la impunidad de la larga serie de delitos de que han sido autores.

Para evitar las consecuencias funestas que aparejaría este desenlace, se hace indispensable la continuidad de la acción federal en la provincia, por el término que demande el cumplimiento de los fines de la Ley.

Sería de todo punto estéril el esfuerzo realizado si por simple razón de tiempo hubiera de quedar librado a los mismos hombres que la ley debiera castigar la suerte de una sociedad que ha soportado en su dignidad todos los oprobios de que es capaz la gestión desorbitada de un mal gobierno.

Si tales fueran la consecuencia de la Intervención, habría llegado el caso de aceptar la absoluta ineficacia de este supremo recurso de la Constitución Nacional y que para esta Provincia, los rigores de la legalidad se produjeran en el implícito reconocimiento de que solo son capaces del gobierno los desprovistos de los conceptos primarios de la honestidad y del respeto.

La Unión Cívica Radical Unificada de la Provincia, cuyos dirigentes suscriben esta petición, coinciden con el mismo anhelo, de que es indispensable prorrogar la acción de la Intervención Federal hasta tanto se realicen los propósitos de la ley sancionada por el Congreso Nacional.

V. E. que ha sabido comprender en su hora los justos anhelos de este pueblo, no puede desoir esta petición que interpreta las aspiraciones fervientes de los que desean que las conquistas institucionales se traduzcan para Mendoza en un gobierno de orden, de respeto y libertad.

Dígnese V. E. resolver de conformidad a lo solicitado disponiendo se deje sin efecto la convocatoria a elecciones para el 3 de enero de 1926 y se prorrogue por un término prudencial hasta dar cumplida satisfacción a los fines que determinaron la misión federal en la provincia.

Saludan a V. E. con toda consideración y respeto.

*Ag. Vaquité.*  
*Humberto Salinas,*  
Secretario.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1925.

Vistos los petitorios formulados por los partidos políticos de la provincia de Mendoza, "Unión Cívica Radical" y "Unión Cívica Radical Unificada", solicitando se prorroguen las elecciones a que ha sido convocado el electorado de la provincia, que deben verificarse el 3 de enero próximo; y

Atentas las consideraciones que fundamentaron el decreto del Poder Ejecutivo de 30 de julio del corriente año;

*El Ministro del Interior,*

RESUELVE:

Estése a lo resuelto por decreto de fecha 30 de julio ppdo. Hágase saber y archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**EL DOCTOR ALEJANDRO ORFILA ASUME EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA.**

Mendoza, febrero 6 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

Llevo a conocimiento de V. E. que a las once horas fué puesto en posesión del cargo de Gobernador, después de haber prestado juramento ante la asamblea general, el electo doctor D. Alejandro Orfila. Realizado el acto, me dirijo a tomar el tren para trasladarme a ésa, donde llegaré mañana de nueve a diez horas.

Saludo a V. E. con toda consideración.

MOSCA.

Comisionado Nacional.

---

Mendoza, febrero 6 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para llevar a su conocimiento que habiendo recibido en la fecha del Excmo. Señor Interventor Federal Dr. Enrique M. Mosca el mando gubernativo

de esta provincia por decreto dictado hoy, he nombrado ministros secretarios del Poder Ejecutivo en los ramos de gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública, Hacienda e Industrias y Obras Públicas, a los señores doctor Manuel A. Zuloaga, señor Antonio Soriano y doctor José E. Aguilar respectivamente.

Saluda a V. E. con mi consideración.

ALEJANDRO ORFILIA,  
Gobernador.

## DENUNCIA DEL DIPUTADO NACIONAL Dr. ROMERO DAY

Buenos Aires, marzo 2 de 1926.

*A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.*

Transcribo a V. E. el siguiente telegrama recibido en la fecha que dice así: "Mendoza, marzo 1.º de 1926. Señor Ministro del Interior. — Dr. José P. Tamborini. — Buenos Aires. — Pongo en su conocimiento que anoche a 23.30 horas he sido víctima, en pleno camino público de un atentado a mano armada contra mi persona y la de mi señora por parte de los empleados provinciales Inspector Industria Lucero, el Receptor Maipú un Comisario y dos agentes Policía Departamental. Encontrándome recibiendo mi finca "El Paraíso" situada en dicho departamento. Anoche un rato antes de hora indicada se me informó que había sido cortada agua proveer filtros del establecimiento, lo que ponía en peligro la marcha los refrigerantes bodega por cuyo motivo, decidimos con mi esposa y aprovechando una magnífica noche de luna llena, trasladarnos en auto a las tomas del canal principal, situadas fuera de la finca a unos cuatro kilómetros distancia. Hicimos acompañar por un sereno. Llegados lugar ordené bajar al empleado para que verificara estado de toma, mientras el suscripto hacía dar vuelta coche. En aquel momento fuimos sorprendidos por gritos estridentes proferidos por varios individuos que surgieron detrás los arbustos al lado del camino, quienes abalanzáronse contra automóvil armados revólver carabinas con los cuales nos apuntaban al pecho a mi señora y a mí. Como encontrárame desprovisto en absoluto armas y habiendo percibido los uniformes de agentes invoqué al punto mi condición Diputado Nacional, lo que no impidió se tomara las manos y que Inspector Lucero registrara violentamente. Cuando conseguí por fin hacerme escuchar se me dió como única explicación que había sido encontrada inmediaciones cinco damajuanas sospechosas las cuales trajeron luego procediendo aparatosamente sacar muestras y pretendiendo obligarme firmar un acta inexacta tendenciosa. Sereno fué detenido incomunicado sin darle ninguna explicación y

suscripto fué obligado permanecer allí hasta cuatro horas hoy. Todo hace presumir se trata una tentativa chantage preparada por las mencionadas damajuanas y la cora del agua, probablemente por mismo Inspector Lucero con fines que presumo políticos o económicos. Confirma esta hipótesis coincidencia que incidentes háyase producido mismo día que se ausentó voluntariamente establecimiento Inspector permanente que yo había solicitado y obtenido, precisamente con propóisto trabajar tranquilo bajo la vigilancia del Estado. Este es señor Ministro, uno de los repetidas actos de hostilidad con que los elementos políticos del nuevo Gobierno obstaculizan mi trabajo y molestan mi persona. Un atentado a mano armada de noche en un camino, contra dos hombres desarmados y una señora, producidos por empleados públicos, es un hecho que V. E. juzgará tomando las providencias que estime necesarias. Pongo bajo su amparo mi persona y mi familia ya que casos como este producen conducir prontamente a producir funestas consecuencias. Salúdalo con mi amistad y consideración distinguida. — Franck Romero Day."

Espero que el gobierno de V. E. se servirá ordenar que las autoridades de la Provincia adopten las medidas necesarias para que sea amparado el libre ejercicio del mandato del Diputado al H. Congreso de la Nación Dr. Franck Romero Day."

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, enero 2 de 1926.

*Señor Diputado Nacional, Ing. Franck Romero Day.*

Mendoza.

Acuso recibo del telegrama del señor Diputado Nacional que he retransmitido al señor Gobernador de Mendoza para que las autoridades locales adopten las medidas conducentes a ampararlo en sus fueros.

Saludo al señor Diputado Nacional con mi consideración más distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI.

## **EJERCICIO ECONOMICO DE 1925**

**Sueldos y gastos. — Inversión de las partidas del presupuesto. — Leyes especiales. — Gastos atendidos con imputación a varios Acuerdos de Ministro. — Resumen total. — Acuerdo de Ministros poniendo en vigencia el Presupuesto de 1925 para el ejercicio de 1926.**

**EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 1925**

El movimiento de la Ley de Presupuesto N.º 11.260 prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1925 por la N.º 11.319, en la parte que corresponde al Ministerio del Interior fué durante el año 1925, el siguiente:

El Presupuesto de sueldos y gastos ha ascendido a la suma de \$ 194.584.802.64 m/n., que se descompone así:

**Sueldos**

Fijados por el Presupuesto. \$	54.913.920.—	
Artículo 6.º (Salario mínimo) ..	12.319.535.31	
Artículo 7.º (Escala aum.) . ..	17.838.283.69	
Anexo D, Inciso 15, Item 1		
(Diferencia sueldos entre \$		
350 y 370) . . . . .	24.228.—	85.095.967.—

**Gastos**

Fijados por el Presupuesto .	\$ 19.488.835.64	
Suma total . .	\$ 104.584.802.64	

Del expresado total ha quedado un saldo de \$ 1.200.528.63 m/n., que corresponde a los siguientes conceptos:

Sueldos . . . . .	\$ 15.949.16	
Gastos . . . . .	1.184.579.47	\$ 1.200.528.63

Con imputaciones a leyes especiales se ha autorizado gastos por la suma de \$ 2.721.943.13 m|n., cuyos conceptos son los siguientes:

Ley N.º 2219 Cesantías . . . . .	\$	1.590.—
Ley N.º 8871 Elecciones Nacionales . . . . .	„	908.386.54
Ley N.º 11323 Intervención a San Juan . . . . .	„	228.020.39
Ley N.º 11261 „ „ Tucumán . . . . .	„	498.73
Ley N.º 11313 „ „ Mendoza . . . . .	„	783.447.47
Ley N.º 11329 Comité Ejecutivo del Tercer Congreso Nacional de Medicina . . . . .	„	100.000.—
Ley N.º 11326 Erección de un Monumento a Don Bernardino Rivadavia . . . . .	„ (1)	300.000.—
Ley N.º 11327 Erección de un Monumento al Congreso Constituyente 1853 . . . . .	„ (1)	400.000.—
	\$	<u>2.721.943.13</u>

Así mismo se han autorizado, durante el ejercicio de 1925, gastos por la suma de \$ 2.707.281.38 m|n., con imputación a varios Acuerdos de Ministros.

Los conceptos son los siguientes:

Acuerdo 13 Febrero 1924.—Intervención Santiago del Estero . . . . .	\$	7.623.68
13 „ 1925.— „ La Rioja „	„	492.441.34
31 Dicbre. 1925.— „ Jujuy . . . . .	„	749.70
20 Febrero 1925.—Honorarios al Interventor Nacional y Secretario en la Universidad Nacional de Córdoba . . . . .	„	7.000.—
5 1925.—Saldos transferidos del ejercicio 1924, del Inc. 4. Item 40, para pago de bolsas de cáñamo . . . . .	„	172.800.—
30 Julio 1925.—Crédito a la D. G. de Correos y Telégrafos, para refuerzos de partidas del Inc. 4. Item 40 . . . . .	„	560.600.—
19 Novbre. 1925.—Crédito a la D. G. de Correos y Telégrafos, para pago de diferencias de alquileres de las Oficinas Centrales . . . . .	„	221.066.66

---

(1) De estos créditos no se ha hecho uso en el año 1925.

Acuerdo 21 Novbre. 1925.—Comisión Nacional Monumento a Do-		
	rrego . . . . . \$	75.000.—
„ 7 Mayo 1925.—(Insistido por Acuerdo N.º 19 de fecha 31 de marzo de 1926)		
(1) Crédito para adquirir chasis automóviles a la D. G. de Correos y Telégrafos . . . . . „		300.000.—
3 Octubre 1925.—(Insistido por Acuerdo N.º 26 de fecha 26 de abril de 1926).		
(1) Crédito para gastos instalaciones en el 5.º piso del nuevo edificio de la D. G. de Correos y Telégrafos „		870.000.—
	\$	<u>2.707.281.38</u>

---

(1) El importe de estos Acuerdos de Ministros ha sido transferido para el ejercicio de 1926.

**CUENTA DE INVERSION DE LA LEY DE PRESUPUESTO  
N.º 11.260 PRORROGADA PARA EL AÑO 1925 POR  
LEY N.º 11.319**

		CRÉDITO	IMPUTADO	SALDO
Anexo B, Inc.	1, It. 1	\$ 132.000.—	\$ 132.000.—	\$ —
"	" " 2	49.800.—	49.800.—	—
"	" " 3	83.520.—	83.520.—	—
"	" " 4	52.800.—	52.800.—	—
"	" " 5	37.800.—	37.800.—	—
"	" " 6	9.600.—	9.511.12	88.88
"	" " 2, 1	39.600.—	39.960.—	240.—
"	" " " 2	187.800.—	187.800.—	—
"	" " " 3	19.680.—	19.680.—	—
"	" " " 4	20.880.—	20.880.—	—
"	" " " 5	1.740.—	1.740.—	—
"	" " " 6	53.280.—	53.280.—	—
"	" " " 7	50.000.—	49.987.31	12.69
"	" " " 8*	—	—	—
"	" " " 3, 1	244.920.—	244.310.41	609.59
"	" " " 2	123.400.—	123.400.—	—
"	" " " 4, 1	33.480.—	33.480.—	—
"	" " " 2	487.860.—	487.860.—	—
"	" " " 3	1.073.280.—	1.073.270.50	9.50
"	" " " 4	4.857.120.—	4.857.120.—	—
"	" " " 5	2.033.760.—	2.033.640.—	120.—
"	" " " 6	2.130.300.—	2.130.287.33	12.67
"	" " " 7	724.080.—	724.080.—	—
"	" " " 8	608.040.—	608.040.—	—
"	" " " 9	1.077.240.—	1.076.881.50	358.50
"	" " " 10	782.160.—	782.160.—	—
"	" " " 11	805.080.—	805.019.20	60.80
"	" " " 12	194.640.—	194.640.—	—
"	" " " 13	557.820.—	557.793.40	26.60
"	" " " 14	229.320.—	229.320.—	—
"	" " " 15	280.260.—	280.260.—	—
"	" " " 16	353.520.—	353.520.—	—
"	" " " 17	375.900.—	375.900.—	—
"	" " " 18	567.300.—	567.300.—	—
"	" " " 19	307.920.—	307.920.—	—

\* En el año 1925, no se abrió crédito a este Item por cuanto la suma de \$<sup>m</sup>/<sub>n</sub> 416.094.96 a que el mismo se refiere, fué girada a la Provincia de San Luis en el año 1924,

		CRÉDITO	IMPUTADO	SALDO
Anexo B, Inc.	4, It. 20	\$ 238.860.—	\$ 238.818.20	\$ 41.80
"	" " " " 21	" 465.600.—	" 465.600.—	" —
"	" " " " 22	" 155.280.—	" 155.280.—	" —
"	" " " " 23	" 242.820.—	" 242.820.—	" —
"	" " " " 24	" 251.400.—	" 251.400.—	" —
"	" " " " 25	" 203.460.—	" 203.460.—	" —
"	" " " " 26	" 774.600.—	" 774.600.—	" —
"	" " " " 27	" 259.020.—	" 259.014.30	" 5.70
"	" " " " 28	" 359.940.—	" 359.940.—	" —
"	" " " " 29	" 246.480.—	" 246.480.—	" —
"	" " " " 30	" 203.460.—	" 203.460.—	" —
"	" " " " 31	" 92.340.—	" 92.340.—	" —
"	" " " " 32	" 111.600.—	" 111.600.—	" —
"	" " " " 33	" 106.980.—	" 106.866.—	" 114.—
"	" " " " 34	" 118.080.—	" 118.080.—	" —
"	" " " " 35	" 77.040.—	" 77.040.—	" —
"	" " " " 36	" 146.940.—	" 146.940.—	" —
"	" " " " 37	" 85.260.—	" 85.260.—	" —
"	" " " " 38	" 949.020.—	" 949.016.84	" 3.16
"	" " " " 39	" 6.095.820.—	" 6.095.820.—	" —
"	" " " " 40	" 7.574.827.44	" 7.277.804.91	" 297.022.53
"	" " " " 41	" 562.200.—	" 562.160.19	" 39.81
"	" " " " 5, " 1	" 40.200.—	" 40.200.—	" —
"	" " " " " 2	" 17.100.—	" 17.100.—	" —
"	" " " " " 3	" 17.100.—	" 17.100.—	" —
"	" " " " " 4	" 39.000.—	" 39.000.—	" —
"	" " " " " 5	" 175.140.—	" 175.140.—	" —
"	" " " " " 6	" 177.900.—	" 177.801.67	" 98.33
"	" " " " " 7	" 107.400.—	" 107.400.—	" —
"	" " " " " 8	" 113.040.—	" 112.940.—	" 100.—
"	" " " " " 9	" 330.360.—	" 330.360.—	" —
"	" " " " " 10	" 61.800.—	" 61.714.50	" 85.50
"	" " " " " 11	" 46.320.—	" 46.320.—	" —
"	" " " " " 12	" 359.580.—	" 359.569.87	" 10.13
"	" " " " " 13	" 79.440.—	" 79.440.—	" —
"	" " " " " 14	" 416.280.—	" 416.214.37	" 65.63
"	" " " " " 15	" 39.600.—	" 39.600.—	" —
"	" " " " " 16	" 36.000.—	" 33.273.07	" 2.726.93
"	" " " " " 17	" 36.000.—	" 35.998.27	" 1.73
"	" " " " " 18	" 72.000.—	" 70.815.59	" 1.184.41
"	" " " " " 19	" 500.000.—	" 499.781.66	" 218.34
"	" " " " " 20	" 96.000.—	" 95.942.29	" 57.71
"	" " " " " 21	" 36.000.—	" 33.004.81	" 2.995.19
"	" " " " " 22	" 150.000.—	" 149.395.98	" 604.02

		CRÉDITO		IMPUTADO		SALDO
Anexo B, Inc.	5, It. 23	\$	12.000.—	\$	11.107.55	\$ 892.45
"	" " " " " 24	"	48.000.—	"	44.106.74	" 3.893.26
"	" " " " " 25	"	1 150.000.—	"	1.018.878.13	" 131.121.87
"	" " " " " 26	"	9.091.—	"	3.846.20	" 5.244.80
"	" " " " " 27	"	500.000.—	"	69.346.41	" 430.653.59
"	" " " " " 28	"	200.000.—	"	195.839.08	" 4.160.92
"	" " " 6, " 1	"	62.280.—	"	62.216.16	" 63.84
"	" " " " " 2	"	14.717.220.—	"	14.710.663.30	" 6.556.70
"	" " " " " 3	"	429.060.—	"	427.849.91	" 1.210.09
"	" " " " " 4	"	1.872.180.—	"	1.872.180.—	" —
"	" " " " " 5	"	232.320.—	"	232.135.68	" 184.32
"	" " " " " 6	"	472.140.—	"	471.865.70	" 274.30
"	" " " " " 7	"	63.397.—	"	45.386.91	" 18.010.09
"	" " " " " 8	"	5.907.—	"	5.678.75	" 228.25
"	" " " " " 9	"	106.610.—	"	76.003.14	" 30.606.86
"	" " " " " 10	"	317.760.—	"	317.197.23	" 562.77
"	" " " " " 11	"	561.302.04	"	475.917.57	" 85.384.47
"	" " " " " 12	"	129.484.08	"	96.926.88	" 32.557.20
"	" " " " " 13	"	38.236.—	"	33.283.21	" 4.952.79
"	" " " " " 14	"	58.117.—	"	38.287.81	" 19.829.19
"	" " " " " 15	"	127.762.08	"	127.359.31	" 402.77
"	" " " " " 16	"	406.340.—	"	406.328.24	" 11.76
"	" " " " " 17	"	156.480.—	"	156.323.15	" 156.85
"	" " " " " 18	"	340.000.—	"	329.510.02	" 10.489.98
"	" " " " " 19	"	100.000.—	"	99.115.02	" 884.98
"	" " " " " 20	"	63.722.—	"	62.292.92	" 1.429.08
"	" " " " " 21	"	276.000.—	"	256.271.30	" 19.728.70
"	" " " " " 22	"	100.000.—	"	99.954.32	" 45.68
"	" " " " " 23	"	60.000.—	"	54.388.03	" 5.611.97
"	" " " " " 24	"	1.500.000.—	"	1.480.754.67	" 19.245.33
"	" " " " " 25	"	36.000.—	"	28.169.93	" 7.830.07
"	" " " " " 26	"	8.400.—	"	8.400.—	" —
"	" " " " " 27	"	288.000.—	"	251.212.09	" 36.787.91
"	" " " " " 28	"	30.000.—	"	29.051.62	" 948.38
"	" " " " " 29	"	38.400.—	"	38.263.26	" 136.74
"	" " " " " 30	"	108.000.—	"	107.871.73	" 128.27
"	" " " " " 31	"	462.000.—	"	461.824.27	" 175.73
"	" " " " " 32 *	"	—	"	—	" —
"	" " " " " 33 *	"	—	"	—	" —
"	" " " " " 34 *	"	—	"	—	" —

\* Los Items 32, 33 y 34 acordaron créditos por una sola vez para capas impermeables, mangueras y líneas telegráficas de la Policía. Tales créditos fueron abiertos en el año 1924.

	CRÉDITO	IMPUTADO	SALDO
Anexo B, Inc. 7, It. 1	\$ 28.080.—	\$ 28.080.—	\$ —
"    "    "    "    "    2	149.280.—	149.009.—	271.—
"    "    "    "    "    3	18.000.—	18.000.—	—
"    "    "    8, "    1	35.760.—	34.810.—	950.—
"    "    "    "    "    2	443.160.—	441.926.60	1.233.40
"    "    "    "    "    3	36.000.—	36.000.—	—
"    "    "    9, "    1	35.760.—	35.760.—	—
"    "    "    "    "    2	555.600.—	555.010.41	589.59
"    "    "    "    "    3	48.000.—	48.000.—	—
"    "    "    10, "    1	34.320.—	34.320.—	—
"    "    "    "    "    2	757.680.—	757.225.81	454.69
"    "    "    "    "    3	48.000.—	47.942.09	57.91
"    "    "    11, "    1	40.560.—	40.560.—	—
"    "    "    "    "    2	967.440.—	966.982.12	457.88
"    "    "    "    "    3	60.000.—	60.000.—	—
"    "    "    12, "    1	31.920.—	31.848.97	71.03
"    "    "    "    "    2	613.920.—	613.552.45	367.55
"    "    "    "    "    3	48.000.—	48.000.—	—
"    "    "    13, "    1	31.920.—	31.920.—	—
"    "    "    "    "    2	740.280.—	740.280.—	—
"    "    "    "    "    3	48.000.—	48.000.—	—
"    "    "    14, "    1	31.920.—	31.302.45	617.55
"    "    "    "    "    2	569.160.—	569.160.—	—
"    "    "    "    "    3	48.000.—	48.000.—	—
"    "    "    15, "    1	30.360.—	30.360.—	—
"    "    "    "    "    2	530.760.—	530.114.50	645.50
"    "    "    "    "    3	48.000.—	48.000.—	—
"    "    "    16, "    1	26.160.—	26.160.—	—
"    "    "    "    "    2	145.320.—	145.320.—	—
"    "    "    "    "    3	12.000.—	12.000.—	—
"    "    "    17, "    1	350.000.—	350.000.—	—
"    "    "    "    "    2	350.000.—	349.383.06	616.94
"    "    "    "    "    3	1.500.000.—	1.493.393.52	6.606.48
"    "    "    "    "    4	50.000.—	49.727.—	273.—
<b>Total Presup. impreso</b>	<b>\$ 74.402.755.64</b>	<b>\$ 73.202.227.01</b>	<b>\$ 1.200.528.63</b>
Art. 6.º—Suel. mínimo	12.319.535.31	12.319.535.31	—
Art. 7.º—Esc. aumentos	17.838.283.69	17.838.283.69	—
Anexo D, Inc. 15, It. 1 (Dif. suel. \$ 350 y 370)	24.228.—	24.228.—	—
	<b>\$ 104.584.802.64</b>	<b>\$ 103.384.274.01</b>	<b>\$ 1.200.528.63</b>

RESUMEN

El total de los gastos autorizados y de lo invertido durante el año 1925, corresponde a los siguientes incisos del Anexo B:

Inc.	Referencia	Autorizado	Invertido	Saldo
1.	Presidencia . . . \$	365.520.—	\$ 365.431.12	\$ 88.88
2.	Ministerio. . . „	372.980.— <sup>(1)</sup>	372.727.31	252.69
3.	Dep. N. del Trab. „	368.320.—	367.710.41	609.59
4.	Direc. Gral. de Co- rreos y Telégrafos „	36.800.107.44	36.502.292.37	297.815.07
5.	Dep. N. de Higie. „	4.865.351.—	4.281.236.19	584.114.81
6.	Dep. Policía Cap. „	23.167.117.20 <sup>(2)</sup>	22.862.682.13	304.435.07
7.	Gob. Los Andes . „	195.360.—	195.089.—	271.—
8.	„ Formosa. . . „	514.920.—	512.736.60	2.183.40
9.	„ Misiones. . . „	639.360.—	638.770.41	589.59
10.	„ Chaco . . . „	840.000.—	839.487.40	512.60
11.	„ Pampa . . . „	1.068.000.—	1.067.542.12	457.88
12.	„ Neuquén . . „	693.840.—	693.401.42	438.58
13.	„ Río Negro . „	820.200.—	820.200.—	—
14.	„ Chubut. . . „	649.080.—	648.462.45	617.55
15.	„ Santa Cruz. „	609.120.—	608.474.50	645.50
16.	„ T. del Fuego „	183.480.—	183.480.—	—
17.	Gastos Goberna- ciones . . . . . „	2.250.000.—	2.242.503.58	7.496.42
	Art. 6.º—Sal. mínimo „	12.319.535.31	12.319.535.31	—
	Art. 7.º—Esc. aument. „	17.838.283.69	17.838.283.69	— ..
	Anexo D, Inc. 15, lt. 1 (Dif. suel. \$ 350 y 370) „	24.228.—	24.228.—	—
	Leyes especiales . . „	2.721.943.13	2.021.943.13	700.000.—
	Acuerdos. . . . . „	2.707.281.38	1.537.281.38	1.170.000.—
		<u>\$ 110.014.027.15</u>	<u>\$ 106.943.498.52</u>	<u>\$ 3.070.528.63</u>

(1) De este total se ha deducido el Item 9 (reintegro a la Prov. de San Luis), por haber sido invertido en el año 1924.

(2) De este total se han deducido los Items 32, 33 y 34, para capas impermeables, mangueras y líneas telegráficas, por haber sido incluidos en la Ley N.º 11.260, por una sola vez.

**ACUERDO DE MINISTROS PONIENDO EN VIGENCIA EL  
PRESUPUESTO DE 1925 PARA EL EJERCICIO DE 1926**

Buenos Aires, marzo 31 de 1926.

CONSIDERANDO:

Que la ley de presupuesto general para el corriente año aún no ha sido despachada por el H. Congreso, y se hace indispensable subsanar las serias perturbaciones que necesariamente causaría este abandono de la función que el artículo 67 de la Constitución confiere a aquella rama del poder público;

Que mediando tal circunstancia, atendiendo la regularidad de los servicios administrativos y teniendo en cuenta el perjuicio evidente que origina a los empleados y obreros del Estado, al crédito de la Nación y a la economía general el retardo en el pago de los sueldos, obligaciones y gastos;

Que compete por imperio de la Constitución al Presidente de la República la administración general del país;

Que no sería posible la existencia misma del gobierno de la Nación sin la marcha regular de sus servicios públicos.

*El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase provisionalmente en vigor, desde el 1.º de marzo de 1926, el presupuesto sancionado para el año 1925.

Art. 2.º — La Contaduría General procederá a liquidar en calidad de anticipo los sueldos y gastos de la administración, autorizados en la ley de presupuesto para el año 1925, hasta tanto el H. Congreso sancione la ley para el ejercicio económico del corriente año. El importe de los mismos se cargará a cuenta especial para ser imputados oportunamente a la ley respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese el presente decreto al H. Congreso en el próximo período de sesiones ordinarias y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Art. 4.º — Publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI — VÍCTOR M. MOLINA — ANGEL  
GALLARDO — ANTONIO SAGARNA — AGUSTÍN P. JUSTO  
— M. DOMEQ GARCÍA — ROBERTO M. ORTIZ —  
EMILIO MIHURA.

# **ELECCIONES NACIONALES**

**Decreto fijando los plazos para las elecciones nacionales de 7 de marzo de 1926.** — Comisarios de padrón que actuaron en la depuración del registro cívico. — Distribución de urnas y útiles. — Duplicados y triplicados de libretas de enrolamiento. — Decreto de convocatoria a elecciones en la Capital. — Boletas de sufragio. — Ubicación de mesas. — Custodia de urnas. — Elecciones complementarias. — Convocatoria. — Composición del registro cívico de la República. — Total de inscriptos y mesas. — Estadística del padrón empleado en la Capital Federal. — Cuadro comparativo desde que se incluyó la aplicación de la ley 8130. — Altas y bajas del registro cívico. — Depuración conjunta de los padrones de la Capital y Buenos Aires. — Número de inscriptos y de mesas receptoras de votos. — Estadísticas del Padrón de la Capital Federal desde que rige la ley 8130. — Cuadros comparativos de las elecciones nacionales de 1924 y 1926. — Escrutinio de las elecciones nacionales del 7 de marzo y complementarias, por distritos electorales. — Cuadros demostrativos. — Cómputos generales.

### ELECCIONES NACIONALES DE 1926

Las tareas relacionadas con los actos previos a la elección nacional realizada en catorce distritos electorales del país, en marzo del corriente año con la única excepción de San Luis, y que por mandato de la ley de elecciones están encomendadas al Poder Ejecutivo, han sido materia de una preferente atención. Empezaron ellas, con el siguiente decreto dictado por el P. E. el 17 de Junio de 1925 determinando los plazos para las distintas operaciones preliminares a la clausura de los registros cívicos.

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 de la Ley N.º 8871 establece que las elecciones ordinarias o de renovación de la H. Cámara de Diputados tendrán lugar el 1.º Domingo de Marzo del año próximo.

Que en cumplimiento de los Arts. 4.º y 5.º de la Ley N.º 8130 el P. E. debe fijar las fechas en que empiezan a correr los plazos determinados en la misma para la formación del Padrón Electoral de la República a utilizarse en dichas elecciones.

Que los plazos son impostergables por cuanto cada uno de ellos marca un período de tiempo que suma en conjunto 5 meses y 20 días para las distintas operaciones de depuración, pronunciamiento de tachas y publicación de las listas definitivas del Padrón.

Que la determinación de los plazos legales no obsta para que si alguna de las iniciativas de reforma actualmente a consideración del H. Congreso tuviera sanción pueda adoptar el P. E. el temperamento indicado para cumplirla.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Desde la fecha del presente decreto empieza a correr el término del inciso 2.º Art. 1.º de la Ley N.º 8130 modificada por la N.º 9129 que dispone que los Jueces Federales hagan la designación e impriman la nómina de los Comisarios de Padrón publicándola durante un mes a fin de que todo ciudadano pueda hacer tachar a los que no reúnan las condiciones requeridas.

Art. 2.º — Desde el 20 de Agosto próximo el Ministerio de Guerra remitirá al del Interior dos copias de las listas de enrolamiento durante el mes de Julio del corriente año las que serán enviadas a los Jueces Federales dentro de los diez días de recibidas para su inclusión en las listas generales.

Art. 3.º — Desde el 1.º de Septiembre en consecuencia correrán los plazos que determinan los incisos 3.º y siguientes del Art. 2.º de la citada Ley en esta forma:

**Desde el 1.º de septiembre hasta el 15 de octubre de 1925:**

Ordenación e impresión de las listas de enrolamiento general, ampliadas con los enrolados hasta el 31 de Julio de 1925, y remisión por los jueces federales una vez impresas a los Comisarios de Padrón.

**Desde el 16 de octubre hasta el 20 de octubre:**

Distribución y fijación de dichas listas en los sitios públicos por los Comisarios de Padrón.

**Desde el 21 de octubre hasta el 26 de noviembre:**

Depuración del Padrón.

**Desde el 27 de noviembre hasta el 11 de diciembre:**

Pronunciamiento de tachas por los Jueces Federales.

**Desde el 12 de diciembre de 1925 hasta el 2 de enero de 1926:**

Publicación del padrón definitivo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

**ALVEAR,**  
**VICENTE C. GALLO.**

**NUMERO DE LOS COMISARIOS DE PADRON QUE ACTUARON  
EN EL PERIODO DE DEPURACION DE LOS REGIS-  
TROS CIVICOS**

DISTRITOS ELECTORALES	Tit.	Sup.	Tit.	Sup.	Sueldos Pagados
<b>Capital Federal</b>					
20 circunscripciones . . . . .			20	20	\$ 3.000.—
<b>Buenos Aires</b>					
(Sección La Plata)	53	53	\$	7.950.—	
(Id. Mercedes . . . . .)	31	31	„	4.650.—	
(Id. Bahía Blanca) . . . . .	45	45	„	6.150.—	„ 18.750.—
<b>Santa Fe</b>					
Capital . . . . .	20	20			
San Justo . . . . .	5	5			
9 de Julio . . . . .	1	1			
Las Colonias . . . . .	19	19			
Garay . . . . .	4	4			
San Javier . . . . .	3	3			
San Gerónimo . . . . .	13	13			
General Obligado . . . . .	10	10			
San Cristóbal . . . . .	12	12			
Castellanos . . . . .	15	15			
San Martín . . . . .	10	10			
Vera . . . . .	12	12	124	124	„ 10.476.—
Rosario . . . . .	27	27			
Caseros . . . . .	12	12			
Constitución . . . . .	8	8			
General López . . . . .	17	17			
Belgrano . . . . .	5	5			
Iriondo . . . . .	9	9			
San Lorenzo . . . . .	11	11	89	89	„ 1.272.—
<b>Entre Ríos</b>					
Paraná . . . . .	28	28			
La Paz . . . . .	10	10			
Diamante . . . . .	7	7			
Victoria . . . . .	12	12			
Nogoyá . . . . .	11	11			
Gualeguay . . . . .	12	12			
Rosario Tala . . . . .	12	12	92	92	„ 6.816.—

DISTRITOS ELECTORALES	Tit.	Sup.	Tit.	Sup.	Sueldos Pagados
Concepción del Uruguay . . .	11	11			
Gualeguaychú . . . . .	13	13			
Villaguay . . . . .	11	11			
Concordia . . . . .	10	10			
Colón . . . . .	13	13			
Feliciano . . . . .	7	7			
Federación . . . . .	5	5			
Villa Libertad . . . . .	1	1	71	71 \$	1.123.—

**Corrientes**

Un titular por cada uno de los		
24 Departamentos . . . . .	24	3.600.—

**San Luis**

Un titular por cada uno de los		
46 colegios electorales . . . . .	46	4.350.—

**Córdoba**

Capital.	10	10			
Colón . . . . .	10	10			
Cruz del Eje	9	9			
Ischilin . . . . .	8	8			
Minas . . . . .	4	4			
Pocho . . . . .	3	3			
Punilla . . . . .	7	7			
Río Primero . . . . .	14	14			
Río Segundo . . . . .	17	17			
Río Seco . . . . .	4	4			
Sobremonte. . . . .	4	4			
Santa María . . . . .	7	7			
Totoral . . . . .	6	6			
Tulumba . . . . .	8	8	111	111 „	10.443.—

Bell Ville . . . . .					
Unión . . . . .	12	12			
Río Cuarto . . . . .	13	13			
San Javier . . . . .	5	5			
Marcos Juárez . . . . .	9	9			
Juárez Celman . . . . .	7	7			
Tercero Abajo . . . . .	10	9			
Tercero Arriba . . . . .	7	7			

DISTRITOS ELECTORALES	Tit.	Sup.	Tit.	Sup.	Sueldos Pagados
Calamuchita . . . . .	8	8			
San Justo . . . . .	16	14			
San Alberto . . . . .	7	7			
General Roca . . . . .	7	7	101	97 „	8.974.—

**Santiago del Estero**

Capital . . . . .	6	6			
Avellaneda . . . . .	6	6			
Aguirre . . . . .	2	2			
Atamisqui . . . . .	4	4			
Alberti . . . . .	1	1			
La Banda . . . . .	5	5			
Belgrano . . . . .	2	2			
Copo . . . . .	1	1			
Choya . . . . .	6	6			
Figueroa . . . . .	6	6			
Guasayán . . . . .	5	5			
Jiménez . . . . .	3	3			
Loreto . . . . .	2	2			
Matará . . . . .	2	2			
Mitre . . . . .	1	1			
Moreno . . . . .	7	7			
Ojo de Agua . . . . .	4	4			
Pellegrini . . . . .	4	4			
Quebrachos . . . . .	3	3			
Rivadavia . . . . .	1	1			
Río Hondo . . . . .	4	4			
Robles . . . . .	4	4			
Sarmiento . . . . .	2	2			
Salavina . . . . .	4	4			
San Martín . . . . .	4	4			
Silipica . . . . .	4	4			
28 de Marzo . . . . .	2	2	95	95 \$	13.530.—

**Tucumán**

Capital . . . . .	2	2			
Famallá . . . . .	13	13			
Monteros . . . . .	21	21			
Chicligasta . . . . .	14	14			
Río Chico . . . . .	8	8			

DISTRITOS ELECTORALES	Tit.	Sup.	Tit.	Sup.	Sueldos Pagados
Graneros . . . . .	5	5			
Leales . . . . .	8	8			
Cruz Alta . . . . .	20	20			
Buruyacú . . . . .	13	13			
Trancas . . . . .	3	3			
Taff . . . . .	7	7	114	114 „	3.450.—

**Salta**

Capital . . . . .	4	4			
La Caldera . . . . .	2	2			
Campo Santo . . . . .	3	3			
Metán . . . . .	4	4			
Anta . . . . .	4	4			
Rivadavia . . . . .	3	3			
Orán . . . . .	7	7			
Yruya . . . . .	2	2			
Santa Victoria . . . . .	2	2			
Cerrillos . . . . .	2	2			
Chicoana . . . . .	3	3			
La Viña . . . . .	2	2			
Guachipas . . . . .	2	2			
Rosario de la Frontera . . . . .	4	4			
La Candelaria . . . . .	2	2			
Cafayate . . . . .	2	2			
San Carlos . . . . .	3	3			
Molinos . . . . .	4	4			
Cachi . . . . .	2	2			
Rosario de Lerma . . . . .	4	4			
La Poma . . . . .	1	1	62	62 \$	5.172.—

**Jujuy**

Un titular y un suplente por cada uno de los 14 departamentos . . . . .			14	14 „	1.248.—
---	--	--	----	------	---------

**Catamarca**

Un titular y un suplente por cada uno de los 15 departamentos . . . . .			15	15 „	1.410.—
---	--	--	----	------	---------

DISTRITOS ELECTORALES	Tit.	Sup.	Tit.	Sup.	Sueldos Pagados
<b>La Rioja</b>					
Un titular y un suplente por cada uno de los 18 departamentos . . . . .			18	18	„ 1.740.—
<b>Mendoza</b>					
Capital . . . . .	2	2			
Las Heras. . . . .	1	1			
Guaymallén . . . . .	1	1			
Godoy Cruz . . . . .	1	1			
Maipú . . . . .	1	1			
San Martín . . . . .	1	1			
Junín . . . . .	1	1			
Lavalle . . . . .	1	1			
Rivadavia . . . . .	1	1			
Santa Rosa . . . . .	1	1			
La Paz . . . . .	1	1			
Luján . . . . .	1	1			
Tupungato . . . . .	1	1			
Tunuyán. . . . .	1	1			
San Carlos . . . . .	1	1			
San Rafael. . . . .	1	1			
General Alvear . . . . .	1	1	18	18	\$ 1.860.—
<b>San Juan</b>					
Capital . . . . .	3	3			
Concepción . . . . .	2	2			
Santa Lucía . . . . .	3	3			
Trinidad. . . . .	1	1			
Desamparados . . . . .	1	1			
Sarmiento . . . . .	1	1			
Pocito . . . . .	5	5			
Caucete . . . . .	2	2			
Angaco Sud . . . . .	1	1			
Albardón . . . . .	2	2			
Angaco Norte . . . . .	1	1			
Jachal . . . . .	6	6			
Iglesias . . . . .	2	2			
Calingasta . . . . .	2	2			
Valle Fértil . . . . .	2	2	34	34	„ 4.840.—
Totales. . . . .			1177	1103	\$ 102.054.—

### DISTRIBUCION DE URNAS Y UTILES

Por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral el Ministerio efectuó con normalidad el envío de urnas y útiles para el acto eleccionario. Los cuadros que se insertan a continuación ilustran en detalle el movimiento general de la distribución.

#### Útiles y urnas remitidos a las Juntas Escrutadoras, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 53 de la ley 8871

Leyes Electorales . . . . .	38.000
Resmas papel oficio . . . . .	108
Manual del elector . . . . .	43.200
Formularios fianzas personales . . . . .	45.000
Formularios fianzas en efectivo . . . . .	45.000
Formularios impresión digital . . . . .	45.000
Sobres para votantes . . . . .	2269.000
Sobres para actas . . . . .	20.000
Tapabocas urnas . . . . .	21.000
Ovillos hilo . . . . .	48
Hojas explic. manejo urnas . . . . .	17.000
Carteles "A los Votantes" . . . . .	18.700
Urnas electorales . . . . .	2.546

#### Total de útiles remitidos a los distritos de correos de la República de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del decreto reglamentario de la ley N.º 8871, fecha 21 de Marzo de 1912

Rodillos . . . . .	5.211
Barras lacre . . . . .	11.736
Plumas . . . . .	29.912
Fracos tinta negra . . . . .	8.579
Fracos tinta sello . . . . .	7.907
Hojas de secantes . . . . .	25.164
Lapiceras . . . . .	23.240
Formularios recibos cajas . . . . .	23.247
Formularios recibos urnas . . . . .	23.247
Corchos grandes . . . . .	11.628
Corchos chicos . . . . .	11.628
Cajas para útiles . . . . .	862
Almohadillas . . . . .	2.863
Tarros tinta digital . . . . .	2.489
Planchas . . . . .	571
Planchuelas . . . . .	966
Sellos goma . . . . .	858
Sellos lacre . . . . .	688

**Urnas y útiles remitidos en calidad de préstamo a La Rioja y  
Catamarca para las elecciones provinciales**

**La Rioja**

Urnas Electorales . . . . .	280
Rodillos . . . . .	280
Barras lacre . . . . .	280
Planchas . . . . .	280
Planchuelas. . . . .	280
Plumas . . . . .	850
Tinteros tinta escritorio . . . . .	300
Tinteros tinta sello . . . . .	300
Hojas secantes . . . . .	1.000
Lapiceras . . . . .	850
Recibos cajas . . . . .	500
Recibos urnas . . . . .	500
Corchos grandes . . . . .	300
Corchos chicos . . . . .	300
Cajas para útiles . . . . .	280
Almohadillas . . . . .	280
Tarros tinta digital . . . . .	280
Sello lacre . . . . .	280
Sellos goma . . . . .	280
Hojas explicativas manejo urnas . . . . .	300

**A Catamarca**

Urnas electorales . . . . .	100
-----------------------------	-----

**Resumen general de útiles remitidos a toda la República para las  
elecciones nacionales de 7 de Marzo de 1926**

Rodillos . . . . .	5.491
Barras lacre . . . . .	12.016
Plumas . . . . .	30.762
Tinteros tinta escritorio . . . . .	8.879
Tinteros tinta sello . . . . .	8.207
Hojas secantes . . . . .	26.164
Lapiceras . . . . .	24.090
Formularios recibos cajas . . . . .	23.747
Formularios recibos urnas . . . . .	23.747
Corchos grandes . . . . .	11.928
Corchos chicos . . . . .	11.928

Cajas para útiles . . . . .	1.142
Almohadillas . . . . .	3.113
Tarros tinta digital . . . . .	2.769
Planchas . . . . .	851
Planchuelas . . . . .	1.246
Sellos goma . . . . .	1.138
Sellos lacre . . . . .	968
Leyes Electorales . . . . .	38.000
Resmas papel oficio . . . . .	108
Manuel del Elector . . . . .	43.200
Formularios fianzas en efectivo . . . . .	45.000
Formularios fianzas personales . . . . .	45.000
Formularios fianzas impresión digital . . . . .	45.000
Sobres para votantes . . . . .	2269.000
Sobres para actas . . . . .	20.900
Tapa bocas urnas . . . . .	21.000
Ovillos de hilo . . . . .	48
Hojas explicativas manejo urnas . . . . .	17.300
Carteles "A los votantes" . . . . .	18.700
Urnas electorales . . . . .	2.926

Como los útiles existentes no alcanzaran para satisfacer las necesidades del acto eleccionario, fué preciso adquirirlos, lo que se hizo por licitación pública y con las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad de la Nación.

### **DUPLICADOS Y TRIPLICADOS DE LIBRETAS DE ENROLAMIENTO**

A raíz de denuncias que llegaron a este Ministerio sobre la existencia de un importante número de libretas de enrolamiento duplicadas y triplicadas que habían sido otorgadas por los distritos militares a ciudadanos electores y, haciéndose eco este Ministerio de la comunicación que con fecha 18 de mayo de 1925 elevará el señor juez federal de la capital federal doctor Miguel L. Jantus, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto que fué comunicado a los señores jueces federales, juntas escrutadoras y a los partidos políticos:

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

Habiéndose otorgado por los Distritos Militares numerosos duplicados y triplicados de libretas de enrolamiento y siendo conveniente adoptar con tiempo las providencias del caso a fin de evitar que pueda hacerse uso indebido de ellas en las próximas elecciones nacionales.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º—Autorízase al Ministerio del Interior para imprimir cien mil ejemplares, distribuidos en 15 folletos para la Capital y Provincias en las listas de ciudadanos a quienes se ha concedido duplicado y triplicado de sus libretas de enrolamiento.

Art. 2.º—Los folletos a que hace referencia el artículo anterior serán oportunamente puestos a disposición de las mesas receptoras de votos y de los correspondientes fiscales a fin de que se controle fácilmente, en el acto de votar, el número de libretas expedidas a una misma persona.

Art. 3.º—La libreta duplicada o triplicada llevará una perforación en su tapa con la indicación del hecho, circunstancia que anula a la libreta original. Corresponde a los presidentes de comicios la adopción de medidas legales contra los que se presenten a votar munidos de la libreta original de ciudadanos inscriptos en las listas a que se refiere el art. 1.º del presente decreto.

Art. 4.º—Por el Ministerio del Interior se hará la entrega de los folletos a los juzgados federales y juntas escrutadoras a los fines de su distribución, a razón de cuatro ejemplares por cada mesa receptora de votos. El mismo Ministerio dispondrá su entrega a los fiscales y representantes autorizados de los partidos políticos que lo soliciten.

Art. 5.º—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la ley N.º 8871 y abonado con sus fondos.

Art. 6.º—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI,

La distribución de los referidos ejemplares se hizo de acuerdo con el siguiente detalle:

DISTRITOS MILITARES	Mesas rec. de votos	a las Juntas	a los Jueces
Capital Federal . . . . .	1.402	5.612	—
La Plata . . . . .	901	9.612	5.630
Buenos Aires . . . . .	681	—	5.630
Mercedes . . . . .	680	—	5.630
Santa Fe . . . . .	537	—	2.670
Rosario . . . . .	505	4.180	2.670
E. Ríos . . . . .	302	2.228	1.140
Paraná . . . . .	255	—	1.140
C. del Uruguay . . . . .	255	—	1.140
Corrientes . . . . .	564	2.032	2.470
Córdoba . . . . .	456	4.036	2.750
Córdoba . . . . .	456	4.036	2.750
Bell Ville . . . . .	549	—	2.750
Stgo. del Estero . . . . .	402	1.604	2.900
Tucumán . . . . .	519	1.848	2.660
Salta . . . . .	201	800	700
Jujuy . . . . .	113	452	1.050
Catamarca . . . . .	145	600	900
La Rioja . . . . .	116	464	1.050
San Juan . . . . .	154	616	900
Mendoza . . . . .	333	1.328	2.180
	<u>8.815</u>	<u>35.412</u>	<u>44.820</u>

**DECRETO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES AL PUEBLO DE LA CAPITAL FEDERAL**

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

Atento lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales, N.º 8871,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 7 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de 14 diputados al Honorable Congreso de la Nación en reemplazo de los ciudadanos Felipe S. Alfonso, José A. Amuschátegui, Leopoldo Bard, Juan B. Botinelli, Adolfo Dickmann, Andrés Ferreyra (h.), Manuel Pinto (h.), Obdulio F. Siri, Alfredo L. Spinetto, Antonio De Tomaso y Rómulo B. Trucco que cesan en sus mandatos, Eugenio Albani y Manuel Rocca que

fallecieron y José P. Tamborini que dejó vacante el cargo por haber aceptado las funciones de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 2.º — De conformidad con lo prescripto en el Art. 56 de la Ley 8871 cada elector votará por diez diputados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI,

## CONDUCCION DE BOLETAS DE SUFRAGIO OFICIALIZADAS

Interesado el Poder Ejecutivo en facilitar a los partidos políticos y a los electores del país, el mayor número de comodidades a fin de que el pueblo pueda ejercer el derecho de sufragio en la forma que lo requiere la ley electoral, se dictó la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926.

Siendo conveniente facilitar el transporte de las boletas de sufragio oficializadas que deben remitir los partidos políticos actuantes hasta los lugares donde funcionarán los comicios en las elecciones nacionales que tendrán lugar el 7 de marzo próximo; y

### CONSIDERANDO:

Que en actos análogos anteriores el Ministerio ha resuelto de conformidad los pedidos que le han sido formulados por las agrupaciones políticas,

*El Ministro del Interior,*

### RESUELVE:

1.º — La Dirección General de Correos transportará libre de porte hasta los lugares donde funcionen los comicios, las boletas de sufragio que envíen los partidos políticos en la elección del 7 de Marzo próximo, utilizando el mismo personal destinado a la conducción de urnas y útiles electorales.

2.º — A los efectos de la distribución antedicha los partidos políticos deberán depositar los paquetes conteniendo las boletas, en igual cantidad al número de comicios que funcionen hasta el viernes 5 a las 16 horas en el local que designe la Dirección de Correos.

3.º — El gasto que origine este servicio se cargará a la ley

8871 de 13 de febrero de 1912 en la forma establecida por el art. 98 para el transporte de las piezas de carácter oficial.

4.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI,

### UBICACION DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de la Ley N.º 8871 y aplicando el decreto dictado el 21 de octubre de 1915, el Poder Ejecutivo dictó los decretos respectivos determinando los sitios donde debían funcionar las mesas receptoras de votos en los catorce distritos que habían sido convocados a elecciones nacionales.

Posteriormente el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto que fué aplicado en algunos distritos electorales, respondiendo a reclamaciones interpuestas por partidos políticos y que consultaban los intereses y comodidades de los electores:

Buenos Aires, Febrero 20 de 1926.

A fin de facilitar la mejor ubicación de las mesas receptoras de votos que funcionarán en el territorio de la República para las elecciones nacionales del 7 de marzo próximo y con el objeto de dar ocasión a que hasta la víspera de dicho acto se consideren los reclamos referentes a las mismas; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 24 de la Ley número 8871,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Art. 1.º — Quedan facultados por esta vez y hasta la víspera de la elección: el Jefe de Policía de la Capital Federal y los Presidentes de las Juntas Escrutadoras en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Tucumán, Santiago del Estero, Corrientes, Mendoza, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja y San Juan, para modificar en caso de necesidad comprobada las planillas de ubicación de mesas receptoras de votos en forma que responda estrictamente a los propósitos de la Ley.

Art. 2.º — Dichos funcionarios comunicarán en el acto al Ministerio del Interior, a los Jueces Federales, a los presidentes de comicios y a los partidos políticos actuantes, las modificaciones que efectúen en uso de la atribución que les confiere el artículo anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI,

## CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LAS URNAS

Días antes de la elección, este Ministerio, — haciéndose eco de una necesidad que se había hecho sentir en elecciones anteriores, — dictó la siguiente resolución que fué puesta en seguida en conocimiento de todas las agrupaciones políticas:

Buenos Aires, Marzo 1 de 1926.

Siendo un propósito del P. E. de la Nación, facilitar a los partidos políticos que han de participar en la elección nacional a realizarse el 7 de Marzo próximo, la más amplia fiscalización no solo en el acto electoral en sí, sino también en cuanto se refiera a los actos posteriores a la elección y anteriores a los del escrutinio;

*El Ministro del Interior,*

### RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase por esta vez a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, para que los empleados encargados de la conducción de las urnas que deban ser entregadas a las juntas escrutadoras, admitan la presencia de un solo apoderado por cada partido político, durante el trayecto del comicio al local de la Junta Escrutadora, a los fines de la custodia de las urnas.

Art. 2.º — Los apoderados de los partidos políticos que deseen acogerse a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán concurrir a las oficinas de Correos expendedoras de las urnas a fin de justificar el cargo que invocan, siendo por cuenta exclusiva de los mismos los gastos de viaje que se ocasionen en el desempeño de esa misión, salvo el caso de viajar en vehículos o transportes del gobierno nacional.

Art. 3.º — Hágase saber esta resolución al señor Director General de Correos y Telégrafos de la Nación, solicitándole haga llegar a conocimiento de los partidos políticos con asiento en las provincias, esta resolución; publíquese y archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI,

## ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN LA CAPITAL FEDERAL

### Comunicación de la Junta Escrutadora Nacional

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro comunicándole a los efectos de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley N.º 8371,

que el domingo 7 del corriente no se practicó la elección, por ausencia de las autoridades de comicio designadas por esta H. Junta, en las siguientes meses:

- N.º 23 — circuito 21 de la sección 4ª.
- N.º 2 — circuito 47 de la sección 6ª.
- N.º 5 — circuito 91 de la sección 10a.

Además esta H. Junta declaró anulada la votación en la mesa N.º 4, circuito 12 de la sección 3ª, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 46 y 60 de la citada ley de elecciones nacionales.

Saludo al Señor Ministro con mi consideración distinguida.

*B. Nazar Anchorena*  
Presidente

*J. C. Pastor*  
Secretario.

#### Decreto de convocatoria a elecciones complementarias

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.

Vista la nota precedente de la Junta Escrutadora Nacional del Distrito Electoral de la Capital por la que hace saber que en las elecciones verificadas el 7 del corriente no se constituyeron tres mesas receptoras de votos por ausencia de sus autoridades, y que dicha Junta declaró anulada la votación de una mesa de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 46 y 60 de la Ley 8871, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 61 de dicha Ley.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

#### DECRETA:

Artículo 1.º — A los fines expresados por el decreto de 25 de Enero ppdo., convócase para el domingo 21 del corriente, a los electores que correspondan a los siguientes comicios:

Sección	Circuito	Mesa	Urna N.º
3a.	12	4	172
4a.	21	23	287
6a.	47	2	467
10a.	91	5	703

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI,

**REGISTRO CIVICO DE LA CAPITAL**

**Estadística del Padrón (Votico empleado en las Elecciones del 7 de Marzo de 1926**  
(Suministrado por la Secretaría Electoral de la Capital Federal)

Secciones	PADRON Marzo 1924		BORRADOS POR: (1)				Correc- ciones	Total borrados	Saldo neto PADRON 1924	AGREGADOS POR: (2)				Total agregados	TOTAL PADRON 1926	N.º de mesas
	C. Dom.	Bajas	Fallcc.	Incap.	Nuevos enrolados	Altas				Inclus.	C. Domi- cilio	Omitidos				
1.*	16.363	1.229	713	210	221	17	2.390	13.973	3.252	589	94	1.563	13	5.511	19.484	90
2.*	12.145	646	542	157	143	2	1.490	10.655	1.828	356	50	731	5	2.970	13.625	61
3.*	18.741	767	1.232	200	100	2	2.301	16.440	2.147	397	26	486	6	3.062	19.502	89
4.*	18.280	525	944	185	78	2	1.734	16.546	1.996	429	19	528	2	2.974	19.520	88
5.*	15.163	957	701	197	165	8	2.028	13.135	1.792	560	75	1.327	3	3.757	16.892	79
6.*	14.286	845	520	233	141	9	1.748	12.538	1.770	356	52	951	3	3.132	15.670	71
7.*	11.762	672	487	168	90	7	1.424	10.338	1.235	245	21	570	3	2.072	12.410	57
8.*	14.500	927	602	218	147	6	1.900	11.222	1.560	282	74	606	3	2.534	15.134	69
9.*	12.626	632	511	173	81	7	1.404	12.600	1.431	270	53	682	4	2.440	13.662	62
10.*	7.320	399	298	78	73	2	855	6.465	823	195	32	416	5	1.471	7.936	37
11.*	8.027	373	343	92	44	7	854	7.173	826	269	30	527	6	1.658	8.831	40
12.*	14.535	947	837	199	98	13	2.094	12.441	1.541	367	58	690	4	2.660	15.101	69
13.*	14.254	740	749	164	103	5	1.761	12.493	1.322	400	85	543	5	2.355	14.848	68
14.*	13.366	607	657	168	84	7	1.523	11.843	1.360	419	34	608	6	2.427	14.270	64
15.*	15.510	1.022	644	179	216	8	2.069	13.441	2.352	511	81	1.247	7	5.198	18.639	86
16.*	14.634	675	724	175	156	6	1.735	12.899	2.340	403	67	829	3	3.642	16.541	75
17.*	13.537	679	640	164	152	5	1.641	11.896	1.677	377	64	756	3	2.837	14.733	69
18.*	19.512	950	747	270	164	3	2.134	17.378	2.222	401	88	756	2	3.469	20.847	95
19.*	17.351	865	692	246	111	5	1.919	15.432	1.505	347	51	761	4	2.668	18.100	84
20.*	10.300	464	409	148	66	—	1.087	9.213	940	257	32	384	2	1.615	10.928	49
Total	282.212	14.921	12.992	3.624	2.433	121	34.091	248.121	34.928	7.430	1.806	14.921	87	58.452	306.573	1.402

Buenos Aires, Febrero de 1926.

- (1) En el Padrón de eliminados, publicado por la Secretaría, se puede individualizar a cada elector radiado del Registro definitivo de 1924 con indicación de la causal.
- (2) Igual comprobación se puede hacer en los padrones de Nuevos Enrolados, Altas, Inclusiones y cambios de domicilio.

**CUADRO COMPARATIVO DEL REGISTRO CIVICO DE LA CAPITAL DESDE QUE EMPEZO A REGIR LA LEY 8.130**

(Suministrado por la Secretaría Electoral de la Capital Federal)

PERIODO	7-IV-912	30-III-913	22-III-914	2-IV-916	3-III-918	23-III-919	7-III-920	2-IV-922	4-II-923	23-III-924	7-III-926
	D. E. de S.	D. E. de S.	D. E. de S.	D. E. de P.	D. E. de P.	E. de S.	D. E. de S.	D. E. de P.	E. de S.	D. E. de S.	D. E. de S.
Nuevos enrolados . . . . .	134.754	15.033	5.294	26.482	29.883	15.682	14.062	30.289	15.189	18.267	34.920
Incluidos (dif. causas) . . . . .	—	—	1.420	1.261	135	691	—	1.187	5.271	805	1.086
Altas de otros Distritos . . . . .	—	—	1.792	5.692	4.676	3.519	4.100	9.346	2.282	5.516	7.430
Bajas de otros Distritos . . . . .	—	—	1.732	7.292	2.522	2.357	2.270	3.756	1.857	4.900	12.992
Defunciones . . . . .	—	—	420	2.241	1.323	2.103	1.855	2.763	1.072	1.644	3.624
Eliminados (dif. causas) . . . . .	8.451	—	—	5.694	361	199	3.981	2.430	845	1.368	2.554
Cambios de domicilio . . . . .	—	23.583	3.983	7.297	8.910	6.209	5.717	15.646	—	10.402	14.921
Número de mesas . . . . .	622	713	774	826	977	1.012	1.913	1.162	1.291	1.293	1.402
Costo del Padrón \$ % . . . . .	350.000	87.124	6.480	58.290	23.176	7.402	71.791	26.632	(3)	82.143	88.402
Costo por inscripto \$ % . . . . .	2.77	0.61	0.43	0.35	0.10	0.34	0.32	0.10	—	0.30	0.29
Total neto de electores . . . . .	126.303	141.336	147.690	165.898	196.386	211.621	221.677	242.568	265.536	282.212	306.573
				(1)			(2)			(4)	

**REFERENCIAS:**

D. Significa elecciones de Diputados.

E. de S. " " de electores de Senador.

E. de P. " " de electores de Presidente y Vicepresidente.

(1) Este año se adquirió el linotipo.

(2) Se adquirió el linotipo por haberse incendiado.

(3) Se utilizó la edición del Registro de 1922.

(4) En 1912 y 1924-26 el Registro Cívico fué contratado por el Ministerio del Interior y los otros años por la Secretaría Electoral.

## REGISTRO CIVICO DE LA CAPITAL

### Elecciones nacionales del 7 de Marzo de 1926

(Cuadro suministrado por la secretaría Electoral de la Capital Federal)

Estadísticas de Altas y Bajas con indicación de su procedencia y destino desde el 2 de Noviembre de 1923 al 7 de Noviembre de 1925.

Procedencia y destino	Bajas	Altas
Provincia de Buenos Aires . .	10.857 (1)	4.160
„ .. Santa Fe . . . .	409	618
„ .. Córdoba . . . .	391	332
„ .. Entre Ríos . . . .	257	472
„ .. Corrientes . . . .	130	279
„ .. Tucumán . . . .	71	140
„ .. La Rioja . . . .	49	95
„ .. San Juan . . . .	94	90
„ .. San Luis . . . .	156	159
„ .. Mendoza . . . .	210	145
„ .. Catamarca . . . .	34	104
„ .. Sgo. del Estero . .	47	87
„ .. Salta . . . .	53	65
„ .. Jujuy . . . .	47	150
Territorios . . . . .	130	298
Países extranjeros . . . . .	57	266
	<b>12.992</b>	<b>7.460</b>

(1) En esta cifra están comprendidas 4.110 bajas de ciudadanos que figuraban también inscriptos en los padrones de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPURACION CONJUNTA DEL REGISTRO DE LA NACION ENTRE  
CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA BUENOS AIRES**

Cuadro suministrado por la Secretaría Electoral de la Capital Federal

**Juzgado Federal Sección La Plata**

**Juzgado Federal Sección Mercedes**

Clase	(1) Bajas Capital	Bajas La Plata	Total dobles inscrip.	Incapa- citados	Libretas Duplicad.	Bajas Capital	Bajas Mercedes	Total dobles inscrip.
1876	69	30	99	12	3	(2) —	—	—
1877	78	40	118	6	2	—	—	—
1878	95	52	147	7	3	—	—	—
1879	85	42	127	10	4	—	—	—
1880	108	41	149	14	3	—	—	—
1881	116	51	167	13	2	—	—	—
1882	99	52	151	18	—	—	—	—
1883	96	57	153	15	1	—	—	—
1884	112	68	180	14	4	—	—	—
1885	141	58	199	18	4	—	—	—
1886	150	62	212	24	3	—	—	—
1887	142	62	204	19	7	—	—	—
1888	171	64	235	21	5	—	—	—
1889	138	71	209	24	4	—	—	—
1890	132	106	238	63	4	15	54	69
1891	213	109	322	36	11	27	60	87
1892	202	102	304	30	8	39	57	96
1893	183	87	270	39	11	30	57	87
1894	210	104	314	33	4	20	48	68
1895	235	145	380	46	4	28	62	90
1896	191	180	371	29	7	48	53	101
1897	187	209	396	49	5	40	77	117
1898	177	173	350	35	2	32	63	95
1899	147	136	283	29	1	16	16	32
1900	116	109	225	28	1	—	—	—
1901	145	80	225	14	1	—	—	—
1902	77	37	114	9	4	—	—	—
	3.815	2.327	6.142	655	108	295	547	842

(1) Han sido eliminados del Registro de la Capital y quedan en el de la Provincia.

(2) Estas clases no fueron cotejadas por falta de tiempo.

**ESTADISTICA ELECTORAL**

**Composición del Registro Cívico Nacional**

**DISTRITO DE BUENOS AIRES**

**Sección La Plata**

PARTIDOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
A. Brown . . . . .	3.207	3.379	14	15
Avellaneda . . . . .	20.150	23.642	91	107
Baradero . . . . .	3.584	3.771	17	17
Brandzen . . . . .	1.847	1.948	9	9
Campana . . . . .	3.085	3.350	14	15
Cañuelas . . . . .	2.208	2.390	9	11
Castelli . . . . .	1.359	1.492	6	6
Chascomús . . . . .	3.791	3.911	18	18
E. Echeverría . . . . .	981	1.057	5	5
Exaltación de la Cruz . . . . .	1.789	1.818	9	9
Florencio Varela . . . . .	956	960	5	5
General Alvear . . . . .	1.588	1.675	7	8
General Belgrano . . . . .	2.094	2.212	10	11
General Conesa . . . . .	594	577	3	3
General Lavalle . . . . .	1.039	1.083	5	5
General Paz . . . . .	2.341	2.430	11	11
General Rodríguez . . . . .	1.049	1.132	4	5
General Sarmiento . . . . .	3.101	3.167	14	14
La Plata (6 sec.) . . . . .	28.689	31.346	129	145
Las Conchas . . . . .	3.324	3.611	15	16
Las Heras . . . . .	1.477	1.658	7	7
Lobos . . . . .	4.170	4.387	20	20
Lomas de Zamora . . . . .	9.493	11.263	44	51
Magdalena . . . . .	3.505	3.668	15	17
Marcos Paz . . . . .	1.661	1.709	7	8
Matanzas . . . . .	3.140	3.674	15	17
Merlo . . . . .	1.621	1.774	8	9
Monte . . . . .	1.883	2.012	9	9
Moreno . . . . .	1.071	1.088	5	5
Morón . . . . .	4.738	5.530	22	24
Navarro . . . . .	3.029	3.140	15	15
Pila . . . . .	893	906	4	4
Pilar . . . . .	3.126	3.357	15	17
Quilmes . . . . .	6.529	7.206	30	34
Ramallo . . . . .	2.791	2.985	12	13
Roque Pérez . . . . .	1.835	2.041	8	10
Saladillo . . . . .	3.984	4.382	18	19
San Fernando . . . . .	4.657	5.165	21	23
San Isidro . . . . .	3.401	3.859	16	17
San Martín . . . . .	8.435	10.095	38	48

PARTIDOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
San Nicolás. . . . .	6.528	6.937	29	31
San Pedro . . . . .	4.429	4.736	20	21
San Vicente. . . . .	1.750	1.727	8	8
Vicente López . . . . .	2.440	3.060	11	14
Zárate . . . . .	5.206	5.753	23	25
	178.568	197.113	815	901

**Sección Bahía Blanca**

PARTIDOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Ad. Alsina . . . . .	2.647	2.883	13	15
Azul . . . . .	8.281	8.914	42	45
Ayacucho . . . . .	3.584	3.910	20	20
Bahía Blanca. . . . .	11.188	13.487	55	67
Balcarce . . . . .	4.177	4.584	20	23
Caseros . . . . .	2.037	2.220	11	11
Coronel Dorrego . . . . .	2.636	2.986	13	15
Coronel Suárez . . . . .	3.820	4.139	19	21
Dolores . . . . .	4.187	4.420	22	23
General Madariaga . . . . .	2.271	2.500	12	13
General Guido . . . . .	1.182	1.212	6	6
Guaminí . . . . .	1.184	1.928	9	9
González Chavez . . . . .	2.406	2.506	13	13
Juárez . . . . .	3.078	3.253	16	17
Lamadrid. . . . .	3.117	3.514	16	17
Laprida . . . . .	2.473	2.526	13	13
Las Flores . . . . .	4.980	5.311	24	26
Lobería . . . . .	3.736	3.985	19	20
Maipú . . . . .	2.139	2.204	10	11
Mar Chiquita (C. Vidal)	2.031	2.138	10	11
Necochea . . . . .	5.893	6.483	30	32
Olavarría . . . . .	5.968	6.383	31	34
Patagones . . . . .	2.031	2.299	11	12
Puán . . . . .	2.384	2.719	11	13
General Pueyrredón . . . . .	4.713	5.230	23	26
Pringles . . . . .	3.583	3.819	18	19
Rauch . . . . .	2.851	2.978	14	16
Saavedra . . . . .	2.200	2.399	12	12
Tandil . . . . .	7.295	8.018	37	41
Tapalqué . . . . .	1.999	2.094	9	11
Tornquist . . . . .	1.420	1.557	7	8
Tres Arroyos. . . . .	7.604	8.364	40	43
Villarino . . . . .	1.930	2.055	9	9
	121.025	134.412	616	680

Sección Mercedes

PARTIDOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Alberti . . . . .	2.007	2.170	9	10
Bartolomé Mitre . . . .	4.079	4.429	19	21
Bolívar . . . . .	6.220	6.650	32	33
Bragado . . . . .	5.264	5.550	25	27
Carlos Casares . . . . .	3.151	3.330	15	15
Carlos Tejedor . . . . .	2.567	2.713	13	14
Carmen de Areco . . . .	2.312	2.462	10	11
Chacabuco . . . . .	6.038	6.892	28	31
Chivilcoy . . . . .	8.441	8.972	39	41
Colón . . . . .	2.772	2.913	13	14
General Arenales . . . .	1.644	2.031	8	10
General Pinto . . . . .	3.666	3.838	17	17
General Viamonte . . . .	2.956	3.105	14	15
General Villegas. . . . .	4.793	5.127	20	22
Junín . . . . .	7.379	8.310	34	38
L. N. Alem . . . . .	5.642	3.006	11	14
Lincoln. . . . .	5.727	6.247	29	30
Luján . . . . .	3.784	4.101	17	19
Mercedes . . . . .	6.359	6.827	28	31
9 de Julio . . . . .	6.444	7.008	29	33
Pehuajó . . . . .	6.974	7.365	34	37
Pellegrini . . . . .	2.911	3.092	15	15
Pergamino . . . . .	9.061	10.004	41	46
Rivadavia . . . . .	3.468	3.622	18	19
Rojas . . . . .	3.481	3.777	16	19
Salto. . . . .	3.258	3.465	15	16
San Andrés de Giles . . .	2.782	2.942	12	13
San Antonio de Areco . . .	2.436	2.665	12	12
Suipacha . . . . .	1.437	1.494	7	7
Trenque Lauquen . . . . .	3.515	3.604	17	19
25 de Mayo . . . . .	6.620	7.580	30	32
	134.188	145.293	627	681

TOTAL GENERAL

Secciones electorales	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
La Plata. . . . .	178.568	197.113	815	901
Bahía Blanca . . . . .	121.025	134.412	615	680
Mercedes . . . . .	134.188	145.293	627	681
Total . . . . .	433.781	476.818	2.057	2.262

**DISTRITO DE BUENOS AIRES (Sección La Plata)**

**Altas para el padrón definitivo de 1926 (1)**

PARTIDOS	Nuevos enrolados	Por cambio de domicilio procedentes de la Capital Federal y de otras jurisdicciones	Por cambio de domicilio dentro de esta jurisdicción	Por reclamos ante los comisarios de Padrón	Correcciones de secretaría, errores de imprenta y otras causales	Total de Altas
A. Brown . . . . .	306	105	63	16	22	512
Avellaneda Sec. 1.ª	2.064	1.159	344	66	100	3.733
Avellaneda Sec. 2.ª	858	903	278	81	56	2.176
Baradero . . . . .	329	48	30	8	13	428
Brandzen . . . . .	131	41	49	32	15	268
Campana . . . . .	389	107	92	43	29	660
Cañuelas . . . . .	232	52	68	11	32	395
Castelli . . . . .	125	35	35	14	17	226
Chascomús . . . . .	308	46	83	9	19	465
E. Echeverría . . . . .	101	37	31	21	24	214
Ex. de la Cruz . . . . .	149	22	25	10	10	216
F. Varela . . . . .	82	16	7	10	8	123
G. Alvear . . . . .	149	20	6	15	10	200
G. Belgrano . . . . .	206	24	34	10	16	290
G. Conesa . . . . .	37	1	—	9	2	49
G. Lavalle . . . . .	58	45	15	1	1	120
G. Paz . . . . .	182	18	35	3	11	249
G. Rodríguez . . . . .	109	34	15	18	1	177
G. Sarmiento . . . . .	506	105	44	36	15	706
La Plata Sec. 1.ª	489	153	219	18	66	945
" " " 2.ª	597	158	324	38	74	1.191
" " " 3.ª	1.131	268	640	113	132	2.284
" " " 4.ª	546	45	57	49	18	715
" " " 5.ª	343	37	109	32	29	550
" " " 6.ª	235	30	104	40	56	465
" " " 7.ª	110	1	13	11	53	188
" " " 8.ª	249	17	47	20	18	351
Las Conchas . . . . .	336	91	79	52	39	597
Las Heras . . . . .	121	89	99	7	6	322
Lobos . . . . .	411	43	57	32	12	555
Lomas de Zamora . . . . .	1.143	945	529	158	81	2.856
Magdalena . . . . .	316	26	35	16	20	413
Marcos Paz . . . . .	245	22	13	—	5	285
Matanza . . . . .	375	375	127	28	14	919
Merlo . . . . .	159	92	85	4	13	353
Monte . . . . .	167	23	63	2	7	262
Moreno . . . . .	100	32	31	2	8	173
Morón . . . . .	563	476	220	50	36	1.345
Navarro . . . . .	273	25	23	26	23	370
Pila . . . . .	57	6	1	13	8	82
Pilar . . . . .	277	84	57	28	16	462
Quilmes . . . . .	834	257	160	16	30	1.297
Ramallo . . . . .	279	45	39	14	31	408
Roque Pérez . . . . .	206	31	62	36	9	344
Saladillo . . . . .	460	64	54	45	21	644
San Fernando . . . . .	509	147	121	47	17	841
San Isidro . . . . .	432	204	95	19	76	826
San Martín . . . . .	1.344	1.271	333	38	84	3.070
San Nicolás . . . . .	640	146	71	35	31	923
San Pedro . . . . .	512	60	67	32	22	693
San Vicente . . . . .	116	30	26	1	16	189
Vicente López . . . . .	287	486	99	22	36	930
Zárate . . . . .	623	250	108	15	42	1.038
Totales . . . . .	20.803	8.847	5.421	1.472	1.550	38.093

(1) Cuadro suministrado por la secretaría electoral del Juzgado Federal de La Plata.

**DISTRITO DE BUENOS AIRES (Sección La Plata)**

**Bajas para el padrón definitivo de 1926 (1)**

Nómina de PARTIDOS	Por fallecimiento	Cambio de domicilio a la Cap. Federal y otras provincias	Cambios de domicilio dentro de la provincia	Incapacitados Art. 2.º de la Ley 8130	Doble inscripción en la capital y en la provincia	Cambio de domicilio dentro de la jurisdicción	Correcciones, errores y otras causas	Total de Bajas
A. Brown . . . . .	41	61	15	23	68	96	36	340
Avellaneda Sec. 1.º	163	326	35	165	297	295	223	1.504
Avellaneda Sec. 2.º	59	183	20	173	145	220	113	913
Baradero . . . . .	70	24	46	23	25	42	11	241
Brandzen . . . . .	31	9	15	16	17	62	17	167
Campana . . . . .	54	57	15	29	25	54	161	395
Cañuelas . . . . .	58	14	25	18	18	52	28	213
Castelli . . . . .	17	2	34	8	2	14	16	93
Chascomús . . . . .	71	19	47	33	18	73	84	345
E. Echeverría . . . . .	10	19	6	10	12	57	24	138
Ex. de la Cruz . . . . .	39	17	32	17	6	42	34	187
F. Varela . . . . .	17	9	—	34	21	17	21	119
G. Alvear . . . . .	24	8	26	14	8	18	15	113
G. Belgrano . . . . .	51	14	31	7	10	40	19	172
G. Conesa . . . . .	25	3	19	4	2	7	6	66
G. Lavalle . . . . .	15	6	30	9	5	7	4	76
G. Paz . . . . .	32	17	25	15	11	52	8	160
G. Rodríguez . . . . .	22	10	27	7	11	11	6	94
G. Sarmiento . . . . .	51	78	21	329	71	51	39	640
La Plata Sec. 1.º	83	81	53	85	121	234	92	749
" " " 2.º	58	53	42	114	86	263	84	700
" " " 3.º	165	138	77	285	209	385	144	1.403
" " " 4.º	43	25	4	197	40	57	58	424
" " " 5.º	24	14	12	51	34	98	29	262
" " " 6.º	19	12	15	40	16	72	44	218
" " " 7.º	14	11	3	14	6	83	15	146
" " " 8.º	21	10	6	23	24	32	14	130
Las Conchas . . . . .	47	20	7	24	47	90	76	311
Las Heras . . . . .	20	18	16	10	21	40	16	141
Lobos . . . . .	63	41	35	17	42	101	39	338
Lomas de Zamora . . . . .	209	180	45	121	232	167	132	1.086
Magdalena . . . . .	72	14	12	28	11	79	34	250
Marcos Paz . . . . .	22	52	21	50	25	51	16	237
Matanza . . . . .	38	62	16	29	92	101	47	385
Merlo . . . . .	33	24	15	19	25	59	25	200
Monte . . . . .	34	16	9	11	13	41	9	133
Moreno . . . . .	27	29	14	11	29	36	10	156
Morón . . . . .	66	99	31	74	127	69	88	554
Navarro . . . . .	56	26	51	18	20	61	27	259
Pila . . . . .	10	1	22	3	6	13	14	69
Pilar . . . . .	33	7	28	31	20	76	38	233
Quilmes . . . . .	110	85	28	84	155	93	65	620
Ramallo . . . . .	53	38	5	20	10	60	28	214
Roque Pérez . . . . .	30	8	11	9	5	28	46	137
Saladillo . . . . .	60	22	56	17	24	44	23	246
San Fernando . . . . .	65	44	10	39	59	76	40	333
San Isidro . . . . .	53	47	6	28	74	122	38	368
San Martín . . . . .	79	328	37	418	278	88	182	1.410
San Nicolás . . . . .	113	135	27	56	65	72	46	514
San Pedro . . . . .	63	55	29	27	80	50	32	336
San Vicente . . . . .	31	43	19	19	25	45	30	212
Vicente López . . . . .	24	63	4	35	99	37	48	310
Zárate . . . . .	104	83	21	92	46	91	54	491
<b>Totales . . . . .</b>	<b>2.792</b>	<b>2.760</b>	<b>1.256</b>	<b>3.033</b>	<b>2.938</b>	<b>4.224</b>	<b>2.548</b>	<b>19.551</b>

(1) Cuadro suministrado por la secretaría electoral del Juzgado Federal de La Plata.

**DISTRITO DE BUENOS AIRES (Sección La Plata)**  
**Padrón definitivo de 1926 con relación al de 1924 (1)**

NOMINA DE PARTIDOS	Aumento de Inscriptos	Disminución de Inscriptos	Aumento de Mesas	Disminución de Mesas
A. Brown . . . . .	172		1	
Avellaneda Sec. 1. <sup>ª</sup>	2.229		10	
Avellaneda Sec. 2. <sup>ª</sup>	1.263		6	
Baradero . . . . .	187		—	
Brandzen . . . . .	101		—	
Campana . . . . .	265		1	
Cañuelas . . . . .	182		2	
Castelli . . . . .	133		—	
Chascomús . . . . .	120		—	
E. Echeverría . . . . .	76		—	
Ex. de la Cruz . . . . .	29		—	
F. Varela . . . . .	4		—	
G. Alvear . . . . .	87		1	
G. Belgrano . . . . .	118		1	
G. Conesa . . . . .	—	17	—	
G. Lavalle . . . . .	44		—	
G. Paz . . . . .	89		—	
G. Rodríguez . . . . .	83		1	
G. Sarmiento . . . . .	66		—	
La Plata Sec. 1. <sup>ª</sup>	196		2	
" " " 2. <sup>ª</sup>	491		3	
" " " 3. <sup>ª</sup>	881		6	
" " " 4. <sup>ª</sup>	291		1	
" " " 5. <sup>ª</sup>	288		—	
" " " 6. <sup>ª</sup>	247		2	
" " " 7. <sup>ª</sup>	42		1	
" " " 8. <sup>ª</sup>	221		1	
Las Conchas . . . . .	286		1	
Las Heras . . . . .	181		—	
Lobos . . . . .	217		—	
Lomas de Zamora . . . . .	1.770		7	
Magdalena . . . . .	163		2	
Marcos Paz . . . . .	48		1	
Matanza . . . . .	534		2	
Merlo . . . . .	153		1	
Monte . . . . .	129		—	
Moreno . . . . .	17		—	
Morón . . . . .	791		2	
Navarro . . . . .	111		—	
Pila . . . . .	13		—	
Pilar . . . . .	229		2	
Quilmes . . . . .	677		4	
Ramallo . . . . .	194		1	
Roque Pérez . . . . .	207		2	
Saladillo . . . . .	398		1	
San Fernando . . . . .	508		2	
San Isidro . . . . .	458		1	
San Martín . . . . .	1.660		10	
San Nicolás . . . . .	409		2	
San Pedro . . . . .	357		1	
San Vicente . . . . .	—	23	—	
Vicente López . . . . .	620		3	
Zárate . . . . .	547		2	
<b>Totales . . . . .</b>	<b>18.582</b>	<b>40</b>	<b>86</b>	

(1) Cuadro suministrado por la secretaría electoral del Juzgado Federal de La Plata.

**DISTRITO DE CATAMARCA**

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
CAPITAL . . . . .	4.059	4.022	20	20
CAPAYAN . . . . .	1.653	1.768	8	10
LA PAZ . . . . .	2.974	3.203	16	16
ANCASTI . . . . .	1.082	1.094	5	7
EL ALTO . . . . .	1.270	1.243	7	7
SANTA ROSA . . . . .	1.202	1.413	6	8
PACLIN . . . . .	866	935	4	4
VALLE VIEJO . . . . .	1.304	1.415	6	7
PIEDRA BLANCA . . . . .	1.010	984	5	7
AMBATO . . . . .	788	812	4	4
POMAN . . . . .	1.133	1.181	6	6
ANDALGALA . . . . .	1.869	2.002	8	10
BELEN . . . . .	2.134	2.292	10	12
TINOGASTA . . . . .	3.676	4.862	18	20
SANTA MARIA . . . . .	1.974	2.219	9	9
<b>Totales . . . . .</b>	<b>26.994</b>	<b>28.445</b>	<b>132</b>	<b>145</b>

**DISTRITO DE CORDOBA**

**Departamento Capital**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Sección 1ª . . . . .	—	4.993	—	24
Sección 2ª . . . . .	—	3.569	—	17
Sección 3ª . . . . .	—	5.437	—	26
Sección 4ª . . . . .	—	3.909	—	19
Sección 5ª . . . . .	—	3.311	—	16
Sección 6ª . . . . .	—	3.831	—	18
Sección 7ª . . . . .	—	4.726	—	22
Sección 8ª . . . . .	—	337	—	2
Sección 9ª . . . . .	—	1.857	—	9
Sección 10ª . . . . .	—	2.144	—	10
Suplementaria . . . . .	—	349	—	2
<b>Totales . . . . .</b>	<b>32.832</b>	<b>34.463</b>	<b>157</b>	<b>165</b>

**Departamento Colón**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Calera . . . . .	—	724	—	3
Colonia Caroya . . . . .	—	765	—	4
Colonia Tirolesa . . . . .	—	411	—	2
General Paz . . . . .	—	192	—	1
Jesús María . . . . .	—	1.530	—	7
La Puerta . . . . .	—	247	—	1
Rfo Cevallos . . . . .	—	481	—	2
Santa Teresa . . . . .	—	233	—	1
San Vicente . . . . .	—	325	—	2
Villa Allende . . . . .	—	291	—	2
	4.874	5.199	23	25

**Departamento Cruz del Eje**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Cruz del Eje . . . . .	—	3.518	—	17
Candelaria . . . . .	—	368	—	2
Guanaco Muerto . . . . .	—	243	—	1
Higuera . . . . .	—	652	—	3
Media Naranja . . . . .	—	267	—	1
Pichanas . . . . .	—	550	—	3
San Marcos . . . . .	—	516	—	3
Serrezuela . . . . .	—	1.106	—	5
Soto . . . . .	—	1.103	—	5
	8.186	8.333	39	40

**Departamento Ischilin**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Ischilin . . . . .	—	391	—	2
Copacabana . . . . .	—	392	—	2
Chuña . . . . .	—	207	—	1
Deán Fúnes . . . . .	—	1.079	—	5
Manzanos . . . . .	—	306	—	2
Quilino . . . . .	—	1.495	—	7
San José . . . . .	—	288	—	1
San Pedro de Toyos . . . . .	—	570	—	3
	4.562	4.728	23	23

**Departamento de Minas**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Ciénaga del Coro . . . . .	—	499	—	2
Guasapampa . . . . .	—	423	—	2
San Carlos . . . . .	—	610	—	3
Argentina . . . . .	—	259	—	1
	1.836	1.791	8	8

**Departamento Pocho**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Pocho . . . . .	—	421	—	2
Chancani . . . . .	—	561	—	3
Salsacate . . . . .	—	661	—	3
	1.518	1.643	7	8

**Departamento Punilla**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capilla del Monte . . . . .	—	484	—	2
Cosquín . . . . .	—	1.512	—	7
Charbonier . . . . .	—	226	—	1
Dolores . . . . .	—	473	—	2
La Cumbre . . . . .	—	471	—	2
San Antonio . . . . .	—	619	—	3
San Roque . . . . .	—	554	—	3
	4.163	4.339	20	20

**Departamento Río Primero**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capilla de Remedios . . . . .	—	1.186	—	6
Chalacea . . . . .	—	469	—	2
Esquina . . . . .	—	772	—	4
La Para . . . . .	—	581	—	3
La Puerta . . . . .	—	245	—	1
Las Saladas . . . . .	—	412	—	2
Media Luna . . . . .	—	217	—	1

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Plaza de Mercedes . . .	—	172	—	1
Quebracho . . . . .	—	475	—	2
Santa Rosa . . . . .	—	1.585	—	8
Tala . . . . .	—	460	—	2
Tomín Cruz . . . . .	—	1.013	—	5
Villamonte . . . . .	—	928	—	4
Yegua Muerta.	—	382	—	2
	8.616	8.887	41	43

**Departamento Río Segundo**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Río Segundo . . . . .	—	1.206	—	6
Pozo del Molle . . . . .	—	482	—	2
Arroyo de Alvarez . . . . .	—	370	—	2
Calchil . . . . .	—	760	—	4
Carrilobo . . . . .	—	517	—	2
Chañaritos . . . . .	—	173	—	1
Impira . . . . .	—	536	—	3
Laguna Larga . . . . .	—	596	—	3
Matorrales . . . . .	—	355	—	2
Oncativo . . . . .	—	699	—	3
Oratorio de Peralta . . . . .	—	609	—	3
Pilar . . . . .	—	599	—	3
Rincón . . . . .	—	177	—	1
San José . . . . .	—	392	—	2
Santiago Temple . . . . .	—	483	—	2
Villa del Rosario . . . . .	—	1.689	—	8
Luque . . . . .	—	593	—	3
	9.670	10.236	49	50

**Departamento Río Seco**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Candelaria . . . . .	—	584	—	3
Rayo Cortado . . . . .	—	441	—	2
San Miguel . . . . .	—	168	—	1
Villa De María . . . . .	—	699	—	3
	1.875	1.892	9	9

**Departamento Santa María**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Alta Gracia . . . . .	—	2.229	—	11
Bajo Grande . . . . .	—	385	—	2
Buena Vista . . . . .	—	240	—	1
Cosme . . . . .	—	581	—	3
Malagueño . . . . .	—	454	—	3
San Antonio . . . . .	—	488	—	2
San Isidro . . . . .	—	161	—	1
	4.381	4.498	22	23

**Departamento de Sobremonte**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Ag. del Monte . . . . .	—	318	—	2
Caminiagua . . . . .	—	370	—	2
Chuñaaguasi . . . . .	—	259	—	1
San Francisco . . . . .	—	506	—	2
	1.421	1.453	7	7

**Departamento Totoral**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Siton . . . . .	—	225	—	1
Candelaria . . . . .	—	380	—	2
General Mitre . . . . .	—	1.028	—	5
Macha . . . . .	—	561	—	3
Sarmiento . . . . .	—	223	—	1
Cañada de Lucas . . . . .	—	276	—	1
Santa Catalina . . . . .	—	422	—	2
	3.111	3.115	15	15

**Departamento Tulumba**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Tulumba . . . . .	—	654	—	3
Churqui Cañada . . . . .	—	190	—	1
Durazno . . . . .	—	376	—	2
Isla San Antonio . . . . .	—	98	—	1
Santa Cruz . . . . .	—	543	—	3
San José . . . . .	—	852	—	4
San Pedro . . . . .	—	389	—	2
Tajamares . . . . .	—	314	—	2
	3.386	3.416	18	18
			1924	1926
Total de inscriptos . . . . .			90.431	93.993
Total de mesas . . . . .			438	454

**SECCION ELECTORAL BELL VILLE**

**Departamento de Calamuchita**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
La Cruz . . . . .		690		4
Los Cóndores . . . . .		221		1
Los Reartes . . . . .		308		2
Monsalvo . . . . .		288		2
Río de los Sauces . . . . .		699		4
San Agustín . . . . .		289		2
Los Molinos . . . . .		178		1
Santa Rosa . . . . .		695		4
	3.340	3.368	19	20

**Departamento General Roca**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Huinca Renancó . . . . .		1.536		8
Italo . . . . .		1.498		8
Jagüeles . . . . .		1.518		8
Jovita . . . . .		874		4
Necochea . . . . .		936		5
Villa Valeria . . . . .		585		3
Villa Sarmiento . . . . .		627		3
	6.015	7.564	36	39

**Departamento Juárez Celman**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Alejandro . . . . .		669		4
General Cabrera . . . . .		1.629		8
General Levalle . . . . .		697		4
Laboulaye . . . . .		3.630		18
La Carlota . . . . .		2.368		12
Reducción . . . . .		876		4
Uacha . . . . .		819		4
	10.000	10.670	52	54

**Departamento Marcos Juárez**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Marcos Juárez . . . . .		2.529		13
Arias . . . . .		1.382		7
A. Ledesma . . . . .		387		2
Cruz Alta . . . . .		1.197		6
C. de Bustos . . . . .		830		4
Isla Verde . . . . .		693		4
Leones . . . . .		1.526		8
Noetinger . . . . .		405		2
C. Aldao . . . . .		1.059		5
	8.852	10.008	46	51

**Departamento Río Cuarto**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Río Cuarto . . . . .		8.069		40
Achiras . . . . .		482		2
Chucul . . . . .		404		2
Holmberg . . . . .		569		3
La Cautiva . . . . .		786		4
Las Acequias . . . . .		444		2
Las Peñas . . . . .		776		4
Mackenna . . . . .		999		5
Pueyrredón . . . . .		430		2
San Bartolomé . . . . .		678		4
Sampacho . . . . .		2.311		11
Tegua . . . . .		367		2
8 de Febrero . . . . .		1.187		6
	16.232	17.502	85	87

**Departamento San Alberto**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Ambul . . . . .		513		3
El Tránsito . . . . .		754		4
El Carmen . . . . .		180		1
Nono . . . . .		934		5
Panaholma . . . . .		387		2
San Pedro . . . . .		937		5
San Vicente . . . . .		769		4
	4.334	4.474	23	24

**Departamento San Javier**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
San Javier . . . . .		464		2
La Paz . . . . .		1.042		5
Las Rosas . . . . .		786		4
Luyaba . . . . .		403		2
Villa Dolores . . . . .		2.644		13
	5.512	5.880	27	26

**Departamento San Justo**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Tránsito . . . . .		220		1
Arroyito . . . . .		3.380		17
Balnearia . . . . .		1.010		5
Brinckmann . . . . .		475		3
Devoto . . . . .		942		5
Freyre . . . . .		916		5
La Efanía . . . . .		695		4
Las Varas . . . . .		373		2
Las Varillas . . . . .		898		5
Morteros . . . . .		1.633		8
Porteña . . . . .		544		3
San Francisco . . . . .		2.825		14
San Bartolomé . . . . .		225		1
S. M. Laspiur . . . . .		805		4
Sacanta . . . . .		1.326		7
V. Concepción . . . . .		2.118		11
	17.368	18.385	86	95

**Departamento Unión**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Unión . . . . .		3.665		17
Ballesteros . . . . .		1.746		9
Canals . . . . .		1.548		8
Laborde . . . . .		1.061		5
J. Posse . . . . .		553		3
Litin . . . . .		1.646		8
Morrison . . . . .		433		2
Monte Maíz . . . . .		321		2
Pascanas . . . . .		528		3
San Martín . . . . .		810		4
San Marcos . . . . .		622		3
Escalante . . . . .		261		1
	12.142	13.194	62	65

**Departamento Tercero Abajo**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Algodón . . . . .		248		1
Arroyo Cabral . . . . .		674		4
Etruria . . . . .		789		4
La Laguna . . . . .		576		3
La Playosa . . . . .		879		5
Santa Victoria . . . . .		209		1
Villa Nueva . . . . .		1.266		6
Villa María . . . . .		4.520		21
Yucat . . . . .		521		3
Ticino . . . . .		211		1
	9.174	9.893	46	49

**Departamento Tercero Arriba**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
C. de Rodríguez . . . . .		1.294		7
El Salto . . . . .		887		5
Hernando . . . . .		837		4
James Craik . . . . .		1.395		8
Las Perdices . . . . .		1.457		7
Oliva . . . . .		1.470		7
P. del Agua . . . . .		426		2
	6.713	7.966	240	37
Sección Bell Ville		1924	1926	
Total de inscriptos . . . . .		100.282	108.373	
Total de mesas . . . . .		519	550	

**TOTAL GENERAL DEL DISTRITO DE CORDOBA**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Sección Córdoba . . .	90.431	93.993	438	454
Sección Bell Ville . . .	100.282	108.373	519	550
	190.713	202.366	957	1.004

**DISTRITO DE CORRIENTES**

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital . . . . .	11.706	12.326	62	65
Empedrado . . . . .	4.541	4.816	24	25
Saladas . . . . .	3.324	3.417	18	19
San Roque . . . . .	3.354	3.426	18	20
Bella Vista . . . . .	4.307	4.453	24	24
Lavalle . . . . .	4.684	4.753	26	26
Goya . . . . .	7.496	7.906	39	42
Esquina . . . . .	4.640	4.881	26	27
Sauce . . . . .	2.148	2.177	12	12
Mercedes . . . . .	6.474	6.856	36	37
Curuzú Cuatiá . . . . .	7.410	7.648	40	41
Monte Caseros . . . . .	3.202	3.442	17	20
Paso de los Libres . . . . .	3.218	3.478	19	20
San Martín . . . . .	3.872	4.111	23	25
Santo Tomé . . . . .	3.466	3.743	22	22
Ituzaingó . . . . .	2.347	2.487	16	16
General Paz . . . . .	3.797	3.828	23	22
San Miguel . . . . .	1.709	1.782	11	11
Concepción . . . . .	2.702	2.745	17	17
Mburucuyá . . . . .	2.764	2.858	16	16
Berón de Astrada . . . . .	561	568	4	4
San Cosme . . . . .	2.321	2.451	13	14
San Luis del Palmar . . . . .	5.136	5.392	28	32
Itatí . . . . .	998	1.083	6	7
<b>Total . . . . .</b>	<b>96.187</b>	<b>100.627</b>	<b>542</b>	<b>564</b>

## DISTRITO DE ENTRE RIOS

### (Sección Paraná)

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Paraná . . . . .	20.274	21.982	92	101
La Paz . . . . .	7.108	7.538	33	34
Diamante . . . . .	5.009	5.379	24	26
Rosario Tala . . . . .	5.601	5.930	27	28
Victoria . . . . .	6.744	7.070	32	34
Nogoyá. . . . .	7.594	7.876	37	38
Gualeguay . . . . .	8.814	9.148	39	41
<b>Total . . . . .</b>	<b>61.144</b>	<b>64.923</b>	<b>284</b>	<b>302</b>

### (Sección Concepción del Uruguay)

Concep. del Uruguay . . . . .	8.375	9.013	38	42
Gualeguaychú . . . . .	10.485	11.318	49	53
Villaguay . . . . .	7.359	7.916	35	36
Concordia . . . . .	11.947	11.827	50	56
Colón . . . . .	5.953	6.635	28	32
Feliciano . . . . .	2.745	2.895	14	14
Federación . . . . .	4.318	4.676	21	22
<b>Total . . . . .</b>	<b>51.182</b>	<b>54.280</b>	<b>235</b>	<b>255</b>

### TOTALES GENERALES

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Sección Paraná . . . . .	61.144	64.923	284	302
Sec. Conc. del Uruguay. . . . .	51.182	54.280	235	255
<b>Totales . . . . .</b>	<b>112.326</b>	<b>119.203</b>	<b>519</b>	<b>557</b>

**DISTRITO DE JUJUY**

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital . . . . .	3.603	3.685	29	22
San Antonio . . . . .	418	413	3	3
El Carmen . . . . .	1.485	1.670	8	10
San Pedro . . . . .	2.349	2.551	15	15
Ledesma . . . . .	2.586	2.907	16	16
Santa Bárbara . . . . .	269	300	2	2
Gobernador Tello . . . . .	431	440	3	3
Tumbaya . . . . .	599	660	4	5
Tilcara . . . . .	710	788	5	5
Humahuaca . . . . .	1.225	1.329	8	9
Cochinoca . . . . .	1.348	1.219	10	9
Rinconada . . . . .	235	436	2	3
Yavi . . . . .	1.084	1.176	8	8
Santa Catalina . . . . .	562	559	4	4
<b>Total . . . . .</b>	<b>16.904</b>	<b>18.133</b>	<b>117</b>	<b>113</b>

**DISTRITO DE MENDOZA**

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital . . . . .	16.685	18.605	83	90
La Paz . . . . .	1.559	1.422	7	7
Maipú . . . . .	5.036	4.764	25	25
Lavalle . . . . .	2.564	2.208	13	13
San Carlos . . . . .	1.716	1.607	8	8
General Alvear . . . . .	2.235	2.587	11	13
Rivadavia . . . . .	3.595	3.424	17	17
Guaymallén . . . . .	4.202	4.330	21	22
Junín . . . . .	2.193	2.082	10	10
Godoy Cruz . . . . .	3.590	3.808	17	19
Santa Rosa . . . . .	1.398	1.356	7	7
Luján . . . . .	4.233	3.820	21	26
Tupungato . . . . .	653	546	3	3
Tunuyán . . . . .	1.673	1.566	8	8
Las Heras . . . . .	2.231	2.183	11	12
San Rafael . . . . .	6.794	6.998	34	35
San Martín . . . . .	4.788	4.633	23	24
<b>Total . . . . .</b>	<b>65.195</b>	<b>65.939</b>	<b>319</b>	<b>333</b>

**DISTRITO DE LA RIOJA**

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital . . . . .	3.248	3.663	14	18
Sanagasta . . . . .	351	382	2	2
Castro Barros . . . . .	1.032	1.098	5	6
Arauco . . . . .	1.121	1.200	5	6
Pelagio E. Luna . . . . .	1.051	1.121	5	6
Chilecito . . . . .	2.354	2.690	12	13
Famatina . . . . .	1.398	1.453	7	8
General Lavalle . . . . .	1.388	1.505	7	7
General Lamadrid . . . . .	480	491	2	3
General Sarmiento . . . . .	727	797	3	3
Independencia . . . . .	427	457	3	3
Gobernador Gordillo . . . . .	1.093	1.200	6	6
Vélez Sársfield . . . . .	336	593	2	3
General Belgrano . . . . .	1.131	1.293	5	7
Rivadavia . . . . .	933	984	5	5
General Ocampo . . . . .	1.289	1.483	6	6
General Roca . . . . .	1.371	1.696	7	9
General San Martín . . . . .	1.006	1.097	5	5
<b>Total . . . . .</b>	<b>20.986</b>	<b>23.203</b>	<b>101</b>	<b>116</b>

**DISTRITO DE SALTA**

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital . . . . .	7.892	8.569	36	37
Caldera . . . . .	657	696	4	4
Campo Santo . . . . .	2.163	2.387	12	13
Metán . . . . .	2.382	2.790	13	15
Anta . . . . .	1.729	1.814	10	10
Rivadavia . . . . .	1.058	1.225	6	6
Orán . . . . .	2.225	2.803	14	15
Iruya . . . . .	833	955	4	6
Santa Victoria . . . . .	984	1.049	4	5
Cerrillos . . . . .	1.595	1.729	8	8
Chicoana . . . . .	1.720	1.726	10	10
La Viña . . . . .	1.185	1.251	7	7
Guachipas . . . . .	891	873	5	5
Rosario de la Frontera . . . . .	2.487	2.649	13	14
La Candelaria . . . . .	806	872	4	4

DEPARTAMENTOS	Inscritos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Cafayate .	1.230	1.228	7	7
San Carlos .	1.233	1.305	8	8
Molinos . . . . .	1.228	1.241	7	7
Cachí . . . . .	1.153	1.200	6	6
Rosario de Lerma . .	2.121	2.327	11	12
La Poma . . . . .	329	361	2	2
<b>Total</b> . . . . .	<b>35.901</b>	<b>39.050</b>	<b>192</b>	<b>201</b>

**DISTRITO DE SANTIAGO DEL ESTERO**

DEPARTAMENTOS	Inscritos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital .	9.419	10.074	49	51
Avellaneda .	4.775	5.259	25	25
Aguirre .	1.568	1.628	8	8
Atamisqui	1.718	1.832	9	9
Alberdi . .	576	606	3	3
La Banda	6.805	7.341	35	38
Belgrano .	1.717	1.836	9	9
Copo . . . . .	581	740	3	4
Choya . . . . .	4.386	4.658	23	24
Figueroa . .	3.058	3.243	16	16
Guasayan . . . . .	2.106	2.126	11	11
Giménez	2.186	2.338	11	12
Loreto . . . . .	3.493	3.808	18	19
Matara .	2.262	2.481	12	12
Mitre . . . . .	470	505	2	3
Mariano Moreno	5.003	5.099	27	26
Ojo de Agua .	2.093	2.227	10	10
Pellegrini .	2.240	2.291	12	12
Quebrachos . . . . .	1.680	1.792	9	9
Rivadavia	326	373	2	2
Río Hondo . .	3.585	3.801	18	19
Robles . . . . .	3.591	3.761	19	20
Sarmiento . . . . .	1.901	1.890	10	10
Salavina . . . . .	1.660	1.797	9	10
San Martín . . . . .	1.838	1.968	9	10
Silipica . . . . .	1.783	1.862	9	9
28 de Marzo . . . . .	3.934	4.063	21	21
<b>Totales</b> . . . . .	<b>74.754</b>	<b>79.339</b>	<b>389</b>	<b>402</b>

DISTRITO DE TUCUMAN

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital . . . . .	27.486	28.674	132	136
Famailá . . . . .	11.381	10.904	59	55
Cruz Alta . . . . .	12.718	13.663	70	72
Chicligasta . . . . .	9.308	9.387	51	50
Monteros . . . . .	10.837	10.696	61	60
Rfo Chico . . . . .	7.433	7.536	38	38
Graneros . . . . .	4.271	4.290	21	21
Tafi . . . . .	6.200	6.383	32	32
Trancas . . . . .	1.448	1.575	8	8
Burruyacu . . . . .	4.336	4.351	26	26
Leales . . . . .	3.697	3.865	20	21
Totales . . . . .	99.115	101.324	518	519

DISTRITO DE SAN JUAN

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital . . . . .	4.269	4.987	—	25
Concepción . . . . .	2.249	2.887	—	13
Chimbas . . . . .	429	477	—	2
Santa Lucía . . . . .	948	1.132	—	5
Alto de Sierra . . . . .	312	331	—	2
9 de Julio . . . . .	183	207	—	1
Trinidad . . . . .	1.960	2.322	—	11
Desamparados . . . . .	2.264	2.610	—	12
Rivadavia . . . . .	701	824	—	4
Pocito . . . . .	1.772	1.964	—	9
Los Berros . . . . .	183	194	—	1
Retamito . . . . .	181	171	—	1
Cienaguita . . . . .	180	191	—	1
Cochagual . . . . .	387	457	—	2
Caucete . . . . .	2.245	2.562	—	13
25 de Mayo . . . . .	632	713	—	3
Angaco Sud . . . . .	1.021	1.122	—	5
Albardón . . . . .	1.438	1.607	—	8
Ullum . . . . .	152	169	—	1

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Angaco Norte . . . . .	1.037	1.148	—	5
Jachal . . . . .	1.007	1.074	—	6
Pampa del Chañar . . . . .	1.323	1.347	—	7
Pampa Vieja . . . . .	344	322	—	2
Huaco . . . . .	457	487	—	3
Mogna . . . . .	201	207	—	1
Iglesias . . . . .	414	427	—	2
Rodeo . . . . .	626	643	—	3
Calingasta . . . . .	376	368	—	2
Barrial . . . . .	247	234	—	1
Valle Fértil . . . . .	491	530	—	2
Astica . . . . .	247	262	—	1
<b>Totales . . . . .</b>	<b>28.276</b>	<b>31.976</b>	<b>143</b>	<b>154</b>

**DISTRITO DE SAN LUIS**

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital . . . . .	7.184	7.472	36	—
Pringles . . . . .	2.260	2.320	12	—
Pedernera . . . . .	10.509	11.093	54	—
Chacabuco . . . . .	3.032	3.192	15	—
San Martín . . . . .	2.399	2.479	13	—
Junín . . . . .	3.113	3.291	14	—
Ayacucho . . . . .	3.472	3.627	17	—
Belgrano . . . . .	1.754	1.785	9	—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>33.723</b>	<b>35.259</b>	<b>170</b>	<b>—</b>

Nota: En este distrito no hubo elección en 1926.

**DISTRITO DE SANTA FE**

**(Sección Capital)**

DEPARTAMENTOS	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital . . . . .	21.864	24.519	103	124
General Obligado	11.472	12.907	53	65
Las Colonias . . . . .	10.027	10.706	50	52
Castellanos . . . . .	9.751	10.730	50	56
Vera . . . . .	9.945	10.237	44	51
San Jerónimo . . . . .	8.326	9.027	42	46
San Cristóbal	7.539	8.297	37	41
San Martín . . . . .	6.442	7.148	31	37
San Justo . . . . .	3.769	4.170	19	21
San Javier . . . . .	3.056	3.102	15	15
Nueve de Julio . . . . .	2.951	3.101	14	16
Garay . . . . .	2.511	2.549	12	13
<b>Totales</b>	<b>97.653</b>	<b>106.493</b>	<b>470</b>	<b>537</b>

**(Sección Rosario)**

Rosario . . . . .	46.530	52.301	235	260
Belgrano . . . . .	4.004	4.315	20	22
Caseros . . . . .	7.460	8.516	36	41
Constitución . . . . .	6.694	7.236	33	36
General López	13.441	14.470	65	73
Iriondo . . . . .	6.517	7.388	33	37
San Lorenzo . . . . .	6.123	6.876	32	36
<b>Total</b>	<b>90.769</b>	<b>101.102</b>	<b>454</b>	<b>505</b>

**TOTALES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTA FE**

	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Sección Capital . . . . .	97.653	106.493	470	537
Sección Rosario . . . . .	90.769	101.102	454	505
<b>Totales</b>	<b>188.422</b>	<b>207.595</b>	<b>924</b>	<b>1.042</b>

**Total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional y número de mesas receptoras de votos por distritos electorales**

Distrito electoral	Inscriptos		Mesas	
	1924	1926	1924	1926
Capital Federal . . . . .	282.212	306.285	1293	1402
Buenos Aires . . . . .	433.781	476.818	2057	2262
Catamarca (1922) . . . . .	26.994	28.445	132	145
Córdoba . . . . .	190.713	202.366	957	1005
Entre Ríos . . . . .	96.187	100.627	542	564
Corrientes . . . . .	112.326	119.203	519	557
Jujuy (1922) . . . . .	16.904	18.133	117	113
Mendoza . . . . .	65.195	65.939	319	333
Rioja (1923) . . . . .	20.986	23.203	101	116
Salta (1922) . . . . .	35.901	39.050	192	201
San Juan . . . . .	28.276	31.976	143	154
San Luis . . . . .	33.723	35.259	170	—
Santa Fe . . . . .	188.422	207.595	924	1042
Santiago del Estero . . . . .	74.754	79.399	389	402
Tucumán . . . . .	99.115	101.324	518	519
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1.705.489</b>	<b>1.835.622</b>	<b>8373</b>	<b>8815</b>

En el distrito de San Luis no hubo elecciones en el corriente año y en los de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta y San Juan, no se realizaron elecciones nacionales en 1924.

**Observaciones:** La diferencia en el número de inscriptos que corresponden a los distritos de B. Aires, Catamarca, Corrientes, Jujuy, Mendoza, La Rioja, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán,— con las cifras que arrojan los cuadros de los escrutinios,— obedece al hecho de que los jueces federales, en víspera de la elección, han hecho uso de la facultad que les acuerda el incl. 9.º del art. 2.º de la Ley núm. 8130.

**Total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional y número de  
mesas receptoras de votos por distritos electorales**

		Mesas
--	--	-------

**ELECCIONES NACIONALES REALIZADAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DESDE 1912 HASTA 1926**

DISTRITOS	1912			1913			1914			1916			1918			1919			1920			1922			1923			1924			1926		
	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje	Inscriptos	Votantes	Porcentaje
Capital . . . . .	126.303	106.157	84.05	141.336	109.157	77.28	147.689	109.461	74.10	165.897	126.470	76.23	196.385	143.008	72.82	211.624	154.671	77.81	221.837	161.864	72.96	246.567	181.368	73.55	266.526	163.170	61.22	282.212	184.430	65.35	306.285	195.619	63.77
Buenos Aires . . . . .	232.000	153.602	66.21	—	—	—	254.194	132.964	52.30	295.001	188.046	63.74	332.136	194.120	58.44	—	—	—	367.693	165.880	45.11	406.848	197.920	48.64	—	—	—	435.775	145.890	33.47	476.330	163.569	34.33
Santa Fe . . . . .	98.371	74.383	75.61	—	—	—	108.163	61.589	57.00	124.033	78.682	63.44	140.304	80.894	57.65	—	—	—	159.185	94.643	59.45	174.430	103.766	59.48	—	—	—	188.422	111.539	59.20	207.595	125.046	60.23
Córdoba . . . . .	99.929	55.460	55.50	—	—	—	122.433	44.270	35.15	140.125	68.281	48.70	152.692	68.616	44.93	—	—	—	165.327	78.543	47.50	177.908	83.212	46.77	—	—	—	190.617	36.507	19.15	202.366	94.118	46.50
Entre Ríos . . . . .	63.184	41.602	65.84	—	—	—	71.445	48.237	67.50	80.010	49.335	61.66	87.712	53.629	61.15	94.560	55.214	58.35	96.186	47.120	48.78	103.199	70.244	68.06	—	—	—	111.320	61.989	55.68	119.203	66.824	56.05
Corrientes . . . . .	53.485	39.897	74.59	—	—	—	61.684	35.985	58.35	69.047	42.746	61.91	78.104	44.508	56.98	—	—	—	86.946	46.000	52.90	90.896	47.802	49.29	—	—	—	96.187	45.371	47.16	100.635	48.493	48.18
Sgo. del Estero . . . . .	35.261	23.136	65.61	—	—	—	48.876	23.331	48.00	56.599	31.867	56.30	62.648	Anu- lada	—	66.055	30.094	45.55	67.593	33.182	49.10	73.334	35.233	48.04	—	—	—	74.754	34.738	46.49	79.930	33.221	41.56
Catamarca . . . . .	18.322	12.434	67.83	—	—	—	19.690	96.87	48.90	22.365	15.383	68.78	24.452	17.464	71.42	—	—	—	25.774	No hubo elección	—	26.896	16.472	61.24	—	—	—	28.349	No elige	28.546	16.078	56.32	
San Juan . . . . .	21.111	17.580	83.27	—	—	—	22.016	13.755	62.50	23.379	17.750	75.92	25.475	17.644	69.26	—	—	—	26.500	19.012	71.74	28.253	19.522	69.09	—	—	—	29.770	No elige	32.876	20.496	62.34	
Mendoza . . . . .	38.500	24.467	63.55	—	—	—	40.987	23.717	58.00	45.936	27.433	59.72	49.141	25.351	51.58	—	—	—	55.324	28.810	52.05	57.250	24.206	42.29	—	—	—	65.195	32.258	49.47	64.922	31.086	47.88
La Rioja . . . . .	15.196	11.596	72.86	—	—	—	16.989	8.743	51.50	18.070	12.380	68.51	19.207	9.625	50.11	—	—	—	20.223	10.431	51.67	20.986	11.213	53.43	—	—	—	22.105	No elige	23.170	12.548	54.15	
Salta . . . . .	26.627	15.745	59.13	—	—	—	28.303	13.804	47.10	30.779	18.229	59.22	32.347	15.743	48.66	—	—	—	34.717	16.978	48.90	35.877	19.241	53.63	—	—	—	37.559	No elige	38.956	18.699	48.00	
Jujuy . . . . .	12.380	8.460	68.33	—	—	—	13.060	8.097	62.00	14.519	8.993	61.94	15.455	9.672	62.58	—	—	—	15.886	8.503	53.52	16.918	9.636	56.95	—	—	—	17.710	No elige	18.152	9.309	51.28	
Tucumán . . . . .	70.815	39.891	56.33	—	—	—	71.662	37.821	52.80	77.543	42.727	55.10	84.300	40.577	48.13	89.166	34.650	38.86	89.453	36.322	40.60	95.152	41.642	43.07	—	—	—	99.115	38.787	39.13	101.273	42.827	42.28
San Luis . . . . .	22.787	16.442	74.11	—	—	—	—	—	—	25.961	17.503	67.42	27.681	No elige	—	—	—	—	29.602	14.638	49.44	31.852	No elige	—	—	—	33.723	14.755	43.75	35.259	No elige		
<b>Totales . . . . .</b>	<b>935.001</b>	<b>640.852</b>	<b>68.54</b>	Elecciones extraordinarias			<b>1.027.191</b>	<b>571.461</b>	<b>55.63</b>	<b>1.189.264</b>	<b>745.825</b>	<b>62.71</b>	<b>1.300.358</b>	<b>720.851</b>	<b>59.57</b>	Elecciones extraordinarias			<b>1.436.472</b>	<b>761.926</b>	<b>54.01</b>	<b>1.586.366</b>	<b>861.477</b>	<b>51.41</b>	Elecciones extraordinarias			<b>1.712.813</b>	<b>644.199</b>	<b>40.84</b>	<b>1.835.498</b>	<b>877.933</b>	<b>48.07</b>

## CAPITAL FEDERAL

### ESCRUTINIO DE LA ELECCION NACIONAL REALIZADA EL 7 DE MARZO 1926

(Mayoría 10 — Minoría 4)

Le corresponde elegir 14 Diputados

Circunscripciones	Total de Inscript.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS										Femi-nista	Indepen-diente	En blanco
					Socia-lista	U. C. R. Avenida	U. C. R. Tacuari	Comu-nista	Unita-rio	Pub. Sal.							
Circunscripción 1.*	19.459	13.007	90	67,80	4.428	5.653	1.858	367	43	70	74	—	—	428			
" 2.*	13.615	9.057	61	66,48	3.394	3.627	1.306	250	23	38	35	—	—	300			
" 3.*	19.475	12.512	89	63,67	4.562	5.222	1.585	297	26	50	34	2	—	467			
" 4.*	19.499	12.359	88	63,20	4.549	4.017	2.957	266	39	53	39	—	—	426			
" 5.*	16.859	11.296	79	65,40	2.927	4.870	2.733	222	45	45	25	1	—	358			
" 6.*	15.649	10.798	71	68,05	3.664	4.549	1.854	223	20	46	43	—	—	422			
" 7.*	12.398	8.020	57	64,53	2.927	3.099	1.275	212	22	55	35	2	—	303			
" 8.*	15.117	9.839	69	65,11	3.677	3.858	1.594	216	36	52	34	—	—	236			
" 9.*	13.657	8.757	62	60,85	2.943	3.420	1.761	177	32	39	19	—	—	433			
" 10.*	7.925	5.119	37	64,16	1.498	1.978	1.310	105	13	32	12	—	—	206			
" 11.*	8.825	5.372	40	60,85	1.514	2.113	1.410	114	19	24	14	—	—	279			
" 12.*	15.088	9.869	69	65,42	2.821	4.461	1.915	214	29	42	23	—	—	396			
" 13.*	14.837	8.529	68	56,65	2.491	3.667	1.793	189	26	38	32	—	—	386			
" 14.*	14.258	7.904	64	55,38	2.178	3.250	1.995	133	37	45	43	—	—	355			
" 15.*	18.624	12.047	86	64,57	4.278	5.179	1.424	364	31	59	43	5	—	490			
" 16.*	16.533	10.535	75	64,00	3.177	4.139	2.414	155	45	57	60	11	—	535			
" 17.*	14.720	9.287	69	63,12	2.954	3.952	1.501	259	52	59	38	48	—	522			
" 18.*	20.833	13.557	95	65,07	4.489	5.615	2.398	351	45	67	49	3	—	598			
" 19.*	18.089	11.371	84	62,98	3.415	4.381	2.709	184	54	48	34	—	—	577			
" 20.*	10.825	6.234	49	57,99	1.715	2.421	1.695	93	44	21	28	—	—	255			
Totales . . . . .	306.285	195.619	1.402	63,77	63.601	79.471	37.411	4.291	681	940	634	72	—	7.972			

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

**VOTOS POR CANDIDATO**

**U. C. Radical (Av. de Mayo)**

<b>Leopoldo Bard</b> . . . . .	79.492	votos
<b>Andrés Ferreyra (h.)</b>	78.953	„
<b>Víctor J. Guillot</b> . .	78.773	„
<b>Eduardo F. Giuffra</b> . . . . .	78.354	„
<b>Héctor Bergalli</b> . . . . .	78.249	„
<b>Pedro Podestá</b> . . . . .	78.083	„
<b>Aníbal E. Mohando</b> . . . . .	78.039	„
<b>Pedro Bldegain</b> . . . . .	77.879	„
<b>Juan C. Hiriart</b> . . . . .	77.849	„
<b>Romeo D. Saccone</b> . . . . .	77.342	„

**Socialista**

<b>Adolfo Dickmann</b> . . . . .	63.589	votos
<b>Alfredo L. Spinetto</b> . . . . .	63.540	„
<b>Nicolás Repetto</b> . . . . .	63.459	„
<b>Antonio de Tomaso</b> . . . . .	63.411	„
<b>Alberto Iribarne</b> . . . . .	63.386	„
<b>José Rouco Oliva</b> . . . . .	63.255	„
<b>Rómulo Bogliolo</b> . . . . .	63.238	„
<b>Germinal Rodríguez</b> . . . . .	63.123	„
<b>Esteban Jiménez</b> . . . . .	63.120	„
<b>Felipe Di Tella</b> . . . . .	63.021	„

**U. C. Radical (Tacuarí 16)**

<b>Vicente C. Gallo</b> . . . . .	37.530	votos
<b>Rogelio Araya</b> . . . . .	36.406	„
<b>Leonidas Anastasi</b> . . . . .	36.200	„
<b>Martín M. Torino</b> . . . . .	36.192	„
<b>Amadeo E. Grandi</b> . . . . .	35.763	„
<b>Rómulo E. Trucco</b> . . . . .	35.665	„
<b>Manuel Pinto (h.)</b> . . . . .	35.530	„
<b>Raúl Molina</b> . . . . .	35.321	„
<b>Ildefonso Ballestero</b> . . . . .	35.302	„
<b>Mario Jiménez</b> . . . . .	35.237	„

**Comunista**

José F. Penelón . . . . .	4.389	votos
Rodolfo J. Ghioldi . . . . .	4.256	..
Enrique Müller . . . . .	4.192	..
Luis Riccardi . . . . .	4.189	..
Pedro Romo . . . . .	4.189	..
Miguel Burgas . . . . .	4.188	..
Rugiero Rugilo . . . . .	4.186	..
Victorio Codovilla . . . . .	4.183	..
Nicolás Di Palma . . . . .	4.183	..
Augusto Kuhn . . . . .	4.178	..
Partido Unitario . . . . .	677	votos
„ Salud Pública . . . . .	934	..
„ Feminista (J. Lanteri) . . . . .	684	..
Independiente (M. Cisneros) . . . . .	72	..

---

**CUADRO COMPARATIVO  
DE LAS ELECCIONES NACIONALES DE 1924 Y 1926**

**Capital Federal**

Circunscrip.	Total de inscriptos		Total de votantes		Porcentaje	
	1924	1926	1924	1926	1924	1926
Circunscrip. 1. <sup>a</sup>	16.363	19.459	10.901	13.007	66,61	67,80
„ 2. <sup>a</sup>	12.145	13.615	8.128	9.057	66,84	66,48
„ 3. <sup>a</sup>	18.741	19.475	12.190	12.512	64,93	63,67
„ 4. <sup>a</sup>	18.280	19.499	11.755	12.359	64,30	63,20
„ 5. <sup>a</sup>	15.163	16.856	10.311	11.296	68,00	65,40
„ 6. <sup>a</sup>	14.286	15.649	9.996	10.793	69,97	68,05
„ 7. <sup>a</sup>	11.762	12.398	7.741	8.020	65,89	64,53
„ 8. <sup>a</sup>	14.500	15.117	9.676	9.869	66,73	65,11
„ 9. <sup>a</sup>	12.626	13.657	8.374	8.057	66,32	60,85
„ 10. <sup>a</sup>	7.320	7.925	4.890	5.119	66,80	64,16
„ 11. <sup>a</sup>	8.027	8.825	5.099	5.372	63,52	60,85
„ 12. <sup>a</sup>	14.535	15.088	9.838	9.869	67,68	65,42
„ 13. <sup>a</sup>	14.254	14.837	8.622	8.529	60,48	56,65
„ 14. <sup>a</sup>	13.366	14.258	7.822	7.904	58,52	55,38
„ 15. <sup>a</sup>	15.510	18.624	10.116	12.047	65,22	64,57
„ 16. <sup>a</sup>	14.634	16.533	9.575	10.585	65,43	64,00
„ 17. <sup>a</sup>	13.537	14.720	8.667	9.287	64,02	63,12
„ 18. <sup>a</sup>	19.512	20.833	12.938	13.557	66,30	65,07
„ 19. <sup>a</sup>	17.351	18.089	11.418	11.371	65,46	62,98
„ 20. <sup>a</sup>	10.300	10.825	6.373	6.284	61,87	57,99
<b>Totales . .</b>	<b>282.212</b>	<b>306.285</b>	<b>184.430</b>	<b>195.619</b>	<b>65,35</b>	<b>63,77</b>

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## ELECCIONES NACIONALES DEL 7 MARZO DE 1926

Le corresponde elegir 21 diputados

### (Sección La Plata)

COLEGIOS ELECTORALES	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS				
					U. C. R.	Conser- vador	Socia- lista	Comité Indep.	En blanc. y anulad.
A. Brown . . . . .	3.379	1.503	15		993	176	212	36	73
Avellaneda Sec. 1.º	16.398	8.063	14		2.766	624	1.216	2.998	384
Avellaneda Sec. 2.º	7.244	3.686	33		1.192	357	768	1.159	171
Baradero . . . . .	3.771	1.170	17		802	7	304	9	50
Brandzen . . . . .	1.948	566	9		571	1	66	7	22
Campana . . . . .	3.350	1.493	15		568	545	257	89	43
Cañuelas . . . . .	2.390	1.048	11		734	266	9	1	39
Castelli . . . . .	1.492	497	6		178	280	31	16	8
Chascomús . . . . .	3.910	1.061	18		478	343	108	43	64
E. Echeverría . . . . .	1.057	410	5		269	128	—	6	11
Ex. de la Cruz . . . . .	1.818	652	9		459	163	3	25	27
F. Varela . . . . .	960	452	5		393	13	18	8	18
G. Alvear . . . . .	1.675	498	8		426	30	30	—	12
G. Belgrano . . . . .	2.212	598	11		341	203	43	11	7
G. Conesa . . . . .	577	278	3		252	26	—	—	—
G. Lavalle . . . . .	1.083	399	5		150	240	3	—	6
G. Paz . . . . .	2.430	805	11		433	336	12	7	19
G. Rodríguez . . . . .	1.132	501	5		342	—	23	130	6
G. Sarmiento . . . . .	3.167	1.425	14		1.063	292	25	158	31
La Plata Sec. 1.º	5.169	2.416	24		1.345	677	188	124	143
" " " " 2.º	5.559	2.683	25		1.268	941	291	62	144
" " " " 3.º	10.535	1.858	49		2.872	1.040	479	192	340
" " " " 4.º	2.919	1.655	13		733	327	504	16	67
" " " " 5.º	2.463	771	11		445	153	72	10	61
" " " " 6.º	2.037	930	10		427	400	74	14	27
" " " " 7.º	1.155	603	6		282	307	5	111	9
" " " " 8.º	1.539	883	7		359	293	180	24	14
Las Conchas . . . . .	3.610	1.116	16		431	507	115	140	42
Las Heras . . . . .	1.658	1.090	7		449	602	4	1	34
Lotos . . . . .	4.387	1.179	20		542	515	66	13	49
Lomas de Zamora . . . . .	11.263	4.119	51		2.054	405	581	635	335
Magdalena . . . . .	3.668	697	17		582	6	16	68	21
Marcos Paz . . . . .	1.709	753	8		363	358	24	2	12
Matanza . . . . .	3.674	1.329	17		838	202	136	93	72
Monte . . . . .	2.012	653	9		622	12	4	—	15
Moreno . . . . .	1.088	507	5		266	178	9	29	27
Morón . . . . .	5.529	2.599	24		1.265	616	294	496	100
Merlo . . . . .	1.774	1.124	9		891	228	68	8	19
Navarro . . . . .	3.140	959	15		678	240	26	8	15
Pila . . . . .	906	261	4		251	—	1	—	9
Pilar . . . . .	3.355	1.202	17		631	416	61	6	39
Quilmes . . . . .	7.205	2.363	34		1.164	428	528	77	167
Ramallo . . . . .	2.985	517	13		325	89	67	9	27
Roque Pérez . . . . .	2.042	1.015	10		387	602	8	1	18
Saladillo . . . . .	4.382	1.987	19		1.568	295	76	33	45
San Fernando . . . . .	5.165	1.753	23		851	565	203	79	85
San Isidro . . . . .	3.859	1.941	17		1.057	554	63	153	109
San Martín . . . . .	10.095	3.826	43		2.426	454	547	224	170
San Nicolás . . . . .	6.937	2.451	31		1.209	485	600	284	104
San Pedro . . . . .	4.786	1.604	21		1.120	241	172	—	63
San Vicente . . . . .	1.727	369	8		307	3	45	—	14
Vicente López . . . . .	3.060	1.500	14		998	328	74	41	82
Zárate . . . . .	5.753	2.559	25		1.384	840	228	40	88
<b>Totales . . . . .</b>	<b>197.109</b>	<b>79.470</b>	<b>901</b>	<b>40,31</b>	<b>42.764</b>	<b>17.349</b>	<b>8.932</b>	<b>7.631</b>	<b>3.557</b>

(Sección Bahía Blanca)

COLEGIOS ELECTORALES	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	PARTIDOS POLITICOS					
				Unión C. R.	Conser- vador	Socia- lista	Comité Indep.	En blanc. y anulad.	Tanto por %
Adolfo Alsina . . . . .	2.883	828	15	639	75	84	—	30	
Ayacucho . . . . .	3.911	1.344	29	972	160	175	1	36	
Azul . . . . .	8.914	1.963	45	1.728	1	121	17	104	
B. Blanca Sec. 1.ª . . . . .	7.690	3.509	39	1.577	967	807	19	137	
"    "    2.ª . . . . .	5.747	2.587	28	1.185	580	657	18	153	
Balcarce . . . . .	4.584	796	23	442	75	256	9	15	
Caseros . . . . .	2.220	470	11	246	193	6	—	25	
Coronel Dorrego . . . . .	2.987	1.085	15	501	530	36	—	17	
"    Pringles . . . . .	3.819	581	19	296	195	54	—	36	
"    Suárez . . . . .	4.139	1.021	21	395	535	65	2	25	
Dolores . . . . .	4.420	1.532	23	554	774	171	15	28	
General Alvarado . . . . .	1.444	430	8	272	64	83	—	6	
"    Guido . . . . .	1.212	390	6	213	130	38	—	9	
"    Lamadrid . . . . .	3.514	1.899	17	966	863	55	4	14	
"    Pueyrredón . . . . .	5.230	1.453	26	601	167	632	7	46	
"    Madariaga . . . . .	2.500	947	13	679	228	31	—	9	
González Chaves . . . . .	2.506	458	13	372	8	53	—	20	
Guaminí . . . . .	1.928	329	9	257	—	59	1	13	
Juárez . . . . .	3.253	348	17	208	79	51	2	9	
Laprida . . . . .	2.526	564	13	188	327	28	—	21	
Las Flores . . . . .	5.311	1.602	26	895	424	252	1	30	
Lobería . . . . .	3.985	428	20	253	130	28	—	20	
Maipú . . . . .	2.204	942	11	476	390	65	—	11	
C. Vidal (M. Chiq.) . . . . .	2.133	343	11	252	13	60	1	18	
Necochea . . . . .	6.484	1.439	32	957	129	204	189	33	
Olavarría . . . . .	6.383	1.695	34	916	454	276	4	48	
Patagones . . . . .	2.299	606	12	520	24	22	15	16	
Puán . . . . .	2.719	839	13	656	81	77	—	25	
Rauch . . . . .	2.977	914	16	784	89	12	—	29	
Saavedra . . . . .	2.399	935	12	801	123	32	2	29	
Tandil . . . . .	8.018	2.164	41	815	1.199	100	9	51	
Tapalqué . . . . .	2.094	755	11	287	411	47	1	10	
Tornquist . . . . .	1.557	589	8	538	10	27	—	14	
Tres Arroyos . . . . .	8.364	2.105	43	919	945	196	2	40	
Villarino . . . . .	2.055	269	9	151	—	21	89	97	
<b>Totales . . . . .</b>	<b>134.414</b>	<b>38.209</b>	<b>680</b>	<b>21.520</b>	<b>10.373</b>	<b>4.891</b>	<b>408</b>	<b>1.224</b>	<b>28.43</b>

(Sección Mercedes)

COLEGIOS ELECTORALES	Mesas	Total de Inscrip.	Total de Votant.	PARTIDOS POLITICOS					
				Unión C. R.	Conser- vador	Socia- lista	Comité Indep.	En blanc y anulad.	Tanto por %
Alberti . . . . .	10	2.170	1.042	889	—	132	1	20	
Bartolomé Mitre . .	21	4.429	1.964	978	646	269	30	31	
Bolívar . . . . .	33	6.650	2.004	824	1.082	54	4	41	
Bragado . . . . .	27	5.771	2.434	1.362	918	97	8	57	
Carlos Casares . .	15	3.330	601	310	164	107	—	20	
Carlos Tejedor . .	14	2.713	681	458	146	61	—	12	
Pellegrini . . . . .	15	3.092	586	477	31	55	1	23	
Carmen de Areco .	11	2.462	1.236	550	657	12	600	12	
Chacabuco . . . . .	31	6.691	1.485	935	27	380	68	64	
Chivilcoy . . . . .	41	9.192	1.653	1.133	1	145	174	47	
Colón . . . . .	14	2.913	932	567	71	263	—	31	
General Arenales .	10	2.031	1.007	683	267	40	1	14	
„ Pinto . . . . .	17	3.838	984	524	405	33	—	17	
„ Viamonte . . . .	15	3.105	1.340	1.066	224	24	—	26	
„ Villegas . . . .	22	5.129	1.253	1.060	104	45	—	45	
Junín . . . . .	33	8.310	2.952	1.079	1.253	425	173	31	
Leandro N. Alem .	14	2.906	1.195	914	155	90	—	36	
Lincoln . . . . .	30	6.073	1.819	1.490	12	225	—	80	
Luján . . . . .	19	4.101	1.541	1.143	35	163	162	34	
Mercedes . . . . .	31	6.827	2.180	1.139	692	115	155	89	
9 de Julio . . . . .	33	7.008	1.652	1.082	346	168	45	43	
Pehuajó . . . . .	37	7.365	2.017	1.706	99	148	3	64	
Pergamino . . . . .	46	10.004	4.173	2.159	1.459	459	3	92	
Rivadavia . . . . .	19	3.621	1.216	571	596	23	2	25	
Rojas . . . . .	19	3.777	994	714	197	38	3	34	
Salto . . . . .	16	3.465	1.278	699	519	36	7	24	
San Andrés de Giles	13	2.941	901	871	—	11	—	20	
S. Antonio de Areco	12	2.665	1.339	829	284	206	2	17	
Suipacha . . . . .	7	1.494	522	419	3	34	60	7	
Trenque Lauquen .	19	3.604	996	829	52	72	—	43	
25 de Mayo . . . .	32	7.140	1.913	1.391	417	53	2	45	
<b>Totales . . . . .</b>	<b>681</b>	<b>144.817</b>	<b>45.890</b>	<b>28.851</b>	<b>10.862</b>	<b>3.997</b>	<b>1.504</b>	<b>1.144</b>	<b>31,61</b>

**TOTALES GENERALES**

	Mesas	Total de Inscrip.	Total de Votant.	PARTIDOS POLITICOS				Tanto por ciento		
				U. C. R.	Conser- vador	Socia- lista	Comité Indep.		Comu- ni- ta	Anulad. y blanc.
Sec. La Plata . . .	901	197.109	79.470	42.764	17.349	8.932	7.631	—	3.557	40.31
" Mercedes . . .	681	144.817	45.890	28.851	10.862	3.997	1.504	—	1.144	31.61
" Bahía Blanca	680	134.414	38.209	21.520	10.373	4.891	408	—	1.224	28.42
<b>Totales . . .</b>	<b>2.262</b>	<b>476.330</b>	<b>163.569</b>	<b>93.135</b>	<b>38.584</b>	<b>17.820</b>	<b>9.543</b>	<b>443</b>	<b>5.925</b>	<b>33.07</b>

**VOTOS POR CANDIDATOS**

**UNION CIVICA RADICAL:**

Juan Prat . . . . .	92.900
Enrique González . . . . .	92.886
Juan A. O'Farrell . . . . .	92.865
M. José Barbich . . . . .	92.845
Alejandro Miñones . . . . .	92.840
Eduardo García Tuñón . . . . .	92.839
Angel M. Lagomarcino . . . . .	92.836
Juan Garralda . . . . .	92.830
Fermín Errca . . . . .	92.823
Francisco Emparanza . . . . .	92.781
Raúl F. Oyhanarte . . . . .	92.777
Inocencio A. Pérez . . . . .	92.770
Pedro R. Núñez . . . . .	92.747
Félix A. Pachano . . . . .	91.911

**PARTIDO SOCIALISTA:**

Ezequiel S. Olaso . . . . .	17.811
José M. Eustillo (h.) . . . . .	17.801
Angel Sánchez Efra . . . . .	17.800
Silvio L. Ruggieri . . . . .	17.799
Rufino Inda . . . . .	17.799
Agustín de Arrieta . . . . .	17.793
Nicolás Repetto . . . . .	17.793
Arturo Vera . . . . .	17.793
Humberto Barraza . . . . .	17.793
José M. Lemos . . . . .	17.798
Teodoro Bronzini . . . . .	17.798
Jerónimo Della Latta . . . . .	17.797
Juan Antonio Solari . . . . .	17.797
José Ernesto Rozas . . . . .	17.797
Manuel V. Bessaso . . . . .	17.795
César A. Cichero . . . . .	17.792
Rogelio L. Ameri . . . . .	17.791

**PARTIDO CONSERVADOR:**

Rogelio J. Solís . . . . .	41.790
Antonio Santamarina . . . . .	44.591
Saturmino Salcedo . . . . .	44.372
Miguel V. Dávila . . . . .	43.942
Miguel Vilhas . . . . .	42.952
Alberto Morcno . . . . .	42.770
Miguel A. Juárez Celman . . . . .	42.567
Ródoifo Moreno (h.) . . . . .	37.368
Juan Vilgré La Madrid . . . . .	37.109
Aurelio F. Amoedo . . . . .	36.781
Luis M. Berro . . . . .	36.011

**COMITE INDEPENDIENTE:**

Matías G. Sánchez Sorondo . . . . .	9.210
Luis Grisolia . . . . .	7.639
Carlos A. Pueyrredón . . . . .	7.360
Pedro Pumará . . . . .	7.339
Antonio Chiocone . . . . .	7.289
Juan Fortavá . . . . .	7.235
Natalio Botana . . . . .	7.215
<b>COMUNISTAS . . . . .</b>	<b>443</b>

### DISTRITO DE TUCUMAN

Le corresponde elegir 4 diputados (mayoría 3, minoría 1)

Departamentos	Total de Inscript.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS						En blanc. y anulad.
					Liberal	U. C. R.	Socia- lista	U. C. R. Roja	U. C. R. Dr. Carranza	Indepen- diente	
Capital . . . . .	28.654	11.279	136	39,29	3.246	2.979	1.395	913	1.292	297	1.581
Famailá . . . . .	10.903	4.664	56	42,77	2.005	1.253	259	100	1.442	29	692
Cruz Alta . . . . .	13.626	5.322	72	39,05	2.491	834	534	38	1.062	45	581
Chichigasta . . . . .	9.389	3.744	50	39,87	1.309	1.366	193	22	759	3	400
Monteros . . . . .	10.700	4.717	60	44,08	1.856	1.713	91	726	1.735	28	174
Río Chico . . . . .	7.537	2.919	38	38,74	951	1.187	318	43	409	6	246
Graneros . . . . .	4.289	2.383	21	55,56	706	1.301	19	31	351	30	58
Taff . . . . .	6.381	3.083	32	48,31	1.244	937	159	115	506	7	398
Trancas . . . . .	1.575	792	8	50,28	242	434	1	268	52	—	101
Burruyacú . . . . .	4.352	1.963	26	45,10	768	939	158	66	132	—	65
Leales . . . . .	3.867	1.961	21	50,71	992	728	3	192	454	1	116
Totales . . . . .	101.273	42.827	520	42,28	15.810	13.671	3.130	2.514	8.194	446	4.412

### VOTOS POR CANDIDATOS

**PARTIDO LIBERAL:** Melltón Camaño, 14.919 votos, Abraham de la Vega, 15.606 votos, y Gaspar Taboada, 14.999 votos.  
**U. C. RADICAL:** José B. Antoni, 12.363 votos, Alejandro Pérez, 11.782 votos, y Eudoro D. Aráoz, 11.001 votos.  
**PARTIDO SOCIALISTA:** E. López, 3.103 votos, J. M. Vera Hernández, 3.128 votos, y B. Pérez, 3.088 votos.  
**U. C. R. ROJA:** Ignacio S. Toledo, 2.141 votos y Gregorio Sandóval, 1.949 votos.  
**U. C. R. UNIFICADA:** Ernesto F. Carranza, 8.194 votos.  
**UNION INDEPENDIENTE:** Simón Brandan, 446 votos.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

### DISTRITO DE JUJUY

Le corresponde elegir 2 diputados por mayoría

Departamentos	Total de Inscip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS			
					U. C. R.	U. C. R.	En blanc. y anulad.	Varios
Capital . . . . .	3.686	1.972	22	53,49	945	837	150	54
San Antonio . . .	413	293	3	70,—	147	137	9	—
El Carmen . . . .	1.669	815	10	48,83	535	253	28	—
San Pedro . . . .	2.551	871	15	34,14	433	404	36	—
Ledesma . . . . .	2.917	794	16	27,22	548	204	45	—
Santa Bárbara . .	300	163	2	54,33	118	38	6	1
Gobernador Tello .	440	312	3	78,—	226	79	7	—
Tumbaya . . . . .	660	449	5	68,03	253	143	76	—
Tilcara . . . . .	788	541	5	68,65	384	116	40	2
Humahuaca . . . .	1.330	900	8	67,67	330	461	120	2
Cochinoca . . . . .	1.219	787	9	64,56	412	352	26	—
Rinconada . . . . .	437	302	3	69,10	258	41	4	—
Yaví . . . . .	1.183	746	8	63,06	355	371	23	—
Santa Catalina . .	559	364	4	65,11	194	155	12	—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>18.152</b>	<b>9.309</b>	<b>113</b>	<b>51,28</b>	<b>5.138</b>	<b>3.591</b>	<b>582</b>	<b>59</b>

### VOTOS POR CANDIDATOS

U. C. R.: **Ernesto Claros**, 5.137 votos y **Froilán Calvetti**, 5.131 votos.

UNION CIVICA RADICAL: **Luis Cuñado**, 3.590 votos y **Miguel Tanco** 3.575 votos.

VARIOS: **Iparraguirre**, 1 voto; **J. Pérez**, 1 voto; **Manuel Arce**, 1 voto; **Gerónimo Valdieso**, 1 voto, y **R. Ceballos**, 55 votos.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

**DISTRITO DE ENTRE RIOS**

Le corresponde elegir 6 diputados (mayoría 4, minoría 2)

Departamentos	Total de Inscrip.	Total de Volant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS						Impugnados
					U. C. R.	Concent. Popular	U. C. R.	Socia- lista	Varios	En blanco	
Paraná (Ciudad)	10.154	6.177	48	60,83	2.506	1.143	1.809	489	11	253	—
Paraná (Campaña)	11.828	5.908	53	49,90	2.348	1.900	1.430	9	2	220	—
La Paz	7.538	3.824	34	50,72	1.341	1.028	1.325	2	4	151	—
Diamante	5.379	3.311	26	61,55	1.570	869	1.028	13	5	103	—
Victoria	7.070	4.309	34	60,94	1.867	609	1.285	87	—	197	—
Nogoyá	7.876	4.902	38	62,23	1.451	1.747	1.577	2	8	142	—
Gualeguay	9.148	5.178	41	56,60	1.394	1.190	2.344	16	—	279	1
Rosario Tala	5.930	3.423	28	57,72	1.380	963	1.013	3	2	70	1
Uruguay	9.013	5.595	42	62,07	2.253	1.101	1.938	172	1	161	—
Gualeguaychú	11.318	5.969	53	52,73	2.698	419	2.446	151	3	318	—
Villaguay	7.916	3.933	36	49,68	839	1.375	1.617	29	8	107	—
Concordia	11.827	5.999	56	50,72	2.565	1.334	1.613	297	39	169	—
Colón	6.635	4.117	32	62,04	1.296	1.573	1.077	32	2	164	—
Feliciano	2.895	1.494	14	51,60	474	660	282	11	—	72	—
Federación	4.676	2.685	22	57,42	1.226	835	482	42	—	98	1
<b>Totales</b>	<b>119.203</b>	<b>66.824</b>	<b>557</b>	<b>56,05</b>	<b>25.208</b>	<b>16.742</b>	<b>21.266</b>	<b>1.355</b>	<b>85</b>	<b>2.504</b>	<b>3</b>

**VOTOS POR CANDIDATOS**

**U. C. RADICAL:** Luis Jaureguiberry, 25.147 votos; Mariano G. Calvento, 25.118 votos; **Misael J. Parodi**, 24.958 votos, y **Bellsario Hernández**, 24.813 votos.  
**UNION CIVICA RADICAL:** **Ambrosio A. Artusi**, 21.226 votos; **Carmelo J. Astesiano**, 21.181 votos; **Gregorio V. Morán**, 21.176 votos, y **Domingo A. Dasso**, 21.090 votos.  
**CONCENTRACION POPULAR:** **Alberto Mentiel**, 16.645 votos, **Luis Esteve Berga**, 16.530 votos, **Andrés Rivara**, 16.499 votos, y **Carmelo E. Frutos**, 16.427 votos.  
**PARTIDO SOCIALISTA:** **Carlos A. Rossi**, 1353 votos; **J. Electo Brizuela**, 1.348 votos; **Julio Serébrisky**, 1.344 votos, y **Marcos Wistmann**, 1.341 votos.  
 La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

### DISTRITO DE CATAMARCA

Le corresponde elegir 2 diputados por mayoría

Departamentos	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS			En blanco
					U. C. R.	U. C. R. Antipers.	Unitario	
Capital . . . . .	4.022	2.021	20	50,24	940	961	—	115
Capayán . . . . .	1.768	1.021	10	57,74	590	404	—	19
La Paz . . . . .	3.203	1.645	16	51,35	949	632	9	52
Ancasti . . . . .	1.095	708	7	64,65	401	293	—	19
El Alto . . . . .	1.344	804	7	59,48	452	339	—	11
Santa Rosa . . . . .	1.413	887	8	62,77	716	142	—	31
Paclín . . . . .	932	661	4	70,92	415	232	—	25
Valle Viejo . . . . .	1.415	882	7	62,32	485	372	—	27
Piedra Blanca . . . . .	984	661	5	67,17	317	331	—	15
Ambato . . . . .	811	526	4	64,85	319	215	—	16
Poman . . . . .	1.181	756	6	64,01	337	414	—	37
Andalgalá . . . . .	2.005	1.062	10	52,96	485	466	—	107
Belén . . . . .	2.292	1.502	12	65,53	589	877	—	35
Tinogasta . . . . .	3.862	1.731	20	44,82	908	728	—	97
Santa María . . . . .	2.219	1.211	9	54,57	1.023	138	—	26
Totales . . . . .	28.546	16.078	145	56,32	8.926	6.544	9	632

### VOTOS POR CANDIDATO

U. C. R. Alberto F. Figueroa, 8.900 votos y Ramón C. Ahumada, 8.862 votos.  
 U. C. RADICAL ANTIPERSONALISTA: Tomás A. Vergara, 6.514 votos, y Carlos B.

Quiroga, 6.461 votos.

PARTIDO UNITARIO: J. Mendoza Zelis, 9 votos, y Luis A. Alenny, 9 votos.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

**DISTRITO DE SAN JUAN**

Le corresponde elegir 3 diputados (mayoría 2, minoría 1)

Departamentos	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS					Videla	En blanco
					U. C. R. Bloquista	U. C. R. Unific.	Demócratas	Socia. lista	Bates		
Capital . . . . .	4.987	3.025	25	60,65	1.672	172	275	223	374	328	111
Concepción . . . . .	3.364	2.353	15	69,94	1.641	110	105	130	233	113	60
Santa Lucía . . . . .	1.670	1.219	8	72,99	704	171	42	72	143	140	38
Trinidad . . . . .	3.322	1.550	11	46,65	991	85	75	94	167	97	71
Desamparados . . . . .	2.610	1.724	12	66,05	1.232	67	44	114	152	134	36
Rivadavia (1) . . . . .	824	510	4	61,89	346	44	3	7	87	54	18
Pocito . . . . .	2.977	1.866	14	62,67	1.311	161	36	111	97	151	57
Caucete . . . . .	3.275	2.013	16	61,46	1.311	169	68	96	258	102	55
Angaco Sud . . . . .	1.122	809	5	72,10	565	59	11	20	74	108	19
Albardón . . . . .	1.776	1.293	9	72,80	917	229	62	7	273	62	28
Angaco Norte . . . . .	1.148	806	5	70,20	528	47	28	46	68	60	102
Jachal . . . . .	3.337	1.956	19	58,61	1.228	451	20	14	267	157	31
Iglesia . . . . .	1.070	675	5	63,08	480	78	6	2	100	79	9
Calingasta . . . . .	602	341	3	56,64	213	53	16	—	39	37	6
Valle Fértil . . . . .	792	356	3	44,94	194	6	1	—	131	25	4
<b>Totales . . . . .</b>	<b>32.876</b>	<b>20.496</b>	<b>154</b>	<b>62,34</b>	<b>13.333</b>	<b>1.902</b>	<b>792</b>	<b>936</b>	<b>2.563</b>	<b>1.647</b>	<b>635</b>

(1) Hoy Sarmiento.

**VOTOS POR CANDIDATOS**

U. C. R. BLOQUISTA: **Belsario Albarracín**, 13.100 votos, y **S. Videla Rojas**, 12.777 votos.  
 U. C. R. UNIFICADA: **José A. Correa**, 1762 votos, e **Indalecio S. Cortínez**, 1573 votos.  
 Pro Candidatura Bates: **Sergio W. Bates**, 2057 votos, y **Carlos Cirlo Gutiérrez**, 2357 votos.  
 Pro Candidatura Videla: **Juan Videla Cuello**, 1647 votos.

DEMOCRATA PROGRESISTA: **Ventura Larrosa**, 792 votos, y **Gustavo H. Yansón**, 621 votos.  
 SOCIALISTA: **Orturo Storni**, 931 votos, y **Amando Molina**, 918 votos.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

**DISTRITO DE CORRIENTES**

Le corresponde elegir 4 diputados (mayoría 3, minoría 1)

Departamentos	Total do Inscript.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS				En blanc. y anulad.	Varios
					Liberal y Autonom.	U. C. R.	U. C. R.	U. C. R. Indep.		
Capital . . . . .	12.326	6.048	65	49,76	2.711	891	1.294	863	289	—
Empedrado . . . . .	4.816	2.144	25	44,51	1.215	525	94	296	14	—
Saladas . . . . .	3.417	1.669	19	48,84	878	461	95	186	49	—
San Roque . . . . .	3.436	1.675	20	48,74	729	319	216	329	82	—
Bella Vista . . . . .	4.453	1.879	24	42,19	894	196	33	262	33	—
Lavalle . . . . .	4.753	2.342	26	49,27	1.305	383	508	129	17	—
Goya . . . . .	7.906	4.048	42	51,20	1.887	792	1.164	109	96	—
Esquina . . . . .	4.881	4.048	27	37,45	1.048	437	1.62	104	77	—
Sauce . . . . .	2.177	870	12	39,96	711	52	36	18	53	—
Mercedes . . . . .	6.856	2.667	37	38,89	1.561	306	323	429	48	—
Curuzú Cuatía . . . . .	7.648	3.579	41	46,79	1.947	605	413	432	181	1
Monte Caseros . . . . .	3.442	1.491	20	43,31	1.053	65	224	106	43	—
Paso de los Libres . . . . .	3.478	1.709	20	49,10	963	182	455	52	57	—
San Martín . . . . .	4.111	2.004	25	48,74	1.239	163	514	46	42	—
Santo Tomé . . . . .	3.742	1.390	22	37,03	670	272	308	37	103	—
Ituzaingó . . . . .	2.487	1.162	16	46,72	741	160	—	256	5	—
General Paz . . . . .	3.828	2.533	22	66,17	1.386	420	117	509	99	2
San Miguel . . . . .	1.782	1.018	11	57,12	584	206	147	75	6	—
Concepción . . . . .	2.745	1.482	17	53,98	673	100	452	133	124	—
Burucuyá . . . . .	2.858	1.526	16	53,39	920	287	63	237	17	2
Perfín de Astrada . . . . .	568	316	4	55,63	223	—	25	58	10	—
San Cosme . . . . .	2.451	1.364	14	55,65	892	132	107	217	16	—
S. Luis del Palmar . . . . .	5.291	3.197	32	59,30	2.113	258	75	731	19	1
Itatí . . . . .	1.083	552	17	50,28	275	140	9	122	6	—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>100.635</b>	<b>48.493</b>	<b>564</b>	<b>48,18</b>	<b>26.618</b>	<b>7.352</b>	<b>7.295</b>	<b>5.736</b>	<b>1.486</b>	<b>6</b>

**VOTOS POR CANDIDATOS**

**LIBERAL Y AUTONOMISTA:** José A. Conte, 26.360 votos; Manuel A. Bermúdez, 26.091 votos, y Juan F. Torrent, 25.816 votos.

**U. C. RADICAL: Justo Díaz de Vivar,** 7.352 votos.

**U. C. RADICAL:** Juan B. Fleitas, 7.281 votos; Samuel I. Fernández, 6.261 votos, y Ricardo Andreu, 5.869 votos.

**U. C. RADICAL (Independiente):** Héctor Lamónaco, 5.736 votos.

**VARIOS:** 6 votos.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

**DISTRITO DE LA RIOJA**

Le corresponde elegir 2 diputados por mayoría

Departamentos	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS				
					U. C. R.	U. C. R. Princip.	U. C. R.	Varios	En blanc. y anulad.
Capital . . . . .	3.663	2.117	18	58	915	929	234	6	36
Sanagasta . . . . .	382	265	2	69	101	24	137	—	3
Castro Barros . . . . .	1.098	717	6	65	228	205	273	—	11
Arauco . . . . .	1.200	572	6	47	115	140	309	—	7
Pelagio B. Luna . . . . .	1.088	591	6	53	240	—	336	—	15
Chilecito . . . . .	2.690	1.491	13	55	423	408	632	—	28
Famatina . . . . .	1.453	714	8	49	370	131	197	—	15
General Lavalle . . . . .	1.505	760	7	50	194	234	311	—	21
General Lamadrid . . . . .	491	257	3	52	101	33	120	—	3
General Sarmiento . . . . .	797	418	3	52	143	63	208	—	4
Independencia . . . . .	457	243	3	53	76	126	38	—	3
Gobernador Gordillo . . . . .	1.200	698	6	58	283	228	176	—	13
Vélez Sársfield . . . . .	593	322	3	54	97	45	177	—	3
General Belgrano . . . . .	1.293	673	7	52	252	170	233	—	10
Rivadavia . . . . .	984	439	5	45	95	106	223	—	18
General Ocampos . . . . .	1.483	858	6	57	272	361	209	—	17
General Roca . . . . .	1.696	922	9	52	393	429	72	—	28
San Martín . . . . .	1.097	491	5	43	160	165	161	—	7
<b>Totales . . . . .</b>	<b>23.170</b>	<b>12.548</b>	<b>116</b>	<b>5.415</b>	<b>4.458</b>	<b>3.797</b>	<b>4.040</b>	<b>6</b>	<b>242</b>

**VOTOS POR CANDIDATOS**

U. C. RADICAL: Julián Cáceres, 4.034 votos y Dionisio Peñaloza Vera, 4.040 votos.  
 UNION CIVICA RADICAL: Ricardo Corominas, 4.475 votos, y Ramón Brizueta y Doria, 4.473 votos.

U. C. RADICAL (Principista): José López González, 3.797 votos, y Juan P. Arabel, 3.771 votos.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

DISTRITO DE SANTIAGO DEL ESTERO

Le corresponde elegir 3 diputados (mayoría 2, minoría 1)

PARTIDOS POLITICOS

Departamentos	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS						Unita-rio	En blanco
					U. C. R. Unific.	U. C. R.	U. C. R.	U. C. R. biapca.	Socia-lista	Comu-nista		
Capital . . . . .	10.120	5.284	50	52,51	1.584	1.405	1.830	478	180	30	1	191
Avellaneda . . . . .	5.244	1.761	25	33,58	964	455	297	173	4	—	—	27
Águirre . . . . .	1.653	473	8	28,61	245	120	102	11	3	—	—	9
Atamisqui . . . . .	1.835	611	9	33,29	398	106	36	101	—	—	—	13
Alberdi . . . . .	598	157	3	26,25	76	79	—	—	—	—	—	2
La Banda . . . . .	7.370	3.749	38	50,86	1.192	1.112	546	1.076	147	—	—	132
Belgrano . . . . .	1.852	485	9	26,18	380	12	52	74	—	—	—	5
Copo . . . . .	718	193	4	26,88	90	82	10	4	7	—	—	4
Choya . . . . .	4.630	1.882	24	40,64	1.110	369	370	34	27	—	—	26
Figueroa . . . . .	3.266	1.478	16	45,25	684	246	554	38	4	—	—	15
Guasayan . . . . .	2.174	970	11	44,61	387	372	197	69	5	—	—	24
Jiménez . . . . .	2.347	900	12	38,34	353	155	433	18	1	—	—	13
Loreto . . . . .	3.783	1.446	19	38,06	590	526	227	183	—	—	—	22
Matará . . . . .	2.550	847	12	33,21	376	27	401	100	—	—	—	27
Mitre . . . . .	514	387	3	75,29	208	—	180	93	—	—	—	2
Mariano Moreno . . . . .	5.155	1.549	26	30,04	829	101	542	472	—	—	—	20
Ojo de Agua . . . . .	2.238	756	10	33,78	496	97	147	41	—	—	—	11
Pellegrini . . . . .	2.296	720	12	31,36	403	223	172	19	—	—	—	6
Quebrados . . . . .	1.822	520	9	28,54	273	43	107	80	—	—	—	6
Rivadavia . . . . .	375	170	2	45,33	82	—	82	21	—	—	—	6
Río Hondo . . . . .	3.876	2.015	19	51,98	1.121	173	396	700	5	—	—	38
Robles . . . . .	3.850	2.243	20	58,25	490	1.506	218	95	118	—	—	16
Sarmiento . . . . .	1.913	795	10	41,55	515	67	47	211	28	—	—	7
Salavina . . . . .	1.796	670	10	37,30	332	78	204	96	—	—	—	3
San Martín . . . . .	1.970	842	9	42,74	317	378	132	21	26	—	—	16
Silipica . . . . .	1.883	956	10	50,77	292	234	412	238	12	—	—	15
28 de Marzo . . . . .	4.102	1.368	21	33,32	884	178	321	3	15	—	—	28
Totales . . . . .	79.930	33.221	401	41,56	14.671	8.144	8.015	4.449	582	30	1	684

VOTOS POR CANDIDATOS

U. C. RADICAL (Unificada): Gabriel Chlossone, 14.650 votos, y José G. Abalos, 12.867 votos.

UNION CIVICA RADICAL: A. Echegaray Frias, 8.054 votos, y Patricio Carol, 7.357 votos.

U. C. RADICAL: Manuel C. Cáceres, 8.015 votos.

U. C. RADICAL (Bianca): Manuel Gallardo, 4.449 votos.

SOCIALISTA: Ventura P. Luna, 581 votos; y Federico V. Mackeprang, 580 votos.

COMUNISTA: Carlos Rava y Jaime Malachovsky, 30 votos.

UNITARIO: J. O. Mendoza Zelis, y Tomás A. Ratto Valera, un voto.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

**DISTRITO DE SANTA FE**

Le corresponde elegir 9 diputados (mayoría 6, minoría 3)

Departamentos	Total de Inscrip.	Total de Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS						En blanco
				U. C. R. Unific.	U. C. R. Alem	Socia- lista	Comu- nista	Varios		
Capital . . . . .	24.519	15.030	61,3	7.637	5.935	4	446	230	63	1.052
General Obligado . . . . .	12.907	4.628	35,9	3.137	1.357	—	—	—	—	135
Las Colonias . . . . .	10.706	7.110	66,4	3.929	2.292	—	190	190	7	687
Castellanos . . . . .	10.730	6.730	62,7	2.909	2.697	—	344	44	—	748
Vera . . . . .	10.237	2.334	22,8	1.831	408	—	9	4	—	86
San Gerónimo . . . . .	9.027	6.215	68,8	2.323	2.323	1	153	33	9	761
San Cristóbal . . . . .	8.297	3.368	40,6	2.300	1.000	—	122	7	—	92
San Martín . . . . .	7.148	4.789	67,0	2.058	1.794	—	18	—	11	912
San Justo . . . . .	4.170	1.876	45,0	954	768	1	12	—	—	141
San Javier . . . . .	3.102	1.399	45,1	688	678	—	—	—	—	42
9 de Julio . . . . .	3.101	867	28,0	517	332	—	2	—	—	16
Garay . . . . .	2.549	1.298	50,9	871	484	—	—	—	—	48
Rosario . . . . .	52.301	37.297	71,3	13.434	15.860	28	2.113	1.439	524	4.324
Belgrano . . . . .	4.315	2.933	68,0	1.286	953	—	2	—	1	702
Caseros . . . . .	8.516	5.768	67,7	2.231	2.052	—	5	320	3	1.161
Constitución . . . . .	7.236	4.941	68,3	3.087	1.615	—	12	28	—	362
General López . . . . .	14.470	8.445	58,4	3.943	3.745	—	136	67	2	557
Iriondo . . . . .	7.388	5.190	70,2	1.970	1.878	1	53	50	6	1.238
San Lorenzo . . . . .	6.876	4.828	70,2	2.145	1.658	1	34	3	8	977
Totales . . . . .	207.595	125.046	60,23	57.890	47.829	36	5.651	2.226	634	14.041

**VOTOS POR CANDIDATOS**

UNION CIVICA RADICAL UNIFICADA: José U. Agui rre, 57.607 votos; Agustín Araya, 57.507 votos; Juan C. Lazo, 56.911 votos.

Clorindo Mendicta, 57.010 votos; Plácido

UNION CIVICA RADICAL: Alcides Greca, 47.297 votos. A. González Zimmermann, 47.056 votos; Vicente In- garramo, 46.943 votos; Alejandro Aidao, 46.919 votos; Elias F. de la Fuente, 46.430 votos; Norberto Generoso Villarruel, 46.330 votos.

SOCIALISTAS: L. D. Bonaparte, 3.649 votos; Rodolfo N. Galaretto, 3.636 votos; Silvio Francesio, 3.626 votos; Ceferino Campos, 3.614 votos; Francisco Budetto, 3.607 votos; José Domeneche, 3.599 votos.

COMUNISTAS: N. Russo, 2.225 votos; E. González, 2.223 votos; M. Cascallares, 2.222 votos; I. A. Moretti, 2.221 votos; J. Vicent, 2.221 votos; V. Trella, 2.218 votos.

U. C. RADICAL "ADEM": C. Seligman, 33 votos; E. López, 28 votos; F. Lejarza, 27 votos; N. de Elía, 26 votos; M. Rodríguez Gallisteo, 25 votos; y F. B. Valdez, 25 votos.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

**DISTRITO DE MENDOZA**

Le corresponde elegir 4 diputados (mayoría 3, minoría 1)

Departamentos	Total de Inscip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS				
					U. C. R. Lencin.	Liberal	lista Socia.	Varios	En blanco
Capital . . . . .	18.017	9.380	90	52,06	4.482	2.788	1.496	557	20
La Paz . . . . .	1.429	547	7	38,27	283	186	26	52	—
Maipú . . . . .	4.776	2.152	25	45,05	1.355	412	316	65	1
Lavalle . . . . .	2.218	986	13	44,45	828	185	12	21	—
San Carlos . . . . .	1.616	731	8	45,17	442	215	65	10	—
General Alvear . . . . .	2.580	782	13	30,31	581	123	66	10	1
Rivadavia . . . . .	3.240	1.712	17	52,83	1.246	303	116	36	1
Guaymallén . . . . .	4.369	2.506	22	57,35	1.444	617	317	101	3
Junín . . . . .	2.092	982	10	46,94	626	252	79	20	—
Godoy Cruz . . . . .	3.822	2.207	19	57,74	1.104	494	502	98	1
Santa Rosa . . . . .	1.159	517	7	44,60	347	154	12	4	—
Luján . . . . .	3.829	1.674	20	43,71	1.041	266	300	45	3
Tupungato . . . . .	556	263	3	47,30	184	54	22	2	—
Tunuyán . . . . .	1.474	662	8	44,91	487	114	29	31	1
Las Heras . . . . .	2.177	1.214	12	55,76	757	259	147	38	—
San Rafael . . . . .	6.934	2.469	35	35,60	1.783	431	170	83	—
San Martín . . . . .	1.634	3.302	24	49,67	1.337	537	366	69	—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>64.922</b>	<b>31.086</b>	<b>333</b>	<b>47,88</b>	<b>18.327</b>	<b>7.390</b>	<b>4.041</b>	<b>1.242</b>	<b>31</b>

**VOTOS POR CANDIDATOS**

**UNION CIVICA RADICAL LENCINISTA:** Jorge Calle, 18.307 votos; Juan A. Moyano, 18.274 votos y Rafael N. Lencinas, 18.266 votos.

**PARTIDO LIBERAL:** Julio C. Raffo de la Retta, 7.262 votos; Gliberto Suárez Lagos, 7.013 votos y Raúl Godoy, 6.925 votos.

**PARTIDO SOCIALISTA:** Ramón Morey, 4041 votos; Santiago F. Castroman, 3.989 votos y Arturo Freites (h.), 3.872 votos.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio oficializadas ante la Junta Escrutadora.

**DISTRITO DE SALTA**

Le corresponde elegir 3 diputados (mayoría 2, minoría 1)

Departamentos	Total de Inscript.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS				
					Unión Prov.	Unión C. R.	Unión C. R.	En blanco	Varios
Capital . . . . .	8.525	3.965	37	46,51	1.464	1.572	617	163	1
Caldera . . . . .	696	370	4	53,16	213	102	52	10	—
Campo Santo . . . . .	2.377	872	13	36,68	440	232	99	27	—
Metán . . . . .	2.790	1.100	15	39,42	713	244	94	38	—
Anta . . . . .	1.813	766	10	42,25	263	376	76	21	—
Rivadavia . . . . .	1.226	376	6	30,66	277	40	8	31	—
Orán . . . . .	2.804	1.116	15	39,80	774	252	65	30	—
Iruya . . . . .	923	656	6	71,06	317	217	27	12	—
Santa Victoria . . . . .	1.048	690	5	65,83	17	537	96	17	—
Cerrillos . . . . .	1.728	958	8	55,43	535	158	184	18	—
Chicoana . . . . .	1.717	890	10	51,83	395	118	357	27	—
La Viña . . . . .	1.252	649	7	51,83	329	45	263	8	—
Guachipas . . . . .	873	561	5	64,26	308	65	165	23	—
Rosario de la Fron. . . . .	2.648	1.031	14	38,93	752	152	104	37	—
La Candelaria . . . . .	872	393	4	45,06	174	129	30	61	—
Cafayate . . . . .	1.228	688	7	56,02	350	1	313	11	—
San Carlos . . . . .	1.305	802	8	61,45	322	76	384	19	—
Molinos . . . . .	1.242	717	7	57,72	458	—	230	19	—
Cachí . . . . .	1.200	716	6	59,06	666	1	647	6	—
Rosario de Lerma . . . . .	2.328	1.141	12	49,01	555	258	290	26	—
La Poma . . . . .	361	242	2	67,03	239	—	238	1	—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>38.956</b>	<b>18.699</b>	<b>201</b>	<b>48,—</b>	<b>9.561</b>	<b>4.575</b>	<b>4.312</b>	<b>605</b>	<b>1</b>

**VOTOS POR CANDIDATOS**

UNION PROVINCIAL: Manuel R. Alvarado, 9.288 votos; y Agustín Usandivaras, 8.742 votos.

UNION CIVICA RADICAL: Juan B. Peyrotti, 4.565 votos y José María Decavi, 4379 votos.

UNION CIVICA RADICAL: David Michel Torino, 4.313 votos y Luis Diez, 4.312 votos.

La clasificación de los partidos políticos se ha hecho de acuerdo con la denominación de las boletas de sufragio, oficializadas ante la Junta Escrutadora.

**DISTRITO DE CORDOBA**

Le corresponde elegir 6 diputados (mayoría 4, minoría 2)

(Sección Córdoba)

Departamentos	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS						En blanco
					U. C. R.	Demócrata	Socialista	Comunista	Varios		
Capital (10 Sec.) . . . . .	34.463	17.581	165	51,01	8.711	8.236	116	285	16	333	
Colón . . . . .	5.199	2.540	25	48,85	1.025	1.399	37	16	1	67	
Cruz del Eje . . . . .	8.333	3.158	42	37,89	1.328	1.630	53	—	—	143	
Ischilín . . . . .	4.728	1.664	23	35,19	706	872	30	18	—	44	
Minas . . . . .	1.791	1.033	8	57,67	376	521	—	4	—	25	
Pocho . . . . .	1.643	794	8	48,32	249	530	—	—	—	17	
Punilla . . . . .	4.339	2.048	20	47,19	802	1.136	—	5	—	107	
Río Primero . . . . .	8.887	3.346	43	37,65	1.328	1.869	—	—	2	64	
Río Segundo . . . . .	10.236	4.543	50	44,38	2.349	2.073	2	3	4	108	
Río Seco . . . . .	1.892	712	9	37,63	252	443	—	—	—	19	
Santa María . . . . .	4.498	2.116	23	47,04	676	1.394	—	—	—	43	
Sobremonte . . . . .	1.453	592	7	40,74	184	385	—	—	—	28	
Total . . . . .	3.115	1.205	15	38,68	157	966	10	—	—	44	
Tulumba . . . . .	3.416	1.165	13	34,10	444	697	—	—	—	18	
Totales . . . . .	93.993	42.497	456	45,21	18.587	22.151	248	331	23	1.060	



**(Sección: Bell Ville)**

Departamentos	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS					En blanco
					U. C. R.	Demócrata	Socialista	Comunista	Varias	
Calamuchita . . .	3.368	2.249	20	66,77	968	1.185	—	—	1	101
General Roca . . .	7.564	2.806	39	37,09	1.206	1.447	16	71	1	65
Juárez Celman . . .	10.670	4.534	54	42,49	2.294	1.877	128	35	5	211
Marcos Juárez . . .	10.008	6.046	50	60,41	3.090	2.441	47	155	—	305
Río Cuarto . . .	17.502	7.493	87	42,81	3.964	3.141	125	78	—	174
San Alberto . . .	4.474	2.025	24	45,26	—	953	—	1	—	99
San Javier . . .	5.880	2.017	26	34,30	732	1.197	—	—	2	97
San Justo . . .	18.385	8.915	95	48,49	4.491	3.788	83	51	—	376
Unión . . .	13.194	6.468	65	49,02	3.243	2.802	62	26	—	309
Tercero Abajo . . .	9.893	4.954	49	50,07	2.452	2.330	44	24	—	91
Tercero Arriba . . .	7.963	4.114	40	51,64	2.132	1.832	25	7	3	104
<b>Totales . . . . .</b>	<b>108.373</b>	<b>51.621</b>	<b>549</b>	<b>47,63</b>	<b>25.531</b>	<b>22.993</b>	<b>530</b>	<b>448</b>	<b>12</b>	<b>1.932</b>

**ESCRUTINIO GENERAL**

Secciones	Total de Inscrip.	Total de Votant.	Mesas	Tanto por ciento	PARTIDOS POLITICOS					En blanco
					U. C. R.	Demócrata	Socialista	Comunista	Varios	
Sección Córdoba . . .	93.993	42.497	456	45,21	18.587	22.151	248	331	23	1.060
„ Bell Ville . . .	108.373	51.621	549	47,63	25.531	22.993	530	448	12	1.932
<b>Totales . . . . .</b>	<b>202.366</b>	<b>94.118</b>	<b>1.005</b>	<b>46,50</b>	<b>44.118</b>	<b>45.144</b>	<b>778</b>	<b>779</b>	<b>35</b>	<b>2.992</b>

**VOTOS POR CANDIDATOS**

**PARTIDO DEMOCRATA: Julio A. Roca, 45.138 votos; José Heriberto Martínez, 45.048 votos; Martín Gh, 44.586 votos; y Alejandro M. Gigena, 44.517 votos.**

**UNION CIVICA RADICAL: Carlos J. Rodríguez, 44.072 votos, y José María Martínez, 44.044 votos.**

# TERRITORIOS NACIONALES

**Administración y fomento de los territorios. — Nombramientos y renuncias de Gobernadores. — Reglaméntanse las funciones de los Jefes de Policía. — Reglamentando la constitución y organización de las comisiones de fomento. — Comisión investigadora. — Se encarga de la Gobernación del Río Negro al Jefe de Territorios. — Contravenciones a las ordenanzas municipales. — Licencias de gobernadores. — Servicio de Identificaciones. — Dejando sin efecto la creación de dos municipalidades. — Se autoriza a la Gobernación del Chaco a nombrar comisiones de fomento. — Determinando el funcionario que reemplazará al Jefe de Territorios en casos de ausencia.**

**MEMORIAS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES: La Pampa. — Chaco. — Santa Cruz. — Formosa. — Chubut. — Misiones. — Río Negro. — Los Andes. — Tierra del Fuego.**

La administración y fomento de los Territorios Nacionales ha merecido especial atención de este Departamento. Consecuente con los propósitos expresados por el Excmo. Señor Presidente de la Nación en su reciente mensaje de apertura de las sesiones del H. Congreso, este Ministerio tiene actualmente a estudio un proyecto de ley sobre creación de un fondo permanente para obras de fomento de los Territorios, con parte de las rentas que estos producen y en cuya iniciativa se contemplan las necesidades presentes y futuras que su progreso exige perentoriamente atender.

Se ha observado constante vigilancia a fin de asegurar el regular funcionamiento del gobierno de las comunas autónomas, designándose comisionados encargados de su administración en las que se hallaban en acefalía o minoría y hasta tanto se realizaran las elecciones, en cuya ocasión se ha estimulado y garantido el ejercicio de los derechos del electorado por medio de diversas medidas, entre ellas, la de destacar comisionados especiales con la misión de que los propósitos del Ministerio se hicieran efectivos.

Inspirándose en el propósito de que las necesidades de todos los vecindarios que no se hallaren capacitados para atenderlas en forma más amplia e impulsar el progreso local por medio del go-

bierno comunal electivo, se ha dictado el decreto de 16 de Septiembre de 1925, por el cual se reglamenta el funcionamiento de las comisiones de fomento.

Acogiéndose a los beneficios de la Ley 10.998 se encuentran en ejecución las obras necesarias para proveer de agua potable a las poblaciones de Santa Rosa (Pampa), Resistencia (Chaco), Viedma (Río Negro), Madryn (Chubut) y Río Gallegos (Santa Cruz), obras de evidente eficacia para fomentar el desenvolvimiento y progreso de esas poblaciones.

El mejoramiento del régimen administrativo, ha sido motivo de la adopción de diversas medidas, entre las que deben mencionarse los decretos de 21 de Enero y 2 de Marzo del corriente año, por los cuales se reglamentan las funciones de los Jefes de Policía, fijándose sus atribuciones y deberes, llenando así un vacío evidentemente perjudicial para la buena marcha de la institución policial.

Dentro de los escasos recursos asignados en el Presupuesto presente se han adoptado diversas medidas para el mejoramiento de los servicios públicos, tales como refuerzos de las policías en los Territorios y en las ocasiones que ello ha sido necesario, la creación, o legalización, según el caso, de Oficinas dactiloscópicas en La Pampa, Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego.

### **NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS /DE GOBERNADORES DE TERRITORIOS**

Buenos Aires, julio 7 de 1925.

Habiendo el Honorable Senado prestado el acuerdo solicitado para nombrar Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén, por el período de Ley, al doctor Agustín J. Battilana.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
VICENTE C. GALLO

---

Buenos Aires, septiembre 25 de 1925.

Habiendo el Honorable Senado Nacional prestado el acuerdo para nombrar Gobernador del Territorio Nacional del Chubut,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional de Chubut, por el período de Ley, al Capitán de Fragata retirado D. Domingo Castro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, octubre 13 de 1925.

En uso de la facultad conferida por el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución Nacional;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en comisión Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, al Coronel Don Luis Chouciño.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, abril 30 de 1926.

En uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en comisión Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes al Dr. Luis Diez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, mayo 5 de 1926.

Vista la renuncia que del cargo de Gobernador del Territorio del Neuquén interpone el Dr. Agustín J. Battilana,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase a renuncia presentada por el doctor Agustín J. Battilana del cargo de Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén y dénsese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, mayo 10 de 1926.

En uso de la facultad conferida por el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución Nacional,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en comisión Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén al señor Pedro A. Moreno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, mayo 17 de 1926.

Vista la precedente renuncia,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que del cargo de Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro interpone don Alfredo Viterbori y dénsese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, mayo 17 de 1926.

En uso de la facultad conferida por el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución Nacional,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en comisión Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro, al Teniente Coronel don León D. Quaglia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LOS JEFES DE POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.**

Buenos Aires, enero 21 de 1926.

Siendo necesario reglamentar las funciones de los Jefes de Policía de los Territorios Nacionales,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Los Jefes de Policía de los Territorios Nacionales dependen directamente de los Gobernadores y tienen las atribuciones y deberes siguientes, sin perjuicio de las funciones que, como auxiliar de la justicia, el Código de Procedimientos en lo Criminal y el Código Rural, señala a la Policía:

- 1.º — El Jefe de Policía tiene la superintendencia inmediata sobre todo el personal de la repartición; determina el punto donde deben los empleados desempeñar sus funciones y lo distribuye en la forma que mejor consulte el servicio de seguridad pública, sometiendo, previamente, esas medidas a la aprobación del Gobernador y dando cuenta de los cambios que pudieran producirse posteriormente.
- 2.º — Decreta el alta y baja del personal subalterno dando cuenta, con los antecedentes y causas, a los efectos de la confección de la planilla de revista.
- 3.º — Acuerda licencias hasta por cinco días al personal superior y hasta quince días a los sargentos, cabos y agentes, dando cuenta a la Gobernación.
- 4.º — Aplica las penas disciplinarias al personal por faltas en el servicio, amonestación, apercibimiento por la Orden del Día, suspensión hasta por cinco días, siempre dando cuenta al Gobernador de las causas que la motivan y solicitando su aprobación.
- 5.º — Invierte rindiendo cuenta documentada mensualmente, de los fondos que se le asignen para gastos de útiles de escritorio, forraje, alumbrado, calefacción y racionamiento de presos.

6.º — Diariamente pasará al Gobernador un parte detallado de las novedades ocurridas en el territorio sin perjuicio de dar cuenta personalmente, en el acto, de todo hecho que revista importancia, no sólo por la gravedad del hecho en sí, sino también por la intervención de personas conocidas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

### ACLARANDO EL DECRETO ANTERIOR

Buenos Aires, marzo 2 de 1926.

Vista la nota que antecede en el que el Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén formula determinados reparos al decreto de 21 de enero ppdo. sobre facultades de los jefes de policía, en el sentido de que algunas de las disposiciones, a su juicio, pueden dar lugar a interpretaciones que lesionen las facultades de los Gobernadores; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el decreto de referencia no tiende fundamentalmente sino a precisar y determinar las facultades y los deberes de los jefes de policía de los territorios, llenando así un vacío evidentemente perjudicial para la buena marcha de la administración;

Que como se desprende de su letra y de su espíritu las funciones que se ponen a su cargo han de cumplirse siempre de acuerdo con las órdenes emanadas de los señores Gobernadores de quienes directa e inmediatamente dependen y ante quienes son responsables y con cargo de dar inmediata cuenta de lo actuado a los efectos de solicitar y obtener su aprobación, en los casos que previamente no haya sido posible obtenerla;

Que aunque estas salvedades y restricciones, claramente expresadas en el decreto (Conf. arts. 1, 2, 3, 4, 5 y 6) no permiten en ninguna manera suponer que su contenido aminora o roza siquiera las funciones que a los Gobernadores de territorios asigna la ley orgánica conviene, para evitar interpretaciones ajenas a su espíritu reafirmar el alcance con que ha sido dictado;

*El Ministro del Interior,*

#### RESUELVE:

Hacer saber al Gobernador del Neuquén que el decreto de 21 de enero del año en curso que ha motivado su presentación a este Ministerio ha de entenderse y cumplirse sin el desmedro de las facultades legales de los Gobernadores de quienes directamente dependen los jefes de policía.

JOSÉ P. TAMECRINI.

**REGLAMENTANDO LA CONSTITUCION Y ORGANIZACION DE  
LAS COMISIONES DE FOMENTO.**

Buenos Aires, septiembre 16 de 1925.

Visto este expediente por el cual la Gobernación de la Pampa, eleva un proyecto de reglamentación para la constitución y organización de las comisiones de fomento de dicho territorio nacional; y.

**CONSIDERANDO:**

Que es menester modificar y ampliar las disposiciones dictadas relativas a la constitución y organización de las comisiones de fomento, consultando las necesidades observadas en la práctica, en forma que dichas comisiones puedan llenar la finalidad de fomento y progreso a que deben tender, como igualmente conviene determinar con claridad y precisión sus facultades y deberes y siendo conveniente también hacer extensiva esta reglamentación a todos los Territorios Nacionales;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado de Territorios,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Los núcleos de población que tengan menos de mil habitantes dentro de una superficie de 8.000 hectáreas, que constituirá su ejido, tienen derecho a la designación de una Comisión de Fomento, compuesta de cinco miembros, vecinos del lugar, mayores de edad, que nombrará el Gobernador del Territorio. El cargo será gratuito y el término de la duración del mandato, dos años.

Art. 2.º — Cuando por renuncia o fallecimiento se produjeran vacantes, el sustituto terminará el mandato de la persona que reemplaza, de manera que en cada período de dos años se renueve íntegramente la Comisión.

Art. 3.º — A efecto de que las comisiones de fomento puedan gozar de los beneficios del 40 % del producido de las patentes y contribución territorial de acuerdo con los decretos del P. E. de Abril 13 de 1920 y Octubre 1.º de 1923, la Gobernación del Territorio solicitará del P. E., en cada caso, por intermedio del Ministerio del Interior, la aprobación de dichas comisiones.

Art. 4.º — Todos los actos que se realicen por orden de la comisión de fomento, deberán derivarse de una reunión previa de la que se dejará constancia en un libro de actas.

Art. 5.º — De entre sus miembros designará un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero.

Art. 6.º — El Gobernador dictará el reglamento interno, el que será uniforme para todas las comisiones; y dicho funcionario será el encargado de resolver las dificultades que origine su aplicación e interpretación.

### Deberes y atribuciones de la Comisión

Art. 7.º — Son deberes y atribuciones de la Comisión:

- a) Cuidar de la limpieza e higiene pública, propendiendo al cumplimiento de la ley de vacunación obligatoria, el arreglo, ornato y conservación de plazas, calles y caminos.
- b) Tomar la iniciativa para festejar las fiestas patrias.
- c) Fijar las tasas por remuneración de servicios públicos de limpieza, alumbrado, riego y otros de índole comunal y disponer de sus rentas.
- d) Cuidar y administrar el cementerio, a cuyo efecto y siempre que se trate de terrenos de propiedad nacional, propondrá a la Gobernación una tarifa de arrendamiento por cinco o diez años para nichos, sepulturas comunes y bóvedas. Los fondos que se perciban por conceptos de arriendo se destinarán exclusivamente a la administración y conservación del enterratorio.
- e) Constituirse en sociedad cooperadora de las escuelas públicas, prestándoles su ayuda moral y material en todo momento.
- f) Ordenar las obras públicas que permitan sus recursos.
- g) Establecer ordenanzas sobre sacrificio de los animales destinados al consumo.
- h) Prohibir la exposición de pinturas o dibujos obscenos.
- i) Propender al conocimiento de cuestiones agrícolas y ganaderas por medio de carteles, folletos o revistas que harán conocer a los agricultores y ganaderos.
- j) Entender en los permisos de cercas y tranqueras dentro de su ejido, con las facultades que la ley 3088 otorga a los consejos municipales, con apelación ante el Gobernador del Territorio.
- k) Al terminar su período, hacer entrega a la nueva Comisión que se nombrare, bajo prolijo inventario, de todos los muebles, útiles, fondos y bienes de propiedad de la misma.

### De las rentas

Art. 8.º — Forman sus rentas:

- a) El 40 % del producido bruto de las patentes comerciales e industriales, que perciba la Nación dentro de su ejido.
- b) La contribución territorial sobre la propiedad comprendida dentro de su jurisdicción.

- c) El producido de las patentes sobre rodado y servicios de limpieza, alumbrado y otros que se establecieran de conformidad con lo de terminado en el artículo 7.º, inciso c), teniéndose entendido que no podrá cobrar tasas por servicios a hacer o que no realizara.
- d) Todo fondo que obtuvieren por cualquier medio lícito, como ser veladas literarias y musicales, concursos atléticos, de tiro al blanco y otros.
- e) Donaciones.
- f) El producido de la administración del cementerio.

Art. 9.º — No podrán disponer de sus rentas para subvencionar la policía ni el juzgado de paz; ni abonará sueldos o jornales que no sean absolutamente indispensables, como ser, sepulturero, bañerero y peones para arreglo y conservación de calles y plazas.

Art. 10. — El 30 % de lo que perciba en razón del artículo 8.º, inciso a), se invertirá en la creación y sostenimiento de bibliotecas escolares, en la adquisición de telares e instrumentos de música con destino a las escuelas públicas y libros de texto, ropa y calzado para los niños pobres concurrentes a las mismas.

### **Comisión evaluadora**

Art. 11. — A los efectos de la valuación para el cobro del impuesto territorial, la Comisión de Fomento designará tres vecinos propietarios de la localidad para que conjuntamente con ella constituyan la comisión evaluadora. Verificada la valuación, podrá establecer como contribución territorial hasta el máximo que autorice la ley respectiva de la Nación. Los vecinos a que se refiere este artículo se designarán en una reunión previa de la Comisión de Fomento y las decisiones de la evaluadora se harán constar en el libro de actas de aquélla.

### **De los libros**

Art. 12. — Sin perjuicio de otros libros que juzgue necesarios, llevará uno de actas, copiator de correspondencia, inventario, caja y diario. Serán sellados por la Gobernación, la que también certificará el número de hojas que contienen.

### **Atribuciones y deberes del presidente**

Art. 13. — Preside las reuniones de la Comisión, las que no podrán verificarse sin la asistencia de tres miembros por lo menos, incluso el que preside, recibe la correspondencia y refrendada por el Secretario, suscribe las notas, poderes, contratos, escrituras públicas y comunicaciones que la Comisión tenga necesidad de hacer; ejecuta y vigila el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión

y la representa en todos sus actos oficiales; tiene voz y voto en las deliberaciones. El Vicepresidente sustituye a aquél en los actos de renuncia, fallecimiento, ausencia u otro impedimento con todos sus deberes y atribuciones. A falta de ambos, ejercerá la presidencia el miembro de mayor edad.

### **El Secretario**

Art. 14. — Es el encargado directo del archivo; llevará el libro de actas y refrenda la firma del Presidente, dejando constancia de las notas y comunicaciones que se expidan.

### **El Tesorero**

Art. 15. — Es el encargado de la percepción de los fondos y conjuntamente con el Presidente y el Secretario, responsable de los mismos. Las cantidades que la Comisión recaude por cualquier concepto, deberá depositarlo en el Banco más próximo en una cuenta especial denominada "Comisión de Fomento de....." (indicando la localidad respectiva) y a la orden del Presidente, Secretario y Tesorero. De toda disposición que importe un gasto, deberá dejarse constancia en el libro de actas. Llevará un libro de Caja y un Diario en limpio en los que asentará todas las operaciones de ingreso o egreso de dinero con expresión de nombre, origen del ingreso, motivo de pago y cualquier otro pormenor, así como los contraasientos por errores.

### **Rendición de cuentas**

Art. 16. — La Comisión de Fomento publicará los ingresos y egresos de fondos habidos remitiendo a la Gobernación una copia firmada por el Presidente, Tesorero y Secretario. El Gobernador puede en cualquier momento recabar que la Comisión rinda cuenta de la recepción e inversión de fondos.

### **Intervención**

Art. 17. — Si por falta de armonía entre sus miembros, o porque de ellos o la totalidad dejare de cumplir sus obligaciones como tales, impidiendo las reuniones de la Comisión, el Gobernador previa comunicación exhortándola al cumplimiento de su deber, podrá intervenirla, reemplazándola parcial o totalmente, a fin de que pueda desempeñar los propósitos de fomento y progreso que se tienen en cuenta al designarla. Podrá igualmente intervenir en los casos del artículo anterior siempre que la rendición de cuentas no fuere satisfactoria y sin perjuicio de la acción criminal que proceda.

**Disposición transitoria**

Art. 18. — Después de 30 días de la fecha caducarán las Comisiones de Fomento actualmente en ejercicio, debiendo los Gobernadores reorganizarlas de conformidad con lo determinado en este decreto.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**COMISIONANDO AL JEFE DE TERRITORIOS NACIONALES  
PARA HACER UNA INVESTIGACION EN EL RIO NEGRO.**

Buenos Aires, febrero 6 de 1926.

Vistas las denuncias que se han formulado sobre irregularidades en la gestión administrativa de la Gobernación del Río Negro y considerando que el Ministerio debe ser informado ampliamente sobre los hechos concretos que se han denunciado a cuyo efecto corresponde designar un funcionario del Ministerio para que practique una prolija investigación, la que por otra parte también ha solicitado el señor Gobernador.

*El Ministro del Interior,*

**RESUELVE:**

1.º — Comisionar al Jefe de la Oficina de Territorios Nacionales, Don Eduardo Elordi, para que se traslade a Viedma con el objeto de levantar una prolija investigación a fin de aclarar las denuncias sobre irregularidades cometidas en la administración de la Gobernación del Río Negro.

2.º — El Gobernador del Territorio dispondrá se facilite la misión confiada al Jefe de Territorios, quien podrá hacerse cargo de la Gobernación en caso necesario y previa autorización del Ministerio.

3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**ENCARGANDO DE LA GOBERNACION DE RIO NEGRO AL  
JEFE DE TERRITORIOS NACIONALES.**

Buenos Aires, marzo 10 de 1926.

Debiendo ausentarse del Territorio el Gobernador del Río Negro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de la Gobernación ha presentado su renuncia;

Que se encuentra en Viedma el Jefe de la Oficina de Territorios Nacionales, encargado de investigar las denuncias que se han formulado sobre irregularidades en esa administración y que a fin de facilitar esa investigación es conveniente encargar del despacho de la Gobernación al mencionado funcionario del Ministerio del Interior,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Encárgase de la Gobernación del Río Negro hasta nueva resolución al Jefe de la Oficina de Territorios Nacionales, don Eduardo Elordi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**CONTRAVENCIONES A LAS ORDENANZAS DE CARACTER  
MUNICIPAL**

Buenos Aires, abril 27 de 1926.

Vista la comunicación de la Comisión de Fomento de Van Praet, que eleva la Gobernación de la Pampa, relativa a las penas en que incurren los infractores a las disposiciones de carácter municipal que aquellas dictaren, y

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente incorporar al decreto de 16 de septiembre de 1925 el procedimiento a seguir para la aplicación de las penalidades en que incurran los infractores a las disposiciones que

dicten las Comisiones de Fomento en uso de la facultad que el mencionado decreto les acuerda, y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Los contraventores a las ordenanzas de carácter municipal que dictaren las Comisiones de Fomento se purgarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 al 241 del Código Rural.

Art. 2.º — Las ordenanzas que dicten las mencionadas comisiones y que fijen penas para los contraventores deberán ser sometidas previamente a su vigencia, a la aprobación de la Gobernación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

## LICENCIAS DE LOS GOBERNADORES DE TERRITORIOS

Buenos Aires, abril 30 de 1926.

CONSIDERANDO:

Que existe conveniencia en unificar las diversas disposiciones reglamentarias de la facultad expresamente acordada al Ministerio del Interior por el inciso 13, del art. 7.º de la Ley N.º 1532, consultando las diferencias que los Territorios Nacionales presentan,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Los Gobernadores de los Territorios Nacionales de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut y Formosa, tendrán derecho a una licencia anual por dos meses; los de los demás territorios a una de cuarenta y cinco días. En estos términos no se computará la duración de los viajes.

Fuera del caso a que se refiere este artículo, y el de enfermedad debidamente comprobada, toda otra licencia que pueda acordarse a dichos funcionarios será sin goce de sueldo.

Art. 2.º — No se entenderá como causa justificada de un pedido de licencia el propósito de llegar a la Capital Federal con

objeto de activar el trámite de los asuntos propios de la Gobernación. Ausentes de ella, no podrán ejercitar funciones inherentes a su carácter de tales. No se comprende en esta prohibición la contestación a consultas que en casos dudosos y siempre que se trate de nombramientos, remociones y licencias de empleados, deban formularles los secretarios o las personas que interinamente queden a cargo de la administración. Los reemplazantes ajustarán el desempeño de su interinato a las normas legales y a las instrucciones que les fueren impartidas por los gobernadores.

Art. 3.º — Los Gobernadores gozarán de viático solamente en los casos en que salieran del Territorio de su mando por disposición del Ministerio del Interior o realizaran jiras dentro de aquel.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

#### ORGANIZACION DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIONES EN LA PAMPA. (1)

Buenos Aires, abril 26 de 1926.

Visto lo solicitado por la Gobernación de la Pampa; y

##### CONSIDERANDO:

Que la práctica ha demostrado la conveniencia de facultar a las policías de los Territorios Nacionales para expedir cédulas de identidad, pasaportes, certificados de conducta, etc., servicios cuya eficacia ha sido comprobada en el que realiza la Policía de la Capital;

Que el ensayo efectuado en otros territorios ha probado que este servicio sería beneficioso y útil también en la Pampa Central, y se cumplirían las disposiciones en vigencia que prescribe la obligación de munirse de pasaportes a los viajeros internacionales, como asimismo de cédulas de identidad; certificados de conducta, etc., a las personas que por una u otra causa necesiten aclarar su situación personal dentro del país;

Que no existiendo en el presupuesto de esa Gobernación ninguna partida sobre la cual puedan gravitar los gastos que se ori-

---

(1) Por decreto del P. E. de fecha 7 de abril de 1925 se acordó igual autorización a la Gobernación de Río Negro.

ginen con este motivo, el servicio debe naturalmente ser costeado por el mismo público beneficiario;

Por estos fundamentos,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Gobernación de la Pampa para organizar en la Policía de dicho Territorio con personal de la misma, una dependencia encargada de expedir pasaportes, cédulas de identidad, certificados de conducta, etc., facultándose para cobrar, a fin de cubrir los gastos de costo y diligencias de dichos documentos, las siguientes sumas:

Por cada pasaporte . . . . .	\$	4.00
„ „ cédula de identidad (con retrato . . „	„	2.50
„ „ certificado de conducta . . . . .	„	1.00
Por identificación a domicilio (dentro de la planta urbana) para expedir pasaportes o cédulas de identidad . . . . .	„	10.00

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta especial a la Gobernación de la Pampa Central, a la que se acreditarán los ingresos que por ese concepto se originen. A esta cuenta se imputarán los siguientes gastos:

La cartulina y papel para los prontuarios del solicitante, los artículos de fotografía que se empleen; medios de movilidad y en general, todo gasto que tenga atinencia directa con este servicio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**DEJANDO SIN EFECTO LA CREACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE ROLÓN Y VAN PRAET (PAMPA)**

Buenos Aires, julio 17 de 1925.

Visto este expediente iniciado por algunos vecinos de Rolón (Pampa) solicitando se deje sin efecto la creación de la Municipalidad de esa localidad por no tener las condiciones requeridas para tener derecho a elegir Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO:

1.º — Que los censos complementarios que se han levantado con fecha 12 de abril y 5 de junio ppdo., en la localidad de Ro-

lón, dentro de la superficie de 8.000 hectáreas señalada para éjido municipal, resulta que no existe el número mínimo de habitantes que determina el art. 22 de la ley 1532, para tener derecho a elegir un Concejo Municipal.

2.º — Que la citada población no es un centro urbano de suficiente cohesión social y con la capacidad rentística necesaria para sostener una administración comunal autónoma, según se desprende de las informaciones producidas y antecedentes agregados y atento lo aconsejado por el Asesor Letrado,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la resolución de la Gobernación de La Pampa que creó la Municipalidad de Rolón.

Art. 2.º — La Gobernación procederá a designar una Comisión de Fomento la que se hará cargo de la administración comunal hasta tanto la población esté en condiciones de constituir una municipalidad electiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
VICENTE C. GALLO.

---

Buenos Aires, junio 18 de 1925.

Vistas las peticiones formuladas por el Presidente de la Unión Cívica Radical y numerosos vecinos de Van Praet (Pampa), solicitando se deje sin efecto la disposición de la Gobernación que ha creado la Municipalidad, por cuanto ese pueblo no reúne las condiciones exigidas por la Ley 1532 y el artículo 1.º del decreto de 6 de Junio de 1924, y,

CONSIDERANDO:

Que la población de Van Praet fué erigida en Municipalidad por la Gobernación teniendo en cuenta que el censo de Territorios Nacionales de 1920 arrojaba un total de 1.103 habitantes dentro del éjido municipal de 8.000 hectáreas, dando lugar esa disposición a protestas del vecindario que denunciaron irregularidades en la operación censal y que no existía el núcleo urbano de población con las condiciones necesarias para el funcionamiento de una Comuna;

Que con motivo de las peticiones de fs. 1, 7 y 33 al 35 se dispuso el levantamiento de un nuevo censo, operación que se ha

efectuado llenando formalidades que permiten establecer la exactitud de las cifras que arroja y de la que resulta que en el ejido del municipio sólo existe una población de 813 habitantes;

Que aparte de carecer de los habitantes requeridos para tener derecho a elegir un Consejo Municipal por la Ley, el pueblo de Van Praet no cuenta tampoco, según se desprende de los datos e informaciones suministrados, con un centro urbano de la densidad de población necesaria para establecer y sostener la administración comunal,

Y atento a lo aconsejado por el Asesor Letrado,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la resolución de la Gobernación de la Pampa que creó la Municipalidad de Van Praet.

Art. 2.º — La Gobernación procederá a designar una Comisión de Fomento, la que se hará cargo de la administración comunal, hasta tanto esa población esté en condiciones de constituir una municipalidad electiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
VICENTE C. GALLO.

**SE AUTORIZA A LA GOBERNACION DEL CHACO PARA  
NOMBRAR COMISIONES DE FOMENTO**

Buenos Aires, febrero 12 de 1926.

Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Chaco, reiterando la de fecha 28 de octubre de 1924 en la que manifiesta que los pueblos de Quitilipi, Ministro Ramón Gómez, Tirol, Villa Angela, Puerto Bermejo y La Sábana no reúnen las condiciones requeridas por el art. 1.º del decreto de 6 de junio de 1924 para ser erigidos en Municipio, y

**CONSIDERANDO:**

Que las disposiciones citadas han sido incorporadas al decreto reglamentario del Régimen Municipal en los Territorios Nacionales, con el objeto de evitar la creación de corporaciones municipales en aquellas poblaciones que, aunque tienen el número de habitantes — dentro del éjido de 8.000 hectáreas — numérica-

mente considerado para tener derecho a elegir un Concejo Municipal (art. 22 de la ley 1532) no tienen un núcleo urbano de población bastante denso y de cohesión social, con las fuentes de rentas indispensables para establecer una administración regular sin recurrir a imposiciones gravosas que entorpecen el desarrollo de esas nacientes poblaciones:

Que de la precedente información resulta que las poblaciones mencionadas no reúnen las condiciones necesarias para ser erigidas en municipio, correspondiendo, entonces, la designación de una Comisión de Fomento que atienda los servicios comunales,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Gobernación del Chaco para nombrar Comisiones de Fomento en las poblaciones de Quitilipi, Ministro Ramón Gómez, Tirol, Villa Angela, Puerto Bermejo y La Sábana, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 16 de septiembre de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**DETERMINANDO EL FUNCIONARIO QUE REEMPLAZARA  
AL JEFE DE TERRITORIOS NACIONALES EN CASO DE  
AUSENCIA.**

Buenos Aires, octubre 28 de 1925.

Siendo conveniente determinar quien debe ejercer las funciones de Jefe de Territorios Nacionales en caso de ausencia del titular de dicho cargo; atento lo aconsejado por el Asesor Letrado,

*El Ministro del Interior,*

RESUELVE:

En casos de ausencia del Jefe de Territorios Nacionales, lo reemplazará el Inspector de Territorios Nacionales Don Carlos Rosas.

Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**MEMORIAS**  
**DE LOS**  
**TERRITORIOS NACIONALES**

# GOBERNACION DE LA PAMPA

## INFORMES - EXPEDIDOS

DETALLE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Planillas de Pago .	48	24	34	13	36	14	48	24	14	20	9	15	292
Juzgado Letrado .	9	12	29	23	16	46	16	9	11	12	20	13	196
Varios . . . . .	67	50	55	54	35	69	41	47	57	38	45	73	631
Totales . . . . .	124	86	118	90	87	129	105	80	28	70	74	101	1146

### Egresos

Gobernación: Sueldos y gastos en el año, incluyendo policía y jueces de paz . . . . .	2.027.808.—
Cárceles, racionamientos, sueldos y gastos de los establecimientos penales de la Capital y General Acha . . . . .	295.996.26
Escuelas: Sueldos, gastos y material escolar, según informe del Consejo Nacional de Educación (año 1924) . . . . .	2.522.091.30
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 4.845.895.56</b>

### Ingresos

La recaudación realizada durante el año 1925 se descompone así:

Contribución Territorial . . . . .	\$ 2.106.470.32
Patentes . . . . .	„ 800.460.80
Papel sellado . . . . .	„ 275.691.80
	<hr/>
Total . . . . .	\$ 3.182.622.92
	<hr/>

del que hay que deducir más de 320.000 pesos en concepto del 40 por ciento de las Patentes para los Municipios y Comisiones de Fomento.

### Vialidad

El estado de los caminos ha mejorado en parangón con los años anteriores.

No le es posible a la Gobernación mencionar el kilometraje de caminos refeccionados, por cuanto la mayor parte de los trabajos los realiza el Ministerio de Obras Públicas, en virtud especialmente de la ley Mitre (N.º 5315), sin que la Gobernación tenga conocimiento ni intervención de un modo directo en los mismos.

Con fecha 16 de marzo de 1925 se creó una escuadrilla caminera con gendarmes de policía en virtud de la autorización conferida a tal efecto por decreto de 30 de abril de 1913 cuadrilla que se subdividió después en dos seccionés de ocho hombres cada una. La labor de ambas se menciona a continuación:

61.473 metros cúbicos de calles, han rellenado terrenos, arreglado médanos, construido desagües y librado al servicio público caminos que se habían hecho intransitables.

### BALSAS

Río Salado o Chadileuffu, Olariaga Hnos. y Barbieri, Junio	23 906
„ „ y Atuel, Alfredo Hernández y Cía., Septiembre	23 906
„ „ (en Curacó), Ardohain y Beretervide, Diciembre	19 906
„ Colorado (lote 10, B, 21, Izquierdo y Delfino, part. Dic.	27 906
„ „ Exp. 2226 C905, Martín Caranta, (tarifa) May.	24 905
„ Chadileuffu (Salado), Othaeche y Braviz, Agosto . . .	23 907
„ „ lote 10, „ „ Octubre . . .	17 907
„ „ lote C, Sec. 19, Othaeche y Braviz.	
„ Colorado L. 15T Sec. 10, Miguel Peña, Noviembre . .	30 907
„ „ „ 13E „ 10, Miguel Galvan, Diciembre . .	13 907
„ „ „ 17A „ 25, Santiago Unanue, Septiembre	30 910
La Japonesa Exp. 13.776R914, Félix Iguazul, Junio . . .	23 915.

Río Salado en Sta. Isabel, Medardo Ligorria Ortiz, Febrero	21 917
„ Colorado lote 15E, M. L. E. de Caranta, Agosto . . . . .	6 917
Sec. 10.	
„ Colorado lote 2A, Tomás Torres, Octubre . . . . .	2 917
Sec. 5.	
„ Colorado en Paso Obligado, Sec. 11, lote 13, P. Yacarusó y Hnos., Noviembre . . . . .	28 917
Frente al áng. Nord Este	
lote 24, frac. D. Sec. 20, Pedro Astiazú, Octubre . . .	17 912

### FERROCARRILES

En las 46 estaciones de la línea del F. C. O. ha habido el siguiente movimiento:

Carga despachada . . . . .	277.680 toneladas
„ recibida . . . . .	124.797 „

En el despacho de cargas ocupa preferente lugar el trigo con 134.309 toneladas. Sigue en importancia el maíz con 28.775 toneladas.

El transporte de semovientes acusa las cantidades que siguen:

Vacunos despachados . . . . .	271.460 cabezas
„ recibidos . . . . .	38.103 „
Lanares despachados . . . . .	291.697 „
„ recibidos . . . . .	32.255 „
Porcinos despachados . . . . .	16.693 „
„ recibidos . . . . .	1.379 „
Yeguarizos despachados . . . . .	1.376 „
„ recibidos . . . . .	430 „

Los pasajeros despachados suman 155.932 y los recibidos 157.710.

La empresa del Ferrocarril Sud no ha proporcionado datos.

### BANCOS

El movimiento de las Sucursales del Banco de la Nación es el siguiente:

#### Quemú - Quemú

Movimiento general de capitales . . . . .	\$ 23.584.871.64
655 giros comprados, valor . . . . .	„ 1.224.850.20
3215 „ vendidos, valor . . . . .	„ 1.528.496.27

**Ingeniero Luiggi**

Movimiento general de capitales . . . . . „	27.543.988.94
3563 giros vendidos, valor . . . . . „	2.580.652.06
391 „ comprados, valor . . . . . „	1.145.924.67

**Castex**

Movimiento general de capitales . . . . . „	30.285.201.87
3627 giros vendidos, valor . . . . . „	2.358.441.59
540 „ comprados, valor . . . . . „	1.297.058.78

**Macachín**

Movimiento general de capitales . . . . . „	24.810.144.40
1826 giros comprados, valor . . . . . „	2.507.140.27
2282 „ vendidos, valor . . . . . „	1.708.361.33

**General Pico**

Movimiento general de capitales . . . . . „	85.958.617.29
907 giros comprados, valor . . . . . „	5.488.491.45
11020 „ vendidos, valor . . . . . „	10.677.476.32

**General Acha**

Movimiento general de capitales . . . . . „	33.783.503.97
885 giros comprados, valor . . . . . „	2.014.226.32
2994 „ vendidos, valor . . . . . „	2.515.725.99

**Victorica**

Movimiento general de capitales . . . . . „	18.097.201.65
627 giros comprados, valor . . . . . „	950.905.70
2994 „ vendidos, valor . . . . . „	1.185.221.94

Falta el movimiento de las sucursales de Santa Rosa y Realicó.

**COMISIONES DE FOMENTO**

Han funcionado 16 Comisiones. La acción de las mismas es, en general benéfica.

La organización dada por decreto de 16 de septiembre de 1925 ha venido a fijar normas y procedimientos cuya utilidad es indiscutible.

Merece destacarse la obra realizada por la Comisión de Fomento de Aguas Buenas.

## CONCEJOS MUNICIPALES

El decreto de 6 de junio de 1924, reglamentario de la ley orgánica N.º 1532 en lo concerniente al régimen municipal, trajo como consecuencia, debido principalmente a la despreocupación de los municipios, la acefalía en varias comunas por falta de padrón electoral, única causa de todas las acefalías que se han producido.

Al finalizar el año 1925 hallábanse a cargo de comisionados nombrados por el Poder Ejecutivo los siguientes Concejos: Intendente Alvear, General Pico, Macachin, Toay, Winifreda y Simson (D. Maisonnave).

En Realicó hubo elecciones el 29 de noviembre, renovándose totalmente el Concejo que se hallaba en mano de un Comisionado nombrado por decreto de 3 de abril.

Además el Poder Ejecutivo ha integrado por decreto los Concejos Municipales de Castex y Colonia Barón, que se hallaban en minoría.

La Gobernación cuenta con 33 Concejos Municipales en total.

## INSTRUCCION PUBLICA

En la capital del territorio ha funcionado el Colegio Nacional y Escuela Normal. Estos establecimientos, como así también las escuelas primarias, elevan anualmente a la superioridad sus informes y estadísticas, lo que hace innecesario su repetición.

Cabe repetir la necesidad de proveer de edificios apropiados a la segunda enseñanza. Tanto la Escuela Normal como el Colegio Nacional tienen muy malos edificios.

En general puede decirse lo mismo de los locales en que funcionan las escuelas primarias del Territorio.

La Gobernación ha propiciado la creación de una escuela de Artes y Oficios en Intendente Alvear.

En Castex daría buenos resultados la instalación de una escuela práctica de agricultura y lechería, tanto por la ubicación como por el número de niños que al abandonar la escuela común carecen de otros institutos donde adquirir conocimientos útiles para desempeñarse en la vida.

## ASISTENCIA PUBLICA

La Asistencia Pública y Administración Sanitaria con sede en esta Capital ha tenido el movimiento general que se expresa a continuación:

**Enfermos atendidos**

En los consultorios . . . . .	2.385
En sus domicilios . . . . .	530
Hospitalizados . . . . .	61
Primeros auxilios . . . . .	94
Curaciones . . . . .	2.146
Hospitalidades . . . . .	773
Recetas despachadas . . . . .	5.423
Informes técnicos . . . . .	10

**Reconocimientos**

Médicos . . . . .	297
De cadáveres . . . . .	35
Autopsias . . . . .	5

**Certificados**

De Salud . . . . .	661
De defunción . . . . .	63

**Análisis**

De orina . . . . .	190
Varios . . . . .	124

**Desinfecciones**

Vehículos . . . . .	4
Habitaciones . . . . .	45
Total metros cúbicos . . . . .	339
Piezas de ropa por la estufa . . . . .	39.090
Inspecciones de higiene . . . . .	8.242
Vacunados . . . . .	30
Revacunados . . . . .	471
	362

**Visitas**

En el consultorio . . . . .	562
A domicilio . . . . .	1.239

**Enfermedades infecto-contagiosas intervenidas**

Muguet . . . . .	4
Sarna . . . . .	29
Coqueluche . . . . .	3

Gripe . . . . .	245
Tuberculosis . . . . .	28
Conjuntivitis . . . . .	38
Carbunco . . . . .	3
Parotiditis . . . . .	2
Difteria . . . . .	13
Erisipela . . . . .	1
Escarlatina . . . . .	11
Sarampión . . . . .	7
Varisela . . . . .	6
Fiebre tifoidea . . . . .	7
Blenorragia . . . . .	33
Chancro . . . . .	3
Sífilis . . . . .	41
Tracoma . . . . .	9

**PROFESIONALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO EN  
DICIEMBRE 1925**

Médicos nacionales . . . . .	72
„ autorizados . . . . .	19
Farmacéuticos nacionales . . . . .	43
„ autorizados . . . . .	13
Idóneos de farmacia . . . . .	24
Obstétricas nacionales . . . . .	7
„ autorizadas . . . . .	5
Dentistas nacionales . . . . .	7
„ autorizados . . . . .	2

**FRACIONAMIENTOS:**

**Recaudación:**

Por impuestos . . . . .	\$ 600.84
Por multas . . . . .	„ 4.855.35
	<hr/>
Total recaudado . . . . .	\$ 5.456.19

**MARCAS**

Durante el año 1925 se han expedido 327 boletos de marca para ganado mayor, se han efectuado 67 transferencias y otorgado 8 duplicados.

El total de los boletos de marca despachados desde la creación del Registro es de 16.070.

**CARCELES**

Las erogaciones causadas por las dos cárceles existentes en el Territorio alcanzan a un total de \$ 295.996.26 moneda nacional de curso legal, que se descompone así:

Racionamiento de presos Santa Rosa . . . . .	\$	48.578.20
Sueldos y gastos administrativos Santa Rosa . . . . .	„	36.060.50
Racionamiento de presos General Acha . . . . .	„	16.558.52
Sueldos y gastos administrativos General Acha . . . . .	„	17.931.12
Sueldos guardias de ambas cárceles . . . . .	„	176.867.92

**CORREOS Y TELEGRAFOS**

Movimiento general de entradas y salidas habido en el 25 Distrito Santa Rosa durante el año 1925.

Correo . . . . .	260.524.59
Cargo . . . . .	1.647.51
Telégrafo Nacional . . . . .	47.024.02
Telégrafo pagado A.O.L. . . . .	2.443.94
Giros remitidos . . . . .	1.726.529.03
Comisión . . . . .	19.314.15
Giros abonados . . . . .	496.679.86



# GOBERNACION DEL CHACO

---

## GOBERNACION. — JEFATURA DE POLICIA

El movimiento registrado en estas reparticiones, acusa una labor que aumenta paulatinamente, a medida que transcurre el tiempo y paralelamente al engrandecimiento y progreso del Territorio.

En breve la Capital contará con un servicio completo de aguas corrientes, dado que en la fecha hánse instalado las cañerías respectivas y maquinaria correspondientes.

El estado general del Territorio, arroja un saldo favorable en lo que concierne en sus actividades de orden general, las que en todo momento han sabido ser apreciadas en su justo valor por este Gobierno, el que no ha cejado en su empeño de coadyuvar, dentro de sus justos límites y atribuciones, al mejor éxito de los trabajos empeñados con fines que indiquen y forjen al progreso del Chaco.

## CAMINOS Y MEDIOS DE COMUNICACION

Acerca de este capítulo V. H. podrá apreciar su estado general en las planillas que por separado se adjunta y que fueron suministradas por la Dirección General de Puentes y Caminos con asiento en la vecina ciudad de Corrientes, por haberse suprimido la que actuaba en este Territorio y que depende directamente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Sin perjuicio de ello, este Gobierno ha dedicado especial atención al problema referente a la vialidad, base esencial en que radica el acortamiento de las distancias y por ende, el aumento en mayor escala de las transacciones comerciales.

En este sentido, toda vez que alguna institución o corporación haya solicitado de esta Gobernación una subvención con fines a la refacción de caminos o puentes, de inmediato, previo conocimiento de su practicabilidad e importancia pública, se le ha acordado fon-

dos provenientes de las multas que por infracciones aplican los Juzgados de Paz de las diversas secciones y que corren a cargo de esta Gobernación en una cuenta especial denominada "Fondos para Fuentes y Caminos".

Aparte de ello, ha tratado en todo momento de resolver en lo posible el problema antedicho y prueba de este aserto lo constituyen las obras que en la actualidad se están realizando para macadamizar el camino que une esta Capital con el Puerto de Barranqueras.

La importancia de esta obra, escapa a todo elogio, la que al par de embellecer una arteria de la importancia de la que se trata, facilita y deja expédito el tránsito de pasajeros y mercaderías en general a la zona que comprende el puerto mencionado.

Asimismo, procedióse a la construcción en dicho puerto de un amplio y fuerte embarcadero de hacienda, cuya utilidad y eficacia la palpan a diario los interesados que se dedican a esta clase de transacciones comerciales, toda vez que la realizan con rapidez y el menor riesgo posible.

El Territorio, en lo que concierne a sus comunicaciones, se halla servido por la fluvial, que la realiza la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Lda., por los ferrocarriles del Estado y Santa Fe, por líneas telegráficas de ambos ferrocarriles y el que presta el Telégrafo de la Nación.

En lo referente a caminos municipales, no se suministran datos por hallarse en su totalidad acéfalas y que últimamente, por decreto del P. E. de la Nación, han sido suprimidas en su totalidad, con excepción de la de Resistencia y Roque Sáenz Peña, y dada la premura del tiempo de que se dispone para la confección de la presente memoria y las causales anotadas, no ha sido posible satisfacer y enumerar este punto.

## COMERCIO E INDUSTRIA

Relativo a este rubro existe constituida en la Capital del Territorio una institución denominada "Cámara de Comercio e Industria", la que por inconvenientes de última hora y ajenas a su voluntad no ha podido suministrar datos con referencia a este asunto, lo que impide informar en forma amplia y acabada, acerca del progreso importante que en estas dos ramas obsérvese en el Territorio.

Previéndose el aumento progresivo del comercio y la industria, a raíz de la radicación de fuertes capitales y la explotación de materias primas, se obtuvo del Directorio del Banco de la Nación la creación de una sucursal en Roque Sáenz Peña, la que en la actualidad está abierta al público y cuyas operaciones se realizan con el beneplácito de todos, como era por cierto esperarlo, dado que su creación se traducía en una aspiración de los habitantes de las zonas que abarca.

Existen radicadas en el Territorio, fuertes fábricas de tanino, y aceites minerales, como así mismo, grandes desmotadoras de algodón las que realizan sus explotaciones en aumento siempre creciente.

## PUENTES Y CAMINOS

### Puentes, balsas y caminos:

1.° — Puente San Fernando, sobre el Rfo Negro. Luz 59 mts. Estado bueno, se le cambiará el piso.

2.° — Puente sobre el Río de Oro, en General Vedia. Luz 92.50 metros. Estado bueno.

3.° — Puente sobre el Río Saladillo, en Colonia Popular. Mal estado. Se construye un puente nuevo.

4.° — Puentes sobre los ríos Iné, luz 23 mts., y Quintana, en el camino de M. Belén a General Vedia. Estado regular.

5.° — Puentes Cangui Grande, luz 42.50 mts., Cangui Chico, luz 28.50 mts. y Cuajó, luz 10.50 mts., en el camino de Vedia a Bermejo. Estado bueno.

6.° — Puentes Bulfon, luz 24 mts. Estado bueno; Bando, estado regular; Serratrice, luz 23.50 mts., mal estado, y Bassi, estado regular, en el camino de Resistencia a C. Popular.

7.° — Puentes Saladito, luz 18 mts.: Palometa, luz 29 mts. y Saladillo, luz 17 mts., en el camino de Resistencia a Colonia Basail. Estado regular.

8.° — Puente sobre el Río Negro, en Colonia Popular, luz 56.50 mts. Estado bueno.

9.° — Puente sobre el río Tragadero, en el camino de Resistencia a colonias Benítez y M. Belén. Luz 40 mts. Estado bueno.

---

Balsa Quiá, en Colonia Las Palmas. Estado bueno.

Balsa sobre el río Salado, en Colonia Amalia. Mal estado. Se proyecta otra nueva.

---

1.° — Camino de Resistencia a colonias Benítez y M. Belén, 24.5 Km. Recientemente terminados. Estado bueno.

2.° — Camino de Resistencia a Colonia Basail. Mal estado.

3.° — Camino de Resistencia a Colonia Popular, 22 Km. Se hicieron trabajos de mejoramiento durante el año 1925, asegurando la vialidad.

4.° — Camino de Puerto Bermejo a Balsa Quiá, 30 Km. Se hicieron trabajos de mejoramiento durante el año 1925.

5.° — Camino de Tirol a Colonia Popular, 15 Km. Durante el año 1925 se hicieron trabajos de mejoramiento.

Durante el año ppdo. se procedió también a la plantación de árboles en los accesos de los puentes de más importancia.

Este año se procederá a una refacción general de todos los puentes cuyo estado lo exige.

#### **Obras libradas al servicio público:**

Las obras terminadas recientemente y libradas al servicio público, son las siguientes:

1.º — Calles de inmediato acceso a la Estación Villa Angela — Ley 5315 — F. C. P. S. Fe, terminadas el 30 de Diciembre de 1923.

2.º — Puente sobre el Río Negro en Paso Bonfanti, 42 mts. de luz, terminado el 13 de Diciembre de 1924.

3.º — Caminos de Resistencia a colonias Benítez, Margarita, Belén y Tirol, 24,5 Km. y 16,5 Km., respectivamente. Obras terminadas el 6 de Octubre de 1925.

#### **Obras en construcción:**

1.º — Puente sobre el Arroyo Saladillo, en Colonia Popular, 48 mts. de luz. Próximo a terminarse.

2.º — Puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, 30 mts. de luz. Obra iniciada el 5 de Octubre de 1925.

#### **Obras a construirse:**

1.º — Caminos de acceso a la Estación Samuhi, Enrique Urien y General Donovan (F. C. P. S. Fe), en licitación pública.

## **EDUCACION**

El Territorio cuenta actualmente con 127 escuelas, las cuales han terminado el año con una inscripción general de 11.499 alumnos, y en las que ejercieron sus funciones 394 maestros. A fin de llenar las necesidades de varias escuelas, el H. Consejo Nacional de Educación ha procedido a nombrar 30 maestros más, que entrarán a prestar servicios a principios del próximo curso escolar.

Al iniciarse el año escolar próximo pasado, las escuelas de la Sección ascendían a 111; habiendo funcionado nuevamente después, 3 escuelas que se hallaban clausuradas, y creándose 13 en el transcurso del año. Se han realizado gestiones para la creación de varias más, que seguramente serán habilitadas para el próximo período escolar.

A continuación se detallan las escuelas que habiendo estado clausuradas, han funcionado nuevamente, escuelas creadas con especificación de la inscripción de alumnos, y escuelas a crearse.

**Escuelas que han funcionado nuevamente en 1925**

Napalpi . . . . .	Esc. N.º	14	Insc.	60 niños
Kilómetro 76 . . . . .	Esc. N.º	92	„	33 „
C. Amburguesa . . . . .	Esc. N.º	109	„	31 „

**Escuelas de reciente creación**

C. Popular (Oeste) . . . . .	Esc. N.º	49	Insc.	30 niños
Santa Marta . . . . .	Esc. N.º	66	„	37 „
La Verde . . . . .	Esc. N.º	67	„	88 „
Laguna Blanca . . . . .	Esc. N.º	86	„	66 „
Colonia Necochea . . . . .	Esc. N.º	60	„	74 „
C. Popular (Sur) . . . . .	Esc. N.º	89	—	— „
C. Juan Larrea . . . . .	Esc. N.º	123	—	— „
C. Santa Elena . . . . .	Esc. N.º	124	„	59 „
Vélez Sársfield . . . . .	Esc. N.º	122	„	53 „
C. General Necochea . . . . .	Esc. N.º	125	„	75 „
Las Rosas . . . . .	Esc. N.º	126	„	54 „
Colonia Barrera . . . . .	Esc. N.º	128	„	69 „
Pampa del Indio . . . . .	Esc. Aborígen.	„	„	114 „

**Escuelas cuya creación se gestiona**

- 1.—Isla Cerrito Argentino. Las Palmas.
- 2.—Santa Catalina. Presidente de la Plaza.
- 3.—Kilómetro 141. F. C. La Forestal Ltda.
- 4.—La Cuchilla. Sáenz Peña.
- 5.—Iponá Guazú. Charata.
- 6.—Gandolfi. Puerto Bermejo.
- 7.—Colonia Sommer. Charata.

**DIRECCION GENERAL DE TIERRAS**

**RECAUDACION EFECTUADA**

La recaudación alcanza a un valor total de cuarenta y seis mil ciento veintinueve pesos con 81|100 m|n., por gastos de mensura e inspección, reposición de sellos, importe del valor total, o letras por precio de la tierra e inscripción y estampillado en títulos de propiedad acordados por solares, quintas, chacras, o lotes agrícolas de este Territorio.

Por derechos de pastaje, que alcanza hasta 1924, se ha recaudado en este Territorio, el año ppdo., la suma de ciento treinta y dos mil ciento treinta y dos pesos con sesenta centavos m|n., (\$ 132.132.60 m|n.) que unida a la que ingresó en 1924, de pesos 176.105.80 m|n. hacen un total en este rubro, hasta el 31 de diciembre de 1925 de \$ 308.237.90 m|n.

Por conceptos de sellos o estampilas fiscales vendidos para reposición de fojas en las diversas gestiones ha entrado un total de \$ 5.405.40 m|n.

Se ha recibido sellado, por los mismos conceptos remitidos directamente por los postulantes, por un total de \$ 1.745 m|n. lo que arroja un total de \$ 7.150.40 m|n.

### POSESIONES ACORDADAS

Hasta el 31 de diciembre se han acordado 2.770 posesiones, descompuestas en la siguiente forma:

Solares o fracciones de solares . . . . .	1.872
Quintas o fracciones de quintas . . . . .	214
Chacras o fracciones de chacras . . . . .	211
Lotes o fracciones de lotes agrícolas . . . . .	469
Lotes pastoriles . . . . .	4

Por otra parte el Inspector destacado en Charata, ha remitido duplicados de las posesiones por él acordadas, en el año 1925 y que se relacionan con lotes agrícolas, por un total de 733 posesiones que sumadas a las 2.770 dadas por la Oficina, dan un total en el Territorio de 3.503 posesiones.

### TITULOS DE PROPIEDAD Y PROVISORIOS ENTREGADOS

Se ha efectuado la entrega, a sus concesionarios, de noventa y cinco títulos definitivos de propiedad, por solares, quintas, chacras, lotes agrícolas, rurales o mixtos de este Territorio.

Durante el año 1925, se ha efectuado la entrega de 333 títulos provisorios.

### TITULOS DE PROPIEDAD RETENIDOS

Por no haberse presentado aún los interesados a retirarlos, están retenidos los siguientes títulos definitivos:

Colonia "El Zapallar" . . . . .	4	títulos
„ Resistencia . . . . .	4	„
Pueblos Sáenz Peña . . . . .	1	„
„ Resistencia . . . . .	3	„

Total de títulos

12

## GOBERNACION DE SANTA CRUZ

### EXPEDIENTES REMTIDOS Y COMUNICACIONES EXPEDIDAS EN EL AÑO 1925

MES	Entrados	Devueltos a Repart. iniciador.	Archivados	En trámite	Resoluciones	Telegram. enviados	Notas enviadas
Enero . . . . .	427	9	194	243	34	86	93
Febrero . . . . .	324	8	205	166	26	57	72
Marzo . . . . .	374	9	173	203	62	76	125
Abril . . . . .	421	16	286	135	30	56	101
Mayo . . . . .	386	40	312	52	36	55	113
Junio . . . . .	337	40	213	114	35	74	84
Julio . . . . .	385	11	257	28	54	70	88
Agosto . . . . .	228	25	150	10	27	60	86
Septiembre . . . . .	342	24	133	113	29	58	78
Octubre . . . . .	301	15	151	109	27	87	137
Noviembre . . . . .	278	20	213	106	36	45	120
Diciembre . . . . .	329	24	255	70	27	59	156
<b>Totales . . . . .</b>	<b>4.132</b>	<b>241</b>	<b>2.542</b>	<b>1.349</b>	<b>434</b>	<b>783</b>	<b>1.253</b>

### RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES EN TRAMITE

Mesa de Entradas y Salidas y Secretaría . . . . .	130
Estadística . . . . .	306
Aduana, Cobrador Fiscal y Sub Colecturías . . . . .	529
Cárcel . . . . .	9
Contaduría . . . . .	529
Jefatura de Policía . . . . .	274
<b>Total de expedientes . . . . .</b>	<b>1.349</b>

**MOVIMIENTO DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES EN EL AÑO 1925.**

Existencia de Prontuarios al 31 de diciembre de 1925 . . . . .	13.609
Prontuarios confeccionados en el año . . . . .	1.433
Cédulas expedidas . . . . .	476
Certificado de embarques expedidos . . . . .	104
Fichas dactiloscópicas informadas . . . . .	430
id.          id.          con antecedentes . . . . .	97
id.          id.          sin antecedentes . . . . .	343
Expedientes informados . . . . .	202
Antecedentes solicitados . . . . .	320
Informaciones contestadas con antecedentes . . . . .	56
id.          id.          sin antecedentes . . . . .	264
Certificados de conducta expedidos . . . . .	62
Carnets llenados para cartas de ciudadanía . . . . .	32
Visaciones de documentos . . . . .	38
Capturas recomendadas durante el año . . . . .	72
id. dejadas sin efecto . . . . .	15
id. efectuadas . . . . .	28
Averiguación de paradero recomendadas . . . . .	14
Cadáveres identificados . . . . .	4
Cartas de ciudadanía tramitadas . . . . .	36

---

Profundamente perturbada la vida del Territorio por las huelgas revolucionarias del año 1920-1921, y la crisis ganadera que simultáneamente se produjo por el bajo precio de la lana que llegó a cotizarse a seis pesos y las ovejas hasta un peso cincuenta centavos, era un deber primordial restablecer la normalidad de todas las funciones públicas y sociales, por la garantía de los derechos individuales, especialmente la seguridad personal y de trabajo. Se dedicó todo empeño para la realización de esos fines que fueron conseguidos, no sin dificultades, por cierto. Se ajustaron los resortes todos de la administración y especialmente de la policía; con prudencia, pero firmemente, seleccionándose su personal tanto superior como de tropa; inculcando el sentimiento del deber, afianzando la disciplina a base del respeto jerárquico y autonomía de acción dentro de las funciones propias, y haciendo efectivas las responsabilidades consiguientes al par que se estimulaba al personal con ascensos justicieros. Se ha logrado restablecer la confianza de los pobladores en la autoridad y al mismo tiempo dignificarla por el respeto con que es acogida en todas partes.

Pero no bastaba para conseguir tan importantes fines regularizar la administración en sí misma; era esencial producir la certeza absoluta en los habitantes todos, que las anomalías de

todo orden que habían agitado el espíritu colectivo, no volverían a producirse. Para los que conocen cómo se ha vivido en el Territorio, no extrañará el pesimismo de sus habitantes respecto con relación a parte de los empleados públicos; hemos conseguido también desarraigar ese pesimismo, y hoy los pobladores saben que no necesitan congraciarse la buena voluntad de un empleado, para obtener lo que pueden legítimamente exigir como cumplimiento de un deber. Los hechos han demostrado que nadie escapa a la sanción que merece la conducta de cada uno, y la impunidad no se cotiza ya por nada y por nadie. En una palabra, se hacen prácticas en la administración local, las normas impuestas por el Poder Ejecutivo para la administración nacional en todo el país.

### JORNAL OBRERO

El obrero de la campaña y centros urbanos sabe igualmente que las autoridades se limitan a garantizar el orden público, no haciendo distinción alguna entre obreros y patronos; cuando se han producido cuestiones entre ellos como en el Frigorífico de Santa Cruz y San Julián, han terminado por acuerdos de las partes, sin más intervención de las autoridades que facilitar el mutuo entendimiento. Tal norma de procedimiento, al par que afianzaba el prestigio de la autoridad en el concepto del obrero y del patrón, contribuyó eficazmente a soluciones razonables estableciendo relaciones cordiales entre ellos, y preparando el ambiente para la tranquila aplicación de las leyes del trabajo que evitarán situaciones extremas, generalmente provocadas por agitadores de oficio o intransigencias de patronos.

Los sueldos o jornales del trabajador de campo o de los centros urbanos, permiten subvenir a las necesidades de la vida obrera, realizándose el trabajo en condiciones favorables de acuerdo con las necesidades y exigencias del clima. El peón de estancia percibe mensualmente de ochenta a cien pesos, casa y comida; el trabajador en general — sueldos o jornales que varían entre ciento ochenta y doscientos pesos mensuales — excepción de los obreros de puertos, que obtienen por trabajos extraordinarios, o sean fuera de las ocho horas, hasta diez y ocho y veinte pesos diarios, llegando los que realizan sus tareas a bordo de las embarcaciones del puerto, a ganar en un día hasta cuarenta y ocho pesos. Estos jornales indudablemente altos, se explican por los rigores del clima y condiciones del trabajo, que se intensifica de noviembre a mayo por el mayor movimiento de importación y exportación, para decrecer en los otros meses, estableciéndose así compensación entre el mayor sueldo de una época y el menor trabajo de la otra.

### SALARIO Y HORARIO DE TRABAJO

Categoría del Empleado	Sueldo mensual en \$ %	Horario
Dependiente de almacén . . . . .	180 a 300	8 horas diarias
Carnicería . . . . .	200 a 250	8
Farmacia . . . . .	200	s horario fijo
Panadería . . . . .	180 a 220	
Tienda . . . . .	200 a 300	8 horas diarias
Mozos de café . . . . .	80 a 120	s horario fijo
Oficiales peluqueros . . . . .	180 a 200	„
Repartidores en general . . . . .	200	8 horas diarias
Empleados de escritorios . . . . .	180 a 300	8 „ „

**SALARIO Y HORARIO DE TRABAJO**

**FRIGORIFICOS**

Categoría del trabajo	Jornal que gana en \$ $\frac{m}{\%}$	Horario
Agarradores . . . . .	7.— por día	de 6 a 8, de 8.30 a 12 y de 13 a 16.30
Peones de matanza . . . . .	0.60 por hora	Id. Id.
Degolladores . . . . .	12.50 por día	Id. Id.
Carniceros . . . . .	0.10 por animal	Id. Id.
Sacadores de menudencias . . . . .	10.— por matanza	Id. Id.
Cámaras frías . . . . .	0.70 por hora	Id. Id.
Descarnadores . . . . .	0.02 $\frac{3}{4}$ p animal	Id. Id.
Triperos . . . . .	0.85 por hora	Id. Id.
Prensadores de cueros . . . . .	0.85 por hora	Id. Id.
Fogoneros . . . . .	0.80 por hora	Id. Id.
Cargadores . . . . .	5.— por marea	Id. Id.
Estibadores . . . . .	8.— por marea	Id. Id.
Serenos . . . . .	7.— por día	convencional

**Observación:** A los peones se les da la comida por \$ 45, también el pasaje de regreso al punto de su procedencia.

**SALARIO Y HORARIO DE TRABAJO**

OFICIOS	JORNALES AL DIA			HORARIO
	Oficial	½ oficial	Peones	
Albañiles . . . . .	\$ 12.—	\$ 10.—	\$ 8.—	8 horas diarias
Carreros . . . . .	„ 8.—	—	—	8 „
Carpinteros . . . . .	„ 10.—	„ 8.—	„ 6.—	8 „
Electricistas . . . . .	„ 10.—	„ 8.—	„ 6.50	8 „
Mecánicos . . . . .	„ 12.—	„ 10.—	„ 8.—	9 „
Herreros . . . . .	„ 8.—	„ 6.—	„ 5.—	8 „
Panaderos . . . . .	„ 8.—	„ 6.—	„ 5.—	Sin horario fijo
Pintores . . . . .	„ 8.—	„ 6.—	„ 5.—	8 horas diarias
Tipógrafos . . . . .	„ 10.—	„ 8.—	„ 6.—	8
Zapateros . . . . .	„ 8.—	„ 6.—	„ 4.—	8

## INDUSTRIA GANADERA

La industria principal, por no decir única, es la cría de ovejas, con un stock de 5.899.147 que al precio de cinco pesos por animal en que se aprecia para la prenda, resultan \$ 25.475.734 de capital en ganado para garantizar aquella deuda. Restando de estos valores lo que corresponde al Sud del Río Santa Cruz, por ser campos de propiedad y la zona que está en mejores condiciones económico-financieras, y a la que corresponden por prenda agraria \$ 5.464.648 y por otras deudas, estimados en \$ 6.000.000 que suman \$ 11.464.648 y en capital en ovejas de \$ 2.247.956, que al precio indicado representan pesos 11.239.730, estando en consecuencia equilibrado el debe y el haber de esa región; restando de la deuda de \$ 59.000.000 esas sumas, tenemos para la región del Norte del río Santa Cruz, una deuda de \$ 48.000.000 y un capital en ovejas de 3.651.191 equivalentes a \$ 18.255.955. Tales cifras evidencian lo anormal de la situación creada, de tal manera que si los acreedores prendarios quisieran hacer efectivos los créditos, perderían pesos 30.000.000

El desequilibrio que acusan esas sumas proviene además de las causas preindicadas, de la imposibilidad de movilizar el capital que representan las mejoras en habitaciones, alambrados, corrales, baños, etc., porque no son propietarios de la tierra, por el corto plazo de los arrendamientos y para muchos, el carácter de ocupantes a título precario, expuestos a ser desalojados en cualquier momento. Es así que esos gastos improductivos no pueden tomarse en cuenta por el prestamista, pues nadie da dinero sobre mejoras, que si son fuertemente castigadas en su valor desde que están adheridas a la tierra, con mayor razón, cuando no se tiene la propiedad de ella, planteando al estanciero un problema sin solución satisfactoria, mientras no se remedien las condiciones en que se explotan los campos fiscales.

---

**ESTADÍSTICA GANADERA. — AÑO 1925**

Departamentos	N.º de Estancias	Peones que ocupan	Término med. sueldo mensual	GANADOS Y AVES QUE POSEEN						Total de kilos de lana esquilada
				Vacunos	Ovinos	Yeguar.	Mulares	Cabrio	Aves	
Guer - Aike . . .	94	1.193	80 a 150	8.896	2.037.966	13.580	208	67	9.340	5.714.554
Lago Argentino	37	375	85 a 100	3.650	612.500	5.360	—	—	1.910	1.671.000
Corpen - Aike . .	78	337	90 a 125	176	700.298	3.558	—	—	3.647	1.402.700
Magallanes . . .	43	258	90 a 150	84	440.700	2.540	278	91	3.120	1.350.000
Río Chico . . . .	143	265	80 a 150	4.945	497.150	9.450	88	235	3.237	774.545
Deseado . . . . .	241	335	80 a 130	152	857.533	7.095	96	1.467	7.040	1.278.896
Lago Bs. Aries	98	432	80 a 150	6.739	753.000	9.452	454	1.654	3.495	1.479.000
<b>Totales . . . . .</b>	<b>734</b>	<b>3.195</b>	<b>80 a 150</b>	<b>24.662</b>	<b>5.899.147</b>	<b>51.035</b>	<b>1.124</b>	<b>3.514</b>	<b>31.789</b>	<b>13.670.695</b>

**GANADO SACRIFICADO PARA EL CONSUMO INTERNO EN EL AÑO 1925**

Departamento	Vacunos				Lanares	Porcinos	Categoría de los Mataderos		Total
	Novillos	Vacas	Terneros	Total			Municipal	Particul.	
Río Gallegos .	—	903	433	1.336	12.724	100	1	—	1
Santa Cruz . .	30	—	9	39	11.229	101	—	3	3
Paso Ibáñez . .	23	—	—	23	4.933	85	—	2	2
San Julián . .	183	—	—	183	13.113	139	—	3	3
Deseado . . .	46	7	—	53	18.538	96	—	4	4
Totales . . .	282	910	442	1.634	60.537	521	1	12	13

ESTADISTICA INDUSTRIAL. — AÑO 1925

DESIGNACION DE LA INDUSTRIA	N.º de Establecimientos	N.º de obreros empleados	Giro anual
Frigoríficos . . . . .	4	648	3.071.880
Talleres Mecánicos . . . . .	7	25	900.000
Fábricas de Pan . . . . .	14	35	230.000
Fábricas de soda y refrescos . . . . .	9	23	115.000
Fábrica en San Julián de hielo . . . . .	1	5	20.000
Fábrica de Ladrillos . . . . .	9	44	150.000
Aserraderos . . . . .	2	12	40.000
Carpinterías . . . . .	12	38	200.000
Empresas de Luz Eléctrica . . . . .	4	26	250.000
Empresas Telefónicas . . . . .	5	24	120.000
Elaboración aceite de lobo . . . . .	1	14	20.000
Fábrica de Calzado . . . . .	1	2	30.000
<b>Totales . . . . .</b>	<b>69</b>	<b>896</b>	<b>5.146.830</b>

## TIERRAS FISCALES

No ha sido ni es todavía posible subordinar a las disposiciones de la ley de tierras vigente, la explotación de campos pobres de pasto que sustentan de 400 a 1000 ovejas por legua, con excepción de los campos del Sud del territorio; campos que ofrecen diferencias fundamentales según sean altos o bajos, es decir, buenos para invierno o sólo para verano, condición básica que debe tener muy en cuenta quien pretenda plantear una estancia, pues en los altos, no queda un animal en el invierno, porque se cubren los campos de nieve y perecen, siendo en cambio buenos en el verano por la abundancia relativa de pasto; y los bajos son el refugio de las haciendas en invierno, y en consecuencia deben quedar libres en verano para que puedan empastarse y servir para la época de las nieves y fríos, salvo los campos próximos a la costa del mar donde carga poco la nieve.

Dividir el territorio geoméricamente en lotes de ocho leguas como se ha hecho, resulta para los adjudicatarios dificultades de todo orden por las razones anteriormente expuestas, que muchas veces los obligan contra su propia conveniencia, a asociarse, para poder explotar los campos, contrariando disposiciones que lo prohíben.

A las características de la región patagónica ya enunciadas, debemos agregar otra que a mi juicio es esencial, consistente en la imposibilidad en que está el estanciero de explotar otro renglón de la industria agropecuaria para ayudarse en los momentos de crisis, como no ocurre en las diversas regiones de la República, que permiten al ganadero auxiliarse con los recursos de la agricultura y de la granja, lo que no es posible aquí por ahora.

No siendo la oportunidad de tratar con mayor amplitud tan importantes cuestiones, me limitaré a reflejar el resultado de las opiniones recogidas y que están en la conciencia pública.

Promover: la reforma de la ley de tierras y modificar las disposiciones administrativas, teniendo presente los siguientes enunciados:

a) Seguridad al poblador para que pueda apropiarse de la tierra con su trabajo, sin estar expuesto a las consecuencias del cambio de criterio administrativo, ni a la buena o mala voluntad de empleados subalternos.

b) Conceder derecho a comprar hasta ocho leguas de tierra y otras ocho en arrendamiento como máximo, teniendo en cuenta el número de animales que puede alimentar un campo, y no sólo su extensión, así como el capital de que dispone el solicitante u ocupante, prefiriéndose al de mejores condiciones de moralidad y trabajo.

c) La parte en propiedad se abonaría por lo menos en quince años o en forma de amortización hipotecaria. La experiencia

demuestra que las ventas de campos son escasas en el territorio por múltiples causas, y por lo tanto difícil para el adquirente negociarlo cuando tuviese necesidad.

d) Suprimir la ocupación de campo por el pago de pastaje, permisos provisorios o a título de depositarios, que sólo causan perjuicios por la incertidumbre que encierra e irregularidades a que se presta.

e) Tomar como base para fijar el precio de venta la cantidad de hacienda que puede mantener un campo durante todo el año, aguadas naturales y distancias a los puertos de embarque.

f) El plazo del arrendamiento sería por quince años renovable; el canon se fijaría teniendo en cuenta las bases para la venta y dividiéndose el territorio en tres zonas: costa marítima, centro y cordillerana. Mientras dure la crisis actual, se establecerá un arrendamiento mínimo que aumentará con el precio corriente de venta de los productos, como se hace para el impuesto al mayor valor.

g) No se acordará en arrendamiento áreas de campos que no puedan mantener por lo menos tres mil ovejas, salvo que se trate de tierras aptas para la agricultura. Los arrendatarios deberán alambrar el perímetro del campo en los dos primeros años, estando obligados en el primer año, a construir casa-habitación, corrales y bañadero. Debe tenerse presente siempre, que la explotación rural en el territorio es esencialmente capitalista, y por lo tanto la colonización pastoril en áreas de campo reducido, no puede prosperar. Si el Estado quiere dividir la tierra entre el mayor número de ocupantes, debe crear previamente un Banco ganadero habilitador para evitar que el pequeño estanciero viva subordinado al prestamista particular y no sea al fin absorbido por él, como ha ocurrido a veces.

h) Considerando el estado precario de la industria ganadera íntimamente ligado al comercio y la banca, sobre los que repercutirá seriamente sino se facilitan liquidaciones prudentiales; y sin perjuicio de hacer efectivo las caducidades decretadas, es conveniente conceder un plazo razonable a los que tienen exceso de campo, para que puedan liquidar sus negocios sin quebranto grave. Por que al fin, hay que reconocer que no se ha especulado con el mayor valor de la tierra, —lo que debe evitarse por antisocial y hace odioso al latifundio — sino que se ha creado riqueza con grandes esfuerzos y afrontando dificultades de todo género para entregar a la civilización el desierto de ayer, hoy incorporado por el trabajo, a la riqueza pública, fuente de bienestar común.

i) Constituir una comisión especial que funcionaría inmediatamente, para informar al Gobierno Nacional, sobre el estado económico-financiero del Territorio, proponiendo las soluciones de emergencia que las circunstancias aconsejen; y las modifica-

ciones a la ley de tierras para organizar el régimen agrario más apropiado para la mejor distribución y aprovechamiento de la tierra fiscal; comisión que podría formarse por representantes de los Ministerios del Interior y Agricultura, Banco de la Nación, comercio y hacendados del Territorio, con residencia en el mismo.

### ADMINISTRACION

Las leyes orgánicas deben consultar las modalidades propias de la región en que han de aplicarse, si se quiere obtener los propósitos que persiguen. Tratándose de este Territorio, es fundamental tener en cuenta esas modalidades para que la acción gubernativa sea eficiente. Sus once mil leguas cuadradas pobladas solamente por veintitún mil habitantes poseedores de la enorme riqueza ganadera representada por seis millones de ovejas que se acrecientan rápidamente; su gran litoral marítimo y la extensión de su frontera internacional; su aislamiento relativo de los grandes núcleos de nuestra civilización concentrada en el litoral y centro de la República; las fuertes casas de comercio así como las bancarias que giran capitales por muchos millones de pesos. Estos distintos factores que acusan grandes energías expansivas y presentan ancho campo de acción a todas las actividades, evidencian la necesidad de vigorizar la función administrativa en el Territorio para desarrollar acción inmediata y eficaz.

### POLICIA

La función policial se realiza con el personal asignado en el Presupuesto que es exiguo con relación a la extensión del Territorio.

La selección del personal subalterno se ha cuidado en la medida que es posible, dentro de las dificultades para su reclutamiento; imponiéndose como condiciones de ingreso la nacionalidad argentina o carta de ciudadanía, antecedentes certificados por la Oficina de Investigaciones, haber cumplido con los deberes militares y gozar de buena salud. Así se ha obtenido personal apto y cuya preparación se completa con academias que se dan en todas las comisarías.

De las 340 plazas de tropa que asigna el presupuesto vigente, podemos calcular un cinco por ciento de bajas mensuales, otros cinco por ciento de enfermos, que no puede extrañar teniendo presente lo riguroso del clima, y otro diez por ciento correspondiente a servicios auxiliares y de maestranzas, imprescindibles para cubrir diversos puestos en las distintas oficinas y secciones; no podrían desempeñarse de otra manera los servicios que requiere

ren la Jefatura de Policía, Comisaría de Ordenes, Mesa de Entradas, Identificaciones, Dactiloscópica, Gabinete Fotográfico, Depósito, Taller Mecánico, Imprenta, etc., debiendo agregarse todavía los once gendarmes de la Cuadrilla Caminera autorizada por el Ministerio.

La Oficina de Investigaciones y Dactiloscopia reorganizada completamente, ha sido provista de un gabinete técnico fotográfico, ampliando su acción con verdadero beneficio para la policía y justicia. La existencia de prontuarios es de 14.098 prolijamente confeccionados con el mayor número de datos y antecedentes; cuenta con un amplio fichero de distribución donde se colocan las fichas clasificadas, listas para suministrar cualquier antecedente que se requiera; y tiene canje con la Policía de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales. Se le ha provisto del instrumental necesario para la localización de rastros papilares. El Encargado de la Oficina efectuó una jira por el interior del Territorio, instruyendo el personal de las Comisarias para la mejor realización de sus funciones de identificación antropométrica y dactiloscópica con muy buen resultado; pues dentro de poco se hallará identificada la mayor parte de la población del Territorio.

Se dividió el Territorio en zonas para Comisaría y Subcomisaría deslimitándose el servicio de cada una y estableciéndose nuevos Destacamentos de la extensa línea de frontera, cubriéndose todos los caminos y pasos existentes. Los nuevos Destacamentos son: El del Lago Buenos Aires, El Portezuelo y El Gengucí en el camino a Laisen y Pueblo de Balmaceda ubicado en Chile; el del Pluma entre las Comisarias del Lago Buenos Aires y Las Heras; el de La Flora, entre Las Heras y Lago Posadas; el del "Lago San Martín", El Centinela y Cerro León, al Sud del Lago Argentino, sobre los caminos hacia Chile; el de Diego Ritchie, en el límite Sud en la reserva del campo fiscal para caballada de la policía; el de Pali-Aike sobre la misma frontera; el de Cerro Fortaleza, Cañadón Once y Punta del Monte en la pre-cordillera. Además se han instalado las nuevas Subcomisarias de Gobernador Moyano en la zona céntrica del Territorio, de Laguna Grande entre Santa Cruz y el Lago San Martín; de Cañadón León entre San Julián y la Comisaría de Tamel-Aike; de Gobernador Mayer entre Río Gallegos y Lago Argentino, en resumen: Tenemos sobre la frontera Sud dos comisarias y nueve Destacamentos y en la frontera Oeste cubiertos todos los pasos a Territorio Chileno con tres comisarias, dos subcomisarias y nueve Destacamentos; sobre el deslinde con el Chubut cinco Destacamentos.

---

De los edificios que ocupa la policía son propiedad del Estado únicamente, los de las comisarias de Lago Buenos Aires, Desado, Tamel-Aike, Ríos Gallegos y El Turbio; de subcomisa-

rías: Paso Ibáñez; de los destacamentos: Guer-Aike, Laurita, Gaypón y Chimen-Aike. Se alquilan los edificios ocupados por las comisarías, subcomisarías de destacamentos de: Las Heras, Pico Truncado, San Julián, Santa Cruz, Bahía Laura y Jaramillo y el resto se ocupan gratuitamente ofrecidos por sus propietarios.

En el campo de reserva policial de Potro Kaiqá tenemos en pastoreo 180 yeguas con cría marca "R. A.", propiedad del Estado. En el potrero próximo a Río Gallegos hay 80 caballos para el servicio de la policía, y distribuidos entre las comisarías y destacamentos del Territorio 510.

Las comisarías del Lago Buenos Aires, Tamel-Aike y San Julián, tiene cada una para sus servicios un automóvil Ford donado por el vecindario y además cuenta la policía con otros tres coches Ford y dos camiones, armados con materiales usados pertenecientes a los coches que habían sido abandonados por su mal estado y que fueron requisados durante los movimientos subversivos de los años 1920-21.

Conforme a la autorización del Poder Ejecutivo, durante los años 1924-1925, se han creado nuevos servicios de estafeta con agentes de policía que los realizan semanalmente en verano y cada quince días en invierno, transportando correspondencia oficial entre los siguientes puntos: Las Heras y Lago Buenos Aires, San Julián y Lago Posadas, Santa Cruz y Lago San Martín, Santa Cruz y Gallegos y entre este pueblo y Lago Argentino, entre Gallegos y Cancha Carrera y de Gallegos al Turbio, total siete nuevos servicios de estafetas.

## VIALIDAD

Por ser factor principal para el desenvolvimiento económico del Territorio, ha merecido especial atención todo lo relacionado con vías de comunicación, tanto terrestres como marítimas. Su fomento debe hacerse bajo plan racional que consulte, no sólo necesidades del momento, sino también las que están vinculadas a las poblaciones rurales como así las relativas a intereses vitales de la Nación sea para su comercio o de otro orden.

Se han arreglado y modificado en el importante camino de Gallegos al Lago Argentino la sección denominada Cañadón Faure, invirtiéndose en esa obra seis mil pesos, de los cuales cuatro mil quinientos los dieron estancieros de la región a que sirve ese camino, contribuyendo la Gobernación con mil quinientos pesos del fondo de Puentes y Caminos. Se rectificó parte del camino a Santa Cruz en el Cañadón Guer-Aike donde era imposible el tráfico por la continua destrucción producida por las aguas, con lo que se dejó en condiciones perfectas para el tráfico acortándose la distancia en una legua. El desmonte realizado con ese objeto

ocasionó un movimiento de tierra de 2693 metros cúbicos, habiéndose gastado 12.443 pesos, incluyéndose los sueldos de la cuadrilla caminera, constituida por gendarmes que antes he mencionado. En el mes de septiembre pasado, se inició el arreglo del camino entre Gallegos, Coyle y Santa Cruz, en la parte de la vega de Coy-Aike, arreglándose el puente sobre el río Coyle y construyéndose una sección del camino de más de tres mil metros de longitud por seis de ancho, perfectamente terraplenada que no podrá terminarse este año por falta de recursos.

Se han realizado estudios para la rectificación del camino que se utiliza entre Gallegos y El Turbio y que obliga actualmente a pasar por territorio chileno desde el destacamento El Zurdo hasta el de Gaypón con los inconvenientes consiguientes. El camino que se proyecta se hará por territorio argentino exclusivamente, debiendo construirse un puente sobre el río Penitente, valuado en quince mil pesos moneda nacional, para cuya obra los pobladores de esta región contribuirán como tantas veces lo han hecho. Dicha obra cuya importancia es evidente, se comenzará en la próxima primavera si se obtienen recursos que han sido solicitados anteriormente; y que estaban incluidos en el presupuesto para el año 1925, que no ha sido sancionado.

Es indispensable dotar a la Gobernación de recursos para que pueda hacer las obras de vialidad necesarias al mantenimiento de un tráfico regular, entre las distintas zonas del Territorio y puertos de embarque, sea estableciéndose partidas especiales en el presupuesto como en las solicitadas al H. Congreso o bien concediendo el subsidio que determina el Código Rural con ese objeto.

Tan importante como la vialidad interior, es el fomento de las comunicaciones marítimas. Indudablemente ha contribuido a facilitar la navegación en nuestras extensas costas realizando una obra trascendente, el Ministerio de Marina, al establecer los faros, balisas y relevamientos de puerto. Pero aparte de los servicios que esos trabajos significan, es indispensable dotar a los puertos de servicio de muelle que responda a necesidades primordiales de comercio y a la seguridad misma de los pasajeros. A lo peligroso del desembarque en las condiciones actuales, que es todo una vía crucis, se agregan los perjuicios que sufre el comercio por las averías y merma de la carga, costo de lanchaje, trasbordo y larga estadía de los barcos; lo que se traduce en aumento de precio de las mercaderías encareciéndose la vida en forma excepcional. Se daría impulso también a la navegación costanera radicándose en los puertos nuevos elementos de trabajo, pues el navegante va donde encuentra facilidades para sus operaciones.

Considero necesario establecer el servicio de un transporte nacional, tipo 1.º de Mayo, exclusivamente entre los puertos del Territorio y Tierra del Fuego, que hoy está en manos de una flo-

tilla de Punta Arenas; no sólo con los propósitos enunciados, sino también para fomentar una industria como la explotación de bosques que debía ser proveedora de madera a toda la costa Sud, que hoy se importa del extranjero obviándose al mismo tiempo la escasez de combustible y facilitándose la provisión de materiales varios cientos de miles de pesos que en gran parte van al extranjero.

También es necesario dotar a las subprefecturas de lanchas a vapor que respondan a las exigencias de estos ríos de fuertes corrientes, las que ha solicitado insistentemente esta Gobernación. El Territorio espera una solución favorable a los problemas que se relacionan con el tráfico marítimo de los estudios que realizará la Comisión Especial, creada por el Gobierno de la Nación con ese objeto.

## MUNICIPALIDAD

En todos los pueblos del Territorio se nota interés creciente por la administración municipal, respondiendo así a la gestión progresista que realiza en el doble carácter de Comisiones de Fomento y Concejo Municipal. Una y otras cumplen su misión invirtiendo en obras y servicios de utilidad pública las rentas de la Comuna. En los pueblos de Gallegos, Santa Cruz y San Julián, se han construido hospitales y en el de Deseado se iniciará en breve su construcción, con recursos de las Municipalidades, donaciones particulares, los legados de Don José Menéndez y subsidios del Gobierno de la Nación; interviniendo la Gobernación en todas las gestiones relacionadas con esos importantes servicios públicos.

## ESCUELAS

Funcionan en el Territorio diez y ocho escuelas elementales, once del Estado y siete particulares; un Instituto particular de Enseñanza Secundaria y una Escuela de Tejidos e Hilados Manuales, creada por la Gobernación y sostenida por subsidios de estancieros de esta localidad. Concurren a las escuelas mil setecientos dos alumnos con asistencia regular.

En general los edificios escolares son inadecuados y reducidas las aulas; no permitiendo a los alumnos la comodidad necesaria para el buen funcionamiento y mejor éxito de la enseñanza que reciben. El personal en general, cumple su tarea, habiéndose reorganizado últimamente en forma satisfactoria; con relación a las escuelas se sienten dificultades para su funcionamiento que provienen de la centralización de su administración en la Capital Federal.

La difusión de la población en el Territorio es obstáculo para que puedan concurrir los niños de la campaña a las escuelas que les quedan muy distante.

El Instituto de Enseñanza Secundaria costeadó por suscripción pública, cumple misión loable y que se llenará con mayor amplitud por el Colegio Nacional que el Ministerio de Justicia ha incluido en el presupuesto para el año próximo. Realizando así el Gobierno una obra de gran importancia cultural de educación popular.

El Taller de Tejidos Manuales creado por la Gobernación el año 1924, funciona con regularidad, concurriendo treinta y cinco alumnos. Como carece de recursos fijos para su sostenimiento y de local adecuado, se gestionó y obtuvo quedara a cargo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, incorporándose a las escuelas de enseñanza especial que la Nación sostiene. El ambiente popular es propicio a toda obra de carácter educacional y las necesidades del pueblo en ese sentido, serán completadas por la instalación de la escuela ganadera e industrial, costeadá por un legado de Don José Menéndez.

**ESTADISTICA ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 1925**

Departamento	Localidad en que funciona la Escuela	Categoría de la Escuela	Alumnos que concurren			Grados que cursan
			Varones	Mujeres	Total	
Guer - Aike	Río Gallegos	Nacional	175	155	330	5.º
"	"	Particular	—	80	80	4.º
"	"	"	65	—	65	4.º
"	"	"	8	9	17	2.º
"	Coyndet	Nacional	10	10	20	2.º
Corpen - Aike	Santa Cruz	"	70	50	120	4.º
"	"	Particular	42	—	42	5.º
"	"	"	—	67	67	4.º
"	Paso Ibáñez	Nacional	70	60	130	3.º
Magallanes	San Julián	"	100	70	170	3.º
Río Chico	Cañadón León	"	19	18	37	2.º
Deseado	Deseado	"	120	130	250	5.º
"	"	Particular	21	18	39	3.º
"	Est. Tellier	"	12	8	20	2.º
"	Jaramillo	Nacional	12	13	25	2.º
"	P. Truncado	"	14	16	30	2.º
Lgo. Bs. Aires	El Nacimiento	"	13	17	30	2.º
"	Las Heras	"	69	81	150	3.º
<b>SECUNDARIAS</b>						
Guer - Aike	Río Gallegos	Particular	20	15	35	3.º
"	"	(1)		45	45	
Totales	—	20	840	962	1.702	—

(1) Escuela de Tejidos e Hilados manuales, creada por la Gobernación del Territorio en el año 1924.

Escuelas son: Nacionales, 12; particulares, 18. Total 20.

**Bibliotecas Populares:** Por iniciativa de la Gobernación las Comisiones de Fomento, han creado en el año 1925, bibliotecas públicas destinadas a llenar una necesidad espiritual, especialmente en poblaciones que sufren los rigores de un clima frío; proporcionando al par que gratos esparcimientos al público, libros, revistas y diarios que inculcan el hábito de leer educando al mismo tiempo; tanto las Comisiones de Fomento como el público y la Gobernación, no han de escatimar medios para que estas instituciones desarrollen la acción benéfica que las caracteriza.

**Ferrocarril Deseado-Las Heras:** De año en año aumenta el tráfico de esta línea, tanto en carga como en pasajeros, alcanzando a cubrir los gastos de explotación; los ingresos en el año 1924 fueron \$ 576.100.56 m|n., y los del año 1925, pesos m|n. 589.131.34. El producido del Ferrocarril debe aumentar en lo sucesivo por el tráfico que dará el Frigorífico que funciona en Deseado desde el 15 de enero del año en curso y que calcula faenar ciento cincuenta mil animales por año.

Mayor sería la importancia de esa línea férrea si hubiera llegado hasta la Cordillera, como se proyectó, pues son mejores los campos de esa zona y están ya poblados, pudiendo también explotarse los ricos bosques, industria de porvenir seguro. De ahí la conveniencia en proceder de inmediato a la construcción de puentes y arreglo de caminos de acceso a la línea en explotación. Hemos gestionado del Ministerio de Obras Públicas la prolongación de la línea hasta ochenta kilómetros de Las Heras y de ese punto hacia el Norte hasta empalmar con el ramal de Rawson a 16 de octubre, lo que permitirá comunicarse por Ferrocarril con la Capital de la República.

---

## RECAUDACION DE LA RENTA

AÑO 1925

### Recaudación por Patentes Generales y Contribución Territorial

RECEPTORIA DE:	Recaudado por Patentes Generales	Recaudado por Cont. Territorial	Totales Generales de la Recaudación
Río Gallegos . . .	\$ 77.470.00	\$ 140.936.40	\$ 218.406.90
Santa Cruz . . .	„ 30.104.00	—	„ 30.104.00
San Julián . . .	„ 39.070.00	—	„ 39.070.00
Deseado . . . . .	„ 74.143.00	—	„ 74.143.00
Admin. Gral. Cont. Terr. Patentes en Buenos Aires . .	—	„ 46.943.09	„ 46.943.09
<b>Totales . . . . .</b>	<b>\$ 220.787.00</b>	<b>\$ 187.936.49</b>	<b>\$ 408.666.49</b>

### RECAUDACION POR IMPUESTOS INTERNOS AÑO 1925

DEPARTAMENTOS	TOTAL EN \$ %
Guer - Aike . . . . .	22.410.59
Corpen - Aike . . . . .	16.465.14
Magallanes . . . . .	33.573.50
Deseado . . . . .	9.329.12
<b>Totales . . . . .</b>	<b>89.778.35</b>

### RECAUDACION DE PAPEL SEILLADO

DEPENDENCIAS	IMPORTE
Sub Colecturía de Río Gallegos . . . . .	42.775.95
Banco de la Nación Argentina en Río Gallegos	12.482.40
„ „ Santa Cruz	17.798.00
„ „ San Julián .	27.634.50
„ „ Deseado . .	31.977.10
Banco Anglo Sud Americano en Santa Cruz	3.379.00
„ „ Río Gallegos	8.582.20
„ „ San Julián .	10.252.60
„ „ Deseado . .	17.539.55
„ Chile y Argentina Río Gallegos .	2.007.40
Receptoría de Rentas de San Julián . . . . .	6.575.00
„ „ Deseado . . . . .	6.966.75
„ „ Santa Cruz . . . . .	3.384.33
<b>Total en pesos moneda nacional . . . . .</b>	<b>195.139.33</b>

**RENTA ADUANERA. — AÑO 1925**

Trimestre a que corresponde	Guer-Aike	Corpen-Aike	Magallanes	Descado	Lago Buenos Aires	Totales Generales
Primero . . . . .	356.095.94	106.499.41	157.410.61	71.437.53	29.333.75	720.777.24
Segundo . . . . .	140.040.29	77.971.78	61.508.68	61.168.77	Suprimida	340.689.52
Tercero . . . . .	36.051.13	61.047.17	28.107.17	39.989.21	—	165.194.68
Cuarto . . . . .	105.264.69	37.317.52	95.633.23	40.199.77	—	278.415.21
Totales . . . . .	637.452.05	282.835.88	342.759.69	212.795.28	29.333.75	1.505.076.65

**RECAUDACION TOTAL DE LA RENTA**

Renta Aduanera . . . . .	\$ 1.505.076.65
Venta de papel Sellado . . . . .	195.139.33
Impuestos Internos . . . . .	89.778.35
Patentes Generales . . . . .	220.787.—
Contribución Territorial . . . . .	187.936.49
<b>Total</b>	<b>\$ 2.198.717.82</b>

NOTA: No están comprendidos los que producirán los 6.195.481 kilos de lana que faltan exportar y el Impuesto del Arrendamiento y Permisos de Pastajes en el Territorio, por no haber obtenido con exactitud este último antecedente.

# GOBERNACION DE FORMOSA

---

## SERVICIO POLICIAL

Actualmente la policía del Territorio cuenta con suficientes elementos de movilidad, con las cien mulas que fueron compradas por disposición del Ministerio en el año anterior y las 54 monturas que también se proveyeron. Falta ahora disponer la provisión de los cien revólvers, modelo reglamentario, lo que se hará en breve.

Con una población de 24.000 habitantes blancos, con que cuenta el Territorio, sólo se han producido durante el año 1925, 6 homicidios, contra 7 ocurridos el año 1924 — cincuenta casos de lesiones contra 72 ocurridos el año 1924 — cuarenta hurtos de ganado mayor, contra 45 ocurridos en 1924; trescientos sesenta y cuatro infracciones al artículo 251 del Código Rural contra 586 ocurridos en 1924.

Las medidas tomadas contra la venta de alcohol, disponiendo el estricto cumplimiento del previsor decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12 de junio de 1913, ha traído como consecuencia la evidente disminución de los delitos y contravenciones que se anotan en el párrafo que antecede.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de octubre de 1924, se ha vigilado con todo empeño en todo el Territorio, el estricto cumplimiento de la prohibición de la caza durante la época de la veda, o sea desde el 1.º de septiembre hasta el 1.º de abril de cada año, así como también el transporte y comercio de aves o mamíferos de caza silvestre, y tráfico de pieles de animales cazados durante ese lapso de tiempo.

Dicho decreto ha llenado una sentida necesidad en defensa de la riqueza pelífera de la República, y muy especialmente en el Territorio de Formosa, que se destaca entre todos, por la importancia de su fauna.

Se lucha aún con los contraventores, pues la extensión del Territorio, hace difícil una severa vigilancia, no obstante el empeño de la policía en reprimir el delito — éste se encubre en todas formas. Las encomiendas postales, baúles, colchones, que se transportan por ferrocarril, llevan en su interior, pieles y plumas. El correo es el principal elemento que furtivamente utilizan los contraventores.

Esta Gobernación carecía de los vehículos más indispensables para su servicio de transporte. Con imputación a la partida de gastos generales se adquirieron dos carros y un sulky, pero lo que ha venido a llenar una sentida necesidad, es la provisión hecha últimamente por el Ministerio, de dos automóviles "Ford", que han sido destinados uno para el servicio de la Gobernación y el otro para el servicio de la Jefatura de Policía.

La única lancha a nafta con que contaba esta Gobernación y que prestaba servicio desde hace quince años más o menos, estaba en pésimo estado de deterioro, sin poder ser utilizada. La provisión de otra lancha a nafta hecha últimamente ha venido a prestar un gran servicio a la Gobernación, dada la característica del Territorio de estar rodeado y cruzado por numerosos ríos y riachos.

### TIERRAS PUBLICAS

La instalación en esta capital, de la Oficina de Tierras de este Territorio, dependiente de la Dirección General de Tierras y Colonias de la Nación, y efectuada con fecha 13 de julio de 1925, ha de ocasionar grandes beneficios.

Se ha comenzado a poner en práctica el sistema de arrendamiento de la tierra fiscal por contratos por diez años, como lo establecen las últimas disposiciones del Poder Ejecutivo de la Nación y se nota un enorme movimiento en dicha oficina y un marcado interés en los pobladores del Territorio para acogerse a sus beneficios. El sistema de arrendamiento implantado traerá la estabilidad de los pobladores de verdad. La estabilidad fomentará el progreso, por cuanto garantidos los pobladores por diez años en la ocupación de la tierra, introducirán mejoras, desapareciendo la incertidumbre en que se encontraban y los continuos conflictos que se producían entre ellos por la ocupación de los campos y el uso de las aguadas para las haciendas.

Anteriormente, el sistema generalizado, era que, cualquier ser humano, no importa condición moral, nacionalidad, capacidad, etc., instalaba un rancho de barro donde se le ocurría y de hecho se declaraba dueño de la tierra en la extensión que abarca lo que él creía conveniente asignarse, y lo que es peor, procedía de inmediato a cercar la tierra por su cuenta sin el correspondiente permiso gubernativo que determina el Código Rural vigente, sin tener en

cuenta los mejores derechos de un tercero y a veces hasta cerrando caminos y aguadas. Esta situación ha de desaparecer con el sistema de arrendamientos implantados y con las medidas adoptadas por la Gobernación de no permitir absolutamente a nadie cercar los campos y terrenos, sin tener concedida la posesión de la tierra y sin someterse previamente a las disposiciones del Código Rural de los Territorios Nacionales.

El movimiento de la Oficina de Tierras del Territorio, en el corto lapso de tiempo que hace que está instalada, es el siguiente:

Notas e informes . . . . .	1.076
Expedientes, solicitudes, asuntos varios despachados y en trámite . . . . .	1.356
Posesiones otorgadas de lotes y solares en varios puntos del Territorio . . . . .	20

La Oficina de Recaudación de Pastaje en campos fiscales anexa a la de Tierras de este Territorio, ha llenado su cometido satisfactoriamente.

Durante el año 1925, se ha recaudado por ese concepto, la suma de \$ 91.359.90 moneda nacional, correspondiente a 181.193 cabezas de ganado mayor y 7.634 de ganado menor.

La Oficina de Bosques del Territorio, también anexa, a la de Tierras, ha tenido el siguiente movimiento, durante el año 1925:

Notas despachadas . . . . .	2.636
Telegramas despachados . . . . .	315
Permisos concedidos para cortar maderas . . . . .	1.262
Guías extendidas por maderas (particulares) . . . . .	625
Guías extendidas por maderas (fiscales) . . . . .	706

### PUENTES Y CAMINOS

La escasísima partida del Fondo de Puentes y Caminos, del Territorio, formada por las multas que se aplican por los Juzgados de Faz, por infracciones al Código Rural, es tan exigua, que apenas alcanza para efectuar la más insignificante reparación de un puente, y la partida de gastos generales de la Gobernación, apenas basta para los gastos más urgentes e indispensables de la misma.

Las siguientes cifras demostrarán lo insignificante del Fondo aludido.

Las entradas habidas por concepto de multas aplicadas por infracciones al Código Rural, durante el año 1925, ascendieron a \$ 4.319.40 moneda nacional. De esta cantidad se invirtió la su-

ma de \$ 3.608.04 moneda nacional, en construcciones y reparaciones de puentes y caminos varios.

El Territorio cuenta con los siguientes puentes: "General Napoleón Uriburu", sobre el riacho "San Hilario"; puente "Pucú", sobre el riacho del mismo nombre y puentes sobre los riachos "Formosa", "Pilagá", "Monte Lindo", "Porteño", "Porteñito", "El Paraíso", "Togüé" y "Colta-Pick".

El puente sobre el riacho "Porteñito", que lleva el nombre de "Comandante Page", en homenaje al marino que rindió su vida en la exploración del río Pilcomayo, fué iniciada su construcción a fines de 1924, y se ha terminado el año 1925. Su construcción se ha efectuado en los talleres del ferrocarril de Formosa a Embarcación. Toda la madera empleada en este puente, ha sido regalada por la Sociedad Anónima "La Formosa". De la partida de eventuales de la Gobernación se pagaron al ferrocarril el jornal de los obreros.

Igualmente durante el año 1925, esta Gobernación efectuó la construcción de un puente sobre el riacho "Togüé", y la reparación completa del puente sobre el riacho "Colta-Pick", siendo librados en seguida al servicio público, prestando importantes beneficios a los pobladores del Territorio. Dichos puentes fueron construídos y reparados por la Gobernación, con imputación a los escasos recursos de las partidas del Fondo de Puentes y Caminos y Gastos Generales.

Dióse también término, durante el año próximo pasado, a la construcción del terraplén sobre el Estero "Zastrow", dentro del Departamento Pilcomayo, del Territorio, el que fué librado también al servicio público, habiendo sido imputado su costo al Fondo de Puentes y Caminos del Territorio.

## CORREOS Y TELEGRAFOS

El Territorio de Formosa, solo cuenta en la actualidad con cuatro oficinas telegráficas nacionales, que son las de Formosa, Kilómetro 503 (N. B.) y Kilómetro 642 de la Navegación del Río Bermejo y Colonia Aquino, esta última dentro del departamento Laishí, y dos oficinas radiotelegráficas dependientes del Ministerio de Marina, que son las que funcionan en Formosa y Clorinda, la primera con una torre de 46 metros y la segunda con dos torres de 30 metros cada una.

Aparte de las oficinas de correos que funciona en los cuatro puntos mencionados, existen establecidas en el Territorio, catorce estafetas nacionales de correos que son las siguientes: Mojón de Fierro, Dalmacia, Bouvier, Pilcomayo, Clorinda, Colonia Alfonso, Espinillo, Tacaaglé, Colonia Cano, Alto de la Sierra y Kilómetros 34, 109, 182 y 263 del ferrocarril de Formosa a Embarcación.

Están por crearse en breve, una estafeta de correo en Kilómetros 139, 204 y 234 del mismo ferrocarril y en el paraje denominado "Perin".

Toda la región Norte y Oeste del Territorio, se encuentra huérfana de servicio telegráfico.

Es imperiosa la necesidad de establecer telégrafo en la zona Nord-Oeste del Territorio. Toda la zona fronteriza con Bolivia, se halla en completo aislamiento. Para comunicarse con los destacamentos policiales, es necesario recorrer de 50 a 120 leguas a lomo de mula, por parajes sin pastos ni agua; Sombrero Negro, Laguna de los Pájaros, Puerto Irigoyen, Desmontes, Santa Victoria, Hito N.º 1, carecen de otros medios de comunicación.

En el paraje denominado "Alto de la Sierra", en la zona Oeste del Territorio, se establecerá oficina telegráfica. En este último punto, sólo hay un servicio de estafeta, dos veces por mes, que se atiende por Embarcación (Provincia de Salta). Las líneas telegráficas en el Territorio alcanzan una extensión de 516 kilómetros.

El movimiento de la Oficina de Correo y Telégrafo de la Capital de Formosa, ha sido el siguiente durante el año 1925:

Telegramas internos expedidos . . . . .	21.791
Telegramas internacionales expedidos . . . . .	1.638
Telegramas internos recibidos . . . . .	16.775
Telegramas internacionales recibidos . . . . .	1.569

**Recaudación del telégrafo de la Capital de Formosa \$ 24.748.12**

Cartas ordinarias expedidas al interior . . . . .	298.841
Cartas ordinarias expedidas al exterior . . . . .	30.741
Cartas certificadas expedidas al interior . . . . .	18.897
Cartas certificadas expedidas al exterior . . . . .	1.484
Encomiendas expedidas al interior . . . . .	7.183
Encomiendas expedidas al exterior . . . . .	3
Cartas ordinarias recibidas del interior . . . . .	302.242
Cartas ordinarias recibidas del exterior . . . . .	19.004
Cartas certificadas recibidas del interior . . . . .	15.039
Cartas ordinarias recibidas del exterior . . . . .	2.260
Encomiendas recibidas del interior . . . . .	17.039
Encomiendas recibidas del exterior . . . . .	—
Total de diarios, revistas, papeles, etc., expedidos, piezas . . . . .	453.663
Idem, ídem, ídem, ídem, recibidos . . . . .	442.055
5.218 giros expedidos por un valor de . . . . .	\$ 190.280.41
1.242 giros abonados por un valor de . . . . .	59.486.78
179 valores declarados expedidos por . . . . .	10.719.42
293 valores declarados recibidos por . . . . .	17.908.53
<b>Venta de timbres postales . . . . .</b>	<b>22.417.00</b>
<b>Comisión sobre giros . . . . .</b>	<b>2.242.81</b>

## FERROCARRIL DE FORMOSA A EMBARCACION

Este ferrocarril que recorre 297 kilómetros del Territorio, es el primer factor de adelanto y progreso. Terminado el año 1915, es el único ferrocarril de la República que se sostiene con sus propios recursos. De los 704 kilómetros proyectados, solo hay 297 construídos.

El movimiento de dicho ferrocarril, durante el año 1925 está demostrado por las siguientes cifras:

Cargas recibidas por las 11 Estaciones . . . . .	58.843	„
Cargas despachadas por las 11 Estaciones . . . . .	56.585	tonel.
Haciendas despachadas por las 11 Estaciones . . . . .	5.641	cabezas
Encomiendas despachadas por las 11 Estaciones . . . . .	164.407	kilos
Excesos de equipajes . . . . .	40.287	„
Telegramas despachados . . . . .	10.161	
Pasajeros de 1.ª clase en las 11 Estaciones . . . . .	3.900	boletos
Pasajeros de 2.ª clase en las 11 Estac. . . . .	18.497	½ „

## EDUCACION PUBLICA

Durante el año 1925, han funcionado en el Territorio, 59 escuelas oficiales, atendidas por 129 maestros, habiendo ascendido el total de inscripción de alumnos durante el año a 4.051 y la existencia media a 30.683. Además han funcionado dos escuelas particulares en las Misiones Franciscanas de Laishí y Tacaagle, una nocturna de adultos y una en la Cárcel de Encausados del Territorio.

Se calcula que en todo el Territorio, habrá más de 3.000 niños que no concurren a recibir instrucción, por diversas causas — diseminación de la población, falta de medios de comunicación, de movilidad o precaria situación de los padres. Ha sido ya acordada la creación de diez escuelas más, pero aún no funcionan por razones de presupuesto y se está gestionando la creación de doce escuelas oficiales más, en diversos puntos del Territorio, que según censo levantado, cuentan con población escolar suficiente para ello.

La asistencia de alumnos a clases, es digna de llamar la atención. Casi la totalidad de los inscriptos concurren puntualmente; a ello contribuye en gran parte el plato de locro, que para muchos de los alumnos es el único alimento real que ingieren en el día. Esta innovación tan útil, se debe a la sociedad "Pro-Olla Escolar".

Durante el año 1925, se dió comienzo en esta Capital a la construcción del edificio de material destinado a la Escuela Superior de Niñas "Sarmiento" — edificio que ocupa íntegramente un cuarto de manzana, y está ubicado en la Avenida principal de la Capital. La construcción de este importante edificio que constituye un verdadero progreso para ese Territorio, ha sido ya terminada.

y en breve se procederá a su inauguración oficial. El importe invertido en el mismo, asciende a la cantidad de \$ 215.000 moneda nacional, más o menos.

### ASISTENCIA PUBLICA

Esta repartición dependiente del Departamento Nacional de Higiene, durante el año 1925, ha tenido el siguiente movimiento:

Enfermos en el consultorio externo . . . . .	1.610
Enfermos hospitalizados . . . . .	326
Enfermos asistidos en sus domicilios . . . . .	262

Ha intervenido en los siguientes casos de enfermedades infecto-contagiosas:

Anquilostomiasis, 9; Blenorragia, 1; Sífilis, 40; Gripe, 89; Coqueluche, 4; Sarna, 24; Tuberculosis, 7; Paludismo, 25; Lepra, 2; Difteria, 12; Carbuncho, 2; Sarampión, 24.

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Territorio cuenta con una sucursal del mencionado Banco, con asiento en esta Capital.

Ha tenido el siguiente movimiento durante el año 1925:

Cartera . . . . .	\$	622.966.14
Depósitos en Cuentas Corrientes . . . . .	„	374.723.40
Depósitos en Caja de Ahorro . . . . .	„	684.390.05
Depósitos a plazo fijo . . . . .	„	177.623.50
Depósitos Judiciales . . . . .	„	77.983.69
Giros vendidos 6.045 por . . . . .	„	4.466.794.01
Giros comprados . . . . .	„	486.945.97
Giros pagados 2.235 por . . . . .	„	4.298.561.40
Giros s. el exterior 274 por . . . . .	„	64.783.43
Movimiento de capitales . . . . .	„	44.505.756.09

### COMERCIO E INDUSTRIA

Setecientas veintinueve casas de comercio existen en el Territorio, las que salvo algunas excepciones, son pequeños comercios de muy poco capital.

En cuanto a los productos que se elaboran en el Territorio, solo es digno de anotarse el tanino, de la Sociedad Anónima "La Formosa" y la curtiembre de la Sociedad Anónima "Helios".

La importación de removido, durante el año 1925, ha ascendido a 9.493.640 kilos y la importación sujeta a derechos a 133.665 kilos, con un valor esta última, de \$ o/s. 15.912, lo que hace un total general de 9.627.305 kilos.

La exportación al extranjero, durante el mismo año, arroja un total de 381.659 kilos con un valor de \$ o/s. 1.638.422.24, y el removido del año arroja un total de 19.584.006 kilos, con un valor total de \$ o/s. 781.414, lo que da un total general de kilos 19.665.665, con un valor de \$ o/s. 2.419.836.24.

### PUERTO DE FORMOSA

El movimiento de este puerto, durante el año próximo pasado, ha sido superior al de 1924, como lo demuestran los siguientes datos estadísticos:

Entradas		Entradas	
Vapores cargados . . .	217	Veleros cargados . . .	20
Vapores en lastre . . .	214	Veleros en lastre . . .	86
	<hr/>		<hr/>
	431		109
Año 1924 . . . . .	411	Año 1924 . . . . .	84
	<hr/>		<hr/>
Diferencia . . . . .	20	Diferencia . . . . .	25
Salidas		Salidas	
Vapores cargados . . .	124	Veleros cargados . . .	91
Vapores en lastre . . .	307	Veleros en lastre . . .	18
	<hr/>		<hr/>
	431		109

#### Movimiento de pasajeros

Entrados . . . . .	4.523
Salidos . . . . .	3.659

### RECEPTORIA DE RENTAS GENERALES

Esta repartición ha tenido el siguiente movimiento, durante el año 1925:

**Movimiento Aduanero y Estadístico:** El monto total de la Recaudación por derechos de aduana ascendió a \$ o/s. 11.235.92, o sea \$ m/n. 25.898.16, lo que representa un aumento de pesos 1.128.87 sobre lo recaudado en el año 1924.

**Movimiento de Patentes:** Durante el año 1925, se ha recaudado por concepto de patentes, la suma de \$ 60.503.70 moneda nacional.

**Venta de papel sellado:** La venta de papel sellado durante el mismo año arroja un total de \$ 23.410.25 moneda nacional.

**Contribución Territorial:** Por este concepto únicamente se ha recaudado la suma de \$ 11.793 moneda nacional, debido a que la mayor parte de los contribuyentes radicados en la Capital Federal, abonan el impuesto en la Administración Central del ramo.

**Impuestos Internos:** La recaudación por este concepto, ascendió a \$ 235.83 moneda nacional, correspondientes a los derechos de pequeñas importaciones procedentes del Paraguay.

Entre los 133.665 kilos a que ascienden los artículos importados del extranjero, durante el año 1925, los de más importancia son: yerba mate, 34.046 kilos; harina, 7.740 kilos; leña, 66.500

kilos; carbón, 2.000 kilos; galletas, 8.440 kilos; fideos, 6.414 kilos; sal, 2.080 kilos.

Además se han importado las siguientes frutas: por un valor total \$ o/s. 10.091; naranjas, 1.837.800; sandías, 22.350; mandarinas, 18.500; bananas, 3.000 cachos; piñas, 2.430.

En la exportación, ocupa el primer puesto el Paraguay; el segundo, Bolivia y el tercero, Uruguay.

Al Paraguay se han exportado mercaderías por un total de 333.344 kilos, por un valor de \$ o/s. 14.122.72, a Bolivia un total de 151.653 kilos, por valor de \$ o/s. 30.203. Al Uruguay una sola partida de rollizos, de 60.000 kilos, por un valor de \$ o/s. 12.840. La exportación a los dos primeros países, la constituyen mercaderías generales y comestibles, máquinas, etc.

Los ganados exportados por los destacamentos marítimos de Pilcomayo y Bouvier, con destino a los frigoríficos paraguayos, ascendieron a la cantidad de 42.427 cabezas de vacunos en pie, por un valor de \$ o/s. 1.216.512.02, siendo este renglón el de mayor importancia en la recaudación.

Los productos y mercaderías, de más importancia, que han salido del puerto de Formosa, con destino a los distintos puertos del país, son los siguientes: Rollizos, 13.855 kilos; madera, kilos 3.427.200; semillas de algodón, 909.380 kilos; cueros vacunos, 299.580 kilos; fibras de algodón, 145.949 kilos; algodón, 102.691 kilos; leña, 99.495 kilos; cascos vacíos, 47.000 kilos; cueros salados, 32.200 kilos; semillas de tártago, 29.882 kilos; botellas vacías, 27.090 kilos; envases de cerveza, 26.400 kilos; cueros 25.860 kilos; lana sucia, 20.694 kilos y 2.448 animales en pie.

### REGISTRO CIVIL

Las oficinas de Registro Civil, del Territorio, han tenido el siguiente movimiento durante todo el año 1925:

Nómina de oficina	Nacimientos	Matrim.	Defunc.
Formosa . . . . .	484	40	161
Herradura . . . . .	78	4	19
Kilómetro 133 (N. B.) . . . . .	57	3	9
Bouvier . . . . .	43	3	9
Colonia Pastoril . . . . .	37	—	10
Laguna Blanca . . . . .	118	10	19
Clorinda . . . . .	112	9	24
Kilómetro 182 (F. C. F. E.) . . . . .	224	2	13
Kilómetro 297 (F. C. F. E.) . . . . .	116	4	23
Presidente Irigoyen . . . . .	76	10	6
Alto de la Sierra . . . . .	40	8	10
Comisionado Esp. M. Laishí . . . . .	36	6	28
Totales . . . . .	1.421	99	330

# GOBERNACION DE RIO NEGRO

## MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS OFICINAS

Expedientes tramitados . . . . .	7.007.—
Notas expedidas . . . . .	1.415.—
Telegramas expedidos . . . . .	552.—
Libros de acopios de frutos rubricados . . . . .	103.—
Papel sellado vendido por los Juzgados de Paz	14.287.20
Boletos de marca acordados . . . . .	143.—
Transferencias de marcas acordadas . . . . .	29.—
Duplicados de boletos de marca . . . . .	4.—

## MOVIMIENTO HABIDO EN CONTADURIA DURANTE EL AÑO 1925

Notas despachadas . . . . .	1.946
Informes producidos . . . . .	1.633
Expedientes entrados . . . . .	3.675
Cheques despachados . . . . .	2.026

Total de fondos recibidos de la Contaduría General de la Nación, por los siguientes conceptos:

Sueldos gendarmes . . . . . \$	951.600.—
Sueldos empleados . . . . . „	193.535.54
Sueldos y gastos Jueces de Paz . „	59.145.05
„ Superior Gendarmería . . „	19.965.—
„ Sup. y Sub. Cárcel . . . „	131.551.25
„ Chófer Gobernación . . . „	3.120.—
„ Sec. Com. Empadronam. . . „	325.—
„ Varios Plan. Supl. . . . . „	19.208.37
Gastos Generales . . . . . „	45.600.—
Partida Term. Casa Gobernad. . „	10.000.—
„ Fiestas Mayas . . . . . „	500.—
„ „ Julias . . . . . „	500.—
„ Compra Caballos Policía . „	7.000.—
Racioto. Comble. Cárcel . . . . . „	53.497.11
Traslación penados . . . . . „	660.—
	\$ 1.496.207.32

Total rendido cuenta . . . . .	\$ 1.467.560.39
Importe devolución sobrantes ejercicio de 1925. . . . .	9.188.24
	<u>\$ 1.476.748.63</u>

Se confeccionó un balance mensual de Puentes y Caminos y se elevaron planillas de sueldos, devoluciones, aportes a Caja Jubilaciones, etc., correspondientes al personal de la Administración.

### MOVIMIENTO DE LOS BANCOS DURANTE EL AÑO 1925

#### Sucursal Viedma

Movimiento de capitales . . . . .	\$ 36.467.164.70
Giros comprados: 107 con . . . . .	172.856.29
Biros vendidos: 6010 con . . . . .	3.601.750.83
Giros pagados: 1479 con . . . . .	2.942.295.96

#### Sucursal San Carlos de Bariloche

Movimientos de capitales . . . . .	12.094.957.79
Giros comprados: 122, con . . . . .	611.319.46
Giros vendidos: 1582 con . . . . .	1.287.828.29

#### Sucursal General Roca

Movimiento de capitales . . . . .	43.127.200.65
Giros comprados: 893 con . . . . .	1.232.090.66
Giros vendidos, 4418 con . . . . .	3.082.068.07

#### Sucursal San Antonio

(No remitió datos).

### IMPUESTOS INTERNOS

Número de bodegueros establecidos en el Territorio y cantidad de uva elaborada en vinificación durante el año 1925:

Número de bodegueros . . . . .	48
Kilos de uva elaborada . . . . .	10.518.506

### OFICINA DE TIERRAS

Clases de maderas extraídas de los bosques particulares y cantidad total:

Ciprés, ñiré, cihué, lenga y laura; metraje cúbico: 7.204.

Superficie que abarcan los lotes concedidos y de propiedad en la Colonia Nahuel Huapí, hectáreas: 10.000.

Superficie que abarcan los bosques fiscales, hectáreas: 500.000.

**CALCULO DE LA EXISTENCIA GANADERA EN EL AÑO 1925**

Departamento	Bovino	Equino	Ovino	Mular	Asnal	Cabrío	Porcino	Aves de corral
A. Alsina . . .	10.500	14.500	330.000	450	30	1.700	1.300	19.000
Avellaneda . . .	13.500	7.000	230.000	350	20	14.500	1.350	15.500
Bariloche . . .	20.000	22.000	200.000	300	15	12.500	1.050	11.500
G. Conesa . . .	10.500	20.000	300.000	280	100	9.700	400	6.500
El Cuy . . .	10.500	11.500	300.000	500	30	4.000	250	2.500
Gral. Roca . . .	9.500	8.000	65.000	1.000	120	13.000	3.000	28.500
9 de Julio . . .	3.100	9.000	150.000	100	10	5.500	70	1.000
Norquino . . .	7.500	14.000	200.000	250	200	3.500	80	3.800
P. Mahuida . . .	3.800	8.000	380.000	300	150	1.300	280	4.500
Pilcaniyen . . .	3.000	3.000	75.000	60	—	6.000	80	2.800
S. Antonio . . .	5.800	1.500	50.000	50	5	4.000	50	1.100
Valcheta . . .	2.500	3.000	18.000	30	20	3.000	50	650
25 de Mayo . . .	7.000	19.000	385.000	1.150	50	28.500	220	7.500
<b>Total . . .</b>	<b>107.200</b>	<b>140.500</b>	<b>2.683.000</b>	<b>4.820</b>	<b>750</b>	<b>107.200</b>	<b>8.180</b>	<b>104.850</b>

## RECEPTORIA DE RENTAS GENERALES

### Subcolecturía de Viedma

Casas de comercio inscriptas según registro 529, descompuestas en la siguiente forma:

Casas con despacho de bebidas a consumir fuera	
del local . . . . .	68
Casas con despacho de vino y cervezas . . . . .	104
Casas con despacho de bebidas alcohólicas . . . . .	60
Casas de negocios no calificados . . . . .	297

### Receptoría de rentas de San Antonio

Casas con ramos generales . . . . .	202
Casas industriales . . . . .	12
Vendedores ambulantes. . . . .	45
Acopiadores de frutos del país . . . . .	119
Despachos de vinos y cervezas . . . . .	54
Despachos de bebidas alcohólicas . . . . .	32

Recaudación total por los conceptos antes expresados: pesos 113.840.

Recaudación por rentas generales . . . . .	\$ 28.497.25
"    "    ventas papel sellado . . . . .	" 12.158.80
"    "    Contribución Territorial . . . . .	" 348.40
"    "    Fajas fiscales . . . . .	" 8.126.—
"    "    Impuestos Internos . . . . .	" 4.195.74
"    "    Empresas particulares . . . . .	" 9.720.12
"    "    Libramientos para sueldos y	
"    "    Servicios extraordinarios . . . . .	" 2.195.—
"    "    gastos. . . . .	" 10.432.50

Recaudación total por todos los conceptos . . . . . 209.513.81

## PATAGONES

### Renta recaudada en el año 1925

Importación . . . . .	\$ 933.47
Exportación . . . . .	" 6.89
Adicional 7 o/o . . . . .	" 18.33
Id 25 o/o . . . . .	" 522.42
Almacenaje . . . . .	" 29.19
Eslingaje . . . . .	" 57.85
Estadística y sellos . . . . .	" 74.82

Anclaje . . . . .	\$	49.15
Papel sellado . . . . .	„	18.307.90
Patentes. . . . .	„	1.111.—
Muelles . . . . .	„	246.97
Multas al 5 o/o . . . . .	„	3.12

Suma total . . . . . 21.361.11

**CARCEL DE VIEDMA  
MOVIMIENTO ECONOMICO DURANTE EL AÑO 1925**

**GASTOS**

MESES 1925	Empleados	Presos	Combustible	Gastos Generales	Total
	\$ m%	\$ m%	\$ m%	\$ m%	\$ m%
Enero . . . . .	341.00	3.349.83	201.05	364.00	4.255.88
Febrero . . . . .	308.00	3.264.10	203.62	364.00	4.139.72
Marzo . . . . .	341.00	3.838.69	145.44	364.00	4.689.13
Abril . . . . .	330.00	3.846.19	227.47	364.00	4.767.66
Mayo . . . . .	341.00	3.951.09	235.85	364.00	4.891.94
Junio . . . . .	330.00	3.855.07	296.14	364.00	4.845.21
Julio . . . . .	341.00	3.609.21	343.11	364.00	4.657.32
Agosto . . . . .	341.00	3.982.97	347.80	364.00	5.035.77
Septiembre . . . . .	330.00	3.775.31	300.15	364.00	4.769.46
Octubre . . . . .	341.00	4.186.11	316.24	364.00	5.207.35
Noviembre . . . . .	330.00	4.030.19	381.37	364.00	5.105.56
Diciembre . . . . .	341.00	3.943.94	227.25	600.00	5.112.19
<b>Totales . . . . .</b>	<b>4.015.00</b>	<b>45.632.70</b>	<b>5.225.49</b>	<b>4.604.00</b>	<b>57.477.19</b>

**MUNICIPALIDADES DEL TERRITORIO**

**Viedma**

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el  
año 1925, ascendió a . . . . . \$ 99.589.60  
Guías de frutos y haciendas despachadas . . . . . „ 157.—

**San Antonio**

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para  
 el año 1925, ascendió a . . . . . \$ 74.500.—  
 Gufas de frutos y haciendas despachadas . . . . . „ 53.—

**Río Colorado**

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para  
 el año 1925, ascendió a . . . . . \$ 19.735.84

**Allen**

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para  
 el año 1925, ascendió a . . . . . \$ 19.200.—

**POLICIA**

**JEFATURA DE POLICIA. — MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Datos comparativos**

Año 1924	Secretaría	Año 1925
Telegramas remitidos . . . . .	4	Telegramas remitidos . . . . . —
Notas remitidas . . . . .	38	Notas remitidas . . . . . 37
Informes producidos . . . . .	4	Informes producidos. . . . . 13

**Oficina de altas y bajas**

Altas . . . . .	931	Altas . . . . .	973
Bajas . . . . .	953	Bajas. . . . .	1012
Telegramas remitidos . . . . .	397	Telegramas remitidos . . . . .	1015
Notas. . . . .	—	Notas remitidas . . . . .	164

**Mesa de entradas y salidas**

Expedientes varios en- trados . . . . .	14227	Expedientes varios en- trados . . . . .	12767
Oficios a Gobernación . . . . .	1060	Oficios a Gobernación . . . . .	973
Oficios a Juzgados Le- trados . . . . .	2063	Oficios a Juzgados Le- trados . . . . .	2471
Oficios a Comisarías y Varios . . . . .	777	Oficios a Comisarías y Varios . . . . .	777
Telegramas varios . . . . .	1981	Telegramas varios . . . . .	1996
Circulares varias tele- gráficas . . . . .	72	Circulares varias tele- gráficas . . . . .	68
Capturas telegráficas re- comendadas . . . . .	82	Capturas telegráficas re- comendadas . . . . .	68
Informes producidos. . . . .	39	Informes producidos. . . . .	95
Informe de Mesa de En- tradas . . . . .	144	Informe de Mesa de En- tradas . . . . .	27
		Oficios varios R. P. C.	185

## Personal del Territorio

1 jefe; 2 comisarios inspectores; 12 comisarios; 18 subcomisarios; 20 oficiales; 1 escribiente; 30 sargentos; 60 cabos; 400 gendarmes, distribuidos en: 1 Gobernación; 1 Jefatura de Policía; 1 Oficina de Identificaciones; 1 Guardia Especial e Investigaciones; 1 Depósito de mujeres y menores; 17 comisarías; 10 subcomisarías; 55 Departamentos policiales.

## COMISARIAS Y SUBCOMISARIAS DEL TERRITORIO POR DEPARTAMENTO

**Adolfo Alsina:** Comisaría Viedma; Subcomisaría Cubanea.

**San Antonio:** Comisaría San Antonio; Subcomisaría Sierra Grande.

**Valcheta:** Comisaría Valcheta.

**Nuevo de Julio:** Subcomisaría Sierra Colorada.

**25 de Mayo:** Comisarías Maquinchao y Huahuel Niyeo.

**Pilcaniyen:** Comisaría Pilcaniyen; Subcomisaría Paso Flores.

**Ñorquincó:** Comisaría Ñorquincó.

**Bariloche:** Comisaría Bariloche; Subcomisarías: El Bolsón y El Manso.

**El Cuy:** Comisaría El Cuy; Subcomisaría Mencue.

**General Roca:** Comisarías Roca, Allen y Cipolletti; Subcomisarías Contralmirante Cordero y Colonia Catriel.

**Avellaneda:** Comisarías Choele Choel y Lamarque.

**Pichi Mahuida:** Comisaría Río Colorado.

**Pringles:** Comisarías Conesa y Pringles; Subcomisaría Colonia Frías.

## DESTACAMENTOS QUE CUBRE CADA COMISARIA Y SUBCOMISARIA DE TERRITORIO

**Viedma:** Destacamento en El Balneario La Boca.

**Choele Choel:** Destacamentos en: Fortín Uno, Zorrilla, Choele Choel (estación), Darwin, Belisle, Chimpay, Chelforo, La Sin Bombo.

**Lamarque:** Destacamentos en: Fray Luis Beltrán, Paso Peñalva, El Gualicho.

**Conesa:** No tiene.

**Bariloche:** En Puerto Blest y Península San Pedro.

**Sierra Grande:** En Cona-niyeo.

**Maquinchao:** En El Cañn y Los Menucos.

**Allen:** En Balsa Allen.

**Río Colorado:** En Buena Parada, Juan de Garay, Pichi Mahuida y San Cayetano.

**General Roca:** En Pérez Colman, Chinchinales, Ingeniero Huergo,

Cervantes, Pueblo Viejo, Kilómetro 1056, Costa Nielsen, Hermida, Huergo y Canale y Río Negro (estación F. C.).

**San Antonio:** No tiene.

**El Cuy:** En Cerro Policía, Las Mochas, La Balsa y Senillosa.

**Valcheta:** En Chipauquíl.

**Pringles:** En Boca Travesía y Negro Muerto.

**Huahuel Niyeo:** En Quetrequile.

**Pilcaniyeu:** En Pilcaniyeu, Coquelen, Las Bayas, Raihuao y Comallo.

**El Bolsón:** En Lago Guillermo y El Boquete.

**Cubanea:** En San Javier.

**Mencue:** En Bajada Colorada y Lon-co Vava.

**Ñorquincó:** En Chenqueniyeo.

**Cte. Cordero:** En Cinco Saltos.

**Sierra Colorada:** En Corral Chico.

**Paso Flores:** En Paso Limay y Cerro Alto.

**El Manso:** No tiene.

**Colonia Catriel y Colonia Frías:** No tienen destacamentos.

## OFICINA DE IDENTIFICACIONES

### Credenciales de identidad

Se han despachado en el año trescientas treinta y cinco credenciales percibiéndose por concepto de estas un mil ciento sesenta y siete pesos con 20 centavos moneda nacional.

### Gabinete fotográfico

Se han fotografiado ochocientas setenta y nueve personas conservándose en sus archivos los correspondientes negativos. Esta sección ha cooperado eficientemente en las reproducciones de fichas y fotografías de personas, como así en la intervención que se le ha dado copia de rastros y sus ampliaciones.

### Criminalidad

La delincuencia en general, teniendo en cuenta el aumento constante de población, ha disminuído en un porcentaje de un 10 % con relación a años anteriores. Durante el año 1922 se registraron en general 421 delitos. En 1923, 630. En 1924, 457 y en 1925, 617.

Débase tener en cuenta que el mayor porcentaje de delincuencia acusada en el año fenecido lo ha sido "contra la propiedad". El referido año fué excepcionalmente malo, tanto para la agricultura como para la ganadería, lo que confirma que los robos y hurtos se registren en su mayor parte en haciendas en pequeña escala.

### **Delitos contra las personas**

Se registraron en 1922 un total de 162 hechos. En 1923, 285. En 1924, 223 y en 1925, 241.

### **Delitos contra la honestidad**

Se produjeron en 1922, 17 hechos. En 1923, 21. En 1924, 10 y en 1925, 17.

### **Delitos contra la propiedad**

En 1922 hubo un total de 206 hechos. En 1923, 278. En 1924, 188, y en 1925, 298.

### **Delitos contra la administración pública**

En 1922 se registraron 31 hechos. En 1923, 43. En 1924, 23, y en 1925, 47.

### **Delitos contra la libertad**

En 1922 hubo un total de 5 hechos. En 1923, 3. En 1924, 13, y en 1925, 14.

### **Suicidios y tentativas**

En el año 1925 se produjeron 7 suicidios y 2 tentativas, porcentaje menor que en años anteriores.

### **Accidentes**

Ocurrieron en 1925, 28 accidentes fatales, 25 graves y 62 leves.

## **DEPOSITO DE MUJERES Y MENORES**

Han sido alojados en este Depósito durante el mismo año, 45 menores varones y 25 mujeres de los que 16 en total hallábanse a disposición de los señores defensores de menores por ser huérfanos y el resto por distintos delitos a disposición de los señores jueces letrados.

### DEPOSITO

#### Movimiento administrativo, año 1925

MESES	Expedientes entrados	Inventarios	Solicitudes	Recibos	Notas expedidas	Informes producidos
Enero . . . . .	7	6	20	53	8	3
Febrero . . . . .	10	3	13	28	7	—
Marzo . . . . .	6	2	75	106	9	—
Abril . . . . .	22	4	43	50	9	6
Mayo . . . . .	22	8	93	94	35	17
Junio . . . . .	17	13	19	55	10	17
Julio . . . . .	13	7	48	106	42	6
Agosto . . . . .	42	7	28	37	56	5
Septiembre . . . . .	22	3	20	27	10	3
Octubre . . . . .	13	4	19	41	9	5
Noviembre . . . . .	14	7	44	51	9	4
Diciembre . . . . .	18	3	6	21	63	—
Totales . . . . .	212	67	423	669	267	66

# GOBERNACION DEL CHUBUT

## PRESUPUESTO

El Presupuesto vigente durante el año 1925, asignó para los servicios administrativos del Territorio \$ 962.079.96 que se descomponen en la forma siguiente:

Sueldo del Personal Superior . . . . .	\$ 147.787.90	
Sueldos de Policía Subalterna . . . . .	„ 729.000.—	
Plana Mayor del C. de Gendarmería „	20.002.—	
Sueldo del Médico de la Gobernación „	5.700.—	
Giros especiales . . . . .	„ 11.590.06	
Para gastos generales „	48.000.—	
	<hr/>	\$ 962.079.96

Se adjudicó posteriormente de la partida de gastos de Territorios (Anexo B, Inc. 17, Item, 2) de acuerdo al siguiente detalle: 7.450.—

**Resolución Ministerial del 6 de abril de**

**1925:** Para el pago de los gastos que se originaran con motivo de las celebraciones patrióticas del 25 de mayo de 1925 . . . . . \$ 500.—

**Resolución Ministerial del 22 de junio de**

**1925:** Para el pago de los gastos que se originaran con motivo de las celebraciones patrióticas del 9 de julio de 1925 „ 500.—

**Superior Decreto de 27 de noviembre de**

**1925:** Para la compra de un automóvil “Buick” Sedán - Coupé, modelo 24-4-33 y accesorios . . . . . „ 5.000.—

**Superior Decreto de 28 de diciembre de**

**1925:** Para la adquisición de una caja de hierro, para la Contaduría y un casillero de acero, para los expedientes de Secretaría, \$ 1.050 y \$ 400, respectivamente „ 1.450.—

---

 „ 7.450.—

Se recibió por cuenta del Ministerio de Justicia      \$    210.882.02  
según detalle:

Sueldos y Gastos de Jueces de Paz . . . . .	\$ 56.872.50	
Sueldos y Gastos de la Cárcel . . . . .	26.980.—	
Sueldos de Guardias de Cárceles . . . . .	89.789.—	
Para racionamiento de los empleados y presos de la Cárcel . . . . .	24.796.02	
Para refacción del edificio . . . . .	1.500.—	
Giros especiales, traslado insanos, proce- sados y penados . . . . .	10.944.50	
		210.882.02
<b>Total de lo acordado . . . . .</b>		<b>\$ 1.180.411.98</b>

### VIALIDAD

La construcción y conservación de los caminos del Territorio, fuera de los radios municipales, se halla al cargo de la XIII Sección de Fuentes y Caminos, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con asiento en Comodoro Rivadavia y a cargo de un ingeniero jefe.

En virtud de no haber sido aprobado en su oportunidad el proyecto de Ley de Presupuesto para el año 1925, los fondos invertidos en el Territorio han sido muy limitados, dedicándose esa sección al cuidado y conservación de los Caminos entre Comodoro Rivadavia y Colonia Sarmiento y entre Comodoro Rivadavia y Colonia Escalante, así como también el puente metálico construído en Rawson, sobre el Río Chubut.

El único puente construído en el año ha sido el que se halla ubicado sobre el Río Chico, en el lote 17 de la Colonia Escalante, para lo cual se utilizó en su mayor parte madera usada proveniente del desarme de un antiguo puente de ese material que se hallaba frente a Rawson y el cual quedó fuera de uso con la construcción del metálico.

Para el año en curso la dependencia referida tiene un vasto plan de trabajo en todos los caminos del Territorio pero la ejecución del mismo se halla a la espera de los fondos que a tal efecto deberá acordar el Presupuesto aun a consideración de V. H. y en cuyo proyecto han sido incluidos.

Así mismo se hallan las construcciones de los siguientes puentes:

- Un puente sobre el Río Chubut, frente a Trelew.
- “ “ “ “ Chubut, frente a Gaiman.
- “ “ “ “ Sanguer, en C. Sarmiento.
- “ “ “ “ Chico, en el lote 30 de la Colonia Escalante.
- y los estudios para la ubicación y construcción de
- Un puente sobre el Río Senguer, en Paso Schultz.
- “ “ “ “ Arroyo Tromenco, en Río Pico.
- “ “ “ “ Río Chubut, en el Maitén.
- “ “ “ “ Río Chubut, en Las Plumas.

estos últimos pedidos al Ministerio de Obras Públicas por esta Gobernación.

Con el producido de la partida de "Fondo Puentes y Caminos" esta Gobernación ha ayudado a las distintas comisiones vecinales que se hallan constituídas en el Territorio para la construcción y arreglos de los caminos siguientes:

Camino general entre Puerto Madryn y San Antonio Oeste (R. N. \$ 500).

Camino de acceso a "Playa Unión", balneario recién construído en las inmediaciones de esta Capital y hacia el cual afluyen en cantidad considerable los vecinos de esta, Trelew y demás poblaciones del Valle. \$ 1.000.

Camino general entre Camarones y Comodoro Rivadavia, patrocinado por la Comisión "Pro Caminos del Litoral", \$ 1.000.

Camino general entre Trelew y Puerto Madryn, \$ 500.

Además para el año en curso proyecta la reparación y rectificación del camino general que une esta Capital con Puerto Madryn, cooperada por la Municipalidad de aquel Puerto, y en el cual será necesario construir un camino nuevo en una extensión de casi dos leguas en la bajada a Madryn, con alcantarillas y desagües, para evitar su destrucción como ha sucedido hasta ahora, ocasionada por las lluvias.

## COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

El servicio de Correos del Territorio, tiene su jefatura en el 22 Distrito, con asiento en esta Capital, con excepción de las Oficinas de Esquel, Leleque y El Maiteu que dependen del 22 Distrito (Neuquén).

El movimiento de correspondencia durante el año 1925, se descompone en la forma siguiente:

### Interna

Cartas . . . . .	717.583
Tarjetas . . . . .	6.318
Impresos . . . . .	187.306
Muestras . . . . .	371
Oficios . . . . .	43.561

### Externa

Tarjetas . . . . .	4.011
Cartas . . . . .	32.568
Impresos . . . . .	14.875
Muestras . . . . .	175
Oficios . . . . .	34

**Certificada**

Piezas . . . . .	82.031
Piezas . . . . .	5.342

**Encomienda**

Piezas . . . . .	21.164
Piezas . . . . .	78

**Valores declarados**

Piezas . . . . .	1.182
Piezas . . . . .	—

**Interna**

Cartas . . . . .	984.372
Tarjetas . . . . .	7.890
Impresos . . . . .	1.087.719
Muestras . . . . .	39.623

**Externa**

Cartas . . . . .	35.608
Tarjetas . . . . .	5.036
Impresos . . . . .	48.971
Muestras . . . . .	215
Oficios . . . . .	14

**Certificada**

Piezas . . . . .	104.962
Piezas . . . . .	7.611

**Encomienda**

Piezas . . . . .	53.638
Piezas . . . . .	1.143

**Valores declarados**

Piezas . . . . .	978
------------------	-----

Giros Internos . . . . .	\$ 1.574.092.02
Comisión ídem . . . . .	.. 14.846.86
Giros Externos . . . . .	.. 13.284.26
Comisión ídem . . . . .	.. 105.73

Diferencia cambio bancario . . . . .	\$	11.42		
Telégrafo Nacional . . . . .			\$	239.330.65
„ Otras Líneas . . . . .			„	15.462.65
Correos . . . . .	„	70.382.11		
Corresp.   cargo . . . . .	„	422.61		
Pads. form. 143 . . . . .			„	332.80
Bonos postales . . . . .	„	4.95	„	1.673.149.96
<hr/>				
Total . . . . .			\$	1.928.276.07

### MENSAJERIAS

Las Mensajerías establecidas en el Territorio son las siguientes:

Mensajería de Puerto Madryn a Puerto Lobos, a vehículo.

Mensajería de Puerto Madryn a Punta Delgada, a vehículo, pasando por Puerto Pirámides, Salinas Grandes y Salinas Chicas.

Mensajería de Puerto Madryn a Norquingo, con automóvil, pasando por Telsen, Manantial Pelado, Gan Gan, Sasanana, Colelache y Gastres.

Mensajería de Gaiman a Esquel, con automóvil, pasando por Dolavon, Las Plumas, Paso de los Indios, Cajón de Ginebra, Pampa Agnia, Mayin Blanco, Colanconohué, Los Menucos, Languiñco y Tecka.

Mensajería de Rawson a Comodoro Rivadavia, con automóvil, pasando por Dos Pozos, Cabo Raso, Camarones, Paso de Piedra, La Laura, Lote 9, Larreguy, La Albina, Malaspina, Pico Salamanca y Yacimientos Petrolíferos.

Mensajería de Gastres a Marquinchao, con automóvil, pasando por Nancullipe, Manantiales, Ruculuán y Nihuan.

Mensajería de Ensanche Sarmiento a Colonia Sarmiento, c/a caballo.

Mensajería de Colonia Sarmiento a Esquel, c/a caballo, pasando por Buen Pasto, Nueva Lubecka, Colonia General San Martín, Tecka, Arroyo Pescado.

### TELEGRAFO

El servicio de Telégrafo se halla bajo las mismas condiciones y jurisdicción que el servicio de Correos.

#### Expedidos Internos

Particulares . . . . .	Palabras	2.719.711	Despachos	141.450
A cobrar . . . . .	„	81.356	„	794
Sin previo pago . . . . .	„	585.933	„	14.038

**Recibidos Internos**

Particulares . . . . .	Despachos	117.391
A cobrar . . . . .	„	1.029
Sin previo pago . . . . .	„	17.224

**Retransmitidos**

Particulares . . . . .	Despachos	156.018
Sin previo pago . . . . .	„	12.049

**Radios**

Expedidos . . . . .	111
Retransmitidos . . . . .	2.801

**Internacionales**

Expedidos . . . . .	2.363
Recibidos . . . . .	1.701

**RECAUDACION**

Telégrafo Nacional . . . . .	\$	239.330.65
„ Otras Líneas . . . . .	„	15.462.65
Venta pads. form. 143 . . . . .	„	332.80
		<hr/>
Total . . . . .	\$	255.126.11

**MOVIMIENTO PORTUARIO Y FERROCARRILERO**

**Puertos del Territorio**

Los puertos del Territorio son los siguientes, bajo las jurisdicciones marítimas que se expresan:

Sub Prefectura de Puerto Madryn, Pirámides, Madryn, Craker, Rawson, Cabo Raso y Bahía Camarones.

Sub Prefectura de Comodoro Rivadavia, Bahía Bustamante, Caleta, Córdoba y Comodoro Rivadavia.

Puerto Madryn:

**Movimiento de buques**

Vapores de cabotaje:

Entrados 139, con 233.547.82 toneladas reg.

Salidos 139, con 233.547.82 toneladas reg.

Vapores de ultramar:

Entrados 6, con 27.903 toneladas reg.

Salidos 6, con 27.903 toneladas reg.

### Movimiento de pasajeros

Pasajeros entrados:			
	1ra.	2da.	3ra.
De Buenos Aires . . . . .	608	256	929
De Costa Sur .. . . .	145	90	340
<hr/>			
Totales . . . . .	753	346	1.269
Pasajeros salidos:			
	1ra.	2da.	3ra.
Para Buenos Aires . . . . .	306	299	695
Para Costa Sur . . . . .	127	88	297
<hr/>			
Totales . . . . .	433	387	927

### Carga entrada al puerto

Importación directa, kilos 1.023.293.

Removido, reembarcos y trasbordos, kilos 12.944.006.

Encomienda, bultos 600.

Tránsito, bultos 987.226.

### Carga salida del puerto

Exportación, kilos 49.320.

Reembarcos, kilos 304.514.

Removido, kilos 8.991.469.

Encomiendas, bultos 96.

### Movimientos de buques de guerra y auxiliares

Clasificación	Bandera	Cantidad
Cruceros acorazados . . . . .	Nacional	3
Crucero . . . . .	„	1
Fragatas . . . . .	„	1
Avisos . . . . .	„	2
Corbetas . . . . .	„	1
Balizadores . . . . .	„	3
Transportes . . . . .	„	14
Remolcadores . . . . .	„	2

**Clasificación de la carga salida para otros puertos nacionales**  
**Productos industriales**

Artículo	Kilos	Valor \$ o/s
Queso fresco . . . . .	27.073	12.139.—
Miel de abeja . . . . .	2.314	1.070.00
Pejerrey salado . . . . .	835	1.169.00
Anchoas saladas . . . . .	5.898	2.600.00
Mejillones . . . . .	3.000	1.050.00
Pescado fresco . . . . .	950	350.00
	<hr/>	
Totales . . . . .	40.070	18.378.00

**Clasificación de la carga salida por otros puertos nacionales**  
**Frutos del país**

Artículo	Kilos	Valor \$ o/s
Lana . . . . .	4.264.911	3.237.476.—
Cueros lanares . . . . .	492.967	332.171.—
Cueros vacunos . . . . .	66.930	41.452.—
Cueros de potro . . . . .	2.816	1.956.—
Cueros de Chulengos . . . . .	21.716	117.097.—
Cueros de zorro . . . . .	1.066	27.130.—
Cueros de cabra . . . . .	4.4814	36.830.—
Cueros de gato . . . . .	403	9.600.—
Cueros varios . . . . .	10.545	19.312.—
Cerda . . . . .	16.849	19.312.—
Pluma de avestruz . . . . .	1.403	2.720.—
Carneros en pie, N.º 279 . . . . .		2.720.—
Vacas en pie, N.º 12 . . . . .		1.230.—
	<hr/>	
Totales . . . . .	4.924.240	3.874.176.—

**Clasificación de la carga salida por otros puertos nacionales**  
**Productos agrícolas**

Artículo	Kilos	Valor \$ o/s
Pasto seco . . . . .	2.816.480	90.629.—
Semilla alfalfa . . . . .	609.355	261.675.—
Trigo . . . . .	111.906	8.170.—
Afrecho . . . . .	—	—
Harina de trigo . . . . .	15.000	2.825.—
Cebada . . . . .	4.010	216.—
Fruta y verdura fresca . . . . .	134.878	14.994.—
	<hr/>	
Totales . . . . .	3.691.629	378.509 —

**Mercaderías generales**

**Carga salida del puerto**

Artículo	Kilos	Valor \$ o s
Combustibles y otros art. almacén . . . . .	14.371	5.677.—
Bebidas . . . . .	3.629	2.205.—
Tabacos, cigarros y cigarrillos . . . . .	4.671	14.556.—
Talabartería . . . . .	200	100.—
Zapatería . . . . .	160	100.—
Muebles y efectos personales . . . . .	13.317	11.446.—
Antisárnicos . . . . .	151.156	43.004.—
Armería . . . . .	5.267	8.102.—
Envases vacíos . . . . .	180.845	24.871.—
Tejidos. . . . .	1.409	4.484.—
Confecciones y ropa hecha . . . . .	7.218	11.514.—
Droguería y farmacia . . . . .	2.020	450.—
Nafta . . . . .	29.000	4.480.—
Kerosene . . . . .	11.380	1.150.—
Ferretería . . . . .	54.255	31.987.—
Películas cinematográficas . . . . .	2.590	15.390.—
Automóviles y accesorios . . . . .	15.816	13.986.—
Materia] explotación petróleo . . . . .	299.246	40.762.—
	<hr/>	<hr/>
Totales . . . . .	796.190	234.174.—

**Mercaderías generales**

**Carga entrada al puerto**

Ferretería . . . . .	2.281.924	694.114.—
Artículos de electricidad . . . . .	31.411	12.235.—
Carbón . . . . .	601.890	15.928.—
Antisárnicos . . . . .	36.871	11.552.—
Perfumería . . . . .	7.869	6.265.—
Forrajes . . . . .	417.395	46.630.—
Cerámica y cristales . . . . .	20.991	11.741.—
Comestibles y art. almacén . . . . .	2.505.278	706.848.—
Tienda y tejidos . . . . .	131.402	405.800.—
Azúcar . . . . .	236.698	48.382.—
Papelería y art. bazar . . . . .	100.374	69.523.—
Tabacos, cigarros y cigarrillos . . . . .	94.603	149.117.—
Droguería y farmacia . . . . .	102.048	52.616.—
Maderas . . . . .	308.501	67.012.—
Zapatería . . . . .	48.954	103.363.—
Efectos personales . . . . .	98.942	45.867.—
Inflamables . . . . .	53.570	28.584.—
Bebidas . . . . .	1.863.508	930.159.—

Muebles . . . . .	150.745	52.506.—
Frutas y verduras . . . . .	318.526	32.527.—
Cal . . . . .	101.170	5.010.—
Portland . . . . .	834.473	31.487.—
Automóviles y repuestos . . . . .	162.024	232.878.—
Harina de trigo . . . . .	880.320	101.878.—
Relojería y platería . . . . .	41	200.—
Talabartería . . . . .	102.218	95.453.—
	<hr/>	<hr/>
Totales . . . . .	11.494.322	3.412.678.—

**Entradas mercaderías generales de reembarcos, trasbordos e importación directa del extranjero**

	Kilos
Nafta . . . . .	972.000
Armería . . . . .	8.137
Repuestos para automóviles . . . . .	40.539
Tabacos . . . . .	2.609
Artículos bazar y papelería . . . . .	7.057
Artículos de iluminación . . . . .	209
Ferretería . . . . .	578.917
Tienda . . . . .	5.685
Pinturas . . . . .	5.316
Comestibles y otros artículos almacén . . . . .	70.844
Frutas secas . . . . .	7.644
Antisárnicos . . . . .	24.380
Bebidas . . . . .	21.460
Kerosene . . . . .	537.768
Máquinas . . . . .	509
Azúcar . . . . .	165.343
Plantas vivas . . . . .	1.700
	<hr/>
Totales . . . . .	2.472.977

**PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA**

**Movimiento de buques**

**Entrados**

Vapores	Tonelaje de registro	Tripulantes
250	487.122	16.050

**Salidos**

224	599.808	13.927
-----	---------	--------

**Movimiento de pasajeros**

Pasajeros entrados			Pasajeros salidos		
1a.	2a.	3a.	1a.	2a.	3a.
1.127	561	3.764	920	477	3.616

**Carga salida del puerto**

**Frutos del país. — Productos del Territorio**

**Mercaderías varias**

Denominación del artículo	kilos
Petróleo crudo . . . . .	505.307.986
Kerosene . . . . .	1.543.780
Nafta . . . . .	1.718.314
Plumas . . . . .	1.423
Cerda . . . . .	31.522
Tripas saladas . . . . .	151.544
Sebo derretido . . . . .	131.590
Lana . . . . .	7.119.320
Cueros lanares . . . . .	712.082
Cueros vacunos . . . . .	17.617
Cueros de potro . . . . .	399
Cueros de cabra . . . . .	5.187
Cueros de chulengo . . . . .	5.584
Cueros de nutria . . . . .	10
Mercaderías varias . . . . .	875.476
	<hr/>
Totales . . . . .	517.521.834

**FERROCARRILES**

Los Ferrocarriles del Territorio pertenecen a la Administración General de los FF. CC. del Estado y se hallan divididos en dos líneas. La primera de Puerto Madryn a Esquel, que se halla habilitada hasta el kilómetro 242, Alto Las Plumas, con un ramal hasta Playa Unión, el cual parte de Trelew y pasa por esta Capital, y la segunda desde Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento.

**Línea Puerto Madryn a Colonia 16 de Octubre**

Pasajeros:		
Boletos expedidos	1.ª clase, ida . . . . .	10.329
„	„ 2.ª clase, ida . . . . .	12.285
„	„ 1.ª clase, ida y vuelta . . . . .	2.729
„	„ 2.ª clase, ida y vuelta . . . . .	2.772

<b>Equipaje</b> . . . . .	kilos	120.277
<b>Exceso ídem</b> . . . . .	"	17.932
<b>Encomiendas</b> . . . . .	"	538.050

**Cargas:**

Cereales . . . . .	"	1.119.558
Papas y legumbres . . . . .	"	799.759
Pasto y alfalfa . . . . .	"	7.368.250
Semillas . . . . .	"	968.720
Harina y afrecho . . . . .	"	1.145.307
Lana . . . . .	"	3.718.845
Cueros lanares . . . . .	"	403.220
Cerda . . . . .	"	19.579
Cueros varios . . . . .	"	156.770
Grasa, sebo, hueso y astas . . . . .	"	280
Postes y varillas . . . . .	"	217.395
Maderas y durmientes . . . . .	"	603.665
Leña . . . . .	"	33.000
Vinos y licores . . . . .	"	2.301.240
Máquinas y útiles agrícolas . . . . .	"	70.852
Almacén . . . . .	"	1.992.699
Mercaderías Generales . . . . .	"	7.796.281
Cal . . . . .	"	523.105
Piedras . . . . .	"	11.900
Otros productos . . . . .	"	2.367.338
Materiales de construcción ferroviaria . . . . .	"	493.345
Carga de servicio . . . . .	"	338.136

**Hacienda en pie:**

Porcinos . . . . .	N.º	8
Ovinos . . . . .	"	946
Caballar . . . . .	"	14
Vacunos . . . . .	"	33

**Telégrafo:**

Despachos públicos expedidos . . . . .	"	87
Despachos de servicios . . . . .	"	12.879

**Petróleo crudo:**

Para el servicio . . . . .	Lts.	323.130
Venta al público . . . . .	"	25.000

**Agua:**

Para el servicio . . . . .	Lts.	5.756.000
Venta al público . . . . .	„	461.000

**Alquileres:**

Arrendamiento de terrenos . . . . .	N.º	34.950
Arrendamiento de casas . . . . .	„	3

**Línea Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento:**

No se han recibido los datos estadísticos relativos a esta línea.

**MOVIMIENTO BANCARIO**

En el Territorio del Chubut existen sucursales del Banco de la Nación Argentina y Banco Anglo Sud Americano.

Las sucursales del Banco de la Nación Argentina se hallan establecidas en Trelew, Comodoro Rivadavia y Esquel, esta última inaugurada a fines del año 1925.

Las sucursales del Banco Anglo Sud Americano se hallan establecidas en Trelew y Comodoro Rivadavia.

**Banco de la Nación Argentina:**

Depósitos Generales en total de todos los Bancos	\$	2.619.414.62
Cuenta Corriente y Caja de Ahorro . . . . .	„	209.035.70
Depósitos a plazo fijo . . . . .	„	209.035.70
Depósitos judiciales . . . . .	„	540.624.88
Movimiento de Capitales . . . . .	„	233.446.601.23
Número e importe de giros vendidos N.º 8990 . . . . .	„	13.373.025.87
Número e importe de giros comprados N.º 211 . . . . .	„	4.160.904.90
Número e importe de giros pagados N.º 3383 . . . . .	„	14.233.970.67
Número e importe giros Exterior N. 7017 . . . . .	„	1.975.185.77

**Banco Anglo Sud Americano**

**Sucursal Comodoro Rivadavia:**

Cartera . . . . .	\$	2.145.407.35
Depósitos Cuentas Corrientes y Caja de Ahorro . . . . .	„	19.434.996.40
Número de Giros vendidos 1482 por . . . . .	„	3.088.470.81
„ „ „ comprados 155 por . . . . .	„	2.796.000.—
„ „ „ pagados 100 por . . . . .	„	133.928.88
„ „ „ Exterior 402 por . . . . .	„	404.391.71

**Sucursal Trelew:**

No se han recibido los datos relativos a esta sucursal.

**Banco Hipotecario Nacional:**

El Banco Hipotecario Nacional tiene establecida una sucursal en esta Capital con jurisdicción en este Territorio y en el de Santa Cruz.

**RENTAS**

Existe en Comodoro Rivadavia una Receptoría de Rentas, Sub Colecturía en Rawson y Aduana en Puerto Madryn, esta última con jurisdicción para la venta de Patentes y Papel Sellado.

**Movimiento anual de lo recaudado por concepto a Rentas**

Ingresos por Contribución Territorial . . . . .	\$	27.389.97
„ „ Patentes Nacionales . . . . .	„	420.793.—
„ „ Papel Sellado . . . . .	„	42.245.75

**Recaudación aduanera**

**Aduana de Comodoro Rivadavia**

Recaudado durante el año . . . . .	\$	284.723.64
Impuestos Internos . . . . .	„	86.833.12
Puertos Intermitentes . . . . .	„	490.—

**Aduana de Puerto Madryn**

Recaudado durante el año . . . . .	\$	275.132.47
Impuestos Internos . . . . .	„	6.227.25
Puertos Intermitentes . . . . .	„	80.—

**Aduanas de la Cordillera**

Los Juzgados de Paz de Río Senguer, San Martín y Esquel se hallan habilitados para la percepción de derechos de aduana de importación y exportación vía Cordillera.

Recaudado durante el año 1925 . . . . .	\$	6.276.16
---	----	----------

**CARCEL**

El movimiento de la Cárcel Pública local durante el año es el siguiente:

Existencia de presos al 1.º de Enero de 1925 . .	69
Ingresados durante el año . . . . .	471
Egresados durante el año . . . . .	423
El gasto de racionamiento ha importado . . . . .	\$ 24.796.02

## JUSTICIA LETRADA Y DE PAZ

### Juzgado Letrado del Territorio

#### Secretaría Civil y Comercial

Han tenido entrada durante el año los siguientes juicios civiles: 213 Ejecutivos y 398 ordinarios y los siguientes comerciales: 50 Ejecutivos y 45 ordinarios.

#### Secretaría Criminal y Correccional

Durante el año han tenido entrada 465 asuntos criminales, 767 Comerciales y 318 Federales.

#### Juzgados de Paz del Territorio:

Las causas habidas en los mismos durante el año 1923 ascienden al número de 1005.

#### Registro Civil:

Funcionan en el Territorio 26 Oficinas de Registro Civil a cargo de los Jueces de Paz las que han tenido el siguiente movimiento:

Nacimientos anotados en el año N.º 1732				
Matrimonios	„	„	„	205
Defunciones	„	„	„	950

## MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO

#### Municipalidades:

Las Municipalidades del Territorio son las de Rawson, Trelaw, Gaiman, Puerto Madryn, Dolavon, Comodoro Rivadavia y Esquel.

#### Comisiones de Fomento:

Las Comisiones de Fomento del Territorio son las de Colonia Sarmiento y Colonia Gral. San Martín.

## INSTRUCCION PUBLICA

En el Territorio del Chubut existen 93 escuelas de las cuales funcionan solo 81.

# GOBERNACION DE LOS ANDES

---

## ESTADO GENERAL DEL TERRITORIO

Aislado, sin comunicaciones férreas con las provincias y países vecinos y con una escasa población autóctona que vegeta en actividades sedentarias, el Territorio de los Andes, conserva su primitiva fisonomía de páramo inculto y desierto.

El inusitado movimiento que provocaran en él los trabajos de construcción del F. C. a Chile, en los años 1923 y 1924 y que parecía toda una esperanza de porvenir brillante para el Territorio, cesó de pronto con la suspensión de esos trabajos y ya no se vislumbra otra perspectiva de progreso para esta apartada zona, salvo la muy remota esperanza de que se reanude la magna y necesaria obra paralizada.

Apenas si algún síntoma de progreso se ha notado últimamente con el rápido crecimiento del ganado lanar y cabrío que puebla la Puna, y que parece determinado por las lluvias más o menos suficientes de los tres últimos años, que han mejorado mucho las vegas naturales de la región; aun cuando ese aumento no es tan sensible, como pudiera creerse, porque el número de los rebaños es reducido si se lo relaciona con la enorme extensión del Territorio. En los 65.000 kilómetros cuadrados que éste comprende, existen actualmente, más o menos las siguientes cantidades de animales: 130 mil ovejunos, 20.000 llamas, 13.000 asnales, 50.000 cabríos, 1.000 mulares, 300 porcinos y 600 vacunos. Debe citarse además unas 10.000 vicuñas silvestres.

La agricultura hace escasísimos progresos y prácticamente puede decirse que aun no existe, porque la población lugareña carece de inclinación por los cultivos. La mayor parte del forraje, frutas y legumbres que aquí se consumen es introducido de las provincias cercanas, todo lo cual se explica por la inclemencia de los inviernos que destruye las sementeras o demanda un trabajo excesivo para conservarlas.

Factor importante de este resultado negativo es también la falta de arraigo definitivo del poblador; pues en todo el Territorio no hay un palmo de terreno de propiedad particular.

El comercio local es reducido y puede decirse que se limita al intercambio de los productos de la industria primitiva regional con las provincias limítrofes. Este comercio se realiza por medio de récuas, de burros o llamas, que salen del Territorio llevando: lana, pieles, tejidos, sal, etc., y regresan, trayendo mercaderías de consumo, a los puntos de partida.

Acaso más importante es el movimiento de tránsito, de las provincias con los países vecinos; pues casi diariamente circulan, de paso por el Territorio, tropas de vacunos, mulares y asnales, que van a parar a los mercados de Chile y Bolivia, regresando generalmente los arrieros con café, cocoa, fruta seca, tabacos, calzados, sombreros, sedas, tejidos, géneros diversos y otros productos de los puntos de destino a los lugares de su procedencia.

No me es posible reflejar en números el valor de ese comercio de tránsito por cuanto no existe aquí ninguna Aduana, Receptoría o Resguardo, siendo las Aduanas instaladas en las provincias adyacentes, las que controlan el movimiento de importación y exportación que pasa por el Territorio, lo cual constituye una anomalía que facilita la impunidad del contrabando.

El comercio local tampoco es susceptible de control estadístico, porque la mayor parte de los vecinos que lo realizan, desde sus apartadas habitaciones, diseminadas en la inmensidad del Territorio, no siempre circulan por los caminos generales sino por las sendas más breves que conducen a los mercados de su destino.

Por lo que respecta a industrias, el movimiento es aquí casi nulo, no obstante la cuantiosa riqueza mineral que el Territorio posee en sus entrañas. Diariamente los vecinos del lugar descubren nuevas vetas de plomo, mica, cobre, borax y otros metales que, generalmente, reservan sin denunciar ante la autoridad competente, por las dificultades que para ellos entrañan las peticiones de minas.

Si alguna vez se construye una línea férrea hasta el interior del Territorio, éste se convertirá en uno de los distritos mineros más grandes de Sud América.

Mientras ello no ocurra, el Territorio, que no contiene otra promesa, seguirá siendo el desierto de la actualidad, que apenas produce reducidas cargas de plomo argentífero y borax, transportadas con gran costo, a lomo de mula, hasta las estaciones de lejanos ferrocarriles.

Los caminos de acceso a dichas estaciones así como los internacionales de tránsito, que tanto contribuyen al mayor intercambio mercantil, son relativamente buenos y satisfacen el escaso movimiento del presente, manteniéndose con poco trabajo en perfecto estado de conservación, aun cuando hace varios años que no se ad-

vierte aquí la presencia de una sola cuadrilla caminera, dependiente del Departamento Nacional de Obras Públicas. La Policía caminera de la Gobernación y los vecinos realizan la labor de referencia.

Los caminos carreteros que convergen en la Capital del Territorio, y permiten el tránsito de carros, camiones y automóviles, suma actualmente alrededor de doscientos treinta kilómetros; pero la naturaleza, en su mayor parte plana y rocosa de la meseta de Atacama, permitirá realizar fácilmente y sin grandes erogaciones todas las vías de tránsito que reclame el mayor movimiento del porvenir.

### JUSTICIA Y POLICIA

La rama más importante de la Administración, está confiada aquí, a cuatro Jueces de Paz legos, cuyas oficinas, que son a la vez Enroladoras y de Registro del Estado Civil, tienen su asiento en las cabeceras departamentales de sus respectivas jurisdicciones.

Bien que en la actualidad, dichos jueces se desempeñan con acierto, no es menos verdad que ello se ha obtenido difícilmente, después de cuidadosa selección, porque es casi imposible encontrar personas que vengan a estas alturas a lucir su competencia en funciones complejas, por tan reducido salario como perciben aquellos.

El Territorio de Los Andes es el único que carece de Justicia Letrada, siendo menester crearla, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Territorios, reduciendo la competencia de los Jueces de Paz legos a los límites que les asigna el artículo 15 de dicha Ley; porque considero una aberración que se mantengan disposiciones tan difíciles de aplicar como las que contiene, sobre el particular, la Ley 3906, de creación de este Territorio.

En virtud de esta Ley, los Jueces de Paz locales, tienen la jurisdicción correccional y la civil hasta la suma de mil pesos, "con lo cual — como dije en otra oportunidad — se pone en sus manos inexpertas, intereses de demasiado valor, en litigios que, la mayor parte de las veces, requerirían la tramitación escrita, no admitida en esos Juzgados, además de los conocimientos jurídicos que son menester para dar soluciones ecuanimes".

La Administración presente se ha ocupado con preferencia de la organización de los Juzgados; pero debe reconocerse que para que estos llenen cumplidamente su misión y gocen de todo el prestigio que han menester, deben ser auxiliados con los recursos que el presupuesto asigna a ésta, para tales casos.

Bien se sabe que la independencia de los jueces, para que sea efectiva, debe llevarse hasta los pormenores. Sin embargo, en Los Andes, desde la creación del Territorio y hasta el comienzo de la Administración actual, los jueces han sido meros instrumentos de

las autoridades policiales del lugar, lo cual tenía su explicación tanto por la forma en que se realizaba la selección de aquellos, cuanto porque todos los elementos de que han menester, es decir, hasta el papel y las plumas, deben requerirlo de la Gobernación y en caso de urgencia de la Comisaría más próxima.

Tanto se había rebajado la función de los jueces que aun en el día no han recuperado todo su prestigio y es difícil hacer comprender a los empleados policiales, la amplitud de la jurisdicción y dignidad de aquellos tienen en este Territorio, así como la mayor importancia que deben asignarle en razón de sus funciones. Hace dos años, poco más o menos, llegó a darse el caso de que un simple sargento, que se hallaba accidentalmente a cargo de la comisaría y a quien le pareciera lícito volver la oración por pasiva, inició un proceso por "asalto y robo" contra un Juez de Paz, porque éste secuestró unas pieles procedentes de una contravención de caza en la que dicho sargento se hallaba comprometido. No es necesario decir que el incidente terminó bien pronto en el ' Juzgado Federal de Sección, ni que el Sargento fué dado de baja.

Según las manifestaciones del Gobernador se advierte que pocos funcionarios de policía conciben las atribuciones especiales que la Ley 3906 asigna a los Jueces de Paz locales, en materia correccional, comercial y civil, existiendo una natural tendencia, muchas veces rectificada por la Gobernación, a ejercer atribuciones judiciales y prescindir hasta de elementales consideraciones para con los jueces, a quienes tratan de cercenar materias de su exclusiva competencia.

Todo ello se evitaría mejor, si la función correccional y aun civil de más de trescientos pesos, fuera puesta en manos del Juzgado Letrado, dé que este Territorio carece; porque son contadas las excepciones en que un Juez lego sabe desempeñarse como conviene, darse el lugar que le corresponde y tramitar en debida forma los asuntos más importantes de su compleja jurisdicción.

A pesar de los pequeños e inevitables conflictos apuntados, el comportamiento general de la policía últimamente ha sido discreto, pues no ha dado lugar a quejas por incorrecciones o por falta de cumplimiento a sus deberes y el vecindario en general estima como una garantía el seleccionado personal que actúa en el presente.

Muy por el contrario, ha sido la misma Policía, la que en el año próximo pasado debió sentirse víctima de audaces agresiones por parte de cazadores bandoleros, quienes en pleno despoblado y obrando por sorpresa y con mejores armas, inutilizaron a dos humildes servidores de la repartición.

## EDUCACION COMUN

La instrucción primaria, continúa en el Territorio, un sensible mejoramiento, contribuyendo para ese resultado: la creación del Internado de Susques, la mayor contracción a sus deberes por parte de

los educacionistas que dirigen la instrucción en las diversas escuelas de la zona y alguna que otra providencia dictada por esta Gobernación.

Con motivo de la reciente erección del Internado Susque, cuyos beneficios pronto se alcanzarán a percibir, la Gobernación ha insinuado la conveniencia de multiplicar aquí ese género de institutos, ya que parecen los más adecuados a la región, si se tiene presente la dispersión y pobreza del vecindario de este apartado Territorio.

La idea fué ya ampliamente discutida en la Primera Conferencia de Gobernadores, celebrada en esta Capital en el año 1913 y justamente porque muchas de sus conclusiones referentes a la instrucción pública, son de rigurosa actualidad, se me permitirá que las recuerde, ya que ellas afectan el problema educacional de este Territorio.

En cuanto a la asistencia prestada por la Gobernación en el año ppdo. para el mayor éxito de la función escolar, se ha realizado bajo diversas formas de cooperación siendo de las más importantes la disposición relativa a la asistencia del personal subalterno de la Policía, a la Escuela Nocturna para adultos, que funciona en la Capital del Territorio.

### HIGIENE

Muy satisfactorio ha sido el estado sanitario de la población durante el año 1925; pues excepto de algunos casos aislados de gripe benigna, no se han vuelto a presentar las epidemias, que como la viruela y la neumonía, azotaron la región en 1923 y 1924.

La falta de un profesional permanente en esta zona, debido a la dispersión de las poblaciones que no permite se sostenga con un consultorio particular, favorece el ejercicio del curanderismo, con todos los males que le son anexos, aun cuando la necesidad obliga a los habitantes a recurrir a malas prácticas, dada la ausencia de técnicos competentemente autorizados para curar.

Por esta carencia de médicos y la obligación de dar cumplimiento a disposiciones terminantes de diversas leyes, como a la de Registro Civil y Código de Procedimientos Penales de la Nación, se vió precisada esta Gobernación a dictar el Decreto número 35, merced al cual se han arbitrado recursos oportunos para las exigencias de dichas leyes.

### TIERRA PUBLICA

Por no haberse modificado en lo más mínimo la situación legal y económica de la tierra pública, en el Territorio de los Andes, se mantienen en pie los problemas relacionados con ella.

La retención de la tierra por el Estado, tal como se practica en Los Andes, donde no hay una sola propiedad particular, sigue y seguirá siendo el primer óbice para la multiplicación del poblador.

La Gobernación solicita se pongan en práctica inmediata ciertos recursos provisorios ya insinuados por la Conferencia de Gobernadores de 1913, que tendrían la virtud de un ensayo, en tanto se dictaran las leyes que regirán en el futuro el reparto fácil, económico y definitivo de la propiedad fiscal en el Territorio. Se refiere a las siguientes conclusiones de dicha Conferencia:

“ Que los Gobernadores deben estar facultados para conceder “ permiso de ocupación a título precario de las tierras fiscales que “ no estén ofrecidas en venta o arrendamiento, e igualmente facultados para ordenar el desalojo de los intrusos, sin necesidad “ de juicio previo.

“ Que la situación actual de los ocupantes de la tierra fiscal “ en la zona andina es conveniente e irregular y que a fin de regularizarla, debe mandarse estudiar el trazado de colonias en “ aquellos puntos donde ya existen núcleos importantes de población, a objeto de radicar esos pobladores. Contribuirá también “ a este propósito el que se acuerde a los señores Gobernadores la “ facultad de arrendar los campos que esos pobladores ocupan, y “ mientras ellos no sean ofrecidos a la venta o arrendamiento, de “ conformidad a lo aprobado por la Honorable Conferencia en la “ Orden del Día núm. 5.”

Estas medidas las considera de extrema urgencia para impulsar la expansión agrícola y hasta para mantener la escasa población actual de Los Andes; por cuanto “los pobladores son ocupantes sin título legal alguno, que carecen por lo tanto de arraigo verdadero y viven exclusivamente dedicados al pastoreo de sus ovejas o llamas, siempre dispuestos a trasladarse de un lugar a otro, según la seguridad personal que se les ofrece por las autoridades”.

Desde el comienzo de la Administración actual, ningún habitante del Territorio se ha visto en la necesidad de mudar de habitación o de lugar, por exigencias de las autoridades; pues se ha garantido la pacífica tenencia del suelo a sus moradores sin que jamás se les haya cobrado ningún género de arriendo o pastaje; pero estimo que no es lo mismo ocupar la tierra, sostenida por la confianza de un derecho propio, que poseerla como intruso y sin más garantías que la veleidosa tolerancia de otros vecinos y otras autoridades.

### COMUNICACIONES Y CAMINOS

Si bien el comercio interior del Territorio y el movimiento industrial del presente, son tan exiguos que se satisfacen con las actuales vías de comunicación, no sucede lo mismo toda vez que se piensa en el comercio de tránsito y en el porvenir minero de la región, en vista de los cuales hay muchas y muy perentorias necesidades que llenar.

Ese problema será estudiado oportunamente por el Poder Eje-

cutivo, que no omitirá esfuerzo en todo lo que sea contribuir al rápido crecimiento de la población en esta parte de la República.

La línea del telégrafo nacional llega actualmente hasta la Capital del Territorio y ha de llegar en cuanto sea posible hasta la frontera chilena, y aun hasta San Pedro de Atacama, en Chile, donde va a parar todo el ganado en pie que se exporta desde las provincias vecinas, atravesando la Puna de Atacama.

Existen luego algunas poblaciones, en el interior del Territorio, que viven en el más absoluto aislamiento durante semanas y meses por ausencia del telégrafo o de los correos regulares y a cuyas poblaciones no es posible atender con la diligencia necesaria.

Ya, en 1913, la Conferencia de Gobernadores señaló en sus conclusiones la urgencia de establecer servicios de transportes de correspondencia, hoy por supuesto más necesarios, entre San Antonio de los Cobres y Susques; entre Antofagasta de la Sierra y Molinos (Salta); entre Susques y Pumamarca (Jujuy) y entre San Antonio de los Cobres y Antofagasta de la Sierra.

La misma Conferencia recomendó de manera especial y con carácter de urgencia la instalación de estaciones radiotelegráficas en San Antonio de los Cobres y Antofagasta de la Sierra, distante entre sí alrededor de trescientos kilómetros que, en la actualidad no se salvan en menos de seis días de buena marcha a lomo de mula.

En materia de caminos la citada Conferencia, además de insinuar la inclusión en la Ley General de Presupuesto de una partida de cinco mil pesos para estudio y conservación de Puentes y Caminos en la Gobernación de Los Andes, aconsejó la inmediata realización de dos caminos, no construídos hasta la fecha, a pesar de su conveniencia, y sobre los cuales el suscrito llama la atención por ser indispensables y de poco costo si se atiende a las extensiones que cubrirían. Me refiero al camino de Pastos Grandes a Antofagasta de la Sierra (250 kilómetros), presupuestado por la Conferencia en setenta y cinco mil pesos y el de Antofagasta de la Sierra a Amaicha (190 kilómetros) calculado en veinte mil pesos.

Desde 1913, en que se celebró aquella Conferencia hasta la fecha, nuevas necesidades han hecho también indispensable la construcción o ensanche de los siguientes caminos, de fácil y económica realización: Chorrillos a Pastos Grandes; Cobres a Coranzuli pasando por Susques y Alto de Chorrillos a Catua, los que ha de ir efectuando la Gobernación con sus recursos de "Puentes y Caminos" que actualmente ascienden a poco más de dos mil pesos moneda nacional.

En resumen, considero que, con un total de ciento cincuenta mil pesos, puede realizarse una amplia y completa red de comunicaciones y caminos, por todo el Territorio, que satisfarían durante muchos años todas las exigencias del comercio de tránsito, de la Administración interior y de las explotaciones mineras que promoverían la llegada del F. C. en construcción de Salta a Chile.

## INDUSTRIA MINERA

Si el futuro de una región dependiera únicamente de la riqueza de su suelo, probablemente el Territorio de Los Andes sería ya uno de los más industriales y de los más poblados de la Nación; pero como es evidente que el aislamiento retrae la prosperidad de los pueblos, parece imposible que esta Gobernación adelante mientras carezca de facilidades para el intercambio con las provincias y países vecinos y por ende, con los puertos o mercados que rigen el comercio universal.

En toda la extensión de la Puna de Atacama existen copiosísimos yacimientos minerales inexplotados y en gran parte también sin explorar, yacimientos que para una y otra cosa, reclaman la presencia de sólidos capitales que no parecen dispuestos a concurrir a estas alturas, en tanto las vías de comunicación permanezcan, como hasta hoy, en el estado de promesa.

Es inmenso el valor de los minerales inexplotados que se encuentran en el Territorio de Los Andes, y si se llegan a concluir los trabajos del F. C. de Salta a Chile, cuyos rieles extremos se hallan a pocos kilómetros del límite divisorio con la Provincia de Salta, no obstante que las obras de arte y terraplenes principales están terminados mucho más allá de la Capital del Territorio, en dirección a la frontera chilena, ellas podían enriquecer en alto grado la industria minera de la República.

Hoy, mi convencimiento sobre el porvenir industrial de la región andina se ha robustecido hasta el punto de que no vacilo en calificar de fabulosa la riqueza mineral de Los Andes.

Desde un extremo a otro del Territorio abundan los afloramientos de vetas o filones de plomo, plata, cobre, antimonio, hierro, estaño, zinc, y otras sustancias como la mica, el arsénico las arenas metalíferas, las salinas, los fosfatos, el azufre, las tierras piritosas, etc., etc.

En todos los solares del Territorio y en numerosos cerros existen además inmensos criaderos o depósitos de sales de borato.

Cerca de la frontera chilena y próximo al trazado del F. C. a Chile se encuentra un mármol ónix de superior calidad y en la misma zona se hallan piedras bituminosas que acusan la cercana presencia de combustibles minerales, aunque todavía no se han hecho exploraciones serias para confirmar éste, sino por el lado de la región chilena.

Los centenares de pedimentos mineros que tramitan actualmente por ante la oficina del ramo en la Capital Federal, constituyen una prueba confirmatoria de lo expuesto, no obstante mi persuasión que, en los innumerables cateos solicitados, apenas está comprendida una mínima parte de la riqueza mineral que posee el Territorio.

En donde menos se piensa, se tropieza diariamente con un

descubrimiento nuevo y así, por ejemplo, en la misma vecindad de la Capital del Territorio, donde nadie imaginara que pudieran existir sustancias de esa índole, se acaban de encontrar yacimientos de borato y placeres auríferos, que los interesados se proponen explotar, aun sin esperar la llegada del ferrocarril.

La naturaleza del suelo, de la que apenas puede darse remota idea con las circunstancias apuntadas, demanda, reclama, exige perentoriamente, en interés de toda la Nación y en el del progreso de este Territorio, la prosecución del F. C. al Norte de Chile, tanto más cuanto que parece imposible se abandonen definitivamente los trabajos ya realizados, frente a los cuales es insignificante lo que falta por hacer.

Sería de aplaudir que el H. Congreso de la Nación, votara, cuanto antes, a favor de los FF. CC. del Estado, los créditos, relativamente limitados, que éstos necesitan para enrielar la línea, por lo menos hasta Mina Concordia; pues desde la Estación Tastil, punto terminal de dicha línea hasta más allá de San Antonio de los Cobres, es tan poco lo que se necesita para ello, que, verdaderamente, poco significarían las erogaciones propuestas a tal finalidad, máxime cuando en dicha Estación Tastil existen rieles y durmientes en cantidad bastante para tender la línea indicada.

Esa parte de la obra suspendida, equivaldría además a un ensayo concluyente; porque si, como el suscrito lo imagina, hay capitales dispuestos para las empresas mineras, con la llegada del riel a San Antonio de los Cobres, se vería nacer inmediatamente un intenso movimiento industrial en sus alrededores, precursor de las mayores empresas que se auguran para la ulterior prolongación de los mismos rieles hacia el interior del Territorio y frontera del país hermano.

## VIII

### ACTOS ADMINISTRATIVOS

Aparte de las numerosas providencias tomadas por esta Administración, de las que el Ministerio tiene conocimiento, por comunicaciones oportunas, y aparte de tantas otras de las que queda constancia en el "Registro Oficial" de la Gobernación, durante el año próximo pasado se han realizado múltiples actos de interés para el Territorio.

Se ha podido instituir y completar un régimen de contabilidad que antes no existía y que es tan indispensable a toda repartición pública; se ha creado además un sistema de registro y control minucioso de todo el movimiento del ganado, útiles, vestuario, muebles, armas y demás valores confiados a su custodia; se ha provisto a todas las dependencias de los elementos indispensables para el mejor servicio público y se ha subvenido en lo posible a las necesidades

de los juzgados de paz, exigiendo a estos y a todo el personal administrativo el mayor orden y corrección en su cotidiano desempeño.

Posee ahora la Gobernación, como se puede constatar por el Inventario General de fin de año, elevado al Ministerio, multitud de útiles y elementos de trabajo que antes no existían y que se han venido adquiriendo paulatinamente con la discreta inversión de la partida de Gastos Generales, con cuyos útiles y elementos, se han hecho, sin costo apreciable, diversas obras de construcción, cultivos, reparaciones de caminos y otros trabajos que sería prolijo enumerar.

Finalmente y para completar lo que al orden administrativo se refiere, terminará citando el proyecto de decreto relativo a la reorganización de los Registros de Marcas y Señales del Territorio y con el cual el gobernador se propuso rehacer la antigua y deficiente organización de dichos registros.

## IX

### CONCLUSIONES

1.º El Territorio de los Andes, conserva aún su fisonomía primitiva de páramo inculto y desierto y así permanecerá mientras no se construye una línea férrea que llegue hasta el interior del mismo .

2.º La ganadería, muy reducida con relación a la magnitud del Territorio, es en la actualidad la única industria local, no obstante existir allí una riqueza minera superior a la de los más importantes distritos de Sud América, que no se explota por falta de una línea férrea.

3.º La justicia correccional y civil hasta la suma de mil pesos, es desempeñada por cuatro jueces legos que son a la vez Encargados del Registro Civil y de las Oficinas Enroladoras; siendo necesario crear el Juzgado Letrado que debe tener el Territorio, conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica de Territorios Nacionales, para cuyo efecto debe derogarse la ley 3906 de creación del Territorio de los Andes, por no existir ya ninguna razón que justifique para éste, un régimen distinto al de los demás Territorios.

4.º Desde el comienzo de la presente Administración, los jueces han dejado de ser meros instrumentos de las autoridades policiales, mas aunque la Gobernación vela por su independencia y respeto, conviene que la Inspección General de Justicia envíe visitantes a los juzgados y les facilite la ayuda necesaria a su desenvolvimiento y mayor prestigio.

5.º La repartición policial se desempeña discretamente por el momento, siendo menester proveerla de armas de buena calidad, para completar los elementos indispensables a sus actividades propias.

6.º La instrucción pública continúa mejorando en el Territorio y mejoraría mucho más, si se multiplicaran los institutos de enseñanza, denominados "Internados", como el que se está erigiendo en la Capital del Departamento de Susques, cuyos establecimientos se reputan los más adecuados a la zona, dada la dispersión y pobreza de los habitantes del lugar.

7.º El estado sanitario del Territorio ha sido realmente bueno durante el año ppdo., no habiéndose presentado las epidemias que lo azotaron anteriormente; y se adoptarán las medidas conducentes para que el Consejo Nacional de Higiene provea de recursos médicos a esta región.

8.º Con el Decreto N.º 35 de esta Gobernación y las instrucciones y modelos que lo complementan se ha arbitrado un sistema práctico para cumplir exigencias sanitarias de diversas leyes el que puede ser aplicado con igual eficaz resultado en otros Territorios, donde concurran circunstancias análogas de ambiente.

9.º Subsisten en el Territorio de los Andes, los problemas referentes a la tierra pública, los cuales reclaman aún las soluciones definitivas entonces propuestas.

10. Mientras se dictan las leyes necesarias para repartir la tierra en forma fácil y barata; podría autorizarse al Gobierno de Los Andes para conceder permisos de ocupación a título precario de las tierras fiscales, con el fin de garantizar la situación actual de los pobladores.

11. Las vías de comunicación existentes en el Territorio, satisfacen las necesidades del reducido comercio interior; pero el movimiento de tránsito y el porvenir minero de la región demandan la continuación del telégrafo detenido en San Antonio de los Cobres; el establecimiento de servicios regulares de correos entre San Antonio de los Cobres y Susques, Antofagasta de la Sierra y Molinos (Salta), Susques y Pumamarca (Jujuy) y San Antonio de los Cobres y Antofagasta de la Sierra, todos ellos aconsejados por la Conferencia de Gobernadores de 1913, pero se carece por ahora de los medios indispensables para ello.

12. La misma Conferencia aconsejó la instalación de dos oficinas radiotelegráficas, en San Antonio de los Cobres y Antofagasta de la Sierra, las que, según cálculos técnicos hechos en expediente respectivo costarían menos de quince mil pesos moneda nacional, y cuyas oficinas, dados los trescientos kilómetros que median entre una y otra población son de alta necesidad, como lo son igualmente la construcción o ensanche de los caminos entre Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra; entre este punto y Amalcha; entre Chorrillos y Pastos Grandes; entre Cobres y Coranzulí y entre Alto de Chorrillos y Catua.

13. Existen en el Territorio copiosísimos yacimientos de plomo, plata, cobre, antimonio, hierro, estaño, zinc, mica, arsénico, arenas metalíferas, fosfatos, azufre, tierras piritosas, mármol ónix, sales de borato y otras substancias inexploradas y en gran parte

sin explorar, que reclaman sólidos capitales para una y otra cosa; mas estos no parecen dispuestos a aventurarse en estas alturas, mientras se carezca aquí de una línea férrea.

14. La riqueza mineral de Los Andes, exige perentoriamente la prosecución del F. C. a Chile, cuya punta de rieles llega a la Estación Tastil, Provincia de Salta, a pocas leguas del límite con el Territorio y como en dicha Estación existen materiales bastantes para tender la línea hasta San Antonio de los Cobres y aún hasta Mina Concordia, estando ya hechos los terraplenes, deben votarse los fondos necesarios para llevar el ferrocarril, cuando menos hasta la Capital andina, donde inmediatamente se verá florecer la industria minera.

15. Prosiguiendo el trabajo de reorganización de todos los servicios públicos del Territorio, de los que se dió cuenta al ser iniciados, la presente Administración ha conseguido crear y regularizar la Contaduría, formalizar el Registro y control de todos los bienes del Estado, puestos bajo su guarda; proveer a sus dependencias de muchas necesidades; aumentar sus elementos de trabajo y realizar finalmente diversas obras de mejoramiento y progreso, sin costo apreciable para el erario de la Nación.

# GOBERNACION DE MISIONES

## Movimiento Administrativo

En el local propio de la Gobernación funcionan normalmente las oficinas que de ella dependen directamente.

El trabajo administrativo durante el año 1925 se resume en la siguiente forma:

a) Expedientes entrados . . . . .	4.225
b) Notas expedidas al exterior del territorio . . . . .	1.442
c) Notas expedidas al interior del Territorio . . . . .	731
d) Telegramas expedidos . . . . .	350
e) Notas a Jefatura Policía y C. de Gendarmería . . . . .	137
f) Notas a Municipalidades y Comisiones de Fomento . . . . .	277
g) Notas a Juzgados Letrados y de Paz . . . . .	234
h) Marcas registradas . . . . .	86
i) Transferencia de marcas . . . . .	12
j) Permisos de alambrado . . . . .	78
k) Expendio de bebidas . . . . .	74
l) Anotaciones marginales libros Registro Civil . . . . .	166

## EL TRABAJO

Clase y cantidad de los obreros contratados con intervención de la Oficina de Informaciones durante el año 1925

Aserradores . . . . .	21
Agricultores . . . . .	5
Aradores . . . . .	2
Albañiles . . . . .	2
Arreameros . . . . .	1
Carreros . . . . .	396
Cuarateadores . . . . .	167

Carpinteros . . . . .	30
Cocineros . . . . .	49
Carpidores . . . . .	4
Calafateros . . . . .	5
Clasificadores de yerba . . . . .	2
Cortadores de yerba . . . . .	1
Caballerizos . . . . .	1
Chauffeurs . . . . .	1
Chateros . . . . .	39
Descubiertos . . . . .	18
A destajo . . . . .	4
Empleados . . . . .	74
Empleiteros . . . . .	34
Encalleradores . . . . .	32
Embolsadores de yerba . . . . .	1
Foguistas . . . . .	10
Fundidores . . . . .	1
Guincheros . . . . .	3
Herreros . . . . .	6
Jangaderos . . . . .	121
Labradores . . . . .	318
Leñeros . . . . .	1
Mensualeros . . . . .	1303
Mecánicos . . . . .	2
Maquinistas . . . . .	20
Mineros . . . . .	3
Mótormans . . . . .	2
Panaderos . . . . .	1
Pasteleros . . . . .	2
Pindoceros . . . . .	20
Picaderos volteadores . . . . .	2
Prácticos . . . . .	4
Poceros . . . . .	6
Rolliceros . . . . .	41
Rozadores . . . . .	36
Secadores de yerba . . . . .	15
Tariferos . . . . .	351
Troperos . . . . .	14
Timoneles . . . . .	2
Volteadores . . . . .	2
Zapateros . . . . .	1
Zorreros . . . . .	1
<b>Total . . . . .</b>	<b>3225</b>

**Antecedentes relativos a los obreros contratados con intervención de la Oficina de Informaciones durante el año 1925**

**Nacionalidad—**

Argentinos . . . . .	1167
Austriacos . . . . .	1
Brasileños . . . . .	137
Chilenos . . . . .	1
Españoles . . . . .	5
Italianos . . . . .	2
Ingléses . . . . .	1
Paraguayos . . . . .	1887
Portugueses . . . . .	1
Polacos . . . . .	4
Turcos . . . . .	3
Uruguayos . . . . .	16
	<hr/>
Total . . . . .	3225

**Estado—**

Solteros . . . . .	3021
Casados . . . . .	166
Viudos . . . . .	38
	<hr/>
Total . . . . .	3225

Contratados por la Oficina . . . . .	59
„ „ las Empresas . . . . .	2963
„ „ Ramón Hadad . . . . .	203
	<hr/>
Total . . . . .	3225

**PUENTES Y CAMINOS**

**Puente y terraplén sobre el arroyo Magdalena. — Camino de Santa Ana a Bompland**

Se ha construído este puente que llena una imperiosa necesidad de la zona. Tiene 6 metros de luz teórica por 4 metros de ancho, construído en madera dura librada, con baranda de lo mismo. Terraplén a ambos lados de 75 y 50 metros de largo respectivamente, de 1.40 y 1.50 metros de alto. Estribos en piedra y terraplén calzado en lo mismo en una longitud de 20 metros a cada lado, con 4 alcantarillas para desagüe. Pedregullo de 25 centímetros de espesor sobre el puente.

### **Puente sobre el arroyo Tacuaruzú. Cerro-Corá**

Este es otro de los trabajos realizados en el curso del año anterior que más urgentemente se requerían. Tiene este puente 24 metros de luz teórica, construído en madera dura, urunday y lapacho, extraída de los mismos bosques vecinos que se labra, en las inmediaciones del lugar donde debe colocarse.

### **Camino de Yermal a Bompland Norte (Picada San Martín)**

Se ha trabajado activamente en la apertura de esta picada y camino carretero, cuya terminación beneficiará enormemente una gran zona productora de yerba y tabaco en especialidad, acortando en siete leguas el camino de Yermal Viejo a un puerto del Paraná, Santa Ana en este caso, dando así fácil salida a los productos de la región.

Durante el año se ha efectuado 12 kilómetros de camino de 6 mts. de ancho, destroncado de árboles, abovedado y con valetas a ambos lados.

En este mismo camino se ha construído un puente sobre el arroyo Salto Grande y otro sobre el Misiones, ambos en madera dura extraída del mismo bosque; además de 7 alcantarillas para el curso de las aguas.

### **Camino de Bonpland Norte a Yermal Viejo**

De este otro extremo de la Picada San Martín se ha trabajado también, efectuándose 6.203 metros de camino en perfectas condiciones, con valetas y escarpadas, terraplenado, construyéndose en todo lo largo del mismo, 10 alcantarillas y un puente para el paso de las aguas de lluvia.

### **Camino de Posadas a Candelaria**

Este camino, que es el único de acceso a Posadas viniendo de cualquier punto del interior, ha sido cuidadosamente reparado, construyéndose valetas y desagües para evitar su pronta destrucción. Se ha colocado pedregullo en una extensión de 15 kilómetros, continuándose los trabajos que se prolongarán hasta Candelaria o sea un total de 25 a 30 kilómetros.

### **Camino de Candelaria a Santa Ana**

Se ha trabajado en dos secciones partiendo del arroyo San Juan hacia Santa Ana y en el sentido contrario, partiendo del mismo punto.

**Del arroyo San Juan a Santa Ana**

En este sentido se han efectuado 3.200 metros de camino abovedado, con valetas y escarpadas a los costados, bien terraplenado con una capa de pedregullo y 5 alcantarillas en su extensión.

**Del arroyo San Juan a Candelaria**

Se han hecho 542 metros de camino de 8 metros de ancho, con valetas y escarpadas, terraplenado y abovedado.

**En San Ignacio**

En este punto se han realizado 1.500 metros de camino de 10 metros de ancho, en terreno firme, pedregoso y sobre bañado, terraplenado, con valetas y escarpadas, alcantarillas para desagüe y desmonte de piedra en varios puntos.

**Balance de los fondos de Puentes y Caminos durante el año 1925**

Saldo al 31 de diciembre de 1924 . . . . .		\$ 104.17
Mes de Enero de 1925 . . . . .	\$ 120.—	\$ 115.30
„ Febrero „ . . . . .	450.—	355.—
„ Marzo „ . . . . .	375.—	55.45
„ Abril „ . . . . .	315.—	90.—
„ Mayo „ . . . . .	80.—	65.—
„ Junio „ . . . . .	175.—	35.—
„ Julio „ . . . . .	295.—	35.—
„ Agosto „ . . . . .	320.—	48.—
„ Setbre. „ . . . . .	275.—	337.—
„ Octubre „ . . . . .	340.—	55.—
„ Novbre. „ . . . . .	140.—	170.—
„ Dicbre. „ . . . . .	275.—	44.—
Saldos que pasa al 1.º de Enero de 1926		1,861.42
Sumas iguales . . . . .	\$ 3.264.17	\$ 3.264.17

**15. SECCION DE PUENTES Y CAMINOS**

Esta dependencia del Ministerio de Obras Públicas ha prestado este año preferente atención a la conservación de los puentes, efectuando reparaciones en muchos de ellos y colocando guardianes en otros para atender exclusivamente a su cuidado y el cuidado y el de sus accesos.

Actualmente tienen guardianes los siguientes puentes del Territorio:

Sobre el arroyo	Zaimán . . . . .	1	guardián
„ „ „	Itaembé. . . . .	1	„
„ „ „	Pindapoy Grande . . . . .	1	„
„ „ „	Pindapoy Chico . . . . .	1	„
„ „ „	Pesiguero . . . . .	1	„
„ „ „	Santa María . . . . .	1	„
„ „ „	Itacaruaré . . . . .	1	„
„ „ „	Garupá . . . . .	2	„

Se han ejecutado trabajos especiales en los siguientes puentes:

**Puente Gaimán.** — Se ha cambiado la mitad de la calzada y pintado al alquitrán todo el puente.

**Puentes sobre arroyo Piedras.** — Se ha cambiado la calzada, un estribo y pintado totalmente al alquitrán.

**Puentes del arroyo Vera.** — Se reparó la calzada y rehicieron los accesos.

**Puente sobre el arroyo Pindapoy Chico.** — Se han efectuado obras de importancia en este puente, construyendo un puente secundario en el acceso Sud, de 9 metros de luz con estribos de ala de madera dura, se ha renovado totalmente la calzada y se ha pintado al alquitrán.

**Puente sobre el arroyo Mártires Grande.** — Se ha reconstruído totalmente la superestructura y cambiado parte de las piezas de las palizadas. Se pintó totalmente al alquitrán y se construyó una alcantarilla en el acceso sud.

**Puente sobre el arroyo Garupá.** — Se terminaron las obras y se libró al servicio público el 22 de febrero de 1925.

**Arbolado de terraplenes.** — En el curso del año y de acuerdo a una resolución ministerial, se procedió al arbolado de los terraplenes de los puentes de Zaimán, Pindapoy Grande, Pindapoy Chico, Pesiguero, Santa María, Itauarcaró y Garupá.

**Balsas.—**

La balsa del arroyo Garupá trabajó regularmente hasta la inauguración del puente sobre el mismo, a pesar del mal estado en que se encontraba.

Por ser mucho más amplia y moderna que la del arroyo Yabebiry, se ha autorizado su reparación para que preste servicio en aquel punto, donde actualmente existe una, a cargo de dos guardianes, que ha prestado durante el año, grandes servicios a la viabilidad de la región.

**Camino.—**

Se ha trabajado intensamente en todos los caminos del Territorio, con especialidad en el de Posadas a Corpus.

El total de caminos construídos, reparados, terraplenados, etc., por esta Sección, comprende un total de 45.964 metros, que vienen a beneficiar en realidad a 150 kilómetros de camino, lo que representa una considerable mejora para Misiones.

**Movimiento administrativo.—**

Se han recibido 766 notas, 112 telegramas y se han expedido 1055 notas y 39 informes diversos.

Se han efectuado 39 jiras de inspección con un recorrido total de 11.569 kilómetros en camión o en automóvil.

**EDUCACION**

**COLEGIO NACIONAL**

**Inscripción de alumnos durante el año 1925**

	En Marzo	En Nov.	Dife- rencia
Primer Año . . . . .	32	29	3
Segundo Año . . . . .	20	19	1
Tercer Año . . . . .	15	15	—
Cuarto Año . . . . .	10	9	1
Quinto Año . . . . .	6	6	—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>83</b>	<b>78</b>	<b>5</b>

**Estadística escolar del año 1925**

	Sec. Paraná	Sec. Urug.	Total
Escuelas Superiores . . . . .	5	2	7
„ Elementales . . . . .	21	13	34
„ Infantiles . . . . .	52	45	97
„ Nocturnas . . . . .	2	—	2
„ de la Cárcel . . . . .	1	—	1
„ Particulares . . . . .	2	1	3
<b>Total escuelas . . . . .</b>	<b>83</b>	<b>61</b>	<b>144</b>

**Personal docente:**

Directores Escuelas Nacionales . . . . .	78	60	138
Id. Id. Cárcel . . . . .	1	—	1
Id. id. Particulares . . . . .	2	1	3
Maestros de grado . . . . .	182	114	296
Id. especiales . . . . .	21	8	29
<b>Total educacionistas . . . . .</b>	<b>284</b>	<b>183</b>	<b>467</b>

**Alumnos inscriptos:**

	Sec. Paraná	Sec. Urug.	Total
Varones . . . . .	4.896	3.460	8.356
Mujeres . . . . .	3.506	3.064	6.570
<b>Total inscriptos . . . . .</b>	<b>8.402</b>	<b>6.524</b>	<b>14.926</b>

**Asistencia media:**

Varones . . . . .	4.159	2.538	6.697
Mujeres . . . . .	2.919	2.224	5.143
<b>Total asistencia media . . .</b>	<b>7.078</b>	<b>4.762</b>	<b>11.840</b>

**Población escolar censada:**

Varones . . . . .	5.912	3.705	9.617
Mujeres . . . . .	5.227	3.366	8.593
<b>Total . . . . .</b>	<b>11.139</b>	<b>7.071</b>	<b>18.210</b>

**CORREOS Y TELEGRAFOS**

El movimiento general de correos y telégrafos de la Capital e interior del Territorio, es uno de los principales exponentes del adelanto comercial de Misiones.

Los 78.899 telegramas expedidos y 75.901 recibidos, las 1.288.215 piezas de correo expedidas y 1.955.063 recibidas durante el año 1925 demuestran la importancia primordial de toda la repartición en la vida de la población. La utilización de medios rápidos de comunicación, factor importantísimo del progreso, se ha intensificado notablemente llegando a ser una necesidad insubstituíble del ambiente. La distancia de los grandes centros comerciales obra también poderosamente en ese sentido.

**Producido de Correos durante el ejercicio de 1925**

Venta de timbres postales . . . . .	\$ 77.660.86
Cargo . . . . .	343.25
Comisión sobre giros . . . . .	10.899.30
Comisión giros externos . . . . .	0.80
Comisión sobre tasa . . . . .	0.88
Cupones resp. . . . .	1.60
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 88.906.69</b>

**Importe de Giros, Valores y Bonos**

	Piezas	\$ oro	Cant. piez.	\$ m n.
Giros expedidos . . . . .	9	112.91	16.472	685.914.60
Id. bonados . . . . .	16	476.71	2.747	153.745.70
Valores declarados exped. . . . .	1	207.20	3.399	966.190.92
Id. id. recibidos . . . . .	—	—	3.014	697.355.83
Giros reembolsados . . . . .	19	326.50	—	—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>45</b>	<b>1.123.32</b>	<b>25.632</b>	<b>2.503.206.15</b>

Correspondencia entrada por mostrad. . . . .	173.992
Id. recogida de los buzones . . . . .	6.520.012

**Recepción directa del público**

Cartas, tarjetas, etc. . . . .	5.058.043
Diarios, revistas, muestras, papeles de negocio, etc. . . . .	531.294
Encomiendas . . . . .	41.692
<b>Total . . . . .</b>	<b>12.325.033</b>

**ASISTENCIA PUBLICA**

**Enfermos atendidos**

	En 1925	En 1924	En 1923
En consultorios . . . . .	4.834	4.443	2.522
Id. en sus domicilios . . . . .	291	303	378
„ hospitalizados . . . . .	77	82	53
„ curaciones . . . . .	1.688	1.604	1.250
„ primeros auxilios . . . . .	347	332	167
<b>Totales . . . . .</b>	<b>7.237</b>	<b>6.765</b>	<b>4.370</b>
<b>Hospitalizados . . . . .</b>	<b>975</b>	<b>710</b>	<b>677</b>
Recetas despachadas . . . . .	4.856	3.936	2.254
Informes técnicos . . . . .	354	366	153
Reconocimientos médicos . . . . .	—	—	169
Id. de cadáveres . . . . .	149	173	79
Autopsias . . . . .	1	2	7
Certificados de salud . . . . .	446	251	409
Id. de defunción . . . . .	149	173	79
Análisis de orina . . . . .	20	27	22
Id. varios . . . . .	—	1	7

**Desinfecciones**

	En 1925	En 1924	En 1923
De vehículos . . . . .	—	15	76
Id. de habitaciones . . . . .	56	120	49
„ total metros cúbicos . . . . .	4.727	21.776	10.046
„ piezas ropa por estufa . . . . .	87	13.017	4.710
Inspecciones de higiene . . . . .	264	222	57
Vacunados . . . . .	614	2.739	365
Revacunados . . . . .	1.144	4.405	1.013
Inyecciones practicadas . . . . .	10.469	5.828	—
Consul. dental atendidos . . . . .	1.274	—	—
Disp. de lactantes: niños atendidos .	172	—	—
Consultas efectuadas . . . . .	574	—	—
Raciones alimenticias suministradas	4.480	—	—

**ADMINISTRACION DE RENTAS NACIONALES**

**Recaudación**

Contribución Territorial . . . . .	\$	35.390.67
Patentes . . . . .	„	148.994.—
Papel Sellado . . . . .	„	91.249.20
Derechos Importación y Export. . . . .	„	1.064.800.21
Venta de mercaderías . . . . .	„	1.702.06
Arrendamientos fiscales . . . . .	„	748.50
<b>Total recaudado . . . . .</b>	<b>\$</b>	<b>1.342.884.64</b>

**RECEPTORIA DE BARRA CONCEPCION**

Contribución Territorial . . . . .	\$	14.144.—
Patentes . . . . .	„	12.920.—
Papel Sellado . . . . .	„	2.992.15
Derechos Importación . . . . .	„	1.580.91
Derechos Exportación . . . . .	„	746.19
<b>Total recaudado . . . . .</b>	<b>\$</b>	<b>32.383.25</b>

**OFICINA DE IMPUESTOS INTERNOS**

Esta Oficina informa respecto a la producción y venta de tabacos durante el año 1925, en la siguiente forma:

**Entradas**

Existencia del año anterior . . . . .	Kilos	470.038
Compras a cosecheros año 1925 . . . . .	„	2.179.133
		<hr/>
<b>Total . . . . .</b>	<b>Kilos</b>	<b>2.649.171</b>
		<hr/>

**Salidas**

Para Bs. Aires y otros destinos . . . . .	Kilos	1.615.318
Existencia al año 1926 en poder com. . . . .	„	1.033.853
		<hr/>
<b>Total . . . . .</b>	<b>Kilos</b>	<b>2.649.171</b>
		<hr/>

**Resumen**

Cosecha año 1922 . . . . .	Kilos	1.137.252
„ año 1923 . . . . .	„	2.747.199
„ año 1924 . . . . .	„	2.828.065
„ año 1925 . . . . .	„	2.179.133

La producción durante el año 1925 ha disminuído, con respecto al año anterior, en 648.932 kilogramos.

**MUNICIPALIDADES**

Existen actualmente ocho Municipalidades en el Territorio: Posadas, San José, Apóstoles, Concepción de la Sierra, San Javier, Candelaria, Santa Ana y San Ignacio. En general, puede decirse que todas ellas han desempeñado eficazmente su cometido, a satisfacción de las poblaciones respectivas y colaborando en la obra general de mejoramiento de puentes y caminos en que se halla empeñada la población toda de Misiones, autoridades y vecinos.

**Municipalidad de Posadas**

Particularmente esta Municipalidad ha desarrollado su acción eficazmente, propendiendo con todos los medios a su alcance, al mayor bienestar de la población, arreglando profusamente calles y plazas, manteniendo un buen servicio de alumbrado, riego y limpieza y dictando ordenanzas justas y oportunas, reglamentando el tráfico de la ciudad, bastante considerable, disponiendo la matanza de ratas que constituyen una verdadera plaga, con el correspondiente peligro de propagación de enfermedades de la zona y otras reglamentaciones de carácter edilicio, de higiene y de moral.

El cálculo de recursos para el año 1925 era de . . . . .	\$	395.485.99
Habiéndose recaudado por diversos conceptos . . . . .	„	403.123.04
Existiendo, por lo tanto, un superávit de . . . . .	„	7.637.05

**Municipalidad de San José**

El cálculo de recursos para el año 1925 era de . . . \$	6.080.—
Habiéndose recaudado por contribución directa . . . „	1.200.—

**Municipalidad de Apóstoles**

Cálculo de recursos para 1925 . . . . . \$	21.777.83
Ingresos por Contribución Directa . . . . . „	2.965.47

**Municipalidad de Concepción**

Cálculo de recursos 1925 . . . . . \$	15.884.—	
Ingresos por Derecho de inspección . . . . . \$		310.—
Id. Vehículos no patentados . . . . . „		144.—
„ Pesas y Medidas . . . . . „		324.—
„ Registro Civil . . . . . „		130.—
„ Matanza de animales . . . . . „		2.631.—
„ Alquileres de calles . . . . . „		72.—
„ Pastaje de animales . . . . . „		38.90
„ Cementerio . . . . . „		30.—
„ Inhumación . . . . . „		31.50
„ 40 o/o Patentes Nles. . . . . „		1.874.—
„ Venta de tierras . . . . . „		1.580.—
„ Multas por infracción . . . . . „		15.—
„ Baño garrapaticida . . . . . „		419.95
„ Marchamo de cueros . . . . . „		491.—
„ Cuenta sulfuro . . . . . „		19.—
„ Estamp. Municipales . . . . . „		194.—
„ Patentes para perro . . . . . „		85.50
„ Permisos varios . . . . . „		707.—
„ Contribución directa . . . . . „		4.697.64
„ Visación certificados . . . . . „		376.50
„ Patentes de rodados . . . . . „		1.339.99
„ Entradas varias . . . . . „		456.61
„ Alumbrado Público . . . . . „		5.380.19
<hr/>		
Saldo para igualar . . . . . \$	5.433478	
<hr/>		
Sumas iguales . . . . . \$	21.327.78	\$ 21.327.78
<hr/>		

**Municipalidad de San Javier**

Cálculo de recursos 1925 . . . . . \$	4.500.—	
Ingreso por Contribución Directa . . . . . „		817.—
Id. Derechos abasto . . . . . „		1.696.—
„ Patentes de rodados . . . . . „		528.—
„ Inspección com. y pesas y med. . . . . „		180.—

Id. 40 % Patentes Nacionales . . . . .	\$	800.—
„ Otros impuestos varios . . . . .	„	220.—
Para igualar . . . . .	„	259.—
		<hr/>
Sumas iguales . . . . .	\$	4.500.—
	\$	4.500.—

**Municipalidad de Candelaria**

Esta Municipalidad ha recaudado durante el anterior ejercicio, por los conceptos que se especifican:

Por patentes de vehículos . . . . .	\$	1.857.50
„ Patentes de perros . . . . .	„	44.—
„ Derecho de Piso . . . . .	„	1.194.50
„ Cementerio . . . . .	„	160.—
„ Guía . . . . .	„	300.—
„ Timbres municipales . . . . .	„	60.—
„ Extracción arena, maderas aserradas . . . . .	„	20.—
„ Contribución Territorial . . . . .	„	2.183.02
„ Puestos venta de carne . . . . .	„	30.—
„ Avisos y letreros . . . . .	„	35.—
„ Patentes de troperos . . . . .	„	100.—
„ Venta de ganado sin patentes . . . . .	„	25.—
„ Alumbrado público . . . . .	„	222.—
„ Contraste pesas y medidas . . . . .	„	317.—
„ Inspección Fondas, Panaderos, etc. . . . .	„	50.—
„ 40 % Patentes Nacionales . . . . .	„	2.064.80
„ Carnets de chauffeurs . . . . .	„	235.—
„ Tablada, derecho de sangre . . . . .	„	2.111.—
		<hr/>
Total recaudado . . . . .	\$	11.008.82

**Municipalidad de Santa Ana**

Esta Municipalidad ha tenido ingresos durante el año

por la cantidad de . . . . .	\$	5.704.06
Correspondiendo al 40 % de Patentes Nacionales . . . . .	„	760.—
Y a Contribución Directa la suma de . . . . .	„	1.242.70

**Municipalidad de San Ignacio**

Cálculo de recursos para 1925 . . . . .	\$	16.685.16
Correspondiendo a Contribución Directa . . . . .	„	7.237.51

**ESTADISTICA GENERAL DEL SUBDISTRITO POSADAS, CABECERA Y DEPENDENCIAS,  
DURANTE EL AÑO 1925**

	EXPEDICION			RECEPCION		
	Interior	Exterior	Total	Interior	Exterior	Total
Cartas ordinarias y de cargo . . . . .	762.769	94.591	857.360	562.356	109.838	672.194
" por expreso . . . . .	3.571	6	3.577	4.776	—	4.775
" Certificadas . . . . .	117.975	7.242	125.217	98.402	12.288	110.690
Tarjetas postales . . . . .	8.452	8.366	16.818	13.590	5.092	18.682
Diarios, revistas, papeles, neg., etc. . . . .	73.622	11.300	84.922	891.122	26.982	918.104
Muestras . . . . .	2.777	190	2.967	2.141	290	2.431
Oficios . . . . .	49.419	94	49.513	47.921	45	47.966
Encomendadas . . . . .	29.408	16	29.424	73.616	245	73.861
Valijas - sacos . . . . .	32.315	762	33.075	19.659	322	19.981
" - paquetes . . . . .	33.120	2.071	35.191	42.198	1.110	43.308
Malas certificadas - sacos . . . . .	3.365	30	3.395	3.119	20	3.139
" " - paquetes . . . . .	40.008	812	40.820	35.625	656	36.281
" " con valores - paquetes . . . . .	3.934	—	3.934	3.650	—	3.650
<b>Totales . . . . .</b>	<b>1.162.735</b>	<b>125.480</b>	<b>1.288.215</b>	<b>1.798.175</b>	<b>156.688</b>	<b>1.955.063</b>

# GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO

---

## POLICIA

En la actualidad prestan servicio en la Capital del Territorio 35 hombres, entre clases y gendarmes y otro número igual en el Departamento de San Sebastián, estando el resto distribuído en ocupaciones de obraje que se requieren en esta institución, como ser carpintería, herrería, leñadores, etc.

En cuanto al Personal Superior, el presupuesto actual asigna al Territorio, además del jefe, un comisario inspector, dos comisarios y tres subcomisarios, número que la gobernación considera Insuficiente para atender debidamente el servicio.

Una apremiante necesidad constituye la modernización y ampliación de los edificios existentes destinados a la Policía, pues dado la época en que se construyeron es fácil darse cuenta que no ofrecen las seguridades que hoy exigen, necesitando refacciones para el desenvolvimiento de la acción conjunta de sus dependencias y las comodidades que en la actualidad se requieran.

Además en el Departamento Bahía Thetys, en la cabecera E. del lago Fagnano, será necesario y conveniente levantar el edificio para la instalación del Juzgado y comisaría anexo.

Y en Río Grande habrá que ampliar y reparar el actualmente existente, anexándole las habitaciones necesarias para el Juzgado que funciona en el mismo punto y que a mi juicio deben estar juntos o muy próximos en los lugares de campaña.

En cuanto se refiere al movimiento de presos judiciales y policiales, puede decirse que no hay un movimiento continuo o regular, pues la población es reducida y la mayoría de las contravenciones por causas nimias.

Por lo que se refiere a tramitación de expedientes, ellos son despachados con toda regularidad no solo en lo que se respecta a la parte administrativa sino también en lo relativo a notas, telegramas, etc., de orden judicial.

El mayor movimiento o, mejor aumento de este, consiste en el control de los animales sacrificados para el abastecimiento de la población, entrada y salida de pasajeros, egresados de la cárcel local, etc.

### COMUNICACIONES

Las comunicaciones de este Territorio con el resto del país, se efectúan por medio del servicio radiográfico y el marítimo. El primero se ha desarrollado normalmente y en cuanto al segundo, cabe reconocer que ha mejorado notablemente de dos años a esta parte, llegando a este puerto un transporte de la Armada mensualmente.

Por otra parte, las comunicaciones terrestres internas tropiezan, con serios inconvenientes por cuanto la topografía del suelo tiene a esa Capital casi incomunicada con sus Departamentos por no existir caminos vecinales y solamente durante la estación veraniega es posible emprender viaje a caballo por sendas estrechas y venciendo los numerosos obstáculos del terreno.

Por eso es de gran interés y conveniencia la prosecución del camino carretero entre Ushuaia y Río Grande empezado el año anterior y suspendido poco después por la Dirección de la Cárcel local que facilitaba la mano de obra de los penados. De este camino existen 18 kilómetros ya terminados y apto para automóviles y 35 kilómetros de picada abierta en el monte virgen.

### CORREOS

Existen en el Territorio dos oficinas de correo, una en esta localidad y otra en Río Grande. El servicio interno de correspondencia en este Territorio es casi nulo, dado que se carece de caminos internos. Como consecuencia de ello la generalidad de los asuntos administrativos sufren grandes demoras en su diligenciamiento, cuando se tiene que recurrir a informes de las autoridades departamentales.

La escasez de comunicaciones marítimas trae en el sentido de correo, aparejados múltiples inconvenientes. La mayoría de veces la correspondencia se estanca por varios meses en el vecino puerto de Río Gallegos, la que se recibe englobada en cuanto un transporte Nacional recalca en dicho puerto, a su paso para ésta. Recibida en esas condiciones de abarrotamiento, el personal de Correos se ve, con grandes dificultades para clasificar, repartir y atender al público.

Por otra parte, se hace imposible el estudio y diligenciamiento de los múltiples asuntos que en cada caso se reciben, dado que el transporte conductor regresa a su destino, a lo sumo, después de 7 días, y es recién entonces, cuando tanto el poblador como las

dependencias públicas tienen en su poder totalmente la correspondencia.

## ADUANAS

En el territorio funcionan dos Receptorías de Rentas Nacionales, una en Ushuaia y otra en Río Grande (Depto. de San Sebastián).

En el mes de septiembre de 1924, se han hecho cargo de estas dependencias el personal designado por el Ministerio de Hacienda, compuesto de dos receptores y personal de servicio, las que se hallan bajo las inmediatas órdenes de la Gobernación. Anteriormente a la fecha aludida, llenaban estas funciones los subprefectos respectivos, los que actualmente hacen las veces de resguardo.

La Receptoría de Ushuaia en el año 1925 ha recaudado por derechos de importación la suma de \$ 1.476.64 y por derechos de exportación \$ 1.576.43; la de Río Grande por derechos de importación \$ 104.096 y por exportación \$ 311.895.48. Las mercaderías importadas que han tributado los derechos cuyo importe se menciona, en su mayoría conservas, legumbres y víveres frescos, son provenientes del puerto de Punta Arenas (Chile); los derechos de exportación recaudados, corresponden a productos ganaderos, lanas, cueros lanares y vacunos, sebo, carne congelada, etcétera.

El lado Sur de esta región muy a menudo es frecuentado por gente que se dedican a la caza de anfibios, los que provistos de embarcaciones a motor y vela, se burlan de toda vigilancia que se le puede ejercer actualmente, faenando así a su antojo esta clase de animales cuya concesión y caza está debidamente reglamentada.

La fiscalización que pueden ejercer los transportes nacionales, es casi nula, por cuanto generalmente recalán a este puerto por siete y ocho días (tiempo necesario para las operaciones de carga y descarga) con intermitencias de treinta días.

## EDIFICIOS

En general se encuentran en condiciones lamentables dado que se trata de construcciones de madera y zinc, muy antiguas, a las que la inclemencia del clima de esta región ha puesto en estado inhabitable. Las bases de los mismos, compuesta de pilotes de madera, se halla en completa podredumbre, los pisos, paredes y cielorasos, permiten grandes filtraciones de aire que los hace sumamente fríos.

Entre los diversos edificios de propiedad fiscal que requieren con urgencia refacciones de importancia, se encuentran los que tienen en uso las dependencias policiales. En esta capital el edificio de la Jefatura, comisaría, cuerpo de guardia, cuadra, etc. re-

clama trabajos de importancia que para afrontarlos se necesitan \$ 20.000 aproximadamente.

Las comisarías de Río Grande y San Sebastián y en especial esta última, son edificios que se hallan aún en peores condiciones. Desde que han sido construídos nunca se les ha efectuado refacciones de ninguna índole, ni siquiera se los ha pintado y empapelado interiormente. Para poner a estos edificios en condiciones, es necesario una partida de \$ 15.000 m/n.

La implantación de nuevos destacamentos policiales, que en la actualidad requiere la seguridad y orden de los pobladores, necesita la construcción de los edificios respectivos, que erogarán un gasto de \$ 20.000 m/n.

Con la pequeña partida de eventuales que tiene asignada esta Gobernación, no ha podido afrontar las múltiples necesidades apuntadas, no obstante se han efectuado refacciones y construcciones de importancia, como ser casa habitación del señor gobernador, refacciones generales de pintura y empapelamiento, como también arreglo de pisos y techos. Jefatura de policía, higienización, pintura y empapelamiento de dos habitaciones ocupadas por el despacho de la jefatura; casa habitación del señor jefe de policía, terminado de construcción y refacción general, pintado y empapelado. Diversas dependencias, construcción de un galpón de madera y zinc para el tanque que surte de agua a la Gobernación, jefatura y muelle. Construcción de 160 metros lineales de cerco de madera, para cercar el terreno que ocupa la casa habitación del señor gobernador. Construcción de 120 metros lineales de cerco de manera, para cercar el terreno que ocupa la casa del señor jefe de policía.

La Gobernación, actualmente tiene instaladas sus oficinas en un edificio de propiedad particular, abonando \$ 100 mensuales de alquiler, hasta fines del año 1925 y \$ 150 en lo sucesivo.

Los edificios iglesia y casa habitación del capellán, como así la escuela local, se encuentran en condiciones aceptables de conservación; este último edificio necesita ampliaciones de importancia para el buen desarrollo de su cometido, que probablemente se iniciarán en la próxima estación de verano, con fondos provenientes de donaciones y colectas públicas.

## BOSQUES

En el territorio la explotación de maderas, es la única industria existente (a excepción de un frigorífico). En la actualidad funcionan en el departamento de Ushuaia, tres aserraderos que remiten sus productos a la capital federal. Durante el año 1925, se ha explotado la cantidad de 14.680.920 kilos de los distintos productos forestales, habiéndose recaudado en concepto de derechos la suma de \$ 4.372.29.

Diversos incendios han destruído una gran extensión de foresta en los alrededores de esta localidad, la que actualmente se halla casi intransitable por la gran cantidad arbustos caídos en todas direcciones.

### TIERRAS

La adjudicación de la tierra fiscal hecha por S. D. de fecha 29 de julio del año 1925, ha desvanecido las esperanzas de muchos pobladores antiguos quienes se han presentado a la Gobernación en reclamo de sus derechos que consideran legítimos y los cuales han sido elevados a consideración y resolución del Ministerio de Agricultura.

La toma de posesión de esa tierra por los nuevos pobladores, ha producido choque de intereses encontrados entre éstos y los antiguos; y en el deber de velar por la tranquilidad del territorio, se dispuso la concentración del personal superior de policía (inclusive el jefe) en el departamento del norte, trasladándose igualmente el Gobernador a fin de entrevistarse personalmente con los pobladores, como lo hizo, nivelando conceptos, armonizando opiniones y conciliando los respetables intereses de todos.

A requerimiento del inspector de tierras, encargado de dar posesión de los lotes adjudicados, fué necesario prestar el auxilio de la fuerza pública.

### GANADERIA

La fuente principal de riqueza del territorio la representa la ganadería y en su mayoría la cría de ovinos. El territorio cuenta actualmente con 700.000 cabezas de ganado lanar, 4.000 de ganado vacuno y 4.000 de yeguarizos. Durante el año 1925 se han faenado y frigorizado 296.000 animales lanares, correspondiendo esta cifra a la octava faena llevada a cabo por la compañía "Sociedad Anónima Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego", Río Grande.

El clima regional es un factor importante en beneficio de la cría del ganado, por cuanto se opone al desarrollo y propagación de plagas que son tan comunes en otros parajes de la República y que suelen arrasarse numerosos rebaños.

### AGRICULTURA

En este sentido el territorio no tiene figuración en las estadísticas respectivas, por cuanto el terreno que se cultiva es insignificante, dado que las condiciones climáticas de la región, son muy variables, produciéndose muy a menudo cambios repentinos y bruscos de temperatura. Redúcense los sembrados a forrajes en

especial, que cultivan los establecimientos ganaderos para cubrir sus necesidades. También los pobladores en su generalidad cultivan pequeñas extensiones de tierra en sus respectivos solares que habitan en esta localidad, con hortalizas para el uso de sus familias, pudiendo significar que ellas se cosechan con halagüeños resultados, en especial los repollos, nabos, zanahorias, lechugas y papas. Ejemplares de esta última se cosechan hasta de un kilo.

Ha inspeccionado últimamente las condiciones de las tierras de este territorio, el ingeniero agrónomo Sr. Aristóbulo Sifredi, quien ha podido constatar que se trata de terrenos muy fértiles, pero que tropiezan con el inconveniente insalvable de la variación momentánea de temperaturas. Manifiesta así mismo el referido agrónomo, que para que esta tierra pueda producir a satisfacción legumbres, frutas y forrajes, necesita un período de estación normal de dos meses.

## INDUSTRIAS

La principal industria del territorio la representa monetariamente la Sociedad Argentina Frigorífica, con el establecimiento que tiene instalado en Río Grande, donde se realizan toda clase de trabajos inherentes a esta industria. Durante el año 1925 el establecimiento citado faenó 296.000 animales lanares.

La otra industria que se explota, aunque en muy escasa escala, es la madera. Existen instalados y trabajando tres aserraderos, siendo el más importante el que posee la cárcel local.

Además hay algunos explotadores de bosques que se dedican a la venta de leña para el consumo de la población y en algunas ocasiones remiten este combustible a los puertos del territorio de Santa Cruz. Lo que más impide actualmente un verdadero comercio de leña, es el excesivo derecho forestal que se debe abonar, \$ 1.40 m/n. por cada metro cúbico o sea cada 700 kilos como término medio, lo que recarga considerablemente el costo de la leña. Si se gravara este producto con un derecho mínimo, este territorio estaría en condiciones de proveer leña a los puertos patagónicos, donde es bien escasa y los que por razones de economía se surten de Punta Arenas (Chile) por cuanto allí el fisco libra de derecho, y los fletes son más bajos que si se enviara de ésta, lo harían en el territorio.

## COMERCIO

El comercio en general del territorio, ha pasado durante el año 1925 por una era de tranquilidad y si bien es cierto que las operaciones realizadas no han significado un mercado adelante, por lo menos, en este sentido, se encuentra estacionario.

La base principal de un desenvolvimiento normal del comercio estriba en la necesidad de establecer comunicaciones periódicas fijas con la capital federal, por medio de los transportes nacionales, los que deben hacer una carrera quincenal, pues de lo contrario el abaratamiento de la vida es imposible que se realice, por cuanto el gran stock de mercaderías que cada comerciante se ve obligado a poseer, los obliga a encarecer los artículos por lo menos para salvar el interés de los capitales invertidos, lo que se agrega a los ya subidos precios que se cobra por las mercaderías de primera necesidad.

## CAMINOS

En el territorio no existe ningún camino carretero oficial y sí simplemente sendas o picadas, una que une con esta capital a Río Grande y los puntos intermedios y la otra a Lapataia, las que sólo son practicables en la época de verano, pues en invierno se cubren de nieve en forma tal que imposibilita todo tránsito por ellas.

El ideal que abriga la población del territorio, como asimismo sus autoridades, es la construcción de un camino carretero que una a esta capital con Río Grande, por ser una necesidad que se experimenta día a día con más intensidad, pues salvo las raras veces que los transportes nacionales tocan en Río Grande, el resto del tiempo se permanece en una incomunicación marítima y terrestre casi completa, pues la única excepción son algunos aislados viajes a caballo que se realizan durante el verano por personal de policía.

Otro de los caminos que es necesario construir es el de unión del punto denominado Lapataia con esta capital, pues actualmente existe únicamente una mala senda que ofrece serias dificultades e inconvenientes hasta para el tránsito a caballo y eso en la época en que es factible, o sea en verano.

Las necesidades imperiosas de construcción de estos caminos, las experimenta la policía cada vez que por razones de su servicio debe internarse en el territorio, como también los pobladores del interior para el traslado de haciendas por tierras o para hacer simples viajes a esta capital por motivo de sus intereses.

Las dificultades de orden oficial por falta de caminos son de suma importancia, pues imposibilita principalmente a esta Gobernación para ejercer sus funciones de vigilancia y control en el departamento de San Sebastián, pues en muchas oportunidades hasta la simple correspondencia demora meses enteros en ser recibida.

## INSTRUCCION PUBLICA

En el territorio existen dos escuelas primarias, dependientes del Consejo Nacional de Educación, la N.º 1 y la N.º 2, la primera se encuentra ubicada en esta capital y la segunda en Río Grande.

La más importante es la N.º 1, pues corresponde a un núcleo de población mayor. La inscripción de alumnos de ambos sexos alcanzó el año 1925 a 139, estando su instrucción a cargo de cuatro maestras y de un director interino por que la directora titular se encuentra con licencia en esa capital desde hace aproximadamente un año. Los cursos funcionan en un solo turno y hasta 5.º grado, aunque el director, por gestiones del suscripto, está autorizado a inscribir alumnos de 6.º grado, que no ha podido organizarse ni funcionar por falta de la maestra correspondiente.

La escuela N.º 2, ha tenido una inscripción de 15 alumnos, estando su instrucción a cargo de un maestro director y funcionando con el 1.º y 2.º grado, solamente.

La escuela de Ushuaia fué sometida en septiembre del año pasado, a una serie de reparaciones de carácter impostergables las cuales fueron dispuestas y afrontadas por la Gobernación, porque la escuela no tenía dinero.

Actualmente se encuentra en buen estado de conservación y de higiene, pero es necesario dotarla de dos aulas más por que actualmente funcionan juntos el 1.º y 5.º y el 2.º y 3.º, con los consiguientes inconvenientes para la instrucción y recargo para el personal docente.

La escuela de Río Grande funciona en una pieza, o mejor dicho, en una galería de 2 x 5 metros que pertenece a la pequeña casa del maestro que la dirige, por lo cual se hace necesario la construcción de un local apropiado.

De acuerdo con el superior decreto de fecha 1.º de abril de 1924, en el mes de noviembre ppdo., fueron enviados los alumnos de 5.º grado de la escuela local N.º 1, Luis Masciochi y Abel Lorenzo, a cubrir las dos becas instituidas por este territorio en el colegio "Carlos Pellegrini" del Pilar.

La designación de estos alumnos se hizo en atención a los informes suministrados por la dirección de la escuela, habiéndose encontrado también entre los propuestos los alumnos Raimundo Ramos y Raúl Massey, cuyos padres, en comunicación oficial que obra en el archivo de esta Gobernación, declinaron el ofrecimiento.

## ADMINISTRACION SANITARIA Y ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

La población del territorio durante el año 1925, ha atravesado por un período normal de salud.

Hay muchos servicios públicos que requieren la intervención sanitaria oficial, como la fabricación del pan, de la soda, servicio de agua corrientes, faena y expendio de carne, venta de conservas, etc., necesidades realmente sentidas por razones de salud pública y que para llenarlas se tropieza con la resistencia sistemática de esa población para todo lo que signifique una reglamentación, ejercitando como argumento invariable en contra de innovaciones saludables, el principio curioso de que siempre se ha vivido de otro modo.

---

**SECRETARIA,**

**OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS**

**Planilla estadística comparativa de su movimiento, años 1924-1925**

CONCEPTOS	1924	1925	Diferencias	
			En más	En menos
Notas recibidas . . . . .	651	994	343	—
expedidas . . . . .	542	499	—	43
Telegramas recibidos . . . . .	435	437	2	—
expedidos . . . . .	612	491	—	121
Circulares expedidas . . . . .	293	260	—	35
Resoluciones dictadas . . . . .	143	145	2	—
Partes diarios policiales recibidos	366	365	—	1
Expedientes recibidos . . . . .	272	39	—	233

**POLICIA DEL TERRITORIO**

**Planilla estadística comparativa de su movimiento, años 1924-1925**

CONCEPTOS	1924	1925	Diferencias	
			En más	En menos
Notas expedidas . . . . .	543	517	—	26
Telegramas recibidos . . . . .	301	273	—	28
expedidos . . . . .	215	375	160	—
Prontuarios confeccionados . . . . .	108	191	83	—
Certificados expedidos . . . . .	330	174	—	156
Altas otorgadas . . . . .	122	45	—	77
Bajas concedidas . . . . .	55	38	—	17
Detenidos policiales . . . . .	50	100	50	—
„    judiciales . . . . .	12	16	4	—
Penados egresados de la cárcel . . . . .	52	32	—	20

ASISTENCIA PUBLICA DE USHUAIA

Planilla comparativa del movimiento, años 1924-1925

CONCEPTOS	1924	1925	Diferencias	
			En más	En menos
Enfermos atendidos en el consultorio . . . . .	570	343	—	227
Enfermos atendidos en su domicilio	41	99	58	—
Primeros auxilios . . . . .	74	65	—	9
Enfermos hospitalizados . . . . .	16	18	2	—
Curaciones efectuadas . . . . .	335	463	128	—
Recetas despachadas . . . . .	—	762	762	—
Informes médicos legales . . . . .	17	6	—	11
Reconocimientos médicos . . . . .	6	229	223	—
de cadáveres . . . . .	—	1	1	—
Certificados de salud expedidos . . . . .	10	7	—	3
„ defunción . . . . .	9	17	8	—
Análisis químicos . . . . .	12	30	18	—
Casos infecto-contagiosos interv. . . . .	31	84	53	—
Personas vacunadas . . . . .	1	—	—	1
„ revacunadas . . . . .	28	47	18	—
Patentes de sanidad marítima . . . . .	17	12	—	5
Visitas de sanidad marítima . . . . .	2	10	—	2
<b>Desinfecciones</b>				
Habitaciones desinfectadas . . . . .	27	31	4	—
Habitaciones desinfectadas en metros cúbicos . . . . .	1.158	1.296	138	—
Piezas de ropa desinfectadas por la estufa . . . . .	1.009	1.109	100	—



**PUERTO DE RIO GRANDE**  
Planilla comparativa de su movimiento, años 1924-1925

D E T A L L E	1924		1925		D I F E R E N C I A S	
	En más	En menos	En más	En menos	En más	En menos
Vapores de Bandera Nacional . . . Entrados	6	—	5	—	—	1
" " " " " Salidos	6	—	5	—	—	1
Tonelaje de los Vapores B. N. . . Entrados	4.350.—	—	1.915.72	—	—	2.434.28
" " " " " Salidos	4.350.—	—	1.915.72	—	—	2.434.28
Tripulan. " " " " " Entrados	390	—	82	—	—	308
" " " " " Salidos	390	—	82	—	—	308
Vapores de Bandera Extranjera . . Entrados	38	—	41	—	3	—
" " " " " Salidos	38	—	38	—	—	—
Tonelaje de los Vapores B. E. . . Entrados	20.383.94	—	23.479.47	—	3.095.53	—
" " " " " Salidos	20.383.94	—	19.566.66	—	—	817.28
Tripulan. " " " " " Entrados	907	—	1.167	—	260	—
" " " " " Salidos	907	—	1.023	—	116	—
Pasajeros. . . . . Entrados	374	—	309	—	—	65
" " " " " Salidos	364	—	246	—	—	118
Carga entrada de Removido, en kilos . . .	238.000.—	—	4.37.25	—	192.725.—	—
" salida " Exportación, en kilos . . .	65.150.000.—	—	88.754.50	—	2.360.450.—	—
Animales en pie, salidos de Exportación . . .	210	—	16.971	—	16.761.—	—

**ESCUELA ELEMENTAL N.º 1 — USHUAIA**

**Planilla estadística comparativa, años 1924-1925**

DETALLE	1924	1925	Diferencias	
			En más	En menos
Alumnos inscriptos . . . . .	132	139	7	—
argentinos . .	108	107	—	1
extranjeros . .	24	32	8	—
Asistencia media de alumnos . .	102	102	—	—

**JUZGADO DE PAZ, REGISTRO CIVIL Y OFICINA  
ENROLADORA DE USHUAIA**

**Planilla estadística comparativa de su movimiento, años 1924-1925**

CONCEPTOS	1924	1925	Diferencias	
			En más	En menos
Nacimientos . . . . .	32	34	2	—
Matrimonios . . . . .	5	6	1	—
Defunciones . . . . .	14	22	8	—
Testimonios expedidos . . . . .	38	20	—	18
Escrituras otorgadas . . . . .	130	98	—	32
Juicios arreglados verbalmente .	8	10	2	—
Juicios transados . . . . .	3	1	—	2
Citaciones efectuadas . . . . .	—	16	16	—
Notificaciones efectuadas . . . . .	—	4	4	—
Mandamientos de embargo . . . .	—	2	2	—
Desalojos efectuados . . . . .	1	1	—	—
Exhortos diligenciados . . . . .	—	1	1	—
Notas y telegramas expedidos . .	150	114	—	—
"          "          recibidos . .	93	95	2	—
Certificados de venta de animales	16	13	—	46
Juicios por infracciones al Código				—
Rural . . . . .	17	22	5	3
Multas impuestas por infracciones				
en general . . . . .	39	20	—	19
Enrolados . . . . .	4	2	—	2

**JUZGADO DE PAZ, REGISTRO CIVIL Y OFICINA**

**ENROLADORA DE SAN SEBASTIAN**

**Planilla estadística comparativa de su movimiento, años 1924-1925**

CONCEPTOS	1924	1925	Diferencias	
			En más	En menos
Nacimientos . . . . .	11	12	1	—
Matrimonios . . . . .	3	5	2	—
Defunciones . . . . .	10	4	—	6
Testimonios expedidos . . . . .	17	10	—	7
Escrituras otorgadas . . . . .	24	22	—	2
Juicios arreglados verbalmente . .	2	4	2	—
„ transados . . . . .	2	2	—	—
Citaciones efectuadas . . . . .	—	8	8	—
Notificaciones efectuadas . . . . .	—	2	2	—
Mandamientos de embargo . . . . .	—	1	1	—
Exhortos diligenciados . . . . .	—	2	2	—
Notas y telegramas expedidos . .	80	44	—	36
„ „ „ recibidos . . . . .	56	16	—	40
Certificados de venta de animales	275	472	197	—
Juicios por infracciones al C. Rural.	—	6	6	—
Gufas expedidas . . . . .	101	126	25	—
Boletos de señal otorgados . . . .	—	1	1	—
Enrolados . . . . .	2	2	—	—

**OFICINA DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE USHUAIA**

Planilla estadística comparativa de su movimiento, años 1924-1925

CONCEPTOS	1924	1925	Diferencias	
			En menos	En más
<b>Expedición de correspondencia</b>				
Cartas ordinarias y de cargo . . .	11.553	9.588	—	1.965
„ por expreso . . . . .	6	7	1	—
Certificados . . . . .	2.937	2.826	—	111
Tarjetas postales . . . . .	256	111	—	145
Diarios, revistas, papeles neg., etc.	3.167	3.116	—	51
Muestras . . . . .	1	5	4	—
Oficios . . . . .	1.015	1.230	215	—
Encomiendas . . . . .	159	183	24	—
Valijas - sacos . . . . .	209	169	—	40
„ paquetes . . . . .	134	64	—	70
Malas certificadas - sacos . . . .	35	33	—	2
„ „ paquetes . . . . .	795	721	—	74
Malas con valores - paquetes . . .	10	13	3	—
<b>Recepción de correspondencia</b>				
Cartas ordinarias y de cargo . . .	21.376	15.206	—	6.170
„ por expreso . . . . .	73	88	15	—
Certificados . . . . .	2.737	2.185	—	552
Tarjetas postales . . . . .	21	4	—	17
Diarios, revistas, papeles neg., etc.	25.812	29.523	3.711	—
Muestras . . . . .	35	35	—	—
Oficios . . . . .	644	690	46	—
Encomiendas . . . . .	1.948	1.677	—	271
„ paquetes . . . . .	308	381	73	—
Valijas - sacos . . . . .	171	210	39	—
Malas certificadas - sacos . . . .	8	—	—	8
„ „ paquetes . . . . .	2.047	1.985	—	62
Malas con valores - paquetes . . .	10	5	—	5
<b>Giros - Valores y Bonos</b>				
Giros expedidos . . . . .	201	132	—	69
„ abonados . . . . .	37	17	—	20
Valores declarados expedidos . . .	10	13	3	—
„ „ recibidos . . . . .	10	5	—	5
Importe general de éstos conceptos	9.374,92	9.870,09	495,17	—
<b>Movimiento telegráfico</b>				
Telegramas internos expedidos . . .	666	554	—	112
„ „ recibidos . . . . .	8.552	8.273	—	280
„ internacionales exped. . . . .	43	33	—	10
„ „ recib. . . . .	827	743	—	84
<b>Producido general de la Oficina</b>				
Venta de timbres, cargos y comisiones . . . . .	1.675,87	1.669,46	—	6,41

**OFICINA DE CORREOS DE RIO GRANDE**

**Planilla estadística comparativa de su movimiento, años 1924-1925**

CONCEPTOS	1924	1925	Diferencias	
			En más	En menos
<b>Expedición de correspondencia</b>				
Cartas simples . . . . .	3.869	3.294	—	575
Valores declarados . . . . .	25	57	32	—
Impresos . . . . .	83	19	—	64
Cartas certificadas . . . . .	546	687	141	—
Encomiendas . . . . .	71	87	16	—
<b>Recepción de correspondencia</b>				
Cartas simples . . . . .	4.914	7.229	2.315	—
Valores declarados . . . . .	3	2	—	1
Impresos . . . . .	8.775	7.991	—	784
Cartas certificadas . . . . .	688	831	143	—
Encomiendas . . . . .	210	152	—	58

# RECEPTORIA DE RENTAS NACIONALES DE USHUAIA

Planilla estadística comparativa de su movimiento, años 1924-1925

CONCEPTOS	1924	1925	DIFERENCIAS	
			En más	En menos
Derechos de Importación . . . . . \$ %	12.526.57	1.476.64	—	11.049.93
"  "  Exportación . . . . . "	1.513.82	1.576.43	62.61	—
Adicional . . . . . "	2.486.18	189.25	—	2.296.93
Estadística . . . . . "	505.36	370.91	—	134.45
Eslingaje . . . . . "	963.64	623.39	—	340.25
Reparos . . . . . "	93.50	116.02	22.52	—
Servicios intermitentes . . . . . "	10.—	—	—	10.—
Impuestos internos . . . . . "	—	28.80	28.80	—
Faros y sanidad . . . . . "	—	3.—	3.—	—
Multas . . . . . "	5.69	—	—	5.69
Ancraje . . . . . "	—	0.25	0.25	—
<b>Totales . . . . . "</b>	<b>18.104.76</b>	<b>4.384.69</b>	<b>117.18</b>	<b>13.837.25</b>

## RECEPTORIA DE RENTAS NACIONALES DE RIO GRANDE

### Planilla estadística comparativa de su movimiento, años 1924-1925

CONCEPTOS	1924	1925	DIFERENCIAS	
			En más	En menos
Derechos de Importación . . . . .	83.747.09	104.096.—	20.348.91	—
“ “ Importación . . . . .	172.507.02	311.895.48	139.388.46	—
Adicional . . . . .	14.681.61	18.734.32	4.052.71	—
Estadística . . . . .	18.519.09	24.159.25	5.640.16	—
Eslingaje . . . . .	—	5.357.32	5.357.32	—
Reparos . . . . .	87.48	17.427.04	17.339.56	—
Servicios Intermitentes . . . . .	350.—	660.—	310.—	—
Impuestos internos . . . . .	—	13.772.41	13.772.41	—
Venta de papel sellado . . . . .	6.373.30	9.030.75	2.717.45	—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>296.265.59</b>	<b>505.122.57</b>	<b>208.926.98</b>	<b>—</b>

**OFICINA DE BOSQUES**  
**Planilla comparativa de su movimiento, años 1924-1925**

CONCEPTOS	1924	1925	DIFERENCIAS	
			En más	En menos
Productos forestales extraídos, en kilos . . .	14.450.886	14.680.920	230.034	—
Derechos percibidos . . . . . \$ %	2.317.99	4.372.29	2.054.30	—

## SEGUNDA PARTE

I

DIRECCION GENERAL  
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

**Nombrando Director de Correos y Telégrafos. — Modificando el artículo 3.º del Decreto que reglamenta el uso de la estampilla oficial. — Custodia de las urnas en la elección de 7 de marzo. — Se aprueba un contrato para el transporte aéreo de correspondencia. — Movimiento de la Repartición en el año 1925: movimiento postal y telegráfico. — Cifras comparativas.**

## **DECRETOS DEL P. E.**

### **NOMBRANDO DIRECTOR DE CORREOS Y TELEGRAFOS AL SEÑOR ARTURO GOYENECHÉ**

Buenos Aires, septiembre 2 de 1925.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Director General de Correos y Telégrafos al señor Arturo Goyeneche.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
JOSÉ P. TAMBORINI.

### **MODIFICANDO EL ARTICULO 3.º DEL DECRETO QUE REGLAMENTA EL USO DE ESTAMPILLA OFICIAL**

Buenos Aires, diciembre 16 de 1925.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita una nueva modificación del artículo 3.º del decreto de 13 de mayo de 1913, reglamentando el uso de la estampilla oficial, en el sentido de que ellas puedan ser aplicadas a las piezas de valor declarado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 13 de junio ppdo. fué ampliada la aplicación de las estampillas oficiales en forma de que ellas puedan ser utilizadas en el servicio de encomiendas postales;

Que la modificación propuesta en nada se opone a lo establecido en el artículo 1.º, inciso 16 de la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas, pues la comisión a que el mismo alude, según sea el monto del valor no se abona en efectivo sino en estampillas que se adhieren a las piezas;

Atento lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifíquese el artículo 3.º del decreto de 13 de mayo de 1913 en los siguientes términos: "Las estampillas de que se trata, podrán ser aplicadas a los envíos postales, cualquiera que sea su categoría excepción hecha de la correspondencia por expreso".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**SE AUTORIZA A LA D. G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS PARA  
FACILITAR LA CUSTODIA DE LAS URNAS A LOS  
PARTIDOS POLITICOS**

Buenos Aires, marzo 1 de 1926.

Siendo un propósito del P. E. de la Nación, facilitar a los partidos políticos que han de participar en la elección nacional a realizarse el 7 de marzo próximo, la más amplia fiscalización no sólo en el acto electoral en sí, sino también en cuanto se refiera a los actos posteriores a la elección y anteriores a los del escrutinio;

*El Ministro del Interior,*

RESUELVE:

Artículo 1.º — Autorizar por esta vez a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, para que los empleados encargados de la conducción de las urnas que deban ser entregadas a las juntas escrutadoras, admitan la presencia de un solo apoderado por cada partido político, durante el trayecto del comicio al local

de la Junta Escrutadora, a los fines de la custodia de las urnas.

Art. 2.º — Los apoderados de los partidos políticos que deseen acogerse a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán concurrir a la Oficina de Correos expendedoras de las urnas a fin de justificar el cargo que invocan, siendo por cuenta exclusiva de los mismos los gastos de viaje que se ocasionen en el desempeño de esa misión, salvo el caso de viajar en vehículos o transportes del gobierno nacional.

Art. 3.º — Hágase saber esta resolución al señor Director General de Correos y Telégrafos de la Nación, solicitándole haga llegar a conocimiento de los partidos políticos con asientos en las provincias, esta resolución; publíquese y archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI.

### APROBANDO UN CONTRATO PARA EL TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA

Buenos Aires, marzo 18 de 1926.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos dá cuenta que a partir del 1.º del corriente ha quedado inaugurado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato concertado con la "Misión Junkers a Sud América", el servicio de transporte de correspondencia por hidroavión entre Buenos Aires y la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), atento lo solicitado por la citada Dirección, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 3.º de la Ley N.º 8876,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

#### DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado "ad-referendum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la "Misión Junkers a Sud América" para el transporte de correspondencia por hidroavión entre Buenos Aires y Montevideo.

Art. 2.º — Autorizar a la referida dependencia para aplicar a esa correspondencia la siguiente sobre-tasa:

Por los primeros 50 gramos . . . . .	\$ 0.15 m n.
Por más de 20 gramos hasta 50 . . . .	0.25 ..
Por más de 50 gramos hasta 100 . . . .	0.50 ..
Por cada 100 gramos de excedente o fracción menor de 100 . . . . .	\$ 0.50 ..

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

## MOVIMIENTO DE LA REPARTICIÓN

### Los servicios postales y telegráficos

Los servicios postales y telegráficos, no obstante el extraordinario incremento que anualmente registran en su desarrollo, se gún puede verificarse por los cuadros estadísticos que se incorporan al presente memorial, continúan desenvolviéndose con toda regularidad.

Corroborata la aseveración formulada la circunstancia de apreciarse, concurrentemente con el aludido acrecer del volumen de los servicios, una más armónica coordinación de los esfuerzos que su ejecución exige y una también mayor eficiencia en la tarea que su regular atención impone.

Satisfácese así, al par que una legítima aspiración de buen servicio público, el correcto y necesario cumplimiento del principio básico en que el Correo y el Telégrafo fincan su organización y el ejercicio de sus complejas funciones.

### Se incorporan nuevas modalidades al servicio postal y se introducen innovaciones técnicas en materia telegráfica

Que el resultado de la labor ha sido satisfactorio, puede consignarse sin reserva alguna. No sólo se ha hecho frente con éxito al cúmulo de dificultades que comporta el constante aumento de poniéndose más allá de la consideración inmediata de los problemas ya señalado, sino que, las autoridades de la repartición mas que a diario plantea ese proceso, han abordado el estudio de otros de no menor significación para su ulterior, normal y eficaz desarrollo. Es con este amplio concepto acerca del brillante porvenir que le está deparado a la institución, que se han introducido innovaciones técnicas en materia telegráfica e incorporado ciertas modalidades en el servicio postal que, en síntesis concurren a satisfacer nuevas e imperiosas necesidades sociales, culturales y comerciales.

## DEL PERSONAL

### Nuevas necesidades del servicio

Como consecuencia en primer término de la mayor utilización de los servicios que año tras año efectúa el público y, subsidiariamente, de la creación de dependencias postales y telegráficas, el personal que el presupuesto asigna a la repartición, no alcanza en la actualidad a satisfacer las exigencias emergentes de esa situación.

En este sentido, la Dirección no puede menos que ratificar los conceptos y consideraciones que el examen y análisis de este problema de carácter económico-administrativo le ha sugerido en otras oportunidades en que, abocado a la misma situación de hecho grave y desconcertante, ha debido aludir a la crisis a que imperativamente le aproximan una falta de recursos y de personal que, por lo demás, es bien notoria.

El mantenimiento regular de las comunicaciones se ha de perturbar en apreciable medida, de subsistir este estado de cosas y no bien el extraordinario y permanente acrecer de los servicios le lleven al límite extremo de sus posibilidades.

A este respecto cabe tener presente que el total de nuevas oficinas que anualmente se crean respondiendo a lógicos y naturales reclamos de los vecindarios interesados o a disposiciones legislativas, deben habilitarse en su casi totalidad con personal legado a otras dependencias en razón de que la partida que el presupuesto asigna para "creación de oficinas, estafetas y nuevos servicios" es completamente exigua.

Para apreciar la inconveniente gravitación que esas soluciones de emergencia ejercen en la distribución del personal, bastaría expresar que en 1923 se crearon, además de una apreciable cantidad de oficinas y estafetas postales, treinta y ocho oficinas mixtas para cuya atención debió destinarse un total de ciento tres empleados, que en 1924 se habilitaron cincuenta y seis, asignándoles ciento treinta y cinco empleados y que, en el transcurso del año 1925, se libraron al público otras veinticuatro dependencias de esa categoría afectando a su servicio un total de cuarenta y un empleados.

### **Creación de nuevas dependencias y personal asignado a las mismas**

Ocioso sería frente a la consideración apuntada, referirse a las serias dificultades que provoca el hecho de que ese personal se desempeñe en las dependencias creadas, con desmedro de los servicios a cargo de aquellas de las cuales ha sido defraudado.

Por otra parte, procede tener presente al considerar este aspecto del asunto que, la influencia que determina la creación de una oficina postal o telegráfica no se circunscribe a la localidad que irá a servir, sino que irradia sobre los núcleos o cabeceras en que se centralizan los contralores, determinando en éstos el ejercicio de funciones más amplias y, consiguientemente, una concurrencia mayor de esfuerzos.

No existiendo correlación alguna entre esas nuevas exigencias y el aumento proporcional de empleados que imponen para ser satisfechas, la armonía que debe caracterizar ese aspecto de la organización administrativa se destruye y, las funciones más vitales

del organismo se afectan sensiblemente, llegando en ocasiones a perder parte de su eficacia.

Es así como la Repartición, por la concurrencia de todos estos factores francamente adversos, se ve colocada en la disyuntiva de tener que entrar a considerar la posibilidad de reducir los horarios de atención al público, restringir las recolecciones y distribuciones de correspondencia y adoptar otras medidas atinentes que constituirían, en definitiva, la negación de sus propios esfuerzos progresistas y un serio e infranqueable obstáculo para que la Repartición cumpla sus normales destinos.

Procurando eludir cualesquiera de esas lamentables posibilidades, es que al preparar el proyecto de Presupuesto para la Repartición, se ha previsto un refuerzo de ese personal en las proporciones mínimas ineludiblemente necesarias, como una natural y equitativa solución del trascendente problema.

### El escalafón

Constituye una necesidad sentida en la Repartición y trasunta, desde luego, una legítima aspiración del personal, el establecimiento del escalafón administrativo.

Por estímulo así la Dirección General elevó oportunamente al Ministerio, con miras a su incorporación definitiva en el Presupuesto General, un proyecto de escalafón para los empleados de Correos y Telégrafos.

Dos cuestiones fundamentales se contemplaron al propiciarse, la posibilidad de mejorar económicamente a un total aproximado de 4.800 empleados que se ascendían a su categoría inmediata superior, asegurándoles al propio tiempo una nueva promoción cada cinco años, y la modificación substancial de la actual escala de sueldos cuya arbitrariedad puede inferirse del hecho de que entre unas y otras categorías existan diferencias de \$ 5, \$ 7,50, \$ 10, \$ 12, \$ 15 y \$ 18 m/n.

De aprobarse el proyecto formulado, desaparecería esta anomalía que provoca en los empleados a quienes se promueve en esas condiciones una sensación de desaliento y, por contrario imperio, se despertaría una emulación conveniente ante la certeza de que, al llevarse a una categoría más elevada, su situación económica habría mejorado sensiblemente.

Podría aún agregarse, a mayor abundamiento, que el auxiliar que ingresara a la Repartición con un sueldo de \$ 180 m/n., tendría asegurada, mediante la aprobación del proyecto de que se trata, una jubilación de \$ 300 m/n., lo que representa una notable mejora sobre la situación actual, ya que, muchos empleados permanecen por efecto de la arbitrariedad señalada, estacionados en ciertas categorías por lapsos que oscilan entre ocho y diez años.

## Movimiento postal y telegráfico

El servicio de recepción y expedición de correspondencia en general, que comprende cartas, certificadas, por expreso, tarjetas, impresos y muestras de mercaderías, se ha desenvuelto con toda regularidad. En el transcurso del año 1925 se ha manipulado por el personal de la Repartición un total de 1.845.581.763 piezas de esa naturaleza, cifra que por su magnitud habla en forma elocuente acerca del esfuerzo que exige y de la regularidad que imprescindiblemente debe caracterizar al mecanismo todo, para que se cumpla correcta y normalmente la distribución y recepción de una tan apreciable cantidad de piezas y de correspondencia.

El intercambio postal internacional está representado por un total de 49, 993,229 piezas de correspondencia simple y certificada, en el servicio de recepción y de 29.336.072 en el de expedición.

Comparados estos totales con los registrados en el año 1924, se observa una diferencia a favor de 1925 de 118.793.699 piezas en el servicio interno y de 6.722.954 en el internacional.

## El servicio de valores declarados

El servicio de valores declarados ha registrado también en 1925 un aumento digno de consideración. El total de los recibidos fué de 342,095 con \$ 47,788.966,75 m/n., sumando 429.346 los expedidos, con un total de \$ 55.841.797.51 m/n. Los internacionales, recibidos y expedidos alcanzaron a un total de 68.318 con 26.140.128.81 francos.

## El servicio de giros

El servicio de giros internos adquiere día a día mayor amplitud. Actualmente ejecutan esa importante modalidad del servicio postal, un total de 1.217 dependencias distribuidas en toda la República.

Durante el último ejercicio se emitieron 2.109.238 de títulos internos por un valor de \$ 75.904.160.78 m/n., lo que representa un aumento de 151.754 piezas y de \$ 8.854.826.67 m/n., sobre el de 1924.

Se abonaron en el mismo lapso 2.066.639 por \$ 73.744.922.50, vale decir, 146.906 giros más, con un excedente de \$ 7.660.901.70 moneda nacional.

En el servicio internacional se emitieron 9.107 giros por \$ 157.976.85 o/s. y se abonaron 8.079 por pesos 177.793.37 oro sellado.

### **El servicio de encomiendas**

El servicio de encomiendas ha seguido el proceso de extraordinario acrecentamiento apreciado en los años precedentes. El total de piezas de estas naturaleza manipuladas por el personal durante el año 1925 fué de 23.876.669, lo que representa un aumento, comparado con el año 1924 de 1. 361.352 encomiendas.

El movimiento de encomiendas internacionales en 1925, está representado por 162.155 piezas recibidas y 32.281 expedidas.

### **La correspondencia certificada**

La correspondencia certificada interna, recibida y expedida en 1925, sumó un total de 29.415.948 piezas contra uno de 28.030.356 que se registró en 1924. El aumento ha sido, pues, de 1.385.592 piezas.

La de carácter internacional alcanzó a la cantidad de 6.374.823 piezas de toda naturaleza, con un aumento sobre el año anterior, de 291.244 piezas.

### **LA CARENCIA DE RECURSOS OPONE UN SERIO IMPEDIMENTO AL PROGRESO DEL TELEGRAFO DE LA NACION**

Es de público dominio que desde hace algunos años el Telégrafo de la Nación ha conseguido perfeccionar en mucho sus servicios como consecuencia de los múltiples esfuerzos realizados para mejorar las condiciones de la red, sus instalaciones eléctricas y los aparatos telegráficos en uso.

Sin embargo, es evidente que no se ha llegado todavía a ofrecer el eficiente servicio telegráfico que en otros países han logrado las administraciones respectivas.

Ello obedece a que, si bien se efectuaron numerosas reconstrucciones de líneas, no ha sido posible encarar la reparación de otros importantes sectores que efectuada, habría permitido obtener un mayor rendimiento en las comunicaciones y una organización más regular de su tráfico.

No se ha podido, por otra parte, modernizar en la medida de lo indispensable los actuales sistemas de transmisión, incorporando al servicio aparatos impresores de alta velocidad, ya que, era preciso asegurar previamente su regular funcionamiento con los conductores adecuados y corregir, en toda su extensión las deficiencias eléctricas y mecánicas de las líneas que iban a servir.

### La construcción de nuevas líneas

En materia de construcciones de nuevas líneas es indudable que el Telégrafo de la Nación no ha adquirido todavía la expansión ni el impulso progresivo que, de acuerdo con la prosperidad creciente del país debió seguir.

La falta de recursos apropiados ha opuesto y opone a la fecha un serio y fundamental obstáculo para que puedan llevarse a la práctica una serie de iniciativas que conducirían al mejoramiento de esta situación.

De ahí que sea indispensable, para que el Telégrafo de la Nación adquiriera el impulso que se desea, dotarle de recursos suficientes abriéndole así nuevos y más amplios horizontes para el futuro.

### Movimiento telegráfico

El total de telegramas recibidos, expedidos y retrasmítidos en 1925 fué de 22.279.209 que comparado con el del año 1924 arroja un aumento de 493.224 despachos de toda naturaleza.

### Extensión y desarrollo de la red telegráfica

No obstante las consideraciones puntualizadas precedentemente, la extensión y desarrollo de la red telegráfica acrece anualmente, si bien que en proporciones de muy relativa significación.

Por lo que respecta al año último, pueden efectuarse en ese sentido, las siguientes comparaciones:

La extensión de la red al 31 de diciembre de 1924 era de 42.548 kilómetros con un desarrollo de 108.050 kilómetros; al 31 de diciembre de 1925 la extensión alcanzaba a la cantidad de 43.338 kilómetros con un desarrollo en los conductores de 111.304 kilómetros.

### Renta postal y telegráfica

Los diferentes renglones de recaudación que resumidos constituyen una renta postal y telegráfica, han experimentado un aumento apreciable, comparado con los del año anterior.

Descompuesta en sus dos grandes aspectos, la renta percibida en 1925, se descompone de la siguiente manera:

Renta postal . . . . .	\$ 25.189.362.19 m n.
„ telegráfica . . . . .	„ 9.252.520.24 „

El total de \$ 34.441.88243 m|n. recaudado en 1925 arroja un aumento sobre lo percibido el año anterior de \$ 2.405.102.86 m|n.

## **Servicio de trasbordo y clasificación de correspondencia de ultramar**

El trasbordo, a los vapores que efectúan la carrera de Montevideo a Buenos Aires y viceversa, de la correspondencia procedente de los países de ultramar, consignada a la Capital Federal y su clasificación a bordo, anticipa en 25 horas aproximadamente la entrega de la misma a sus destinatarios. Teniendo en cuenta esa circunstancia, la Dirección General resolvió restablecer ese servicio que se había practicado hasta el año 1914.

Se trata como podrá apreciarse de una mejora de importancia, ya que, con anterioridad a la implantación de la medida aludida, las piezas de correspondencia provenientes del extranjero para la ciudad de Buenos Aires eran entregadas al Correo al arribo del paquete respectivo oportunidad en que recién debía procederse a su clasificación y ulterior distribución. Actualmente, efectuado el trasbordo a los vapores de la carrera, ocurre que la correspondencia de ultramar se halla en posesión del destinatario antes de la llegada a puerto del paquete que la condujo.

## **Inscripciones de propaganda en los sellos obliterados**

Considerando las ventajas de todo orden que para el correcto conocimiento de nuestro país podría reportar la inscripción de leyendas de propaganda en las banderolas de los sellos obliterados, se resolvió adaptarlas a los de las oficinas de clasificación y expedición al exterior.

Entre las que ya se encuentran en uso, merecen destacarse las siguientes, que en cada caso aparecen nítidamente impresas sobre las cubiertas de los envíos respectivos: "R. Argentina. Exporta 4.384.198 toneladas de trigo", "R. Argentina. Cultiva 24.000.000 de hectáreas", "R. Argentina. Su exportación elévese a 1.011 millones oro", "R. Argentina. Funcionan 10.600 escuelas", etc., etc.

## **Recepción de telegramas en depósito en los "vagones postales"**

Respondiendo al pedido formulado por diversas colectividades del interior a las que no ha sido posible aún dotar de servicio telegráfico, se resolvió autorizar, por vía de ensayo, la recepción de telegramas en depósito en los vagones postales, en aquellos puntos donde no existan oficinas del Telégrafo de la Nación.

En la práctica esta medida está dando resultados encomiables.

### **Ejecución del servicio de "Tarjetas de identidad"**

Nuestra administración no ejecutaba el servicio denominado de "Tarjetas de identidad", habiéndose resuelto hacerlo a partir del mes de junio último, de acuerdo en un todo con las prescripciones contenidas en los artículos 9 de la Convención de Madrid y 25 del Reglamento de Ejecución de la misma.

### **Descentralización de la oficina de encomiendas internas**

La ineludible necesidad de desocupar el local en que funciona la Oficina Central de Encomiendas Internas ocupado por cesión precaria de la Municipalidad, y el resultado infructuoso de las gestiones realizadas con el propósito de obtener su traslado dentro del radio central de la capital, determinó a la Dirección General a resolver la descentralización de dicha oficina, creando en su reemplazo cinco dependencias cabeceras a ubicarse en las proximidades de la estaciones ferroviarias de Retiro. Constitución, Once, Federico Lacroze y Flores.

Las cinco cabeceras de que se trata, tomarán a su cargo la recepción de encomiendas en cualquier cantidad y, exclusivamente, la expedición y admisión de las mismas, según la línea ferroviaria a su cuidado, y la distribución a domicilio de esa categoría de piezas dentro de la zona respectiva, a cuyo efecto será suprimido ese servicio en las sucursales distribuidoras que actualmente lo efectúan.

### **Necesidad de habilitar urgentemente el nuevo palacio de Correos y Telégrafos**

Asciende a la apreciable suma de treinta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional mensuales, el importe total de los alquileres que a la fecha se abonan por los diversos locales que ocupan las dependencias de la Casa Central.

Como es sabido, razones de higiene y salubridad cuya enunciación es obvia, son las que impusieron imperativamente la necesidad de excogitar soluciones de emergencia en el propósito de reducir al mínimo al cúmulo de dificultades que derivaban del verdadero hacinamiento con que el personal debía desenvolverse en las oficinas respectivas.

Ha sido menester, pues, según se infiere, contrariar reglas precisas de organización diseminando por edificios colindantes los unos y próximos los otros al que ocupa la Dirección General,

dependencias que por la misión que ejecutan deben mantener una estrecha e inmediata relación.

Va sin decir, que esto no obstante, el hacinamiento mencionado y la falta de higiene puntualizada, atingentes a la estructura y naturaleza de edificios inadecuados para el uso a que se les destina, no sólo no desaparece, sino que en ocasiones se agrava.

Como podrá apreciarse, la urgente habilitación del nuevo palacio de Correos y Telégrafos en construcción, continúa en consecuencia constituyendo un serio y delicado problema que exige, como medida de buen gobierno, una inmediata solución.

### **Asuntos en gestión**

Al finalizar el ejercicio de 1925 se encuentran en gestión diversas iniciativas que merecen destacarse por lo que, puestas en práctica han de traducirse en positivos beneficios para el público en general.

#### **El servicio de telefonogramas**

Una de ellas es la relacionada con el servicio de telefonogramas. Un acuerdo concertado con la Compañía Unión Telefónica permitirá que los abonados de esa empresa trasmitan a la Central de Telégrafos el texto de los despachos que deseen expedir, lo que esta última hará de inmediato sin que ello signifique para el interesado recargo alguno en el importe de las tarifas cuyo monto se percibirá mensualmente.

#### **Transporte aéreo de correspondencia**

Con la "Misión Junkers a Sud América" se ultiima la celebración de un contrato de transporte de correspondencia por hidroavión entre Buenos Aires y Montevideo y viceversa.

#### **Encomiendas contra reembolso**

Preocupa también la atención de la Dirección General la posibilidad de llevar a la práctica el servicio de encomiendas contra reembolso y con valor declarado que desde años atrás viene siendo insistentemente reclamado por los centros comerciales e industriales de todo el país.

**POBLACION DE LA REPUBLICA POR PROVINCIAS Y  
TERRITORIOS CALCULADA AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 1925**

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	Número de habitantes
Capital Federal . . . . .	1.930.112
Provincia de Buenos Aires . . . . .	2.750.262
.. Santa Fe . . . . .	1.186.367
.. Entre Ríos . . . . .	543.151
.. Corrientes . . . . .	408.515
.. Córdoba . . . . .	946.370
.. San Luis . . . . .	145.115
.. Santiago del Estero . . . . .	341.008
.. Mendoza . . . . .	367.933
.. San Juan . . . . .	150.898
.. La Rioja . . . . .	92.294
.. Catamarca . . . . .	117.748
.. Tucumán . . . . .	400.170
.. Salta . . . . .	159.688
.. Jujuy . . . . .	85.252
Territorios del Norte . . . . .	169.853
.. Sud . . . . .	304.522
Total general . . . . .	10.099.258

**MOVIMIENTO GENERAL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Y EXPEDIDA EN TODA LA REPUBLICA EN EL AÑO 1925**

DISTRITOS	Recibidas	Expedidas	TOTAL
Capital. . . . .	469.341.569	551.037.912	1.020.379.481
Distrito 1.º . . . .	41.189.127	28.555.878	69.745.005
„ 2.º . . . .	60.422.348	45.369.004	105.791.352
„ 3.º . . . .	42.696.505	27.709.226	70.405.731
„ 4.º . . . .	41.084.612	64.937.247	106.021.859
„ 5.º . . . .	23.827.462	20.294.532	44.121.994
„ 6.º . . . .	29.262.281	25.973.526	55.235.807
„ 7.º . . . .	2.835.437	1.805.399	4.640.836
„ 8.º . . . .	17.140.211	15.905.803	33.046.014
„ 9.º . . . .	11.490.640	8.706.616	20.197.256
„ 10.º . . . .	7.616.445	5.529.199	13.145.644
„ 11.º . . . .	13.729.724	7.526.347	21.256.071
„ 12.º . . . .	10.482.922	8.004.217	18.487.139
„ 13.º . . . .	10.185.679	7.141.902	17.327.581
„ 14.º . . . .	9.914.454	6.239.738	15.654.192
„ 15.º . . . .	10.244.179	4.426.916	14.671.095
„ 16.º . . . .	16.683.619	19.232.765	35.916.384
„ 17.º . . . .	2.635.260	1.884.566	4.519.826
„ 18.º . . . .	6.098.426	4.843.339	10.941.765
„ 19.º . . . .	2.552.822	1.940.594	4.894.452
„ 20.º . . . .	2.953.858	1.999.827	4.552.649
„ 21.º . . . .	34.443.680	26.072.692	60.516.372
„ 22.º . . . .	2.905.455	1.157.919	4.663.374
„ 23.º . . . .	2.373.500	1.232.035	3.605.535
„ 24.º . . . .	1.286.464	551.149	1.837.613
„ 25.º . . . .	11.598.079	6.485.002	18.083.081
Sub-Distritos			
Pergamino. . . . .	4.513.009	3.314.749	7.827.758
Rufino . . . . .	4.591.691	2.592.666	7.184.357
S. Francisco . . . .	8.224.305	5.361.626	13.585.931
V. María. . . . .	11.467.135	7.698.793	19.165.928
Mercedes (SL.) . . .	2.010.078	1.614.163	3.624.241
Resistencia. . . . .	6.176.990	4.862.693	11.039.683
Posadas . . . . .	2.052.802	1.442.955	3.495.757
<b>Total general . . .</b>	<b>923.530.768</b>	<b>922.050.995</b>	<b>1.845.581.763</b>

**CUADRO COMPARATIVO DEL MOVIMIENTO DE VALORES  
DECLARADOS INTERNOS EN EL ÚLTIMO QUINQUENIO**

AÑOS	RECIBIDOS		EXPEDIDOS		TOTALES		Porcentaje, aumento o disminución	
	Piezas	Importe \$ %	Piezas	Importe \$ %	Piezas	Importe \$ %	Piezas	Imp. \$ %
1921	239.071	30.282.041.80	293.494	35.557.922.76	533.165	65.839.964.56	—	—
1922	276.175	33.921.122.81	343.546	36.477.278.66	619.721	70.398.401.47	+16.23	+ 6.92
1923	305.166	40.265.342.27	362.850	42.936.932.50	668.016	83.202.274.77	— 7.79	+18.10
1924	363.904	48.689.992.06	414.807	51.368.738.75	778.711	100.058.730.81	+16.57	+20.25
1925	342.035	47.788.966.75	429.346	55.841.797.51	771.441	103.630.764.26	— 0.93	+ 3.57

RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE GIROS INTERNOS HABIDO EN EL AÑO 1925

GIROS	EMITIDOS			ABONADOS		REMBOLSADOS		INUTIL.		DUPL. y REVAL.	
	Titulos	Importe \$ m/n	Comisión \$ m/n	Titulos	Importe \$ m/n	Titulos	Importe \$ m/n	Titulos	Comisión \$ m/n	Titulos	Comisión \$ m/n
Postales . . . . .	1.949.376	68.301.207,30	763.522,87	1.903.811	66.508.178,46	19.980	512.508,72	11.288	3.428,44	9.936	3.428,44
Telegráficos . . . . .	159.912	7.602.953,48	73.382,16	162.828	7.236.744,04	1.432	74.038,00				
Total general . . . . .	2.109.288	75.904.160,78	836.905,03	2.066.639	73.744.922,50	21.412	586.546,72	11.288	3.428,44	9.936	3.428,44

**MOVIMIENTO GENERAL DE TELEGRAFOS, AÑO 1925**

DISTRITOS	DESPACHOS			Total de despachos
	Recibidos	Expedidos	Retransmit.	
Capital Federal	2.407.474	2.259.058	1.312.536	5.979.068
Distrito 1.º . . .	297.464	196.691	23.783	517.938
„ 2.º . . .	218.690	202.749	17.657	439.096
„ 3.º . . .	165.335	119.583	72.823	357.741
„ 4.º . . .	690.125	200.305	470.556	1.960.986
„ 5.º . . .	455.399	414.981	357.707	1.228.087
„ 6.º . . .	455.529	477.092	434.066	1.366.687
„ 7.º . . .	63.756	52.682	12.680	129.118
„ 8.º . . .	321.130	315.580	201.232	837.992
„ 9.º . . .	117.535	126.751	38.670	282.956
„ 10.º . . .	103.915	112.585	45.369	261.869
„ 11.º . . .	150.274	134.776	77.039	362.089
„ 12.º . . .	183.558	173.988	266.006	623.552
„ 13.º . . .	323.033	339.627	261.352	924.012
„ 14.º . . .	152.783	147.195	94.373	394.351
„ 15.º . . .	139.216	140.090	153.125	432.431
„ 16.º . . .	239.532	244.973	265.405	749.910
„ 17.º . . .	86.440	94.127	67.840	248.407
„ 18.º . . .	162.958	164.352	64.032	391.342
„ 19.º . . .	96.343	91.967	74.095	262.405
„ 20.º . . .	72.197	76.371	83.195	231.763
„ 21.º . . .	324.338	304.361	396.723	1.025.422
„ 22.º . . .	143.524	150.583	208.732	502.839
„ 23.º . . .	182.155	197.035	208.791	587.981
„ 24.º . . .	121.088	127.582	110.949	359.619
„ 25.º . . .	51.599	49.620	7.599	108.818
Pergamino . . .	30.147	28.978	18.618	77.743
Rufino . . . .	61.890	55.790	65.207	182.887
San Francisco .	154.268	131.051	152.709	438.028
Villa María . .	145.028	125.713	65.513	336.254
Mercedes . . .	44.439	29.634	28.121	102.194
Resistencia . .	100.286	128.959	89.610	318.855
Posadas . . . .	74.091	81.780	100.898	256.769
<b>Total general</b>	<b>8.335.539</b>	<b>8.096.609</b>	<b>5.847.061</b>	<b>22.279.209</b>

**EXTENSION Y DESARROLLO DE LA RED TELEGRAFICA  
DEL ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925**

COMPOSICION DE LA RED	AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924		CONSTRUIDO Y AUMENTADO DURANTE EL AÑO 1925		AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925	
	Extensión en kms.	Desarrollo en kms.	Extensión en kms.	Desarrollo en kms.	Extensión en kms.	Desarrollo en kms.
Red aérea { Líneas . Ramales }	34.038.228,5	92.795.082	744.653	2.927.552	34.782.881,05	95.722.634
	1.267.167,75	7.339.545,85	40.909	229.374	1.308.080,75	7.568.919,85
Cables . Cables subterráneos .	3.495	130.330	2.566,15	91.093,55	6.061,15	221.423,55
	45.170	120.170	—	—	45.170	120.170
Cables subfluviales .	135.123	576.015	2.252	6.436	137.375	582.461
Conductores Ley Mitre	7.059.070	7.089.070	—	—	7.059.070	7.089.070
Totales . . . . .	42.548.254,25	108.050.212,85	790.380,15	3.254.455,55	43.338.637,45	111.304.668,40

**RECAUDACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS  
DURANTE EL AÑO 1925**

DETALLE	\$ %	\$ %
Producido de Correos . . . . .	24.061.871.39	
Producido de Cargo . . . . .	142.946.93	
Servicio de Mensajeros . . . . .	33.055.52	
Tasa Postal . . . . .	2.949.11	
Comisión Giros Internos . . . . .	836.778.05	
Comisión Giros Externos. . . . .	3.356.35	
Giros Caducos . . . . .	927.75	
Intereses y Comisiones . . . . .	2.350.—	
Cambio Bancario . . . . .	10 000.—	
Eventuales . . . . .	13.345.68	
Indicadores de Correos y Telégraf.	68.—	
Arrendamiento de Casas Fiscales	1.968.—	
Infracciones Ley Correos . . . . .	6.986.64	
Encomiendas Internacionales . . .	72.255.77	25.189.362.19
<hr/>		
Recaudado por Telégrafos en Dis- tritos y Subdistritos . . . . .	8.468.045.37	
Producido de Telégrafos (Ingresos en Caja) . . . . .	88.637.12	
Recaudado por otras líneas . . . .	124.000.—	
Recaudado por Expreso Urbano . .	98.654.50	
Aporte de la Compañía Telegráfi- co-Telefónica de acuerdo a su concesión . . . . .	45.580.81	
Telegramas "Sin previo pago". . .	420.931.14	
Venta de Pads. (fórmula 143). . .	6.671.30	9.252.520.24
<hr/>		
<b>Total general de la Recaudación</b>		<b>34.441.882.43</b>

**CUADRO COMPARATIVO DE LA RECAUDACION POSTAL Y  
TELEGRAFICA EN EL ULTIMO QUINQUENIO**

ANOS	Recaudación postal por todos conceptos \$ m%	Porcentaje, aumento o disminuc.	Recaudación telegráfica por todos conceptos \$ m%	Porcentaje, aumento o disminuc.	Total general de la recaudación \$ m%	Porcentaje, del aumento
1921	17.084.192.25	—	6.953.380.94	—	23.037.573.19	—
1922	18.614.106.43	+ 8,9	7.143.353.98	+ 2,7	25.757.460.41	+ 7,2
1923	20.722.667.32	+ 11,3	7.541.209.29	+ 5,6	28.263.876.61	+ 9,7
1924	23.082.208.62	+ 11,4	8.954.570.95	+ 18,9	32.036.779.57	+ 13,4
1925	25.189.362.19	+ 9,1	9.252.520.24	+ 3,3	34.441.882.43	+ 7,5

SERVICIO DE ENCOMIENDAS INTERNACIONALES

Estado de las cuentas con las administraciones extranjeras, año 1925

P A I S E S	S U M A S			S A L D O S	
	Debe \$ o/s.	De Enero a Sepbre.	Haber \$ o/s.	Deudor \$ o/s.	Acreedor \$ o/s.
Francia . . . . .	14.914.29	De Enero a Sepbre.	49.01	14.865.28	—
Italia . . . . .	4.288.69	"	192.96	4.095.73	—
Inglaterra . . . . .	5.252.12	" Junio	419.69	4.832.43	—
Alemania . . . . .	10.653.30	" Sepbre.	—	10.653.30	—
España . . . . .	2.813.75	"	—	2.813.75	—
Japón . . . . .	415.30	"	—	415.30	—
Holanda . . . . .	214.73	"	23.30	191.43	—
Bélgica . . . . .	225.18	"	—	225.18	—
Suecia . . . . .	65.15	"	—	65.15	—
Noruega . . . . .	47.20	"	—	47.20	—
Portugal . . . . .	28.00	Marzo	6.70	21.30	—
Suiza . . . . .	2.160.61	Novbre.	5.45	2.155.16	—
Uruguay . . . . .	408.87	"	—	408.87	—
Chile . . . . .	1.236.90	" Junio	1.321.78	—	84.88
Paraguay . . . . .	58.28	"	682.50	—	624.22
Brasil . . . . .	34.91	"	207.27	—	172.36
Bolivia . . . . .	518.16	"	—	518.16	—
Perú . . . . .	24.46	Sepbre.	113.75	—	89.29
Ecuador . . . . .	4.12	"	4.25	—	0.13
Méjico . . . . .	11.33	"	—	11.33	—
E. U. de América . . . . .	5.370.57	"	—	5.370.57	—
	48.745.92		3.026.66	46.690.14	970.88

Saldo a favor de la administración argentina \$ 45.719.26 o/s.

Con el fin de complementar en lo posible el estado de las cuentas de encomiendas internacionales por el año 1925 a los efectos de incluir su producido en esta Memoria, se han tomado en consideración las cuentas a nuestro haber hasta el tercer trimestre o sean las últimas confeccionadas. En cuanto a nuestro débito se ha formado con los datos en existencia, esto es, con las cuentas desde enero hasta las últimas recibidas de los países del exterior. Hágase notar que algunas de las cantidades consignadas pueden ser objeto de modificaciones por cuanto no se ha llegado a establecer la aceptación total de dichas cuentas.

**PRODUCIDO TELEGRAFICO LIQUIDO EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS Y SUBDISTRITOS  
DURANTE EL ULTIMO QUINQUENIO 1921-1925**

DISTRITOS Y SUBDISTRITOS		Año 1921	Año 1922	Año 1923	Año 1924	Año 1925
Distrito	1	2.021.944.65	2.061.434.67	2.164.803.95	2.639.972.28	2.658.895.23
"	2	113.264.76	114.566.93	125.909.86	166.632.50	185.606.42
"	3	82.294.17	86.542.29	89.795.81	106.492.12	108.361.97
"	4	726.022.42	705.192.46	666.323.30	747.505.06	772.911.97
"	5	353.555.31	353.547.45	348.611.72	371.425.70	362.034.16
"	6	391.311.86	352.047.66	366.952.87	420.781.95	447.758.04
"	6	37.113.70	43.312.89	40.541.67	50.397.89	50.082.15
"	8	262.644.91	273.369.15	298.003.82	364.660.20	420.001.74
"	9	113.399.50	124.311.87	125.330.33	144.891.30	149.284.71
"	10	89.605.21	86.788.45	93.808.25	123.511.73	115.192.43
"	11	97.968.77	106.879.04	105.502.79	121.327.02	131.389.75
"	12	144.758.04	143.050.71	149.109.09	169.459.34	176.700.34
"	13	254.166.72	256.887.54	259.152.39	314.526.93	337.900.81
"	14	110.198.97	107.986.39	111.916.65	140.480.80	152.112.92
"	15	233.364.10	237.226.90	265.640.50	308.110.33	303.301.81
"	16	108.249.26	118.011.99	126.115.05	156.326.07	159.695.58
"	17	71.077.88	68.428.29	75.720.51	99.609.56	95.352.08
"	18	134.480.19	143.179.82	155.534.45	188.228.98	184.631.84
"	19	71.802.34	72.057.85	83.553.42	85.069.67	86.144.34
"	20	44.405.92	52.753.14	61.161.46	60.639.80	63.267.77
"	21	254.445.64	254.867.23	284.024.94	338.856.79	331.928.63
"	22	99.985.77	95.927.12	102.867.44	127.190.65	136.193.79
"	23	151.848.49	184.726.92	195.325.55	237.861.42	238.909.81
"	24	166.784.52	175.979.56	155.447.86	185.635.92	174.531.44
"	25	25.272.76	27.437.98	30.513.51	48.283.87	47.153.61
Subdistrito	Pergamino	21.078.25	20.923.87	28.391.86	24.216.30	25.464.47
"	Rufino	36.577.32	40.686.58	20.183.64	47.986.59	52.790.68
"	San Francisco	79.294.96	93.091.79	64.363.93	115.103.51	123.126.33
"	Villa María	87.046.39	85.509.94	92.866.38	106.467.96	120.319.65
"	Mercedes (S. L.)	75.996.13	26.329.—	40.441.59	28.630.39	28.213.80
"	Posadas	53.808.45	56.856.89	95.427.83	79.803.93	85.304.46
"	Resistencia	24.508.36	83.040.18	88.804.04	126.145.19	139.482.96
Totales		6.468.876.02	6.646.952.05	6.912.145.90	8.246.231.74	8.468.045.37

II

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE**

Nombrando delegado a la Oficina Internacional de Higiene Pública en París. — Se encarga de la Presidencia del Departamento Nacional de Higiene al doctor Tiburcio Padilla. — Se comisiona a los doctores Boero, Feinmann y Pareto para efectuar estudios en Europa. — Preparación de un Código Sanitario Nacional. — Comisionase a los doctores Sordelli, Velazco Blanco y Poletti para efectuar estudios en Europa y Estados Unidos. — El P. E. nombra al doctor G. Flehera jefe de Patología General y Anatomía Patológica. — Creación de la sección "Estudios Prácticos de lucha antipalúdica". — Misión de la Comisión Rockefeller en la República Argentina. — Ley destinando una suma de dinero para estudiar un plan de lucha antipalúdica. — Vacuna contra la coqueluche. — Se nombra jefe de la sección de Entomología de la lucha contra el paludismo. — Transferencia de un inmueble con destino a sanatorio antipalúdico y preventivo antituberculoso infantil. — Se comisiona a los doctores Norrié, Bergman y Susini para realizar estudios en el extranjero. — Estado Sanitario del país. — Movimiento general en el año 1925.

## NOMBRANDO DELEGADO DEL GOBIERNO ARGENTINO A LA OFICINA INTERNACIONAL DE HIGIENE PUBLICA CON SEDE EN PARIS.

Buenos Aires, abril 8 de 1926.

A. S. E. el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

A fin de intervenir en la Conferencia Sanitaria Internacional a celebrarse en París el día 10 de mayo próximo, con carácter de delegado del Gobierno Argentino, partirá en breve para Europa el presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor Gregorio Aráoz Alfaro.

Ante las circunstancias de que nuestro país carece de representación ante la Oficina Internacional de Higiene Pública con asiento en París y en el deseo, este Ministerio, de aprovechar en lo posible el viaje que ha de realizar el jefe de nuestra sanidad nacional, me dirijo a V. E. para solicitarle quiera servirse designar al doctor Aráoz Alfaro como representante argentino ante la institución aludida.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, abril 15 de 1926.

Vista la nota número 1126 del Ministerio del Interior relativa a la presentación argentina ante la Oficina Internacional de Higiene Pública y atento a lo solicitado.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase delegado del Gobierno Argentino a la Oficina Internacional de Higiene Pública con sede en París al doctor Gregorio Aráoz Alfaro.

Art. 2.º — Los gastos que ocasionare esta representación se rán por cuenta del Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR  
ANGEL GALLARDO.

**ENCARGANDO INTERINAMENTE DE LA PRESIDENCIA DEL  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE AL Dr.  
TIBURCIO PADILLA**

Buenos Aires, abril 22 de 1926.

Debiendo ausentarse al extranjero el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, en cumplimiento de la misión que le fuera encomendada ante la Convención Internacional de Higiene a reunirse en París;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase al doctor Tiburcio Padilla, Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, para desempeñar la presidencia del mismo, mientras dure la ausencia del titular, doctor Gregorio Aráoz Alfaro, y para desempeñar interinamente las funciones de Secretario General al doctor Manuel I. Battaglia, Jefe de la División Primera (Sanidad Marítima y Fluvial).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**COMISIONANDO A LOS DOCTORES RAUL A. BOERO, ENRIQUE FEINMANN Y JUAN R. PARETO PARA EFECTUAR ESTUDIOS EN EUROPA.**

Buenos Aires, mayo 14 de 1926.

Siendo conveniente proceder al estudio en las clínicas europeas, de la profilaxis del aborto.

Atento el desinteresado ofrecimiento formulado por el doctor Raúl A. Boero, quien próximamente ha de trasladarse a Europa en viaje de estudio,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionase "ad-honorem" al doctor Raúl A. Boero, para que efectúe estudios en las clínicas europeas, sobre profilaxis del aborto, informando oportunamente a este Ministerio de los estudios realizados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que proceda a extender las credenciales correspondientes.

ALVEAR

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, mayo 14 de 1926.

Siendo conveniente completar los elementos de estudios existentes acerca del funcionamiento de los establecimientos hospitalarios de Clínica del Trabajo y reeducación profesional,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionase con carácter "ad-honorem" al doctor Enrique Feinmann, para que durante su permanencia en Europa efectúe estudios acerca de las condiciones en que se desenvuelven los establecimientos hospitalarios de Clínica del Trabajo y Reeducación Profesional, así como la organización y funcionamiento de los Ministerios del Trabajo en los respectivos países del viejo continente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que extienda las credenciales correspondientes.

ALVEAR

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, abril 29 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

El médico-inspector, jefe de la División Desinfección y Saneamiento de este Departamento, Dr. Juan R. Pareto, solicita seis meses de licencia sin goce de sueldo por ausentarse a Europa y tratándose de un viaje en que podrá perfeccionar sus conocimientos técnicos, creo que V. E. debe concedérsela como lo solicita en nota aparte.

Dada la índole de las funciones que el doctor Pareto desempeña, estimo conveniente encargarle en carácter honorario el estudio de los métodos de desinfección y saneamiento en los países europeos.

Pido, en consecuencia, a V. E. quiera designar al doctor Pareto en el carácter expresado y disponer lo necesario para que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores le sean otorgadas las facilidades necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Saludo al señor ministro con mi distinguida consideración.

*G. Aráoz Alfaro.*  
*Padilla*

---

Buenos Aires, abril 20 de 1926.

Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Acuérdate seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al médico-inspector jefe de la División Desinfección y Saneamiento del Departamento Nacional de Higiene, doctor Juan R. Pareto.

Art. 2.º — Designase al doctor Juan R. Pareto, con carácter "ad-honorem", para que durante su permanencia en Europa efectúe estudios acerca de los métodos de desinfección y saneamiento empleados en ese continente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que extienda al interesado las credenciales correspondientes.

**ALVEAR**  
**JOSÉ P. TAMBORINI.**

## PREPARACION DE UN CODIGO SANITARIO NACIONAL

Buenos Aires, enero 12 de 1926.

### CONSIDERANDO:

Que salvo las cuestiones de policía sanitaria marítima, que han sido regladas en convenciones internacionales, faltan en nuestro país leyes de conjunto que rijan todo lo relativo a la higiene pública y a la defensa sanitaria contra las enfermedades evitables y particularmente las infecciosas y transmisibles, habiendo hasta ahora promulgado solo ordenanzas o reglamentos municipales o parciales o simples decretos de emergencia;

Que si bien penden de la consideración del H. Congreso Nacional varios proyectos de ley referentes a objetivos sanitarios determinados, como la lucha contra la tuberculosis, la lepra y el alcoholismo, la protección de la infancia y la declaración obligatoria de las enfermedades contagiosas, no hay entre ellas la coordinación que debe desearse, aparte de que quedan sin ser considerados muchos otros problemas sanitarios de que aquellas no se ocupan;

Que los principales médicos e higienistas del país han reconocido — como lo sancionó la Conferencia Sanitaria Nacional reunida el año pasado — que para defender eficazmente la salud pública, es indispensable una ley nacional de sanidad que fije una dirección central y establezca la coordinación perfecta entre las autoridades nacionales y locales, fijando las normas y la orientación general de las medidas de higiene y policía sanitaria sin perjuicio de la elasticidad necesaria para actuar según las circunstancias de momento;

Que el Departamento Nacional de Higiene está, desde hace tiempo, estudiando esta cuestión y que a ello respondió la convocatoria de una Conferencia Sanitaria Nacional, cuyas conclusiones deben tenerse en cuenta en la preparación de los proyectos de ley a más de la experiencia de los países que se han adelantado al nuestro en la sanción de leyes de sanidad;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

### DECRETA:

Artículo 1.º — Encomiéndase al Presidente del Departamento Nacional de Higiene la preparación de un Código Sanitario Nacional o Ley de Sanidad, para lo cual podrá asesorarse de las corporaciones, instituciones, comisiones o técnicos que crea conveniente consultar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**EL P. E. COMISIONA A LOS DOCTORES SORDELLI, VELAZCO  
BLANCO Y ROQUE A. POLETTI, PARA EFECTUAR ES-  
TUDIOS EN EUROPA Y ESTADOS UNIDOS**

Buenos Aires, febrero 19 de 1925.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene en la que solicita se comisione al Director del Instituto Bacteriológico para que en un corto viaje por Europa y Estados Unidos estudie diversos importantes problemas vinculados directamente con la defensa sanitaria del país; comisión que espera será de positivos resultados y no ha de ocasionar al Estado más gasto que los de pasajes, ya que dicho funcionario solo percibirá su sueldo;

*El Presidente de la Nación Argentina.*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionase al doctor Alfredo Sordelli, Director del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, para que de conformidad a las instrucciones que oportunamente le sean impartidas por la Presidencia de esa Repartición, efectúe estudios en Europa y Estados Unidos de América sobre standardización de productos, reacciones y métodos biológicos, preparación de sueros y vacunas y organización de la profilaxis de la difteria.

Art. 2.º — Encárgase interinamente de la Dirección del Instituto Bacteriológico, mientras dure la ausencia del titular, doctor Alfredo Sordelli, al Jefe de la Sección doctor Leopoldo Uriarte.

Art. 3.º — Los gastos que demandaren el importe de los pasajes que deba hacer uso el doctor Sordelli, se imputarán al Anexo E, inciso 5, Item 19, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR  
VICENTE C. GALLO.

---

Buenos Aires, diciembre 16 de 1925.

Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene indica la conveniencia de encargar al Dr. León Velasco Blanco, médico agregado del Servicio de Niños del Hospital Ramos Mejía, quien partirá próximamente a Estados Unidos de América como huésped de la Sección de Pediatría del Congreso (Noeting) a celebrarse en el mes de mayo próximo, en

Dallas-Texas, para efectuar estudios sobre la organización de la Protección Infantil y Maternal en dicha República.

Atento el ofrecimiento desinteresado hecho por dicho facultativo,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionase "ad-honorem" al Dr. León Velasco Blanco para efectuar estudios en Estados Unidos de América sobre la organización de la Protección Infantil y Maternal en dicha República.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, julio 17 de 1926.

Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita se comisione al doctor Roque A. Poletti para continuar en los laboratorios de Italia los trabajos que actualmente realiza en el Instituto Bacteriológico Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que hallándose empeñado el Departamento Nacional de Higiene en una campaña contra la tuberculosis, existe verdadera conveniencia en que se profundice el estudio de las técnicas empleadas en una cuestión de palpitante interés como es Serología de la Tuberculosis;

Que el doctor Roque A. Poletti, ex alumno de la Facultad de Ciencias Médicas de la ciudad de Buenos Aires, ha obtenido una beca de la Universidad para su perfeccionamiento profesional en Europa, y ha ofrecido sus servicios al Departamento Nacional de Higiene, en su carácter de ayudante de 1.ª del Instituto Bacteriológico.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionase al doctor Roque A. Poletti para que trasladándose a Italia, efectúe, durante el término de un año, trabajos y estudios de perfeccionamiento en los institutos y Universidades de ese país, de conformidad a las instrucciones que le serán

impartidas por el Departamento Nacional de Higiene, al que deberá informar oportunamente de las observaciones recogidas y de los trabajos realizados.

Art. 2.º — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para extender al doctor Roque A. Poletti los pasajes que para su traslado sean necesarios.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**DESIGNANDO AL Dr. GAETANO FICHERA, JEFE DE PATOLOGÍA GENERAL Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE**

Buenos Aires, 2 de febrero de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

De acuerdo con la autorización que V. E. se dignó conferirme, convine con el profesor Gaetano Fichera de la Universidad de Pavía, en que vendría por un año a prestar servicios en nuestro Instituto Bacteriológico con el sueldo mensual de pesos novecientos, aparte de la asignación que la Universidad de Buenos Aires le fija también, para trabajar a otras horas en el Instituto de Cirugía de la Facultad de Medicina.

Como sabe V. E. en el proyecto de presupuesto para el año corriente, habíase fijado por la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados dicho sueldo en pesos novecientos como jefe de la Sección de Patología General y Anatomía Patológica, cargo destinado al profesor Fichera.

De acuerdo con lo convenido, el citado profesor, por intermedio de S. E. el señor ministro plenipotenciario en Roma, pide insistentemente embarcarse enseguida para poder estar aquí a principios de marzo.

Ahora bien, como no ha sido sancionado el nuevo presupuesto y no sería posible designarlo por consiguiente, para el cargo que le había sido destinado, pienso que, podría nombrársele — si es que se prorroga el presupuesto vigente — provisoriamente, con el mismo título, imputando ese gasto al Item 28 del P. V. y eximiéndolo naturalmente, como que es un contratado por poco tiempo, del descuento que determina la ley N.º 4349 y sus correlativas, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Pido además a V. E., la autorización para el pago de un pasaje

de primera clase, desde Génova a este puerto para el citado profesor, y de los gastos de traslación y equipajes a que pudiera haber lugar.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

G. Aráoz Alfaro.  
*Padilla*

-----  
Buenos Aires, febrero 19 de 1926.

Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene y atenta la propuesta formulada,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, con la asignación mensual de novecientos pesos (\$ 900 m|n.) moneda nacional y con imputación al Anexo B, inciso 5, Item 28 del Presupuesto vigente, Jefe de la Sección de Patología General y Anatomía Patológica al Profesor de la Universidad de Pavia, doctor Gaetano Fichera, contratado por el citado Departamento para prestar servicios en el Instituto Bacteriológico.

Art. 2.º — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para abonar con cargo a su presupuesto los gastos de traslación, equipaje y pasaje necesarios para el traslado a esta Capital del doctor Gaetano Fichera.

Art. 3.º — Exceptúase al doctor Gaetano Fichera de los descuentos determinados por la ley 4349 y sus correlativas a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

## LA LUCHA CONTRA EL PALUDISMO Y LA TUBERCULOSIS

Creación de una sección denominada "Estudios Prácticos de Lucha Antipalúdica". — Designación del Dr. Nelson Davis.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

De acuerdo con lo convenido con la Misión que la Fundación Rockefeller, que V. E. se designó autorizar, solicito de V. E. quiera crear en este Departamento una "Sección de Estudios Prácticos de Lucha Antipalúdica".

ticos de Lucha Antipalúdica", dependiente de esta Presidencia y nombrar Director de ella, en carácter honorario, al Doctor Nelson C. Davis que, como sabe V. E. ha quedado a cargo de los trabajos que aquella institución realizará por ahora en la Provincia de Tucumán.

Pido igualmente a V. E. quiera ordenar se de al referido doctor Nelson C. Davis el derecho de usar gratuitamente del telégrafo nacional.

G. Ardoz Alfaro.  
Manuel I. Battaglia.

### Misión de la Comisión Rockefeller en la República Argentina

Buenos Aires, septiembre 25 de 1925.

Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita la creación de una sección para estudios prácticos de lucha antipalúdica, a fin de poder llevar adelante en la mejor forma posible los trabajos que contra ese flagelo emprendiera la Misión de la Fundación Rockefeller, al frente de los cuales ha quedado el doctor Nelson C. Davis;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Institúyese en el Departamento Nacional de Higiene, bajo la dependencia de la Presidencia del mismo, una sección de "estudios prácticos de lucha antipalúdica".

Art. 2.º — Designase, con carácter honorario, Director de la "Sección de estudios prácticos de lucha antipalúdica" al doctor Nelson C. Davis.

Art. 3.º — Autorízase a dicho funcionario para hacer uso del telégrafo nacional "sin previo pago", por asuntos relacionados con su misión.

Atr. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, noviembre 25 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

S/D.

Tengo el honor de adjuntar una carta del doctor George Strode, Director de la Comisión Rockefeller, en Río de Janeiro, y encargado, como sabe V. E. de las gestiones para instalar la Misión

en nuestro país, en que me comunica el texto definitivo del proyecto de convenio, aprobado por el "Internacional Health Board" y que debe ser confirmado por el P. Ejecutivo Nacional de acuerdo con las estipulaciones anteriormente establecidas.

La carta explica detenidamente pequeñas modificaciones de detalle al proyecto que el mismo doctor Strode presentó a V. E. cuando estuvo aquí y que mereció aprobación del S. Gobierno.

Pido en consecuencia a V. E. quiera dictar un decreto aprobando en todas sus partes el referido convenio y autorizándome para suscribirlo definitivamente en nombre del Gobierno Nacional.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

G. Aráoz Alfaro.  
Manuel I. Britaglia.

---

*Consejo Sanitario Internacional*

*Comisión Rockefeller*

Río de Janeiro

Doctor Aráoz Alfaro:

Me es grato avisar a Vd. por intermedio de esta carta que el Consejo Internacional de Sanidad ha aprobado el plan de trabajo en cooperación con el Departamento Nacional de Higiene de la Argentina, para organización y desarrollo de estudios y experimentaciones para el control de ciertas enfermedades rurales endémicas, malaria y anquilostomiasis. Los términos del plan los incluyo adjunto. Tendrá a bien notar que el plan de trabajo que yo le sometí a Vd. y posteriormente al Consejo Internacional de Sanidad ha sido seguido en todo detalle esencial, de manera que no habrá dificultad, presumo, para que el Gobierno acepte el proyecto, a pesar de que su fraseología en inglés haya sido un tanto alterada. Existe solamente un solo cambio acerca del cual deseo llamar la atención y es aquel que el presupuesto para 1927, 1928, 1929 y 1930 ha sido limitado para cada uno a un hotel de pesos 100.000. Esto fué hecho, es claro, para que el Consejo no tuviera que aprobar un proyecto que insumiera fondos de límite ignorado. Esto no implica que si nuestro trabajo lo requiere, conseguir un presupuesto mayor, porque de acuerdo con el art. 2 el proyecto puede ser modificado en cualquier época por acuerdo conjunto de las dos partes. Tal modificación pudiera ser nada más que la alteración del límite del presupuesto como lo expone el artículo 15.

Deseo puntualizar que, de acuerdo con el art. 3.º, todo el material y equipo adquirido para la obra, será a la terminación de la campaña de propiedad de Bureau y por lo tanto del Departamento Nacional de Higiene. El art. 10 expone otro punto que no

figuraba en nuestro proyecto original y es: Que nuestra Oficina Central en Nueva York ofrece sus facilidades adquisitivas a su disposición para la compra de equipos para el Bureau, de acuerdo con el procedimiento financiero que allí se detalla.

Esperaré con agrado su carta notificándonos oficialmente que los términos de este acuerdo de trabajo encuentra la aprobación del Gobierno de la Argentina.

Con calurosos saludos personalmente y los mejores deseos, soy sinceramente suyo

*George K. Strode.*

---

### **El plan propuesto es el que se transcribe a continuación**

1.<sup>a</sup> — El alcance de esta obra será la organización y funcionamiento de un Bureau de Estudios y Experimentaciones sobre Control de la Malaria, que será llevado a cabo por el Departamento Nacional de Higiene de la Argentina con la cooperación del Consejo Internacional de Salud. Se entiende que la Malaria será el problema que primeramente se considerará y que solamente cuando las condiciones lo permitan, se considerará y entenderá el control de la anquilostomiasis.

2.<sup>a</sup> — El proyecto abarcará un período de cinco años, contando desde el 1o. de enero aproximadamente, 1926 y puede ser interrumpido o alterado en cualquier época por acuerdo conjunto de las dos partes.

3.<sup>a</sup> — A la terminación de la campaña, todo equipo y suministro adquirido para la obra, será propiedad del Bureau.

### **Para ser provisto por el Departamento Nacional de Higiene de la Argentina**

4.<sup>o</sup> — La organización de un Bureau de estudios y experimentaciones sobre Control de la Malaria, en la Sección existente de Profilaxis antimalárica, el funcionamiento del cual estará a cargo de un miembro activo de campaña del Consejo. El Bureau gozará de autonomía administrativa y técnica, subordinada a la dirección del Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

5.<sup>o</sup> — La provisión y mantenimiento de una oficina central y de aquellas oficinas regionales que se requieran para la debida dirección del trabajo.

6.º — Introducción al país, libre de derechos, de equipos científicos y materiales para uso del Bureau, y de los efectos de uso personal del representante del Consejo y de su familia.

7.º — Servicios de Correos y Telégrafos para uso del Bureau en misiones oficiales, en líneas de transporte gubernamentales y en líneas que operan por concesión del Gobierno.

8.º — Fondos necesarios para pagar la parte que le corresponde al Departamento Nacional de Higiene del costo de la obra llevada a cabo de acuerdo a presupuestos expuestos en subtítulos (15).

### **Para ser provisto por el Consejo Internacional de Salud**

9.º — Los servicios, durante el período de proyecto, de un miembro del personal de campaña del Consejo, que será Director del Bureau de Estudios y Experimentaciones sobre Control de Malaria y cuyos sueldos-viáticos, etc., serán costeados por el Consejo.

10. — Las facilidades adquisitivas de la oficina matriz del Consejo Internacional de Salud, estarán a disposición del Departamento Nacional de Higiene para la compra de equipos para el Bureau de Estudios y Experimentaciones sobre Control de Malaria. El pago de las compras así efectuadas se hará con fondos adelantados por el Gobierno cuando sean colocados los pedidos.

11. — Fondos para un capital flotante para proveer un fondo rotativo para gastos en el presupuesto expuesto en el subtítulo (15). A la realización del proyecto, todos los fondos adelantados para el capital flotante de trabajo, serán devueltos al Consejo.

12. — Fondos necesarios para el pago de la parte que le corresponde al Consejo del costo de la obra, llevada a cabo de acuerdo con presupuestos expuestos en el subtítulo (15).

### **Métodos de desembolsos y contralor de los fondos del presupuesto**

13. — El capital de trabajo provisto por el Consejo, de acuerdo al subtítulo (11) será usado para sufragar los gastos de la campaña día por día.

14. — A fin de cada mes el representante del Consejo preparará una planilla demostrativa del costo total de la obra en el mes, enviando una copia al Presidente del Departamento Nacional de Higiene, conjuntamente con los comprobantes de apoyo. De los fondos provistos según subtítulos (8) el Departamento le reembolsará inmediatamente las sumas gastadas del capital de

trabajo. Una copia de esta planilla y sus comprobantes de apoyo será enviada a la oficina matriz del Consejo.

15. — Todo gasto para el trabajo del Bureau estará de acuerdo con presupuestos adoptados por el Departamento Nacional de Higiene y el Consejo, antes de entrar en vigor. Para el primer año el presupuesto no excederá de un total de cien mil pesos (\$ 100.000 m[n.]); los presupuestos para los años subsiguientes serán determinados por acuerdo mutuo, pero en ningún caso excederán de cien mil pesos (\$ 100.000 m[n.]) por año, todos los presupuestos se harán por contribuciones de las siguientes bases:

	Consejo Internacional de Salud	Departamento N. de Higiene
1926 . . . . .	50 % . . . . .	50 %
1927 . . . . .	40 % . . . . .	60 %
1928 . . . . .	30 % . . . . .	70 %
1929 . . . . .	20 % . . . . .	80 %
1930 . . . . .	10 % . . . . .	90 %

16. — Las cuentas del representante del Consejo estarán sujetas a examen por síndicos autorizados por el Departamento Nacional de Higiene y el Consejo.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1925.

Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene somete a la consideración del Poder Ejecutivo las gestiones realizadas ante la Misión Rockefeller para emprender una acción conjunta contra el paludismo y anquilostomiasis en el interior de la República.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor Gregorio Aráoz Alfaro, para suscribir el convenio celebrado con la Internacional Health Board, sobre las condiciones en que esa institución ha de prestarle su concurso para emprender en el interior del país una campaña contra las enfermedades endémicas del paludismo y anquilostomiasis.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**Ley destinando la suma de 100.000 \$ para estudiar y formar un plan de lucha antipalúdica para la República Argentina**

Buenos Aires, octubre 1.º de 1925.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Destínase la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m/n.) para ser entregada al Comité Ejecutivo del Tercer Congreso Nacional de Medicina a los fines de estudiar y formular un plan de lucha antipalúdica aplicable en la República Argentina, con cargo de dar cuenta de su inversión al H. Congreso.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a 25 de septiembre de 1925.

ELPIDIO GONZÁLEZ. — *Mario M. Guido.* — *Gustavo Figueroa.* — *Carlos G. Bonorino.*

POR TANTO:

Tóngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**Vacuna contra la coqueluche**

Buenos Aires, octubre 1.º de 1925

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

S|D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a objeto de llevar a su conocimiento que se ha preparado en el Instituto de Bacteriología dependiente de este Departamento, una vacuna contra la Coqueluche, compuesta con bacilos-Bordet-Gengou y Micrococcus Catarrhalls que se aplica inoculándola tres veces con intervalos de 3 a 4 días. La ri-

queza bacteriana de 1.a, 2.a y 3.a, inyecciones de 100, 500 y 1.000 millones de gérmenes, respectivamente, y se puede usar con fines preventivos o curativos, siendo una vacuna de uso corriente en los países europeos.

Si V. E. aprueba el expendio de este producto, la Sección Vacuna del citado instituto procederá a su elaboración en cantidad, pudiendo expendirse a cincuenta centavos moneda nacional (\$ 0.50 m[nac.] cada ampolla, es decir a un peso cincuenta centavos moneda nacional (\$ 1.50 m[n.] la serie de 3 ampollas.

Saludo al Sr. ministro con mi más distinguida consideración.

G. Aróz Alfaro.  
Manuel I. Battaglia

---

Buenos Aires, octubre 6 de 1925.

Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene da cuenta que el Instituto de Bacteriología ha preparado una vacuna contra la Coqueluche y solicita autorización para expendirla al público.

Atento las consideraciones expuestas por el citado Departamento,

*El Ministro del Interior,*

RESUELVE:

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para vender al público dicho producto al precio de \$ 0.50 m[n.], cada ampolla en series de tres ampollas.

JOSÉ P. TAMBORINI,

**Nombramiento del Profesor Dr. Raymundo C. Shannon Jefe de la Sección de Entomología de la lucha contra el paludismo.**

Buenos Aires, febrero 6 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

S|D

De acuerdo con la autorización verbal de V. E. solicité de la Oficina Internacional de la Fundación Rockefeller la indicación de un antomólogo eminente y de preparación práctica bien pro-

bada, para que, como Jefe de Investigaciones en nuestro Instituto de Bacteriología, dirigiera los estudios, en curso de realización ya, sobre los "mosquitos argentinos" y especialmente sobre las variedades que tienen importancia en la transmisión de enfermedades infecciosas.

Por particular intervención de aquel Instituto, se ha podido conseguir que el doctor Raymond C. Shannon, de autoridad altamente reconocida en Estados Unidos en esos estudios, haya aceptado venir con la muy modesta remuneración de 900 pesos mensuales. Se ha convenido en que el doctor Shannon prestaría servicios por dos años susceptibles de prorrogarse por uno más si se creyera conveniente, y que entregará toda su actividad a la investigación que se le va a encomendar. Pienso que la venida en tales condiciones de este eminente hombre de ciencia que, aparte de sus estudios directos, contribuirá a perfeccionar la preparación de los pocos argentinos que se ocupan de este interesante estudio, ha de ser de considerable utilidad para el país en sus aplicaciones prácticas y bajo el aspecto puramente científico.

Pido en consecuencia a V. E. el nombramiento del Dr. Raymond C. Shannon como Jefe de la Sección de Entomología de la lucha contra el paludismo, con antigüedad al 1.º de enero, pues dicho sabio ha dejado desde ese día sus ocupaciones habituales para hacer sus preparativos de viaje y está ya embarcado para este puerto, debiendo llegar en breve. Como viene por un tiempo ilimitado y en virtud de un convenio especial, pido también sea eximido del descuento de la Ley 4349, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración

G. Ardoz Alfaro.

---

Buenos Aires, febrero 19 de 1926.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene con la asignación mensual de novecientos pesos (\$ 900 m|n.), y con cargo al anexo B, Inciso 5, Item 25, partida 1 del Presupuesto vigente, Jefe de la Sección de Entomología de la lucha contra el paludismo al Profesor Raymond C. Shannon, contratado por el citado Departamento para efectuar estudios sobre

enfermedades endémicas, a contar del 1.º de enero próximo pasado.

Art. 2.º — Eximir al doctor Raymond C. Shannon de los descuentos determinados por la ley 4349 a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI,

**El Gobierno de Tucumán transfiere al de la Nación, los derechos de propiedad de un inmueble con destino a Sanatorio Antipalúdico y Preventorio Antituberculoso Infantil.**

Tucumán, febrero 13 de 1926.

Habiéndose adquirido por Acuerdo de Ministros de fecha 20 de enero ppto., una fracción de terreno de 22 hectáreas, 73 áreas, en el Departamento de "Taff", a diez cuadras al Oeste de la Villa de Taff Viejo, con objeto de instalar en el mismo y con la cooperación ofrecida del Departamento Nacional de Higiene, un Sanatorio Antipalúdico y un Preventorio Anti-Tuberculoso Infantil, siendo a cargo del Gobierno Nacional todo lo relativo a la construcción e instalación de los referidos establecimientos, mediante la cesión gratuita de los terrenos por parte de la Provincia; tratándose de una obra de beneficio social que reclama imperiosamente la atención de los poderes públicos habiendo expresado el referido Departamento la conveniencia de efectuar a la brevedad posible la transferencia de dominio al Gobierno Nacional, de los terrenos adquiridos, a fin de poder iniciar de inmediato la preparación de la documentación necesaria para la pronta realización de la obra proyectada y no siendo posible por la premura del caso, requerir previamente de la H. Legislatura la aprobación constitucional para la enajenación de bienes del dominio público y hallándose a cargo de la cartera de Hacienda, Obras Públicas e Industrias el titular de la de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérense al Gobierno de la Nación, ad-referendum de la H. Legislatura de la Provincia, los derechos de propiedad sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Ta-

ff — 1er. Distrito — a diez cuadras de la Villa de Taff Viejo, compuesto de 22 hectáreas, 73 áreas con la condición de ser destinado de inmediato a la instalación por parte del Consejo Nacional de Higiene, de un Sanatorio Antipalúdico y un Preventorio Antituberculoso Infantil.

Art. 2.º — Dése cuenta a la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Señor Escribano de Gobierno para que extienda la escritura respectiva, quedando autorizado a suscribirla en representación de la Provincia, el Señor Fiscal de Gobierno e Inspector de Sociedades Anónimas, doctor Eduardo Montenegro Cumplido, vuelva.

CAMPERO  
N. E. Taboada

**SE DESIGNA A LOS DOCTORES HECTOR NORRIE, ADOLFO BERGMANN Y TELEMACO SUSINI PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO**

Buenos Aires, enero 29 de 1926.

Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene indica la conveniencia de proceder al estudio de los adelantos alcanzados en Europa en materia de organización de lucha social contra la tuberculosis, y

Atento al desinteresado ofrecimiento hecho por el doctor Héctor Norrié, Médico de ese Departamento, quien próximamente ha de trasladarse a Europa en viaje de estudios.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionáse con carácter honorario, al doctor Héctor Norrié, Médico del Departamento Nacional de Higiene, para efectuar estudios en Europa de los Sanatorios y Preventorios antituberculosos, debiendo dar cuenta oportunamente al Departamento Nacional de Higiene de los trabajos efectuados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que extienda el pasaporte diplomático correspondiente.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI,

Buenos Aires, febrero 2 de 1926.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase, con carácter honorario, al doctor Adolfo Bergmann, para que en su viaje por Alemania, Dinamarca y Francia, realice estudios sobre el estado actual de la quimioterapia de la tuberculosis pulmonar en esos países, debiendo informar a su regreso al Departamento Nacional, de Higiene de las observaciones que efectuare.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán al doctor Adolfo Bergmann las credenciales correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI,

---

Buenos Aires, diciembre 9 de 1925.

Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene indica la conveniencia de proceder al estudio de los adelantos alcanzados en Europa en materia de organización de lucha social contra la tuberculosis y, atento al desinteresado ofrecimiento hecho por el doctor Telémaco Susini, profesor honorario de la Facultad de Medicina, quien próximamente ha de trasladarse a Europa en viaje de estudios,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionase al Dr. Telémaco Susini, profesor honorario de la Facultad de Medicina, para efectuar estudios en Europa sobre organización de la lucha social contra la tuberculosis, debiendo dar cuenta oportunamente al Departamento Nacional de Higiene de los trabajos efectuados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI,

## ESTADO SANITARIO DEL PAIS EN EL AÑO 1925

El estado sanitario de la República el año 1925 ha sido satisfactorio. No obstante esta circunstancia halagadora de reducir en lo posible las endemias habituales, de mejorar las condiciones higiénicas generales y de difundir en el pueblo los conocimientos de profilaxis individual y colectiva.

La División encargada de la sanidad marítima y fluvial apesar de haber contado para sus actividades solamente con un buque, el "Pardo", ha podido llenar su cometido a satisfacción, habiendo dado entrada a 2.686 buques y a 250.276 pasajeros.

Como una innovación en los servicios de esta División, merece citarse el establecimiento de un consultorio en el Consulado Argentino en Montevideo para reconocer los pasajeros de ultramar con destino a nuestra república y que han desembarcado en ese puerto. Ese reconocimiento previo al embarque, facilita la visita de sanidad en los buques de la carrera, evitándose demoras y molestias a los pasajeros. Ese servicio completamente gratuito ha sido posible gracias a la hospitalidad brindada por el señor Cónsul Argentino en Montevideo y es realizado por el personal ordinario del Departamento sin recargo alguno para el erario nacional.

Los servicios de la sanidad interna se han desarrollado normalmente el año pasado, habiendo las estaciones y barracas sanitarias prestado sus auxilios a las poblaciones a que están destinadas en forma plausible.

Los servicios de asistencia pública, de profilaxis, de laboratorios, de análisis auxiliares de la clínica representan un total de trabajo, mayor al de los años anteriores.

No ha habido en 1925 sino casos aislados de peste bubónica, habiendo conseguido el Departamento por sí solo o con la ayuda de los Consejos de Higiene de Provincias, localizar perfectamente la infección, evitando el desarrollo de una epidemia. Además se continuó en todos los casos practicando la desratización. Esta operación se ha practicado también en forma sistemática en los principales puertos del país y cabe hacer constar que con todo éxito ya que no se han producido en ellos ningún caso de peste, no obstante el intenso tráfico comercial que han sostenido. Asimismo, no ha habido en toda la república sino muy contados enfermos de viruela y merece ser dicho con satisfacción que todos eran provenientes de los países limítrofes, entrados a nuestro país por puntos abiertos de frontera en el Alto Uruguay y en Jujuy. El Departamento por intermedio de sus propios empleados ha realizado 55.584 vacunaciones antivariólicas, habiéndose distribuido además 850.910 placas de vacuna, cifras bien elocuentes para explicar la ausencia de casos autóctonos de viruela.

Contra la fiebre tifoidea también se ha realizado una cam-

pañá profiláctica aunque no con la intensidad deseable en parte debido a la escasez de personal y de recursos y además porque ella aparece especialmente en puntos fuera de la jurisdicción de este Departamento (provincias del litoral). Con todo se han distribuido más de sesenta mil dosis antitífica y se han analizado un gran número de muestras de agua sospechosas.

La lucha contra el paludismo ha sido una de las mayores preocupaciones. Durante el año pasado los trabajos de saneamiento del terreno se han intensificado en forma notable. Las obras realizadas en las ciudades de Salta, Tucumán y Jujuy como en los pueblos de Monteros, Famaillá, Médanos y Concepción suman millares de metros cúbicos terraplenados, de canalizaciones y drenajes, cuyos resultados en el combate de la endemia no se harán esperar. Los trabajos cumplidos han dejado de ser simples ensayos experimentales para constituir verdaderos saneamientos; en el solo pueblo de Monteros las canalizaciones suman más de 13.000 metros lineales y los terraplenamientos más de 80.000 metros cúbicos. Entretanto en el resto del territorio azotado por el paludismo, se ha continuado el tratamiento de los enfermos y de los portadores de parásitos como la quinización profiláctica.

El esfuerzo realizado por el personal de la Defensa Antipalúdica ha sido apreciable porque no obstante su notoria escasez, se han atendido en los diversos consultorios y dispensarios alrededor de 226.000 personas y se han distribuido 1.230.716 gramos de quinina. Además se ha facilitado a título gratuito a comisiones vecinales e instituciones sanitarias 358.267 gramos de preparados de este alcaloide.

Aparte de esos trabajos que pueden ser clasificados de rutina, se han llevado a cabo otros de investigación epidemiológica por el personal de la Misión Rockefeller de la Defensa Antipalúdica y del Instituto Bacteriológico que haciendo conocer las modalidades propias de la endemia palúdica en nuestro país permitirán su combate en forma más eficaz. A fines de año llegó de Norte América y fué puesto inmediatamente en funciones el distinguido entomólogo doctor Shannon que no solo realiza estudios personales sobre el anofelismo de nuestra zona palúdica sino que está enseñando a los médicos de la Defensa Antipalúdica los conocimientos de biología de los mosquitos indispensables para su mejor exterminio.

Las investigaciones sobre bocio endémico realizadas en el año 1924 y principios de 1925 han permitido conocer la extensión de su desarrollo en las provincias del Norte y la aplicación de su tratamiento racional; para esto se dispuso la fabricación de tabletas iodadas por el Instituto Bacteriológico Nacional las que se han repartido por intermedio de los niños de las escuelas. De todos los puntos donde se ha hecho este ensayo terapéutico, llegan halagadoras noticias sobre su resultado.

En la profilaxis del tracoma y de las otras oftalmías infecciosas no se ha desmayado durante el año 1925, habiéndose realizado toda la labor posible con el reducido personal de que se dispone. Han funcionado dispensarios en las ciudades de Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Güemes, Rosario de la Frontera y se han realizado campañas profilácticas en las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Jujuy y territorio de la Pampa.

La Sección Profilaxis de las enfermedades venéreas que como la del tracoma, hace solo dos años que ha sido instituída ha ampliado notablemente su radio de acción, habiendo funcionado durante el año ppdo. once dispensarios, 2 en el Puerto de la Capital y los 9 restantes en Tucumán, Bahía Blanca, Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, La Rioja, San Luis y Corrientes. Además de esos dispensarios especiales, se han atendido enfermos de sífilis y otras venéreas en las asistencias públicas de todos los territorios nacionales.

El Acuerdo de Gobierno de 24 de noviembre de 1924, concediendo licencias por seis meses a los empleados nacionales afectados de tuberculosis, previo informe del Departamento, ha dado abundante material de trabajo a la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis, que ha reconocido e historiado prolijamente a 1057 empleados, de los cuales 747 resultaron tuberculosos. De estos 747, el 25 o/o eran bacilíferos es decir infectantes, constituyendo un serio peligro para sus compañeros de tareas y para el público concurrente a las oficinas.

Como uno de los medios de hacer profilaxis de la tuberculosis es diagnosticar precozmente a los enfermos, el Departamento ha establecido el análisis gratuito de la expectoración con objeto de investigar el bacilo de Koch. Para facilitar al público el envío de las muestras de esputos, se ha dispuesto su recepción en diversos puntos del municipio, no requiriéndose más requisito que el pedido de un médico cualquiera.

Además la Sección Profilaxis de la Tuberculosis ha procedido al tratamiento de los empleados nacionales tuberculosos, con la ayuda de los medios modernos, tratando así de devolverlos cuanto antes útiles a la sociedad y al ejercicio de su puesto.

La campaña contra la uncinariosis en la provincia de Corrientes se ha intensificado gracias a una mejor organización de los servicios, habiéndose instituído 22.625 tratamientos durante el transcurso del año 1925, contra 15.915 que se hicieron en el año 1924.

Los trabajos de investigaciones realizados han permitido establecer que el promedio de infectados en la provincia alcanza al 69.66 o/o de la población examinada. El porcentaje de infectados por departamentos se encontrarán en la planilla correspondiente. Los más altos corresponde a la Capital, Empedrado y Mercedes.

El prestigio que han conquistado en el público estos servicios se demuestra en el constante aumento del número de concurrentes a sus consultorios y cocinas.

El movimiento demográfico (1) de nuestras provincias no ha experimentado mayores oscilaciones que llamen la atención. Los nacimientos que sumaron 296, 197, es decir 7.063 más que los del año 1923, responden con ese aumento al correspondiente a la población, por lo cual es lógico suponer que la proporción de 32 o/o habitantes, si es que varía, apenas ha de ser en décimas; pues si bien ha disminuído el número de nacidos en las provincias de La Rioja y San Luis, ha sido con cifras tan poco acentuadas y tratándose por otra parte de provincias de poca importancia, se encuentra compensada esa disminución con el aumento de las demás.

Las fluctuaciones de este factor demográfico en sus detalles es muy semejante a la del anterior factor demográfico y el aumento de 3.665 matrimonios para el año 1924, es decir un total de 67.112, no hace variar la proporción con respecto a mil habitantes.

Considerando los matrimonios en sus detalles se deduce que, como siempre, siguen casándose en mayor proporción los argentinos entre sí; entre los extranjeros, los españoles y después los italianos y cada provincia contribuye con cifras muy semejantes a la de años anteriores, notándose solamente una disminución despreciable en las provincias de Catamarca y La Rioja.

En cuanto a las defunciones, nada de anormal que llame la atención como para poder decir que ha habido una alteración en la salud pública; los pequeños focos, muy limitados, de alguna que otra epidemia banal, que siempre se producen no han alterado tampoco el porcentaje de nuestra mortalidad, por lo cual puede decirse que nuestros índices demográficos siguen siendo, con respecto a otros países muy favorables y se mantienen en 32 para la natalidad, 7 para la nupcialidad y en 14 para la mortalidad, con respecto a mil habitantes.

El Instituto Bacteriológico aparte de su trabajo de rutina, de preparación de sueros, vacunas y productos opoterápicos, de exámenes diagnósticos, ha realizado numerosos trabajos de investigaciones de orientación científica pura algunos y de aplicación práctica otros, que han sido comunicados a las sociedades de biología y medicina en buena parte y los restantes han sido publicados en la propia revista del instituto o en libros especiales. Durante el año ppdo. se han vendido en el país y en el

---

(1) Correspondiente al año 1924 y compilado durante el 1925.

extranjero sueros, vacunas y productos opoterápicos fabricados en el instituto por valor de pesos 123.344.32 moneda nacional y se ha distribuído gratuitamente a los hospitales y sociedades de beneficencia por la respétable suma de \$ 533.292 moneda nacional. Merece ser dicho aquí, que por estos productos no se ha hecho ningún "reclame" de modo que esa enorme salida es debida únicamente a la calidad que le reconocen los facultativos y el público en general.

### SANIDAD MARITIMA Y FLUVIAL

Buques de ultramar y cabotaje entrados . . . . .	2.686
Pasajeros de primera clase . . . . .	92.879
Pasajeros de segunda clase . . . . .	13.253
Pasajeros de tercera clase . . . . .	144.144
Enfermos reconocidos en la Oficina de Sanidad . . .	626
Enfermos denunciados e Inmigración . . . . .	1.530
Pasajeros reconocidos en el Consulado Argentino en Montevideo . . . . .	2.659
Pasajeros reconocidos aptos . . . . .	2.607
"    tracomatosos . . . . .	41
"    tuberculosos . . . . .	6
"    con otras enfermedades . . . . .	5
"    hospitalizados a su llegada . . . . .	575
"    inoculados con vacuna antivariólica . . . . .	5.004

### SANIDAD INTERNA

Desinfecciones en las Estaciones Sanitarias . . . .	1.581.159 m3
Cuevas desratizadas . . . . .	20.598
Ratas muertas . . . . .	8.413
Análisis efectuados en los laboratorios regionales .	2.660
Enfermos atendidos en las Estaciones Sanitarias .	15.282
Casos de peste bubónica . . . . .	26
Placas de vacuna antivariólica distribuídas . . .	850.910
Vacunaciones y revacunaciones antivariólicas prac.	412.799
Vacunaciones antitíficas practicadas . . . . .	544
Ferrovianos examinados . . . . .	87
Piezas de ropas de los FF. CC. desinfectadas . . .	7.688.794
Enfermos palúdicos atendidos . . . . .	226.053
Gramos de quinina distribuídos a los enfermos pa- lúdicos . . . . .	1.588.983.15
Nacimientos en las provincias . . . . .	296.197
Matrimonios en las provincias . . . . .	67.102

RESUMEN DE ENFERMOS ATENDIDOS EN LAS ESTACIONES SANITARIAS Y Bcas. HOSPITALES DURANTE EL AÑO 1925

Provincia	Localidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.	Totales generales
Jujuy . . . . .	.Capital . . . . .	510	355	688	458	406	155	86	146	239	153	149	103	3.446
	La Quiaca . . . . .	92	70	92	52	93	68	92	—	—	156	112	198	1.118
	Humauaca . . . . .	102	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	102
	Perico . . . . .	109	66	177	186	92	72	—	—	—	—	—	19	721
	Ledesma . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	93	—	—	—	—
La Rioja . . . . .	.Capital. . . . .	297	330	412	190	218	197	219	261	282	247	219	264	3.136
	Charrical. . . . .	38	51	70	74	32	65	40	24	68	70	31	30	593
	Chilecito. . . . .	39	41	36	48	—	—	—	—	—	—	—	—	164
Catamarca . . . . .	.Capital. . . . .	96	95	127	47	64	35	60	53	75	53	44	56	805
	Copacabana . . . . .	—	—	—	—	—	79	72	59	46	61	76	—	393
	El Alto . . . . .	15	7	18	13	18	—	—	—	—	—	—	—	71
San Luis . . . . .	.Capital. . . . .	82	118	212	143	121	113	137	189	239	168	268	218	2.008
	San Francisco . . . . .	48	60	31	47	46	47	121	45	86	117	54	28	730
S. del Estero. . . . .	La Banda . . . . .	132	115	165	106	58	82	118	59	361	402	377	340	2.315
Total de enfermos . . . . .		1.560	1.308	2.028	1.364	1.148	913	925	836	1.489	1.427	1.330	1.256	15.582
Total de visitas . . . . .		1.878	1.779	2.450	1.771	1.457	1.095	1.190	1.144	1.607	1.611	1.455	1.328	18.765

**PERSONAS ATENDIDAS Y QUININA DISTRIBUIDA DURANTE  
EL AÑO 1925**

Provincia	Personas atendidas	Quinina distribuida gramos	Quinina distribuida por Com. vecinales e Inst. sanitarias
Tucumán . . . . .	117.162	579.784.—	34.954.—
Salta . . . . .	45.094	200.687.—	323.313.—
Jujuy . . . . .	33.572	270.085.10	—
Catamarca . . . . .	23.797	140.515.—	—
Sgo. del Estero. .	4.757	27.300.—	—
La Rioja . . . . .	1.671	12.345.05	—
Totales . . . . .	226.053	1.230.716.15	358.267.—

**PERSONAL FERROVIARIO EXAMINADO EN EL AÑO 1925**

Ferrocarril	Nacionalidad	Profesión	Aptos	Rechaz.	Enfermedad	
Del Puerto . .	Argentinos . .	Maquinistas . .	24		Cardfaco . . . 1	
	Italianos . . .	Foguistas . . .	6		Miocarditis . . 2	
	Españoles . . .				Ag. Visual . . . 1	
	Alemán . . . .			22	8	Discromatop. . 4
Pacífico . . . .	Argentinos . .	Chauffeurs . . .	13		Ag. Visual . . . 2	
	Españoles . . .	Asp. Foguist. . .	3		Cardio Aort . . 1	
	Italianos . . .	Maquinistas . . .	3		Daltonismo . . . 1	
	Ingléses . . . .	Foguistas . . . .	4		Miocarditis . . . 1	
..		Rev. boletos . .	3	20	6	Aortitis. . . . 1
Del Sud . . . .	Argentinos . .	Maquinistas . .	2		Basilosis . . . 1	
	Italianos . . .	Chauffeurs . . .	3		Ag. visual . . . 1	
		Foguistas . . . .	2	5	2	
Central Córdoba	Argentinos . .	Maquinistas . .	3		Miocarditis . . . 1	
	Españoles . . .	Foguistas . . . .	2		Enag. mental . 1	
	Ingléses . . . .	Chauffeurs . . .	1	2	5	Ag. visual . . . 3
Central Argentino . . . . .	Argentinos . .	Chaufueurs . . .	6			
	Italianos . . .	Foguistas . . . .	1	5	2	Ag. visual . . . 2
	Españoles . . .					
	Sueco . . . . .					
Del Estado . . .	Argentinos . .	Maquinistas . .	1		Ag. visual . . . 1	
	Uruguayos . .	Empleados . . .	3		Tuberculosis. v	
	Españoles . . .	Carpinteros . .	1	2	3	
De Entre Ríos . .	Argentinos . .	Maquinistas . .	3		Avariosis . . . 1	
	Italianos . . .	Peón cocina . .	1		Ag. visual . . . 1	
		Foguista . . . .	1	2	3	Enag. mental . 1
N. E. Argentino	Argentinos . .	Jefe Est. . . . .	1			
	Brasileño . . .	Foguistas . . . .	1			
		Maquinistas . .	1			
	Totales . . . .		58	29		

**HIGIENE ESCOLAR E INDUSTRIAL**

Visitas de inspección técnica a los institutos . . . . .	202
"    "    "    a establecimientos que solicitaron incorporación . . . . .	9
Visitas de inspección a establec. que solicitaron amplia- ción . . . . .	3
Visitas de inspección a establec. que se trasladaron de local . . . . .	3
Reconoc. a fin de acordar certificados de salud . . . . .	11.245
"    médicos para justificar inasistencia de alumno	1.130
"    médicos para justificar inasistencia de profs. .	434
"    especiales para aconsejar licencias solicitadas por profesores y varios . . . . .	102
Reconocimientos médicos practicados para acordar ex- cepciones de ejercicios físicos . . . . .	63
Reconocimientos médicos practicados por pedidos de ex- cepción de materias . . . . .	5
Visitas de inspección odontológicas a coleg. y asilos . .	153

**DEONTOLOGIA MEDICA**

Diplomas de médicos registrados . . . . .	286
"    "    farmacéuticos registrados . . . . .	103
"    "    parteras registrados . . . . .	23
"    "    dentista registrados . . . . .	71
Regulaciones de honorarios practicadas . . . . .	134
Autorizaciones para ejercer la medicina concedidas .	74
"    "    "    la obstetricia conceds. .	12
"    "    "    la odontología conceds. .	9
Infracciones a la Ley N.º 2829 y art. 204 Cód. Penal	29
Inspecciones de farmacia practicadas . . . . .	2.999
Farmacias existentes en los territorios nacionales .	86
Gramos de cocaína clorhidrato importados . . . . .	178.365
"    "    morfina clorhidrato    "    . . . . .	62.300
"    "    dionina                    "    . . . . .	68.785
"    "    morfina sulfato          "    . . . . .	1.400
"    "    morfina acetato          "    . . . . .	420
"    "    herofina                  "    . . . . .	9.800
"    "    apomorfina clorhidr      "    . . . . .	310
"    "    papaverina pura          "    . . . . .	2.565
"    "    papaverina clorhidr.     "    . . . . .	2.849
"    "    opio bruto importado     "    . . . . .	352.850
"    "    opio en polvo             "    . . . . .	212.600
"    "    extracto blando opio      "    . . . . .	71.425
"    "    tint. de opio comp.       "    . . . . .	170.000
"    "    cáñamo indiano             "    . . . . .	25.250

Ampollas Pantopon Roche	importados . . . . .	24.466
Comprimidos Pantopon Roche	„ . . . . .	20.144
Gotas negras inglesas	„ . . . . .	2.000
Jarabe Pantopon Roche gramos	„ . . . . .	15.000
Cocaína pura gramos	„ . . . . .	175
Cocaína nitrato gramos	„ . . . . .	70
Pantopon Roche Sales	„ . . . . .	250
Polvos Dower gramos	„ . . . . .	3.000
Unidades de products. medicinales	„ . . . . .	11.263.467
Unidades de aguas minerales	„ . . . . .	1.562.271

### SECCION RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Reconocimientos médicos practicados . . . . .	27.508
Historias clínicas levantadas . . . . .	287
Informes médicos-legales (Ley 9688) . . . . .	2.581
Reconocimientos de la Caja Nac. de Jub. y Pensiones	
Civiles . . . . .	178
„ de la Caja Nacional de Jub. y Pensiones	
Ferrovias . . . . .	43
„ Ley de Amparo N.º 4235 . . . . .	26

### GABINETE DE RAYOS X

Enfermos examinados . . . . .	2.005
Radiografías y radioscopías practicadas . . . . .	3.124

### INSTITUTO DE BACTERIOLOGIA

Reacciones Wassermann practicadas . . . . .	1.714
„    Widal . . . . .	137
Investigaciones bacilos de Koch practicadas . . . . .	147
„    carbunco practicadas . . . . .	5
„    rabia practicadas . . . . .	8
„    paludismo practicadas . . . . .	2
Autovacunas preparadas . . . . .	30
Reacciones Ghedini practicadas . . . . .	5
Investigaciones de parásitos intestinales . . . . .	29
Análisis bacteriológicos de agua practicados . . . . .	110
Investigación de gonococos practicadas . . . . .	239
Fórmulas leucocitarias . . . . .	67
Recuento de glóbulos, hemogl. y otros . . . . .	36
Espiroquetas . . . . .	150

Hemocultivos . . . . .	131
Reacciones de Besredska . . . . .	425
Control de esterilidad de sueros . . . . .	604
"    "    "    "    vacunas . . . . .	1.295
"    "    "    "    productos organoterápicos . . . . .	48
Toxina diftérica producida ,litros . . . . .	350
"    tetánica producida, id. . . . .	600
"    vibrión séptica producida, id. . . . .	130
"    Bac. Welch producida, id. . . . .	130
"    Bac. histolítico producida, id. . . . .	130
"    Bac. oedematiens producida, id. . . . .	130
"    Bac. oedemans sporulans producida, id. . . . .	30
"    disentérica producida, id. . . . .	5
"    botulfnica (tipos A y B) producida, id. . . . .	20
Sucro antidiftérico producido, c. c. . . . .	220.720
"    antitetánico producido, id. . . . .	242.213
"    normal equino producido, id. . . . .	221.580
"    normal bovino producido, id. . . . .	173.880
"    anticarbuncloso producido, id. . . . .	15.810
"    antimenigocócico producido, id. . . . .	74.840
"    antiestreptocócico producido, id. . . . .	116.630
"    antiofidico producido, id. . . . .	195.850
"    antipestoso producido, id. . . . .	95.350
"    antitífico producido, id. . . . .	4.386
"    antidisentérico producido, id. . . . .	32.960
"    anticolérico producido, id. . . . .	1.640
"    gangrenoso producido, id. . . . .	98.370
"    antineumocócico producido, id. . . . .	11.730

### INSTITUTO DE QUIMICA

Análisis de tintas y observaciones de documentos impugn. . . . .	3
"    "    vísceras humanas . . . . .	49
"    "    vísceras de animales . . . . .	10
Investigaciones de tóxicos en medicamentos, alimentos, etc. . . . .	110
"    "    sangre humana en ropas, etc. . . . .	3
"    "    sangre de animales en objetos . . . . .	1
Análisis de anís estrellado . . . . .	25
"    "    cloroformo anestésico . . . . .	4
"    "    tanato de quinina, chocolatines . . . . .	1
"    "    comprimidos de aspirina de 0.50 grs. . . . .	1
"    "    comprimidos de clorhidrato de quinina . . . . .	2
"    "    carbón medicinal . . . . .	1
"    "    muestras recogidas en farmacias . . . . .	669
"    "    especialidades medicinales . . . . .	775
"    "    muestras de especialidades remitidas . . . . .	105
"    "    orina . . . . .	1.862

Dosajes de úrea en sangre . . . . .	336
Investigación de mercurio en orina . . . . .	1
Exámenes de materias fecales . . . . .	2
"    leche de vaca . . . . .	10
"    líquido céfalo raquídeo . . . . .	1
Examen jugo gástrico . . . . .	4
Dosaje de colesteroína en sangre . . . . .	1
Análisis de aguas bajo el punto de vista potabilidad . .	30
"    aguas minerales . . . . .	2

### INSTITUTO DE VACUNA

Placas de vacuna antivariólica preparadas . .	818.510
Terneros recibidos y sacrificados . . . . .	282
Terneros vacunados . . . . .	249
Cow-pox recogido y consumido en la siembra y preparación de placas . . . . .	11.799 gramos

### SECCION VENTA Y EXPEDICION DE SUEROS Y VACUNAS

Total de las ventas efectuadas . . . . .	\$	123.344.32
Distribución gratuita . . . . .	"	533.292.—

#### Detalle de las ventas principales—

Suero antitetánico . . . . .	\$	28.751.75
"    antidiftérico . . . . .	"	24.876.48
"    antiofídico . . . . .	"	7.594.—
Vacuna antigono . . . . .	"	3.897.—
"    antipiógena . . . . .	"	3.744.—
"    anticarbunclosa . . . . .	"	2.131.—
Insulina . . . . .	"	15.223.—
Comprimidos ovario vaca . . . . .	"	3.153.50

### SECCION PROFILAXIS DE LA ANQUILOSTOMIASIS

#### Enfermos y porcentaje de uncinariólisis en Corrientes—

Capital . . . . .	3.671 enfermos	82.8 %	positivos
Regim. 9 Infant . . . . .	1.477 id.	86.2	id.
Saladas . . . . .	4.672 id.	64	id.
San Roque . . . . .	3.708 id.	68	id.
General Paz . . . . .	2.656 id.	73	id.
Empedrado . . . . .	2.197 id.	83.4	id.

San Luis del Palmar . . . . .	2.083 enfermos	65.6 % positivos	
Mercedes (Joffre) . . . . .	753 id.	80	id.
La Cruz . . . . .	750 id.	48	id.
S. Roque, Chavarría . . . . .	688 id.	45.7	id.
<hr/>			
Total . . . . .	22.655 enfermos		

### SECCION PROFILAXIS Y ASISTENCIA DE LA TUBERCULOSIS

**Enfermos examinados—**

Correos y Telégrafos . . . . .	691
Ministerio del Interior . . . . .	2
Asistencia Pública de Misiones . . . . .	1
Departamento Nacional de Higiene . . . . .	13
Policía de la Capital . . . . .	65
Bomberos de la Capital . . . . .	15
Mayordomía del Depto. Nac. de Higiene . . . . .	1
Instituto de Bacteriología Depto. Nac. de Higienes . . . . .	1
Colegios Nacionales . . . . .	1
Ministerio de Justicia e I. Pública . . . . .	5
Hospital de Clínicas . . . . .	3
Comisión Protectora Bibliotecas Populares . . . . .	1
Cárcel de Encausados . . . . .	2
Instituto de Medicina Experimental . . . . .	1
Contaduría General de la Nación . . . . .	10
Administración de Impuestos Internos . . . . .	5
Aduana de la Capital . . . . .	73
Resguardo de la Capital . . . . .	13
Crédito Público Nacional . . . . .	1
Caja de Conversión . . . . .	1
Casa de Moneda . . . . .	8
Contribución Territorial . . . . .	2
Ministerio de Guerra . . . . .	8
Regimiento I de Artillería . . . . .	1
Dirección Escuela Militar . . . . .	1
Ministerio de Marina . . . . .	9
Ministerio de Agricultura . . . . .	46
Ministerio de Obras Públicas . . . . .	26
Dirección General de Navegación y Puertos . . . . .	8
Lotería de Beneficencia Nacional . . . . .	1
Caja Nacional de Ahorro Postal . . . . .	4
Archivo de la Nación . . . . .	1
Registro de la Propiedad . . . . .	4

Ferrocarriles del Estado . . . . .	16
Ferrocarril Pacífico . . . . .	3
Ferrocarril del Sud . . . . .	1

**Laboratorio clínico de la sección—**

Análisis de esputos practicados . . . . .	1.821
---	-------

**SECCION PROFILAXIS DEL TRACOMA Y OFTALMIAS  
INFECCIOSAS**

**Enfermos asistidos—**

En Jujuy . . . . .	1.471 enfermos	518 tracomatosos
En Tucumán . . . . .	1.923 id.	852 id.
En S. del Estero . . . . .	1.896 id.	1.206 id.
En Güemes y R. de la Frontera (prov Salta) . . . . .	309 id.	31 id.
En Pellegrini (prov. S. del Estero . . . . .	138 id.	153 id.
En Winifreda (Pampa) . . . . .	314 id.	185 id.

**SECCION PROFILAXIS DE LA SIFILIS, LEPRO Y  
ENFERMEDADES VENEREAS**

Enfermos de sífilis atendidos . . . . .	2.897
„ venéreas varias atendidos . . . . .	7.892

% del número de sífilis primaria al de sífilis total . . . . .	27 %
Idem de sífilis secundaria al de sífilis total . . . . .	46 %
Idem de sífilis terciaria al de sífilis total . . . . .	27 %

**ENFERMOS DE LEPRO DENUNCIADOS**

Tucumán . . . . .	6 casos de lepra tuberculosa
San Luis . . . . .	S. Francisco (Dep. Ayacucho) 25 casos
	La Primavera (Dep. Pringles) 3 „
	Mercedes (Dep. Pederñera) . 2 „

SECCION PROTECCION A LA INFANCIA

Niños concu- rrentes a la co- cina	Concurrentes al Consultorio Ex- terno	Leche repartida Dispensarios
Tucuman . . .	542	7.484
Catamarca . . . .	492	3.732
San Luis . . .	377	1.326
San Juan . .	350	—
Jujuy . . . .	327	—
Posadas . .	172	574
Mercedes .	15	700
		16.728 lts. 17.400 .. 8.936 .. — .. 11.834 .. — .. — ..

MOVIMIENTO GENERAL HABIDO EN LAS ASISTENCIAS PUBLICAS TERRITORIALES, DURANTE EL AÑO 1925

ASISTENCIAS PUBLICAS	ENFERMOS ATENDIDOS					Hospitalizados	Recetas despachadas	Informes técnicos	RECONOCIMIENTOS			CERTIFICADOS		ANÁLISIS		DESINFECCIONES				Inspecciones de Higiene	Vacunados	Revacunados
	En los consultorios	En sus domicilios	Hospitalizados	Primeros Auxilios	Curaciones				Médicos	De cadáveres	Autopsias	De salud	De defunción	De orina	Varios	Vehículos	Habitaciones	Total de entros cubicos	Piezas de ropa por la estufa			
Misiones . . . . .	4834	291	77	347	1688	975	4856	354	1	149	20	—	—	56	4727	87	264	64	743			
Formosa . . . . .	1612	265	316	176	10068	5218	1482	129	3	329	3	4	3	120	21770	407	33	71	392			
Chaco . . . . .	5273	253	3	3	1765	34	976	220	—	344	—	57	—	177	25359	—	—	851	1917			
Pampa . . . . .	2285	340	61	61	2146	731	5421	11	5	661	190	35	63	339	39090	8120	30	473	362			
Neuquén . . . . .	1708	305	68	86	1904	889	1639	79	2	205	53	14	53	33	4425	25	6	31	32			
Chubut . . . . .	404	69	112	92	1606	1710	503	70	2	15	—	10	2	15	1918	—	1	55	140			
Río Negro . . . . .	1379	167	83	148	740	1113	2458	1	1	447	20	10	1	26	3199	621	138	38	281			
Santa Cruz . . . . .	835	50	104	79	3098	1626	—	64	—	125	11	6	—	10	826	—	—	80	—			
Tierra del Fuego (1)	318	85	17	58	446	212	690	5	—	4	15	1	—	27	1104	966	—	—	46			
Las Lajas (Neuquén)	229	62	—	10	228	—	—	2	—	10	41	40	—	—	—	—	—	—	—			
Chos Malal (N.) (2)	560	54	—	2	—	—	—	1	—	5	17	4	—	—	—	—	—	—	—			
Totales . . . . .	19637	2138	859	1319	23689	10548	18025	936	14	1441	372	330	14	485	102418	10226	472	1663	3913			

(1) Faltan los datos correspondientes al mes de diciembre por no haber llegado aún.

(2) Hasta el mes de septiembre, inclusive por traslado del médico a otro territorio.

ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS INTERVENIDAS POR LAS ASISTENCIAS PUBLICAS TERRITORIALES, DURANTE

EL AÑO 1925

ASISTENCIAS PUBLICAS	Alta	Muguet	Sarna	Coquechucho	Gripe	Tuberculosis	Conjuntivitis	Leishmaniasis	Lepra	Paludismo	Carbunco	Granos del Chaco	Parotiditis	Difteria	Erisipela	Escarlatina	Sarampión	Varicela	Fiebre tifoidea	Anquilostoma	Blenorragia	Chancre	Sifilis	Rubecula	Tracoma	Tétano
Misiones . . . . .	10	5	45	50	237	312	38	1	7	38	—	—	4	3	—	1	—	9	34	189	154	43	653	—	—	—
Formosa . . . . .	—	—	20	4	88	20	53	12	2	26	2	7	—	13	—	—	18	3	—	9	1	11	41	—	—	—
Chaco . . . . .	8	—	19	11	314	50	48	4	3	12	1	—	4	—	—	—	1	—	5	5	41	54	216	—	—	—
Pampa. . . . .	—	2	29	3	243	23	33	—	—	—	3	—	2	15	1	11	7	6	7	—	—	4	41	—	—	—
Neuquén . . . . .	—	—	12	63	120	41	16	—	—	—	1	—	1	3	—	—	15	1	2	—	—	4	37	—	—	—
Chubut . . . . .	—	—	1	—	42	14	6	—	—	—	—	—	1	14	5	2	5	—	5	—	34	2	21	—	—	—
Río Negro . . . . .	—	6	10	36	153	12	7	—	—	—	—	—	1	5	—	—	1	—	3	—	15	—	27	—	—	—
Santa Cruz . . . . .	—	—	4	—	156	20	9	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	4	1	—	37	3	19	—	—	—
Tierra del Fuego (1)	2	—	2	14	24	2	4	—	—	1	—	—	2	2	—	—	—	2	—	—	3	—	5	—	—	—
Las Lajas (Neuquén)	3	—	2	—	37	8	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—
Chos Malal (N.) (2)	—	—	—	12	17	9	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	9	31	—	—	—
Totales . . . . .	23	11	144	196	1,411	515	223	17	12	79	7	7	15	53	6	14	47	29	57	203	353	130	1,096	1	9	1

(1) Faltan los datos correspondientes al mes de diciembre por no haber llegado aún.

(2) Hasta el mes de septiembre, inclusive por traslado del médico a otro territorio.

MOVIMIENTO DE ENFERMEDADES EN GENERAL HABIDO EN LAS ASISTENCIAS PUBLICAS TERRITORIALES DURANTE

EL AÑO 1925

PUBLICAS ASISTENCIAS	Enfermedades											Enfermedades mal definidas		
	Enfermedades Generales	Afecciones del sistema nervioso y de los organos de los sentidos	Afecciones del aparato circulatorio	Enfermedades del aparato respiratorio	Enfermedades del aparato digestivo	Afecciones no vené- reas del aparato gen- to-urinario y de sus anexos	Estado puerperal	Enfermedades de la piel y tejido celular	Afecciones de los huesos y de los organos de la locomoción	Vicios de conformación	Primera infancia		Vejas	Afecciones producidas por causas extranas
Misiones . . . . .	2.034	133	35	692	1.196	105	21	143	1	—	28	—	255	605
Formosa . . . . .	672	240	31	244	471	26	12	116	13	—	2	—	340	2
Chaco . . . . .	1.106	114	16	172	491	127	17	152	1	—	4	—	524	405
Pampa . . . . .	718	362	40	357	663	59	9	210	23	—	—	5	434	15
Neuquén . . . . .	668	128	35	112	265	66	6	80	45	—	2	—	258	130
Chubut . . . . .	181	30	7	86	78	23	—	32	3	1	—	—	141	5
Río Negro . . . . .	333	134	6	192	281	42	3	109	—	—	—	1	258	23
Santa Cruz . . . . .	370	57	122	64	195	24	—	36	1	—	—	—	188	151
Tierra del Fuego (1)	100	38	7	28	75	6	3	15	10	—	—	—	101	47
Las Lajas (Neuquén)	109	16	8	30	44	32	2	12	3	—	4	—	24	11
Chos Malal (N.) (2)	239	56	1	62	116	35	4	37	—	—	5	—	43	35
<b>Totales . . . . .</b>	<b>6.530</b>	<b>1.307</b>	<b>198</b>	<b>2.039</b>	<b>3.875</b>	<b>545</b>	<b>77</b>	<b>942</b>	<b>110</b>	<b>1</b>	<b>45</b>	<b>6</b>	<b>2.566</b>	<b>1.519</b>

(1) Faltan los datos correspondientes al mes de diciembre por no haber llegado aún.

(2) Hasta el mes de septiembre, inclusive por traslado del médico a otro territorio.

III

POLICIA DE LA CAPITAL

**Cesantía del subcomisario José Benítez: Causas que la motivaron. — Autorización a la Policía de la Capital para abonar diferencias de aumentos en los precios de alquileres de casas. — Movimiento de la Repartición en el año 1925: Escuela de clases. — Elementos de movilidad. — Insuficiencia de personal. — Leyes de Previsión. — Conferencia Internacional de Policía. — Reorganización e implantación de nuevos servicios. — Criminalidad. — Delitos contra las personas. — Suicidios y tentativas. — Accidentes. — Delitos contra la propiedad particular. — Delitos y capturas diversas. — Delitos contra la administración y los poderes públicos. — Incendios. — Contravenciones nacionales, provinciales y municipales.**

**CESANTIA DEL SUBCOMISARIO DE POLICIA  
DON JOSE BENITEZ**

**Sentencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional**

Buenos Aires, marzo 23 de 1926.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la querrela imputa al procesado haber cometido el delito de privación de la libertad, empleando violencia, con abuso de las funciones que investía su calidad de Sub-Comisario de la Policía de la Capital (Artículos 142, 143 y 144 del Código Penal), agregando que también ha cometido el delito de ultraje al pudor (Artículo 127 del Código Penal) e interpónese los recursos de nulidad y apelación de la sentencia.

Que el recurso de nulidad se funda en haber omitido la sentencia pronunciamiento sobre el delito imputado de ultraje al pudor, pero si bien es cierto que no se considera especialmente esta calificación legal, se la consigna en el resultado 3.º y después de estudiar todos los hechos que el Juez aprecia para declarar la absolución dentro de la calificación legal que corresponde, pues es evidente el error de la querrela al mencionar una disposición de la ley ajena en absoluto a los hechos, referente a actos de naturaleza muy distinta, como lo demuestra la misma concurrencia

de circunstancias comprendidas en el art. 119, lo que explica y justifica omisión de la sentencia, que en manera alguna puede considerarse causa de nulidad.

Que si bien es verdad la falta de testimonios con respecto a la imputación que la querellante hace al procesado, de haberle éste efectuado proposiciones deshonestas, y hasta tocado su cuerpo, la prueba indirecta presenta indicios de gran valor sobre ella, que autorizan a considerar doloso el proceder del procesado al detener violentamente a la querellante. Las probanzas de auto han demostrado ampliamente que la querellante es una persona honesta, mujer casada que vive con su marido, empleado nacional, y madre de familia digna de respeto. Los testimonios de Tagliabue a fojas 167 y Esteban Pansesi fojas 166, contradicen los informes de fojas 170 a 302 evidentemente parcial. Ante las pruebas presentadas por la querellante sobre su vida y costumbres, es innecesario analizar testimonios como los de Atilio D'Alessandro fojas 208 y José Lafuente fojas 210 cuya razón de sus dichos presentan indicios de falsedad, resulta, entonces, inconcebible de una mujer honesta se empeñe en atribuir en la vía pública a una persona desconocida, haberle efectuado ultraje y ella se dirija al agente de policía, para protestar contra él por esa falta; que en presencia del agente, al enterarse que esa persona es el Sub-Comisario, le atribuye todavía el hecho con absoluta seguridad; pero lo que confirma los dichos por ella, es que allí mismo, en presencia de los testigos, el Sub-Comisario insistiera en hacerla pasar como prostituta y más tarde, empleando un calificativo que no deja lugar a dudas sobre su manifiesto error. Y error debió ser, pues no ha de atribuirse otro propósito de carácter personal dadas las condiciones de meritorio funcionario, que merece en el concepto de la institución policial y a los testigos que deponen sobre sus condiciones de carácter. Este error provino, sin duda, de ejercer sus funciones de pesquisa sin la sagacidad necesaria, lo que no es difícil ocurra a los funcionarios cuando se adopta ese sistema de proceder por presunciones en la represión de la prostitución, errores que autorizada y justamente se ha criticado en Francia por haber dado lugar a las idénticas protestas y abusos. Pero ello tenía hasta allí, relativa importancia. Lo que caracteriza el delito está en haber detenido a la querellante que al decir de todos los testigos presenciales pedía con lágrimas y ruego que no la condujera detenida, mostrando su Cédula de Identidad, indicando el paraje en donde la esperaba su marido, invocando el nombre de su hijito cuyo retrato enseñaba. Nada fué suficiencia para convencer al funcionario, o quizás ya convencido, creyendo así salvar una situación personal difícil, se empecinó en la orden de detención, lo que dió lugar al desorden en la vía pública, desorden que equivocadamente la sentencia apelada atribuye al proceder de la querellante. Si bien es cierto que el funcionario policial está facultado a detener en el ejercicio de sus funciones,

lo es a las personas acusadas o en averiguación de un delito o infraganti contravención, lo que no ocurrió en este caso, máxime tratándose de una mujer cuya identidad justificaba y respecto de quien el mismo agente de policía Juan Blalle como expresa a fojas 62 que "tratándose de una señora y al parecer decente, no se animó a tocarla ni mucho menos a violentarla" y por ello no cumplió la orden superior.

Que precisamente esta actitud del agente revela las verdad respecto a la forma cómo procedió el Sub-Comisario, tomándola violentamente del brazo, como expresan los testigos: Jesús M. Berra, fojas 121, Salvador Rodríguez, fojas 25, y José N. Alegría, fojas 30 vuelta, confirmando el dicho de la querellante sobre la forma frusca en que fué subida al automóvil, hecho que en el sitio en que se produjo y ante un numeroso público importa un vejámen.

Que el hecho encuadra en el art. 143, inc. 8.º, del Código Penal.

Que a los efectos de graduar las pena conforme a los artículos 40 y 41 del mismo Código, debe apreciarse la causa del hecho, los buenos antecedentes del empleado policial y las demás circunstancias que obran en autos.

Que habiendo solicitado la querellante la indemnización emergente del daño material y moral corresponde declarar su procedencia referente al perjuicio moral estimándolo prudencialmente por no haberse requerido suma determinada (Art. 29, inc. 1.º del Código Penal) y rechazando el petitório respecto al daño material por no haberse probado ese perjuicio.

Por ello, se revoca la sentencia apelada de fojas 238, condenándose, en forma condicional a José Benítez a sufrir la pena de seis meses de prisión y un año de inhabilitación, conforme a lo dispuesto en el art. 26 del Código Penal, con costas, y a pagar a la querellante la suma de quinientos pesos moneda nacional de multa en concepto de reparación civil. Sáquese testimonio de las declaraciones de fojas 208 y 210 y remítanse al Juez competente. Devuélvase. — **D. Frugoni, F. I. Oribe, Jorge E. Coll.** — Ante mí, **Antonio L. Berutti.**

---

#### **Nota del Jefe de Policía de la Capital.**

Buenos Aires, marzo 29 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

El día 25 del actual, la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ha dictado sentencia en la causa que se seguía contra el Sub-Comisario de este Departamento, don José Benítez, por los delitos de privación ilegal de la libertad, violencia y ultraje al pudor, condenándolo a las penas de seis meses

de prisión, inhabilitación por un año, costas y pago de una multa de quinientos pesos a favor de la parte demandante. Por especial pronunciamiento de la sentencia, ésta, de acuerdo con el art. 26 del Código Penal, quedará en suspenso, con excepción de la multa y costas, y "se tendrá como no pronunciada si dentro del término para la prescripción de la pena a contarse desde la fecha de la sentencia, el condenado no cometiera un nuevo delito" (Art. 27 del Código Penal).

Me apresuro a significarle, excelentísimo señor, que ese fallo, como que emana de un alto tribunal de justicia, me merece respeto, pero, así mismo me veo precisado a asegurar al señor Ministro, por el alto concepto que siempre inspiró a la Jefatura, el empleado Benítez, que los hechos que lo han condenado, son el simple fruto de un exceso de celo en el cumplimiento de su deber y nunca — puedo afirmarlo, señor Ministro — la consecuencia de actos de liberados que pudieran impulsarlo a cometer un delito.

La compleja labor asignada a los miembros de esta Policía, desde el subscripto Jefe hasta el más humilde agente, es tan intensa, tan múltiple, que V. E. ha querido reconocerla en todo momento y, en ocasión de finalizar el año anterior, el señor Ministro se ha dignado estimular al personal dirigiéndole su conceptuosa nota de fecha 31 de diciembre de 1925 que ha quedado grabada en el seno de la Institución como el mejor acicate para proseguir sin desmayos en la ardua tarea.

V. E. está compenetrado también del espíritu de arrojo que anima en todas sus funciones a la Policía de la Capital y sus agentes no vacilan en ningún caso en ofrecer su vida para salvar las de sus semejantes. La lista de empleados caídos en el cumplimiento del deber abarca — triste es consignarlo — desde el inolvidable Jefe, coronel Falcón, hasta los modestos vigilantes, después de pasar por el nombre de miembros de todas jerarquías, Comisarios, Oficiales, etc.

De esta manera se infiere, señor Ministro, que es factible, como acción inherente a la especie humana, el error de los hombres que componen el personal de la Policía. Bien sé que muchas omisiones podrían evitarse y aseguro a V. E. que toda vez que llego a la comprobación de faltas intencionales o por simple olvido de preceptos reglamentarios, no vacilo en aplicar la corrección disciplinaria al culpable, tanto para reprimir un acto incorrecto como para que ella sirva de ejemplo moralizador. En ese sentido me siento satisfecho del comportamiento del personal, porque cada día se avanza, Excmo. señor, en el camino conquistado de las reglas de cultura y urbanidad que caracterizan hoy al empleado de Policía. Y a este respecto, me complazco en remitirme a los importantes servicios prestados recientemente por el personal — agasajos a los aviadores españoles, elecciones nacionales — sin

que haya interpuesto una sola queja fundada contra su procedimiento.

El Sub-Comisario José Benítez es un funcionario que ostenta una brillante foja de servicios y la importancia de ella, así como su consagración abnegada a la tarea policial, las hallará V. E. en las constancias de la mismas que me permito adjuntar a la presente. Basta decir, Excmo. señor, que en los sucesos trágicos de la semana de Enero de 1919, el entonces oficial inspector Benítez, cayó herido por mano criminal que lo atacó por la espalda y tuvo que guardar cama en un hospital. Su nombre figuró entre los defensores del orden premiados por la Comisión Popular nombrada a ese efecto. Puede decirse, por lo tanto, y sin el temor de hacer una apreciación exagerada que si Benítez ha dañado por error en una ocasión, en otras muchas, muchísimas, ha servido con inteligencia y eficacia a la sociedad.

He creído de mi deber formular estas argumentaciones en defensa del personal de policía y para recurrir a V. E. pidiéndole quiera autorizar a esta Jefatura para que el subcomisario Benítez continúe desempeñando su puesto, ya que para nada se opone la resolución recaída en última instancia en su causa.

Excuso manifestar a V. E. que si los actos del subcomisario Benítez, afectarán al prestigio de la Institución o comprometiera su buen nombre, habría suscripto de inmediato su pedido de exoneración.

Encareciendo a V. E. su preferente atención a este asunto, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

*Jacinto Fernández.*

---

#### **Dictamen del Procurador General de la Nación.**

Señor Ministro:

El señor Jefe de Policía de esta Capital se dirige a V. E. manifestando que: el día 25 del actual la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional ha dictado sentencia en la causa que se seguía contra el subcomisario de este Departamento, don José Benítez por los delitos de privación ilegal de la libertad, violencia y ultraje al pudor, condenándolo a las penas de seis meses de prisión, inhabilitación por un año, costas y pago de una multa de quinientos pesos a favor de la parte demandante". Agrega que "por especial pronunciamiento de la sentencia, ésta, de acuerdo con el Art. 26 del Código Penal, quedará en suspenso, con excepción de la multa y costas, y "se tendrá como no pronunciada dentro del término para la prescrip-

ción de la pena a contarse desde la fecha de la sentencia si el condenado no cometiere un nuevo delito" Art. 27 del Código Penal". Por último, después de exponer sus apreciaciones acerca de la manera correcta con que el personal a sus órdenes ha desempeñado y desempeña su difícil y compleja función y de hacer referencia a la foja de servicios del subcomisario Benítez, que califica de brillante, así como a su consagración abnegada a la tarea policial", concluye el señor Jefe diciendo que ha creído de su deber formular estas argumentaciones "en defensa del personal de policía y para recurrir a V. E. pidiéndole quiera autorizar a esta Jefatura para que el subcomisario Benítez continúe desempeñando su puesto, ya que para nada se opone la resolución recaída en última instancia en su causa".

La gestión traída ante V. E. por el señor Jefe de Policía suscita, en primer término, la cuestión legal de determinar si la pena de inhabilitación por un año que, además de los seis meses de prisión y multa de quinientos pesos, se dice impuesta al señor subcomisario don José Benítez por la justicia ordinaria en esta Capital en el proceso a que se ha hecho mención más arriba, debe o no considerarse comprendida dentro del beneficio de la suspensión condicional que la misma sentencia condenatoria habría decretado en favor del condenado, en uso de la facultad acordada a los tribunales por el Art. 26 del Código Penal.

Fácilmente se percibe que dicha cuestión atañe al cumplimiento o ejecución de la sentencia judicial que se dice dictada, y en tal concepto, estimo que ni V. E. ni el P. E. podrían resolverla sin arrogarse las facultades e invadir la jurisdicción de las autoridades judiciales a quienes la ley ha reservado expresamente la función de disponer todo lo conducente a la ejecución de sus sentencias.

En efecto: según el Art. 557 del Código de Procedimientos en lo Criminal "la ejecución de las sentencias corresponde al juez que haya conocido en el juicio de 1.<sup>a</sup> instancia", y, con tal fin, los Arts. 563 y 564 fijan las normas que ha de ajustarse el juez para hacer cumplir la pena de inhabilitación, estableciendo que "si la pena fuere de inhabilitación general, deberá publicarse la sentencia en dos periódicos del lugar en que tenga su asiento el Juzgado que haya resuelto el caso en primera instancia y en la Capital de la República"; que "si el procesado estuviere ejerciendo algún empleo o cargo público, aunque proceda de elección popular, se comunicará al cuerpo, autoridad o jefe respectivo"; y que "si la inhabilitación fuera especial, se hará solo la comunicación de que habla el artículo anterior, haciéndose presente que el condenado ha quedado privado del empleo que desempeñaba, e incapacitado para obtener otros empleos del mismo género dentro del tiempo de la condena".

Es, pues, al juez que ha conocido en la primera instancia del proceso seguido contra el señor subcomisario Benítez a quien

corresponde decidir la cuestión legal que, como he dicho, suscita la precedente nota del señor Jefe de Policía y es, por consiguiente, ante dicho magistrado que el interesado debe concurrir promoviendo la incidencia del caso, a fin de provocar la aclaración judicial necesaria que fije la verdadera situación en el que dicho fallo condenatorio que se dice pronunciado en su contra lo ha colocado con relación a la propiedad y ejercicio del empleo sobre que ha recaído la inhabilitación.

En cuanto a la cuestión de orden moral-administrativo, que también envuelve la solicitud del señor Jefe de Policía, en el sentido de resolver si, después del cumplimiento de la pena de inhabilitación por un año que se dice impuesta, o a pesar de su suspensión, en caso de que así lo resolviese el señor juez de la causa, debe o no el señor subcomisario Benítez continuar desempeñando su puesto en la policía según se estime que con sus actos ha afectado o no el prestigio de la institución y comprometido o no su buen nombre, cuestión es ésta ajena a mi dictamen de asesor legal y reservada exclusivamente al juicio ponderado y ecuánime del P. E.

Buenos Aires, 14 de abril de 1926.

*Horacio R. Larreta.*

---

#### **Decreto del P. E.**

Buenos Aires, abril 15 de 1926.

Visto el presente expediente en el que la Policía de la Capital remite copia del fallo condenatorio pronunciado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en la Criminal contra el subcomisario don José Benítez por los delitos de privación ilegal de la libertad, violencia y ultraje al pudor.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

#### **DECRETA:**

Artículo 1.º — Declárase cesante al subcomisario de la Policía de la Capital, don José Benítez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI,

**AUTORIZACION A LA POLICIA DE LA CAPITAL PARA ABO-  
NAR DIFERENCIAS DE AUMENTOS EN LOS PRECIOS  
DE ALQUILERES DE CASAS**

Buenos Aires, julio 29 de 1926.

Visto este expediente en que la Policía de la Capital solicita se le autorice para disponer el pago, con imputación a la partida "Eventuales e Imprevistos", del aumento del precio de arrendamiento de locales para sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que no rigiendo para el Estado, como locatario las prescripciones de la ley 11.157, los alquileres son aumentados a cada renovación de contrato, circunstancia que ha determinado la insuficiencia de la partida correspondiente;

Que procede, pues, autorizar a esa repartición para invertir, con cargo al ítem de "Gastos eventuales e imprevistos", las sumas a que ascienda el importe de los aumentos en el precio de los alquileres de locales, hasta tanto el P. E. tome consideración al desequilibrio que en la partida que para ese rubro ha ocasionado la suba de los arrendamientos, solicite del H. Congreso la consiguiente ampliación del ítem;

Por estos fundamentos y atento lo informado por la Contaduría y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Policía de la Capital para abonar con fondos del Anexo B, inciso 6, ítem 23 de la Ley de Presupuesto 11.260 y mientras dure su vigencia, las diferencias en el precio de los arrendamientos de locales para sus dependencias, provenientes del aumento que de los mismos introduzcan los locadores en sus respectivos contratos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.  
ANTONIO SAGARNA

## MOVIMIENTO DE LA REPARTICION

### La actividad política y los servicios de la policía

La ausencia de contienda electoral, durante el año transcurrido, ha motivado, que la actividad política de los partidos organizados, se haya limitado a algunas conferencias aisladas de propaganda, que no exigieron mayor atención de la policía.

La campaña electoral iniciada con motivo de la elección de diputados, en el mes de marzo, ha ofrecido oportunidad, una vez más, para que en el personal de esa repartición pueda arraigar el concepto de prescindencia e imparcialidad que se le ha fijado como norma invariable de conducta, de acuerdo con los preceptos de su misión, y los propósitos reiterados del gobierno.

Dentro de ese concepto, la policía ha desenvuelto su acción con unidad de criterio apreciativo para todos los partidos políticos, facilitándoles sus actividades partidarias con la prestación de garantías, por igual, a los fines del mejor desarrollo de la propaganda.

Los actos eleccionarios realizados, han ido señalando un marcado grado de perfeccionamiento en la cultura pública; los distintos partidos políticos que actuaron desarrollaron una propaganda, si bien intensa, mesurada, con el debido respeto para el orden público.

### Escuela de clases

La experiencia demuestra que el actual sistema de promoción para clases, no responde a las exigencias del adelanto progresivo de nuestra capital y de la cultura de la población. En consecuencia, es necesario planear su reforma.

El personal de tropa en los últimos años, como consecuencia de la mejor retribución pecuniaria lograda, ha mejorado evidentemente, incorporándose elementos de mayor preparación intelectual y cultura, que van disipando el concepto un tanto despectivo, con que era mirado el empleo de agente de policía. Esta circunstancia, permite abrigar la esperanza de que, en lo sucesivo, podrá contarse, paulatinamente, con aspirantes aún de mejores condiciones.

La función de los clases dentro del personal de policía, no difiere substancialmente de la del agente y su mantenimiento se justifica más bien como un estímulo, ante la insignificante mejora económica que representa y un paso obligado para la aspiración al puesto de sargento.

El progreso constante que transforma nuestra capital, exige que los resortes administrativos evolucionen paralelamente, en

forma de capacitarlos para el debido desempeño de las nuevas exigencias públicas que esos adelantos traen aparejados y aún más, preparar los elementos, con celo patriótico para las mayores exigencias de lo porvenir, cuya sensación de portento se palpa y valora.

Dentro de este nuevo concepto, los clases deben desempeñar una función más eficiente, formando el cuadro permanente de organización dentro de los tercios u otras estructuras en que se subdivida el personal de tropa, de por sí muy movedido por las continuas altas y bajas; deben ser también los primeros en propender, por su contacto inmediato y continuo, con su ejemplo, indicaciones y consejos a que el agente adquiera el verdadero concepto de la misión y preste sus mejores energías al cumplimiento del deber.

Para el logro de estos propósitos, es menester seleccionar los hombres que han de desempeñar esos cargos, proporcionándoles la preparación necesaria que les de la autoridad moral y material concurrentes a los fines buscados.

En consecuencia, se impone la implantación de la "Escuela de Clases" que funcionaría, provisionalmente, con los elementos de enseñanza de que dispone la Escuela de Policía, reglamentando las condiciones de ingreso para la selección de aspirantes y estableciendo un curso de instrucción que comprenderá: lectura y escritura; historia argentina; teoría y práctica policial; contravenciones, tráfico, nociones de derecho penal y de leyes especiales; facultades y deberes del agente de policía en los delitos de acción pública; cultura física, equitación, manejo de bicicletas, motocicletas y automóviles e instrucción militar.

El dominio de esos conocimientos y una mayor retribución económica que los diferencie más de la que existe actualmente respecto del sueldo que perciben los agentes, nos proporcionará sin duda alguna, un cuadro de clases que responderá con amplitud al lleno de su cometido; próximamente ha de iniciarse el primer curso de la "Escuela de la Policía".

### Elementos de movilidad

El empleo, por parte de los delincuentes, de los métodos más perfeccionados que la civilización va incorporando en procura del bienestar personal y colectivo y que, aquellos utilizan para el mejor logro de sus punibles acciones, ha sido práctica de todos los tiempos y de todos los países.

La estructura de las poblaciones varía también para adaptarse a los distintos progresos y evolución de las industrias, con el fin de aprovechar mejor todas las resultantes que tienden a procurar mayor comodidad a sus habitantes. La idiosincracia de los sujetos, varía de acuerdo con esos mismos adelantos y nadie concibe, ahora, un viaje interminable en vehículos de tracción a

sangre, ante la celeridad de los modernos medios de locomoción.

El habitante de la capital, consecuente con esos progresos busca los medios más rápidos para su traslado y de ahí, el éxito concluyente obtenido por las empresas de ómnibus, no obstante los continuos e inevitables accidentes que se produjeron en los comienzos.

La verdadera revolución que, en el transcurso de los últimos años, ha producido el empleo de la tracción mecánica dentro de la ciudad, no ha, sido seguida, como correspondía, por esa repartición y de ahí que muchos de sus servicios se hagan con elementos de tracción a sangre, lo que origina las imaginables deficiencias y su muy relativa efectividad en muchos casos.

Repetidos hechos delictuosos, algunos de triste resonancia en los cuales sus autores emplearon el automóvil para eludir la acción de las autoridades, han puesto de manifiesto la situación en que se encuentra la policía para emprender la persecución de delincuentes, llegándose hasta el ridículo, cuando algunos de sus servidores, impelido por un exceso de celo propio del concepto formado acerca del cumplimiento del deber, ha pretendido seguirlos empleando la cabalgadura con que habitualmente presta sus servicios.

No sería posible dotar a todas las secciones de un medio mecánico de transporte, pero sí, es indispensable, que los servicios permanentes de control realizados por empleados, se efectúen en automóviles a fin de que, en todo momento, y en las distintas zonas, se disponga de esos vehículos, para los casos de urgencia en que sea menester utilizarlos. Esto, agregado a la creación de puestos ubicados en puntos estratégicos con elementos rápidos de comunicación y locomoción, nos permitiría obtener una inmediata concurrencia a los lugares en que fuera necesaria la presencia e intervención de la policía.

La adquisición, uso y cuidado de tales elementos y el personal indispensable para ello, requiere un gasto apreciable, pero que debe afrontarse si se desea el éxito en la labor que debe cumplir la repartición.

Dentro de los recursos actuales, siguiendo el concepto expresado, se han ido adquiriendo algunos elementos ligeros, con los que próximamente se iniciará la transformación, aunque sea parcial, de los servicios generales de inspección y de control.

### Insuficiencia del personal

Cumple al suscrito, una vez más, poner de manifiesto ante V. H. la necesidad, cada día más premiosa, de dotar a la repartición policial del personal adecuado a las necesidades del servicio, cuyas exigencias se acrecientan diariamente.

He evidenciado, en diversas oportunidades, y es de pública

notoriedad, que la capital experimenta un crecimiento sorprendente en todos sus organismos, que se traduce en nuevas exigencias en los servicios administrativos y especialmente a los policiales, cuya vigilancia debe extenderse a las arterias que se incorporan, barriadas que se construyen y núcleos de población, que se radican en lugares donde solo existían extensos y deshabitados solares.

El cambio formidable ocurrido en los últimos diez años en la radicación de la población, que por razones económicas y valorización de la tierra, ha ido alejándose, a distancias que pueden considerarse en un promedio de cinco kilómetros, del centro donde existen las grandes actividades sociales, intelectuales administrativas y comerciales, es tan formidable, que ha transformado la fisonomía de la ciudad. Es así, que toda la población, en cuatro o cinco veces por día, se vuelca hacia el centro por razón de las actividades propias de la vida, material y espiritual y consecuencia de ello es el continuo hormigüear de gente por todas las arterias de tránsito obligado y el hecho que se observa, que todos los medios de locomoción resultan insuficiente, en forma tal, de producir aglomeraciones e inconvenientes que constituyen el tema diario en los comentarios. Debe tenerse presente que los medios de locomoción aumentan en progresión inmensa, sólo las líneas de ómnibus automóviles, cuya data alcanza escasamente a cuatro años, cubren una extensión de cuatrocientos diez kilómetros y representan más de setecientos vehículos con una capacidad media de veinticinco pasajeros cada uno y una circulación que no baja de catorce horas diarias.

El subterráneo de la Compañía Anglo Argentina, no obstante su buen servicio, produce la impresión que no ha aliviado en nada el tráfico a nivel y esto es un índice inequívoco de la importancia del movimiento de pasajeros.

La estadística de vehículos y movimiento de pasajeros ha inducido a algunas personas de verdadera autoridad, a suponer que la población debe alcanzar a una cifra mayor a la que le atribuyen los datos oficiales. Casi sin temor a equivocarse, puede asegurarse, que si esa población supuesta no es la de Buenos Aires, considerada su radicación, es la verdadera en cuanto a su presencia en las horas de actividad de la ciudad y para ello, bastará pensar en los numerosos pueblos suburbanos — muchos de ellos verdaderas ciudades — y que, por ejemplo, solo el ferrocarril Oeste hace correr diariamente más de doscientos treinta trenes para transportar los habitantes de esos pueblos a la capital.

Nunca se contó con excedente de personal y por lo tanto no es posible llevar los servicios de la repartición a los nuevos tentáculos que produce el progreso de la ciudad cuyos habitantes hacen llegar, continuamente, sus clamores a esta jefatura en procura los medios de seguridad a que se creen con derecho y cuyos fundamentados motivos son de una absoluta evidencia.

El crecimiento de la población trae aparejado un aumento de delincuencia, que se caracteriza también por la diversidad de modalidades en sus atentados, para cuya vigilancia y represión es necesario contar con elementos numerosos y capacitados cuya preparación ha de hacerse a base de enseñanza profesional que debe impartirse en escuelas preparadas al efecto.

Debe tenerse presente los diversos y complejos servicios que presta esta policía, comparada con sus similares de otros países. Corresponde a la nuestra: vigilancia general, comunmente llamada de seguridad; que previene y reprime las transgresiones a las leyes y reglamentos; municipal: dirige el tráfico y hace cumplir, de propio imperio, numerosas ordenanzas. Además, presta el auxilio de la fuerza para el cumplimiento de innumerables diligencias de orden comunal; judicial: instruye todas las prevenções procesales en los delitos de acción pública de las diversas jurisdicciones en la forma más completa; investigaciones: ejercita las funciones de vigilancia en forma reservada, lleva el registro de identificación y antecedentes de la población, amplía las averiguaciones procesales y procura identificar y detener a los autores desconocidos en los delitos; de siniestros: tiene a su cargo la prestación de servicios de incendios, derrumbes, inundaciones, etc., y administrativa: presta servicios de vigilancia en el interior de diversos edificios públicos, custodia de caudales y detenidos, cumplimiento de las diligencias judiciales, por ser agente natural y único de los jueces para hacer respetar sus decisiones y coopera con sus auxilios para el desenvolvimiento de acciones de los agentes de impuestos internos, Departamento del Trabajo, contribución territorial y patentes, etc., y por último, es juez de faltas en las infracciones al orden, la moral y las buenas costumbres.

En otros países, cada una de las funciones señaladas, es desempeñada por una rama administrativa independiente y de ahí, que al hacer comparaciones con la suma global de presupuesto, se incurra en el error de tomar aisladamente alguna de ellas cotizándola con la totalidad de la nuestra.

### Leyes de previsión

Cada día se hace más necesario obtener legislaciones para reprimir la delincuencia profesional, la vagancia, etc., que representan verdadero peligro para nuestra sociedad y contra las cuales se carece de los medios legales para combatirlas en la forma eficiente que su incremento reclama.

El cosmopolitismo, característica de nuestra población, la liberalidad de las leyes de inmigración, lo dilatado de las fronteras, muchas de ellas sin población ni vigilancia y el porcentaje propio de elementos peligrosos que producen los grandes centros urbanos como el nuestro, representan para la policía un serio problema, da-

da la misión de vigilancia y prevención que debe ejercitar y el control necesario que está obligada a mantener sobre una ciudad de dos millones de habitantes, para los que no existe una sola ley que obligue a un empadronamiento vecinal o por lo menos, a la identificación personal.

La policía ha tenido que valerse de medios propios y de la cooperación de instituciones, reparticiones del Estado, etc., para ir imponiendo la cédula de identidad; ha debido de continuo, hacer resaltar y crear a veces, los motivos de utilidad de este ventajoso sistema de individualización, que ha sido la sorpresa en Congresos extranjeros y cuya implantación procuran otros países y que, a pesar de ello, no tiene en el nuestro, que lo ha ideado, la difusión que convendría, no obstante su bondad ampliamente demostrada en largos años de experiencia.

El mismo problema se presenta en la lucha contra la delincuencia profesional, los explotadores de mujeres y otros individuos que escapan a la acción policial, por cuanto se carece de los poderes suficientes para reprimir al que no trabajando ni poseyendo medios propios de vida, llega hasta ostentar una holgura cuyo sostenimiento no puede justificar.

La represión del juego no puede tampoco realizarse con la energía necesaria, pues por dificultades de procedimiento y la lenidad de las penas, cada día aumenta el número de los infractores, como lo demuestran las estadísticas de los últimos años.

Es necesario abordar estos graves problemas en tiempo y con toda la decisión que impone la depuración de la inmensa masa de habitantes de la metrópoli, para mantener después constante vigilancia con el fin de evitar o atenuar la acción del elemento peligroso, que, indudablemente, no se ha de extirpar totalmente, pero sí podrá reducirse para que los perjuicios que ocasionen sean de la menor cuantía posible.

Para ello, son necesarias leyes que comprendan el complejo problema, dándoles el verdadero carácter delictuoso que revisten y por lo tanto, los consideren con la gravedad que merecen por los nefastos efectos colectivos que producen sobre la sociedad.

Las actuales legislaciones sobre juego y alcaloides, son excesivamente benignas y el procedimiento en los juicios es demasía favorable a los infractores.

Por otra parte, deben ser legislaciones que den a la policía los medios necesarios para prevenir y denunciar a todos aquellos que, en forma de lacra, constituyen peligro para esta sociedad, en plena formación, que necesita el cernidor indispensable para depurarla a tiempo de aquellos elementos que, además de importar un peligro material, representan fermentos nocivos para la moral y buenas costumbres.

No he de terminar este capítulo sin insistir, una vez más, sobre la necesidad de obtener la reforma de la ley 11.309, artículo

304 del C. P. modificado. Como existe ya sanción favorable de la H. Cámara de Diputados, que ha quedado pendiente por una pequeña modificación de forma introducida por el H. Senado de la Nación al proyecto de aquella rama legislativa, me permito encargar a V. H., las gestiones conducentes para llegar a la sanción definitiva de la reforma.

Debo, también, interesar a V. H. a fin de obtener el personal necesario para la creación de una sección especial dentro de la División Investigaciones, para reprimir la venta y distribución ilegal de alcaloides, que se hace imprescindible, tal la difusión que el uso de estupefacientes ha alcanzado en estos últimos años, las especiales modalidades de esas infracciones y la gravedad que representa un vicio de resultados tan funestos y de íntima vinculación con la delincuencia como lo es el que origina la legislación cuya reforma se propicia para que resulte todo lo eficaz que es menester.

### Conferencia Internacional de Policía

Como en años anteriores, la Policía de la Capital se hizo representar en la Conferencia Internacional de la materia, celebrada en Nueva York en marzo del pasado año.

Las sesiones de esa asamblea congregaron representantes de la Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Ecuador, Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Honduras, Japón, Yugoslavia, Méjico, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Persia, Perú, Polonia, Portugal Rumania, San Salvador, Suecia, Suiza, Uruguay y Venezuela. Además, las posesiones y dominios de Australia, Bermudas, Canadá, Escocia, Estado Libre de Irlanda, Puerto Rico y más de cuatrocientos municipios de los Estados Unidos.

Los temas tratados con mayor interés en la conferencia, fueron: Organización y Administración de policía; Oficina Nacional de Policía; Legislación sobre armas de fuego; Narcóticos; Extradición; Identificación general; Registro de extranjeros y Escuelas y Academias de Policía.

En la organización internacional que preside estas conferencias, la policía de Buenos Aires ocupa un lugar respetable ante la consideración de sus similares extranjeras, como consecuencia del progreso de sus formas de organización y funcionamiento y la cooperación prestada siempre a estas conferencias, que facilitan, a no dudarlo, la labor policial, el mutuo entendimiento y el progreso de las instituciones, como resultante del intercambio de conocimientos y de problemas, junto con las soluciones a que cada policía ha llegado.

Estimo, que esta obra de cooperación policial internacional,

mercede ser continuada y debe prestársele todo el apoyo necesario para que las conclusiones que vota, sean llevadas a la realidad, en cuanto lo permitan las modalidades, legislaciones y prácticas administrativas de cada país.

Así también, creo sería oportuno la celebración de una Conferencia Nacional que acercando a las policías argentinas, permita realizar en el país, con mayor razón, la obra de cooperación e inteligencia a que estamos concurriendo en el orden internacional.

### **Reorganización e implantación de nuevos servicios**

El crecimiento de la ciudad exige la ampliación de los servicios actuales y la instalación de otros nuevos tendientes a llenar las necesidades que se van creando.

Los distritos seccionales que comprende la zona moroeste, peste y suroeste de la capital, no están en armonía con el progreso realizado en esos parajes. Sus jurisdicciones son muy extensas y el personal correspondiente a las comisarías excéntricas a fin de que la continuidad de la vigilancia y el control de la misma resulte todo lo eficaz que la ampliación de la capital requiere.

Apremia, también, aumentar el personal de la sección tráfico, pues las exigencias cada día mayores que impone el movimiento de vehículos y peatones hace totalmente insuficiente el que actualmente tiene asignado.

El personal de las guardias del departamento y de caballería, no alcanza tampoco a cubrir las necesidades de los servicios que debe atender; exige, por lo tanto, su aumento. Estas guardias llenan las siguientes funciones: custodia de detenidos, patrullas en barrios suburbanos, servicios en paseos y diversiones públicas, custodia de edificios nacionales y municipales, depósitos de inflamables y explosivos, refuerzos de los servicios ordinarios cuando necesidades accidentales de orden, festividades u otros motivos así lo requieren, etc., etc.; en una palabra, constituye la fuerza de que ha de valerse esta jefatura para llenar las atenciones que demanda la acción policial fuera de los servicios normal y perfectamente establecidos.

Se hace indispensable establecer un servicio permanente de vigilancia en las arterias, puentes y caminos que dan acceso a la ciudad para ejercer la debida vigilancia con algunos puestos provistos de medios de movilidad y comunicación, para emprender persecución de malhechores que empleando elementos de rápida marcha procuren eludir la acción de la policía.

Es necesario ir desterrando el servicio de caballería con que los oficiales practican el control de la vigilancia exterior establecida, dotándoles de vehículos a tracción mecánica para que su misión se llene cumplidamente y la concurrencia a los sitios en

que es requerida su presencia sea rápida y segura sin los peligros que actualmente impone las cabalgaduras, el estado resbaladizo de los pavimentos modernos y las contingencias propias del intenso tráfico que dificulta y hasta imposibilita el tránsito de jinetes.

La implantación de nuevos gabinetes en la División Investigaciones para combatir modalidades modernas del vicio y la delincuencia es de notoria necesidad, pues a medida que avanzamos en el orden del progreso material del país, es evidente que se presentan problemas complejos de prevención que requieren especialización para conocerlos, estudiarlos y abordar convenientemente su solución.

El aumento del personal destinado a las tareas de identificación y afines, es algo que se impone con una evidencia absoluta. Esas oficinas de la División Investigaciones que obran a modo de archivo central para el país, han hecho dar a sus hombres el máximum de rendimiento y, aún así, año tras año van acumulando una cantidad enorme de tarea sin terminar. A causa de ello, en sus archivos se guardan más de 210.000 pruebas de identidad que no ha sido posible investigar y catalogar, con el perjuicio consiguiente.

Es así como ocurren demoras lamentables en la obtención de la ciudadanía que procuran los habitantes de provincias y territorios. V. H. ha de saber que por disposiciones vigentes los señores fiscales federales deben exigir en cada solicitud de la especie, los antecedentes que del causante pudieran existir en la policía de la capital. Y, trabajosamente, se puede responder a las tareas provenientes de la capital y alternándose algunas provincias y territorios.

A falta de registro nacional de identificación, nuestras oficinas realizan en parte esa función por acuerdos amistosos con los demás policías del país, consiguiéndose así para la justicia, una información sobre reincidencia que de otra manera pasaría desapercibida. Pero, eso que en el principio pudo hacerse, cada día que pasa va siendo desgraciadamente menos efectivo, puesto que la atención de los servicios de la capital, absorbe las actividades que pudieran dedicarse a las provincias y territorios, quienes viven clamando para que se les ofrezca la cooperación que fué acordada.

Se necesita, en suma, para ese solo servicio, doblar, sencillamente, el número de hombres que lo atienden.

La construcción de un cuartel central de bomberos con la amplitud necesaria para la instrucción técnica de su personal y con los elementos modernos de extensión que la mecánica produce, como así también, la diseminación de destacamentos en lugares convenientemente ubicados para una más rápida concurrencia a los puntos amenazados en que se requieran sus servicios; forma parte también del plan de reorganización que persigue actualmente la Jefatura.

Los propósitos anunciados en el presente capítulo impuestos por las necesidades públicas y que no dudo serán acogidos con benevolencia por V. H. no pueden intentarse, si previamente no se dota a la repartición de los elementos necesarios, que solicitaré nuevamente en el proyecto de presupuesto y para el cual espero el auspicio y la ayuda del H. Congreso.

### **Criminalidad**

Se mantiene con pequeñas alternativas ascendentes, en situación análoga a los dos últimos años, durante los cuales no se han producido hechos que pudieran determinar una evolución contraria ni favorable.

En la acción preventiva, en cambio, la policía ha intensificado sus esfuerzos y ellos han producido la relativa eficacia que sería aún mayor si se hubieran dictado leyes tan necesarias como la represión de la vagancia y reincidentes.

### **Delitos contra las personas**

En el último año se produjeron 5.535 o sean 539 más que en 1924, empero el análisis comparativo ratifica el convencimiento de que la criminalidad morbosa no se desarrolla ni encuentra en nuestra ciudad el ambiente propicio que ha logrado en otras capitales, alarmando a sus autoridades.

Tanto en el rubro de homicidios como en el de lesiones, divididos con mayor precisión y según clasifica el Código Penal a esos delitos, puede ratificarse esa afirmación, pues de los 222 producidos 129 lo fueron por culpa o imprudencia y 14 por riña, quedando sólo 79 homicidios simples.

Más del 50 o/o de las lesiones — 2.523 sobre un total de 4.084 — se deben a imprudencias o culpas en que no cabe sospechar intención criminal y si a esa cifra se agregan los 1.169 hechos producidos por incidencias del momento se llega a la conclusión ya expresada sobre una favorable evolución en lo que a delitos contra las personas, especialmente, se refiere.

En el análisis de las distintas especificaciones existen constancias dignas de preocupar a los poderes públicos y ellas son los 2.457 hechos ocasionados por los vehículos, lo que, sumado a los accidentes, da cantidades que, si están en proporción a la cantidad de habitantes y del progreso, no deja de ser sensible por los perjuicios que esas víctimas sufren.

La proporción de autores aprehendidos, que marca el record anterior con 79.96 o/o fué superada en 1925, pues la eficiencia policial que esa tarea significa llegó al 83.09 o/o. Las nacionali-

dades de los detenidos eran: 1915 argentinos; 1381 españoles; 973 italianos; 83 uruguayos y 75 rusos, siendo mínimas proporcionalmente las de otras colectividades.

En cuanto a reincidencia, ella es significativa en los delitos de esta clase acentuándose el menor porcentaje que desde hace años viene notándose, al marcar para 1925 la cifra menor o sean 84 autores sobre los 4.843 que fueron aprehendidos.

### Suicidios y tentativas

También en este rubro se anota menor cantidad de hechos, ya que en total ascienden a 680, habiendo consumado sus propósitos 253 hombres y 84 mujeres y resultando sólo tentativas, en 153 hombres y 190 mujeres.

Hasta hace dos años el medio empleado que adoptaban la mayoría de los suicidas eran las armas de fuego, pero desde 1924 los venenos señalan el mayor porcentaje. En 1925 se valieron de venenos 315 personas y 208 de armas, siendo la causa determinante en 176 casos los disgustos de familia, los padecimientos físicos en 154, los amores contrariados en 7, y el hastío de la vida en 62.

Las nacionalidades están representadas por 321 argentinos; 129 españoles; 115 italianos y 118 uruguayos, correspondiendo el resto a las demás colectividades extranjeras.

### Accidentes

La comparación de este rubro con la de los años anteriores evidencian el sensible aumento que se produce, casi en forma matemática en más de 1.200 hechos anuales. La policía intervino en 13.397 accidentes que ocasionaron 15.373 víctimas, de las cuales eran argentinos 7.467; italianos 2.817; españoles 2.319; turcos 158; rusos 156 y uruguayos 112.

Casi la cuarta parte de las víctimas — 3.714 de las cuales 3.033 varones y 681 mujeres — eran menores de 18 años. En cuanto a los obreros en el trabajo sumaron 4.170, estando asegurados 2.111.

A consecuencia de los accidentes fallecieron 22 hombres y 57 mujeres. Las víctimas de profesión jornalero sumaron 4.084; 2.340 escolares; 1.082 sin profesión; 914 peones diversos; 880 sirvientes, figurando otras actividades con proporciones muy inferiores.

### **Delitos contra la propiedad particular**

Durante el último año la estadística acusa 7.372 delitos contra la propiedad particular que se dividen en esta forma: 4.564 hurtos y 45 tentativas; 1.249 robos y 43 tentativas; 12 usurpaciones; 770 estafas y 35 tentativas; 491 defraudaciones y 151 daños.

También en el período precedente, se puede apreciar la evolución de nuestra criminalidad, que tiende al aumento en este orden de delitos en forma alarmante, pues ello ratifica opiniones que he llevado oportunamente a conocimiento de V. E., gestionando la adopción de medidas legislativas cada vez más necesaria si se ha de afrontar con éxito una lucha contra los vagos y elementos de mal vivir, entre los cuales se traman y realizan los robos como las estafas en un elevado porcentaje.

Sobre 7716 autores probables de estos hechos se logró detener a 1618 de los cuales eran menores de 18 años 276; 1715 son analfabetos y 1134 no tienen familia a su cargo, ni contribuyen al sostenimiento de sus familiares, siendo reincidentes 309. En cuanto a nacionalidad son argentinos 1025; 233 españoles; 148 italianos; 41 uruguayos y 20 rusos, siendo de menor importancia los otros países.

De los \$ 4.330.692.23 a que asciende el monto de lo hurgado, estafado, etc. se lograron rescatar 487.325.95 pesos.

### **Delitos y capturas diversas**

La lucha de la policía para reprimir el juego durante el año está representada por 1766 sumarios elevados a los señores Jueces, motivando la detención de 2382 infractores varones y 260 mujeres. Una tercera parte de esos sumarios fué iniciado por la División Investigaciones correspondiendo el resto a las seccionales.

De los 4478 autores probables que registran los distintos robos fueron detenidos 4328 correspondiendo a Investigaciones la mayoría de las capturas efectuadas, que en total representan el 96.65 o/o.

En las especificaciones restantes no se anotan variaciones dignas de mención o que difieran de los años últimos.

### **Delitos contra la Administración y los poderes públicos**

Tampoco este rubro ofrece variantes apreciables, pues no obstante haberse producido 15 delitos más o sean 352 sobre 337, son hechos, en su mayoría, realizados contra las autoridades y su total, sobre una población que tal vez exceda de dos millones de habitantes, dista mucho de ser un problema y, por el contrario,

esos guarismos demuestran al que un mayor respeto a la auto-  
ridad y sus órdenes, una cultura popular que es grato señalar,  
como así también la de las autoridades, ya que solo se acusó de  
abuso en seis casos durante el año.

### **Incendios**

En el último período se han producido 388 incendios, clasifi-  
cándose como principios 207, sobre un capital de 118.701.299 pe-  
sos en peligro, solo se perdieron 3.979.298.10, que significa el má-  
ximo de la eficiencia del benemérito cuerpo de bomberos, desde  
que esas pérdidas demuestran elocuentemente su eficaz interven-  
ción en los siniestros, salvando cuantiosas sumas que se ratifican  
en los seguros, cuyo importe ascendía a \$ 49.842.004 m/n.

De esa suma de incendios se registran: 202 en casas de co-  
mercio; 108 en particulares; 35 en automóviles; 10 en casas de  
vecindad y 9 en casas de departamentos, clasificándose 203 como  
accidentales, 51 espontáneos y 22 por imprudencia.

### **Contravenciones nacionales**

Las disposiciones de la Ley 10.903 ocasionaron la instrucción  
de 729 expedientes, 973 de la Ley 2786 y 13 la que reprime la  
venta de loterías en la vía pública. La mayoría de los contraven-  
tores fueron menores de edad, argentinos y no contribuían al sos-  
tenimiento de sus familias.

### **Contravenciones policiales**

La acción preventiva de la repartición está evidenciada en los  
guarismos de este rubro que registra 27746 contraventores por las  
siguientes causas: ebriedad 9564; admitir ebrios 303; desorden  
4745; escándalo 4048; portar armas 4658; uso de armas 249; jue-  
go de naipes 302; mendicidad 438 y diversos 3349.

Según el cuadro de las nacionalidades eran 12120 argenti-  
nos; 5757 españoles; 4756 italianos; 828 rusos y 594 uruguayos,  
correspondiendo el resto a las otras colectividades. Más del 25 %  
de los contraventores eran reincidentes, puesto que sumaron 6945  
y declararon no tener familia 22381 contra 5365 que contribuían  
a su sostén.

### **Contravenciones municipales**

Este rubro de la estadística representa para la policía, que  
obra por delegación en defecto de la Intendencia Municipal, una

labor importantísima y de su magnitud, hablan elocuentemente las siguientes cifras: Durante el año 1925 se constataron 38.623 infracciones y en el quinquenio comprendido entre 1921 y 1925, 150.108.

El por ciento de infractores, considerado respecto a la población de cada uno de los distritos policiales, varía de 0,11 a 49,54 y el aumento en el año fenecido con relación al año 1921 alcanza a casi todas las secciones, llegando a 3.529 en la comisaría 1a.

Si se considera que cada infracción representa un expediente con todas las diligencias pertinentes y que el registro general de conductores y vehículos obra en poder de la Intendencia Municipal, se comprenderá, fácilmente, cuánto pesa la labor inherente a estas infracciones en la múltiple acción que corresponde al personal de la repartición.

---

IV

**DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO**

**Honorarios y costas de los juicios contra el Estado por indemnización de accidentes. — Se designa la comisión encargada de preparar el Código del Trabajo. — Liga de las Naciones: Oficina Internacional del Trabajo. — Decreto reglamentario de la Ley 4661 sobre descanso dominical. — El P. E. comisiona a los doctores Susini y Leyro Díaz para hacer estudios en Europa sobre la "Reeducación Física y Clínica del Trabajo. — Nombramientos de delegados y asesor técnico ante la Conferencia Internacional del Trabajo. — Denegando permiso a la casa Gath y Chaves para trabajar en domingo. — Trabajo de mujeres y menores (Ley 11.317). Decretos reglamentarios para la Capital Federal y para los Territorios Nacionales. — Ley de Pago de Salarios de Obreros y Empleados N.º 11.278. Su aplicación en los Territorios Nacionales. — Movimiento del Departamento Nacional del Trabajo en el año 1925: Colocaciones; huelgas; mutualismo; recursos, gastos y viviendas de la familia obrera. Cuadros demostrativos y comparativos. — Accidentes del trabajo; Movimientos inmigratorio y emigratorio. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Sección Accidentes). Presupuesto para el ejercicio de 1926. — Cuadros demostrativos de las indemnizaciones ingresadas.**

## **HONORARIOS Y COSTAS DE LOS JUICIOS CONTRA EL ESTADO POR INDEMNIZACION DE ACCIDENTES**

Buenos Aires, noviembre 4 de 1925.

Visto este expediente por el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, comunica la sentencia dictada contra el Gobierno de la Nación sobre indemnización por accidente del trabajo y honorarios que deben abonarse a los profesionales que han intervenido en el juicio;

Atentas las manifestaciones de la Contaduría General que estima que el importe de honorarios profesionales devengados en tales juicios no puede ser atendido con los fondos que la Ley de Presupuesto vigente destina costear el pago de indemnización por accidente del trabajo;

### **CONSIDERANDO:**

Que "los honorarios y costas por accidente del trabajo deben imputarse a la misma partida de indemnización de los accidentes,

desde que son una consecuencia de éstos" según dictamina en estas actuaciones el Procurador del Tesoro;

Que la jurisprudencia uniforme y constante de los tribunales ha sido la de que las costas forman parte de la indemnización, involucrando así, en un solo concepto las dos consecuencias que el litigio entraña cuando hay condena;

Que la aplicación de otro criterio importaría contrariar el propio espíritu de la disposición legal que acuerda fondos para ese fin, toda vez que si con la partida citada se costea lo principal, puede y debe atenderse el pago de los accesorios;

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Los honorarios y costas de los juicios que se instauren contra el Estado por cobro de indemnizaciones por accidente del trabajo sufridos por empleados u obreros del mismo, se atenderán con los fondos que para pago de tales indemnizaciones acuerda la Ley de Presupuesto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR

JOSÉ P. TAMBORINI.

**DESIGNANDO LA COMISION ENCARGADA DE PREPARAR UN  
CODIGO DEL TRABAJO**

Buenos Aires, noviembre 9 de 1925.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional del Trabajo acerca de la forma que en su desarrollo ha seguido la legislación obrera en el país, y

**CONSIDERANDO:**

Que existe evidente conveniencia en proceder a la revisión de las leyes separadas, sin suficiente coordinación y no pocas veces contradictorias que han venido dictándose desde 1906, con el propósito de dar a esta rama especial de la legislación el carácter de unidad y de sistema necesario para independizarla, en lo posible, del derecho común, reafirmando así el carácter propio que su finalidad particular le impone;

Que la codificación del derecho obrero permite alcanzar, entre otros propósitos, el de facilitar el conocimiento de las disposiciones que rigen las relaciones entre empleadores y empleados, desde el punto de vista del contrato de locación de servicios y entre los empresarios y la Administración pública, en lo que respecta a la reglamentación y policía del trabajo, considerado como función social;

Que en los momentos actuales predomina la tendencia en el sentido de la codificación, ya que carece de valor absoluto la objeción formulada cuando se dice que ello importaría cristalizar principios de evolución, desde que los códigos son susceptibles de sufrir la influencia que al derecho conjuntamente impone los hechos nuevos y el espíritu de justicia, cada vez mejor comprendido;

Que existe una experiencia nacional, recogida por los órganos administrativos correspondientes y una jurisprudencia formada por la interpretación que nuestros tribunales han dado a las leyes en vigencia, que pueden y deben ser apreciadas con fines de perfeccionamiento de la obra existente, en la que se halla firmemente interesado el Poder Ejecutivo;

Que urge incorporar a nuestra legislación positiva instituciones básicas del derecho obrero que tiendan más que a la reglamentación del trabajo a la organización de las fuerzas que actúan en la producción, como son entre otras, las del contrato colectivo, el estatuto legal de las asociaciones gremiales, la conciliación y el arbitraje y el establecimiento del fuero profesional, propiciadas por el Poder Ejecutivo en diversos proyectos oportunamente enviados al parlamento;

Que existe conveniencia en introducir, en la parte pertinente, los principios que informan a las convenciones y recomendaciones que desde 1919 viene votando la Organización Internacional del Trabajo a cuyas conferencias anuales el país envía sus delegaciones completas; y que en virtud de disposiciones reglamentarias ha caducado el proyecto de Código del Trabajo con el Poder Ejecutivo remitió al Congreso con mensaje de 21 de junio de 1921.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase a los doctores don Carlos Saavedra Lamas, don Arturo M. Bás, don Leonidas Anastasi, don Carlos Alberto Acevedo y don Alejandro M. Unsain para que, constituidos en comisión y con carácter honorario, procedan a preparar un Código del Trabajo de acuerdo con el pensamiento que inspira al presente decreto.

Art. 2.º — La Comisión queda facultada para dirigirse y requerir de todas las Reparticiones públicas los antecedentes o informes que crea necesarios.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI,

**LIGA DE LAS NACIONES. — OFICINA INTERNACIONAL  
DEL TRABAJO**

Ginebra, enero 31 de 1926.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

Por nota del 20 de noviembre de 1925, tuvo V. E. a bien remitirme el texto de un decreto del Poder Ejecutivo instituyendo una Comisión encargada de elaborar un Código de Trabajo, y llamó V. E. especialmente mi atención sobre el hecho de que ese Código se inspiraría en los principios que están en la base de las convenciones y de las recomendaciones votadas por la Conferencia Internacional del Trabajo desde su primera sesión reunida en Wáshington.

Tengo el honor de acusarle recibo de esa comunicación, agradeciéndole en extremo. Excuso decirle Señor Ministro, que la Oficina Internacional del Trabajo ha apreciado altamente esta nueva iniciativa del Gobierno de la República. La Oficina no olvida tampoco que el Congreso Nacional Argentino convocado actualmente a sesiones extraordinarias, estará llamado a pronunciarse sobre la ratificación de las diversas convenciones y ve en todas estas medidas la prueba de la vinculación del país de V. E. a la Organización Internacional del Trabajo.

No dejaré de llamar la atención sin tardanza, Señor Ministro, en las publicaciones de la Oficina, sobre el nuevo decreto nombrando una comisión encargada de elaborar un Código del Trabajo.

Quiera aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

*Albert Thomas.*

**DESCANSO DOMINICAL**

**Decreto reglamentario de la ley 4661**

Buenos Aires, marzo 1 de 1926.

Visto el proyecto que antecede preparado por la Comisión Especial que a tal efecto designó este Ministerio por resolución de 14 de noviembre de 1924, y

CONSIDERANDO:

Que existe conveniencia en substituir los numerosos decretos que sucesivamente han venido reglamentado la ley número 4661 sobre descanso dominical y hebdomadario, con el propósito de facilitar el cumplimiento de sus disposiciones;

Que resulta equitativo aplicar un tratamiento de criterio igual a las diversas actividades de la industria y del comercio y a fin de eliminar situaciones diferenciales que no consultan las disposiciones de la ley, y que por otra parte conviene reducir a un mínimun las excepciones a fin de que el descanso en domingo se extienda al mayor número posible de obreros y empleados.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la ley número 4661, queda prohibido en domingo, en la Capital de la República, el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos o sitios de trabajo, sin otras excepciones que las expresadas en dicha ley en el presente reglamento.

Art. 2.º — La prohibición del trabajo material en domingo, se refiere a las horas comprendidas entre las 24 del sábado y las 24 del domingo, y es entendido que la prohibición del trabajo material por cuenta ajena no implica la disminución proporcional del salario convenido en la parte correspondiente a este período de descanso.

Art. 3.º — Se entiende por trabajo material todo empleo de la actividad humana en que predomine el ejercicio de las facultades físicas.

Art. 4.º — A los efectos de las prohibiciones y excepciones establecidas en la ley y en el presente reglamento, se entiende:

- a) Que es trabajo material por cuenta ajena, el que se efectúa por orden de otro, sin más compensación pecuniaria para el obrero, oficial, factor o empleado que lo ejecuta, que el salario o sueldo que recibe.
- b) Que es trabajo material por cuenta propia, realizado con publicidad, el que se ejecuta en la vía pública, o puede observarse desde ella, siempre que proporcione ganancias, o sea el ejercicio de un comercio, negccio o industria.

Art. 5.º — Ninguna excepción respecto a la obligación del descanso hebdomedario será aplicable a las mujeres y a los menores de diez y ocho años.

Art. 6.º — Las prescripciones de la ley y del presente reglamento, no serán aplicables al servicio doméstico. Entiéndese por

tal el estado de las personas a sueldo al servicio de otras personas o familias con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo sin que puedan ser dedicadas a fines de lucro directo, comercio o industria.

Art. 7.º — Quedan obligados los dueños de industrias o negocios comprendidos dentro de las excepciones autorizadas, a anotar en una planilla especial los nombres de las personas ocupadas en domingo y los turnos de descanso compensatorio que corresponde a cada una de ellas en los días de la semana. Esta planilla se colocará en lugar visible y los industriales y comerciantes deberán presentarla a los inspectores del Departamento Nacional del Trabajo cada vez que le sea requerida.

Art. 8.º — En las casos de trabajos materiales, de día y de noche, sin interrupción, el relevo del personal se hará a las horas de costumbre, y a esas mismas horas empezará y concluirá el descanso, según a quienes corresponda.

Art. 9.º — Los trabajos materiales, continuos o eventuales, permitidos en domingo por excepción, serán ejecutados por el número de obreros, oficiales, factores o empleados, estrictamente necesarios y la duración del trabajo se limitará a lo indispensable para llenar el objeto de la excepción.

Art. 10. — Las casas de comercio que por disposición de la ley o de este reglamento no puedan trabajar o despachar en domingo, deberán permanecer cerradas. Si no tienen más ventilación que la puerta y en dichos establecimientos o casas habita el industrial o comerciante, su familia o dependientes, podrán tener aquella entreabierta con un cartel anunciando al público "no se vende".

Art. 11. — Para establecer si un negocio debe permanecer abierto o cerrado en día domingo, se tendrá en cuenta el ramo de los artículos en que comercie en lo principal o el trabajo a que preferentemente se dedica, lo que deberá comprobarse con la patente respectiva.

No puede servir de pretexto para acogerse a las excepciones, el hecho de referirse dicha patente al expendio en calidad de adicionales, de artículos propios de un ramo exceptuado. Se tendrá, igualmente presente las definiciones de concepto que se consignan en el presente reglamento.

Art. 12. — El comerciante que se negara a aceptar las indicaciones de las autoridades o que expendiera artículos cuyo despacho está prohibido en domingo, no gozará de los beneficios de la excepción.

Art. 13. — A los efectos de la presente reglamentación se considera:

- a) Almacén: el negocio destinado principalmente a la venta de artículos de alimentación o uso doméstico indispensables para el hogar, sin poder considerarse a los efectos de esta disposición como comprendidos dentro de esta

categoría a los negocios que a continuación se indican a venta de artículos frescos o de naturaleza especial.

- I. Carnicerías.
  - II. Fiambrerías y rotiserías.
  - III. Queserías y mantequerías, lecherías, chocolaterías y tambos.
  - IV. Confiterías, bomboneras, pastelerías, fábricas de masas y panaderías.
  - V. Fideerías, fábricas de fideos o pastas frescas.
  - VI. Restaurants, hoteles, fondas, casas de comida y de lunchs.
  - VII. Venta de pescado, aves, fruterías y verdulerías
  - VIII. Cafés, bars, cervecerías, casas de recreo y demás comercios que aunque con distinta denominación, se dediquen al comercio de los ramos mencionados.
- b) Las carnicerías, rotiserías, mantequerías, queserías, lecherías, chocolaterías, confiterías, bomboneras, pastelerías o ventas de masas, panaderías, fábricas de fideos o de pastas frescas, cafés, bars, sólo podrán tener los artículos correspondientes a la denominación del negocio, debiendo considerarse como almacenes en caso de vender o tener cualquier otro artículo que no corresponda a su justa denominación.
  - c) Los negocios de restaurants, casas de comida y de lunchs, hoteles, fondas, cafés, bars, sólo podrán servir artículos de consumo en el servicio o comida sin poder tener o vender en absoluto, aparte de las comidas preparadas, mercaderías o artículos destinados a ser consumidos fuera del establecimiento.
  - d) Los negocios establecidos en los mercados y ferias francas se encontrarán sujetos a las mismas reglas fijadas en los incisos precedentes, estándoles prohibido la venta de artículos que correspondan al negocio de almacén.
  - e) El hecho de tener la rotisería y el bar, mercaderías propias de almacén, basta para calificar a los efectos de la aplicación de la ley, a la rotisería o el bar, como negocio de almacén a no ser que se encuentren independientes de dichos negocios. La separación debe ser absoluta y permanente. No se considera que se quitan en carácter de rotiserías y de bars para darles el de almacén, el hecho de que tengan las escasas mercaderías indispensables para las actividades propias de la rotisería o del bar y siempre que su consumo sea puramente interno e inmediato.
  - f) Entiéndese por carnicería, en los mercados o fuera de ellos, los negocios que exclusivamente se dediquen a la venta de carne fresca y por puestos de frutas, los negocios que exclusivamente expendan frutas frescas.
  - g) Entiéndese que las confiterías, casas de te y de lunchs,

son aquellas que preferentemente expenden dulces, confites, masas, postres, te, café y chocolate. El hecho de que tengan por excepción artículos que se expenden en el almacén y en las fiambrerías, no les hace perder el carácter de tal, siempre que su expendio se realice por excepción y para el consumo interno e inmediato en el mismo local.

- b) Las lecherías son los negocios que venden leche y productos frescos derivados de la misma y que deberán ser consumidos en el local de su expendio.
- i) Las fiambrerías que en los mercados venden, además de fiambres frescos, productos propios de almacén, dejarán de ser consideradas tales para ser clasificadas de almacenes.
- j) Se considerarán cigarrerías, aquellos negocios que venden al por menor, cigarros, tabacos y artículos del ramo.

Art. 14. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en día domingo. No se considerará bebidas alcohólica a la cerveza y a la sidra cuyo máximo de graduación alcohólica tolerable sea el seis por ciento.

Art. 15. — Toda casa que expendia bebidas alcohólicas en cuyo ramo comercie en lo principal permanecerá cerrada en día domingo.

Art. 16. — Los hoteles, restaurants, casas de comida en general sólo despacharán vino en día domingo dentro de las horas habituales de la comida y para ser consumidas dentro del mismo local.

Art. 17. — Además de las excepciones de carácter general y permanente, reconócese las excepciones eventuales y particulares, por las que se concede autorización a determinada persona, para trabajar en día domingo. Estos pedidos deben formularse en papel simple al Departamento Nacional del Trabajo, con la anticipación necesaria; expresando la razón o motivo que le sirve de fundamento, la clase de trabajo material a ejecutarse, duración del mismo y número de obreros a emplear.

Art. 18. — Como excepciones de carácter general, se reconocen los trabajos que no son susceptibles de interrupción por la índole de las necesidades que satisfacen y por el grave perjuicio que su interrupción ocasionaría al interés público. Tales son:

- 1.º En las empresas ferroviarias, los trabajos materiales inherentes al movimiento de trenes de pasajeros y de carga; la recepción y entrega de equipajes, encomiendas, cargas, perecederas y haciendas; la recepción de cargas generales en épocas de aglomeración.
- 2.º En el puerto: el embarco y desembarco de pasajeros, equipajes, correspondencia y cargas susceptibles de deterioro, como ser: fruta, pescado, etc., y la carga y descarga de hacienda; el tránsito de trenes; los remolcadores de bu-

- ques, tanto para entrar como para salir; los vaporcitos, lanchas y botes de pasajeros, paseo y regata; los servicios de incendio, seguridad, limpieza, vigilancia y reparaciones indispensables. La carga y descarga en general, solamente en casos de aglomeración o de visible apuro.
- 3.º El transporte por carros: únicamente para la conducción de equipajes y para los servicios y trabajos autorizados por el presente reglamento.
  - 4.º Los tranvías, ómnibus, bicicletas, automóviles, carruajes de alquiler y servicios fúnebres.
  - 5.º El personal y de los hospitales y casas de sanidad.
  - 6.º Las boticas: por turno que establecerá el Departamento Nacional de Higiene, pero con prohibición de vender otros artículos que no sean los del propio ramo.
  - 7.º La preparación y venta de alimentos especiales para enfermos.
  - 8.º Las casas de baños; con prohibición de efectuar otro comercio o realizar otros servicios que los inherentes al ramo. Los servicios sanitarios de cloacas y carros atmosféricos.
  - 9.º Los negocios de alquiler de sillas y artículos de ornato y banquetes.
  10. Los museos.
  11. Los telégrafos, teléfonos y servicios de radiotelefonía.
  12. Los hoteles.
  13. Los restaurantes de hoteles, restaurantes, fondas y casas de comida con la prohibición establecida en el artículo 14 del presente reglamento. Esta excepción es extensiva a las fondas y casas de comida anexas a almacenes, siempre que estén instaladas en locales total y permanentemente separados.
  14. Los rematadores: únicamente cuando se trate de bienes inmuebles.
  15. Pueden permanecer abiertas hasta las 12 horas del día domingo.
    - a) Las carnicerías.
    - b) Los puestos de verduras y frutas.
    - c) Las panaderías.
  16. Los tambos y lecherías.
  17. Las mantequerías para la venta exclusiva de manteca.
  18. La fabricación de hielo será permitida en domingo durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo; pero el reparto del mismo podrá efectuarse durante todo el año.
  19. Los vendedores ambulantes se registrarán por las disposiciones de la presente reglamentación, que atañe a los negocios similares. En esta excepción se comprende también a los fotógrafos ambulantes.

20. Queda permitida en domingo las mudanzas para los muebles de los empleados y obreros. Es previo un permiso otorgado por el Departamento Nacional del Trabajo.
21. Las fotografías sólo podrán sacar negativos en día domingo.
22. Los garages y empresas de automóviles para efectuar los trabajos urgentes de reparación, quedando prohibida la venta de neumáticos.
23. Las confiterías, bomboneras, chocolaterías, cafés y billares para el despacho en el interior del local o en sus anexos.
24. Los teatros, circos y cinematógrafos.
25. Los diarios.
26. Los negocios de plantas y flores naturales.
27. Las casas de alquiler de bicicletas.

Art. 19. — Por motivos de carácter técnico y porque su suspensión podría causar graves perjuicios a las industrias, los trabajos:

- 1.º Cuya materia prima trabajada pueda alterarse espontáneamente si no se somete a tratamientos industriales en el acto de su extracción o preparación o por tratarse de primeras materias que tienen un plazo limitado de tiempo para su aprovechamiento.
- 2.º Que por la índole de las operaciones a que se someten las materias primas, sus derivados y las mezclas o soluciones con otras materias, requieren para su desarrollo, preparación, elaboración y terminación, plazos mayores de veinticuatro horas.
- 3.º En las que es indispensable someter las primeras materias, sus derivados, composiciones o mezclas con otras materias, ya sea a la acción constante de un agente, como el calor o el frío, o a la acción continuada de dichos agentes durante un período mayor de veinticuatro horas.
- 4.º Para mantener temperaturas constantes o determinadas en locales o aparatos, ya sea por la naturaleza de los procedimientos que exigen la elaboración o preparación, en caso de ser continua, o para poder reanudarla después del descanso.
- 5.º Para completar o terminar los que deben estar concluidos en el día domingo y no han podido ni pueden terminarse antes de las veinticuatro horas del sábado, por las razones consignadas en los incisos 1.º 2.º, 3.º y 4.º, y siempre que se trate de artículos o cosas cuya elaboración o confección puede completarse o cuyo expendio esté autorizado como excepción en la ley o en el presente reglamento.
- 6.º En la fabricación de celulosa: el funcionamiento de los

aparatos para calcinar y deshidratar los hornos y aparatos para evaporar lejías.

- 7.º En la fabricación de papel: hasta las seis horas del domingo, las elaboraciones que no estuvieren terminadas el sábado. La calefacción para mantener la pasta de papel a la temperatura necesaria.
- 8.º En las fábricas de cartón o papel de embalar: la desecación al aire o por medio de calefacción.
- 9.º En las curtiembres: la recepción de los cueros y los trabajos de ribera.
10. En las fábricas de charol y gamuza, los trabajos de desecación del charol y de blanqueo de las gamuzas a la luz del sol.
11. En las fábricas de vidrios o cristales: la alimentación y funcionamiento de los hornos a cuba o a crisól, la preparación y composición de la materia a elaborar. El soplado del vidrio hasta las seis horas.
12. En las fábricas de productos cerámicos: la alimentación y funcionamiento de los hornos de calcinación.
13. En las fábricas de ladrillos: la alimentación y funcionamiento de los hornos y hasta la nueve horas del domingo la preparación de los hornos.
14. En las fábricas de cal y yeso:
  - a) En los hornos sin calefacción especial: la alimentación y funcionamiento hasta las nueve horas del domingo.
  - b) En hornos de grillaje: la alimentación y funcionamiento de los hornos. Además, hasta las nueve horas del domingo, el retiro de lo elaborado.
  - c) En hornos circulares y con cámaras: la alimentación y funcionamiento de los hornos y además, hasta las nueve horas el retiro de lo elaborado y la introducción de la materia a elaborar.
15. En las fábricas de cemento: en hornos circulares, el relleno de los hornos de calcinación hasta las nueve horas el retiro de lo elaborado y la introducción de la materia a elaborar
16. En las fábricas de carbones para lámparas eléctricas de arco voltaico, eléctricos y cepillos para dínamos: la alimentación, vigilancia y funcionamiento de los hornos continuos y gasógenos.
17. En las fábricas de carbón artificial y destilación de alquitrán y aceites de alquitrán: la alimentación y funcionamiento de los hornos, la destilación de alquitrán, aceites pesados y livianos, en curso, iniciados en el día de trabajo anterior o no terminados.
18. En las destilerías de maderas y turbas: la carbonización

- en las retortas, separación y limpieza de los productos de destilación y cristalización de las sales.
19. En las fábricas de abonos artificiales: la elaboración de las lejías, concentración para extraer el ácido fosfórico y la torrefacción de las sustancias para preparar el abono artificial.
  20. En las fábricas de pólvora y explosivos: la desecación de las sustancias.
  21. En la extracción de grasa de los huesos: la terminación de la extracción de la grasa de las operaciones iniciadas antes de las diez y ocho horas del día anterior y la desocupación de los extractores de grasa.
  22. En las fábricas de glicerina: el funcionamiento de los aparatos de destilación y de los hornos para calcinar los huesos.
  23. En las refinerías de petróleo: la terminación de las destilerías empezadas el día sábado o con anterioridad y la desocupación de los aparatos de destilación.
  24. En las fábricas de aceites vegetales: hasta las seis horas las elaboraciones que no estuvieren terminadas el día sábado.
  25. En las fábricas de estearina: el funcionamiento de los aparatos de destilación.
  26. En las fábricas de cervezas y malterías: la germinación de la cebada (o cereal), preparación del mosto de cerveza y fermentación. La elaboración de lo que haya quedado preparado el sábado. El funcionamiento de las máquinas frigoríficas.
  27. En las fábricas de vinagre: los trabajos de remplisaje y fermentación.
  28. En las fábricas de sebo: la recepción y derretimiento del sebo.
  29. En las fábricas de fideos: la operación de secar el fideo elaborado con anterioridad al domingo.
  30. En las fábricas de cola fuerte: la desecación de la cola fabricada en día anterior al domingo.
  31. En las fundiciones de metales: la alimentación y funcionamiento de los hornos y los trabajos de los talleres anexos en la fundición del acero y del hierro para laminadores.
  32. En las fábricas de hierro enlozado y esmalte: la alimentación y funcionamiento de los hornos de fusión de la masa para enlozar o esmaltar.
  33. En la galvanización de los metales: en la galvanización por medio de la electrólisis: la vigilancia del proceso.
  34. En la preparación del hierro galvanizado: la alimentación de los hornos para mantener en disolución el zinc.

35. En las fábricas de azúcar, destilerías de alcohol y refinerías: los trabajos para la fabricación y refinación.
36. En las fábricas de productos químicos: en la elaboración de ácido sulfúrico, sulfuroso, sulfhídrico, clorhídrico, nítrico, sulfuros, sulfitos, cloro, cloruros, cloratos, carbonatos, nitratos, fluoratos, cromatos, manganatos, álcalis: el funcionamiento y los trabajos siguientes:
- a) De los hornos de torrefacción y oxidación.
  - b) De los aparatos de condensación, concentración, cristalización, refrigeración, precipitación, desecación y compresión.
  - c) Los aparatos para la producción de oxígeno e hidrógeno.
  - d) Los aparatos para la disolución, limpieza y evaporación de las soluciones.
  - e) El envase y transporte a los depósitos de las materias elaboradas.
37. En la fabricación de soda, potasa, soda y potasa cáustica, el funcionamiento de:
- a) Los hornos y tachos de fundición, calcinación.
  - b) Los aparatos de condensación, concentración, cristalización y precipitación.
  - c) El envase y transporte a los depósitos de las materias elaboradas.
38. En la fabricación de amoníaco, anhidro o en disolución y sales amoniacales:
- a) El funcionamiento de los aparatos de concentración, purificación, destilación, cristalización, desecación y compresión.
  - b) Los necesarios para preparar la destilación.
39. En las fábricas de alumbre y aluminio: el funcionamiento de los aparatos de graduación, concentración, cristalización, fundición y desecación.
40. En las fábricas de colores de sustancias orgánicas y sus derivados, la cristalización y funcionamiento de los aparatos de desecación.
41. En las fábricas de ácido carbónico líquido: los aparatos de de ácido carbónico y las bombas de compresión.
42. En las fábricas de oxígeno o hidrógeno comprimido: los aparatos de producción, de oxígeno e hidrógeno y las bombas de compresión.
43. En las fábricas de blanco de plomo, minio y sales de plomo: el funcionamiento de las cámaras de oxidación, de desecación, de precipitación y de los hornos de fundición y calcinación para la preparación de sales de plomo.
44. En las fábricas de blanco de zinc: el funcionamiento de los hornos de calcinación y de los aparatos y máquinas anexas.

45. En las fábricas de almidón: la alimentación, funcionamiento, vigilancia, graduación de los aparatos y máquinas para la maceración, molienda, eliminación, del gluten, filtración, corte en panes del almidón húmedo, colocación y desecación en los hornos.
46. En las fábricas de cigarros: la alimentación, funcionamiento, vigilancia y graduación de los caloríferos en los secadores de cigarros húmedos.
47. En las jabonerías: la alimentación del fuego en los tachos de derretir.
48. En las construcciones de cemento armado: la continuación de los trabajos iniciados con anterioridad al domingo y que resulten indispensables.

Art. 20. — Los trabajos materiales que eventualmente sean perentorios por inminencia de daños y accidentes materiales.

- 1.º En las obras: las construcciones, demoliciones o la terminación de obras para asegurar la estabilidad de una construcción o para la reconstrucción o apuntalamiento de las que amenacen derrumbarse, o para evitar inundaciones o atenuar sus efectos.
- 2.º En los talleres y establecimientos industriales: la preparación de las piezas necesarias para las reparaciones en los mismos talleres o establecimientos o fuera de ellos.
- 3.º En la vía pública: en las casas particulares, de comercio o establecimientos industriales: la compostura de cañerías de gas, aguas, corrientes, desagües o conductores eléctricos.
- 4.º En los vapores, embarcaciones, locomotoras, tranvías y otros medios de locomoción, todas las obras de reparación indispensables y urgentes en las calderas, motores y vías de comunicación, cables y cañerías de transmisión, distribución y señales.
- 5.º En los varaderos y diques particulares: los trabajos de reparación en las embarcaciones de carácter urgente.

Art. 21. — Por razones de carácter técnico y por los graves perjuicios que su supresión ocasionaría al interés público.

En las empresas de alumbrado: los trabajos materiales de producción, distribución, reparación de cañerías, artefactos, etc., que efectúen las empresas que produzcan y suministren el alumbrado, la fuerza motriz o la calefacción, ya sea por medio de la energía eléctrica, el gas, el acetileno, el alcohol u otro cualquier sistema.

Art. 22. — Por circunstancias transitorias que es menester aprovechar:

- 1.º La fabricación del dulce en la época de la cosecha de la fruta.
- 2.º Las faenas agrícolas de riego y las forestales, en la época que sean indispensables para la siembra, plantación y cultivo.

Art. 23. — Los trabajos materiales de reparación y limpieza a que hace referencia el inciso 2.º del Art. 2.º de la Ley, son los que pueden ser necesarios efectuar el domingo en las máquinas, sus accesorios y útiles; en los aparatos de fabricación e iluminación, en las construcciones e instalaciones existentes en fábricas y talleres; en los locales en que se efectúe el trabajo, sus anexos y vías de accesos;

- a) Para terminar y completar los iniciados en días anteriores.
- b) Para no interrumpir con dichos trabajos las faenas de la semana.
- c) Para no causar perjuicio a la misma industria.

Art. 24. — Debe permanecer cerrados en días domingos, además de los negocios o industrias que expresamente se mencionen entre los exceptuados, los que siguen:

- a) Almacenes.
- b) Las casas de ventas de cigarros, cigarrillos y tabacos, quedando prohibida la venta de estos productos, aún en los negocios que no se dediquen exclusivamente a su expendio.
- c) Las quoserías.
- d) Las mensajerías.
- e) Las peluquerías.
- f) Los kioscos instalados en la vía pública con excepción de aquellos que exclusivamente venden flores.

Art. 25. — El presente decreto comenzará a regir a los noventa días de su publicación en el Boletín Oficial, quedando sin efecto todos los anteriores decretos reglamentarios de la Ley 4661. Se aplicará en la Capital Federal.

Art. 26. — El Departamento Nacional del Trabajo vigilará por intermedio de sus inspectores y demás empleados el cumplimiento de la Ley y del presente decreto reglamentario, sin perjuicio de la cooperación que habrá de prestarle la Jefatura de Policía.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

JOSÉ P. TAMBORINI.

**COMISIONANDO A LOS DOCTORES ENRIQUE T. SUSINI Y JORGE LEYRO DIAZ PARA EFECTUAR ESTUDIOS EN EUROPA.**

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con el siguiente motivo: El Dr. Enrique T. Sussini es un distinguido profesional, cuyos estudios sobre temas relacionados con el trabajo son suficientemente conocidos.

y con motivo de su próximo viaje a Europa, sería oportuno encomendarle realizara en los centros europeos afines a éste, un estudio sobre "Reeducación Física y Clínica del Trabajo", recogiendo al efecto, todos los elementos que pueden proporcionar países cuyos adelantos al respecto son dignos de estudiarse por el caudal de conocimientos que pueden aportar.

Esta misión la desempeñaría el Dr. Sussini con carácter de "ad honorem".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

*Luis C. García.*

*Ramón S. Rodríguez.*

---

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional del Trabajo en la que manifiesta la conveniencia de encomendar al doctor Enrique T. Sussini, médico de la Armada, una misión especial en los centros científicos europeos con el fin de que efectúe estudios relacionados con la "reeducación física de inválidos";

Atenta la comunicación del Ministerio de Marina en la que manifiesta no existir inconveniente en que se encargue a dicho facultativo la misión aludida,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionase al doctor Enrique T. Sussini, médico especialista de la Armada, para efectuar estudios sobre "reeducación física de inválidos", en los centros científicos europeos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, Abril 6 de 1926.

Siendo conveniente proceder al estudio de la Legislación europea sobre accidentes del trabajo, en sus relaciones con la medicina;

Atento el desinteresado ofrecimiento formulado en ese sentido por el doctor Jorge Leyro Díaz, quien próximamente ha de trasladarse a Europa en viaje de estudio,

*L. Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionase "ad honorem" al doctor Jorge Leyro Díaz para que efectúe estudios en varios países de Europa en materia de legislación sobre accidentes del trabajo en sus relaciones con la medicina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que proceda a extender las credenciales correspondientes.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**NOMBRAMIENTOS DE DELEGADOS Y ASESOR TECNICO GUBERNAMENTALES ANTE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

*A S. E. el señor Ministro del Interior.*

Se ha recibido en este Departamento la circular impresa D. 608|008, fecha 21 de Mayo último, que en copia traducida acompaña, Director de la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra, M. Albert Thomas, informando que el Consejo de Administración de la misma, ha resuelto convocar a los Miembros de la Organización Internacional del Erabajo de la Liga de las Naciones, durante el próximo año de 1926, a dos Sesiones de la Conferencia General, la VIIIª y la IXª de la Organización, que probablemente se sucederán sin interrupción, cuya fecha exacta no se ha determinado aún.

Agrega la circular de referencia que el Cuerpo mencionado ha resuelto inscribir en la Orden del Día de la VIIIª Sesión la cuestión referente a la simplificación a introducirse en la inspección de los inmigrantes a bordo, y en la Orden del Día de la IXª Sesión las cuestiones referentes a la codificación Internacional de las Reglas relativas al contrato de alistamiento de los marinos y a la determinación de principios generales de la inspección del trabajo marítimo.

De estas dos Sesiones consecutivas de la Conferencia, la primera (VIIIª Sesión), tendrá el carácter ordinario de las Anuales celebradas hasta el presente por la Organización y se ocupará además de la cuestión inscripta en su Orden del Día, y adoptar, por un voto definitivo las conclusiones arribara a la anterior sobre reparación por accidentes del trabajo, de tomar conocimiento de la marcha de la Organización, etc. La segunda (IXª Sesión), en cambio, será extraordinaria y tendrá

un carácter especial, ocupándose exclusivamente de la reglamentación del trabajo marítimo, en cumplimiento de una resolución adoptada en la IIª Sesión de la Conferencia, reunida en Génova en 1920.

Se expresa, además, en la circular de la convocatoria, las razones que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo habría tenido para adoptar las resoluciones prealudidas, tanto para la celebración de las dos sesiones en un mismo año, como para la selección de las cuestiones inscriptas en las respectivas órdenes del día.

Seguramente que siguiendo el procedimiento habitual en la preparación de las Conferencias Internacionales del Trabajo celebradas por la mencionada Institución, la Oficina de Ginebra remitirá a este Departamento cuestionarios preparados por ella sobre cada uno de los puntos inscriptos en las órdenes del día de ambas sesiones, recabando la opinión y puntos de vista de los diferentes Gobiernos Miembros de la misma acerca de cada uno de ellos, para preparar con las respuestas un informe general y proponer conclusiones susceptibles de ser adoptadas por la Conferencia. En cuanto se reciban tales cuestionarios este Departamento los transmitirá al de P. E. solicitándole las sugerencias y conocimientos sobre las cuestiones materia de su especialidad, necesarias para formular la respuesta del Gobierno Argentino a los fines expresados.

Al agregar que una comunicación análoga a la presente ha sido dirigida a los Departamentos de Marina, Agricultura y Justicia e Instrucción Pública, me es grato ofrecer a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ANGEL GALLARDO.

---

Buenos Aires, Abril 7 de 1926.

Pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con las siguientes manifestaciones:

- a) Como Delegados gubernamentales se propone a los doctores Manuel Pinto (hijo) y Alejandro M. Unsain;
- b) No ha habido ningún inconveniente en poner de acuerdo a las entidades patronales. Todas las existentes, consultadas, han convenido en que el doctor Atilio Dell'Oro Maini represente a los patronos armadores.
- c) La profunda división en que el gremio de obreros marítimos se encuentra ha hecho imposible el acuerdo reiteradas veces procurado en el curso de las gestiones. Este Ministerio ha creído que la representación obrera debía salir del Consejo de Relaciones Marítimo. Hecha esta elección, la referida entidad indica a don Alfredo Viola como representante de los obreros.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**Decreto del P. E.**

Buenos Aires, Abril 9 de 1926.

Vista la comunicación de la Oficina Internacional del Trabajo, de fecha 20 de Mayo de 1925 y deseoso el Gobierno Argentino de participar en las reuniones de la VIIIª y IXª Sesiones de la Conferencia General de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse el 26 de Mayo y el 7 de Junio próximos, respectivamente, para tratar las cuestiones siguientes: simplificaciones a introducirse en la inspección de los emigrantes a bordo, punto inscripto en la Orden del Día de la VIIIª Sesión; codificación internacional de reglas relativas al contrato de alistamiento de los marinos y principios generales de la inspección del trabajo de la gente de mar, que figuran en la Orden del Día de la IXª Sesión; y atento a lo informado por el Ministerio del Interior en lo que respecta a la designación de los delegados no gubernamentales,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Nómbrase a los doctores Ricardo Seeber y Manuel Pinto (hijo), delegados gubernamentales y al doctor Alejandro M. Unsain asesor técnico gubernamental para que en calidad de tales concurren a la mencionada VIIIª y IXª Sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Art. 2.º — Designase, a los mismos fines, delegado patronal al doctor Atilio Dell'Oro Maini y delegado obrero al señor Alfredo Viola.

Art. 3.º — Extiéndanse las credenciales correspondientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

**ALVEAR.**  
**ANGEL GALLARDO.**

**DENEGANDO UN PERMISO SOLICITADO POR LA CASA  
GATH Y CHAVES PARA TRABAJAR EL DOMINGO 2 DE  
MAYO.**

Buenos Aires abril 20 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Excmo. Señor Ministro:

Guillermo Rogé, en mi carácter de gerente de la Sociedad Anónima Gath y Chaves Ltda., me presento al señor Ministro y expongo:

Que teniendo urgente necesidad de hacer el traslado de las mercaderías existentes en el local de la Compañía, calles Rivadavia y Perú, a su nuevo edificio, Florida esq. Cangallo, vengo a solicitar del señor ministro me acuerde el permiso necesario para hacer trabajar a 180 personas, empleados, peones y conductores, hasta las 12 horas del día domingo 2 de mayo próximo.

Razones de orden público, que han limitado el tráfico en la zona comprendida entre las calles Rivadavia y Cangallo, o sea en las que se va a efectuar el traslado a que me refiero, justifican el pedido que antecede. Las restricciones al libre tráfico fueron dictadas con posterioridad a la Ley de Descanso Dominical, y no pudieron ser contempladas en su debida oportunidad.

Si para practicar balances y levantar inventarios el decreto reglamentario de la citada Ley permite trabajar en días de Descanso Dominical obligatorio, solamente por una omisión, a mi juicio, no se ha extendido la excepción a los casos a que se refiere esta solicitud. No es la primera vez, por otra parte, que han sido acordados permisos de esta clase, y es también por este motivo, Excmo. señor ministro, que confío en que V. E. se dignará despachar favorablemente esta solicitud.

Dios guarde al señor ministro.

*Guillermo Rogé.*

### **Informe del Departamento Nacional del Trabajo**

La casa Gath y Chaves se presenta solicitando permiso para hacer trabajar a su personal el día domingo 2 de mayo hasta las 12 horas en las tareas del traslado a su nuevo edificio. La ley 4661 de Descanso Dominical y su Decreto Reglamentario prohíbe el domingo el trabajo material por cuenta ajena, y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos o sitios de trabajo, sin otras excepciones que las expresadas en la ley y en el reglamento que la complementa. En ninguno de los artículos del decreto autoriza a considerar como excepción el caso a que se refiere la solicitud de la Sociedad Anónima Gath y Chaves Ltda., pues sólo lo admite para las mudanzas que de sus propios muebles o efectos hagan los obreros, inciso 1.º, art. 21, y el transporte por carros en las condiciones del inciso 3 del artículo 18 del Decreto Reglamentario. Por otra parte, la experiencia en al aplicación de la ley, aconseja, en los momentos actuales, y tiende a limitar las excepciones y no a ampliarlas.

Es cuanto este Departamento tiene que informar a V. E.

Buenos Aires, abril 30 de 1926.

*Luis C. García.*

*Ramón S. Rodríguez.*

### Resolución del Ministerio

Visto el presente expediente en el que la sociedad "The South American Stores Gath y Chaves Ltd.", solicita autorización para hacer trabajar a su personal el día 2 de mayo hasta las 12 horas, en el traslado de las mercaderías existentes en el local Rivadavia y Perú a su nuevo edificio calle Florida y Cangallo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que no existe disposición alguna en la ley N.º 4661 de Descanso Dominical que autorice al Poder Ejecutivo para acordar excepciones análogas a la solicitada;

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

*El Ministro del Interior,*

#### RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la sociedad The South American Store Gath y Chaves Ltd.

Hágase saber, tómesese razón y previa reposición del papel sellado correspondiente archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI.

### TRABAJO DE MUJERES Y MENORES

#### Decreto reglamentario de la ley de trabajo de mujeres y menores para la Capital Federal

Buenos Aires, mayo 28 de 1925.

#### CONSIDERANDO.

1.º — Que la ley 11.317, sobre trabajo de mujeres y niños ha establecido expresamente que sus disposiciones quedan incorporadas a los Códigos Civil y Penal de la Nación;

2.º — Que de tal circunstancia, agregada a la ausencia en el texto de un artículo que autorice al Poder Ejecutivo para reglamentarla en el conjunto de sus prescripciones, se induce la conclusión de que ha sido el pensamiento del legislador colocar aquellas disposiciones en la misma condición institucional que los Códigos que el H. Congreso dicta en ejercicio de la atribución consignada en el art. 86, inciso 2 de la Constitución Nacional;

3.º — Que esta conclusión se robustece por el hecho de que

la ley en sí misma es en gran parte detallista y reglamentaria, y de que, cuando ha creído que el Poder Ejecutivo debía reglamentar algunas de sus prescripciones expresamente lo ha consignado, a manera de excepción;

4.º — Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo entiende que el ejercicio de la facultad reglamentaria que la Constitución le acuerda debe ser limitada en el presente caso a las situaciones que por expresa disposición de la ley quedan sujetas a ella, dejando librado a la autoridad de los Tribunales de Justicia la interpretación de las restantes prescripciones en cuanto afecten su fondo y la resolución de las cuestiones que su aplicación pueda suscitar, sin perjuicio de las aclaraciones que la práctica y la experiencia de la ley indiquen como necesarias para su mejor cumplimiento en la esfera administrativa.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — A los efectos de lo que dispone el art. 9.º de la ley 11.317, entiéndense por industrias o tareas peligrosas e insalubres en las que no pueden ocuparse mujeres ni menores de 18 años, además de las que se indican en los arts. 10 y 11 de la misma, a las que a continuación se expresan:

- 1.º Refinamiento y destilación del petróleo o hidrocarburo empleado para el alumbrado y el calor.
- 2.º Fabricación de barnices grasos.
- 3.º Fabricación de sulfuro de carbono.
- 4.º Fabricación de éter sulfúrico y acético.
- 5.º Fabricación de colodión y sus aplicaciones.
- 6.º Fabricación de telas impermeables.
- 7.º Fabricación de ácido sulfúrico.
- 8.º Pulido de metales preciosos (oro y plata).
- 9.º Fabricación de colores de anilina.
- 10.º Fabricación de ácido pícrico.
- 11.º Fabricación de ácido oxálico.
- 12.º Fabricación de ácido salicílico.
- 13.º Fabricación de murecida o purpurato de amonio.
- 14.º Fabricación de cloro.
- 15.º Fabricación de cloruro de cal o hipoclorito de cal.
- 16.º Fabricación de ácido nítrico o azótico.
- 17.º Fabricación de cromatos.
- 18.º Fabricación, fundición y laminado de plomo y fabricación de litargirio, minio, massicot, cerusa y óxido de plomo.
- 19.º Fabricación de blanco de zinc.
- 20.º Fabricación y trituración de los componentes del cobre y tratamiento del mismo por los ácidos.

- 21.º Dorado y plateado.
- 22.º Fabricación de combinaciones arsenicales.
- 23.º Fabricación de sales de soda (procedimiento con ácido sulfúrico).
- 24.º Fabricación de prusiato de potasa y sus sales.
- 25.º Fabricación de potasa y sus sales.
- 26.º Fabricación de celuloide.
- 27.º Destilerías de materias alquitranosas (parafina, creosota, ácido fénico, bencina, nafta del comercio).
- 28.º Fabricación de fuegos artificiales.
- 29.º Fabricación de fulminantes.
- 30.º Fundición de tipos.
- 31.º Recolección de huesos y trapos.
- 32.º Cardado en las fábricas de tejidos.

Art. 2.º — La enumeración que antecede podrá ser ampliada a pedido del Departamento Nacional de Higiene cuando aparezcan nuevas manipulaciones industriales que deban ser clasificadas como insalubres. Las prohibiciones indicadas serán total o parcialmente derogadas cuando se constate por pedido de los industriales y con intervención del Departamento Nacional de Higiene que la introducción de nuevos métodos de fabricación o la adopción de dispositivos de prevención, han hecho desaparecer su carácter actual de peligrosa o insalubre.

Art. 3.º — A los efectos de lo que dispone el art. 15 de la ley, queda establecido que deberá habilitarse una sala maternal adecuada para los niños menores de dos años, donde quedarán en custodia durante el tiempo de la ocupación de las madres, en todo establecimiento donde se ocupen 50 mujeres o más, mayores de 18 años.

Art. 4.º — El registro de menores que se refiere el art. 16 de la ley debe contener los siguientes datos: número de orden, nombre y apellido del menor, edad, nacionalidad, sexo, clase de ocupación, fecha de entrada, fecha de salida, remuneración, domicilio, nombre de los padres o tutores y, la referencia de los certificados que el mismo artículo exige. El registro de menores será rubricado por el Departamento Nacional del Trabajo y periódicamente visado por los inspectores que formularán en el mismo las órdenes u observaciones pertinentes.

Art. 5.º — A pedido de parte interesada, el presidente del Departamento Nacional del Trabajo, dispondrá que los inspectores levanten actas o informaciones sobre los hechos relacionados con las disposiciones consignadas en los artículos 1.º, 12, 13 y 14 de la ley. Copia de estas actas serán entregadas a los interesados a los efectos que puedan corresponder. El pedido podrá formularse verbalmente.

Art. 6.º — El Departamento Nacional de Higiene extenderá

los certificados médicos a que se refieren los artículos pertinentes de la ley.

Art. 7.º — El presente decreto regirá en la Capital de la República y se aplicará dentro de los treinta días posteriores a su publicación.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR  
VICENTE C. GALLO.

**Decreto reglamentario de la ley de trabajo de mujeres y menores  
para los territorios nacionales**

Buenos Aires, junio 9 de 1925.

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 28 de mayo del año en curso ha sido reglamentada en la parte pertinente la ley N.º 11.317 sobre trabajo de mujeres y menores en lo que respecta a su ejecución y cumplimiento en la Capital Federal; y que corresponde hacer lo propio para los territorios nacionales, indicando expresamente las autoridades que han de aplicar sus disposiciones, de acuerdo con lo que indica el art. 19 de la misma.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — A los efectos de lo que dispone el art. 9.º de la ley N.º 11.317 se entenderán por industrias o tareas peligrosas e insalubres en las que no pueden ocuparse a mujeres ni a menores de 18 años, además de las que se indican en los artículos 10 y 11 de la ley, a las que a continuación se expresan:

Refinamiento y destilación de petróleo o hidrocarburo empleado para el alumbrado y el calor;

- Fabricación de barnices grasos;
- Fabricación de sulfuro de carbono;
- Fabricación de éter sulfúrico y acético;
- Fabricación de colodión y sus aplicaciones;
- Fabricación de telas impermeables;
- Fabricación de ácido sulfúrico;
- Pulido de metales preciosos (oro y plata);
- Fabricación de colores de anilina;
- Fabricación de ácido pícrico;
- Fabricación de ácido oxálico;

- Fabricación de ácido salicílico;
- Fabricación de murecida o purpurato de amonio;
- Fabricación de cloro;
- Fabricación de cloruro de cal o hipoclorito de cal;
- Fabricación de ácido nítrico o azótico;
- Fabricación de cromatos;
- Fabricación, fundición y laminado del plomo y fabricación de litargirio, minfo, massicot, cerusa y óxido de plomo;
- Fabricación de blanco de zinc;
- Fabricación y trituración de los componentes del cobre y tratamiento del mismo por los ácidos;
- Dorado y plateado;
- Fabricación de combinaciones arsenicales;
- Fabricación de sales de soda (procedimiento con ácido sulfúrico);
- Fabricación de prusiato de potasa y sus sales;
- Fabricación de potasa y sus sales;
- Fabricación de celuloide;
- Destilerías de materias alquitranosas (parafina, creosota, ácido fénico, bencina, nafta del comercio);
- Fabricación de fulminantes;
- Fundición de tipos;
- Fabricación de fuegos artificiales;
- Recolección de huesos y trapos;
- Cardado en las fábricas de tejidos;

Art. 2.º — La enumeración que antecede podrá ser ampliada a pedido de las autoridades de aplicación de cada uno de los territorios cuando aparezcan manipulaciones industriales que deban ser clasificadas como insalubres. Las prohibiciones indicadas serán total o parcialmente derogadas cuando se compruebe, por pedido de los industriales y con intervención del Departamento Nacional de Higiene que la introducción de nuevos métodos de fabricación o la adopción de disposiciones de prevención, han hecho desaparecer su carácter actual de peligrosa o insalubre.

Art. 3.º — A los efectos de lo que dispone el Art 15 de la Ley, queda establecido que deberá habilitarse una sala maternal adecuada para los niños menores de dos años, donde quedarán en custodia durante el tiempo de la ocupación de las madres, en todo establecimiento donde se ocupen 50 (cincuenta) mujeres o más, mayores de 18 años.

Art. 4.º — El registro de menores a que se refiere el Art. 16 de la Ley debe contener los siguientes datos: número de orden, nombre y apellido del menor, edad, nacionalidad, sexo, clase de ocupación, fecha de entrada, fecha de salida, remuneración, domicilio, nombre de los padres o tutores y la referencia de los certificados que el mismo artículo exige. El registro de menores será rubricado por el Gobernador del territorio, cuando ello sea posible por razón de distancia, o por las autoridades a quienes el Gobernador encomiende esta tarea, fuera de

las Capitales, no se exigirá en los establecimientos que habitualmente ocupen más de dos menores de 18 años.

Art. 5.º — Como autoridad de aplicación y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley, designase al Gobernador de cada territorio. Los médicos de la Asistencia Pública, lo mismo que los restantes facultativos que en los territorios dependan de las autoridades nacionales, están obligados a extender los certificados médicos a que se refieren los artículos pertinentes de la Ley.

Art. 6.º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se adoptarán las disposiciones del caso a fin de proveer a los menores de las libretas a que se refiere el artículo 17 de la Ley. Estas libretas, lo mismo que todos los documentos y trámites que los industriales o menores o mujeres deban realizar en cumplimiento de lo que la Ley determina, serán absolutamente gratuitos.

Art. 7.º — En los casos en que sea menester aplicar las penalidades que la Ley prevee, se seguirá el juicio en la forma indicada por el Código de Procedimientos.

Art. 8.º — El presente decreto regirá para los territorios nacionales y se aplicará dentro de los treinta días posteriores a su publicación oficial en cada Capital. Durante los primeros sesenta días de aplicación no se considerará que existe infracción sino cuando notificado en forma el patrón de la violación que comete, persista en ella fuera del plazo que le haya sido concedido para ponerse dentro de la Ley.

Art. 9.º — Los Gobernadores informarán en sus respectivas memorias anuales sobre la forma del cumplimiento de la Ley y del presente decreto en sus respectivas jurisdicciones, con las observaciones que la experiencia aconseje.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.  
VICENTE C. GALLO.

## LEY DE PAGO DE SALARIOS DE OBREROS Y EMPLEADOS

### N.º 11.278

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso, etc., sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1.º — Todo salario o sueldo de obreros o empleados, deberá abonarse exclusivamente, y bajo pena de nulidad, en moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — Los pagos se harán en los siguientes plazos:

- a) En los trabajos a sueldo fijo, cada mes.
- b) En los trabajos a jornal, cada quince días.

- c) En los trabajos por piezas o medida, cada quince días las que estuvieran concluidas en dicho período; y una suma proporcional al valor del resto del trabajo realizado, pudiéndose retener como garantía tan solo una cantidad no mayor de la tercera parte.
- d) Cuando la remuneración fuese por pieza o medida o por sueldo fijo, más un suplemento como comisión de venta, participación en las utilidades u otro concepto, el precio por pieza o medida y la tasa del suplemento, e igualmente la época del pago de este suplemento, deberán ser determinados de antemano, y exhibidos en cartel en el sitio de trabajo o de pago.

Art. 3.º — Todo pago deberá hacerse en días hábiles, durante las horas y en el sitio del trabajo, quedando prohibido efectuarlos en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorios, salvo a las personas en él ocupadas.

Art. 4.º — En ningún caso podrá traducirse, retenerse o compensarse suma alguna que rebaje el monto de los salarios o sueldos, ni demorar su pago. Quedan comprendidos especialmente en esta prohibición los descuentos, retenciones o compensaciones por concepto de multas, entrega de mercaderías, provisión de alimentos, locación de sitio, uso de herramientas y cualesquiera otras prestaciones en especies o en dinero. La infracción de estas disposiciones, sin perjuicio de las penalidades que más adelante se establecen, hará pasible a los patrones o empleadores de los intereses moratorios.

Art. 5.º — Exceptuáse de la disposición del artículo anterior el caso en que el obrero o empleado hubiese causado daños intencionales en los talleres, instrumentos o materiales de trabajo. Producido el daño el patrón o empleador podrá consignar judicialmente, del importe del sueldo o salario, la parte proporcional a las resultas de las acciones que sean pertinentes.

Art. 6.º — Los empleados u obreros ocupados por contratistas o intermediarios, tendrán el derecho de exigir a las personas para quienes dichos contratistas trabajen, que retengan y les entreguen el importe de los sueldos o salarios devengados en uno de los períodos de pago que establece esta ley, si en el día de su vencimiento no se les hubiese pagado.

Art. 7.º — Las participaciones y suplementos de sueldo de que trata esta ley, gozarán del mismo privilegio que los sueldos y salarios, de conformidad a lo que dispone el Código Civil.

Art. 8.º — Los empleados u obreros no serán pasibles de otras multas que las determinadas por los reglamentos que dicten el Poder Ejecutivo Nacional o los gobiernos provinciales, no pudiendo en ningún caso exceder de la quinta parte del monto total del sueldo o salario mensual o quincenal.

Art. 9.º — Los patrones o empleadores serán pasibles, en los casos de infracción a la presente ley, de una multa de veinte a cien pesos

moneda nacional por cada persona objeto de dicha infracción, que se elevará al máximum en el caso del artículo 1.º, sin perjuicio de la nulidad establecida, y al duplo en caso de reincidencia. El producto de las multas ingresará a la caja del Consejo Nacional de Educación o de los consejos provinciales. Su cobro se hará efectivo en la Capital Federal y Territorios Nacionales por el procedimiento establecido en la ley N.º 9658, y en las provincias por el que determinen sus respectivas leyes.

Art. 10. — Esta ley es de orden público y la renuncia a sus beneficios no exonera de ninguna de las obligaciones y penalidades que sanciona.

Art. 11. — Las prescripciones de la presente ley quedan incorporadas a los Códigos Civil y de Comercio. cuyas disposiciones son derogadas en cuanto se opongan a ella, debiendo ponerse en vigor a los cuatro meses de su promulgación.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino. en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ELPIDIO GONZÁLEZ. — *Adolfo Labougle*. — *R. Pereyra Rosas*. — *Carlos G. Bonorino*.

ALVEAR.  
ANTONIO SAGARNA

•

### Cumplimiento de la ley de pago de salarios en los territorios nacionales

Con fecha 2 de diciembre ppdo., fué dirigida a los gobernadores de los territorios nacionales una circular del siguiente texto:

“Tengo el agrado de dirigirme a V. S. adjuntándole a la presente copia legalizada de la Ley N.º 11.278 que entrará en vigencia el 15 del corriente relacionada con la forma de pago de los sueldos y salarios de los empleados y obreros de los establecimientos industriales y comerciales, dictada para regir en todo el país. Sus antecedentes parlamentarios evidencian que al sancionarla se tuvo muy especialmente en cuenta la situación de los obreros de los territorios nacionales, exteriorizada en numerosos documentos oficiales.

Desea firmemente el P. E. y así lo ratifica el suscripto por intermedio de esta circular, que esta ley tenga pleno cumplimiento en el territorio de jurisdicción de V. S. y que inmediatamente de entrar en vigor por expiración del plazo a que su artículo se refiere, se hagan efectivas todas y cada una de sus disposiciones de amparo legal, a fin de mejorar la situación de los que con el esfuerzo de su trabajo concurren a la creciente producción del país.

Ha de servirse pues V. S. tomar las disposiciones que juzgue más conveniente a fin de que ella circule y sea conocida suficientemente por todos los interesados.

Ley reglamentaria en sí misma e incorporada (art. 11) a los Códigos Civil y de Comercio, quedará a cargo de la jurisprudencia la interpretación de alguno de sus alcances que pudiera por ahora aparecer como dudoso. Entretanto se debe reprimir el pago de salario en otra forma que en moneda nacional de curso legal, lo mismo que el pago efectuado fuera de los lugares de trabajo y muy especialmente en negocios donde se expendan bebidas alcohólicas. La disposición de la Ley (art. 4.º), que prohíbe descuentos, retenciones, compensaciones por concepto de multas, entrega de mercaderías, provisión de alimentos, locación de habitación o cualquier otra prestación en efectivo o en especies, ha sido especialmente incorporada a la Ley como consecuencia de reconocidas situaciones de hecho, de largo tiempo atrás existentes en algunos territorios.

Espera el P. E. que tales situaciones desaparecerán de inmediato, al entrar en vigor la Ley de referencia.

Corresponde a V. S. tomar las disposiciones necesarias para que la autoridad policial, llegado el caso, constante las infracciones, pasando los antecedentes a la justicia a los efectos de la aplicación de las multas que puedan corresponder.

Saludo a V. S. con mi consideración distinguida.

#### **Pago de salarios. Resolución de la Gobernación de Santa Cruz**

Río Gallegos, diciembre 22 de 1925.

Atento lo dispuesto por el señor Ministro del Interior en la nota que antecede y a fin de dar la mayor publicidad a la Ley 11.278.

*El Gobernador del Territorio,*

#### **RESUELVE:**

1.º Se imprima en la imprenta de la Gobernación dos mil ejemplares de la Ley 11.278 y comunicación del señor Ministro del Interior por intermedio de las autoridades, en las oficinas públicas, casas de comercio, establecimientos industriales y ganaderos.

2.º Publicar por una sola vez dicha ley y nota respectiva en los diarios "La Unión", "El Pueblo" de Santa Cruz, "El Eco" de San Julián, "El Sur" de Deseado e "Interior" de Las Heras.

3.º El Jefe de Policía proyectará el procedimiento a seguirse para constatar las infracciones a la ley ya mencionada, a base de la mayor rapidez y simplicidad de las actuaciones, sin perjuicio de

impartir las órdenes pertinentes para vigilar el cumplimiento inmediato de la Ley, debiendo remitirse en cada caso, al Juez Letrado las actuaciones comprobatorias de esa infracción, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 9658.

4.º Acútese recibo, insértese en el R. O., publíquese en el B. O. y archívese.

VIDAL.

E. Correa

## DENUNCIA DEL CENTRO DE TENDEROS Y ANEXOS

Buenos Aires, marzo 1 de 1926.

*Al señor Jefe de Policía de la Capital.*

Tengo el agrado de dirigirse a V. S. a raíz de la presentación del Centro de Tenderos y Anexos a este Ministerio, acerca del hecho de que numerosos vendedores ambulantes recorren la ciudad en domingo vendiendo artículos de tienda, esto es, comerciando en un ramo propio de negocios que en tal día deben permanecer cerrados. La regla consignada en el decreto reglamentario de la Ley N.º 4661 es la de que no pueden en domingo, en general, venderse en el comercio ambulante y callejero artículos cuya venta está prohibida en los negocios fijos y estables. Como V. S. sabe, las tiendas no gozan de excepción y en consecuencia, no permanecen abiertas en tal día.

Tratándose de vendedores ambulantes el juicio por infracción, a los efectos de la aplicación de la multa, sería sumamente difícil y más que problemático el cobro de la misma, en el caso de que fuera posible seguir aquél. Pero como esta situación no puede perjudicar al comercio del ramo establecido, estimo que corresponde que V. S. adopte las medidas que crea más indicadas a fin de que no se permita en domingo la venta de artículos de tienda en las calles y lugares públicos de la ciudad.

Saludo a V. S. con mi consideración distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

Buenos Aires, marzo 16 de 1926.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro acusando recibo de la comunicación N.º 702, relacionada con la presentación del

Centro de Tenderos y Anexos formulando reclamación, por cuanto, vendedores ambulantes, infringían la ley de descanso dominical vendiendo artículos de aquel ramo los días domingo.

En respuesta, cúpleme significar a V. E. que esta Jefatura a los fines expresados en la comunicación que contesto ha impartido órdenes al personal para que en caso de constatare infracciones se proceda a la inmediata detención del causante, quien será puesto en libertad una vez constatado el domicilio y llenadas las formalidades indispensables.

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Ministro con la consideración más distinguida.

*Jacinto Fernández.*

## MOVIMIENTO DE LA REPARTICION EN 1925

### SECRETARIA

Han sido constantes las innumerables cartas de obreros formulando consultas y pidiendo trabajo, y patronos que igualmente solicitan obreros y consultan. Se han atendido personalmente a los que han concurrido a solicitar trabajadores, facilitándoseles todas las informaciones en lo que respecta a condiciones de reclutamiento, jornales, etc. Se han despachado las autorizaciones de agencieros en número de 1.809. Se han atendido reclamos de obreros contra los mismos, habiéndose obligado, invariablemente la devolución de las comisiones.

Acompañó a la presente memoria unos cuadros comparativos, de las diversas oscilaciones que ha tenido en estos últimos años la colocación de trabajadores, que se han valido del intermedio, tanto en lo que respecta a la colocación, oficial por intermedio del Registro, como a las agencias particulares de colocaciones.

La colocación realizada el año ppto. ha sido algo inferior a la del año 1924, y esto debe atribuirse, indudablemente, a la pequeña paralización comercial e industrial que no ha dejado de hacerse sentir en una forma un tanto apreciable, aumentada por la pérdida de gran parte de las cosechas en el Norte, que determinaron la suspensión del envío de trabajadores a esas regiones. No deja de ser un factor concurrente a este resultado, la inmigración llegada, la que, si bien no fué tan numerosa como en 1924, no ha dejado de contribuir ese elemento recién venido a disminuir la colocación de los trabajadores radicados.

El Registro ha hecho conocer en diversas oportunidades, la situación desventajosa en que se encuentran los trabajadores radicados frente a los inmigrantes, pues mientras estos últimos gozan de franquicias para viajar de un punto a otro de la República

por cuenta del Estado, los radicados carecen de toda ventaja para llegar a los puntos de trabajo generalmente lejos, siendo el costo de los pasajes, elevado, y, careciendo de recursos para costearse los, deben perder las ocupaciones rurales que se les presenta.

He gestionado diversas veces la creación de un pasaje de precio reducido que se denominaría "pasaje de cosecha" demostrando que su implantación no representaría una pérdida para las empresas, y, que, muy por el contrario, talvez les resultaría ventajoso.

Es concordante con las insistentes gestiones que a este respecto se han hecho, y ante la proximidad de la fecha de la recolección del maíz, la resolución tomada por la Sociedad Rural de Rosario al dirigirse por nota a los Directores de las empresas ferroviarias, expresando, entre otras cosas, lo siguiente: "A los efectos de tener personal suficiente para la recolección del maíz, podríamos ocupar los hombres de las provincias del Norte y Oeste de la República, pero para ello será necesario concederles facilidades de traslado, por lo que solicitamos de esa empresa resuelva la forma más práctica para llevarlo a efecto, sea con reducción de las tarifas o alguna otra medida eficaz que el sano criterio de ese Directorio aconseje".

A su vez, el señor Ministro de Agricultura, preocupándose también por este interesante asunto, se ha dirigido por nota a los ferrocarriles pidiendo la cooperación de las empresas para el transporte de braceros a las zonas maiceras.

Una situación análoga se presentará para la recolección de la cosecha de algodón en el Chaco, siendo ya varios los pedidos de personal sin poderse satisfacer por las razones apuntadas.

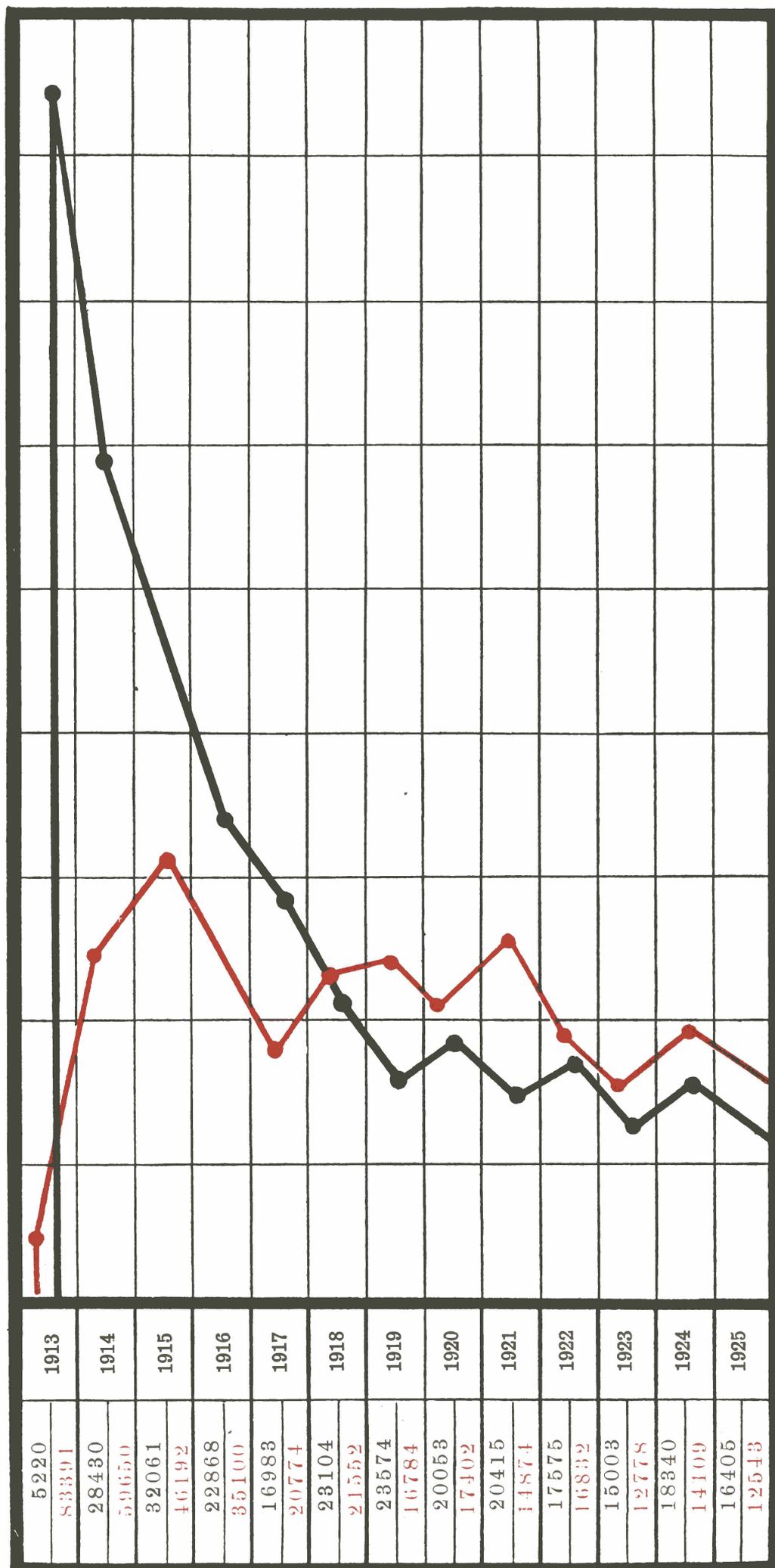
### **Peonada para los trabajos rurales**

En este rubro están comprendidos los jornaleros que diariamente se envían a la campaña, para trabajos ferroviarios, arreglo de caminos, cosechas, y demás actividades relacionadas con los trabajos del campo. En cuanto a los obreros para las cosechas, esta oficina envía en escasa cantidad en forma directa; los que se desprecian para trabajos ferroviarios en épocas de recolección, es sabido que desertan de esas cuadrillas, y se dedican a las cosechas, donde obtienen una remuneración muy superior a la de los trabajos de las vías.

Es el medio que tienen estos trabajadores de ir a las cosechas sin pagar pasajes, y es por esta razón que en estas épocas las empresas ferroviarias intensifican sus pedidos por que los peones desertan de sus cuadrillas. Pero este año el movimiento ha sido muy reducido á causa de la gran pérdida de la cosecha de trigo en el Norte. Ahora se está en plena recolección en el Sur y Oeste,

# DEMOSTRACION GRAFICA ENTRE LA COLOCACION OFICIAL Y PARTICULAR

1913 A 1925



ESCALA  
2000.

EL DIAGRAMA COLORADO ES EL OFICIAL

**DEMOSTRACIÓN GRÁFICA**  
**DE LAS**  
**COLOCACIONES**  
**ENTRE LAS AGENCIAS PARTICULARES**  
**Y EL REGISTRO**  
**DESDE 1913 A 1925**

---

y han empezado a despacharse numerosos trabajadores. El Ferrocarril del Sud actualmente realiza pedidos a diario.

Ha contribuido también a la disminución de las remesas de trabajadores para las vías el cambio que se ha establecido en la colocación de esa clase de obreros. Siempre se han efectuado estas expediciones a un salario determinado, del cual se descuenta el importe de la comida; pero con motivo de la nueva ley de salarios, las empresas no pueden ahora efectuar descuento alguno al importe de los mismos, por lo cual han suprimido el que se hacía por manutención, de suerte que los peones deben llevar el dinero suficiente para proveerse de víveres durante quince días, es decir, hasta cobrar la primera quincena.

Ha habido también escasez de pedidos en el renglón de peones camineros.

En el año 1925, la inmigración ha disminuído bastante con relación al 1924, pues de 113.634 personas que fué la de 1924, descendió en 1925 a 75.525.

Es de advertir que durante la guerra, este país sufrió un cambio absoluto a este respecto, pues de país inmigratorio se convirtió en país emigratorio, como lo demuestra el cuadro que acompaño a esta memoria, y muy a pesar de haberse intensificado en cantidad apreciable el área sembrada durante esta época, se pudieron recoger las cosechas sin que se presentaran inconvenientes mayores por falta de brazos. Los únicos que existieron fueron los del transporte, inconveniente que pudo limitarse un tanto por la ayuda prestada por las autoridades del interior, que permitió el traslado de un punto a otro con economía en los gastos de pasaje.

### **Agencias particulares**

Estas agencias han continuado desenvolviéndose en su forma ordinaria. Por mayores esfuerzos que haga el registro, le será siempre imposible restarle su clientela. Ellos mantendrán siempre sus pedidos en razón de que existen intereses de por medio, pues es sabido que en la mayoría de los casos comparten las comisiones que abonan los trabajadores por conseguir una ocupación entre el solicitante, el encargo del mismo y el agenciero, y, como es natural, se trata de intereses creados que es imposible destruir.

Establecida ya la inconveniencia para la clase proletaria de la existencia de esos negocios, que deben mantenerse de los recursos de la clase más necesitada tal cual es la del obrero sin trabajo, sólo se logrará su supresión el día que se pueda obtener la aplicación de una patente que pudiera estimarse como prohibitiva.

En cuanto a su funcionamiento es, en general, normal, y dan cumplimiento a las leyes respectivas, pudiéndose afirmar que los procedimientos dolosos, tan comunmente empleados en otras épocas, han desaparecido mediante la acción enérgica que llevó a cabo esta oficina.

### Obreros del Estado

Muy a pesar de los esfuerzos realizados por el Registro, y de determinar lo la ley 9148, no ha sido posible conseguir que las reparticiones públicas soliciten sus trabajadores al mismo. Se reciben pedidos aislados y por excepción, haciéndolo generalmente cuando se requiere un obrero técnico o de conocimientos determinados, pero aquellos de que hacen uso de cuadrillas importantes para la capital o interior, no recurren a ésta.

Se han dirigido notas y efectuado diversas gestiones ante la Municipalidad de la Capital para proveerle las peonadas para la demolición de las avenidas diagonales, y otros trabajos, sin éxito alguno, a pesar de que generalmente se contesta por los directores de las reparticiones en forma favorable a nuestras gestiones.

Sería muy interesante la intervención del gobierno en forma directa, a fin de que se cumpla la disposición que a ese respecto establece la ley 9148.

### Salarios

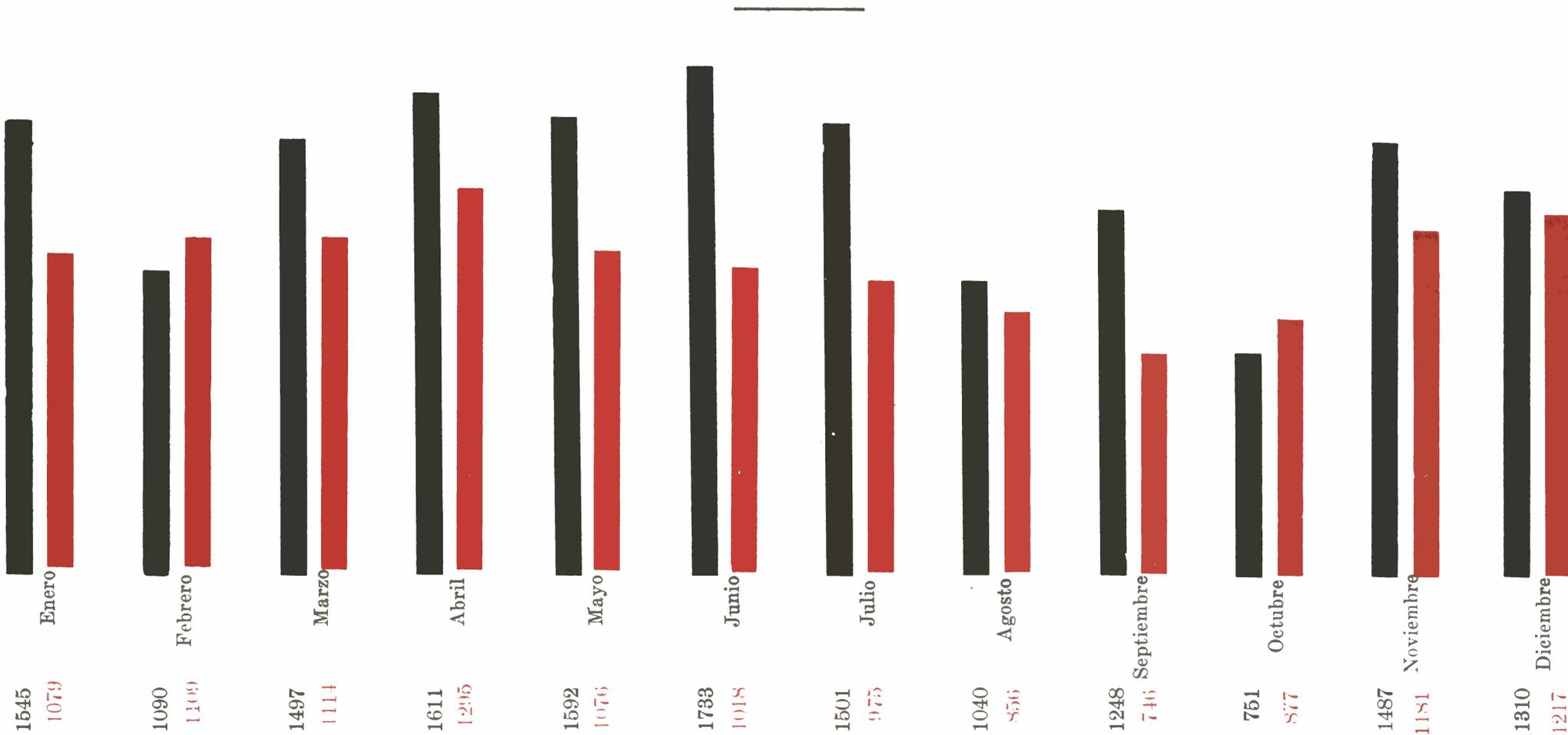
Los salarios de los obreros de oficio que se han colocado por intermedio del Registro, se han mantenido a precios más o menos análogos a los de años anteriores que de \$ 2.40 que se paga en invierno subían a \$ 3.50 y 4. Actualmente el salario no excede de \$ 3 a 3.30 m|n. y durante el invierno se mantiene el mismo de \$ 2.40 para las cuadrillas firmes, siendo el de las volantes de \$ 2.90 a 3. m|n.

Creo, con lo expuesto, haber realizado un pequeño bosquejo del trabajo realizado por el Registro durante el año pasado.

### Ocupación obrera

Las actividades del trabajo se han desarrollado normalmente, durante el año 1925. La población ocupada en la industria y el comercio, ha sido numéricamente la misma que la del año 1924 (408.398 trabajadores). Por otra parte, las condiciones en que la labor se realiza, en cuanto a horario y salario, se mantuvieron sin variantes de carácter general.

# CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA COLOCACIÓN OFICIAL Y PARTICULAR DURANTE EL AÑO 1925.



**CUADRO COMPARATIVO**  
**ENTRE LA**  
**COLOCACIÓN OFICIAL Y PARTICULAR**

---

**AÑO 1925**

---

La ley 11.317 sobre el trabajo de mujeres y niños, que estableció la minoría de edad a los efectos del trabajo, en 18 años ha introducido una modificación en la clasificación de la población trabajadora, pues la ley 5.291 que ha sido substituída, por la más arriba citada, establecía, la minoría de edad a los 16 años.

De manera entonces, que la cifra de 408.398, de acuerdo con la ley 11.317, quedó descompuesta así:

Hombres . . . . .	282.336
Mujeres . . . . .	82.956
Menores . . . . .	43.106

### Colocaciones

El movimiento de colocaciones durante el año ppdo., ha sido el siguiente:

### Cifras totales

Las ofertas de brazos u obreros desocupados ascendieron a 22.689 personas.

Las demandas patronales ascendieron a 24.597 personas.

Las colocaciones realizadas ascendieron a 16.405 personas.

En el mismo período de tiempo, las agencias particulares, de colocaciones, según las planillas remitidas por éstos mensualmente al Registro, han colocado 129.543 personas, habiendo recabado estos negocios 1809 amortizaciones para enviar gente al interior del país en número de 9.179 personas.

### Nacionalidades

Distribuídas por nacionalidades las personas que solicitan trabajo, presentan los siguientes resultados:

Argentinos, 6.178; uruguayos, 124; italianos, 4.761; españoles, 11.128; rusos, 101; austriacos, 78; turcos, 33; alemanes, 22; franceses, 39; nacionalidades diversas, 225.

Las nacionalidades de los obreros colocados, dan las siguientes cifras: Argentinos, 5.129; uruguayos, 80; italianos, 3.872; españoles, 7.018; rusos, 100; austriacos, 63; turcos, 20; alemanes, 10; franceses, 15; nacionalidades varias: 98.

### Estado civil

Ofertas de brazos: Solteros, 17.367; casados, 4.723; viudos, 503.

Obreros colocados: Solteros, 11.977; casados, 4.191; viudos, 237.

**EDADES**

Ofertas de brazos:	de 14 a 20 años . . . . .	381
	„ 21 „ 30 „ . . . . .	5.810
	„ 31 „ 42 „ . . . . .	11.685
	„ 41 „ 50 „ . . . . .	4.373
	„ 51 „ ad. „ . . . . .	467
Obreros colocados:	de 14 a 20 años . . . . .	381
	„ 21 „ 30 „ . . . . .	4.984
	„ 31 „ 40 „ . . . . .	8.064
	„ 41 „ 50 „ . . . . .	2.717
	„ 51 „ ad. „ . . . . .	287

**Instrucción**

Ofertas de brazos: Tienen instrucción, 21.108; no la tienen, 1.581.

Obreros colocados: Tienen instrucción, 15.379; no la tienen, 1.026.

**Huelgas**

Durante el año 1925, el movimiento huelguista ha sido menor que en el año anterior; no se ha registrado ninguna huelga general y solo una de carácter gremial. Los demás conflictos fueron parciales y sin importancia. Así se explica que las 86 huelgas declaradas en 1925, solo hayan afectado a 13.962 obreros. A excepción de un conflicto de tejedores que aún sigue pendiente de solución, las demás han terminado dentro del año.

En 1924, los conflictos registrados fueron 71, y los obreros participantes 275.978.

Como se ve, las huelgas han aumentado (15), pero en cambio los participantes disminuyeron en forma considerable (262.016) menos.

Las causas alegadas por los obreros para la declaración de las huelgas pueden ser distribuidas en los grupos que siguen:

	<u>Huelgas</u>
Salario . . . . .	18
Horario . . . . .	6
Organización . . . . .	34
C. del trabajo . . . . .	4
Diversas . . . . .	24
	—
Total . . . . .	86

El 39.5 o/o fueron motivadas por cuestiones de organización del trabajo; le sigue, el renglón de causas diversas, con el 27.7 o/o.

Los pedidos relacionados con el salario dieron origen al 20.9 por ciento de estos conflictos; las condiciones del trabajo y el horario representan el 7 y 4.7 o/o sobre el total respectivamente.

Agrupando los gremios de los huelguistas, por las industrias, clase de comercio, obreros afectados, y duración, lo expresan en el cuadro numérico que se hace seguir a continuación:

	N.º de huelg		N.º de huelguistas			Duración en	
	Total	Homb.	Muj.	Men.	Total	días hábiles	
<i>Industrias primarias</i> . . . . .	—	—	—	—	—	—	—
Total general . . . . .	86	11.085	2.355	522	1v.962	8,4	
<i>Industrias manufactureras</i>							
<i>Alimenticia</i>							
Matarifes (peones) . . . . .	2	33	—	—	33	3,5	
<i>Bebidas</i> . . . . .	—	—	—	—	—	—	
<i>Tabacalera</i> . . . . .	—	—	—	—	—	—	
<i>Química y medicamentos</i> . . . . .	—	—	—	—	—	—	
Jaboneros (peones) . . . . .	1	11	—	—	11	1,	
<i>Textil</i>							
Tejedores (1) . . . . .	1	629	1.548	148	2.325	8,4	
<i>Dei vestido</i>							
Aparadores . . . . .	1	45	—	7	52	11,	
Gorreros . . . . .	1	10	5	—	15	6,	
Planchadores . . . . .	1	12	3	—	15	7,	
Sastres y cost. . . . .	2	155	495	28	678	1,	
Sombbreroes . . . . .	1	140	100	40	280	52,	
Zapateros . . . . .	8	566	134	57	757	10,5	
Zapatilleros . . . . .	1	40	—	—	40	17,	
Totales . . . . .	15	968	737	132	1.837	11,9	
<i>Madera</i>							
Aserradores . . . . .	1	15	—	—	15	2,	
Ebanistas . . . . .	2	75	—	4	79	31,5	
Carpinteros . . . . .	6	271	—	—	271	6,8	
Silleros . . . . .	1	25	—	—	25	10,	
Totales . . . . .	10	386	—	4	390	11,7	

(1) Existe un conflicto pendiente de solución.

	N.º de		N.º de huelguistas		Duración en	
	huelg		Homb.	Muj.	Total días hábiles	
<i>Metalmúrgica</i>						
Alambristas . . . . .	1	40	60	—	100	1.
Bronceros . . . . .	2	28	—	—	30	2,5
Fundidores . . . . .	1	85	—	20	105	1,
Herreros . . . . .	3	226	—	50	276	10,6
Mecánicos . . . . .	2	32	—	10	92	5,
Metalmúrgicos . . . . .	3	227	—	3	230	14,3
Totales . . . . .	12	688	60	85	833	7,6
<i>Electro - Técnica</i>						
Electricistas . . . . .	3	326	—	48	374	11,
Luz y fuerza motriz . . . . .	—	—	—	—	—	—
<i>Construcciones y edific.</i>						
Albañiles . . . . .	3	858	—	—	858	1 7
<i>Vidrios, tierra, yeso, mármol es y cerámica en general</i>						
Biseladores . . . . .	1	26	—	—	26	3,
Totales . . . . .	6	128	—	—	128	10,1
Mosaístas . . . . .	2	21	—	—	21	11,5
Vidrieros . . . . .	2	72	—	—	72	12,5
Yeseros . . . . .	1	9	—	—	9	10,
<i>Papel y cartón</i>						
<i>Foligráfica</i>						
Cartoneros . . . . .	2	45	—	—	45	2,5
Gráficos en general . . . . .	7	169	10	61	240	7,
Impresores . . . . .	2	52	—	17	69	6,5
Totales . . . . .	9	221	10	78	309	6,9
<i>Del cuero</i>						
Curtidores . . . . .	1	496	—	—	496	4,
Talabarteros . . . . .	1	22	—	9	31	8,
<i>Petróleos y derivados</i>						
Varías . . . . .	—	—	—	—	—	—
<i>Servicios</i>						
<i>Transportes y comunicaciones</i>						
Chauffeurs . . . . .	1	22	—	9	31	8,
Id. y guardas de ómnibus . . . . .	6	138	—	—	138	6,1
Lavadores de autos . . . . .	1	10	—	—	10	1,
Repartidores . . . . .	2	114	—	18	132	3,5
Totales . . . . .	14	6.274	—	18	6.292	5,2
Total general . . . . .	86	11.085	2.355	522	13.962	8,4

Hemos dicho que 85 huelgas habían terminado en el año. Bien: de estos conflictos, obtuvieron resultado favorable en 17 casos y parcial en 3. El total de obreros participantes de estos beneficios fueron 4.254 (31 %). Tuvieron resultado negativo 65 huelgas, y tomaron parte en ellas 9.298 obreros (69 %).

He aquí el cuadro de referencia.

**Favorable**

	Huelgas	Obreros	Jornales	\$ m/n.
Salarios . . . . .	1	16	16	96
Horario . . . . .	2	43	154	932
Organización . . . . .	5	617	2.434	13.354
Cond. del trabajo . . . . .	1	85	170	1.020
Diversas (1) . . . . .	8	3.433	25.123	124.045
<b>Total general . . . . .</b>	<b>17</b>	<b>4.194</b>	<b>27.897</b>	<b>139.447</b>

**Negativo**

Salarios . . . . .	15	961	20.660	109.731
Horario . . . . .	4	129	2.952	21.400
Organización . . . . .	28	776	6.754	41.484
Cond. de trabajo . . . . .	3	186	4.338	24.221
Diversas (1) . . . . .	15	7.241	13.495	78.289
<b>Total general . . . . .</b>	<b>65</b>	<b>9.298</b>	<b>48.199</b>	<b>275.125</b>

**Parcial**

Salarios . . . . .	2	44	195	1.275
Horario . . . . .	—	—	—	—
Organización . . . . .	1	16	32	192
Cond. de trabajo . . . . .	—	—	—	—
Diversas (1) . . . . .	—	—	—	—
<b>Total general . . . . .</b>	<b>3</b>	<b>—</b>	<b>227</b>	<b>1.467</b>

**Total**

Salarios . . . . .	18	1.021	20.871	111.102
Horario . . . . .	6	172	3.106	22.332
Organización . . . . .	34	1.409	9.220	55.030
Cond. de trabajo . . . . .	4	271	4.508	25.241
Diversas . . . . .	23	10.679	38.618	202.334
<b>Total general . . . . .</b>	<b>85</b>	<b>13.552</b>	<b>76.323</b>	<b>416.039</b>

**Horario**

En 1925, en la ciudad de Buenos Aires, trabajaban en las fábricas y talleres, las personas adultas, la misma jornada que en los años anteriores (ocho horas); tal como lo demuestra el cuadro numérico que se hace seguir a continuación.

*Industrias*

*Industrias primarias*

*Industrias manufacturadas*

Alimenticia . . . . .	8.472	8.1	1.690	8.4
Bebidas . . . . .	1.542	8.2	5	7.48
Tabacalera . . . . .	1.445	8.	4.299	8.
Químico y medicamentos . . . . .	938	8.3	845	8.
Textil . . . . .	2.831	8.3	4.731	8.6
Del vestido . . . . .	7.200	8.1	6.077	8.
Madera . . . . .	3.455	7.50	5	8.
Metalúrgica . . . . .	9.043	8.	280	8.
Electro-técnica . . . . .	333	8.	61	7.59
Luz y fuerza motriz . . . . .	4.494	8.—	—	—
Construcción y edificación . . . . .	6.250	8.	—	—
Vidrio, yeso, tierra, mármoles y cerámicas en general . . . . .	812	7.54	61	7.59
Papel y cartón . . . . .	280	8.	116	8.
Poligráfica . . . . .	5.864	8.1	803	8.
Del cuero . . . . .	2.866	8.1	14	8.
Petróleos y derivados . . . . .	—	—	—	—
Varias . . . . .	542	8.	93	8.
Transportes y comunicaciones . . . . .	35.940	7.56	915	7.54
Comercio y finanzas . . . . .	1.620	8.1	1.340	8.
<b>Promedio general . . . . .</b>	<b>93.927</b>	<b>8.</b>	<b>21.335</b>	<b>8.1</b>

En cuanto a los menores de 18 años, la ley 11.317, establece un horario de seis horas por día o treinta y seis semanales. La obligación de ocho horas para las mujeres adultas que hace referencia la misma ley, ya estaba establecida por convenio de las partes.

Así pues, la substitución de la ley 5.291 por la 11.317, entre otras cosas ha reducido en dos horas diarias la labor de los menores.

Si comparamos el horario que regía en 1924, en la Capital Federal, con el de algunas provincias y territorios nacionales, se obtienen las cifras que siguen:

Capital Federal . . . . .	8.03	9.40
Buenos Aires . . . . .	8.—	10.

Catamarca . . . . .	—	10.
Córdoba . . . . .	8.	8.
Corrientes . . . . .	8.	10.
Jujuy . . . . .	8.	10.
Mendoza . . . . .	8.	8.30
San Juan . . . . .	—	8.
Santiago del Estero . . . . .	8.	10.
Tucumán . . . . .	8.	8.
Chaco . . . . .	8.	12.
Formosa . . . . .	—	11.
Misiones . . . . .	8.	9.30
Neuquen . . . . .	8.	11.30
Pampa . . . . .	8.	9.30
Río Negro . . . . .	—	9.30
Santa Cruz . . . . .	8.	8.

### Mutualismo

El Departamento Nacional del Trabajo ha realizado en 1925 una encuesta para conocer el desarrollo del mutualismo en la ciudad de Buenos Aires, en el período comprendido entre los años 1922-1924.

Se advierte que en este trabajo, sólo se han tomado en cuenta las instituciones cuyo ingreso principal lo constituye las cuotas de sus asociados; no figurando por consiguiente, las cooperativas, ni aquellas sostenidas por subvención del Estado.

En el curso del trienio las 55 instituciones examinadas aumentaron sus asociados en proporción del 1 o/o; pues de 145.824 que sumaban en 1922, llegaron a 147.292 en 1924, siendo el aumento absoluto de 1.468.

Desde el punto de su distribución en adultos y menores, se constata que si bien los asociados mayores, tanto varones como mujeres, aumentaron en un 3.5 o/o y 2 o/o, respectivamente, los menores disminuyeron en un 9 o/o.

El cuadro numérico que sigue expresa el movimiento de los asociados en dicho período, por sexo y edad.

### Años

Sexo	1922	1924	Absoluto	%
Varones . . . . .	79.713	82.473	2.760	3.5
Mujeres . . . . .	43.348	44.236	888	2.
Niños . . . . .	22.763	20.583	2.180	9.6
<b>Total</b>	<b>145.824</b>	<b>147.292</b>	<b>1.468</b>	<b>1.2</b>

Clasificadas las instituciones por la nacionalidad prevalente de de sus asociados, se agrupan en la forma que sigue:

**Año 1922**

Nacionalidad	Inst.	Hombres	Mujeres	Niños	Total
Argentinos . . . . .	20	24.681	18.373	2.731	45.785
Españoles . . . . .	10	25.060	15.603	6.916	47.579
Italianos . . . . .	16	15.205	3.383	905	19.493
Franceses . . . . .	2	1.199	735	160	2.094
Rusos . . . . .	1	550	250	100	900
Suizos . . . . .	2	663	162	—	825
Otras . . . . .	4	12.355	4.842	11.951	29.148
<b>Totales . . . . .</b>	<b>55</b>	<b>79.713</b>	<b>43.348</b>	<b>22.763</b>	<b>145.824</b>

**Año 1924**

Argentinos . . . . .	20	25.398	19.265	2.867	47.530
Españoles . . . . .	10	27.260	16.426	6.798	50.484
Italianos . . . . .	16	14.620	3.360	743	18.723
Franceses . . . . .	2	1.186	734	155	2.075
Rusos . . . . .	1	800	250	150	1.200
Suizos . . . . .	2	677	156	—	833
Otras . . . . .	4	12.532	4.045	9.870	26.447
<b>Totales . . . . .</b>	<b>55</b>	<b>82.473</b>	<b>44.236</b>	<b>20.533</b>	<b>147.292</b>

Como se vé, el mayor número de socios está representado por los españoles; luego le siguen los argentinos y el rubro de otras.

Conviene hacer notar las profesiones prevalentes de los asociados, las que se expresan en el cuadro numérico que sigue:

**Años**

Artes gráficas . . . . .	1.405	1.345
Cocineros y anexos . . . . .	390	430
Comerciantes . . . . .	900	1.200
Curtidores y anexos . . . . .	538	735
Empleados . . . . .	18.009	18.280
Guardas y motormen . . . . .	28.077	28.358
Marinos . . . . .	315	335
Maestros . . . . .	19.928	20.684
Obreros . . . . .	14.386	14.518
Obreros y costureras . . . . .	250	270
Ordenanzas . . . . .	1.035	628
Zapateros . . . . .	420	584
Diversas . . . . .	60.171	63.085
<b>Totales . . . . .</b>	<b>145.824</b>	<b>147.292</b>

Por una cuota mensual que oscila entre \$ 1.50 y 2, para los adultos y de 0.90 centavos para los niños, los beneficiarios tienen derecho a los siguientes servicios:

- I Asistencia médica.
- II Asistencia farmacéutica.
- III Subsidios.
- IV Entierros.
- V Sanatorios.
- VI Partos.
- VII Panteón.

En el año 1924 se ha comprobado que algunas instituciones aumentaron su cuota mensual en 0.50 y 0.25 centavos, pero esto no modifica lo arriba expresado.

En el cuadro que a continuación se hace seguir, correspondiente a los ingresos y egresos de estas asociaciones de mutualidad, se observa que en los períodos investigados, los ingresos han sido superior a los egresos, vale decir que además de satisfacer los servicios establecidos por los estatutos, les sobra dinero para hacer economía; que pasan a reforzar fondos ya constituidos.

### INGRESOS

	AÑOS		Diferencia
	1922	1924	
Por cuotas mensuales . . . . .	\$ 2.467.609.15	2.602.478.75	134.869.60
Por donaciones y subsidios . . . . .	341.941.—	375.257.39	33.316.39
Alquileres . . . . .	500.734.92	530.055.17	29.320.25
Otros rubros . . . . .	299.374.48	174.016.43	125.358.05
<b>Totales . . . . .</b>	<b>3.609.659.55</b>	<b>3.681.807.74</b>	<b>72.148.19</b>

### EGRESOS

	AÑOS		Diferencia
	1922	1924	
Asistencia médica . . . . .	\$ 1.402.387.60	1.717.926.15	315.538.55
Subsidios . . . . .	309.928.64	345.602.39	35.673.75
Entierros . . . . .	70.514.30	87.748.93	17.234.63
Gastos generales y de administración . . . . .	1.024.878.84	1.064.484.96	39.606.12
<b>Totales . . . . .</b>	<b>2.807.709.38</b>	<b>3.215.762.43</b>	<b>408.053.05</b>

El capital social de las 55 instituciones motivo de esta encuesta, estaba representado en 1922 por \$ 10.814.916 contra pesos 11.379.799.42 en 1924. De la comparación de estas cifras resulta un aumento de \$ 564.883, equivalente al 5.2 o/o.

Según la nacionalidad prevalente, dicha cifra se descompone de la siguiente manera:

Nacionalidad	AÑOS		Diferencia
	1922	1924	
Argentinos . . . . .	\$ 2.829.666.75	2.508.883.78	320.782.97
Italianos . . . . .	„ 3.364.574.45	4.192.148.28	827.573.83
Españoles . . . . .	„ 3.140.385.55	3.250.676.83	110.291.28
Franceses . . . . .	501.929.—	520.473.—	18.549.—
Suizos . . . . .	„ 216.183.11	230.128.65	13.945.54
Rusos . . . . .	„ 41.024.—	40.116.—	908.—
Otras . . . . .	„ 721.153.14	637.367.88	83.785.26

El capital social de referencia, reconocía hipoteca en 1922, por valor de \$ 3.356.364. Esta cifra fué reducida en \$ 473.090 para 1924. De manera que en la actualidad la deuda flotante por tal concepto es de \$ 2.880.274; cifra que se descompone según rubros en la forma siguiente:

Nacionalidad	AÑOS		Diferencia
	1922	1924	
Italianos . . . . .	\$ 990.474.55	\$ 891.838.59	\$ 98.635.96
Argentinos . . . . .	„ 506.918.44	„ 456.101.13	„ 50.817.31
Españoles . . . . .	„ 1.855.971.39	„ 1.532.334.37	„ 323.637.02
<b>Totales</b>	<b>\$ 3.353.364.38</b>	<b>\$ 2.880.274.09</b>	<b>\$ 473.090.29</b>

De las 55 instituciones comprendidas en este trabajo, cinco declararon que sostienen escuelas, correspondiendo todas ellas a las asociaciones italianas.

El número de niños que concurrieron a clase en 1922 fueron 2.495 contra 2.433 en 1924; es decir, que los escolares disminuyeron en 62.

Por último cabe consignar que las instituciones que funcionan con personería jurídica en la actualidad son 51 y en 4 casos no tienen personería jurídica.

La primera Conferencia Nacional de Estadística que se realizó en la ciudad de Córdoba en octubre de 1925, recomendó que las investigaciones sobre el mutualismo se realicen en lo sucesivo cada 5 años.

## RECURSOS, GASTOS Y VIVIENDAS DE LA FAMILIA OBRERA

Las diversas encuestas efectuadas por este Departamento han demostrado que la familia obrera está constituida, término medio por cinco miembros: padre, madre, y tres hijos; también se constató que de cada familia dos son las personas que contribuyen a la formación de los ingresos, mediante su trabajo. La presente encuesta levantada en 1925 que comprende a un millar de casos, y que es la más intensa que se haya realizado hasta ahora, corrobora dicha información.

Para darle todo el valor que merecen los datos recogidos, relativos a la situación económica de las familias trabajadoras, conviene hacer notar de que ha habido trabajo permanente, como lo prueba el hecho de que numéricamente, el personal ocupado en la ciudad de Buenos Aires en 1925, era igual al de 1924 (408,892 trabajadores); que la jornada de trabajo se mantiene estacionaria (8 horas) y que el salario no ha sufrido variación alguna, lo que equivale decir que las actividades del trabajo, se desarrollan normalmente.

Las ganancias anuales obtenidas por el trabajo, por cada uno de estos hogares obreros, es para 1925 término medio de \$ 2,032,99. En los años 1924 y 1923, eran de \$ 2,006,36 y 2,515,96 respectivamente.

Las mismas familias, invirtieron para sufragar los gastos anuales, en 1925, la suma de \$ 1,976,17, contra \$ 2,023,81 en 1924 y \$ 2,508,30 en 1923.

Comparando las ganancias de 1925, con los gastos, se observa que los recursos acusan un pequeño saldo a favor (2,84 %), equivalente a \$ 56 anuales; saldo este que por ser tan insignificante no puede ser tenido en cuenta como ahorro dado lo reducido del presupuesto. En consecuencia, diremos que las ganancias obtenidas en el año han permitido sufragar los gastos. Por otra parte, es regla establecida entre los obreros, no gastar más de lo que ganan, aunque para ello se vean precisados, en ciertos casos, a sacrificar algunos gastos indispensables.

La distribución de los gastos, por grupo, sobre las entradas, queda expresado en las siguientes cifras:

Alimentación . . . . .	55.82 %
Alquiler . . . . .	18.— „
Otros gastos . . . . .	23.34 „
	<hr/>
Total . . . . .	97.17 %
Saldo a favor . . . . .	2.84 „
	<hr/>
	100.— %

Vemos así de que la inversión de los gastos de alimentación expresan el (55.82 %), sobre el total de los recursos. A fin de conocer cuales son los artículos que gravitan más sobre este renglón se consigna a continuación, el detalle de los artículos que consume una familia compuesta de cinco miembros, y que en total gastan noventa y dos pesos mensuales.

Artículos	Unidad	Precio	Total	%
Carne . . . . .	30 „	„ 0.57	„ 17.10	18.6
Fideos . . . . .	15 „	„ 0.43	„ 6.45	7.—
Leche . . . . .	50 litros	„ 0.20	„ 10.—	10.9
Pan . . . . .	30 kilos	„ 0.35	„ 10.50	11.4
Arroz . . . . .	4 „	„ 0.50	„ 2.—	2.1
Harina . . . . .	4 „	„ 0.35	„ 1.40	1.5
Grasa . . . . .	6 „	„ 0.93	„ 5.58	6.1
Vino . . . . .	—	—	„ 15.—	16.3
Papas . . . . .	20 „	„ 0.11	„ 2.20	2.3
Verduras . . . . .	—	—	„ 6.—	6.6
Azúcar . . . . .	8 kilos	\$ 0.59	\$ 4.72	5.1
Aceite . . . . .	1 litro	„ 1.36	„ 1.36	1.5
Huevos . . . . .	10 docenas	„ 0.97	„ 9.70	10.6
Totales . . . . .			\$ 92.01	100.—

Los renglones más recargados son: carne, 18 %; leche y huevos 10 %; pan, 11 % y vino 18 %.

El alquiler representa el 18 % sobre el total de los ingresos. Las familias en número de 1.000 comprendidas en este trabajo, ocupaban 1.057 piezas, de las cuales eran de madera 162 y las 895 restantes de material. Por las de maderas, pagaban un alquiler por mes término medio de (\$ 22.75), y por la de material (\$ 30.77).

La distribución de los demás gastos (23 %) sobre las entradas, no es posible detallarlos, pues la gente aun se mantiene reacia a esta clase de informaciones; sin embargo, es muy posible que para la próxima encuesta puedan obtenerse.

Si clasificamos los presupuestos en tres categorías; los que se cubren entre sí; los que tienen superavit, y los que resultan con déficit, tenemos que sobre los mil casos de referencia: corresponden al primer grupo 776; al segundo 162 y al tercero 62.

De lo expuesto se desprende que en 162 casos, estas familias han obtenido entradas que les permitieron hacer economías, término medio, de 445 pesos anuales. En cambio, en 62 casos, los recursos no alcanzaron a sufragar los gastos, quedándose pendiente un saldo en contra a cubrir de \$ 294 anuales, para cada una. En general han sido cubiertos, con un pequeño saldo a favor.

Es indudable, que una de las causas que contribuyeron a equilibrar estos presupuestos, es la que solo invierten un alquiler, el 18 % de sus ingresos, lo que hace que con el sobrante, puedan salvar las demás necesidades; pues la experiencia enseña que todo presupuesto, cuyo renglón de alquiler represente más del 25 % de las entradas acusa déficit. En el presente caso, es conveniente dejar constancia de que las familias comprendidas en esta encuesta, viven en su mayoría en una sola pieza, y de éstas el 16 % son de madera.

Los cuadros estadísticos que se hace seguir a continuación expresan en detalles, los ingresos y su inversión bajo diferentes aspectos. Estos son:

**PROMEDIOS ANUALES DE LAS ENTRADAS, GASTOS DE ALIMENTACION, ALQUILER Y DEMAS GASTOS, SEGUN EL NUMERO DE PERSONAS DE LA FAMILIA**

PERSONAS QUE FORMAN LA FAMILIA		Número de casos	Promedio anual de las entradas	Promedio anual de los gastos de alimentación	Promedio anual del alquiler	Promedio anual de los demás gastos	Observaciones
Los esposos . . . . .	145	1.563.10	818.01	* 348.89	423.22	142 c.	
Los padres y un hijo . . . . .	134	1.735.50	906.41	* 358.36	424.41	131 c.	
Los padres y dos hijos . . . . .	140	1.958.93	1.093.53	* 380.11	435.—	136 c.	
Los padres y tres hijos . . . . .	137	2.122.17	1.240.48	* 399.83	436.88	136 c.	
Los padres y cuatro hijos . . . . .	95	2.472.37	1.514.62	* 374.15	527.95	94 c.	
Los padres y cinco hijos . . . . .	69	2.681.—	1.681.74	* 426.04	525.06	67 c.	
Los padres y seis hijos . . . . .	37	2.723.38	1.759.46	417.73	505.35		
Los padres y siete hijos . . . . .	27	3.138.22	1.951.11	444.—	717.48		
Los padres y ocho hijos . . . . .	11	3.346.36	2.073.64	* 345.82	832.91	10 c.	
Los padres y nueve hijos . . . . .	5	4.467.60	2.712.—	588.—	1.179.90		
El padre y un hijo . . . . .	8	1.768.75	712.50	322.50	460.50		
El padre y dos hijos . . . . .	11	2.380.—	1.036.36	367.63	754.91		
El padre y tres hijos . . . . .	6	2.215.—	1.160.—	352.—	656.—		
El padre y cuatro hijos . . . . .	2	2.750.—	1.380.—	258.—	954.—		
El padre y cinco hijos . . . . .	1	2.700.—	1.500.—	360.—	840.—		
La madre y un hijo . . . . .	38	1.266.16	634.74	* 322.—	321.—	36 c.	
La madre y dos hijos . . . . .	46	1.893.91	920.—	* 354.93	499.48	45 c.	
La madre y tres hijos . . . . .	21	2.060.31	1.051.43	320.57	614.86		
La madre y cuatro hijos . . . . .	11	2.669.18	1.254.54	* 400.73	773.72	10 c.	
La madre y cinco hijos . . . . .	8	3.082.85	1.717.50	424.50	850.50		
La madre y seis hijos . . . . .	4	2.115.—	1.380.—	357.—	387.—		
La madre y siete hijos . . . . .	2	3.060.—	1.860.—	330.—	306.—		
La madre y nueve hijos . . . . .	1	2.800.—	2.160.—	360.—	360.—		
Dos hermanos . . . . .	2	1.865.—	650.—	427.50	532.50		
Hombre solo . . . . .	8	1.260.—	600.—	438.86	339.43		
Mujer sola . . . . .	31	740.26	324.39	301.48	132.—		
Promedios . . . . .	1.000	2.032.99	1.134.96	366.40	474.81		

\* Corresponden a los grupos en los cuales figuran casos en que no pagan alquiler. En la columna de observaciones se indican el número de los casos que pagan alquiler.

**RECURSOS, GASTOS Y VIVIENDA DE LA FAMILIA OBRERA,  
AÑO 1925**

Número de casos . . . . .	1.000
Promedio general de las entradas anuales . . . . .	\$ 2.032.99
Promedio general de los 10 casos de mayor entradas ..	4.825.80
Promedio general de los 10 casos de menor entrada ..	618.—

**GASTOS DE FAMILIA**

Número de casos . . . . .	1.000
Promedio general de los gastos anuales . . . . .	\$ 1.976.17
Promedio general de los 10 casos de mayores gastos ..	4.856.—
Promedio general de los 10 casos de menores gastos ..	753.60

**RELACION DE LOS GASTOS DE ALIMENTACION CON LAS  
ENTRADAS, ALQUILER Y OTROS GASTOS**

Los gastos de alimentación representan un % sobre las entradas	Número de casos	Promedio anual de los gastos de alimentación	Promedio anual del alquiler	Promedio anual de los demás gastos	Promedio anual de las entradas	Observaciones
Hasta el 20 %	1	360.—	336.—	516.—	1.800.—	
Del 21 al 25 %	2	750.—	372.—	750.—	2.985.—	
Del 26 al 30 %	9	840.—	413.13	702.—	2.470.—	34 c.
Del 31 al 35 %	36	763.33	* 314.59	648.33	2.193.39	
Del 36 al 40 %	66	849.12	378.61	711.43	2.204.03	
Del 41 al 45 %	75	932.72	* 360.53	709.78	2.178.24	150 c.
Del 46 al 50 %	152	979.78	* 380.42	610.49	2.041.11	101 c.
Del 51 al 55 %	102	1.113.20	* 384.95	551.11	2.098.51	189 c.
Del 56 al 60 %	190	1.224.38	* 365.85	479.95	2.051.79	110 c.
Del 61 al 65 %	113	1.311.15	* 383.63	400.64	2.080.43	141 c.
Del 66 al 70 %	142	1.250.—	* 365.28	277.53	1.868.76	66 c.
Del 71 al 75 %	67	1.392.60	* 342.54	227.90	1.921.88	27 c.
Del 76 al 80 %	28	1.367.57	* 336.—	176.67	1.798.93	7 c.
Del 81 al 85 %	8	1.027.50	* 267.43	223.50	1.237.50	3 c.
Del 86 al 90 %	4	1.200.—	* 324.—	297.—	1.342.50	
Del 91 al 95 %	1	1.800.—	336.—	432.—	1.920.—	
Del 96 al 100 %	1	900.—	360.—	312.—	900.—	1 c.
Del 100 y más %	3	1.320.—	* 312.—	472.—	1.120.—	
Promedios	1.000	1.134.96	366.40	474.80	2.032.99	

\* Corresponden a los grupos en los cuales figuran casos en que no pagan alquiler.  
En la columna de observaciones se indican el número de casos en que pagan.

**PIEZAS QUE OCUPA CADA FAMILIA Y NUMERO DE PERSONAS POR PIEZAS**

Número de piezas	Número de personas por pieza													Total de casos	Total de personas	Promedio de personas por piezas
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13			
1	39	195	179	167	143	96	58	38	18	8	2	—	—	943	3.899	4,16
2	—	3	6	4	9	7	10	3	8	1	2	3	1	57	374	3,28
	39	198	185	171	152	103	68	41	26	9	4	3	1	1.000	4.273	4,04

Total de casos . . . . . 1.000  
 Total de personas . . . . . 4.273  
 Número total de piezas ocupadas . . . . . 1.057  
 Promedio general de personas por pieza . . . . . 4.04

**IMPORTE DEL ALQUILER QUE PAGAN LAS FAMILIAS SEGUN  
EL NUMERO DE PIEZAS QUE OCUPAN Y SU  
RELACION CON LAS ENTRADAS**

Piezas que ocupa la familia	Número de casos	Importe del alquiler Promedio anual	Total de las entradas Promedio anual
1 . . . . .	925	\$ 366.16	\$ 2.034.91
2 . . . . .	56	„ 555.86	„ 2.090.77
Totales . . . . .	981	\$ 366.39	\$ 2.038.10

**PROPORCION DEL ALQUILER SOBRE LAS ENTRADAS**

Piezas que ocupan las familias	Hasta el 15 %	Del 16 al 20 %	Del 21 al 30 %	Del 31 al 35 %	Del 36 al 40 %	Del 41 al 45 %	Del 46 y más %	Promedio General
1 . . . . .	386	249	112	39	25	15	23	17,47
2 . . . . .	20	13	8	5	2	3	1	17,81
Totales . . .	406	262	120	44	27	18	24	18,02

Número total de piezas . . . . . 1.037  
 Total pagado por concepto de alquiler al mes . . . \$ 31.115.08  
 Promedio mensual del alquiler por pieza . . . . . 29.44  
 Promedio mensual del alquiler de una pieza de material. . . . . 30.77  
 Promedio mensual del alquiler de una pieza de madera . . . . . 22.73  
 Total de piezas ocupadas } de madera . . . . . 162  
 } de material . . . . . 895  
 Personas comprendidas en esta investigación . . . . 4.273  
 Promedio de personas por piezas . . . . . 4.04

**FAMILIAS QUE NO PAGAN ALQUILER, SU ENTRADA ANUAL**

Piezas que ocupan las familias	Casos investigados	Promedio anual
1 . . . . .	1	\$ 1.767.22
2 . . . . .	18	„ 1.800.—
Totales . . .	19	\$ 1.769.—

**CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA COLOCACION OFICIAL Y PARTICULAR**

AÑOS	COLOCACIONES		TOTAL GENERAL	PARTICULAR		OFICIAL		Total general de la disminución
	Particular	Oficial		Aumento	Dismin.	Aumento	Dismin.	
1912 . . . . .	171.294	—	171.294	—	—	—	—	—
1913 . . . . .	83.391	(*) 5.220	88.611	—	87.903	—	—	82.683
1914 . . . . .	59.650	28.430	88.080	—	23.714	23.210	—	531
1915 . . . . .	46.192	32.061	78.253	—	13.458	3.631	—	9.827
1916 . . . . .	35.100	22.868	57.968	—	11.092	—	9.193	20.285
1917 . . . . .	29.774	16.983	46.717	—	5.326	—	5.885	11.211
1918 . . . . .	21.552	23.104	44.626	—	8.222	6.121	—	2.101
1919 . . . . .	16.784	23.574	40.118	—	4.768	470	—	4.298
1920 . . . . .	17.402	20.053	27.435	618	—	—	3.521	2.903
1921 . . . . .	14.874	20.415	35.289	—	2.528	362	—	2.166
1922 . . . . .	16.832	17.575	34.407	1.958	—	—	2.840	882
1923 . . . . .	12.778	15.003	27.781	—	4.054	—	2.572	6.626
1924 . . . . .	14.109	18.340	32.449	1.331	—	3.337	—	—
1925 . . . . .	12.543	16.405	28.948	—	1.566	—	1.935	3.501

(\*) Tres meses.

**FAMILIAS EN QUE LOS UNICOS QUE TRABAJAN**

	Número de casos	Promedio anual de las entrad.	Promedio anual de los demás gastos
Son:			
El padre . . . . .	397	1.677.07	1.880.20
La madre . . . . .	19	886.31	982.74
Los padres . . . . .	129	1.875.—	1.790.38
Los padres y uno o varios hijos .	36	2.699.22	2.543.50
El padre y uno o varios hijos . .	228	2.956.03	2.803.38
La madre y uno o varios hijos .	75	1.716.28	1.671.16
Uno o varios hijos . . . . .	77	2.240.42	2.180.75
Hombre solo . . . . .	8	1.282.50	1.291.50
Mujer sola . . . . .	31	778.97	757.87
Promedio para cada familia .	1.000	2.032.99	1.976.17

**ALQUILER**

En 1925 el precio del alquiler de una pieza de material en un conventillo, ha bajado, con relación al que se pagaba en 1924 en la ciudad de Buenos Aires.

En efecto, una encuesta llevada a cabo sobre 895 piezas, ha demostrado que en 1925, el valor medio mensual, del alquiler de una pieza, es de treinta pesos, mientras que en 1924, por igual vivienda se abonaba treinta y siete pesos. Se ha producido pues una baja del 19 o|o; hecho que no se anota por primera vez, desde 1920.

No ocurre lo mismo con el alquiler que se paga por las casas chicas, es decir, de tres y cuatro piezas. Estas consérvase sin variación.

Las ventas de terrenos por mensualidades, con posibilidad inmediata de edificación, ha influido poderosamente, en la despoblación de los conventillos, pues con el pago del mismo alquiler, van amortizando la deuda del terreno adquirido, ya que las habitaciones, en su mayoría, las construyen de madera, clase de edificación permitida por la nueva ordenanza sobre construcciones.

**ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Hasta el mes de abril del año 1926, se recibieron, en la División de Inspección y Vigilancia, 42.426 denuncias de accidentes

del trabajo, que habían ocurrido en la República, durante el año 1925.

En igual fecha de 1924, los accidentes denunciados fueron 41.893. La diferencia entre ambas cifras es de 533. La proporcionalidad con que contribuye la ciudad de Buenos Aires, es considerada en el 80 o/o.

La futura estadística que realizará esta división, sobre dicho asunto será ampliada con los datos que aconseja recopilar las recomendaciones aprobadas, por las conferencias internacionales de estadísticas realizadas en Ginebra, como así también se adoptarán las conclusiones a que se arribó en la Primera Conferencia Nacional de Estadística efectuada en la ciudad de Córdoba, en 1925, a cuyo efecto se han confeccionado los formularios pertinentes.

### MOVIMIENTO INMIGRATORIO Y EMIGRATORIO DESDE EL AÑO 1913 AL 1925

Año 1913	saldo inmigratorio	145.218
„ 1914	„ emigratorio	63.363
„ 1915	„	66.169
„ 1916	„	40.358
„ 1917	„	32.931
„ 1918	„	10.374
„ 1919	„	980
„ 1920	„ inmigratorio	29.835
„ 1921	„	53.448
„ 1922	„	83.343
„ 1923	„	148.253
„ 1924	„	113.834
„ 1925	„	75.525

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

(Sección accidentes del trabajo)

Balance general al 31 de diciembre de 1925

	DEBE	HABER
Fondo Caja de Garantía . . . . .	—	1.333.104.50
Departamentos Provinciales . . . . .	—	1.072.98
Cotización de Títulos . . . . .	—	956.641.39
Deudores por anticipos . . . . .	2.507.96	—
Banco Nación (Cta. títulos) . . . . .	5.700.000.00	—
Muebles (Caja de Garantía) . . . . .	10.889.10	—

	DEBE	HABER
Deudores Varios . . . . .	137.11	—
Banco Nación (P. F. à S.) . . . .	25.121.56	—
Incapacitados parcialmente . . . .	—	41.040.17
Caja . . . . .	26.236.97	—
Depósitos con dest. a determinar	—	1.161.791.16
Titulares de Rentas . . . . .	—	2.394.253.31
Banco Nación (Cta. Cte.) . . . .	123.010.81	—
	<hr/>	<hr/>
	5.887.903.51	5.887.903.51
	<hr/>	<hr/>

Las indemnizaciones ingresadas durante el año 1925, — de acuerdo con la disposición del art. 9 de la ley 9688, — fueron 1825, con un importe total de \$ 2.359.808.05. Ambas cifras son las más altas registradas desde la fecha de creación de la Caja de Accidentes, — agosto de 1916, — superando a las correspondientes al año 1924 en 643 casos y en \$ 812.884.39.

La mayor parte de este aumento (506 indemnizaciones y pesos 646.856.36 m/n.) ha sido acusado con relación a los siniestros ocurridos en jurisdicción de las provincias, confirmándose, así, los efectos del fallo de la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Nación, — juicio "Netto Ambrosio contra Ferrocarril de Entre Ríos", — previstos en la memoria anterior.

Ha sido, también, decisiva en el sentido de hacer afluir a esta Caja de los depósitos de toda la República, la circular pasada por ese Departamento a los gobiernos de provincias, en cumplimiento del decreto del 6 de mayo de 1925, en la que, haciendo mérito de la sentencia aludida, se los invitaba al estricto cumplimiento del art. 9 de la ley 9688, — aunque, oficialmente, continúen habilitadas varias Cajas provinciales, en contravención con aquel artículo.

**INDEMNIZACIONES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 1925**

MES	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
Enero . . . . .	28	134.362.14	—	—	112	78.551.43	140	212.913.57
Febrero . . . . .	9	45.368.65	1	4.589.20	76	76.760.79	86	126.718.64
Marzo . . . . .	18	90.287.71	—	100.—	134	114.529.62	152	204.917.33
Abril . . . . .	18	84.825.69	—	100.—	104	75.529.62	122	160.145.60
Mayo . . . . .	15	72.148.33	1	4.462.64	116	91.728.24	132	168.339.21
Junio . . . . .	16	73.804.75	1	5.108.60	121	111.215.68	138	190.129.03
Julio . . . . .	15	74.847.92	1	6.000.—	181	117.043.69	197	197.891.61
Agosto . . . . .	20	91.567.63	—	100.—	131	119.237.92	151	210.905.55
Septiembre. . . . .	14	59.040.09	—	—	147	120.243.82	161	179.283.91
Octubre . . . . .	18	81.381.43	—	100.—	162	120.819.40	180	202.300.83
Noviembre. . . . .	33	161.566.69	1	5.563.50	150	107.632.93	184	274.763.12
Diciembre . . . . .	18	81.533.05	3	13.033.74	161	136.932.86	182	231.499.65
<b>Totales. . . . .</b>	<b>222</b>	<b>1.050.734.08</b>	<b>8</b>	<b>39.157.68</b>	<b>1.595</b>	<b>1.269.916.29</b>	<b>1.825</b>	<b>2.359.808.05</b>

**CLASIFICACION DE LAS INDEMNIZACIONES INGRESADAS SEGUN EL LUGAR DEL ACCIDENTE**  
Ejercicio de 1925

LUGAR	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
Capital Federal. . .	78	409.420.37	2	12.101.24	750	549.819.45	830	971.341.06
<b>Provincias</b>								
Buenos Aires. . .	56	257.646.56	2	10.162.50	336	304.661.21	394	572.470.27
Córdoba. . . . .	17	62.351.90	—	—	79	67.867.43	96	130.218.33
Catamarca. . . . .	1	6.100.—	1	4.309.44	3	3.109.87	5	13.519.31
Corrientes. . . . .	3	13.780.70	—	—	—	—	3	13.780.70
Entre Ríos. . . . .	3	11.615.—	—	—	16	12.195.41	19	23.810.41
Jujuy. . . . .	7	22.646.22	—	—	17	7.215.80	24	29.862.02
La Rioja. . . . .	—	—	—	—	3	293.47	3	293.47
Mendoza. . . . .	12	52.847.81	—	—	65	39.427.35	77	92.275.16
Santa Fe. . . . .	18	81.588.25	1	3.533.50	153	137.113.03	172	222.234.78
Salta. . . . .	4	19.258.40	1	6.000.—	9	5.720.82	14	30.979.22
San Juan. . . . .	—	—	—	—	17	13.989.27	17	13.989.27
San Luis. . . . .	—	—	—	—	5	4.227.60	5	4.227.60
Sgo. del Estero. . .	2	5.298.—	—	—	8	5.659.44	10	10.957.44
Tucumán. . . . .	6	21.112.—	—	—	45	36.999.84	51	58.111.84
<b>Total . . . . .</b>	<b>129</b>	<b>554.244.84</b>	<b>5</b>	<b>24.005.44</b>	<b>756</b>	<b>638.480.54</b>	<b>890</b>	<b>1.216.730.82</b>

**CLASIFICACION DE LAS INDEMNIZACIONES INGRESADAS SEGUN EL LUGAR DEL ACCIDENTE**  
Ejercicio de 1925

<b>Territorios Nacionales</b>									
Chaco . . . . .	5	23.550.—	1	3.051.—	13	7.542.67	19	34.143.67	
Chubut . . . . .	7	41.218.25	—	—	57	56.317.09	64	97.535.84	
Misiones . . . . .	1	12.086.07	—	—	3	2.695.50	4	14.781.57	
Neuquen . . . . .	1	5.350.—	—	—	3	812.68	4	6.162.68	
Pampa . . . . .	1	4.864.55	—	—	5	4.241.65	6	9.106.20	
Rfo Negro . . . . .	—	—	—	—	7	7.976.71	7	7.976.71	
T. del Fuego . . . . .	—	—	—	—	1	2.030.—	1	2.030.—	
<b>Total . . . . .</b>	<b>15</b>	<b>87.068.87</b>	<b>1</b>	<b>3.051.—</b>	<b>89</b>	<b>81.616.30</b>	<b>105</b>	<b>171.736.17</b>	

**RESUMEN**

<b>Capital Federal . . . . .</b>	<b>78</b>	<b>409.420.37</b>	<b>2</b>	<b>12.101.24</b>	<b>750</b>	<b>549.819.45</b>	<b>830</b>	<b>971.341.06</b>
<b>Provincias . . . . .</b>	<b>129</b>	<b>554.244.84</b>	<b>5</b>	<b>24.005.44</b>	<b>756</b>	<b>638.480.54</b>	<b>890</b>	<b>1.216.730.82</b>
<b>Territorios Nac. . . . .</b>	<b>15</b>	<b>87.068.87</b>	<b>1</b>	<b>3.051.—</b>	<b>89</b>	<b>81.616.30</b>	<b>105</b>	<b>171.736.17</b>
<b>Totales . . . . .</b>	<b>222</b>	<b>1.050.734.08</b>	<b>8</b>	<b>39.157.68</b>	<b>1.595</b>	<b>1.269.916.29</b>	<b>1.825</b>	<b>2.359.808.05</b>

**INDEMNIZACIONES INGRESADAS, DE ACUERDO CON LA LEY 9688, POR ASEGURADORES O PATRONES**  
**Ejercicio de 1925**

Depositante	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
Aseguradores . . .	107	505.400.84	4	17.593.10	1.243	933.802.11	1.354	1.456.796.05
Patrones . . . . .	115	545.333.24	4	21.564.58	352	336.114.18	471	903.012.—
Totales . . . . .	222	1.050.734.08	5	39.157.68	1.595	1.269.916.29	1.825.	2.359.808.05

**INDEMNIZACIONES INGRESADAS DE ACUERDO CON LA LEY 9688**  
**Ejercicios de 1916 a 1925, inclusive**

AÑO	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
1916 . . . . .	79	261.201.10	2	2.673.30	22	18.869.34	103	282.771.24
1917 . . . . .	92	305.043.45	5	13.479.93	149	97.816.45	246	416.339.88
1918 . . . . .	122	415.439.39	7	20.068.94	542	371.516.55	671	807.024.88
1919 . . . . .	103	378.920.60	10	35.019.88	667	415.786.89	780	829.727.37
1920 . . . . .	145	581.591.32	5	18.737.50	773	539.159.57	923	1.139.488.39
1921 . . . . .	161	665.748.23	6	23.232.78	740	639.101.60	907	1.328.082.61
1922 . . . . .	138	612.399.43	9	30.813.65	666	570.359.61	813	1.213.572.69
1923 . . . . .	148	654.049.88	9	43.601.56	871	753.631.03	1.028	1.451.282.47
1924 . . . . .	149	685.049.88	12	53.404.20	1.021	807.744.75	1.182	1.546.923.66
1925 . . . . .	222	1.050.734.08	8	39.157.63	1.595	1.269.916.29	1.825	2.359.808.05
<b>Totales . . . . .</b>	<b>1.359</b>	<b>5.610.902.19</b>		<b>280.189.97</b>	<b>7.046</b>	<b>5.483.929.08</b>	<b>8.478</b>	<b>11.375.021.24</b>

**CLASIFICACION DE LAS INDEMNIZACIONES INGRESADAS, SEGUN EL LUGAR DEL ACCIDENTE**  
**Ejercicios de 1916 a 1925, inclusive**

LUGAR	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
Capital Federal. . .	639	2.851.076.45	35	148.240.48	4.243	3.134.280.01	4.917	6.133.596.94
<b>Provincias</b>								
Buenos Aires. . . . .	318	1.238.517.61	19	61.043.91	1.285	1.048.089.53	1.662	6.337.651.05
Catamarca. . . . .	3	12.827.60	1	5.859.45	5	5.275.37	9	22.412.41
Córdoba. . . . .	52	182.216.75	2	4.309.44	195	153.761.79	249	341.837.99
Corrientes. . . . .	17	73.498.86	3	10.755.85	23	14.578.18	43	98.832.89
Entre Ríos. . . . .	42	143.252.04	1	2.958.58	83	81.861.22	126	228.071.84
Jujuy. . . . .	28	85.996.62	1	2.500.—	111	69.721.79	140	158.218.41
La Rioja. . . . .	3	7.756.—	—	—	11	10.351.06	14	18.107.06
Mendoza. . . . .	28	99.526.23	2	3.489.80	96	65.219.69	126	168.235.72
Santa Fe. . . . .	81	342.307.48	1	3.533.50	442	376.973.80	524	722.814.78
San Juan. . . . .	4	16.543.64	—	—	26	20.872.73	30	37.416.13
San Luis. . . . .	14	42.986.64	—	—	17	20.160.57	31	63.147.21
Sgo. del Estero. . . . .	12	39.371.09	—	—	29	17.188.18	41	56.559.27
Salta. . . . .	24	91.829.65	2	11.500.—	30	33.247.13	56	136.576.78
Tucumán. . . . .	19	66.555.80	1	2.426.35	121	102.465.96	141	171.448.11
<b>Total . . . . .</b>	<b>645</b>	<b>2.433.185.77</b>	<b>33</b>	<b>108.376.88</b>	<b>2.474</b>	<b>2.019.767.—</b>	<b>3.152</b>	<b>4.561.329.65</b>

**CLASIFICACION DE LAS INDEMNIZACIONES INGRESADAS, SEGUN EL LUGAR DEL ACCIDENTE**  
Ejercicios de 1916 a 1925, inclusive

LUGAR	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
<b>Territorios Nacionales</b>								
Chaco . . . . .	23	85.899.20	1	3.051.—	54	39.079.89	78	128.030.09
Chubut . . . . .	23	117.807.79	3	14.521.61	169	178.631.39	195	310.960.79
Formosa . . . . .	1	4.750.—	—	—	1	1.486.20	2	6.236.20
La Pampa . . . . .	7	27.867.20	—	—	48	51.393.92	55	79.261.12
Los Andes . . . . .	—	—	—	—	1	700.—	1	700.—
Misiones . . . . .	2	15.162.22	—	—	10	8.582.45	12	23.744.67
Neuquen . . . . .	5	21.917.58	1	6.000.—	12	5.356.11	18	33.273.69
Río Negro . . . . .	9	36.694.38	—	—	21	23.020.21	30	59.714.59
Santa Cruz . . . . .	5	16.541.60	—	—	11	17.651.90	16	34.193.50
T. del Fuego . . . . .	—	—	—	—	2	3.980.—	2	3.980.—
<b>Total . . . . .</b>	<b>75</b>	<b>326.639.97</b>	<b>5</b>	<b>23.572.61</b>	<b>329</b>	<b>329.882.07</b>	<b>409</b>	<b>680.094.65</b>
<b>RESUMEN</b>								
Capital Federal . . . . .	639	2.851.076.45	35	148.240.48	4.243	3.134.280.01	4.917	6.133.596.94
Provincias . . . . .	645	2.433.185.77	33	108.376.88	2.474	2.019.767.—	3.152	4.561.329.66
Territorios Nac. . . . .	75	326.639.97	5	23.572.61	329	329.882.07	409	680.094.65
<b>Totales . . . . .</b>	<b>1.359</b>	<b>5.610.902.19</b>	<b>73</b>	<b>280.189.97</b>	<b>7.046</b>	<b>5.483.929.08</b>	<b>8.478</b>	<b>11.375.021.24</b>

**INDEMNIZACIONES INGRESADAS DE ACUERDO CON LA LEY 9688, POR ASEGURADORES O PATRONES  
Ejercicios de 1916 a 1925, inclusive**

Depositante	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
Asegurados . . . .	623	2.711.321.85	28	104.403.24	5.484	4.038.369.07	6.135	6.854.094.16
Patrones . . . . .	736	2.899.580.34	45	175.786.73	1.562	1.445.560.01	2.343	4.520.927.08
<b>Totales . . . . .</b>	<b>1.359</b>	<b>5.610.902.19</b>	<b>73</b>	<b>280.189.97</b>	<b>7.046</b>	<b>5.483.929.08</b>	<b>8.478</b>	<b>11.375.021.24</b>

Por decreto de junio 30 de 1925, el P. E. fijó los gastos de la Caja de Accidentes del Trabajo, durante el año 1925, en la suma de \$ 53.520 m|n.

Me es satisfactorio poder informar a V. H. que esta administración no sólo se ha mantenido dentro del límite establecido, sino que ha gastado menos, invirtiendo por todo concepto sólo la suma de \$ 51.357.08 m|n.

Y debo agregar que los sueldos y gastos generales han podido ser cubiertos con la diferencia entre los intereses cobrados y los pagados, quedando aún un remanente de \$ 74.663.78 m|n. que pasó a engrosar el "fondo de garantía".

---

Con el crédito aludido en el párrafo anterior, la Caja de Garantía, o fondo de previsión creado por el art. 10 de la ley 9688, cerró al 31 de diciembre de 1925 con un haber de \$ 1.333.104.50 moneda nacional.

El saldo al 31 de diciembre del año anterior era de pesos 1.096.073.07 m|n., resultando así un aumento de \$ 237.031.43 cuya relativa importancia denota siempre la influencia de las convenciones celebradas con los reinos de España e Italia, que substraen a la Caja de Garantía muchas indemnizaciones que, por imperio de los artículos 10 y 14 de la ley, le hubieran correspondido.

## PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1926

Buenos Aires, enero 20 de 1926.

Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicita aprobación del presupuesto para el año 1926 de la Sección "Accidentes Caja de Garantía" para administración de las indemnizaciones del trabajo que se depositen en virtud de lo prescripto por la Ley 9688;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 9688 (Arts. 9 y 10) y artículo 107 de su decreto reglamentario, y artículo 9 de la Ley de Presupuesto N.º 11.260,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para 1926, correspondientes a la Sección "Accidentes del Trabajo y Caja de Garantía creado por la Ley 9688:

Contador secretario (remuneración extraordinaria)	\$	400.—
Encargado de despacho . . . . .	,,	500.—
Tenedor de libros . . . . .	,,	400.—
Cajero pagador . . . . .	,,	400.—
Encargado de Mesa de Entradas y Correspondencia . . . . .	,,	380.—
Tres auxiliares a \$ 260 c u. . . . .	,,	780.—
Siete escribientes a \$ 210 c u. . . . .	,,	1.470.—
Mandadero . . . . .	,,	75.—
Ascensoristas . . . . .	,,	75.—
Para gastos generales, libros, impresos, reposición de mobiliario y eventuales . . . . .	,,	400.—
	\$	4.880.—

Son cuatro mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 4.880 m|n.) que importan al año cincuenta y ocho mil quinientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 58.568 m|n.).

Art. 2.º — Todo gasto fuera de las autorizaciones del presupuesto aprobado por cualquier concepto que sea, así como la creación de puestos nuevos y asignación de sus sueldos, deberán ser previamente consultados al P. E. y aprobado por éste.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles tendrá presente a sus efectos, la disposición consignada en el artículo 22 de la ley N.º 423.

Art. 4.º — Remítase copia legalizada al Ministerio de Hacienda a los fines determinados en el artículo 9 de la Ley 11.260, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
 JOSÉ P. TAMBORINI.

∨

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**

**Nombramiento de Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal.**  
— **Horario para las oficinas de correo de la Capital que efectúan operaciones de ahorro.** — **Presupuesto para el ejercicio de 1926.**  
— **Autorización para modificar la inversión de algunas partidas.**  
— **Movimiento de libretas en el año 1925.** — **Operaciones realizadas.** — **Títulos de renta.**

## **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

Buenos Aires, enero 25 de 1926.

Vista la nota que antecede en la que el presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal presenta la renuncia de su cargo y siendo un propósito decidido del Poder Ejecutivo proceder de inmediato a la organización de la referida repartición,

*El Presidente de la Nación Argentina.*

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia que de su cargo de Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal ha presentado en la fecha el doctor José Saravia.

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo al doctor Diógenes Taboada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

## **HORARIO PARA LAS OFICINAS DE CORREOS DE LA CAPITAL, QUE EFECTUAN OPERACIONES DE AHORRO**

Buenos Aires, octubre 8 de 1925.

Visto este expediente en el que la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita se amplíe el horario de las Oficinas de correos habilitadas para efectuar operaciones de ahorro; y

CONSIDERANDO:

Que el horario vigente comprende todos los días hábiles de 12 a 18, excepto los sábados que es de 8 a 14 y los feriados de 8 a 12, según así lo ha resuelto la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo a las atribuciones que le competen para organizar y reglamentar sus servicios internos.

Que según el Art. 82 del decreto reglamentario de la Ley N.º 9527, las operaciones de ahorro quedan limitadas a las horas en que se ejecuten los servicios postales especiales;

Que según la manifiesta en estas acusaciones la Dirección General de Correos y Telégrafos, la limitación de horario para operaciones de ahorro en las oficinas de su dependencia, se funda principalmente en la carencia de personal, circunstancia ciertamente atendible, toda vez que en la medida citada no deriva perjuicio irreparable para los intereses de la Caja Nacional de Ahorro Postal;

Que de accederse a lo solicitado por la Caja Nacional de Ahorro Postal esto es, establecer el horario para las operaciones de ahorro durante el que rige las postales, córrese el riesgo de entorpecer los propios servicios de la Dirección General de Correos y Telégrafos, no siendo esta la solución más acomodada al caso, dado que al procurar allanar una dificultad se crea otra mayor;

Que debe entenderse, finalmente, que dicha limitación durará en tanto subsistan los inconvenientes apuntados;

Por ello, atentas las informaciones policiales producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Las Oficinas de Correos de la Capital Federal habilitadas para efectuar operaciones de ahorro de la ley N.º 9527, se regirán a esos efectos y hasta nueva disposición, por el siguiente horario:

Días hábiles, con exclusión de sábados, de 12 a 18.

Sábados, de 8 a 14.

Feridos, de 8 a 12.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1926**

Buenos Aires febrero 18 de 1926.

Vistos los adjuntos expedientes en que la Caja Nacional de Ahorro Postal eleva para su aprobación el presupuesto para el corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el consejo de Administración de dicha Caja, tomando en consideración las observaciones formuladas oportunamente por el Ministerio del Interior y por la Contaduría General, ha introducido importante rebajas en los rubros de sueldos y gastos generales:

Que se obtiene así un equilibrio real y efectivo de gastos y recursos con un probable superavit calculado en más de ochenta mil pesos;

Que, además de inicia desde el corriente año con una partida de más de treinta mil pesos (\$ 30.000.00 m/n.) "fondo de reserva" a que se refiere el art. 15 de la Ley N.º 9527.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Apruébase el siguiente presupuesto y cálculo de recursos de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el corriente año.

**Cálculo de recursos**

1—Renta de títulos . . . . .	\$	5.035.052.20
2—Intereses bancarios . . . . .	„	140.000.—
3—Producido alquileres . . . . .		175.890.—
4—Producido F. A. P. . . . .		96.000.—
5—Reintegro remuneración a señores consejeros . . . . .	„	25.066.61
6—Intereses del 6 % en el anticipo a la Caja de Previsión de empleados . . . . .		9.000.—
7—Servicio calefacción, local Callao esquina B. Mitre . . . . .		1.500.—
8—Libretas duplicadas . . . . .		200.—
9—Cédulas de reembolso . . . . .		500.—
10—Grabado e impresión de valores de ahorro . . . . .		44.437.50
11—Amortización de títulos 1921, a oro, 6 % . . . . .	„	34.409.69
	\$	5.562.056.—
<b>A deducir</b>		
Intereses a cargo de la Caja . . . . .	„	2.860.000.—
	\$	2.702.056.—

**Presupuesto de gastos**

1—Alquileres . . . . .	\$	102.600.—
2—Gastos propiedad de Mitre y Callao	„	21.500.—
3— „ „ „ Victoria y Solís	„	2.154.—
4—Impresiones generales . . . . .	„	63.200.—
5—Grabado e impresión de valores de ahorro	„	71.173.50
6—Impresión de libretas de ahorro . . . . .		8.100.—
7—Cédulas de reembolso . . . . .		1.500.—
8—Gastos de propaganda e inspección		70.000.—
9—Útiles de escritorio		17.000.—
10—Útiles de imprenta		1.000.—
11—Muebles e instalaciones . . . . .		29.970.—
12—Gastos generales . . . . .		38.000.—
13—Subvención a los agentes habilitados .		100.000.—
14—Gastos servicios F. A. P. . . . .		22.500.—
15—Personal . . . . .	„	990.240.—
16—Interés Banco de la Nación, cuenta caución	„	1.000.000.—
17—Personal Fiscalización de la Contaduría Ge- neral de la Nación . . . . .	„	15.120.—
18—Personal extraordinario en enero de 1926 .	„	952.65
19—Personal cesante, 2 días . . . . .	„	813.65
20—Duodécimo enero 1926 y diferencia sueldo de febrero de 1926 . . . . .	„	25.000.—
	\$	2.580.823.80
Al fondo de reserva . . . . .	„	34.409.69
Superavit: destinado a amortizar los saldos desfavorables correspondientes a ejerci- cios anteriores . . . . .	„	86.822.51
	\$	2.702.056.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacio-  
nal y psae al Ministerio de Hacienda a los fines determinados por  
el art. 9.º de la Ley N.º 11.260.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**SE AUTORIZA A LA CAJA PARA HACER MODIFICACIONES  
EN LA INVERSION DE ALGUNAS PARTIDAS**

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

Visto este expediente en que la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita aprobación de algunas modificaciones proyectadas en el presupuesto de la misma para el corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que las modificaciones que se proponen no alteran el monto total del presupuesto aprobado por el P. E. para el año en curso, pues ellas consisten en la supresión de una partida de veinte mil pesos, que estaba destinada para concurso de depositantes, que no se realizará en el corriente año y en el sobrante producido en el Item 20 (Duodécimos por Enero y diferencia de sueldos por Febrero de 1926);

Que con el importe de esas economías podrán reforzarse otras partidas de carácter urgente e indispensables para la mejor atención de los servicios a su cargo.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para reducir en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.00 m|n), la partida de \$ 70.000 m|n. que figura en el Item 8 "Gastos de propaganda e inspección", del presupuesto de dicha Caja, aprobado por decreto de fecha 18 de Febrero ppo. y en la suma de diez y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 16.662.74 m|n.), la partida de \$ 25.000.00 moneda nacional, correspondiente al Item 20 "Duodécimo Enero 1926 y diferencia de sueldos por Febrero de 1926" de dicho presupuesto; sumas que serán invertidas en el refuerzo de las siguientes partidas:

**Item 12. Gastos generales:**

*Suscripción a diarios y revistas:*

11 de la Capital Federal . . . . .	
4 del Interior . . . . .	
1 Revista "Economía Argentina" . . . . .	
1 Revista "Caisses d'Épargne" . . . . .	\$ 450.00

*Prima seguros 1926:*

Edificio Mitre y Callao sobre	
\$ 800.000 . . . . .	\$ 208.00

Depósito, taller e imprenta . . . . .	„	327.15	
Automóvil . . . . .	„	182.46	
Exceso costo primas (probable) . . . . .	„	282.39	\$ 1.000.00
<i>Gastos automóvil oficial:</i>			
Por pintura y ajuste . . . . .	\$	700.00	
Reparación de desperfectos mayores . . . . .	„	600.00	
Accesorios . . . . .	„	200.00	
<i>Varios:</i>			
Recompensas a servidores públicos, gastos menores especiales imprevistos . . . . .	„	542.74	\$ 3.492.74

**Item 1. Alquileres:**

Local Mitre 1762 4: Por 31 días de extensión contrato de arriendo, en virtud del contrato de subarriendo que vence el 2 de Mayo de 1926 . . . . .	„	1.240.00	
Local agencia V 36 Rosario de Santa Fe, por aumento de \$ 100 mensuales desde Enero 1.º de 1926, del alquiler actual . . . . .	„	1.200.00	

**Item 11. Muebles e instalaciones:**

Por compra de máquinas protectoras de cheques y de libretas de ahorro . . . . .	„	600.00	
Pos gastos de traslado, refacción e instalación de Depósitos, taller e imprenta al local de Victoria y Solís, calculados en . . . . .	„	5.000.00	„ 5.600.00

*Tasa Banco Nación Argentina sobre renta de títulos:*

¼ % sobre la renta del primer semestre de 1926 producida por los títulos de la Caja, depositados en dicho Banco . . . . .	„	5.500.00	
---	---	----------	--

**Item 15. Personal:**

Por aumento desde Abril 1.º 1926 de:			
3 Auxiliares a \$ 225.00 c u. . . . .	„	6.075.00	
3 Auxiliares a \$ 160.00 c u. . . . .	„	4.320.00	
2 Cadetes a \$ 80.00 c u. . . . .	„	1.440.00	„ 11.835.00
<hr/>			
Remuneración por ley 2219 (Art. 14): . . . . .	„	7.795.00	
<hr/>			
			\$ 36.662.74

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR.  
 JOSÉ P. TAMBORINI.

### MOVIMIENTO DE LIBRETAS

El movimiento de libretas ha sido considerable desde la fundación de la Caja, hasta el 31 de diciembre de 1925, pues se han abierto 1.150.590, distribuidas así:

Año	1915 .	75.712
„	1916 .	81.896
„	1917 .	66.712
„	1918 .	70.560
„	1919 .	107.014
„	1920 .	84.726
„	1921 .	83.719
„	1922 .	110.283
„	1923 .	182.708
„	1924 .	150.051
„	1925 .	128.209
Total . . . . .		1.150.590

De este total, de 1.150.590, hay que deducir las libretas cancelas que ascienden a 235.341, con lo que el total de libretas en circulación alcanza a 915.249.

### OPERACIONES REALIZADAS

El total de operaciones de depósitos ulteriores, durante el último ejercicio de 1925, es de 1.047.770 con lo que el total general de operaciones de depósitos ulteriores sube a 6.970.092 correspondientes a un importe de \$ 199.044.989.64 al que sumados \$ 30.710.953 de primeros depósitos, arroja un ingreso total de depósitos de pesos 229.755.942.64 m/n.

Si se descuenta de esta cifra el importe total de reembolsos que asciende a \$ 174.288.336.67 que es la cantidad que corresponde a los efectuados desde el día que la Caja inició sus operaciones, se tiene una diferencia favorable para ésta de pesos 55.467.605.97 a la que debe agregarse \$ 11.033.049.70 en concepto de intereses capitalizados al 31 de diciembre de 1925, con

lo cual el total líquido depositado a esa fecha asciende a pesos 66.500.655.67 m|n.

Como existen en circulación al 31 de diciembre de 1925, 915.249 libretas, se tiene un promedio depositado por cada una, de pesos 72.65 en tanto que el del año 1915 sólo alcanzó a pesos 29.49.

Durante el pasado ejercicio (1925) las operaciones registradas, fueron las siguientes:

Primeros depós. . .	128.209	operaciones con \$	3.575.958.—
Deps. ulteriores . .	1.047.770	„ „ „	36.206.859.23
Reintegros parc. . .	196.695	„ „ „	32.158.956.25
Reintegros totales .	48.597	„ „ „	6.790.242.26
o sea un total de:			

1.175.979 operaciones de Depósitos con \$ 39.782.817.23 m|n.  
 405.726 operaciones de Reintegros con „ 38.949.198.51 „  
 Lo que significa un saldo favorable de \$ 833.618.72.

#### Edad:

Mayores: 360.452.  
 Menores hasta 6 años: 207.416.  
 Menores de 7 a 22 años: 582.420.

#### Sexo y estado civil:

Solteros: 540.705; solteras: 460.356.  
 Casados: 81.896; casadas: 49.701.  
 Viudos: 9.714; viudas: 7.916.

#### Ocupación:

Estudiantes: 484.745.  
 Profesiones liberales: 37.334.  
 Empleados: 131.479.  
 Comerciantes: 21.503.  
 Propietarios y rentistas: 2.957.  
 Obreros y agricultores: 83.265.  
 Servicio doméstico: 38.068.  
 Militares y marinos: 2.775.  
 Ocupación no expresada: 140.746.  
 Menores de 6 años (sin profesión): 207.416.

#### Nacionalidad:

Argentinos: 957.265.  
 Españoles: 90.031.

Italianos: 56.050.

Rusos: 9.970.

Franceses: 5.009.

Alemanes: 3.474.

Turcos: 3.422.

Ingleses: 1.679.

Otras nacionalidades: 23.388.

En resumen: a las expresadas cifras de depositantes, hay que agregar 302 cuentas de asociaciones, con lo que el total asciende a 1.150.590.

El número total de agencias habilitadas para el servicio del ahorro postal en toda la República alcanza a 1.285 habiendo que agregar a este número el de las escolares, que alcanza a 2.743, con lo que el total de agencias asciende a 4.028.

### TITULOS DE RENTA

Del Crédito Argentino Interno . . . . .	56.214.615.55
" " " " (caución) . . . . .	23.529.411.78
Cédulas Hipotecarias Argentinas . . . . .	6.378.300.—
	<hr/>
	86.122.327.33
Inmuebles . . . . .	4.315.980.36
Banco Nación Argentina y Tesorería (Caja) . . . . .	3.675.248.24
	<hr/>
	94.113.555.93
	<hr/>

Existen actualmente 924.472 depositantes por un valor de \$ 66.196.813.29 m/n., en depósitos acumulados en el espacio de 11 años en un país que cuenta con 10.000.000 de habitantes.



VI

**CÓMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS**

**Barrios "Marcelo T. de Alvear" y "Guillermo Rawson".— Presupuesto de la Comisión Nacional de Casas Baratas para el ejercicio de 1926.**

De acuerdo con las finalidades de la ley 9677, la Comisión Nacional de Casas Baratas ha fijado los precios de las 77 casas edificadas en el barrio "Marcelo T. de Alvear", en las sumas de \$ 58, 55 y 45 m/nacional. También ha efectuado la licitación pública para la construcción de 30 casas económicas en el barrio que se denominará "Guillermo Rawson". De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones fueron abiertas las propuestas ante el escribano general de Gobierno. Concurrieron a esa licitación 17 contratistas ofreciendo precios que oscilan entre \$ 374.110 y pesos 488.614.76 moneda nacional. Después del estudio que actualmente se realiza se harán las adjudicaciones del caso.

Los recursos de la Comisión por concepto de la ley 11.242, alquileres y otros conceptos más el saldo del 1.º de julio de 1925 arrojan un total de \$ 550.378.32 m/n. Las inversiones en obras en el mismo período sumaron \$ 377.183.64 m/n. y los gastos administrativos \$ 60.166.59, pasando al ejercicio de 1926 un saldo de \$ 113.028.09 moneda nacional.

**PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1926**

Buenos Aires, diciembre 30 de 1925.

Visto el presupuesto de gastos elevado por la Comisión Nacional de Casas Baratas, correspondiente al año 1926; y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9 de la Ley 11.260;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el siguiente presupuesto de gastos para el año 1926, de la Comisión Nacional de Casas Baratas:

**Secretaría**

Secretario Jefe . . . . .	\$	900.—
Oficial Mayor Habilitado . . . . .	„	500.—
Auxiliar de Mesa de Entradas y Salidas . . . . .	„	300.—
Escribiente . . . . .	„	260.—
Auxiliar de la Presidencia . . . . .	„	250.—
Ordenanza . . . . .	„	160.—

**Contaduría**

Contador Jefe . . . . .	600.—
Auxiliar . . . . .	300.—

**Oficina de Arquitectura**

Arquitecto, Jefe . . . . .	700.—
Arquitecto, 2.º Jefe . . . . .	550.—
Ayudante proyectista . . . . .	400.—
Dibujante escribiente . . . . .	330.—
Mensajero . . . . .	100.—
	<hr/>
Al mes . . . . .	\$ 5.350.—
	<hr/>
Al año . . . . .	\$ 64.200.—
	<hr/>

Son sesenta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 64.200 m[n.]).

Art. 2.º Todo gasto fuera de las autorizaciones del presupuesto que se aprueba, por cualquier concepto que sea, así como la creación de puestos nuevos y asignaciones de sueldos, deberán ser previamente consultados al P. E. y aprobados por éste.

Art. 3.º La Comisión Nacional de Casas Baratas tendrá presente a sus efectos, la disposición consignada en el art. 22 de la Ley N.º 428.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los fines determinados en el artículo 9.º de la Ley N.º 11.260.

ALVEAR  
 JOSÉ P. TAMBORINI.

**SE COMISIONA AL INGENIERO D. MANUEL GARCIA PARA  
REALIZAR ESTUDIOS EN EUROPA**

Buenos Aires, julio 8 de 1925.

Siendo conveniente proceder al estudio de los adelantos alcanzados en Europa en materia de construcción de casas económicas para empleados y obreros, como así mismo la legislación por que ellas están regidas, en atención a la necesidad cada vez más imperiosa de encarar el problema de la vivienda económica en el país.

Atento el desinteresado ofrecimiento formulado en ese sentido por el ingeniero don Manuel García Fernández, quien próximamente ha de trasladarse a Europa en viaje de estudio;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Comisionase al ingeniero don Manuel García Fernández, para que efectúe estudios en Europa sobre construcción de casas económicas para empleados y obreros y la legislación que a ellas rijan, informando oportunamente a este Ministerio de las observaciones y conclusiones a que llegare.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que proceda a extender las credenciales correspondientes.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

VII

COMISION HONORARIA DE REDUCCIONES  
DE INDIOS

**Movimiento general durante el año 1925. — Reducciones de "Napalpi"  
y "Bartolomé de las Casas".**

El problema de la tracción y reducción de los aborígenes que habitan el territorio, reducido actualmente a la práctica misión que cumple la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, espera del H. Congreso la sanción del proyecto de Ley de Patronato de Indios que en oportunidad le fuera remitido por el P. Ejecutivo.

Como se expuso en la memoria del año ppdo., la citada comisión extendiendo su acción más allá de las escasas atribuciones que tiene, ha continuado sirviendo de intermediaria y consejera con los indígenas del Sud de la República, recibiendo de estos, pedidos y reclamos que de acuerdo a su naturaleza fueron de inmediato tramitados por ante este Ministerio y el de Agricultura, obteniéndose así resoluciones superiores que favorecieron la suerte y estabilidad de muchos aborígenes.

En cuanto a las actividades desarrolladas en las Reducciones de Napalpi y Bmé. de las Casas, la comisión ha dictado un nuevo reglamento conteniendo las disposiciones a que ha de sujetarse la instalación de las chacras para los indígenas y todo cuanto se refiere con la labor y cosecha de las mismas, así como el sustento de los indígenas, reglamento que por su extensión no se inserta.

La aplicación de tal reglamentación en Bmé. de las Casas, ha tropezado, como era presumible, con la idiosincracia nómada de los indios de Formosa, que no se amoldan a una vida sedentaria, prefiriendo el trabajo de monte; no obstante, cada año aumenta el número, aún escaso, de agricultores y por otra parte no ha podido la comisión intensificar en mayor grado el desarrollo agrícola, por cuanto se supone la necesidad de recursos de que actualmente se carece, limitándose a predisponer el espíritu del indio por el ejemplo de algunos chacareros que poseen ya su pedazo de tierra.

En cambio la concurrencia de indígenas para los trabajos de monte ha ido en aumento, merced al trato humanitario que se les dispensa, continuándose esta atracción pacífica mediante

trabajo constante, bien remunerado y atendiendo sus necesidades de alimentación en forma económica para ellos.

La rama educativa, a cargo de la escuela, ha funcionado normalmente, suministrándose diariamente a los indiecitos alimento gratuito. Preocupa a la comisión la necesidad de dotar de local adecuado a la escuela, así como la ampliación de sus aulas, por cuanto el año ppdo., la concurrencia de alumnos superó su capacidad.

La Reducción Napalpi ha afianzado su característica de colonia agrícola indígena. Dentro de lo rudimentario de las poblaciones que habitan los indios en sus respectivas chacras, el cultivo de éstas en todos sus aspectos, merece ya de cada uno, constante preocupación; anhelan modernizar sus métodos de trabajo con herramientas adecuadas y dando satisfacción a sus pedidos, la comisión les remitió sembradoras y cultivadoras.

Los aborígenes que residen desde años atrás y que forman una considerable población perfectamente estable, miran ya como primitivo el trabajo de monte y durante el año dedican su esfuerzo al cultivo y cuidado de sus sembrados; palpando a diario los beneficios de todo orden que les reporta una vida ordenada y de trabajo honrado, han aceptado el Reglamento de Chacras dictado para ellos, siendo así posible su aplicación sin levantar protestas ni reclamos.

Podría la comisión en ambiente tan propicio intensificar su obra y reunir mayor número aún de familias indígenas en chacras delineadas, alambradas totalmente y provistas de sus respectivas poblaciones y elementos completos de labranza, constituyendo así un modelo de colonia indígena; pero para ello necesita recursos, toda vez que la parte más difícil, la radicación del indio está hecha.

Dentro de los fondos de que se dispone, la comisión ha facilitado durante el año ppdo., alambre, arados, bueyes, semillas, máquinas fumigadoras, etc., y la subsistencia diaria de los agricultores; todo ello ha permitido un trabajo más eficaz con mejores y óptimos resultados pecuniarios para los indígenas, lo que contribuye a aumentar el pedido de nuevas chacras a nuevos colonos, supondría el ingreso a la reducción de las familias de aquéllos, con sus hijos en edad escolar, para quienes la comisión veríase precisada a facilitarles instrucción y educación, no contando para ello con aulas ni con medios para hacerlo.

La escuela de la citada Reducción funcionó normalmente todo el año con numerosa asistencia y el aumento cada vez mayor de la población en edad escolar, plantea a la comisión igual problema que el de Emé. de las Casas, en cuanto a la imperiosa necesidad de construir un local más amplio y con mayores comodidades.

Cuadro demostrativo de las entregas efectuadas durante el año 1925, en mercaderías de almacén, a los indígenas chacareros.

**REDUCCION "NAPALPI"**

Mes	Cantidad
Enero . . . . .	\$ 3.621.46
Febrero . . . . .	.. 4.022.50
Marzo . . . . .	.. 3.274.56
Abril . . . . .	.. 3.157.19
Mayo . . . . .	2.911.51
Junio . . . . .	1.823.11
Julio . . . . .	1.132.02
Agosto . . . . .	1.881.51
Septiembre . . . . .	1.816.30
Octubre . . . . .	5.380.24
Noviembre . . . . .	4.427.54
Diciembre . . . . .	4.227.73
	<hr/>
	\$ 37.675.67

Cuadro demostrativo de las entregas efectuadas durante el año 1925, en mercaderías de almacén, a los indígenas hacheros y chacareros.

**REDUCCION "BME. DE LAS CASAS"**

Mes	Cantidad
Enero . . . . .	\$ 1.164.10
Febrero . . . . .	.. 896.61
Marzo . . . . .	.. 1.045.93
Abril . . . . .	.. 1.427.32
Mayo . . . . .	.. 1.244.08
Junio . . . . .	.. 2.620.85
Julio . . . . .	.. 2.273.25
Agosto . . . . .	.. 1.844.41
Septiembre . . . . .	.. 2.235.52
Octubre . . . . .	.. 2.137.45
Noviembre . . . . .	.. 2.525.65
Diciembre . . . . .	.. 2.342.19
	<hr/>
	\$ 21.937.32

VIII

**CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES  
DE EMPLEADOS Y OBREROS DE  
EMPRESAS PARTICULARES  
(LEY 11.110.)**

**Estado financiero de la Institución. — Otorgamientos de beneficios. — Número de afiliados. — Préstamos hipotecarios. — Valor actual de los compromisos de la Caja por los beneficios de jubilación y pensión que se pagaban al 31 de diciembre de 1925. — Incorporación de empresas de jurisdicción provincial al régimen de la Ley 11110. — Asientos de índole legal. — Integración del Directorio. — Directores representantes de las Empresas. — Directores representantes de los Empleados y Obreros.**

## ESTADO FINANCIERO DE LA INSTITUCION

El balance general de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110) constituye el mejor índice para apreciar acabadamente su situación financiera. Este arroja, al 31 de diciembre de 1925, los siguientes guarismos:

A C T I V O	M nacional	Oro sellado
Banco de la Nación Argentina (Cuenta corriente) Casa Central . . .	521.915.68	
Agencia N.º 12 . . . . .	12.618.03	
Caja . . . . .	6.318.07	
Títulos de renta (valor nominal de los depósitos en el Banco de la Nación Argentina . . . . .	19.589.400.—	3.421.400.—
Banco Nación Argentina, Cuenta libranzas s Sucursales . . . .	1.200.07	
Muebles y útiles . . . . .	87.923.32	
Libros e Impresos . . . . .	9.644.09	
Utiles de escritorio . . . . .	5.271.27	
Utiles electorales . . . . .	703.—	
Instalación luz eléctrica . . . . .	4.438.58	
Empresas Varias (Deudoras) (incluído aportes mes de diciem. 1925)	5.619.111.52	
Sección Préstamos e Hipotec. C Exist.	2.702.099.82	

A C T I V O	M nacional	Oro sellado
Giros al Exterior (Jub., Pen. y Ben.)	5.617.92	
Giros al Interior (Jub., Pen. y Ben.)	110.71	
Renta de Títulos devengada a cobrar	386.061.62	
Caja Nacional de Jub. Ferroviarios .	11.488.77	
Caja Nacional de Jub. Civiles . . .	9.490.61	
Caja Municipal de Jubilaciones . . .	1.138.95	
Cargos a Jubilados y Pensionados .	1.480.921.73	
Conversión . . . . .	7.775.909.07	
<b>Totales.</b>	<b>38.231.282.83</b>	<b>3.421.400.—</b>

P A S I V O	M nacional	Oro sellado
Fondo de la Ley N.º 11.110 (Capital Institución).		
Correspondiente a:		
Jurisdicción Nacional . \$ 33.136.243.51		
Id. Pcia. Bs. Aires ..	379.259.65	
Id. Pcia. Santa Fe. ..	595.903.89	
Id. Pcia. Córdoba . . .	172.449.29	
	34.283.856.34	
Diferencia de cotización (títulos) . .	2.417.368.38	
Ingresos a clasificar . . . . .	501.04	
Jubilados . . . . .	21.766.18	
Pensionados . . . . .	6.673.93	
Jubilados y Pensionados ( parte pro- porcional otras leyes) . . . . .	863.93	
Alquileres liquidados a pagar . . . .	2.300.—	
Cuotas embargadas (Haberer benefi- ciarlos) . . . . .	85.—	
Embargos de sueldos . . . . .	74.50	
Sueldos liquidados a pagar . . . . .	217.57	
Servicios Préstamos (Jubil. y Pens.)	84.30	
Imputaciones Presupuesto 1925 (Gas- to a pagar) . . . . .	7.777.60	
Fondo de amortización Muebles y Útiles . . . . .	8.792.33	
Cargos a descontar a Jubilados y Pensionados (Art. 51 de la Ley)	1.480.921.73	
Conversión . . . . .		3.421.400.—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>38.231.282.83</b>	<b>3.421.400.—</b>

El capital de la Institución, representado en el balance transcrita, por la Cuenta "Fondos de la Ley 11.110", asciende a \$ 34.283.856.34, lo cual acusa un aumento, con relación al del ejercicio anterior, de \$ 7.144.722.97.

Cabe, aquí, hacer notar que la cuenta "fondo de la ley 11.110" ha sido subdividida, en la Contabilidad, de manera tal que quede fácilmente demostrado cuál es el capital que se forma con los aportes de las empresas y sus empleados, comprendidos en las distintas jurisdicciones (Nacional y de cada una de las provincias acogidas a la Ley). Esto responde a la necesidad de poder establecer, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, el aporte con que habrán de concurrir a la formación del fondo de la Caja los gobiernos de las provincias acogidas a la Ley, según lo prescribe el artículo 2.º de la misma.

### COLOCACION DE LOS FONDOS DISPONIBLES DE LA CAJA

Los fondos de la Caja, descontadas las sumas necesarias para los pagos corrientes, han sido colocados en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.110, en su artículo 9, adquiriéndose títulos de renta nacional y disponiéndose su inversión en préstamos hipotecarios para compra o construcción de viviendas a sus afiliados.

El valor nominal de los títulos de renta adquiridos por la Caja, según puede verificarse en el cuadro N.º 10, es de pesos 19.589.400.— m|n. y 3.421.400.— o|s. que significan una inversión efectiva de \$ 24.927.816.28, la renta anual, líquida, de estos títulos, suma \$ 1.556.944.97.

Lo invertido en préstamos hipotecarios asciende a \$ 2.716.133.97 m|n., incluyendo las cuotas para edificación, pagadas.

La suma aún adeudada por los afiliados a los cuales se les concedió, oportunamente, préstamos en efectivo, sin garantía hipotecaria, asciende a \$ 111.100.—; la concesión de estos préstamos, fué suprimida en virtud de las dificultades surgidas para la percepción de los correspondientes servicios de amortización.

### OTORGAMIENTOS DE BENEFICIOS

Los distintos beneficios otorgados por la Caja, durante el ejercicio que comprende este informe, acusan un considerable aumento con relación al año anterior, circunstancia que se puede apreciar por comparación de las sumas devengadas por cada concepto y que en seguida se establecen:

CONCEPTO	Lo devengado		Diferencia
	Año 1924	Año 1925	en más Año 1925
Jubilaciones . . . . .	467.344.27	1.295.107.43	827.763.16
Pensiones . . . . .	53.054.03	151.480.58	98.426.55
Beneficios Art. 17 . . . . .	771.73	3.105.01	2.333.28
.. .. 18 inc. 1.º . . . . .	62.038.71	86.362.94	24.324.23
.. .. " " 2.º . . . . .	160.733.84	313.984.34	153.250.50
.. .. 40 1.º Parte . . . . .	5.147.70	8.139.64	2.991.94
.. .. 61. . . . .	19.910.—	22.619.16	2.709.16

### NUMERO DE AFILIADOS

Al 31 de diciembre de 1925, existían en total 32.746 afiliados, de los cuales, 28.428 pertenecían a empresas de jurisdicción nacional y 4.318 a empresas de jurisdicción provincial.

Relacionando el número de afiliados pertenecientes a empresas de jurisdicción nacional, existentes a la fecha arriba expresada, con el que contaba la Caja al 31 de diciembre de 1924 (27.437) se nota una diferencia a favor del último ejercicio, de 991.

### PRESTAMOS HIPOTECARIOS

En el capítulo referente a la colocación de los fondos disponibles de la Caja, se ha hecho mención a la suma invertida hasta el 31 de diciembre de 1925 en préstamos hipotecarios, acordados por el Directorio a los afiliados a la Institución, suma que, como en dicho capítulo quedó establecido, alcanza a \$ 2.716.133.97 sobre un total de 429 préstamos. Cabe, sin embargo, hacer notar que el número de solicitudes despachadas favorablemente por la Oficina Técnica, alcanzaba a dicha fecha, a 522 por un total de \$ 3.395.641.23.

Durante el año 1925 y a pesar del mayor precio registrado, con relación al anterior, en el valor de las fincas y terrenos, circunstancia que pudo haber influido en contra de las operaciones de esta índole, se ha mantenido el mismo interés demostrado por los afiliados a la Caja, desde el comienzo de su otorgamiento.

Es indudable que el haberse llevado a la práctica la facultad que la ley confiere para invertir hasta la mitad de sus fondos acumulados en operaciones de las que se trata, se ha realizado una de las obras más eficaces que, desde el punto de vista social, ha tenido en cuenta el legislador al sancionar la Ley 11.110. Bastará, para justificar este aserto, referirme a que la mayoría de estos prestatarios pertenecen a la clase obrera: guardas y conductores de tranvías, operadores de teléfonos, gasistas, electricistas, etc., empleados de escasos sueldos, en una palabra, que en su mayor parte vivían antes de obtener sus préstamos para edificación, con la estrechez y falta de higiene consiguientes, propias de los que no cuentan con

los recursos necesarios para satisfacer el pago de los altos alquileres que en la actualidad se exige corrientemente.

Es digno de hacer notar, también, que el otorgamiento de estos préstamos ha sido motivo, en la mayoría de los casos, para que los beneficiados pudieran dar una aplicación práctica a sus pequeños ahorros, (2.000 ó 3.000 pesos) acumulados después de largos afanes, invirtiéndolos, conjuntamente con las sumas acordadas por la Caja, en la adquisición o construcción de la casa propia, aumentando así sus comodidades y obteniendo a la vez, la Institución, con ello, una mejor garantía de su crédito por el mayor valor del inmueble hipotecado a su favor.

Como complemento de este capítulo, se transcribe a continuación el balance general de la sección pertinente, practicado al final del ejercicio fenecido, y que es el siguiente:

D E B E	M[nacional
Préstamos Hipotecarios (no pagado hasta la fecha) . . . . .	2.649.258.97
Anticipos Préstamos Hipotecarios (cuotas para edificación, pagadas) . . . . .	66.875.—
Préstamos Ordinarios . . . . .	111.100.—
Muebles y Utiles . . . . .	14.959.44
Libros e Impresos . . . . .	2.068.02
Utiles de escritorio . . . . .	637.16
Giros al Interior (préstamos y gastos) . . . . .	6.217.—
Servicios a cobrar, Préstamos Ordinarios . . . . .	67.525.30
Servicios a cobrar, Préstamos Hipotecarios . . . . .	34.154.40
Siniestros Préstamos Hipotecarios a liquidar . . . . .	14.706.40
Total . . . . .	2.967.501.69
H A B E R	M[nacional
Administración Central . . . . .	2.702.099.82
Amortización Préstamos Hipotecarios . . . . .	98.787.16
Amortización Préstamos Ordinarios . . . . .	108.475.—
Solicitantes Préstamos Hipotecarios . . . . .	5.767.95
Escrituras y Referencias . . . . .	5.296.59
Acreedores Préstamos Hipotecarios (cuotas a entregar) . . . . .	13.048.82
Servicios cobrados Préstamos Ordinarios (ingresos a cuenta) . . . . .	60.—
Acreedores por servicios Préstamos Hipotecarios. . . . .	36.70
Imputaciones Presupuesto 1925 (gastos a pagar) . . . . .	38.—
Fondo por Primas Seguro Vida . . . . .	29.752.93
Fondos por Primas Seguro contra Incendio . . . . .	2.642.78
Fondo amortización Muebles y Utiles . . . . .	1.495.94
Total . . . . .	2.967.501.69

**VALOR ACTUAL DE LOS COMPROMISOS DE LA CAJA POR  
LOS BENEFICIOS DE JUBILACION Y PENSION QUE SE PAGA-  
BAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925**

Ha sido tarea fundamental de la Oficina de Estadística, durante el ejercicio vencido, establecer el monto de los compromisos contraídos por la Caja, por los beneficios de jubilación y de pensión acordados y que se pagaban al finalizar el mismo.

Dichos compromisos, por beneficios, son los siguientes:

Por jubilación ordinaria . . . . .	\$ 11.227.955.78
„ „ por invalidez . . . . .	6.247.726.30
„ „ por retiro volunt. . . . .	227.133.52
„ „ por cesantía . . . . .	216.525.64
„ „ otras causas . . . . .	18.489.71
„ pensiones . . . . .	1.883.846.36
	<hr/>
Total . . . . .	\$ 19.821.677.31
	<hr/>

Esta suma es la que de acuerdo al concepto técnico, debe reservarse del fondo de la Ley 11.110 para servir los beneficios mencionados, habiéndose efectuado el cálculo respectivo con un criterio de máxima, es decir, adoptando una tabla de débil mortalidad, descontando las rentas a un 5 % y no deduciendo el cargo a que se refiere el artículo 51 de la Ley 11.110, por lo que los resultados obtenidos expresan la situación más desfavorable.

**INCORPORACION DE EMPRESAS DE JURISDICCION  
PROVINCIAL AL REGIMEN DE LA LEY 11.110**

Las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, se acogieron por ley de sus respectivas legislaturas, al régimen de esta Caja; por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 4 y 16 de diciembre de 1924, se aceptaron las incorporaciones mencionadas, fijándose en los mismos, que los aportes de ley deberfan efectuarse desde el 1.º de enero de 1925.

Es así como un número considerable de empresas que explotan en dichas provincias los servicios públicos que comprenden la ley 11.110, se ha acogido a la misma, durante el ejercicio vencido, quedando, en consecuencia, amparados por sus prescripciones, más de tres mil empleados y obreros de esas jurisdicciones.

El número expresado de empleados y obreros correspondientes al personal de empresas provinciales, no representa, hasta ahora, sino una parte del total que oportunamente deberá afiliarse a esta Caja, pues con motivo de la facultad que les confiere el artículo 58

de la ley, son numerosas las empresas que todavía gestionan el aumento de sus tarifas ante las autoridades de las que emanan sus respectivas concesiones, aumentos que las mismas, basándose en la citada facultad, consideran indispensable para su incorporación.

### ASUNTOS DE INDOLE LEGAL

De las numerosas resoluciones que el Directorio ha debido tomar, relacionadas con la aplicación, alcance e interpretación de su ley orgánica, cuyo detalle no es del caso puntualizar en este informe, merece citarse, por su singular importancia y significado, el juicio que iniciara contra la Compañía Anglo Argentina de Tranvías, a raíz de la negativa por parte de la citada empresa, de continuar efectuando los aportes consistentes en el 8 % del total de sueldos y salarios que abona a su personal.

Esta situación planteó la empresa en abril de 1923, con motivo de que el 9 del mismo, expiró el plazo de tres años fijado por la Ordenanza Municipal del 10 de enero de 1920 para la vigencia de la tarifa tranviaria de 12 centavos, circunstancia que obligó a esta Caja a reclamar e intimar el pago de los referidos aportes y no habiendo podido obtener, por parte de la empresa citada, el cumplimiento de sus obligaciones, se presentó la demanda judicial correspondiente.

El fallo recaído en Primera Instancia (Juzgado a cargo del doctor Varangot) fué contrario a la tesis sustentada por esta Caja, por lo cual se apeló ante la Excm. Cámara Civil Primera.

### INTEGRACION DEL DIRECTORIO

La incorporación de empresas provinciales al régimen de la ley 11.110, motivó la necesidad de integrar el Directorio, administrador de la Caja, dándole representación ante el mismo a las empresas y a los empleados y obreros de aguas corrientes y servicios sanitarios, en razón de que, hasta entonces ninguna de las compañías de jurisdicción nacional afiliadas, explotaba el servicio aludido.

De acuerdo con el artículo 42 de la ley y el decreto reglamentario respectivo, el Directorio procedió a iniciar los trámites correspondientes a la elección, hecho que se puso en conocimiento de ese Ministerio y de la Inspección General de Justicia a efectos de que ésta tomara la intervención que le corresponde, según lo dispone la última parte del artículo 43 de la ley.

Efectuadas las elecciones, como se dice, en un todo de acuerdo con las respectivas disposiciones legales, y sin ninguna objeción ni observación de parte de las empresas y de los empleados y obreros afiliados, resultaron electos Directores, titulares y suplentes, res-

pectivamente, los señores doctor Enrique Lacassín y Adolfo Beguet por los empleados y obreros y los señores Hugo Wilson y Carlos Gradín, por las empresas de aguas corrientes y servicios sanitarios, cuyos mandatos terminan el día 5 de octubre del año 1926, quedando en consecuencia, integrado este cuerpo en la forma siguiente:

**DIRECTORES REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS**

Serie	Titulares	Suplentes
A Tranviarios . . .	Lorenzo B. Perkins	J. C. Argüello (renunció)
B Teléf., telég. y radiotelég. . . . .	Pedro G. Sloan	Alexander H. Annand
C Gas y Electricidad	Adolfo F. Orma	Atanasio Iturbe
D Aguas corrient. y serv. sanitario. .	Hugo Wilson	Carlos Gradín

**DIRECTORES REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS**

Serie	Titulares	Suplentes
A Tranviarios . . .	José A. Ugobono	Ignacio Cortés y Cortés
B Teléf., telég. y radiotelég. . . . .	Alberto J. Festal	Esteban Gambino
C Gas y Electricidad	Manuel Rodríguez	Pablo G. Boulenger
D Aguas corrient. y serv. sanitario. .	Enrique Lacassín	Adolfo Beguet

**PRESUPUESTO DE LA CAJA PARA EL EJERCICIO DE 1926**

Buenos Aires, diciembre 11 de 1925.

Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares propone su presupuesto de sueldos y gastos para el ejercicio de 1926, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 44 (2a. parte) de la Ley N.º 11.110;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de saldos y gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros Empresas Particulares (Ley N.º 11.110), para el año 1926,

Incluida la Sección Préstamos e Hipotecas (Art. 9.º de la citada ley) que asciende a la suma de tres millones noventa y ocho mil ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 3.098.180 m|n.), distribuida en la siguiente forma:

#### Administración General

Sueldos . . . . .	\$	543.660	
Gastos . . . . .	„	110.400	
Jubilaciones y Pensiones . . . . .	2.300.000	\$	2.954.060

#### Sección Préstamos e Hipotecas

(Art. 9.º Ley N.º 11.110)

Sueldos . . . . .	\$	133.320	
Gastos . . . . .	„	10.800	\$ 144.120
Total . . . . .			\$ 3.098.180

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda para su comunicación al Honorable Congreso, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.º de la Ley N.º 11.260.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1925.

#### Ampliación del mismo

Visto este expediente en que la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y obreros de Empresas Particulares (Ley N.º 11.110) solicita autorización para ampliar el presupuesto del corriente año, aprobado por decreto del P. E. de fecha 9 de enero próximo pasado, y

#### CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 8 de julio próximo pasado el P. E. estableció la fecha de cesación del mandato de los nuevos directores que deben elegir las empresas de aguas corrientes y servicios sanitarios, recientemente incorporadas a esa institución, determinando el establecimiento de ese nuevo servicio un aumento en los distintos rubros de gastos;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley N.º 11.110), para ampliar el presupuesto del corriente año, en la suma de trescientos veinte y nueve mil setecientos pesos moneda nacional (§ 329.700 m|n.), distribuidos en la siguiente forma:

**Item 1**

Dos (2) Directores de la Serie "D" a \$ 700 m|n. c|u.  
por mes, durante 3 meses . . . . . \$ 4.200.—

**Item 2**

Gastos generales y útiles de oficina . . . . . 8.000.—  
Publicaciones e impresos . . . . . „ 7.500.—  
Muebles y útiles . . . . . „ 6.000.—

**Item 3**

Para pago de jubilados y pensionados . . . . . „ 300.000.—

**Partida Nueva Especial**

Para gastos electorales, incluso convocatoria y viáticos de delegados . . . . . „ 4.000.—  
  
\$ 329.700.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda para su comunicación al H. Congreso, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.º de la Ley N.º 11.260.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

IX

**INSTITUCION JUAN ANCHORENA**

**Balance del movimiento de los valores de la Institución desde el 1.º de Mayo de 1925 hasta el 30 de Abril de 1926. — Títulos de primera, segunda y tercera categoría. — Efectivo.**

La Comisión Administradora de esta institución no ha podido presentar la Memoria y Balance Anual correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de abril del año corriente, por hallarse ausentes momentáneamente del país los señores vocales doctor Carlos Madariaga y don Miguel A. Martínez de Hoz. Pero a fin de ilustrar a V. H. sobre el desenvolvimiento de la institución se registra a título informativo un balance del movimiento de los valores desde el 1.º de mayo de 1925 hasta el 30 de abril de 1926.

**PRIMERA CATEGORIA**

**Títulos**

Comprado . . . . .	416.800.—	„	8.323.115.20
Saldo del ejercicio anterior . . . . .	\$ 7.906.315.20		
			<hr/>
Sorteado. . . . .		\$	22.62
			<hr/>
Saldo al 30 de abril de 1926 . . . . .		\$	8.323.092.58
			<hr/>

**Efectivo**

Saldo del ejercicio anterior . . . . .	\$	138.17	
Percibido por rentas . . . . .	„	417.485.34	
Percibido por títulos sorteados . . . . .	„	22.61	\$ 417.646.12
			<hr/>
Pagado por títulos comprados . . . . .	\$	395.985.40	
Pagado por comis. sobre compras . . . . .	„	534.50	
Pagado por comis. sobre rentas . . . . .	„	1.043.91	
Pagado por personal y varios . . . . .	„	5.416.15	\$ 402.979.96
			<hr/>
Saldo al 30 de abril de 1926 . . . . .			\$ 14.666.16
			<hr/>

**Detalle de los títulos**

Crédito Argentino Interno de 1905, ley 4569. 5 %	\$ 6.622.900.—
Crédito Argentino Interno de 1923, ley 11260. 6 %	„ 719.500.—
Deuda Interna de la Provincia de Buenos Aires.	
1. <sup>a</sup> serie. 6 % . . . . .	„ 972.100.—
Deuda Externa de la Provincia de Buenos Aires.	
3 1/2 % . . . . .	„ 8.592.58
	<hr/>
Total . . . . .	\$ 8.323.092.58
	<hr/>

**SEGUNDA CATEGORIA**

**Títulos**

Saldo del ejercicio anterior . . . \$	138.944.01	
Comprado . . . . .	6.100.—	\$ 145.044.01
	<hr/>	
Sorteado . . . . .		\$ 236.83
		<hr/>
Saldo al 30 de abril de 1926 . . .		\$ 144.807.18
		<hr/>

**Efectivo**

Saldo del ejercicio anterior . . . \$	28.91	
Percibido por rentas . . . . .	5.792.62	
Percibido por títulos sorteados . . .	236.82	\$ 6.058.35
	<hr/>	
Pagado por títulos comprados . . .	5.814.80	
Pagado por comis. sobre compras ..	7.80	
Pagado por comis. sobre rentas . . .	14.56	
Pagado por personal y varios . . .	108.31	\$ 5.945.47
	<hr/>	
Saldo al 30 de abril de 1926 . . .		\$ 112.88
		<hr/>

**Detalle de los títulos**

Crédito Argentino Interno de 1925, ley 4569. 5 %	\$ 45.400.—
Crédito Argentino Interno de 1923, ley 11260. 6 %	„ 9.600.—
Deuda Externa de la Provincia de Buenos Aires.	
3 1/2 % . . . . .	„ 89.807.18
	<hr/>
Total . . . . .	\$ 144.807.18
	<hr/>

**TERCERA CATEGORIA**

**Títulos**

Saldo del ejercicio anterior . . .	\$ 648.705.—	
Comprado . . . . .	28.800.—	\$ 677.505.—
<hr/>		
Sorteado . . . . .		\$ 1.104.76
<hr/>		
Saldo al 30 de abril de 1926 . .		\$ 676.400.24
<hr/>		

**Efectivo**

Saldo del ejercicio anterior . . .	\$ 37.24	
Percibido por rentas . . . . .	27.057.p4	
Percibido por títulos sorteados . .	1.104.77	\$ 28.199.25
<hr/>		
Pagado por títulos comprados . .	\$ 27.413.90	
Pagado por comis. sobre compras ..	36.95	
Pagado por comis. sobre rentas . .	67.47	
Pagado por personal y varios . . .	505.54	\$ 28.023.86
<hr/>		
Saldo al 30 de abril de 1926 . .		\$ 175.39
<hr/>		

**Detalle de los títulos**

Crédito Argentino Interno de 1905, ley 4569. 5 %	\$ 212.200.—
Crédito Argentino Interno de 1923, ley 11260. 6 %	„ 45.100.—
Deuda Externa de la Provincia de Buenos Aires. 3 1/2 % . . . . .	„ 419.100.24
<hr/>	
Total . . . . .	\$ 676.400.24
<hr/>	

**PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIAS.  
TOTAL GENERAL**

**Títulos**

Saldo del ejercicio anterior . . .	\$ 8.693.964.21
Comprado . . . . .	451.700.—
<hr/>	
Sorteado . . . . .	\$ 1.364.21
<hr/>	
Saldo al 30 de abril de 1926 . .	\$ 9.144.300.—
<hr/>	

**Efectivo**

Saldo del ejercicio anterior . . . . \$	204.32		
Percibido por rentas . . . . . ,,	450.335.20		
Percibido por títulos sorteados . . ,,	1.364.20	\$	451.903.72
<hr/>			
Pagado por títulos comprados . . \$	429.214.10		
Pagado por comis. sobre compras ,,	579.25		
Pagado por comis. sobre rentas . ,,	1.125.94		
Pagado por personal y varios . . ,,	6.030.—	\$	436.949.29
<hr/>			
Saldo al 30 de abril de 1926 . .		\$	14.954.43
<hr/>			

**Detalle de los títulos**

Crédito Argentino Interno de 1905, ley 4569. 5 %	\$	6.880.500.—
Crédito Argentino Interno de 1923, ley 11260. 6 %	„	774.200.—
Deuda Interna de la Provincia de Buenos Aires.		
1.ª serie. 6 % . . . . . ,,		972.100.—
Deuda Externa de la Provincia de Buenos Aires.		
res. 3 1/2 % . . . . . ,,		517.500.—
<hr/>		
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$</b>	<b>9.144.300.—</b>
<hr/>		

-----

x

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

**Se nombra Intendente Municipal de la Capital al doctor Carlos M. Noel. — El P. E. aprueba un contrato celebrado por la Municipalidad para la compra de un terreno en Vélez Sársfield. — Mensaje y proyecto de ley sobre plan edilicio. — Decreto desestimando la renuncia del Intendente Municipal y acordándole licencia. — Cálculo de recursos, ejercicio de 1925. — Deuda municipal consolidada. — Empréstito Ley 2138. — Leyes 8854 y 8855 - 3474, 3797 y 4824.**

**SE NOMBRA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL AL  
DOCTOR CARLOS M. NOEL**

Buenos Aires, octubre 10 de 1925.

En uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en comisión intendente municipal de la capital al doctor Carlos M. Noel.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR  
JOSÉ P. TAMBORINI.

**EL P. E. APRUEBA UN CONTRATO CELEBRADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA LA COMPRA DE UN TERRENO EN VELEZ SARSFIELD.**

• Buenos Aires, marzo 18 de 1926.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital eleva el convenio celebrado ad-referendum, con el Sr. Juan

Agustín Cisneros, sobre venta de una fracción de terreno que se encuentra afectada por la apertura de la Avenida General Paz.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referendum del P. E. por la Municipalidad de la Capital, con fecha 24 de agosto de 1925 con D. Juan Agustín Cisneros, por el cual éste vende a la referida Municipalidad, una fracción de terreno ubicada en la zona Sud, señalado en el plano de ubicación con el número 9, lindando al N. O. con el lote N.º 1, al S. O. con el lote N.º 8, de Da. Juana María Paula Weigel y García, al S. E. linda con los señores Capurro y Baradacco y al N. E. con el lote número 10 de Da. María Jenara Rafaela Weigel y García, dando frente a la calle Luchter. Dicha fracción, se compone de una superficie de trece mil trescientos un metros con cincuenta decímetros cuadrados, (13.301 m<sup>2</sup> 50 decímetros, según plano agregado a este expediente, y la cual se encuentra afectada por la apertura de la Avenida General Paz. La Municipalidad abonará al Sr. Cisneros, por toda compensación, una vez votada por el H. Congreso, la suma de cincuenta y tres mil doscientos seis pesos moneda nacional (\$ 53.206 m|n.), calculado a razón de cuatro pesos moneda nacional (\$ 4 m|n.), el metro cuadrado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido por el acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, y a fin de solicitar fondos al H. Congreso.

ALVEAR

JOSÉ P. TAMBORINI.

## MENSAJE Y PROYECTO DE LEY SOBRE PLAN EDILICIO

Buenos Aires, enero 13 de 1926.

*Al Honorable Congreso de la Nación,*

Tengo el honor de dirigirme a V. H. remitiendo para su consideración y sanción, el adjunto proyecto de ley que tiende, en lo esencial, a declarar de utilidad pública determinados inmuebles de propiedad privada y autorizar a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires para efectuar las expropiaciones correspondientes en forma paulatina y de acuerdo con las necesidades, a fin de que pue-

da cumplirse el plan edilicio que habrá de satisfacer las exigencias reclamadas por el constante crecimiento de la población de la Capital Federal. Como fundamento de hecho del proyecto de referencia, el Poder Ejecutivo se remite a la muy extensa y minuciosa documentación que corre en el volumen que, con el título de "Proyecto orgánico para la urbanización del municipio" ha preparado la Intendencia Municipal y que se acompaña a este Mensaje. La ciudad de Buenos Aires está en pleno proceso de transformación y adelantarse con una previsión cierta a las obras necesarias a su desdolvimiento, es tarea impostergable. Necesita ensanchar sus calles estrechas, crear plazas y parques, facilitar las comunicaciones, todo esto sujeto a un plan de conjunto, no sólo en mira al bienestar de su población actual, sino a su crecimiento futuro.

Al hacer presente a V. H. que todo el plan preparado descansa en la sanción de una ley que, como la que ahora se propone, habrá de permitir a las autoridades de la comuna desarrollar uno de los fines principales de su razón de ser, el Poder Ejecutivo confía en que V. H. consagrará una atención preferente a este proyecto a fin de que, cuanto antes, quede incorporado a la Legislación positiva de nuestro derecho administrativo llenando así uno de sus vacíos que obstaculiza la inmediata realización de obras de interés público.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ALVEAR

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1.º — Declárase plano oficial de la ciudad de Buenos Aires al que se agrega a este proyecto de Ley, con el trazado general propuesto por la Comisión de Estética Edilicia, año 1924, y que corre agregada en siete fojas al final del volumen "Proyecto orgánico para la urbanización del Municipio.

Art. 2.º — Declárase de utilidad pública los terrenos de propiedad particular que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, marcados en rojo, a que se refiere el plano y autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires para efectuar las expropiaciones correspondientes.

Art. 3.º — Las expropiaciones serán iniciadas a medida que la referida Municipalidad lo crea conveniente, a cuyo efecto destinará las sumas necesarias para responder a los juicios respectivos.

Art. 4. — Comuníquese, etc.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**DECRETO DESESTIMANDO LA RENUNCIA INTERPUESTA POR  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL**

Buenos Aires, abril 15 de 1926.

CONSIDERANDO:

Que la renuncia que formula de su cargo el Intendente Municipal de la Capital, Dr. Carlos M. Noel, obedece a la circunstancia de tener necesidad de ausentarse del país, por el término de cuatro meses por atenciones de carácter personal;

Que su gestión al frente del Departamento Ejecutivo Municipal ha merecido en todo momento la aprobación y apoyo del Gobierno, reconociéndose la eficacia de su acción, traducida en la realización de importantes obras públicas de embellecimiento y salubridad, orden administrativo y financiero, lo que ha decidido al Poder Ejecutivo para designarlo en comisión por un nuevo período de ley;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase la renuncia interpuesta por el Dr. Carlos M. Noel, Intendente Municipal de la Capital, nombrado en comisión por decreto de fecha 10 de octubre ppdo.

Art. 2.º — Acuérdatele la autorización necesaria para ausentarse del país por el término de cuatro meses.

Art. 3.º — Durante la ausencia del titular el Departamento Ejecutivo Municipal será desempeñado por el Dr. Horacio Casco, presidente del H. Concejo Deliberante.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

JOSÉ P. TAMBORINI.

---

**MOVIMIENTO ECONOMICO DE 1925**

Las cifras que a continuación se insertan informarán ampliamente a V. H. sobre el movimiento económico de la Municipalidad de Buenos Aires al clausurarse el ejercicio de 1925.

**CALCULOS DE RECURSOS. — EJERCICIO 1925**

Cálculo originario . . . . .		\$ 77.710.500.—	
Ampliaciones			
Ordenanza octubre 6 de 1925 . . \$	216.000.—		
,, diciembre 1 de 1925 . . ,,	320.927.21		
,, diciembre 30 de 1925 ,,	1.100.000.—	\$ 1.636.927.21	
		<hr/>	
Cálculo definitivo .			\$ 79.347.427.21
Ingresado			
Recaudación . . . . .	\$ 80.213.678.50		
Devuelto . . . . .	78.740.07	\$ 80.134.938.43	
		<hr/>	
			.. 80.134.938.43
Superávit del cálculo de Recursos		\$	787.511.22
Entradas extraordinarias . . . . .		..	18.095.03
		<hr/>	
Superávit recursos . . . . .		\$	805.606.25

**RESUMEN DEUDA MUNICIPAL CONSOLIDADA**

Externo . . . . .	f	4.088.800	o\$s.	20.607.552.—	
	o\$s	8.356.500	..	8.608.856.60	
		<hr/>			
			o\$s.	29.216.408.60	
a 0.44			m\$n.	66.400.928.64	
Interno . . . . .			..	81.340.650.—	
		<hr/>			
Total . . . . .				147.741.578.64	

**DEUDA MUNICIPAL CONSOLIDADA**

**Empréstito Municipal 6 % 1923**

	Externa	Interna
<hr/>		
Interés 6 1/2 %.		
Autorizado m\$n.	167.000.000.	
Emitido . . . . .	80.000.000.	
o\$s.	8.799.036.	
Serie A.—Emitido . . . \$	60.000.000.—	
Amortizado . . . . ,,	1.632.150.—	\$ 58.367.850
		<hr/>
Serie B.—Emitido . . . \$	20.000.000.—	
Amortizado . . . . ,,	430.300.—	\$ 19.569.700
		<hr/>

Serie B2.—Exter. Emitido o\$s. 8.490.000 . . o\$s 190.179.40 o\$s 8.306.500 o\$s 8.608.856.60

---

**EMPRESTITO LEY 2138. — 4 1/2 % 1888**

Interés 4 1/2 %

Amortización 1 % (por sorteo)

Autorizados o\$s 10.000.000.

Emitido £ 1.984.120 . . o\$s 9.999.964.80

Amortizado £ 1.797.420 . . , 9.058.996.80 f 186.700 ,, 940.968.—

---

**EMPRESTITO LEYES 8854|55**

Interés 5 %

Amortización 1 %

Autorizado o\$s 25.0000.000.

Emitido £ 4.960.300 . . o\$s 24.999.912.—

Amortizado £ 1.058.200 . . , 5.333.328.— £ 3.902.100 ,, 19.666.584.—

---

**EMPRESTITO LEYES 3474 Y 3797.—T. COLON**

Interés 6 %

Amortización 1 %

Emitido . . . . . ,, 2.000.000.—

Amortizado . . . . . ,, 2.062.000.— 1.938.000

---

**EMPRESTITO LEY 4824. — CASAS PARA OBREROS**

Interés 5 %. Amortización 1 %.

Emitido . . . . . ,, 2.000.000.—

Amortizado . . . . . ,, 534.000.— ,, 1.465.100

---

£ 4.088.800 o\$s 29.216.408 60 \$ 81.340.650

---

**BONOS MUNICIPALES DE PAVIMENTACION, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925**

**LEYES 4391 Y 5007**

Leyes 4391, 5007, 7091, 9210 y 9142

A Emitir	Emitido	Amortizado	Circulación
----------	---------	------------	-------------

---

Servicio enero, abril, julio y octubre.

Autorizado \$ 14.000.000.

Anulado \$ 292.900 . . . \$ 13.707.100 \$ 10.198.200.— \$ 3.508.900

Interés 5 %. Amortización 7 %.

**LEY 9142**

Servicio enero y julio.

Autorizado \$ 20.000.000.

Anulado „ 6.282.800.

---

Saldo \$ 13.717.200 . . 400.— „ 13.717.800 „ 7.908.300.— „ 5.808.500

**LEYES 7091 Y 8210**

Cupones enero y julio . „ 57.882.300 „ 57.882.300.—

**LEY 7091**

Servicio febrero y agosto.

**1.ª serie.**

Autorizado \$ 5.000.000.

Anulado „ 317.700.

---

Saldo \$ 4.682.300 . . „ 900.— „ 4.681.900 „ 1.547.400.— „ 3.134.000

**2.ª serie.**

Autorizado \$ 5.000.000 „ 158.000.— „ 4.841.000 „ 993.000.— „ 3.484.900  
 Servicio marzo y septiembre.

**3.ª serie.**

Autorizado \$ 5.000.000 „ 7.600.— „ 4.992.400 „ 844.600.— „ 4.147.800

**4.ª serie.**

Autorizado \$ 5.000.000 „ 169.700.— „ 4.830.300 „ 434.700.— „ 4.395.600  
 Servicio abril y octubre.

**5.ª serie.**

Autorizado \$ 10.000.000 „ 169.400.— „ 9.830.600 „ 566.300.— „ 9.264.300

**6.ª serie.**

Autorizado \$ 10.000.000 „ 2.254.100.— „ 7.745.900 „ 245.000.— „ 7.500.900  
 Servicio mayo y noviembre.

7.<sup>a</sup> serie.

Autorizado \$ 10.000.000	„ 8.759.200.—	„ 1.240.800	„ 40.400.—	„ 1.200.400
<hr/>				
\$ 11.519 400.—	\$ 123.469.500	\$ 80.660.200.—	\$ 42.809.300	

**BONOS HIPOTECARIOS DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS, AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 1925**

	A Emitir	Emitido	Amortizado	Circulación
Ordenanzas octubre 17 de 1913 y agosto 2 de 1922. Autorizado \$ 100.000.000.				
1. <sup>a</sup> Serie . . .		\$ 10.000.000	\$ 126.400.—	\$ 9.873.600
2. <sup>a</sup> „ . . .		„ 10.000.000	„ 54.800.—	„ 9.945.200
3. <sup>a</sup> „ . . . \$ 8.400.000.—	„	1.600.000		„ 1.600.000
4. <sup>a</sup> a 10. <sup>a</sup> serie „ 70.000.000.—				
	<hr/>			
	\$ 78.400.000.—	\$ 21.600.000	\$ 181.200.—	\$ 21.418.800

# INDICE



# INDICE

---

Pág.

---

Nota del señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini al H. Congreso de la Nación, elevando la Memoria . . .	7
---	---

## PRIMERA PARTE

Movimiento estadístico del Ministerio . . . . .	13
---	----

### I.—RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS DE MINISTROS SE-

**CRETARIOS DE ESTADO:** Decreto del P. E. aceptando la renuncia del doctor Vicente C. Gallo del cargo de Ministro del Interior. Se encarga interinamente del despacho del mismo al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio Sagarna. Nombramiento del doctor José P. Tamborini. Aceptación de la renuncia del doctor Tomás A. Le Bretón del cargo de Ministro de Agricultura. Nombramiento del doctor Emilio Mihura . . . . .

17

Convocatoria del H. Congreso a sesiones extraordinarias y decreto de clausura de las mismas . . . . .	20
---	----

El P. E. convoca al H. Congreso a sesiones ordinarias . . .	22
---	----

**Homenajes y monumentos:** Homenaje a los héroes de la Reconquista. Monumento a Bernardino Rivadavia: emisión de estampillas conmemorativas. Monumento a Leandro N. Alem: discurso del señor Ministro del Interior en nombre del Poder Ejecutivo. Monumento al coronel Manuel Dorrego: el P. E. señala el día para su inauguración

23

<b>Ferriados:</b> Se declara feriado los días: 8 de febrero y 1.º de mayo . . . . .	33
---	----

**Honores fúnebres:** Decretos de honores fúnebres con motivo de los fallecimientos del doctor Miguel S. Ortiz,

	Pág.
Ingeniero don Luis Monteverde, don Manuel Costa, don Manuel Rocca, doctor Benigno Ocampo y don Ignacio B. Iturraspe, quienes prestaron importantes servicios al país	35
Se crea una publicación mensual en el Ministerio del Interior	38
Se designa una comisión para proponer una nueva división del Municipio de la Capital . . . . .	39
Comunicaciones de nombramientos y cesantías en las reparticiones dependientes del Ministerio . . . . .	40
<b>PROVINCIAS: RELACIONES POLITICAS: BUENOS AIRES, ENTRE RIOS, CORRIENTES Y CORDOBA. INTERVENCIONES NACIONALES DE LA RIOJA, SAN JUAN Y MENDOZA.</b>	
<b>Buenos Aires:</b> Asume el Poder Ejecutivo de la provincia el Gobernador doctor Valentín Vergara . . . . .	45
<b>Entre Ríos:</b> Incidente municipal de Gualeguaychú. Decreto de convocatoria a elecciones provinciales . . . . .	49
<b>Corrientes:</b> Asume el Poder Ejecutivo de la Provincia el doctor Benjamín S. González . . . . .	55
<b>Córdoba:</b> Asume el Poder Ejecutivo de la Provincia el doctor Ramón J. Cárcano . . . . .	59
<b>La Rioja, Intervención Nacional:</b> Señalando viáticos al personal de la Intervención. Convocatoria a elecciones. Ampliando el decreto anterior. El Comisionado Nacional solicita oficiales y tropa para custodiar los comicios. Cuadros demostrativos del resultado de las elecciones nacionales y provinciales. Asunción del Poder Ejecutivo de la provincia por el doctor Adolfo Lanús. Informe del comisionado Nacional . . . . .	63
<b>San Juan, Intervención Nacional:</b> Ley de Intervención. Nombramiento del Comisionado. Instrucciones al Comisionado Nacional. El Comisionado Nacional asume el Poder Ejecutivo de la Provincia. Nombramientos y renunciaciones de personal. Se fijan viáticos al personal de la Intervención .	89
<b>Mendoza, Intervención Nacional:</b> Dejando sin efecto la convocatoria a elecciones. Escalafón de viáticos. Convocatoria a elecciones para el día 3 de enero de 1926. Vigilancia de las urnas. Solicitudes de prórroga de las elecciones. El doctor Alejandro Orfila asume el Poder Ejecutivo de la Provincia. Denuncia del diputado nacional doctor F. Romero Day . . . . .	105
<b>II.—EJERCICIO ECONOMICO DE 1925:</b> Sueldos y gastos. Inversión de las partidas del presupuesto. Leyes especiales. Gastos atendidos con imputación a varios acuerdos de ministros. Resumen total. Acuerdo de Ministros poniendo en vigencia el presupuesto de 1925 para el ejercicio de 1926	125

III.— <b>ELECCIONES NACIONALES.</b> Decreto fijando los plazos para las elecciones nacionales de 7 de marzo de 1926.—Comisarios de padrón que actuaron en el período de depuración de los registros cívicos. — Distribución de urnas y útiles. — Duplicados y triplicados de libretas de enrollumiento. — Decreto de convocatoria a elecciones al pueblo de la Capital. — Conducción de boletas de sufragio oficializadas. — Ubicación de mesas receptoras de votos. — Custodia y vigilancia de las urnas. — Elecciones complementarias en la Capital Federal. — Estadística del padrón empleado. — Cuadro comparativo de los registros cívicos de la Capital. — Depuración conjunta entre la Capital y la provincia de Buenos Aires. — Composición del Registro Cívico nacional de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Bell Ville, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, La Rioja, Salta, Santiago del Estero, Tucumán, San Juan, San Luis, Santa Fe. — Total de inscriptos en el registro nacional y número de mesas receptoras de votos por distritos electorales . . . . .	137
<b>ESCRUTINIOS:</b> Capital Federal, Cuadro comparativo. — Buenos Aires, Tucumán, Jujuy, Entre Ríos, Catamarca, San Juan, Corrientes, La Rioja, Santiago del Estero, Santa Fe, Mendoza, Salta, Córdoba . . . . .	181
IV.— <b>TERRITORIOS NACIONALES:</b> Administración y fomento de los territorios. — Nombramientos y renunciaciones de gobernadores. — Se reglamenta las funciones de los jefes de policía de los territorios nacionales. — Aclarando el decreto anterior. — Reglamentando la constitución y organización de las comisiones de fomento. — Comisionarse al Jefe de Territorios Nacionales para hacer una investigación en Río Negro. — Decreto encargando al mismo funcionario de la Gobernación citada. — Contravenciones a las ordenanzas de carácter municipal. — Licencias de los gobernadores de territorios. — Organización del servicio de identificaciones en la Pampa y Río Negro. — Dejando sin efecto la creación de las municipalidades de Rolón y Van Praet (Pampa). — Se autoriza a la gobernación del Chaco para nombrar comisiones de fomento. — Determinando al funcionario que reemplazará al Jefe de Territorios Nacionales en casos de ausencia . . . .	205
<b>MEMORIAS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES,</b> de La Pampa, Chaco, Santa Cruz, Formosa, Río Negro, Chubut, Los Andes, Misiones y Tierra del Fuego . . . . .	223

- I.—**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS:** Nombrando Director de Correos y Telégrafos. — Modificando el artículo 3.º del Decreto que reglamenta el uso de la estampilla oficial. — Custodia de las urnas en la elección de 7 de marzo. — Se aprueba un contrato para el transporte aéreo de correspondencia. — Movimiento de la Repartición en el año 1925: movimiento postal y telegráfico. — Cifras comparativas . . . . . 349
- II.—**DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE:** Nombrando Delegado a la Oficina Internacional de Higiene Pública en París. — Se encarga de la Presidencia del Departamento Nacional de Higiene al doctor Tiburcio Padilla. — Se comisiona a los doctores Boero, Feinmann y Pareto para efectuar estudios en Europa. — Preparación de un Código Sanitario Nacional. — Comisionase a los doctores Sordelli, Velazco Blanco y Poletti para efectuar estudios en Europa y Estados Unidos. — El P. E. nombra al doctor G. Fichera jefe de Patología General y Anatomía Patológica. — Creación de la sección "Estudios Prácticos de lucha antipalúdica". — Misión de la Comisión Rockefeller en la República Argentina. — Ley destinando una suma de dinero para estudiar un plan de lucha antipalúdica. — Vacuna contra la coqueluche. — Se nombra jefe de la sección de Entomología de la lucha contra el paludismo. — Transferencia de un inmueble con destino a sanatorio antipalúdico y preventivo antituberculoso infantil. — Se comisiona a los doctores Norrié, Bergman y Susini para realizar estudios en el extranjero. — Estado Sanitario del país. — Movimiento general en el año 1925 . . . . . 373
- III.—**POLICIA DE LA CAPITAL:** Cesantía del subcomisario José Benítez: Causas que la motivaron. — Autorización a la Policía de la Capital para abonar diferencias de aumentos en los precios de alquileres de casas. — Movimiento de la Repartición en el año 1925: Escuela de clases. — Elementos de movilidad. — Insuficiencia de personal. — Leyes de Previsión. — Conferencia Internacional de Poli-

cía. — Reorganización e implantación de nuevos servicios. — Criminalidad. — Delitos contra las personas. — Suicidios y tentativas. — Accidentes. — Delitos contra la propiedad particular. — Delitos y capturas diversas. — Delitos contra la administración y los poderes públicos. — Incendios. — Contravenciones nacionales, provinciales y municipales . . . . . 413

IV.—**DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO:** Honorarios y costas de los juicios contra el Estado por indemnización de accidentes. — Se designa la comisión encargada de preparar el Código del Trabajo. — Liga de las Naciones: Oficina Internacional del Trabajo. — Decreto reglamentario de la Ley 4661 sobre descanso dominical. — El P. E. comisiona a los doctores Susini y Leyro Díaz para hacer estudios en Europa sobre la "Reeducación Física y Clínica del Trabajo. — Nombramientos de delegados y asesor técnico ante la Conferencia Internacional del Trabajo. — Denegando permiso a la casa Gath y Chaves para trabajar en domingo. — Trabajo de mujeres y menores (Ley 11.317. Decretos reglamentarios para la Capital Federal y para los Territorios Nacionales. — Ley de Pago de Salarios de Obreros y Empleados N.º 11.278. Su aplicación en los Territorios Nacionales. — Movimiento del Departamento Nacional del Trabajo en el año 1925: Colocaciones; huelgas; mutualismo; recursos, gastos y viviendas de la familia obrera. — Cuadros demostrativos y Comparativos. — Accidentes del trabajo. — Movimientos inmigratorio y emigratorio. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones (Civiles (Sección Accidentes). Presupuesto para el ejercicio de 1926. — Cuadros demostrativos de las indemnizaciones ingresadas . . . . . 437

V.—**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL:** Nombramiento de Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Horario para las oficinas de correo de la Capital que efectúan operaciones de ahorro. — Presupuesto para el ejercicio de 1926. — Autorización para modificar la inversión de algunas partidas. — Movimientos de libretas en el año 1925. — Operaciones realizadas. — Títulos de renta 507

VI.—**COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS:** Barrios "Marcelo T. de Alvear" y "Guillermo Rawson". — Presupuesto de la Comisión Nacional de Casas Baratas para el ejercicio de 1926 . . . . . 519

VII.—**COMISION HONORARIA DE REDUCCIONES DE INDIOS:** Movimiento general durante el año 1925. — Reducciones de "Napalpi" y "Bartolomé de las Casas . . . 525

<p>VIII.—<b>CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES (LEY 11.110):</b> Estado financiero de la Institución. — Otorgamientos de beneficios. — Número de afiliados. — Préstamos hipotecarios. — Valor actual de los compromisos de la Caja por los beneficios de jubilación y pensión que se pagaban al 31 de diciembre de 1925. — Incorporación de empresas de jurisdicción provincial al régimen de la Ley 11.110. — Asientos de índole legal. — Integración del Directorio. — Directores representantes de las Empresas. — Directores representantes de los Empleados y Obreros . . . . .</p>	<p>531</p>
<p>IX.—<b>INSTITUCION JUAN ANCHORENA:</b> Balance del movimiento de los valores de la Institución desde el 1.º de mayo de 1925 hasta el 30 de abril de 1926. — Títulos de primera, segunda y tercera categoría. — Efectivo . . . . .</p>	<p>543</p>
<p>X.—<b>MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL:</b> Se nombra Intendente Municipal de la Capital al doctor Carlos M. Noel.— El P. E. aprueba un contrato celebrado por la Municipalidad para la compra de un terreno en Vélez Sársfield. — Mensaje y proyecto de ley sobre plan edilicio. — Decreto desestimando la renuncia del Intendente Municipal y acordándole licencia. — Cálculo de recursos, ejercicio de 1925. — Deuda municipal consolidada. — Empréstito Ley 2138. — Leyes 8854 y 8855 - 3474, 3797 y 4824 . . . . .</p>	<p>549</p>